

*Poder y familia durante la guerra de
Sucesión en el reino de Mallorca.
El marqués de la Torre.*

Tesis doctoral
Vol. 2/2

Realizada por:
Eduardo Pascual Ramos

Dirigida por:
Dr. Josep Juan Vidal

Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts
Universitat de les Illes Balears (UIB)
2011

ÍNDICE GENERAL

TOMO I

Abreviaturas	11
Siglas	11
Tratamientos de cortesía escritos	12
I. Introducción	13
Contenidos documentales	23
Fuentes	23
Metodología	33
Cronología	34
Hipótesis y objetivos	35
Criterios de transcripción	37
II. Contexto histórico de la guerra de Sucesión.	
a. Contexto socio-político de la segunda mitad del siglo XVII en Mallorca y su conflictividad pre-bélica	39
b. El problema sucesorio. Causas del conflicto: dos dinastías por la Monarquía Hispánica	42
c. La guerra de Sucesión en el reino de Mallorca: estado de la cuestión	47
d. Configuración del proyecto austracista en Mallorca: austracismo o antifilipismo	55

CAPÍTULO I. LINAJE

Linaje	
1.1.1. Concepto y unidad nobiliaria-familiar	71
1.1.2. Matrimonio (refuerzo económico conyugal)	75
1.1.3. Servicio a la Corona	81
1.1.4. Servicio a la Iglesia: clérigos y monjas	84
1.1.5. Redes de poder, clientelismo	91
Estamento nobiliario.	
1.2.1. Composición y jerarquía (brazo noble)	94
1.2.2. Títulos del Reino	101
1.2.3. Hábitos de caballería	107
1.2.4. Cofradía de San Jorge	116
1.2.5. Tratamientos honoríficos	120
1.2.6. Ramificaciones del linaje. Nuevas líneas familiares	121
Prosopografía familiar.	
1.3.1. Truyols hasta siglo XVII	129
1.3.2. Nicolás Truyols Ballester	134
1.3.3. Francisco Truyols Vida	136
1.3.4. Nicolás Truyols Nicolau	139
1.3.5. Francisco Truyols Font de Roqueta	143
1.3.6. Jorge Truyols Dameto	145

1.3.7.	Descendencia del marqués de la Torre	150
1.3.8.	Fernando Truyols Gual	151
1.3.9.	Francisco Truyols Fortuny	153
1.3.10.	Algunos apuntes finales sobre los Truyols	154

CAPÍTULO II. PODER

Cursus militari (1667-1696).

2.1.1.	Nacimiento y vinculación militar	157
2.1.2.	Estancia en Ibiza (1671-1678)	158
2.1.3.	Compra de cargos. Escribanías, porterías y guarda de mar (1680)	161
2.1.4.	Incorporación en guerra viva. Navarra (1682)	164
2.1.5.	Sitio y captura de la plaza de Gerona (1684)	165
2.1.6.	Ascenso militar y permanencia en el ejército de Cataluña	167
2.1.7.	Concesión del hábito militar de Calatrava	170

La Procuración Real del reino de Mallorca (1696-1702).

2.2.1.	Los Truyols en la Procuración Real	171
2.2.2.	La lugartenencia de Nicolás Truyol Dameto y Berenguer Doms San Joan (1696-1700)	177
2.2.3.	Exequias de Carlos II y proclamación de Felipe V	189
2.2.4.	Correspondencia familiar: síntomas austracistas	199
2.2.5.	Nicolás Truyols Dameto como procurador real hasta su destitución (1701-1702)	204
2.2.6.	Cambio de actitud de Felipe V hacia los opositores. Destitución de Nicolás Truyols (1702)	215

Nicolás Truyols Dameto tras su destitución como procurador real (1702-1706).

2.3.1.	Viaje de Nicolás Truyols a la Corte (1703) y obtención del marquesado	222
2.3.2.	La Procuración Real durante la administración filipista del conde de la Cueva (1702-1706)	233
2.3.3.	Preparativos y toma de Mallorca por el Archiduque y la sublevación armada (septiembre 1706)	245
2.3.4.	La actitud adoptada por el marqués de la Torre durante los acontecimientos de 1706	255

Reinado de Carlos III en el reino de Mallorca (1706-1715).

2.4.1.	Regreso del marqués de la Torre a la Procuración Real y segunda concesión del marquesado	258
2.4.2.	La embajada del reino de Mallorca ante Carlos III (1707)	264
2.4.3.	La Procuración Real durante el virreinato del conde de Çavellá (1706-1709)	269
2.4.4.	Contribución y dificultades económicas del reino de Mallorca a partir de 1706	276
2.4.5.	El difícil equilibrio económico: el inicio de las dificultades fiscales	305
2.4.6.	La Procuración Real durante el virreinato del marqués de Rafal (1709-1711)	315
2.4.7.	Hacia el debacle del proyecto austracista (1710)	320
2.4.8.	La coronación de Carlos III como emperador: cambio de intereses	342
2.4.9.	La disidencia filipista y su intriga conspirativa (1711)	347
2.4.10.	Los últimos intentos para evitar el debacle austracista. (1712-1713)	357
2.4.11.	Pérdida de la soberanía de Menorca (1712)	368
2.4.12.	El Tratado de Utrech y los tratados bilaterales	376
2.4.13.	Un reino sin monarca y un virrey con un reino.	378
2.4.14.	El marqués de la Torre durante el virreinato del marqués de Rubí (1713-1715)	380
2.4.15.	El precio del aislamiento monárquico (1714-1715)	384
2.4.16.	La defensa numantina del reino de Mallorca. Los preparativos para la defensa	393
2.4.17.	Negociaciones anglo-francesas sobre Mallorca	399
2.4.18.	Toma de Mallorca por las tropas de Felipe V (1715)	401

Ocaso del marqués de la Torre (1715-1729).	
2.5.1.	Las consecuencias sobre los austracistas al acabar la guerra de Sucesión 406
2.5.2.	Ostracismo político y exilio interior del marqués de la Torre 409
2.5.3.	La Paz de Viena (1725) y la nueva concesión del marquesado (1728) 413
2.5.4.	Defunción del marqués de la Torre (1729) 421
2.5.5.	Testamento y sus últimas voluntades 423
Epílogo.	
2.6.1.	La reconciliación entre austracistas y filipistas: <i>el Pacte de les Nou Cases</i> 426

CAPÍTULO III. FINANZAS DEL REAL PATRIMONIO DURANTE LA GUERRA DE SUCESIÓN

	Finanzas del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión 431
3.1.	La Procuración Real del reino de Mallorca: evolución y ámbito de actuación 433
3.1.1.	Organización y gestión de la Procuración Real 438
3.1.2.	Extinción de la Procuración Real (1715) e instauración de la Intendencia 448
3.2.	La estructura de los ingresos y los gastos de la Procuración Real 450
3.2.1.	Ingresos (rebudes) 450
3.2.2.	Gastos (dades) 459
3.2.3.	Fuentes de las finanzas de la Real Procuración durante la guerra de Sucesión 464
3.2.4.	La evolución de las finanzas regias durante la guerra de Sucesión 467
3.3.1.	La Real Hacienda durante Felipe V (1701-1706) 472
3.3.2.	Ingresos ordinarios 473
3.3.3.	Ingresos extraordinarios 475
3.3.4.	Gastos ordinarios 479
3.3.5.	Gastos extraordinarios: refuerzo militar a Menorca (1705) y apoyo logístico a Peñíscola (1706) 486
3.3.6.	La Real Hacienda durante Carlos III (1706-1715) 490
3.3.7.	Ingresos ordinarios 490
3.3.8.	Ingresos extraordinarios: censos, empréstitos y donativos 492
3.3.9.	Gastos ordinarios 510
3.3.10.	Gastos extraordinarios 519
3.3.10.1	Apoyo logístico a la Corte (1706-1707) 519
3.3.10.2	Apoyo logístico a Denia (1708) 520
3.3.10.3	Expedición militar a Menorca (1708) 523
3.3.10.4	Sueldo y mantenimiento del ejército (1707-1715) 525
3.3.10.5	Ejército extranjero en Mallorca (1706-1715) 112
3.4.	La deuda pública al finalizar la guerra de Sucesión 532

CAPÍTULO IV. PATRIMONIO

Patrimonio	537
4.1. Bienes inmuebles	
4.1.1. Herencia directa	545
4.1.2. Es Fangar (Manacor)	549
4.1.3. La Plana des Fangar (Manacor)	553
4.1.4. Espinegar (Manacor)	554
4.1.5. La Mola (Manacor)	556
4.1.6. Puig de l'Anar (Manacor)	557
4.1.7. La Torre (Manacor)	558
4.1.8. Otras propiedades en Manacor	559
4.1.9. Ca La Torre	561
4.2.1. Herencia indirecta	579
4.2.2. Son Albertí (Llucmajor)	579
4.2.3. Son Vida (Palma)	580
4.2.4. Son Mas (Andratx)	581
4.2.5. Otras propiedades menores	583
Bienes muebles	
4.3.1. Pinacoteca	584
4.3.2. Enseres personales	586
4.3.3. Objetos de lujo	588
4.3.4. Censos	590
Cargos públicos	
4.4.1. Escribanías y porterías	596
4.4.2. Procurador Real	601
4.5.1. Exteriorización social	608
4.5.2. Capillas, enterramientos y obras pías	611
4.5.2. Gastos y deudas	617
5. Conclusiones	621
Bibliografía	637
Crónicas manuscritas y obra impresa	656
Metrología de Mallorca	659
Glosario	661

TOMO II

II.1. Apéndice documental: Linaje	671
II.2. Apéndice documental: Poder	770
II.3. Apéndice documental: Finanzas del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesion	1.137
II.4. Apéndice documental: Patrimonio	1.441
II.5. Apéndice gráfico	1.539

APÉNDICE DOCUMENTAL

LINAJE.

Documento 1

A.R.M., Prot. B-153, ff. 121v-123.

1518, mayo, 12, Palma.

Testamento de Nicolás Truyols ante el notario público Alejandro Brondo. Deja sus propiedades a su hijo Miguel Truyols.

Documento 2

A.R.M., Prot. B-151, ff. 340-348v.

1523, noviembre, 5, Palma.

Inventario post-mortem de los bienes de Nicolás Truyols de sus propiedades y censos, especialmente del predio de El Fangar en Manacor.

Documento 3

A.R.M., Prot. P-587, ff. 166-173.

1589, diciembre, 7, Palma.

Testamento del magnífico Nicolás Truyols Ballester, jurado de Mallorca, ante el notario Miguel Prats. Deja heredero de sus propiedades a Miguel Truyols Albertí, hijo de su primer matrimonio. Le siguen, Jaime, Nicolás, Francisco y Juan Antonio Truyols Vida, hijos de su segunda esposa, Dionisia Vida San Juan.

Die Septimo mensis decembres anno a nativitate domini MDLCCCVIII.

En nom de nostro Señor Deu, Jesucrist y de la Sacratissima Verge Maria mara Sra. con ninguna cosa sia mes certa de la mort, ni mes incerta que la hora de aquella. Pertant yo Nicolau Truyol, ciutada de Mallorca, e un dels Mag. Jurats lo prt. any de la prt. Universitat de Mallorca detingut de infirmitat corporal de la qual tem morir, stant pero mon bon seny y firme loquela desitjant dels bens que Nostre Señor Deu me ha acomenat dispondrer, y ordenar fas y orden aquest meu ultim testament en lo qual elegesch marmassors meu y de aquesta derrera mia voluntat executors, la Magca. Señora Unissa, amada muller mia, los Magnifics Señors Juan Antoni Truyol, mon germa, la Señora Antonia Puigdorfila, viuda lexada del Mag. m^o. Bernardí de Puigdorfila quondam germana mia, los señor Joanot Sunyer, mon cosigerma, y cada hu de ells insolidum, los quals prega quant carament puch ett. y a cada hu dels quals dits marmassors meus, lex per lo carrech de dita marmassor sengles vint sous moneda de Mallorca.

Y primerament acomenant la mia anima en mans de Nostre Señor Deu, Jesuchrist, lo qual per salvar lo humanal llinatge ha volguda prendrer mort corporal. Elegesch la sepultura al meu cos fahedora ço es moriré en la present Ciutat de Mallorca, en la Iglesia de la Seu de Mallorca en la capella de Sant Pere, en lo vas dels Truyols, si empero moriré en Manacor, o en lo terma o Parroquia de aquella vila, vull y mane ser soterrat en la Iglesia de dita vila de Manacor, la qual sepultura man esser feta a conaxensa dels dits Marmassors meus y aquella feta, facio los llegats pios següents:

E primerament lex al Rt. Rector de aquella Iglesia en la Parroquia de la qual moriré per son Dret Parroquial sinch sous moneda de Mallorca.

Ítem en remissio de mos pecats lex, y man que encontment la mia mort seguida sien celebrades doscentas misas baxes de réquiem, divididoras tant en la capella de Sant Pere, com en las altres capellas de las Iglesias de la present Ciutat de Mallorca en las quals se treu anima de Purgatori.

Ítem lego Hospitali Generali present y civitatis Majoricarum per tal qua los Pobres de allí pregan y digan oracions per la mia anima dos quarteras forment en especie bo, net y portat aço tansolament per una vegada.

Ítem lex y man donar al Hospital de Sant Latzer de la present Ciutat o terma per tal que los Pobres de allí pregan y digan oracions per la mia anima altres dos quarteras forment especie, bo net y portat aço tansolament per una vegada.

Ítem y man donar a las Reverents monges del Olivar, y de las Repenedides de la present Ciutat per tal que pregan y digan oracions per la mia anima a cada hu de dits convents y altre dos quarteras forment en especie, bo, net y portat y aço tansolament per una vegada.

Ítem lex per amo de Deu a cada hu dels Bassins de la Iglsa. de Manacor per una vegada tansolament un sou moneda de Mallorca.

Ítem lego cuilibet ex filiis meus un capus de dol ab son barret.

Ítem etiam lego Mgnificis Joanni Antonio Truyol, frati meo, Jacobo Vida socero meo, et cuilibet de sos fills, cunyats meus, y al Señor Juanot Sunyer un capus de Dol, ab son barret y als Magnifics m^o Juan Angelats y a son fill Miquel senglas capusos de Dol ab sos barrets.

Ítem lex al Magnific m^o Francesch Muntaner, cunyat meu, y Jeronim Andreu, y Miquel Prats Not. devall escrit tambe sengles capusos de Dol ab sos barrets y los matex llegat de capus y barret fas als arrendadors de las mias posesions ditas del Fangar y son Mas y a Juan Ballester de Manacor, Procurador meu allí, y Rafel Mager, perayre y a Bartomeu Oliver

criat meu habitants de la present Ciutat y també a Bartomeu Mora sastre mon criat.

Ítem y man donar a la dita Magca. Señora Unisa, muller mia, lo dot per ella a mi constituit y promes en lo temps de nostre matrimoni com appar en lo esponsalici fet en poder de m^o Juan Joset Oliver not. de la manera emperó y pagas allí mencionades.

Ítem lex per bon amor a la dita señora me muller que per lo hereu o hereus meus devall escrits durant la vida sua li sien pagadas quiscun any durant la vida sua tant solamente vuytanta lliuras moneda de Mallorca en las quals sie compres lo augment y altres Drets Dotals que li tocan per raho del dit son dot, exeptat empero lo vestit de plor, lo qual tambie vull y man li sie donats.

Ítem lex per bon amor a la dita señora Unissa muller mia totas las robas de son vestir tant de llana de lli y de seda, eceptades unas faldillas de seti de grana que feu a la Magca. Señora Jeronima Albetina primera muller mia quodam.

Ítem lex per bon amor a la dita señora Unissa, muller mia, estant empero vidua y casta y de se vida que estiga y tinga habitacio en las mias casas en la present Ciutat en semps ab mos fills y no autrement, y si per cas volia anar per algún temps en Manacor li lexa ab las matexas condicions que puge habitar en la casa tinch en la dicta vila de Manacor, en aquell empero apartament ques diu la cambra nova, donantli facultat que puge fer un portal que pas de la cambra dita del seor en Bartomeu en la qual dit Bartomeu esta que li servesca per recambra, si empro o per culpa de la dita señora me muller, o de mos fills ella no volia, o ells no vodran habitar junts en tal cas vull y man que per mos hereus li sien pagadoas quiscun any, estant pero viuda y casta com dit es, y de se vida tansolament trenta lliuras moneda de Mallorca per poder llogar una casa en la present Ciutat.

Ítem lex y man donar quiscum any a la dita señora me muller estant com dit es vidua y casta per los aliments de ella y de sos fills y meus quaranta quarteras de forment y vint de xexa posadas y portadas y mes per terças anticipadas quiscun any per dits aliments y casar y vestir de mos fills cent lliuras moneda de Mallorca, si empero los dits mos fills no voleren habitar ab dita señora me muller o ella no volia habitar ab aquells en tal cas lexa dita señora quiscum any y de se vida estant casta y sens marit dotze quarteras forment y quatre de xexa posadas y portadas y de altre part trenta lliuras quiscum any per terças anticipades.

Ítem prelex a cas hu de mos fills axi nats como naxedors per tota part heretat y llegala a ells y a cada hu de ells pertañent en ells sobre mos bens ço es als mascles tres mil lliuras moneda de Mallorca y a las famellas a cada una dos mil lliuras de dita moneda y aço quant cada un de ells tendrá edada de quinze anys en las quals quantitats a ells y a cada hun de ells hereu y hereus particular instituesch.

Ítem vull y man que si algu de mos fills axi nats como naxedors volram estudiar en Lleys, Theologia o Medicina que ultra la llur llegala sien pagats els que axi estudiran fora lo present Regne quiscum any ço es a cada hu de ells cent escuts de or, o llur just valor ab las despesas intereses si alguns sen han de pagar, posats y portats allí a hont se hauran de pagar y aço sie entes fins que sien doctorats y arribats en la present Ciutat.

Ítem lex per bona amor y de la millor manera que dir puch a tota se utilitat a Miquel quis diu Truyols, are absent del present Regne sinchcentes lliuras moneda de Mallorca a totas ses voluntats.

Ítem lex per bona amor a la señora Catarina, doncella me naboda, filla del señor Juan Angelats, y de la señora Catarina, se muller, y germana mia en contemplacio y temps de son matrimoni y no autrement sinch centes lliuras moneda de Mallorca.

Ítem lex per bona amor a la dita Magca. Señora Catarina Angelats me germana de vida sua tantsolament trenta lliuras moneda de Mallorca quiscun any a ella pagadoras per terças anticipadas.

Ítem lex per bona amor a la Magca. Señora Antonia de Puigdorfila, vidua germana mia de vida su tantsolament la habitacio de las mias casas cituadas en la present Ciutat de Mallorca en la Parroquia de Sant Jaume en lo carre de bon ayre.

Ítem lex per bona amor a la Magca. Señora Violant Martina, doncella filla de Mag. m^o. Nicolau Martí, ciutada de Mallorca quondam durant la sua vida y no autrement de una part vuyt lliuras moneda de Mallorca y de altre parte quatre quarteras forment bo, nou net, porgat y rebedros y aço quiscun any tot possat y portat en la habitacio de dita señora Violant en la festa de Sant Pere y Sant Feliu mes de agost.

Ítem lex per bona amor a la dona Juana Pol, viuda, la habitacio de la botiga devall lo estudi de las casas a hont vuy estich en lo qual estudi está se germana; y mes lex a dita Juana Pol, de una part dos lliuras moneda de Mallorca quiscun any y tambe quatre quarteras de formente quiscun any tot portat en la festa de Sant Pere y Sant Feliu del mes de agost; los quals llegats axi de dita botiga o habitacio de aquella com de las dos lliuras y quatre quarteras forment fas a dita dona durant la sua vida y no autrement.

Ítem lex per bona amor a Juana Dobler, me criada, en contemplacio y temps de son matrimoni casantse a voluntat y contento de la dita señora me muller cinquanta lliuras moneda de Mallorca ab lo vestit de la carta ab aço empero que no puge demanar alguna servitut.

Ítem lex per bona amor a Praxedis Rodas Falquet me criada en contemplacio y temps de son matrimoni, casantse a voluntat y contenta de la dita Sra. me muller cinquanta lliuras moneda de Mallorca en lo vestir de la carta ab aço empero que no puxe demanar algun servitut.

Ítem lex per bona amor a mado Juana sinch lliuras moneda de Mallorca.

Solutis autem et completi ómnibus et singulis injuriis et debitiis meus ad que teneat et plenarie restituti, in ómnibus autem aliis bonis meis, mobilibus et immobilibus, ac semoventibus presentibus et futuris instituo et facio heredem meum particularem Possessionis del Fangar, suorumque rafallorum, pertinenciarum et bestiarum alius cuiusvis generis sint predictum Michaellem Truyol, filium meum, et dicta Magnifica Domina Geronima Albertina prima quodam uxoris meo, aliorum vero bonorum meorum et signanter Possessionis et Caballria de Son Mas, facio heredes meos dictum Michael Truyol et Jacobum Truyol filium meum et dicta Magnifica Domina Unisse uxoris mea equis portionibus inter eos dividendos, et si dictus Michael filius meus mihi heres non erit, vel erit, et obierit quodcumque in pupillari etate, vel alias sine liberis legitimis et naturalibus, substituo illi sic decedenti, et mihi heredem instituo, tam in dicta Possessione del Fangar, rafallius et pertinentiis suis quam in aliis bonis meis dictum Jacobum Truyol filium meum et dicta Magnifica Domina Unise uxoris mea, et dictus Jacobus filius meus decesserit in pupillari etate, vel alias quodcumque sine liberis legitimis, et naturalibus substituo ei sic decedenti, et mihi heredem instituo Nicolau filium meum et dicta Domina Unisse uxoris mea, et si dictus Nicolaus filius meus mihi heres non erit vel erit et decesserit in pupillari etate, vel alias quodcumque sine liberis legitimis et naturalibus substituo illi sic decedenti, et mihi heredem instituo Franciscum filium meum, et dicta Domina Unisse uxoris mea, et sic sequatur de uno ad alium successive interfilios meos masculos tam natos, quam natiuros servato ordine majoritaris, substituendo alterum alteri decedenti sine filius legitimis, et naturalibus, pupillariter, vulgariter, et per fideicomisum, et alias omni meliori modo possum, et si omnes filiis mei decesserint quodcumque in pupillari etate, vel alias, substituo ulimo sic decedenti, filiam seu filias

meas legitimas, et naturales equer partionibus inter eas dividendos, substituiendo alteram altero sine filius decedenti ad invicem et vicus sim vulgariter, pupillariter, et per fideicomisum et alias omni meliori modo quo possum, et si omnes tam filiis, quam filia mea decesserint in pupillari etate vel alias quandocumque sine liberis legitimis, et naturalibus, substituo ultimo seu ultime ex illis sic decedenti et mihi heredem instituo dictum Magnificum Joannem Antonium Truyol fratrem meum et suos ad suas et suorum omnimodas voluntates inde libere faciendas.

Insuper assigno in tutores et pro tempore curatores filiis et bonus meus respective Magnificos videlicet Joannem Antonium Truyol fratrem meum, et Franciscum Muntaner levirum meum cives Majoricaum Providendo, et mandando quod si inter heredes meos oriretur aliqua question, seu debium aliquod quavius rationes seu causa, tale dubium, et talis questio definitive determinetur, simpliciter, et absque expensis per predictos tutores, et curatores meos per me electos quorum voto, et opinioni stetur et stari volo omnino, ab que contradictione, et opositione quacumque, assignando illis pro premisiis intertium in casu discordia dictorum meorum totum et curatorum Magnificum Joanotum Sunyer militer de Majoricius con sobrinum meum cuyus voto et dicisioni cum presente stari volo et mando sine aliqua contradicione.

Revocans casans irritans peritus et annularis omnia alia quecumque testamenta condicillos et alias quascumque ultimas voluntates meas per me huc usque factos factas, et facta, conditos conditas et condita in posse quorumque notariorum, seu scirptorum excistant sub quisbusvis verbiderrogatoriis, vel non derogatoriis quoniam me penitet illos, illas, seu illa feciss et firmasse. Hec estautem ultima voluntas mea, quam laudo approbo, ratifico, et confirmo, eamque valere volo jure testamenti, que si non valet jure testamenti eam valere volo jure codicillorum aut alterius de jure seu consuetudine valere poterit perpetuo, et tenere. Actum est hoc testamentum, in civitate Majoricorum die videlicet

séptimo mensis Dezembris anno a Nativitate Domini millessimo quingentessimo, octuagessimo nono.

Signorum Nicolai Truyols.

Documento 4

A.R.M., Prot B-153, ff. 121v-123.

1519, mayo, 12, Mallorca.

Escrito en derecho relativo a la herencia de Nicolau Truyols Ballester del fideicomiso del Fangar. En el testamento realizado por el notario Alejandro Brondo dejó a su hijo Miquel Truyols Albertí, fruto de su primer matrimonio con Jerónima Albertí. Según consta en el testamento el fideicomiso había de pasar por línea de primogenitura y sucesivos y de varón a hembra. La línea sucesoria continuaba con los hijos de su segundo matrimonio, Dionisia Vida San Juan. Estos fueron: Jaime Truyols Vida (murió sin descendencia), Jaime Truyols Vida (casó con Nicolasa Zaforteza, sin descendencia masculina), Nicolás (murió soltero), Francisco Truyols Vida (casada con Jerónima Nicolau Trilli y bisabuelo del marqués de la Torre) y Juan Antonio. La Real Audiencia por sentencia el 17 de agosto de 1596 confirmaba la posesión del Fangar, sus rafaes y los animales que contiene en la persona de Francisco Truyols Vida.

Havent dit Francesc Truyols demanat vibamente que se li restituís lo dit fideicomis y no havent o pugut alcanzar incoba causa en Real Audiencia en la qual supp. que ab definitiva sentencia dit Sureda y Vivot condemnat a restituirli dit vincl y los bens contiguts en aquell juntament ab los fruyts y interes rebuts y quis pogueren y podia rebre com mes llargament en dita demanda se comte

(...) la solidísima intención y justicia de dit Francisco Truyols axi en respecte de que en son favor esta dispossat lo dit fideicomis particular y que aquell li especte vuy per mort del dit Jaume, son germa, ab tots los dits fruits y interesosos com encara en respecte del dict passiu. Aunque nam pº en respecte de haver de donar Francesc Truyols congreco dot a Hyeronima, sa neboda, per les casses y rahons considerades y deduhides per dit curador en la prebalendada

Documento 5

A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3.

1636, diciembre, 15, Menorca.

Acta notarial de la descripció del ingreso de Nicolás Truyols Nicolau en la orden de Calatrava en la iglesia del castillo de San Felipe (Menorca).

En el nombre de nuestro Señor JesuChristo y de la Ss. Ma. Virgen María madre suya y Señora Nuestra y del Bienaventurado San Benito, estando en la Iglesia del Castillo de San Phelipe de la boca del puerto de la Villa de Mahon de la Ysla de Menorca a postrero del mes de noviembre dia del Bienaventurado apostol San Andres año del nacimiento del señor Mil seiscientos y treinta siete ante el Yll. Señor Marques Don Germo. de Masibiad, cavallero de la horden de Santiago del Consejo de Su Mag. y su General de una escuadra de galeones en la Armada Real del mar Océano y en presencia de mi Bartolomé Foguete, notario publico, por Autoridad Real por todos los Reynos y Señorios del Rey Nuestro Señor y de los testigos aquí contenidos, el Noble Don Nicolás Truyols natural de la Ciudad de Mallorca hallandose en dicho Castillo sirviendo a su Mag. presento una Real carta y provisión de Su Mag. del Rey Don Phelipe, Nuestro Señor Administrador perpetuo por Autoridad apostólica de la

horden y caballería de Calatrava firmada de su Real mano y refrendada de don Francisco de Calatayu, su secretario dirigida a cualquier comendador o, Cavallero professo de la dicha horden para que le armen y le den horden de Caballería y el abito de insignia de la dicha horden de la Calatrava según por la dicha Real Carta y provisión. Parece su tenor es este que se sigue: Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Hierosalem, de Portugal, de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, etc, Administrador Perpetuo de la horden y caballería de Calatrava. Por Autoridad Apostolica, hago saber a vos cualquier Comendador o, Cavallero proffesso della que Don Nicolau Truyols, natural de Mallorca, me hizo relacion que su proposicion y Voluntad es ser de la dicha horden y vivir en la observancia y sola Regla y disciplina de ella. Por devocion que tiene a ser Benito y a la dicha horden, Suppme. le mandasse admitir y dar el abito e insignia della o, como la mi merced fuesse, e yo a catando su devocion, meritos y buena Costumbres y los Servicios que ha hecho a mí y a la dicha horden y espero que hara de aquí adelante y que por una mi cedula su fecha en Madrid a veyntidos de agosto del año passado de mil seiscientos y treinta y siete años yze merced al dicho Don Nicolás Truyols del avito de la dicha horden, concurriendo en su persona las calidades que las definiciones de ella disponen, y por que por Información por mi mandado havida y vista en el mi Consejo de las hordenes consta concurrir en el dicho Don Nicolas Truyols las dichas calidades tuvelo por fin y por la presente os nombró y después y doy poder y facultad para que en mi nombre y por mi Autoridad como administrador suso dicho juntamente con otros comendadores y cavalleros de la dicha horden si los hubiere podais Armar y Armeis Cavallero della al dicho don Nicolas Truyols con los autos y ceremonias que en tal caso se suelen y acostumbrar hazer y assi Armado por Vos cavallero, cometo y mando al

Revdo. y devoto padre prior, administrador o subprior del Convento de la dicha horden que le den el habito e insignia de ella con las vendiciones y solemnidades que las definiciones de ella disponen y assi dado el dicho abito mando al dicho Don Nicolás Truyols a residir y esté y resida en mis Galeras seis meses cumplidos, navegando con ellas con efecto y de ello tome testimonio de mi Cap. General y con el se vaya al dicho convento donde esté y resida el mes de su aprobación desprendiendo la Regla y las otras cosas que los cavalleros de ella deven hacer, y mando al dicho prior, administrador o subprior que antes que el dicho mes se cumpla me embie el dicho testimonio de cómo estubo en los dichas mis galeras los dichos seis meses y relación de su meritos y constumbres para que si fueren tales que deva permanecer en la dicha horden y haviendo un año cumplido que recivio el dicho abito le mande admitir a la profesion expressa que en ella debe hazerlo proveer lo que acerca de ello conbenga y declaro no deverse a este despacho el derecho de la media anata fecho en Madrid a veynte cinco dias del mes de agosto de mil seiscientos y treinta siete años; Yo El Rey; yo don Francisco de Calatayu, Secretario del Rey nuestro señor lo yze escribir por su mandado; abito de Cavallero de la horden de Calatrava de que V.S. cap. yzo merced a don Nicolas Truyols natural de Mallorca por su Real cedula de veynte dos de agosto de mil seis cientos y treinta seis. El Licenciado don Juan de Chaves y m. Lic. Don Juan de Mendoza. Lec. Don Seb. Com. De Villalobos. Li. Don diego Valtodano. Refda. Francisco de Quevedo y presentada su dicha cedula Real y provision de su Mag. El dicho noble don Nicolas Truyols pidio y requirió al dicho señor Marques obedesca y cumpla como se continue en ella y pipiolo por testimonio y el dicho señor marques. Tumbosen sus manos la dicha Real provision de su Mag. y la beso y puso sobre su caveça y dijo que la obedecía y la obedeció con el acatamiento y Reverencia que es obligado y esta presto de la cumplir en conformidad de una Real cedula de su Mag. su fecha en Madrid el mismo

dia mes y año de la datta de la dicha carta y provision Real de uso contenida su Real mano y refrendada del dicho don Francisco Calatayu. Su servicio en la que dispone y da lugar que cualquier cavallero de una de las tres hordenes militares professo le pueda armar cavallero y darle horden de Caballería de la dicha horden de Calatrava que yo el presente notario ago ffe aver vista y leyda en alta voz. Y recibiendo primeramente el dicho noble Don Nicolas Truyols la horden de caballería estando en medio del cuerpo de la Iglesia arrodillado presentes muchos cavalleros y otras personas que se ajuntaron a este auto, pidió al dicho señor marques le de orden de caballería y el dicho sr. Marques constandole que el dicho noble don Nicolas truyols la noche antes tubo vigilia en dicha Iglesia como hombre que entra en Carrera de muerte le armo cavallero en esta manera, preguntandoles quereis recibir horden de Caballería y el dicho noble don Nicolas Truyols respondió que si tornole a decir aveislas de guardar y mantener Respondió que si y echo esto y todas los demas ceremonias que se acostumbra el Ylle. Señor Don Baltasar de Borja, Cavallero de la horden de nuestra Señora de Montesa y San Jorge y procurador general de su horden por su Mag. Padrino le ciño la espada y los señores don Diego de Toledo y Guzman, sargento mayor en la Real armada que esta funda en este dicho puerto y son Martín de la Reya, Cavallero de la Horden de Santiago, le calçaron la espuelas y el dicho señor Marques le saco la espada y le dio con ella tres bezes en la caveça y los hombreso diziendo cada vez dijo todo poderoso y el bienaventurado San Benito hos haga buen Cavallero, Respondiendo todos amen y con estos autos y ceremonias el dicho noble don Nicolas Truyols quedó Armado cavallero y recibio horden de Caballería de la dicha horden de Calatrava, y el Revdo. Padre gray Pedro Hyan Real de la horden de San agustín prior del convento de Nra. Señora del Toro de dicha Ysla. Así mesmo cumpliendo la dicha provision de su Mag. y Real cedula en su Real nombre mando arrodillar a dicho noble don Nicolas Truyols en medio

del cuerpo de la dicha Iglesia e allí le hecho la Tegla de la dicha horden y le tomo y recibió de Juramento en forma de hecho por Dios y por Santa Maria y por la que palabras de los santos evangelios y por la señal del una cruz en que puso su mano y prometió que morira por la ley de Jesucristo y por su Rey y señor natural y por su Tierra y que hara todas las demas cosas continuidad en dicho Juramento y echo el dicho Juramento le dio y vestio un abito blanco con la insignia y Cruz de la dicha horden de Calatrava con las Bendiciones y Solemnidades acostumbradas y le dieron paz en el Rostro el dicho Señor Marques y el dicho P. Prior y asi mismo se la dieron los Cavalleros que estaban presentes y el dicho Noble don Nicolas Truyols la pidio por testimonio y que de todo ello yziese auto y yo el dicho notario de yze según y de la manera que en mi presencia per esso de que doy ffe diendo presente por testigos el Alnte. Francisco Sanchez de Guadalupe y el Cap. Don Diego Escalante, hallados personalmente con todos los demas cavalleros en dicha Yglesia= Passo ante mi Bartyholome Loguet notario.

Este traslado contenido en estas dos ojas de papel ha sido bien y fielmente sacado de su propio original de que doi fe que queda en poder de mi Bartolomé Foguete notario publico por autoridad Real por todos los Reynos y señorios del Rey nro. Señor vezino de la villa de Mahon de la ysla de Menorca y para que se le de entera fe y credito en el orden fuere visto yo el ldo. Notario lo hize escribir y con el dho. su original lo corregi y concrete y en testimonio de verdad lo signe y firme de mi acostumbrado signo y nombre en dha. villa a quince dias del mes de diciembre de mil seiscientos treinta y siete años.

Documento 6

A.R.M., Prot. T-5.457 ff. 143-146v.

1645, abril, 28, Mallorca.

Cláusula hereditaria del testamento de D^a Dionisia Font de Roqueta, primera esposa de D. Nicolás Truyols Nicolau. Otorgado ante el notario Matías Ferrer.

Propietari empero institueix a D. Francesch Truyols y Font y en aquest substuesch a D^a Hieronima Truyols, me filla...

Documento 7

A.M.T., sec. Truyols, leg. 36-T, pl. 10.

1648, enero, 13, Mallorca.

Clausula hereditaria de D. Francisco Truyols Vida otorgando a su hijo D. Nicolás Truyols Nicolau como su heredero principal ante el notario Matías Ferrer.

Pagades y complides tots les susdites coses tos mos deutes y lo que sere tinguts, y obligat, tot lo qual vull, y man sia satisfetsen strepit ni figura de juy, sino sols el fet de la veritat ettc. En tots los altres empero bens meus mobles, semovents, e, inmuebles presents, y esdevenidors, veus drets, y accions a mi per qualsevol via pertanñents, y spectans per qual sevol causa, via, o, raho are, o, en esdevinidor instituesch, y ami Universal hereu fas a, Don Nicolau Truyols del habit de Calatrava mon fill dell, y las seus , y asenyaladament en ls pss^o y fideicomis del Fangar ab

totes pertinenties y dret de dit fidicomisny case de la vila de Manacor a totes ses lliberas Volutat de ell y dels seus lliberament.

Documento 8

A.R.M., Prot., T-5.446, ff. 213-220v

1660, junio, 11, Palma.

Testamento de D. Nicolás Truyols Nicolau en el cual otorga heredero Universal a su hijo D. Francisco Truyols Font de Roqueta. Protocolo realizado por el notario Matías Ferrer.

Die XI mensis Junii anno Natt. MDCLX.

En nom de Nre. Señor y de la sua Santissima Mare sempre verge Maria consabida sens macula de pecat original en lo primer instant de son ser Amen. Com estiga determinat totes las criaturas humanes haver de morir y aconsellat per lo Propheta dient dispon de la tua Casa perque has de morir y no viura. Per ço yo D. Nicolas Truyols, del habit de Calatrava, encare que algun tant desganat estant empero en mon bon enteniment ferme loquela y memoria intrega volent dispondre dels bens temporals per nostre Señor a mi encomenats fas y orden aquest meu ultim testament, en ab lo qual elegesch en mermessors y de esta voluntad mia executors quant a lo speritual la señora D^a. Eleonor Truyols y Dameto, ma muller, D. Francesch Truyols y Font, mon fill, los Sr. D. Francesch Truyols, mon germa, la señora D^a. Unissa Truyols, las Sra. D^a. Isabel Truyols, me germana, lo Sr. Jordi Callar Dameto, mon sogre, lo Sr. Jordi Trilli Dameto, mon onclo, lo Sr. Michel Santandreu y Gili mon cuñat, los rts. Señors D. Francesch Thomas y pre(vere) y domer de la seu y Bernat Gubert pre(vere) beneficiat en la parrochia de Manacor a tots junts y a quiscun

insolidum, los quals prega, qui si acontexara, yo morir sens fer altre testament posterior en aquest cumplen y ad implescan, lo que mes abax atroberan per mi dispost y ordenat, quant a lo speritual, sens empero detriment de llurs bens, encarregant las sues conciencies en orda de possar ab tota brevedad en executio las obres pies infra exprimides y para que ab totes effecte y brevedad sien ad implides, vull y man que dits mos mermessors de la sua autoritat propia sens interventio de mos hereus, se entregan dels diners que trobaran de contants, o, en la ctt. y en falta de ells sen fassen dels mes promptes effectes de mos bens, sens que mon hereu puga gastar dells per altre gasto, quel de la sepultura y obres pies, per puccis y forsos que sia, fini sien ab tot effecte ad implides, las obres pies per mi mes abaix ordenades, conferint de dits SS. mos mermessors y a cada qual de ells tot lo poder quisca necessari sens haver menester assendo de mon hereu, ni autoritat juridica.

E primerament acomenant la mia anima en mans de Nre. Señor Deu Jesucrist qui la ha redimida ab la sua santísima sanch elegesch sepultura al meu cadáver fehadora en la Isglesia de la Seu en lo bas de Truyols a la Capella de Sant Pere aconeguda de dits señor mos mermessors. Y si acás nostre Señor fos servit yo morir en la vila de Manacor vull sia, lo meu cadáver enterrat en la Isglesia Parrochial de dita vila ordenant ques fasse una tombe en la Capella del Sant Crusifici de dita Isglesia, pagantse los gastos de aquella de mos bens y donant al Rd. Comu y pres. de dita Isglesia cada any axi per conservatio de dita tomba, com per la caritat de la celebratio de un office perpetuo, celebrador lo die de la commemoratio dels difunts ab diaca y subdiaca a la dita Capella sinch lliures cens y rens y qui axi metex los dits Rts. Pres. y comu de dita Isglesia sens heverlos de donar mayor quantitat, que dits sinch lliures cens tingan obligatio de fer cremar en dita capella lo disapte del die de la commemoratio dels diffunts a las vespres quatre atxes de sera de unble, o, quatre siris, y axi matex lo dia de la dita commemoratio a la celebratio

de dit office, y dels que mes se celebraran en dita Isglesia hajan de cremar dites quatre tases, o, siris y lo que cremeran de sera dites atxes, o, siris ho dega pagar mon hereu, el cuydado y carrech empero de que cremen dits resta en obligatio de dits Rts. Pres. y comu de dita Isglesia, declarant que la perpetua celebratio de dit office en dita Isglesia y capella se degue fer tant si lo meu cadáver sera enterrat en la dita Isglesia, com en Ciutat a la de la seu, y capella de Sant Pere y que sien amortizadas dites 5 lliures cens.

Ítem lexa al Rd. Rector, o, vicari de la Isglesia que al temps de mon obit sere Parrochia 5 lliures moneda de Mallorca per son dret ettc.

Ítem vull y mane que encontinent seguint mon obit y lo mes prest que sia posible sien celebrades en altars privilegiats mil misses baxes de difunts, ço es doscentes a la Isglesia de Manacor, cent a la Isglesia y corrent de Sant Vicens de la orda de St. Domingo de dita vila de Manacor, doscentes a la Isglesia de la Seu y capella de St. Pere; a la Isglesia de St. Domingo desta Ciutat las misses qui diu de St. Gregori, sinquanta a la Isglesia de St. Francesch y capella de Nre. Señora de Conceptio; sinquanta a la capella de nostre Señora del Rosser de la Isglesia de St. Domingo desta Ciutat, sinquanta a la Isgleia de la Cartoxa, vint y cinc a la capella de Nre. Señora de Ballem del convent de Jesús extra muros, vint y sinch a la capella de las animes de Santa Eulalia, y las demes aconeguda y arbitre de dits Ss. mos mermessors en altars privilegiats, declarant que en las restants misses no repertidas vull sien acullides en los sufragi de elles, las animes de mon Pare, Mare primera, muller mia y D. Jaume Truyols me germa per unica celebratio de las quals lexa la caritat a^o quatre sous dich 4 sous cada misa sempre que sien celebrades dins de un mes despres de mon obit y si no las celebraran dins dit termini y heura pessat dit mes sels donara la caritat acostumada nomes.

Ítem vull y mana que ultra de las dites mil misses baxes ne sien celebrades altres sinquanta baxes en la capella y altar de nostre Señora

del Rosser de salve radix Santa ett. per la caritat de las quals dexa 4 sous per cada missa en tal qui sien celebrades dins vuyt dies y sino dexa la caritat acostumada per dites 50 mises.

Ítem ordana y mane que mon hereu tenga obligatio ell y sos successors de pendre cada any perpetuament sis bulles de la santa Cruzada de difunts per las animes de mon Pare, Mare, de D^a. Unissa Font me primera muller, de D. Jaume Truyols, mon germa, mia y de las Sr^a. D^a. Eleonor Truyols y Dameto me segona muller quant sia morta, per la caritat de lis quals man sia donat lo que se acostuma.

Ítem vull y man que tot lo temps que nre. Señor sera servit se exercite en Mallorca la Santa escola de Xpr. sia celebrada una missa de patio cada cuadrimestre lo die que se fera electio de obediencia pregant per la anima y en sufragi del ultim germa diffunt y per lo augment y conservatio de la Santa Escola, las quals mises que seran tres dins lo any se hajan celebrar en la Isglesia y oratori a hont tendra la escola las quals misses se las voldra celebrar el germa obediencia, o, diputat m^a eclesiastich tinga lo primer lloch, para la caritat de las quals y de cada una dexa dos reals castellans, pregantme encomanem a nre. Señor en dit sacrifici y em fassen caritat de un pater noster y ave Maria los germans de dita escola.

Ítem vull y man que seguida la mia mort conten los anys que heure tingut lo habit de religios indigne de la orda de Calatrava y para cada any los quis seguiran fins sien passats tants anys com heure tingut dit habit se diguen deu misses cada any en la Isglesia de la Real y religioses de Sant Bernat y en sufragi de las animes dels Cavallers de habit mes necessitats para la caritat de las quals dexa tres sous y sis diners.

Ítem vull y man que axi matex mon hereu tinga obligatio que seguida la mia mort y de la Sr^a. D^a. Eleonor Truyols y Dameto, segona muller mia, de fer celebrar en sufragi de la anima de aquella sinchentes misses baxes de diffunt en altars privilegiats, la distributio de las quals y lo

instar sien dites 500 mises celebrades dins lo termini de un mes haje de correr per dels seus mermessors y faltant ella sens testament, ni disposicio alguna, correga la dita distribucio y instancia de fer celebrar aquelles per una dels señors son Pare y Mare y en falta de ells dels parents mes propinguens de dita senyora, me muller, y en cas lo que no creih, que mon hereu allegas no tenir bens meus patrimonials per la caritat de ditas 500 mises y de adimplir dita obra pia una vagada tantsolament en tal cas ordena y mane se distribuesca una pessa de terra situada en lo terma de la vila de Manacor en lo lloch del cos dita ne Pelada, si estara en peus, y en patrimoni de mos bens, y en defecte de que dita pessa de terra fos fora de mon patrimoni, o, de mon hereu al temps de obirt de dita Señora D^a. Eleonor Dameto, me muller, vull y man que se encarraga tant cens al com sia necessari per la quantitat sera menester per caritat de dites 500 mises sobre las mies cases de la Portella en la for que sia reho per quant me voluntad es sien celebrades en sufragi de la anima de dita Señora dites 500 mises una vagada tantsolament.

Ítem vull y man que lo dia que lo meu cadáver sera aportat a la eclesiastica sepultura sia celebrat en la Isglesia a hont sera enterrat un office conventual ab diaca y subdiaca y sino es podra celebrar dit die man ho sia lo dia dempres seguint per unica celebratio del qual lexa la caritat acostumada.

Ítem vull y mane, que si se esdevindra que yo el dia de mon obit no haje pagades certes pencions retrocessas de 2 lliures, 10 sous cens que se ha trobat fan las mies cases de la Portella a los aniversaris de la Seu, de les quals yo no tenia noticia fins en lo any 1668 quis pagen des de lo any que poseí la heretat de me mare, o, mes ver fui hereu de dites cases, en lo modo y forma ques deven pagar (salva la consciencia de tots) y axi matex se proseguira en la prestacio de dites 2 lliures, 10 sous para que en tot sia adimplida dita obligacio, encarregant la consciencia de mon hereu

en la puntualitat posible, y axi matex man que un office dexat per me Mare lo dia de Sant Geronym se procuren veura los anys que heure faltat en fer lo celebrar tot lo temps he poseída la heretat de dita me Mare y quis don la caritat y se adimplezca.

Ítem vull y man que dempres de seguit mon obit lo mes prest que sia posible sien vestit de Burell camelli quatre Pobres, ço es seran homens, capa, casaca y colsons y si seran dones cos y falsetes, asso per una vagada tantsolament per lo qual effecte dexa la quantitat de diner necessari de mons bens.

Ítem dexa per amor de Nre. Señor a la casa del Hospital General de la present Ciutat deu lliures moneda de Mallorca una volta tantum.

Ítem dexa a la Casa de la Pietat per amor de nre. Señor sinch lliures moneda de Mallorca una volta tantum.

Ítem dexa a la Casa de las Miñones orfens per amor de Nre. Señor sinch lliures moneda de Mallorca una vagada tantum.

Ítem dexa a la Casa dels Masells per amor de Nre. Señor sinch lliures una vagada tantum.

Ítem lexa en ajuda de la obre de la Capella del Glorios Sant Matgi, extra muros, deu lliures moneda de Mallorca una volta tantum.

Ítem dexa en ajuda de la obra del retaula per la Capella del Hermano Alonso Rodríguez en la Isglesia de la Compañía de Jesús de Montesion de la present Ciutat son cuarenta lliuras, una volta tantum pagadores dins dos anys ço es del dia de mon obit a un any 25 lliures y al cap de un altre any las restants 25 lliures si ya dins no constara haverles ya donades de vida mia y dita caritat sea pagadora sempre y quant se treball y passant la obra de dita capella en la forma dita de 50 lliuras dins dos anys.

Ítem dexa a Dona Eleonor Truyols y Dameto, me muller, doscentes lliures cada any durant la sua vida, vivint vida vidual casta y sens marit y no altrement, las quals li deguem cedir mos hereus dels censals sobre

particular tinch dret de rebre tant de la mia heretat com dels de mos hereus els que dita señora Dona Eleonor elegira y feta la cessio daquells per mos hereus no puga dita señora variar, ni anar contra dits mos hereus fins sia discutida la hipoteca sobre qui esteran encarregats y morta dita señora, o, casantse en continent cesara lo llegat de dites 200 lliures anuals que durant las sua vida le dexa y los censos cedits tornaran tambe encontinent a mos hereus.

Ítem dexa a dita S^a. Dona Eleonor Truyols y Dameto, muller mia tota la roba de son vestir de quelsevol specia de seda, blanca, lli, etc, al igual que yo li heure feta y se trobara en asser al temps de mon obit, y mes tots los anells de or de son us, salvo una meseta de diamants, que porta de Madrid, que no vull se comprenga en lo present llegat, sino que renta per mon hereu, las recades que son de son us, las bresseroles de rubins perles y coral y los collerets de perles y rubins ab sos penjats y lo tota es liberas voluntats.

Ítem dexa adjutan D^a. Eleonor, muller mia, vint lliures una volta tantum per comprar la fusta de un llit de noguer, y mes li dexa ultra dites 20 lliures, dos metelasos, uns cortinat de cordellat, o, de drap blanch per lo llit, el que ella voldrá dels de me casa, sis llensols dels que heura, dos flasades, quatre coxins, dos grans y dos petits, una caixa de noguer ultra las seus que ha aportades en casa mia, sis cadires negres ab la clvaso deurada y sis cadires baxes negres noves, y si ne sen trobaren a la mia heretat mane que li sien comprades mes una arquimesa ab son bufetet de la dos petites que acostuman tenir a la mia cambre, la que ella voldra y se trobaran esser en la mia heretat al temps de mon obit, y mes quatre cuadros a mes una figura de San Nicolau, altre figura de St. Joseph, altre figura del ecce homo, el mayor y lo altre figura de St. Francesch mitjanser, mes una picata de plata y un misal (salvo) lo gran el que ella voldra dels altres y mes quatre tovalles de taula, dos dotxenes de torcabocas dels que nos servim en cada ordinariament y sis tovalloles de axugar mans

comunes, mes dos culleres, dos forquetes de plata y la cullereta petita deurada y lo toto a ses llibres voluntad y si al temps de mon obit se trobera a la mia heretat y no autrement.

Ítem dexa a dita D^a. Eleonor, muller mia, per la sua propia habitatio y no mes vivint vida vidual, casta y sens marit las mies cases he comprades dels hereus de la señora Onofre Lloscos junt a les mies per lo temps de se vida y morta ella, o, casantse vull previnguen dites cases en el fill mayor mascle que tindra dita S^a. D^a. Eleonor Dameto y als fills mascles llegendims y naturals del fill mascle mayor meu y de dita Sr^a. Eleonor, y en falte del fill mayor mascle com a mi y dita D^a. Eleonor Dameto sens descendencia masculina al altre fill mascle subseguint tambe comu a mi y a dita D^a. Eleonor y faltant yo sens fills mascles comuns a mi y a dita D^a. Eleonor me muller y ella se casa, o, moris vull que en qualsevol de dits casos previngan dites cases per mi comprades al Sr. Don Francesch Truyols, mon germa, para que las gosa de vida sua y dempres mori de ell las dexa a D. Francesch Truyols, son fill y nebot meu, tambe de vida sua y dempres mort de aquells vull que ditas cases sien agregades a las mias altres mayors, y per quant las dites cases que he comprades dels hereus de dita Sra. Onofre Lloscos entre altres censos a qui estan obtingudes son vint y quatre lliures ques presten a la heretat de la S^a. D^a. Unissa Font me primera muller q^o. vull no tingan obligatio tant dita D^a. Eleonor, me muller, com mos fills mascles com tinch declarat comuns a mi y a dita señora D^a. Eleonor como axi tambe matex los dits D. Francesch, mon germa, y faltant aquell D. Francesch Truyols son fill tot lo temps que los refferits habitaran dites cases dada qual respective en dits casos de pagar en al sucesor de dita S^a. D^a. Unisa Font, ma primera muller, dites 24 lliures cens y en cas que lo dit sucesor las grava a alguna persona, o, venes dites 24 lliures cens, o, per qualsevol altre causa lo habitador de ditas cases exenta algun dels a qui la dexa en los casos de clarita fos compellit en haver de pagar ditas 24 lliures cens, grave a mos

hereus y imposa en aquells obligacio que hajen y deguen pagar y reffer an el qui sera compellit a pagar dit cens, semblament cada any dits 24 lliures cens y guardar inmdpne lo habitador de dits cases sempre que sera algun dels per mi sobre cridats. E lo qual cas vull que la qui habitara las mies cases mayors tinga obligatio de pagar dites 24 lliures cens per la mia voluntad es que tot lo temps las habitaran los refferits cada qual en los casos declarats sien liberos de la annual contribucio de dites 24 lliures cens y en cas las pagar qualsevol de ells vull las puga repartir annualment de mos hereus, o del possessor de las altres cases mes mayors que son las que yo vuy habita. Gravant a dit D. Francesch Truyols, mon germa y D. Francesch, son fill que are, ni nunca pugan demenar lo que forçan heuran gastat de millores, charges, ni altres gastos causats en dites cases y en cas que volguesen repetir dits gastos, credits o millores revoca lo dit llegat de las dits cases a favor del que poseehía las altres mes cases mayors.

Ítem declarant la mia voluntad dich que si per ventura en algun temps vingues a noticia de mos hereus que la dita S^a. D^a. Eleonor Dameto, muller mia, tingues en son poder quantitat alguna de diner que yo hi hegues encomenat vivint, o, ella hagues retinguense industria constant lo nro. matrimoni allibera dita S^a. D^a. Eleonor de haverlos de restituir a mos hereus, per quant de tot lo forçan podra ser na fas llegat a dita S^a. me muller ultra los demes ya de sobre a ella fets y asso a totes ses lliberas voluntats llargament fehadores.

Ítem vull y man que mos hereus debaix scrits tingan obligatio de tenir y mantenir en se casa a D^a. Isable Truyols, doncella, ma germana, to lo temps que viura doncella sustententla sana y malalta de menjar y beura, calsar y vestir conforme son estament y yo he fet sempre y que axi matex tingan obligacio dits mos hereus de gastar per obres pies y sufragis per la anima de dita D^a. Isabel me germana fins a la quantitat de cent cinquanta lliures una vegada tantolament y no habitant, no tenintla mos hereus en

casa tindran obligatio de donarli cada any cent lliures tot temps que viura doncella y no altre cosa, de tot lo qual li fas llegat en lo modo declarat, en part empero que dita D^a. Isabel, me germna, no puga demanar cosa alguna a dit mos hereus, mi heretat mia per qualsevol drets, de pare, mare, germans, ni ett. Per ninguna causa, via, ni reho, y no acceptant ella aquest llegat en la forma refferida per mi fet, o, contrafehent en la part sobredit pretenent cosa alguna contra mos hereus, o, heretat mia ultra lo declarat en qualsevol de dits casos allibera mos hereus de la obligacio los he posades en orda de dita D^a. Isabel, me germana, y revoca lo present llegat com si per mi no fos estat fet.

Ítem li dexa a dita D^a. Isabel, me germana, un rosari dels que tindra lo die de mon obit juntament ab una venera que compridor de la heretat del Sr. Gelabert Sureda Valero que es un cor sis trobera en peus lo temps de mon obit perque tenga memoria de mi.

Ítem lexa a D. Franciscesh Truyols, fill de D. Francesc Truyols, mon germa, doscentes lliures moneda de Mallorca una volta tantum a ell pagadores quant tindra conclusions, o, al dia que a voluntad de son pare servira espasa per totes ses voluntats y donat cas que seguida la mia mort lo dit mon nebot ya hagues tingudes conclusions, o, hagues treta spaça en la forma dita revoca lo dit llegat de 200 lliures y las lexe a D. Berenguer Truyols y Doms, mon nebot, a ell pagadores si es eclesiastich lo die pendra la orda sacerdotal y si es de habit de Sant Joan lo dia que profesara.

Ítem lexa a Dona Jerónima Truyols y Font, filla mia, y de Dona Unisa Font per muller mia, axi per tota part heretat y llegal, compres qualsevols altres drets que en mos bens li pugan competir tres milia lliuras moneda de Mallorca a ella pagadores en contemplacio de son matrimoni casantse a gust y consentiment de D. Francesch Truyols, mon germa y son onclo, y en falta de aquella consensio de D. Francesch son germa, las quals 3.000 lliures, se li pagaran desta manera ço es la dia de la

celebracio de son matrimoni sinchcentes lliures y las demes a rao de 500 lliures cada any ab pacte que caygudes las pagues tant de la dit 3.000 lliures del present llegat com las del llegat a ella fet per Dona Unisa Font, se mare, non puga demanar interes algu a ella, ni altres en son nom encara que per esser li fes per tota parte heretat y en contemplacio de matrimoni per disposicio de dret vel ells. Li fosen diguts dits interesos y en cas que ella, o, altre los protestassen juridicament a mos hereus al qualsevol demanda y solemna llibell, per quant no contentantse del present llegat ab dits partes revoca aquell y sels li dexa sinch sous moneda de Mallorca per los matexos drets y ab parte tambe que morint dita D^a. Jerónima, me filla, sens infants lligitims y naturals previngan dits 3.000 lliures a mos hereus y heretat mia y ultra dita 3.000 lliures en los pactes refferits legades dexa tembe a dita Dona Jerónima Truyols y Font, me filla, tota la roba de son us que yo li he feta tant de seda, llana, lli y de qualsevol altre specia y totes las joyes de or, plata, perles, recades, anells, garrentilles, collerets que es de son serveys y us y mes una caixa de noguer bona y un misal accepto lo gran el que ella voldrá, tanto lo qual li dexa en la forma de sobre declarada y pactes refferits sempre y part de vida mia no sia casada perque essent casada de vida mia de voluntad y consentiment meu en tal cas sol le dexa per los matexos drets 5 lliures moneda de Mallorca juntament compres tot lo que en contemplacio de son matrimoni li heura donat y promes en tot lo qual en un cas y altre la instituesch hereda mia particular y ella a mi premorta a sos descendents lligitims y naturals in stirpem, et non en capita per los matexos drets, etc.

Ítem dexa a Dona Joana Truyols y Dameto, filla a mi y a la dita Senyora D^a. Eleonor segona muller mia comuna per tota part heretat y lligitima ett. 5 lliures moneda de Mallorca y altre aquells un sintillo de or de estelet y la medalla de dit cintillo sis trobara en peus el dia de mon obit, y tot lo demes que per son us y adorno li heura fet de or, plato y perles,

robes de vestir y de lli de son us y mes un mirall salvo lo gran y una arquilleta de las que acostumava tenir a la mia cambre, la que mon hereu voldra y tot ley dexa per tota part ett. En tot lo qual la instituesch hereva mia particular y ella a mi premorta a sos descendents lilegítims y naturals in stirpem, non in capita ett. los matexos drets, ett.

Ítem lexa a D^a. Eleonor Truyols, mi filla comuna a mi y a dita S^a. D^a. Eleonor Damto, segona muller mia, 5 lliures moneda de Mallorca per tota part, heretat y lilegítima y qualsevols altres drets que en mos bens li pugan competir y mes li dexa tot lo que li tinch fet per son us y adorno de sa persona y tambe una cadinilla de or ques deu cordoncillo de Portugal, sis torbara en peus lo dia de mon obit en tot lo qual la instituesch hereva mia particular y ella a mi premorta a sos descendents lilegítims y naturals in stirpem, et non in capita per bens matexos drets ettc. y si acas la dita Eleonor, ma filla, lo temps de mon obit no sera religiosa y lo voldra ser quant quiquant tinga obligacio dit mon hereu de pagarli tots los gastos fins haja fet professio y asso per tota part heretat y lilegítima tocant a la dita ma filla y lo matex gasto tindra obligacio de fer dit mon hereu sempre que qualsevol altre filla mia lilegítima y natural vulla ser religiosa fins sia professa.

Ítem dexa a tots mos infants tant mascles, com femelles postumos y de vuy en avant naxadors lilegítims y naturals sengles 5 lliures moneda de Mallorca a cada hu de ells per tota part, heretat y lilegítima ettc. en los quals a cada qual de aquells instituesch hereu meu particular y ells a mi premorts a los descendents lilegítims y naturals in stripem et non in capita per lo mateix drets, ett.

Ítem lexa a cada criat y criada meus qui al temps de mon obit se trobaran en mon servey en casa mia sinch lliures moneda de Mallorca a cada hu una volta tantum.

Ítem dexa al Rd. M^o. Bernad Gibert, pr. beneficiat en la Isglesia de Manacor un vestit de dol, capa, sotana y sombrero per una vagada tantsolament si sera viu lo dia de mon obit y no de altre manera.

Pagades y complida totes les dites coses totes mons deutes y lo que mes tindre obligacio de satisfacer tot lo qual vull ordena y mane sia pagat y satisfet antes de totes coses puntualment, plenament sens questio, ni figura de juy, sino sols lo fet de la veritat actes: en tots los altres empero bens meus mobles, semonents, e inmuebles, drets y accions presents y esdevenidores per qualsevol causa pretexto, via y raho pertenents y spectants, fas e instituesch hereu meu Universal a D. Francesch Truyols y Font, mon fill a mi comu y a la dita S^a. Unisa Fon me primera muller; lo qual si hereu meu sera, o, no sera que quant sens infants lligitims y naturals, de lligitim vertader y carnal matrimoni procreats, a tots los quals crida a la successio de mos bens de un en altre gradatim servat lo orda de primo genitura preferint los mascles a las famellas fins a lo ultim y darrer de tota la sua descendencia lligitima y natural substituesch a dit D. Francesch y a lo ultim descendent lligitim y natural de aquell y a mi hereu fas e instituesch lo altre fill meu mascle postumo y nexador lligitim y naural y a tots los descendets lligitims y naturals de dit fill mascle nexador fins a lo ultim y darrer de tots aquells que axi matex de un en altre, et ordine successori gradatim cada a las successio de mos bens preferint los mayors als menors y los mascles a las famelles y faltant lo dit fill meu naxador lligitim y natural y tota la sua descendencia lligitima y natural substituesch a dit son fill meu mascle postumo nexador y a lo ultim descendent lligitim y natural daquell substituesch lo tercer fill meu mascle postumo y naxador lligitim y natural y tota la sua descendencia lligitima y natural de un en altre gradatim, et ordine promogeniture servato preferint los mayors als menors y los mascles a las famelles y en la forma refferida crida a la successio de mos bens tots mos fills mascles postumos y naxadors lligitims y natural y los

descendents daquells lligitims y natural de un en altre gradatim sempre preferint los mascles descendents de dits mos fills a las famelles y lo mayor al menor y faltant tota la descendencia masculina y femenina dels fills meus mascles lligitima y naturals vull previnga la mia heretat y bens a Dona Hieronima Truyols y Font, filla mia, y a tots los descendents y darrer de tots preferint sempre los mayors a los menors y los mascles a las famelles gradatim, et ordine sucesivo de un altre, tots los quals en lo modo susdit crida a la successio de mos bens y faltant tota la decendencia lligitima y natural de dita D^a. Hieronima Truyols y Font, me filla, y dels descendents de ella lligitims y naturals crida a la successio de mos bens D^a. Juana Truyols y Dameto, filla comuna, a mi y a D^a. Eleonor Dameto, segona muller mia, y tota la sua descendencia lligitima y natural del modo que tinch dit de D^a. Hieronyma, me filla, y faltant axi matex dita D^a. Juana Truyols y Dameto, me filla, y tots sos descendents lligitims y naturals tots los quals de la matexa manera crida a la successio de mos bens una pres altre ordine successivo servato gradatim preferint los mayors als menors y los mascles a les famelles crida a la successio de mos bens, D^a. Eleonor Truyols y Dameto, filla mia y tots los descendents lligitims y naturals un apres altre en la forma y modo de sus exprimits y de la matexa manera y forma crida a la successio de mos bens a totes las otras filles mes postumes y naxadores lligitimas y naturals y los descendents lligitims y naturals de totes ellas. Declarant que sempre haje de esser un a soles qui possehesca mos bens y que no puga entrar a possehir la mia heretat ningun dels per mi cridats fins que totalment sea finida la linea y descendencia lligitima y natural del primer y axi dels demes de mes descendents, tots los quals com esta dit de sobre de un en altre vull se entengan cridats en successors meus y faltant quant que quant tota la mia descendencia axi masculina com femenina lligitima y natural crida a la successio de mos bens al Sr. D. Francesch Truyols, mon germa, y tota la sua descendencia masculina lligitima y natural y finida la

descendencia de aquell masculina crida semblant a la successio de la mia heretat la descendencia femenina llegal y natural de dit Don Francesch, mon germa, y dels descendets mascles y famelles de aquell llegal y natural de un en altre preferint los mascles a las famelles y los mayors a los menors de la mateixa manera qui tinch dupost en mos fills, filles y descendets de aquells llegal y natural y finida, acabada y del tot extinta la descendencia del dit D. Francesch, mon germa, y tots los descendets llegal y natural de aquells crida a la successio de mos bens D^a. Unissa Truyols y St. Andreu, mi germana, y tota la sua descendencia llegal y natural de un en altre gradatim preferint los mayors als menors y los mascles a les famelles fins al ultim y darrer de aquells tots los quals faltant sens descendencia llegal y natural crida a la successio de mos bens D^a. Isabel Truyols, doncella ma germana, y tots sos descendets llegal y natural en la mateixa manera, modo y forma que tinch declarat en los antecedents actas per mi cridats en successors de mos bens y faltant mia descendencia y de tots los per mi en la forma y casos declarats cridats llegal y natural substituiesch a tots ells y a lo ultim de aquell al Sr. Jordi Dameto Trilli, doncell mon onclo, y a tots sos descendets llegal y natural de la mateixa manera de un en altre fins en la darrer y ultim de tots, al qual ultim y darrer qui faltera sens descendencia llegal y natural podra dispondre de la mia heretat a ses lliberas voluntats y declarant mes la mia voluntat en orda de la que tinch cridats en habitants de las mies cases que he comprades de la hereus de la Sr^a. Onofre Lloscos en las casas de sobre exprimits, dich que lo grava en que imposa a mos hereus de que la habitador de dites cases lo temps que las habitara sia llebero de prestar a la heretat de D^a. Unissa Font las 24 lliuras cens a que aquells estan obligades se entrega dita lliberacio dit carrech estant y habitant en ellas los que ne tinch fet llegal sus propies persones, y no vull que en falta de habitar en propia persona y las volguessen llogar, gosan de dita comoditat y lliberacio de haver de

prestar dits 24 lliures cens puis dita comoditat vull que la tinga aquell qui en propia persona las habitara cada qual en son temps respective en los casos referits y no de altre manera declarant mes avant que en qualsevol temps que mos bens previndran y deguen esser possehits per algun descendent meu famella en falta de descendent mascle de mos fills mascles, o, de mascles de aquells como de sobre tinch ordenat y se trobara viva en dit temps D^a. Juana Truyols y Dameto, filla mia, y en falta de ella y descendents seus se trobara axi matex viva D^a. Eleonor Truyols y Dameto, tambe filla mia, o, descendents seu llegal y natural en tal cas vuy y man que ditas cases per mi comprades dels hereus de la Sr^a. Onofre Lloscos sien de dita D^a. Juana Truyols y Dameto, mi filla, o, del descendent mayor llegal y natural de aquella qui en dit temps se trobara viu y en falta de ella y de descendents de ella en lo matex cas vull sien dits cases de dita D^a. Eleonor Truyols Dameto, filla mia, y del descendent mayor de aquella llegal y natural de ella an els quals en lo modo sus dit ne fas llegal, lo qual tindra lloch dempres mort de dit Don Francesch Truyols, mon germa, y de D. Francesch Truyols y Doms, son fill, qui en los casos exprimits las heuran de possehir per sa propia habitacio y nomes, y per quant me voluntat es que ab tot efecte sia observar y tinga efecte lo llegal de dits cases y gossen de la habitacio de ellas los que mi de sobre exprimits cada qual en son cas y lloch sens obligacio de haver de contribuir las 24 lliures cens a la heretat de dita Dona Unissa Font, primer muller mia, ordena y mane que si ningu de mos hereus intentas ningu temps expellir totat habitador de ditas cases essent algun de los refferits per qualsevol pretencio, causa via, o reho, en tal cas are per a les hores previa a mos hereus de la latatio de las mes cases mayors que yo vuy habit y las deguen possehir altres de la matexa manera que el sobre tinch declarant hajen de habitar en las cases he comprades dels hereus de dita Sr^a. Onofre Lloscos, quis en lo matex cas are per a les hores fas lo matex llegal en els sobredits y a cada qual respectiu en son cas, lloch y temps

de dites mias cases mayors que vuy habita ab las matexes declaracions y vocacions de sobre continuades.

Aquesta la miva ultima y darre voluntat etc.

(Mori lo dit SR. Testador als XXV del mes de janer any de la nativitat del Sr. MDCLXXI. Anima ejus per miseri cordiam Dei requiescat in pace Amen; fonch donada copia de la obras pies per mi Mahias Garcia nott. lo matex dia en virtut de mandato del Mag. Vaquer lo matex dia quatre.

E apres a XXVI de dits mes y any essent ya enterrat lo cos del dit Sr. Deffunt, fonch publicat lo present testament en viurt de dit mandato en la casa de dit testador a instancia de las Sras. D^a. Eleonor Truyols y Dameto, vidua del Sr. testador, y D^a. Eleonor Truyols y Doms, muller del Sr. Francesch Truyols, mestre de Camp y nora respectiu de dit Sr. testador presents per testimonis los Sr. Guillem Fluxar pre. y lo Dr. en medicina Hieronim Ferrer quare, ett.

Documento 9

A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2/7.

1681, febrero, Madrid.

Relación de servicios de Francisco Truyols Font de Roqueta hasta 1681.

Por Relación de servicios que ha presentado firmada de D. Juan de Elizondo oficial de la Secretaría de Guerra, parte de Mar, su fecha de próximo de Marzo de 1682 y otra firmada de D. Gregorio de Mella, Teniente de Veedor General del Exército de Cataluña su fecha en Olott en 8 de Agosto de 1684 y otros Papeles, que se han presentado en este

oficio de la Capitanía General y cosas de Guerra del Reyno de Mallorca, consta ha servido, a su Mag. de treinta y un Año, tres Meses y dos días, los diez, y seys años y nueve meses en los Exercitos de Milán, Armada del Océano, Regimiento de la Guardia de su Mag, y en la Isla de Ibiza en esta manera dos Años, y tres meses en el exercito de Milán con Plaza sencilla, quatro años, y ocho meses en la Armada con los puestos de Capitán y Sargento Mayor del Tercio, con que sirvió el Reyno de Mallorca el año 1660; para refuerzo de los vaxeles de ella en virtud de Patente del Rey nuestro Sr. de 22 de diciembre de 1662 de que fue Maestre de Campo D. Joseph de Borja Lansol, y le subsedió el Sr. Conde de la Moncloa; un año y ocho días en el referido exercito de Milán con el puesto de Maestre de Campo de otro tercio de Infantería, que assí mismo se levantó en Mallorca, para aquel estado, por Patente de la Reyna nuestra Sra. De 28 de marzo de 1668. y habiendo quedado reformado en la General que se executó de orden de su Mag. volvió a España con licencia, que le concedió el Sr. Marqués de los Valveses; un año y siete meses en el Regimiento de la Guardia del Rey nuestro Sr. en la Compañía del Conde de Melgar, con el sueldo de Maestre de Campo reformado, siete años dos meses y veinte y dos días en la Isla de Ibiza, con el Puesto de Gobernador, y Capitán General de ella, y los cinco meses y onze días restantes en el exercito de Cataluña de Mestre de Campo entretenido cerca la Persona del Capitán General con la Plaza sencilla por tener situado el sueldo que le tocava en las salinas de la Mata del Reyno de Valencia, y sobre el Patrimonio Real de Mallorca, desde 28 de febrero de 1684 que se le formó el asiento hasta 8 de Agosto de 1684; catorce años, y veinte y un días de General de la Artillería del Reyno de Mallorca desde 26 de marzo de 1688 que se le formó asiento de tal General, y se le situó el sueldo que le corresponde en diferentes efectos del Reyno de Mallorca en virtud de Real Despacho de su Mag. del mencionado día 26 de marzo de dicho año, en que se manda le corra su

Plaza, y sueldo desde el día de la fecha del Real Despacho, en cuyo tiempo van inclusos seys años y veinte y un día, que sirvió el empleo de Procurador Real del Reyno de Mallorca desde 26 de marzo de 1696 que juró dicho cargo en mano y poder del Sr. Duque de Montalto, Presidente del S. Supremo C. de Aragón en virtud de Real Despacho de 19 de septiembre de 1695 y quatro años y diez meses sirviendo la Plaza de Capa y Espada del S. Supremo C. de Aragón en virtud de Real Despacho de 4 de Agosto de 1696 hasta que seguida la muerte del Rey nuestro Sr. D. Carlos Segundo (que está en Gloria) fue desposeído de ella por el Gobierno próximo pasado y con estos empleos continuó el Real Servicio hasta 17 de abril de 1702, que pasó de esta, a mejor vida, dejando por su legítimo sucesor a D. Nicolás Truyols y Dameto, caballero de la orden de Alcántara, su hermano.

Los Sres. Duque de Medinaceli, Marqueses de Montana y Valveses, los Duques de Abeyro, y de Veraguas, y otros Cabos Principales de bajo, de cuya mano ha servido representan los méritos, y servicios de D. Francisco la buena forma con que los executó, dando a todo lo que se pasó a su cuidado, muy entero cobro, y especialmente en los viajes que hizo en la Armada del Océano, y el dicho Sr. Marqués de Montara refiere en carta de su Mag. de 18 de Diciembre de 1668 que habiendo llegado a Milán un tercio de Mallorquines, y por su Maestre de Campo D. Francisco lo condujo de tan buena gente, y tan lúcida que si se huviera hallado en diferente tiempo merecia se le huviese dejado en pie así por las consecuencias de tener un tercio fijo desta Nación, como por las buenas partes, y calidad, que havia reconocido en el sugeto, y crecidos dispendios de su Hacienda, que le havia ocasionado la conducta y que la reforma la hacia abrasado con tanta resignación, que esta le obligava a representar a su Mag. quan benemérito era de la Real gratitud para emplearle en la primer vacantae de tercio que se ofreciese.

Consta que el tiempo que estava gobernando, a Ibiza y teniendo para botar al agua una Fragata de guerra de 1000 toneladas que estava destinada para la Armada del Océano, se quemó casualmente por cuya pérdida que fue por su cuenta, se le ofreció en nombre de su Mag. se le tendría presente para acomodarle y hacerle merced.

Habiéndole encargado en aquella Isla la compra de un Fragata nombrada S. Antonio, y Sta. Theresa le executó con mucha conveniencia, y aorro de la Real Hacienda, disponiendo su composición, y apresto, y compra de 250 raciones, sin medios de su Mag.; Valiéndose en el Interin que se le imbiavan de los pocos de su cassa, y empeñando su crédito llevado de su celo al Real servicio; y porque no se perdiese la gente y pertrechos del vaxel el Diamante, que estava en aquel Puerto dado por inavengable, y no se detuviese allí por esta causa el Sr. Marqués de Villafiel, que passava, a Italia con un Troso de Vaxeles, en cuya conserva llevó el referido Navío, y por la fineza, y actividad, con que obró en esta dependencia le dio su Mag. gracias en repetidos Despachos.

Al mismo tiempo sirvió con la fábrica de otra Fragata de 700 toneladas con mucha conveniencia de la Real Hacienda, y teniéndola despachada enteramente por lo que era de su obligación, y no pudiendo salir a incorporarse con los Navíos del cargo del Sr. Príncipe de Monte Sancho, que también pasava, a Italia, por falta de marinería, artillería, y bastimentos, cuya ejecución se había encargado, a los virreyes de Cataluña, y Mallorca, y no pudieron conseguir por haver encontrado grandes dificultades, consta que D. Francisco luego que lo supo, sin reparar en gastos se empeñó a hazer a su Mag. este servicio, sin tener medios de la Real Hacienda, logrando con mucha brevedad, y sin intervención del virrey de Mallorca la leva de setenta Plazas de Mar de muy buena calidad, como también la provisión de quarenta cañones de la bondad, y calibres correspondientes al vaxel, y la de 45 raciones de viage en tiempo en todas partes se padecía grandes esterilidad de granos, con

que el vaxel pudo hazerse a la vela, y pasó a las costas de Italia, siendo acreedor por esta razón, a la Real Hacienda de mas de siete mil pesos.

Por carta del Conde de Villar, Virrey de Mallorca, parece que haviendo salido de Ibiza, y llegado a quel Reyno a dejar su casa, y volver a continuar sus servicios en el exercitos de Cataluña le detuvo en el Real nombre de su Mag. diciéndole necesitava de su persona, y experiencias, con ocasión de hallarse allí para alojar un troso de Alemanes, y tercio de Italianos, y carenar tres vaxeles, en que se havía conducido esta gente, y que en el mismo Real nombre le ordenó pasase a la Corte a representar a su Mag. lo conveniente por el mas breve avio de aquellos vaxeles, y sus dependencias, y concluye el Conde de diciendo que uno y otro executo con gran resignación y a su costa.

El Sr. D. Iñigo de Velandia en carta de 9 de junio de mismo año para su Mag. representa que D. Francisco fue de los primeros que acudieron voluntariamente, y a su costa al Reyno de Navarra, con ocasión de los rezelos que hubo de que Franceses hiziesen invasión en aquellas fronteras, y que tanto pudo ser su persona de provecho por la satisfacción que tiene de su obrar, según lo debe acreditar por haverle conocido ha catorce años de Maestro de Campo en el estado de Milán, y de lo bien que ha procedido le havia encargado las funciones de mayor importancia asistiendo a este mérito el de haver llevado a su hermano D. Nicolás Truyols lo que le precissa, a representar a su Mag. quan propio será de su Real grandeza onrrar, a este cavallero con las mercedes que solicitan sus muchos méritos, y servios continuados por espacio de veinte años con aprobación.

D. Domingo Pinateli General de la Artillería del Exercito de Cataluña en 31 de julio deste año de 1684 certifica, que conoce, y ha visto servir al dicho Maestro de Campo D. Francisco Truyols desde el principio desta presente campaña hasta el día referido con toda aprobación, y que haviendo sabido, que el enemigo se acercava a la Plaza de Gerona fue

uno de los primeros que entró en ella de aventurero con una Pica agregado al tercio de Infantería Española del Maestre de Campo D. Antonio Serrano, y se halló en el renquentro que el día 12 de mayo del año citado tuvieron nuestras Armas con las de Francia sobre el paso del Pont Mayor a donde mostró, con el garbo, con que se portó las muchas obligaciones que le asisten, y que lo continuó con la misma igualdad todo el discurso del sitio de la dicha Plaza de Gerona asistiendo en el referido tercio en la media Luna de tierra nombrada del gobernador, siendo atajada, y combatida de los enemigos con mucho desvelo hasta la noche del día 24 del referido mes de mayo, que dieron las repetidos asaltos a la brechas que por orden de dicho General salió de la media Luna con dicho tercio, y el de D. Manrique de Noroña, a ocupar la cortadura en donde muy particularmente se señaló sin desamparar un punto el puesto que ocupó obrando todo el tiempo que duró el combate con el valor correspondientes a su sangre, como ha sido notorio, y que en todo lo demás, que se ha ofrecido del Real servicio ha dado muy entero cumplimiento y procedido con mucha actividad, y fineza por lo que le considera muy benemérito de todas las honrras, y mercedes, que su Mag. fuere servido hazerle.

Documento 10

A.M.T., sec. Truyols, leg. 36-T, pl. 16.
1702, mayo, 5, Madrid.

Cláusula y testamento de Francesc Truyols Font de Roqueta otorgado por el almirante de Castilla en virtud del poder del testador.

En la Villa de Madrid a cinco dias del mes de Mayo año de mil setecientos y dos Antterin el emo. Y testigos parecio el exmo. Señor D.

Juan Thomas Henriquez de Cabrera Almirante de Castilla del Consejo de Estado de Su Mag. Residente en esta dicha Villa en nombre y en virtud del poder que tiene del General de la Artillería D. Francisco Truyols del Consejo de Su Mag. en el Supremo de Aragón y procurador Real del Reyno de Mallorca debajo de cuya disposición murió otorgado en esta dicha villa ante mí el presente ssm. En doce de Abril pasado de este año el qual dicho señor Almirante pide Aquí le ynierte e yncorpore y Yo lo ago así que su tenor es como se sigue.

Se pase por esta ppca. Escritura de poder para testar como yo el General de Artillería D. Francisco Truyols del Consejo de Su Mag. en el Supremo de Aragón y Procurador Real del Reyno de Mallorca estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios mrd. Señor avido servido de me dar y en mi sano juicio y entendimiento natral creyendo como fiel y verdadero creo en el misterio en la Santísima Trinidad Padre, Hijo y espíritu Santo, tres personas Distintas. Y en el Dios verdadero y es todo lo demás que tiene crehe y confesa Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana tomando como por mi intercesora y abogada A la Santa Virgen María, Madre de Dios y Señora nuestra para que interceda con su Santísimo hijo lleve mi Alma A descansar a su Santa Gloria temiendome de la muerte que es cosa natural y cierta quanto yncierta su hora desenado disponer las cosas tocantes del descargo de mi conciencia en el estado que se debe. Y mediante la gravedad de mi enfermedad no meda lugar a hacer testamento y tener como tengo comunicadas mis cosas con el exmo. Señor D. Juan Thomas Hénriquez del Consejo de estado de su Mag, y Almirante de Castilla; otorgo que le doy todo mi Poder cumplido el que en Derecho se requiere y es necesario para que en mi nombre y Representando mi propia persona aga y disponga mi testamento en la forma y manera que le pareciere según y como se lo tengo comunicado.

Ítem es mi voluntad que quedo la de Dios nuestro Señor fuere servida de llevarme de esta presente vida mi Cuerpo sea Amortajado con el Ahbito de nuestro Seráfico Padre San Francisco.

Asimismo es mi voluntad se me entierre en el convento del Noviciado de la Compañía de Jesús de esta Corte en el sitio y lugar que le pareciere a dicho Señor Almirante y que la forma de mi entierro sea a la elección de dicho Señor.

Ytem, nombro por mi herederos a Don Nicolás Truyols y Dameto, Cavallero del orden de Alcántara, mi teniente de procurador Real con futura Sucesión de dicho mi empleo y a D. Jorge Truyols y Dameto del Consejo de Su Mag. Inquisidor de Corte y de la ciudad y Reino de Mallorca y Canónigo de la Santa Iglesia de dicha Ciudad ambos mis hermanos para que Ayan y hereden con la bendición de Dios y la mia todo lo que me toca y pueda tocar. Así vienes muebles como raizes así los que tengo en esta Corte como los que tengo en dicha Ciudad de Mallorca de donde soy natural y para cumplir y pactar el testamento que en virtud de este poder se hiciere. Dejo por mis testamentarios, y albaceas al licenciado Don Martín de Landivar, clérigo Presbitero; al Rmo. Padre Carlos Carsneli, al Padre Pedro Morán ambos Religiosos de la Compañía de Jesús en el convento del noviciado de esta Corte. D. Guillermo Descallar, Cavallero de la horden de Alcántara y a D. Salvador Truyols, Castel de Moyal y a cada uno ynsolidum para que en mi nombre hagan y dispongan todo lo que fuere necesario que para todo el Poder que mas necesario sea sin ninguna la mi. Tta.

Y desde este cargo todo el tiempo necesario aunque sea pasado el año de albaceas yo porque les subrogo el que hubieren menester.

Y por el presente revoco, habido y doy por nulo y de ningun valor ni efecto otros cualesquier testamento o testamentos cobdicilios, poderes para testar y otro género de disposiciones, que antes de ahora aya hecho por escriptura o palabra o en otra forma que ninguno quiero que valga ni

aga fee en juicio ni fuera de el salbo este poder que al presente otorgo y el testamento que en su virtud se hiciese que quiero valga por mi ultima y postrimera voluntad en aquella via y forma que mas aya lugar en derecho; En testimonio de lo qual así lo otorgo y firmo dicho Señor en la Villa de Madrid a Doce días del mes de Abril año de mil setecientos y dos siendo testigos D. Juan Antonio Romero y Anderaz, cavallero del horden de Santiago del Consejo de su Mag. y su secretario en el de Sicilia; D. Pedro Morras, Cavallero y oficial de la Secretaria del despacho Universal; D. Gabriel Valu, Cavallero de la mesma horden y Cavallero del Exmo, Señor Almirante de Castilla y D. Andrés de Molina y Zalduendo; todos Residentes en esta Corte y yo el ssmo. Doy fee conozco al Señor otorgante.

Doy fee que al tiempo de querer firmar el señor otorgante no pudo por la gravedad de la enfermedad por cuya causa firmó a su ruego uno de los testigos que fue el Señor D. Juan Antonio Romeo y para que conste pongo esta fee. Inscirpta testigos los dichos. Testigo y a ruego del Señor otorgante; D. Juan Antonio Romeo y Anderaz: Ante mi Phelipe Lopez Rubio.

Y del dicho Poder usando y asegurando como asegura dicho Señor no les esta revocado ni limitado en cosa alguna y le tiene aceptado y de nuevo acepta para lo que abajo se dirá en nombre de dicho Señor D. Francisco Truyols debajo de lo que le deajo comunicado; otorga que hace su testamento últimas y postrimeras voluntades en la forma y maneras siguientes.

Lo primero encomiendo su Alma a Dios que la crió y redimió con el preciso de Su altísima sangre y el Cuerpo a tierra de que fue formado.

Ytem fue la voluntad de dicho Señor que luego que falleciese su cuerpo fuese amortajado en el Habito de nuestro Seráfico Padre San Francisco, y su entierro en la cassa del Noviciado de la Compañía de Jesús de esta Corte. Y que fuese con asistencia de la música de la

Capilla Real de las monjas del Real Convento de la Encarnación lo qual dicho Señor otorgante se executó Así.

Ytem fue la voluntad del Señor Don Francisco Truyols se dijese por su Alma quinientas misas reçadas y se pagasen a tres Reales cada una las quales sacadas la quarta de la parroquia se dijese en la parte que pareciese a los testamentarios.

Ytem, fue la Voluntad de dicho Señor otorgante que a las mandas forzosas y acostumbradas se diesen doce Reales de Vellon por una vez con que las desistía y apartaba del Derecho y Acción que podían tener y el Señor otorgante en su nombre lo exeturase.

Ytem, fue su voluntad se diesen a la dicha casa del Noviciado de la Compañía de Jesús cincuenta Ducados de Vellon por una vez en atención a haberles prometido algunos religiosos de ella enterrarle en al bóveda de nuestra Señora de la Concepción lo qual el Señor otorgante en su nombre executó por ver que dichos Religiosos hicieron dicho entierro en dicha bóveda.

Ytem, fue su voluntad se repartiesen todos sus vestidos y ropa entre sus Criados a disposición y voluntad de sus testamentarios excepto un Corte de vestido de felpa, labrada que esta pieza que este fue su voluntad se embie a su hermano D. Nicolás Truyols y Dameto junto con una espada y Veinte y cuatro reposteros con veinte y cuatro cenefas que todos tiene las armas de Su casa. Y el Señor otorgante en su nombre lo otorga así.

Ytem, fue su voluntad el que a todos sus criados se les paguen sus raciones las que constare deberseles y además se le de quince días de ella.

Ytem, fue su voluntad se asustaren las cuentas de lo que estuviere debiendo a mercaderes, sastre y otros qualquier oficiales y se les pague lo que constare deberseles como asimismo el alquiler de la casa que vivía.

Ytem, fue su voluntad se pagasen a Juan de Yriarte, mercader de sedas en esta Corte que tiene compañía con Joaquín Ávila doce doblones de a dos excudos de oro cada uno con que parece queda satisfecho de un papel echo a su favor por dicho Señor de mayor cantidad y Respecto de que por dicho Juaquin de Avial se a escrivido papel echo a su favor y de dicho Juan de Yriarte por dicho Señor D. Francisco Truyols firmado de su mano de seis mil ochocientos y tantos Reales, el Señor otorgante en nombre de dicho Señor Truyols esta prometo a pagarles dicha cantidad menos lo que fuere voluntad de ambos rabajar de ella.

Ytem, fue su voluntad se diere mil y quinientos Reales de Vellón por una vez al Padre Pedro Morán de la Compañía de Jesús, los cuales son para una limosna, que da que se deyo dicho, la había comunicado al dicho Padre Pedro Morán, con quien se confesó para morir. Y de haberlo ejecutado no se les haya de pedir cuenta por que a de bastar solo el recibo suyo de dicha cantidad y el Señor otorgante en su nombre lo ejecutó así.

Ytem, fue su voluntad de dicho Señor D. Francisco que luego que llegase a la Ciudad de Mallorca noticia de su fallecimiento, siguiendo el dictamen de los amados padres Carlos Carsnedi y Pedro Moran ambos religiosos de dicha casa del noviciado de esta corte para quietud de su conciencia y poder satisfacer y restituir algunas deudas ocultas tenga obligación Don Jorge Truyols y Dameto, su hermano, de entregar quatro mil reales de a ocho, escudos de plata, al Padre rector que es o fuese del Colegio de Montesión de dicha ciudad de Mallorca para que esto con intervención de dicho Don Jorge y Don Nicolás Truyols, su hermano, se empleen en el censo que correspondiere procurando que sea su imposición de la mayor firmeza y buena calidad que pudiese allarse dejando por heredero, que a cuyo favor se ha de imponer dicho censo, assí de principal como de sus réditos. A la capilla de la Purísima Concepción de dicho colegio en donde esta enterrado D^a Leonor Doms.

Yntención tenga obligación dicho Colegio de que se diga todos los días un misa cerrada en dicha capilla. Y lo demás de dicho censo, sirva para ornamentos de ella quedando a elección de dicho a Don Jorge y Don Nicolás Truyols, sus hermanos y herederos, el nombramiento del capellán de dicha fundación y memoria. Y dejo a la disposición de dicho Don Jorge todo el caudal que puede tener suyo, que le parecía sería muy corto para que acordandose de lo mucho que le ha querido. Cumpla lo que creyere y le pareciere, pueda ser en sufragio de su Alma. Y que se acuerde de lo que deven todos a Doña Gerónima Truyols y es mas su hermana para que la correspondan a el amor y respeto que la deven. Y el señor otorgante en nombre de dicho señor Truyols lo ordena assí y manda.

Ytem fue su voluntad de que para cumplir y pagar este su testamento y poder aquí inserto el nombrar por sus Albaceas y testamentarios, como desde luego el señor otorgante los nombra al licenciado D. Martín de Landivar, Clérigo presbítero, al Rmo. Padre Carlos Carsnedi; Al Padre Morán, ambos Religiosos de la Compañía de Jesús, en la Casa del Noviciado de esta Corte, D. Guillermo de Escallar, Caballero de la Orden de Alcántara, y a D. Salvador Truyols Castel de Moyal ya cada uno insolidum para que en su nombre entren en sus Bienes y Haciendas y los vendan y rematen en público al moneda o fuere de ella y de su Procedido cumplan y paguen lo contenido en este su testamento para lo qual les dio. Y el Señor otorgante en su nombre el Poder que más necesario sea sin limitación alguna el qual les durase todo el tiempo necesario aunque fuese pasado el año del Albareargo por que les subrogava y el Sr. otorgante en su nombre les subroga todo el tiempo que les pareciere y olieren menester

Ytem, fue su voluntad el que en el remanente quedarese a todos sus Hermanos seis muebles como Raices que al presente tenía. Y en adelante por qualquier causa le tocasen y perteneciesen cumplido que fuese su testamento el nombrar por sus únicos y universales herederos. Y

el Señor otorgante en su nombre lo hace así a los Señores D. Nicolás Truyols y Dameto, Caballero de la Orden de Alcántara y a D. Jorge Truyols y Dameto, del Consejo de su Mag. Inquisidor de Corte y de la Ciudad y Reino de Mallorca, Canónigo de la Santa Iglesia de ella, ambos sus hermanos para que con la bendición de Dios y la suya lo ayan y hereden para sí y les pido le encomienden a Dios.

Ytem, fue su voluntad el revocar como revoco y el señor otorgante en su nombre todos qualquier testamento o testamentos, condicilios, poderes para testar y otro género de disposición que antes de otorgar dicho Poder hubiere hecho por escrito u de palabra que ninguno quiere que valga ni aga fee en juicio ni fuera del salvo dicho su Poder y este testamento que en su virtud dicho Señor otorgante hice qualquiere que valga por su última y postrísima voluntad en aquella via y forma que más aya lugar en Derecho en cuyo testimonio Así lo otorgo y firmo dicho señor otorgante. A quien Doy fee conozco siendo testigos D. Miguel de San Juan, Caballero de la Orden de Santiago, secretario de Obras y bosques; D. Pedro Joseph San Juan y Guevara de la misma orden, D. Pedro Marín de la misma orden, D. Martín Antonio de Vega, caballero de la misma orden, yo fiscal de Estado y D. Juan Esteban Marras, Caballero de la orden de Calatrava, residente en esta corte. El Almirante. Ante mí Felipe López Rubio.

Los Srs. del Rey nuestro señor que aquí signamos y firmamos residentes, en su Corte y Villa de Madrid certificamos y damos fee que Phelipe López Rubio de quien ya signado y firmado el instrumento antecedente es ssro. del Rey nuestro señor como se estila fiel legal y de toda confianza habido y tenido por tal y a los instrumentos cuantos y demás despachos que ante el han pasado y pasan se les a dado y da enteramente fee y crédito en juicio y fuera de el y para que conste donde

convenga damos la presente en Madrid a cinco días del mes de Mayo a de mils setecientos y dos.

Documento 11

A.M.T., sec. Truyols, leg. 36-T, pl. 14.

1705, diciembre, 18, Mallorca.

Testamento de D^a Jerónima Truyols Font de Roqueta, hermanastra del marqués de la Torre, esposa y heredera Universal de D. Jaime Desmás Morlá, realizado en el predio de Son Vida ante el notario Miguel Bover.

Codicillos de la misma D^a. Jerónima, otorgados ante el expresado notario Bover en 15 de febrero de 1718 y 25 de febrero de 1721. La testadora murió el 28 de febrero de 1721. El 18 de mayo de 1713: “*trobantse al present detinguda en mon llit de Malaltia corporal de la qual tem morir entant empero en mon ple dudici terme.. fas hereu meu usufructuari y per tot lo temps de la seu vida lo dit señor Jaime Desmás, mon marit, alliberantli totes les propietats dels censals li heuran quitats dels, si foren constituits per mon dot: propietari empero instituesch y fas hereu meu universals los dits señores D. Nicolau Truyols y Dameto, del hábit de Alcantara, marqués de la Torre, y D. Jordi Truyols y Dameto, canónigo e Inquisidor Apostólich del Reyno de Mallorca, mon germans per iguals parts..*”

El testamento de Jaime Desmás está en posesión de Bartolomé Fabregas, not.

Documento 12

A.R.M., Prot. T-6.688, ff. 409-411v.

1717, enero, 13, Mallorca.

Cláusula testamentaria de D. Berenguer Doms y San Juan ante el notario Juan Gayá. El testador murió el 9 de septiembre de 1721 a las 4 horas de la mañana.

Documento 13

A.C.M., Libro sacramental 13.883, ff. 247-247v.

1723, mayo, 2, Mallorca.

Obras pías de D. Nicolás Truyols Gual, hijo del marqués de la Torre y Catalina Gual Çanglada.

La obras pías que D. Nicolás Truyols Gual ha ordenat en poder de Vicens escrivano de la Fuente, per la authoritats App. y ordinaria pub. de la present Ciutat y Regne de Mallorca, al pr. del corrent mes de maig del any 1723, y per son obit seguit als 2 de dits mes y any a las 5 y tres quarts poch tres mes o menos de la tarde son com se seguexen:

En nom de N. Sr. Deu Jesu Crist y de la humil Verge María ett. Yo D. Nicolás Truyols y Gual, fill lilegitim y natural del Noble Sr. D. Nicolau Truyols Dameto del habit de Alcantara, marqués de la Torre y de la Noble Sra. D^a. Catalina Gual y Truyols conjs. natural de la dita prt. Ciutat y Regne de Mallorca encare que detingut en lo lilit de malaltia corporal de la qual tem morir, estant pero ab memoria integra y ferme loquela per la gracia de Jesu Crist: sabent y attenent que a los fills que existexen baix de la patria potestat de jure, los es abdicada la facultat de poder testar, ni codicillar be empero fer y ordenar obras pias consentint el Pare. Per ço

tement lo dit perill de la mort ab am pres consentiment y orde de lo dit Sr. mon Pare, desitjant donarly gust y servirlo en quant se es dignat manarme, fas y ordena las obras pias següents:

Primerament y ante de totas cosas encomanant la mia Anima en mans de N. Sr. Deu Jesu Crist, ett. Elegesch sepultura al meu cadaver fehedora en la Igl. del Collegi de Montesion de la prt. Ciutat en la capella de R. SSma. de Concepcio en lo lloc aparexerá a los refferits Srs. mos pares a qual sepultura, enterro y funeraria dispondrán a son gust y beneplacit elegint en marmassors y de apuesta disposira executors los refferits nobles Srs. D. Nicolau Truyols y Dameto, D^a. Cath. Gual y Truyols mos dilectissims Pares. Las nobles Sras. D. Elenor Truyols y Bordils, D^a. Maria Dameto y Montaner, D^a. Maria Puigdorfila y Gual, mis Sras. tias, el mt.ltre. Sr. D. Jordi Truyols y Dameto pre. Canonge de la Sta. Iglesia Cath. Inquisidor de Cort y major en la Inquisición de la prt Ciutat y Regne de Mallorca, el noble Sr. Fernando Gual y Moix, onclos meus y el noble Sr. D. Gaspar de Villalonga y Puigdorfila, mon cuñat a tots junts y a quiscu de los referits Srs. A solas en deficiencia dels altres als quals prega ett. Y para que el mateix Clementissim y piadosissim Sr. tenga compasió de la mia anima y hem concedesca indulgencia plenaria de mas culpas y pecats fas los llegats pios sigüents:

E primerament lexa al Mt. Rnd. Sr. Ror. o Vicari de la Par. de a hont sere Parrochia lo die de mon obit 5 lliures moneda de Mallorca per son dret Parroquial semel tantum.

Ítem vull y man, que encontinent seguit mon obit o lo mes prest será possible em sian fetas dir y celebrar en sufragi de la mia anima y remissio de las mias culpas y pecats mil missas baxes celebradores a arbitre y disposicio de los dits Srs. Mos pares y demes Srs. Marmassors meus ab la charitat solita et pro una vice tantum. Y a estas cosas despues prt. Yo el mencionat D. Nicolás Truyols y Dameto del habit de Alcantara, marqués de la Torre, lloa, aproba, ratifica y confirma tot lo de sobre

disposat per lo dit D. Nicolau Truyols y Gual mon estimat fill per haverlo axi ordenat y disposat ab exprés consentiment voluntat y orde mia: promi habere ratu etc. sub obli bonoru ett. Et fiat large ett. Actu ett.

Testimonis ett. Son lo Dr. en medicina Anto. Llinas y Gonzalez y Ánt. Matheu Cirugia tots habitants en su dta prt. Ciutat de Palma del Regne de Mallorca.

Documento 14

A.R.M., Prot., R-1.120, ff. 180-95.

1723, mayo, 29, Mallorca.

Fragmento del último testamento de Jorge Truyols y Dameto en poder del notario Pedro Renovart. Deja heredero Universal de sus bienes a su hermano el marqués de la Torre.

“Pagades y cumplides totes les damunt citas cosas. En totes les altres empero bens meus fas e instituesch hereu muy universal, y propietari, al dit Don Nicolau Truyols y Dameto, mon carissim germa a totes ses liberes voluntats, ab obligació de haver de cumplir en tot lo que mana el señor D^o Francesch Truyols mon germa en son últim testament. Aquesta es la mia última y darrera voluntat.”

Morí dit señor testador, lo mateix dia circa una hora y mitja antes de la mitja nit, cuius anima, per misericordian Dei, requeis cat in pace Amen. E als primer de juny el mateix any 1723 a requisitio e instancia del dit señor D. Nicolau Truyols Dameto fonch publicat dit testament en las casa de la Inq. Por mi dit Pere Renovart, not.

Documento 15

A.C.M., Libro sacramental 13.883, ff. 212-213.

Obras pias ordenadas por D^a. Eleonor Truyols Dameto, viuda del noble D. Joan Baptista Bordils Sureda Çanglada y hermana del marqués de la Torre.

Obras pias ordenadas per la noble Sra. D^a. Elenor Truyols, viuda del noble Sr. D. Joan Baptista Bordils Sureda Çanglada, cavaller del habit de Alcantar, filla legitima y natural del nobles Sr. D. Nicolau Truyols, cavaller del habit de Calatrava y de la noble Sra. D^a. Elenor Dameto conj. difunts de la prt. Ciutat de Mallorca, ab son ultim testament que otorgá en poder de Valentí Terrers not. publichs de la matex Regne al pr. de janer 1729 y per son obit seguit el matex dia cerca nou horas y un quart de la nit y son las siguents. E primerament seus lo noble Sr. D. Joan Bordils, Cavaller del habit de Calatrava, lo Itte. mt. Rnd. Sr. D. Nicolau Bordils pre. y can. de la Sta. Yg. Cath. de este Regne lo noble Sr. D. Miguel Bordils del habit de St. Joan, la noble Sra. D^a. Leonor Bordils, muller del Sr. D. Gaspar Dameto y també al dit Sr. son marit, sos fills, los Itres. Srs. D. Nicolau Truyols y Dameto del habit de Alcantara, y D^a. Cath. Gual y Çanglada, conj. marquesos de la Torre, la noble Sra. D^a. Magdalena Bordils, viuda del noble Sr. D. Pedro Pax y Net, la noble Sra. D^a. Maria Dameto, viuda del noble Sr. D. Pedro Pax y Net, la nobles Sra. D^a. María Dameto, viuda del noble Sr. D. Francisco Amar y Muntaner del habit de Calatrava, tia sua, lo noble Sr. D. Gaspar de Puigdorfila y Dameto, son cosí, y lo R. P. Sr. Andreu Ferragut pre. del orde de Predicadors son confessor, tots junts y quiscum de dits Srs. a solas en deficiencia de los altres, los quals prega, ett.

E primerament ett. elegí sepultura al seu cadaver fehedora en la Yg. del Convent de Sta. Clara de esta Ciudad en al vas de la familia de Sureda, en el qual esta sepultat, lo cadaver de dit Sr. D. Joan Bapta. Bordils Sureda Çanglada, son marit, ordenant que son cadaver sia acompanyat a la eclesiastica sepultura per medi dels Itres. Srs. Prevendats, canonges y clero de la Stas. Ygla. Cath. del prt. Regne y que el dia de son obit, si sera possible y quant no el immediate siguent sia cantat un offici en dita Yg. de Sta. Clara, corpore present, en sufragi de la sua anima, al diaca y subdiaca y musica, lo demes empero de la sua sepultura volgue fos fet a arbitre y coneguda dels expresats Srs. sos marmassors lexant per los gastos de la de sos bens lo que sera menester. Y per a que Nrs. Sr. Deu Jesu Crist Redemptor Nre. Benignisim hagues misericordia de dita Sras. y li perdonas sos pecats feu los llegats pios siguents:

Et primo lexa al mt. Rnd. Sr. Rrs. Vicari de la Yg. de hont seria parroquia el dia de la sua mort 10 & moneda de Mallorca per son dret Parr. semel tantum.

Ítem lexa per amor de deu Nr. Sr. a la terra Stas. de Jerusalem y per ella al sendich Ap. de dita terra. Sta. del orde del Patriarca de Francesch 20& de dita moneda per una vegada tantsolament.

Ítem lexa també per amor de Deu al Hospital general de est Regne als pobres de la Misericordia y a las Casas de la Pietat, y Miñoras orfens a quiscum dels dits llochs Pios consemblats vint sous de la mateixa moneda pro una vice tantum.

Ítem volgue mana que ab lo brevedat possible seguida la sua mort, fossen ditas y celebradas en sufragi de la sua anima 1.000 misas resadas en las Yg. siguents ço es 200 en altars de privilegi de dita Sta. Yg. Cath, 200 en los altars del dit convent de Sta. Clara, 50 en la Ygl. del Real Convent de St. Domingo, 25 en la capella de Nras. Ss. de Belem del convent de Jesus, 25 en la Ygl. de Nra. Sra. Ssma del Carne, 25 en lo

Oratori de Nras. Sras. SS. de los Dolors del convent del St. Esperit, 25 en la Capella de Nra. Sra. SS. de la Merce, 25 en la de Nras. Sra. Sma. de Ytria, 25 en la Capella de Nras. Sras. SS. de Lluch, 25 en la de Nra. S. SS. de Lluch de Costix, 25 en la Capella de St. Ygnaci del Collegi de Montesión de la Comp. de Jesus, 14 en los altars del Oratori de St. Nicolau de Tolenti del Convent del Socors, celebradas de set en set missas, 15 en la Yg. De Sta. Cath. Martir, 15 en la desl Rs. P. Caputxins, 15 celebradoras per lo dit R. P. Fr. Andreu Ferragut pre. son confesor y las restants 291 missas que faltan per el cumpliment de las expresadas 1.000 en las Ygl. ben vistas als dits Srs. sos marmassors designant de sos bens per charitat de quiscuna de ellas, la de 3&, 6 per una vegada tansolament.

Documento 16

A.C.M., Libro sacramental 13.883, ff. 150v-151.

Obras pías de D. Jorge Truyols Dameto, inquisidor del reino de Mallorca según consta en su testamento redactado por el notario Pere Renovard.

Obras pias disposadas y ordenadas per el Mt. Itre. Sr. D. Jordi Truyols y Dameto pre. y can. Inq. App. en lo prt. Regne de Mallorca en son ultim testament que ordená en poder de Pere Renovard nott. als 29 de maig de 1723 son las siguientes: mori dit testador dit die 29.

Primerament elegex en marmassors seus ett. El Sr. D. Nicolau Truyols y Dameto, son germa, la Sra. D^a. Cath. Gual y Moix, sa cuñada, la Sras. D^a. Eleonor Truyols y Bordils, sa germana, los Ittes. Srs. D. Mathias Escalzo y Acedo y D. Balthasar de Bastero y Lledo Inqus. App. sos collegas, D. Berenguer Truyols y D. Nicolau Bordills pres. y can. de las

Sta. Igl. Cath., D. Joan Bordils y Sureda son nebot, las Sras. D^a. Elenor Truyols, D^a. Maria Truyols y D^a. Elenor Bordils, sas nebotas, D. Gaspar de Vilallonga son nebot, el Sr. D. Nicolau Dameto y Descallar, son onclo, el P. Joan Ant. Serrando de la Comp. de Jesus, los Mag., Srs. Drs. en ambos drets Joachim Fiol y Joseph Bassa,, los quals y quiscu de ells pregue ett.

E primerament y antes de totas cosas encomanant la sua anima en mans de N. S. Deu Jesus Christ ett. elegex sepultura a son cadaver fehedora en dita Igl. Cath. en lo vas del Mt. Itre. R. Capitol y vol que a los Ecclesiastich de dita Igl. que acompañaren son cadaver se los done un ciri de quatre unzas a quiscu y que el die de son enterro si se podrá o si no el die immediate siguent y sia cantat un offici de requiem per la charitat del qual, mane donar la acostumdat, lo demes empero de son enterro com sia a disposicio de dits Srs. sos marmassors.

Ítem dexa al IT. R. Sr. Bisbe per son dret Episcopal vint sous moneda de Mallorca una vegada hant solament.

Ítem dexa al Mt. Rd. Sr. Rector per son dret parr. 5 lliuras de dita moneda una vegada tant solament.

Ítem vol y mant que seguida la sua mort lo mes prest que fese puga sian ditas en sufragi de la sua anima 1.500 missas baxas celebradoras, ço es 500 en dita Igl. Cath. Aba la charitat de 8[&], 6 quiscuna y de estas 500 missas se celebrarna 300 en la capella de St. Pere de ditas Sta. Igl. y si al cas fos que al temps en dita capella ab la matexa charitat vol que esta se augmente, para que ab major brevedat se pujan celebrar las restants empero 1.000 misas, vol siga celebradas aba la charitat acostumada a disposició de dits Srs. Sos marmassors.

Ítem vol y mane que cada any perpetuament sia celebrar en sufragi de la sua anima un aloy¹ en dita Igl. Cath. En la forma acostumada el die

¹ Funció solemne de la Seu de Mallorca, en què es toca la campana major anomenada *N'Eloi*.

de St. Francesc de Borja, per cuya celebració mane donar la solita, ab lo dret de amortizació al Sr. Rey.

Documento 17

A.R.M., Prot. T-599, ff. 357-364.

1728, diciembre, 29, Palma.

Testamento de Nicolás Truyols Dameto, marqués de la Torre, otorgando a su hijo Fernando Truyols Gual como heredero universal de sus bienes ante el notario Valentín Terrers.

Die XXVIII, mensis decembris Anno a nativitate Domini MDCCXXVIII

En nom de Nre. Señor Deu Jesuchrist ett. Com ninguna cosa sia mes certa que el morir, y mes incerta que la cosa de la mort, y sia escrit, y concellat per lo Propheta, dient ett. Per ço Yo Don Nicolau Truyols y Dameto Cavaller del del orde y milicia de Nra. Señora de Alcantara, Marques de la Torre, fill legitim, y natural del Ittes Señors Don Nicolau Truyols Cavaller del habit de Calatrava, y de Doña Eleonor Dameto coniuges diffunts de la present Ciutat de Mallorca de tingut en lo llit de malaltia corporal de la qual tem morir, estant empero ab tot mon ple sentiment, y Judici, ferma lo que la, y memoria integra, volent dispondre ett. Fas y ordene aquest mon ultim nunc enpatiu testament, que es la darrera Voluntat mia. Ab lo qual elegesch Marmassors meus ett. La Ille. Señora Doña Catherina Gual, y Çanglada, Marquesa de la Torre Charissima esposa mia, Doña Eleonor Truyols muller del Noble Sr. Don Gaspar de Villalonga, y Puigdorfil, Doña Maria Truyols Donzella, Don Fernando Truyols, Don Francesch Truyols, y Sor Catherina Truyols

religiosa professa del monastir y convent de Sta. Clara, fills legitims y naturals a mi, y a la sobredita Sra. me muller comuns, la Nobla Sra. Doña Eleonor Truyols me germana vidua del Noble, Sr. Don Joan Bapta. Bordils, y Sureda Çanglada Cavaller del habit de Alcantara, lo dit Señor Don Gaspar de Villalonga, mon gendre, lo Noble Sr. Don Joan Bordils y Truyols del habit de Calatrava, lo Mag. y Molt Reg. Don Nicolau Bordils, y Truyols pre. y canonge de la Sta. Iglesia Cathedral de est Regne mos nebots, los Nobles Srs. Don Fernando Gual y Moix, y Doña Maria de Puigdorfila conjuges mos cuñats, las Sras. Sor Maria y Sor Honofre Gual religiosas del convent de Sta. Magdalena, lo Noble Sr. Don Francesch de Villalonga, y Mir, Cavaller del habit de Santiago, lo Mgle, y molt Reg. Sr. Don Joan Dameto pre. y canonge de la mateixa Sta. Iglesia Cathedral, lo Noble Sr. Don Gaspar de Puigdorfila y Dameto mos cosins, los molt Reg. P. Rector, qui vuy es, y per temps será del Collegi de Montesión de la Compañía de Jesus, lo Sr. Joan Antoni Ferrando, prevere de la mateixa Compañía de Jesus, y el Sr. Gabriel Ramonell, rector actual del Collegi de St. Marti de dita Compañía de Jesus, tots juntos y quiscun de dits Srs. a solas en dificiencia dels altres, los quals prega ett.

E primerament ett elegesch sepultura al meu cadaver fahedora en la Iglesia del expressat Collegi de Montesion de esta Ciutat, devant la Capella de Nra. Señora Ssma. de Concepcio, que es el puesto ahont tinch ideat fabricar la mia sepultura per mi, y los meus, en virtut del permis, y facultat que tinch obtes del Rgm. P. General de la refferida Sagrada Religion de la Compañía de Jesus, com de resulta de la Patent per dit fin a mon favor despachada en forma probant per su Rgma. La qual queda original en mon poder essent la mia deliberada y expressa Voluntat, que lo dit mon cadaver sia acompanyat a dita Ecc. Sepultura per medi dels Illtes. Srs. Prebendats Canonges y Clero de la mencionada Sta. Iglesia Cathedral, y que sia entregat a quiscu un ciri de pes de sis onsas, y que també assistesca a dit enterro tota la música de dita Sta. Iglesia, y que

seguidament sia cantat en dita Iglesia del Collegi de Montesion ab asistencia de la mateixa música un offici ab la forma practicada con que pnte. el dia de mon obit o el imediate seguent en suffragi de la mia Anima. Lo demes empero concernent a la mia sepultura, vull sia fet a arbitre y coneguda dels sobrenomenats Srs. mos Marmassors, lexant per los gastos de ella de mos bens lo que sira menester. Y para que Nre Sr. Deu Jesuchrist Redemptor, Nre. Benignissum, heje misericordia de mi, y hem perdone mos pecats, hago los plegats Pios següents:

En primo lexe al Molt Rg. Sr. Rector, o Vicari de la Iglesia de hont sere parroquia el dia de la mia mort vint sous moneda de Mallorca per son dret Parroquial sem el tantum.

Ítem lexe per amor de Deu Nre. Señor a la Terra Sta. de Hierusalem, y per ella al Syndich App. de la mateixa Terra Sta. del orde del Patriarca St. Francesch Consemblants vint sous de la dita moneda per una vicetantums.

Ítem lexe tambe per amor de Deu Nre. Señor al Hospitals General casa de la Pietat, a la de la Misericordia, y Miñonas Orfens, a quiscun de ells vint sous de dita moneda per una vegada tant solament.

Ítem vull, y mane que ab la brevedad posible seguida la mia mort sien ditas, y celebradas Mil y sinchcentas Missas resadas en suffragi de la mia Anima en Altar Privilegiats de las Iglesias ben vistas als sobredits Srs. mos Marmassors designant per charitat de cade una de ellas la de 6&, 6 semel tantum.

Ítem igualment vull, y ordene que ab la mateixa brevedad posible sia tingut mon hereu franscrit fundar un offici perpetuo celebrador ab diaca y subdiaca ab Musica cada any el dia de la mia mort en la dita Capella de Nras. Sra. Ssmm. de Concepcio del dit Collegi de Montesion tambe de en suffragi de la mia Anima, designant per la Charitat de ell de mos bens la que será conguent y necessaria juntament ab lo dret de Amortizacio spectant a se Mag. (Deu lo gde).

Ítem en attencio de quedar Yo obligat a la fundacio de varias obras pias, y suffragis que designan lo Molt Ille. Señor Don Francesch Truyols, General de la Artilleria, Procurador Real que fonch del present Regne y del Consell de se Mag. en le S.S.R. de Arago, la Nobla Sra. Doña Hieronima Truyols, muller que fonchs del Sr. D. Jaume Desmas, y lo Molt Ille. y Rg. Sr. Don Jordi Truyols, y Dameto, Prevere, y Canonge de esta Sta. Iglesia Cathedral, Inquisidor de Corte, y mes antich de est Regne mos germans (que esta gloria hajen) en suffragi de las suas Animas y per los motius que resultan de las suas respectables Ultimas Voluntats, y Disposicions a las quals se haze relacio, per ço quant mes clarament poc prego y encarregue a mon hereu infrascit procur ab la mayor brevedad posible per amor de Deu Nre. Sr. y per descarrech de la mia conciencia ad implor dits suffragis, y funde ditas obras Pias confiantlo voluntariament i puntualment per (...) experiencia que tinch (...).

Ítem lexe per bona voluntat a Barthomeu Gomar mon criat cent sinquanta lliuras moneda de Mallorca per una vegada tansolament, a ells pagadoras dins el termini de tres anys contadors dels dia de mon obit en havant; de tal manera que se li deguen pagar desde dit dia a un any sinquanta lliuras, y axi consecutivament cada any en la mateixa dada altres 50& fins que queda dit Gomar cumplidament pagat de las refferidas 150&; ab asso empero, que ab dita quantitat degue donarse per satisfet y integrament remunerat de tot el temps que se heura empleat mon servey, si empero intentas demenar y conseguir salari de servitut, y mayor remuneracio de sos treballs, en tal cas revoca el prt. llegat, com si aquell no es trovas descrit en est mon testament.

Ítem lexe per la mateixa bona Voluntat al Licen. Pere Garriga clerga Beneficiat en la Parroquia Iglesia de Sta. Eulalia de esta Ciutat sinquanta lliuras moneda de Mallorca a ell pagadoras per una vegada tansolament.

Ítem, si a cas Yo vivint no haure presentat al obtento de algún benefici de que tinch el Dret de Patronat a Miguel Marimon page que

fonch del dits Sr. Inquisidor, Sr. Don Jordi Truyols, mon germá, vull, y mane que mon hereu frascrit presente dita Marimon en la primera vacant per el obtento de qualsevol dels dits beneficis per ser esta me deliberada voluntat y per el bon amor li professo.

Ítem lexe a quiscun dels criats, y criadas que lo dia de mon obit es trobaran en servey de me casa, y no de altre manera sinch lliuras de dita moneda pro una vice tantum.

Ítem lexe per dret de institucio y per tota part ett. A la expressada Doña Eleonor Truyols, filla legitima y natural a mi, y a la sobredita Sra. Doña Catherina Gual, y Çanglada, Marquesa de la Torre Charissima mia comuna, muller del dit Sr Don Gaspar de Villalonga, y Puigdorfila 5& moneda de Mallorca, comprés ab aquell lo que doni, y prometi a dita Doña Eleonor me filla en contemplacio de son matrimoni solemnisat en fas de la Sta. Maria la Iglesia en lo any 1723 ab lo dit Sr. Don Gaspar, com resulta de las escripturas que per ocasio del dit matrimoni a las bonas se firmaren; Ab los quals aquella hereva mia particular fas, e instituesch, y en cas hem premorís a son Infans, y nets meus, in stirpem, et non in capitas.

Ítem tambe lexe per dit dret de institucio, y per tota part ett. A la sobrenomada Doña Maria Truyols Donzella filla legitima y natural a mi, y a dita Sra. me esposa comuna consemblants 5& de dita moneda. Ab los quals ett. de lo qual lexe a aquella una venera de or guarnida de diamants ab un lazo ab lo habit de Alcantara, y antes de Santiago, la qual prenda fonch del dit Sr. Inquisidor Don Jordi Truyols mon germa, juntament ab totas las prendas de or, perlas, anells, y demes de son us y adorno, y la quantitat que en cas de son matrimoni (si Yo no hagués vinint señalat aquell designara a son favor la dita Doña Catherina me muller volguda, dexantho a la libertat disposicio y prudencia de su Sria. com mes abaix expresasare.

Ítem igualment per dit dret de institucio, y per tota part ett. Lexe al sobredit Don Fernando Truyols fill legitim y natural y a la dita Sras. me muller comu 5 lliures de la mateixa moneda, ab los quals ett.

Ítem semblantment lexe per dit dret de institucio y per tota parte ett. al expressat Don Francesch Truyols també fill legitim, y natural a mi y a la mencionada Sra. Doña Cathelina esposa común consemblants 5 lliures de la mateixa moneda, ab los quals ett. y a demes de ells li designe la quantitat que li señalara dita Sra. me muller en el cas, o ab la conformidad que despres expressare.

Ítem en quant menester sia, a cautela, et non als. per validad del present testament tants tants solament y sens perjuy de la Renuncia feta per la dita sor Catherina Truyols Religiosa professa del convent de Sta. Clara, filla també legitima y natural a mi y a la refferida Sra. mi Muller comuna, a mon favor en ocasio de la sua professio en dit Monastir, com appar ab Acte rebut per lo nott. infrascrit als 27 de janer 1726; no obstant la qual lexe per dit Dret de institucio, y per tota part ett. a la expressada Sor Catherina Truyols me filla, 5 lliures de la mateixa moneda, ab los quals ett. declarant que per los dits 5 lliures a aquella llegats, no entench atribuir Dret algu a dita me filla, ni al dit son Convent per el qual se li degue pagar porcio de la legitima en mos bens, puis fonch acceptada la dita Renunicacio per mi en temps de la sua professio, sino que tants fors est lexa per la obligacio que tinch de fer mensio de tots mos Infants per validar aquest mon testament, y no per altre causa via o raho.

Ítem lexe per el mateix Dret de institucio y per tota part ett. a quiscun de mos Infants póstumos, y de vuy en havant naxadors legitims, y naturals 5& moneda de Mallorca, ab los quals ett.

Pagadas ett. en tots los altres empero bens meus ett. instituesch hereva mia Universal a la dita Mag. señora Dona Catherina Gual y Çanglada, Marquesa de la Torre Charissima muller mia, per tot lo temps de la sua vida tant solament ab obligacio de haver de alimentar a los dits

nros. Infants que vuy habitan en me casa fins tingan aquells comodas conveniencias para mantenerse, y la mateixa obligacio se entenga en los primers instituhits, respecte de los demes dos germans successivament despres del obit de dita Sra. me muller. Y asso segons el porte, y forma corresponent a la nostra calitat y habitant aquells en me casa dexantho tot a la bona directio, y conducta de la dita Sra. me muller, de la qual molt confio: para después del obit de la qual, o en el cas de premorirme, instituesch, y fas hereu meu Universal al dit Don Fernando Truyols y Gual mon fill primogenit, y tota la sua descendencia masculina legitima, y natural, de forma que succeyhesca sempre mascle de mascle, y el major de la línea primogénita, y que vage la mia heretat de major a major, y de una altre gradatim, et ordine successivo fins al ultim descendent mascle de mascle, y rigurosa agnacio de dit Don Fernando, mon fill, si empero dit Don Fernando hereu meu no serás o será, y mora quant que quant sens infants mascles, o estos moran sens infants mascles, de forma que quedas del tot extincta, y acabada la línea masculina de rigurosa agnacio de dit Don Fernando; al qual ultim son descendent mascle agnat substituesch y en dits casos a mi hereu Universal instituesch y fas al dit Don Francesch Truyols y Gual mon fill y tota la sua descendencia masculina legitima fill y tota la sua descendencia masculina legitima y natural, de forma que succeyhesca sempre mascle de mascle y el major de la línea primogénita, succehint sempre los descendents mascles de major a major de un a altre grandatium et ordine successivo fins al ultim descendent mascle per recta línea de mascles de dit Don Francesch, del modo que tinch dispossat en los descendents mascles de mascles de dit Don Fernando, servantse la mateixa disposicio en tots los descendents mascles agnats de todas las líneas masculinas de dits Don Fernando, y Don Francesch mos fills, de forma que degue de ser sempre el posseyhidor de la mia heretat el descendent mascle agnat major que se encontrara en la línea primogénita entre las líneas masculinas primer de

dit Don Fernando, y en falta de estas, de las de dit Don Francesch mes fills; si empero se esdevindra que de dits Don Fernando y Don Francesch mos fills no se encontra mascle de mascle descendent per recta línea de mascles, a las horas cridas a la mia heretat a las fillas, y descendets de las mateixas primer de Don Fernando, y después de dit Don Francesch tambe de un a altre gradatim, et ordine sucessivo, servada entre ditas fillas, y descendents de las mateixas la orde de primogenitura y prioritat de líneas, y de grans en la mateixa línea, volent solament, que en el cas de concorrer en un mateix grau dins emprero la mateixa línea mascle, y femella, sia preferit el mascle a la mia successio. Faltant empero tots los descendents, axi mascles, com femellas de dits Don Fernando, y Don Francesch mos fills, en tal cas crida a la mia heretat, y instituesch herevas mias Universals a las ditas Dona Eleonor, y Doña Maria Truyols mes fillas per iguals porcions entre aquellas divididoras a ses liberas voluntats, morint ab infants, si empero alguna de ellas morirá sens infants substituesch a la sobrevivent. Y si las ditas Dona Eleonor, y Doña Maria moriran sens infants, axi mascles, com femellas, a la ultima de ellas axi morint substituesch, y a mi hereva Universal instituesch, y fas a Dona Eleonor Truyols, vidua de Don Joan Bapta. Bordils del habit de Alcantara, me germana, y als seus a totas ses voluntats de ella y dels seus liberament fahedoras. Declarant que ens esta mia disposicio entench compendre el titol de Marques de la Torre del qual tinch gracia de se Mag. (Deu lo gde.) de dispondre no sols a favor dels dits Don Fernando (que ex nune nomen para immediatament seguit mon obit) y Don Francesch mos fills, y sos descendents legitims, y naturals successivament; pero encare a favor de tots los demes per mi cridats, venint el cas de la sua successio a la mia heretat, entenen cridar a dit titol el descendent major mascle de tots los cridats sempre ex línea promogenita tots tambe legitims, y naturals lo que disponch del millor modo me es licit y permes, y declarant mes la mia intencio y voluntat, vull ordeno que no obstant dita señora

Doña Catherina me muller sia solament hereva de vida sua, puga de mos bens assenyalar a dita Doña Maria nostra filla en el cas de son Matrimoni la quantitat qui a su gracia será ben vista, ultra la legitima, y demes de que li tinch fet llegat, señalantli el dot que li apparexera proporcionat, y assi tant ab disposicio entre vius, casantse dits Doña Maria vivint dita Sra. se mara, com ab ultima disposicio en el cas de premoriencia, puis es me voluntat est en la libertat de dita Sra. me Muller señalar el dot de dita Doña Maria nostra filla, sens que dit Don Fernando ni altre pugue contradir a dita designacio. Attribuhintli la mateixa facultat de señalar a dit Don Francesch nostron fill alguna quantitat ademes de la legitima en la occasio. Y ab lo modo que apparexera a dita señora me Muller mes convenient, tant entre vius, com en Ultima Voluntat, assegurantme de la molta Cristiandad y bona directio de dita Sra., me muller, ho dispossara de manera que se observe entre dits nostros fills aquella bona unió, y correspondencia que deven entre si. Y ab la quals los haven educats, coma axi de su señoria ho esper, y confio. Aquesta es ett. cassant revocant ett. fonch fet en la present Ciutat de Mallorca en las casas y propia habitacio del dit Ille. señor Don Nicolau Truyols y Dameto del habit de Alcantara, Marques de la Torre, situadas en la Parroquia de Sta. Eulalia junt a la Portella ett.

Testimonis ett. cridats y pregats per lo soberdit señor testador, foren lo molt Rg. Sr. Miquel Fullana Prevere, Dr. en quiscum Dret , y los Nobles Srs. Don Jordi Fortuny, y Don Ramon de Puigdorfila del habit de St. Joan, Don Antoni de Sales, y Berga, Don Francesch Amar, y Montaner del habit de Calatrava, Don Balthasar Nadal, y Serre, y Don Matheu Dameto, tots naturals, y habitants en esta Ciutat. E yo Valenti Terrers not. publich de Mallorca, que pregat y requirit he rebut el present testament.

Mori lo dit Ille. Sr. Marques de la Torre Don Nicolau Truyols y Dameto del habit de Alcantara testador premit als 10 del mes de janer 1729 circa las deu horas, y tres quartos del mati. La Anima del qual per escim finita misericordia de Deu nre. Señor sia en la Sta. Gloria Amen. Y fonch entregada minuta de las obras Pias encontinent.

E als 12 dels precalendats mes y any haventse ya aportat el dia antecedent el cadáver a la Ecc. Sepultura a requisicio de dita Ille. Señora Doña Catherina Gual y Çanglada, Marquesa de la Torre, fonch publicat lo present testament er mi dit Terrers nott. Presents per testimonis los Nobles Srs. Don Gaspar de Puigdorfila y Dameto, y Don Francesch de Villalonga y Mir del habit de St. Tiago, per est effecte speciament cridats ett.

Documento 18

A.C.M., Libro sacramental 13.883, ff. 210v-211v.

Obras pías de D. Nicolás Truyols Dameto, marqués de la Torre.

Obras pias ordenadas per lo Mt. Sr. D. Nicolau Truyols y Dameto, cavaller del orde y milicia de Nro Sra. de Alcantara, Marqués de la torre, fill legitim y natural dels nobles Sr. D. Nicolás Truyols, Cavaller del habit de Calatrava y de D^a. Elenor Dameto, conj. difunts de la prt. Ciutat de Mallorca, ab son ultim testament que otorgá en poder de Valentí Terrers not., publich de la matexa Ciutat y Regne als 29 del mes de Decembre any de la nativitat del Sr. 1729 y per son obit seguit als 10 janer subseguent, circa las 10 horas del matí y son las siguent:

E primerament elegi marmassor seus ettc. las Itres SS. D^a Elenor Truyols, muller del noble Sr. D. Gaspar de Vilalonga y Puigdorfila, D^a.

María Truyols doncella, D. Fernando Truyols, D. Francesch Truyols y la Sra. Sor Catalina Truyols, religiosa professa del monastir y convent de Sta. Clara, sos fills, la noble, Sra. D^a. Eleonor Truyols, sa germane, vda. del noble Sr. D. Joan Baptista Bordils y Sureda y Çanglada cavaller del habit de Alcantara, lo dits D. Gaspar de Vilallonga son gendre, lo noble Sr. D. Joan Bordils y Truyols del habit de Calatrava, lo ltre. y mt. R. Sr. D. Nicolás Bordils y Truyols pre. y can. de la Sta. Yg. Cath. de est Regne, sos nebots, los nobles Srs. Fernando Gual y Moix y D^a. Maria Puigdorfila, conf. sos cuñats, las SS. Sra. Maria y sor Honofre Gual religiosa del convent de Sta. Magda., lo noble Sr. D. Francesch de Vilallonga y Mir del habit de Santiago, y lo ltre y mt. Rnd. Sr. D. Joan Dameto pre y cane. de la matexa Sta Yg. Cate., lo noble Sr. D. Gaspar de Puigdorfila y Dameto sos cuñats, lo mt. Rvd. Ro. qui vuy es y per temps será del Collegi de Montesión de la Comp. de Jesus y el P. Joan Antoni Ferrando de la mateixa Compañía de Jesus y lo mt. Rnd. P. Gabriel Ramonell Ror. Actual de la matexa compañía de Jesus tots junts y quiscum dits Srs. A solas en deficiencia dels altres los quals prega etc.

E primerament ett. elegi sepultura al seu cadaver fehedora en la Ygl. del expressat Collegi de Montesion de esta Ciutat devan la capella de Nras. Sra. Ssma. de Concepció que es el puesto a hont tingué ideat fabricar la sua sepultura per su Sria.y los seus en virtud del permís y facultat que obtingué del Rm. P. Gral. de la referida sagrada Religio de la compañía de Jesus com de la patent resulta per dit fi a son favor despatxada en forma probant per su Rma. essent la sua expressa y deliberada voluntat que dit son cadaver sia acompanyat a dita Eccla. sepultura per medi dels ltres. Srs. prebendats, canonges y clero de la mencionda Sta. Ig. Cath. y que sia entregat a quiscum un ciri de peso de sis onzas y que també assitesca a dit enterro tota la musica de dita Sta. Yg. y que seguidament sia cantat en dita Yg. del Collegi de Montesión aba asistencia de la matexa musica, un ofici ab la forma practicada corpore

present el dia de son obit, o el immediata seguent, en sufragi de la sua anima lo demes empero concernent a la sua sepultura volgui fa fet a arbitre y coneguda dels sobrenomenats Sres. sos marmassors lexant per los gastos de ella de sos bens lo que seria menester. Y per a que Nre. Sr. Deu Jesus Crhist Redemptor Nre. Benignissim hagues misericordia del dits Sr. y li perdonas sos pecats feu los llegats pios sigüents:

E primerament lexa al Mt. Rnd. Sr. Ror. O vicari de la Ygl. de hont seria parrochia el dia de la sua mort vint sous moneda de Mallorca per son dret parr. semel tantum.

Ítem lexa per amor de Deu Nre. Sr. a la terra Sta. de Hyerusalem y per ella al Sindich App. de la matexa terras Sta. del orde del Patriarca St. Francesch consemblats vint sous de dita moneda pro una vice tantum.

Ítem lexa també per amor de Deu Nre. Sr. al Hospital Gral. casa de la Pietat, o la de la Misericordia y Miñonas orfents a quiscu de ellas vint sous de dita moneda per una vegada tantsolament.

Ítem colgue y mana que ab brevedat possible, seguida la sua mort fossen ditas y celebradas 1.500 misas resadas en sufragi de la sua anima en altars privilegiats de las Yg. ben vistas als sobredits Srs. sos marmassors, dessignant charitat de cada una de ellas la de 3 sous 6 diners semel tantum.

Ítem igualmente volgut y ordeno que ab la matexa brevedat possible fos tengut son hereu descrit en lo precitat son testament fundar un ofici perpetuo celebrador ab Diaca y Subdiaca ab musica cada any el dia de la sua mort en dita capella de Nra. Sra. Ssma. de Concepcio del dit Collegi de Montesión, tambe en sufragi de la sua anima designant per la Charitat de ells de sos bens la que seria consegüent y necessaria juntamente ab lo Dret de amortización expectant a sa Mag. (Deu lo gde).

Documento 19

A.R.M., Prot. 2.150, ff. 653-672.

1779.

Inventario notarial post-mortem de Fernando Truyols Gual, II marqués de la Torre.

Documento 20

A.M.T., sec. Truyols, leg. 36-T, pl. 1.

Notas e indicios de testamentos de distintos miembros de las familia Demás hasta que finalmente el marqués de la Torre se convierte en el heredero Universal.

Jaume Pasqual, ciutada de Mallorca, ab rebut per Llorens Mianes, not Regina la Curia del Pariatje als 6 de febrer de 1467 con cambia Son Mas ab Ant. Pomar y altres es dit Mesa.

Jaume Pasqual ab son testament que firma en poder de Jaume Ferrando, not, als 1480 feu hereda Universal Juaneta Pasqual, se filla muller de D. Juan Desmas, no se ha trobat son testament, ni se sap las notas de tal Jaume Ferrando, ni las rubricas de los notarios diferents.

Juanita Pasqual, mujer de D. Juan Desmas feu testament en poder de Nicolau Thomas, not, als 3 maig 1518 y feu hereu seu Univesal Jaume Juan Desmas, son fill.

Jaume Juan Desmas feu testament en poder de Miquel Mas, not. als 20 agost 1571 y fa hereu seu Universal Francesc Desmas.

Francesc Desmas feu testament en poder de dit Miquel Mas, not. als 21 septembre de 1603 y feu hereu seu Universal Jaume Desmas, son fill.

Jaume Desmas feu testament en poder de Jaume Despuig, not. als 10 octubre 1623 y feu hereu seu fiduciari Guillem Desmas, son germà.

Guillem Desmas feu testament en poder de Bartt. Pili, not. als 2 juliol 1633 y feu hereu seu universal Francesc Desmas seu nebot.

Francesc Desmás feu testament en poder de Miquel Serra, not. y feu hereu seu Universal Jaume Desmas, son fill el dit testament als 22 juliol 1636.

Jaume Desmas feu testament en poder de Bartt. Fabregues, not, als 18 de maig 1716 y feu hereda seva universal a D^a Hieronima Truyols, se muller.

D^a. Hieronima Truyols, vidua de D^a Jaume Desmas feu testament en poder de Miquel Bover, not, als 19 decembre 1705 y feu hereu seus Universals les Sr. D. Nicolau Truyols Dameto, y D. Jordi Truyols Canonje e Inquisidor son germans.

D. Jordi Truyols renuncia la herencia de dita se germana segons avia rebut per Pere Renovard not, als 2 març 1721.

D. Nicolau Truyols feu testament en poder de Valentí Terrens, not. Als 29 de desembre 1729 y fou hereu seus usufructuaria D^a Catalina Gual se mujer y propietari D. Fernando Truyols son fill.

Documento 21

Mag. Nicolás Truyols Andreu

Género: Varón
Fecha de su muerte: Mayo de 1523

Tuvo 2 hijos
- Su primer hijo: Mag. Jaime Truyols Ballester
- Su segundo hijo: Mag. Miguel Truyols Ballester

Su padre: Senyor del Fangar Jaime Truyols
Su madre: Margarita Andreu
Su cónyuge: Isabel Ballester

Información sobre títulos y oficios de Mag. Nicolás Truyols Andreu

Terrateniente del Fangar. En 1502 consta como propietario de la posesión del Fangar, situado mayoritariamente en el municipio de Manacor (ARM, Suplicacions 41, ff. 67 y ss.). En 1511 el valor de los bienes de los Truyols era de 3.420 libra (ARM, AA, legajo V, exp. 114).

Información sobre el testamento de Mag. Nicolás Truyols Andreu

Fecha testamento: Jueves, 12 de Mayo de 1519
Notario: Alejandro Brondo, not

Datos personales de Mag. Nicolás Truyols Andreu

Ciudadano militar.

Documento 22

Mag. Miguel Truyols Ballester

Género: Varón
Familiarmente: Ciudadano militar
Es el hermano número 2 de 2 hermanos

Tiene 8 hijos
- Su primer hijo: Mag. Nicolás Truyols Ballester Línea principal +1590
- Su segundo hijo: Mag. Juan Antonio Truyols Ballester Línea del "Mercado" +1618
- Su tercera hija: Mag. Antonia Truyols Ballester +1601
- Su cuarta hija: Mag. Catalina Truyols Ballester
- Su quinto/a hijo/a: Mag. Martín Truyols Ballester
- Su sexto/a hijo/a: Mag. Miguel Truyols Ballester +1569
- Su séptimo/a hijo/a: Mag. Ana Truyols Ballester
- Su octavo/a hijo/a: Mag. Francisco Truyols Ballester

Su padre: Mag. Nicolás Truyols Andreu +1523
Su madre: Isabel Ballester
Su primer cónyuge: Dña. Leonor Martí
Su segundo cónyuge: Mag. Francisca Ballester

Información sobre títulos y oficios de Mag. Miguel Truyols Ballester

Ciudadano militar y capitán de guerra de Manacor.

Información sobre el testamento de Mag. Miguel Truyols Ballester

Fecha testamento: Viernes, 26 de Marzo de 1568
Notario: Pedro Font

Documento 23

Mag. Francisco Truyols Vida

Género: Varón
Fecha de nacimiento: 1588
Lugar de nacimiento: Palma de Mallorca
Fecha de su muerte: Viernes, 21 de Enero de 1648
Lugar de su muerte: Palma de Mallorca
Falleció a los 59/60 años
Fue el hermano número 1 de 6 hermanos

Tuvo 7 hijos
- Su primer hijo: D. Nicolás Truyols Nicolau *1615 +1671
- Su segundo hijo: D. Francisco Truyols Nicolau
- Su tercera hija: Dña. Dionisia Truyols Nicolau *1626
- Su cuarto hijo: Jaime Truyols Nicolau
- Su quinta hija: Dña. Dionisia Truyols Nicolau *1628
- Su sexta hija: Dña. Isabel Truyols Nicolau
- Su séptimo/a hijo/a: D. Domingo Truyols Nicolau

Su padre: Mag. Nicolás Truyols Ballester Línea principal +1590
Su madre: Mag. Dionisia Vida San Juan +1599
Su cónyuge: Dña. Jerónima Nicolau Trilli

Información sobre títulos y oficios de Mag. Francisco Truyols Vida

Jurado (1623) y armado caballero (1631).

Información adicional sobre Mag. Francisco Truyols Vida

Familiar del Santo Oficio, Jurat en cap de Mallorca.

Información sobre el nacimiento y bautizo de Mag. Francisco Truyols Vida

Fecha de nacimiento: 1588
Lugar de nacimiento: Palma de Mallorca
Fecha Bautizo: 1588
Parroquia Bautizo: Santa Nicolás

Información sobre el testamento de Mag. Francisco Truyols Vida

Fecha testamento: Miércoles, 19 de Enero de 1648
Notario: Matias Ferrer
Libro de Testamentos: ARM, Not-5457, ff. 192-195v. AMT, sec. Truyols, leg. 39-T, pl. 10.

"Instituesch Universal hereu fas a Don Nicolau Truyols del habit de Calatrva, mon fill (f. 195), en las possessions i fideicomis del Fangar i altres particules y dues dits fideicomis de la vila de Manacor ates fs libres voluntats fas hereu"

Información sobre la defunción y entierro de Mag. Francisco Truyols Vida

Fecha de su muerte: Viernes, 21 de Enero de 1648
Lugar de su muerte: Palma de Mallorca
Falleció a los 59/60 años
Fecha entierro: Sábado, 22 de Enero de 1648
Lugar entierro: Catedral de Mallorca, en la capilla San Pere

Datos personales de Mag. Francisco Truyols Vida

Heredó el predio y fideicomiso del Fangar de su tío el magnífico Miguel Truyols Albertí que murió sin descendencia.

Documento 24

D. Nicolás Truyols Nicolau

Género: Varón
Fecha de nacimiento: Sábado, 14 de Enero de 1615
Fecha de su muerte: Jueves, 26 de Enero de 1671
Lugar de su muerte: Palma de Mallorca
Falleció a los 56 años
Fue el hermano número 1 de 7 hermanos

Tuvo 8 hijos

- Su primera hija: Dña. Jerònima Truyols Font de Roqueta +1721
- Su segundo hijo: D. Francisco Truyols Font de Roqueta *1639 +1702
- Su tercera hija: Dña. Juana Truyols Dameto *1655 +1704
- Su cuarta hija: Dña. Leonor Truyols Dameto *1659 +1729
- Su quinto/a hijo/a: D. Nicolás Truyols Dameto *1665 +1665
- Su sexto hijo: D. Nicolás Truyols Dameto *1667 +1729
- Su séptimo hijo: D. Jorge Truyols Dameto *1670 +1723
- Su octavo/a hijo/a: Dña. Dionisia Truyols Dameto *1662 +1718

Su padre: Mag. Francisco Truyols Vida *1588 +1648
Su madre: Dña. Jerónima Nicolau Trilli +1634
Su primer cónyuge: Dña. Dionisia Font de Roqueta Gual
Su segundo cónyuge: Dña. Leonor Dameto Rossinyol

Información sobre títulos y oficios de D. Nicolás Truyols Nicolau

Propietario, capitán en el milanesado.

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Nicolás Truyols Nicolau

Fecha de nacimiento: Sábado, 14 de Enero de 1615
Fecha Bautizo: Domingo, 15 de Enero de 1615
Parroquia Bautizo: Iglesia de San Nicolás
Nombres Complementarios: Nicolás, Baltasar, Diego.
Padrino: D. Jaime Truyols
Madrina: D^{ra}. Francisca Dameto

Información sobre el testamento de D. Nicolás Truyols Nicolau

Fecha testamento: Viernes, 1 de Junio de 1660
Notario: Matias Ferrer
Libro de Testamentos: ARM, Prot. 5456

Información sobre la defunción y entierro de D. Nicolás Truyols Nicolau

Fecha de su muerte: Jueves, 26 de Enero de 1671
Lugar de su muerte: Palma de Mallorca
Falleció a los 56 años
Lugar entierro: Capilla de Sant Pere de la Catedral de Mallorca

Documento 25

D. Francisco Truyols Font de Roqueta

Género: Varón
Fecha de nacimiento: Domingo, 30 de Junio de 1639
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Jueves, 17 de Abril de 1702
Lugar de su muerte: Madrid
Falleció a los 62 años
Fue el hermano número 2 de 8 hermanos

Tuvo 2 hijos
- Su primer/a hijo/a: Nicolás Truyols
- Su segundo hijo: Francisco Truyols

Su padre: D. Nicolás Truyols Nicolau *1615 +1671
Su madre: Dña. Dionisia Font de Roqueta Gual
Su cónyuge: Dña. Leonor Doms San Juan

Gobernador de Ibiza (1671-1677), general de Artillería, consejero de Capa y Espada del Consejo de Aragón, procurador real del reino de Mallorca (1695-1702).

Información sobre títulos y oficios de D. Francisco Truyols Font de Roqueta

General de Artillería, Consejero de capa y espada (supernumerario) y procurador real del reino de Mallorca. Austracista.

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Francisco Truyols Font de Roqueta

Fecha de nacimiento: Domingo, 30 de Junio de 1639
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Domingo, 30 de Junio de 1639
Parroquia Bautizo: Santa Eulalia (Palma)
Nombres Complementarios: Francisco, Serapio, Marsal, Francisco de Asis
Padrino: D. Francisco Truyols (abuelo)
Madrina: D^a. Eleonor Font de Roqueta (abuela)
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Llibre sacramentals 13825, f. 70.

Información sobre el testamento de D. Francisco Truyols Font de Roqueta

Fecha testamento: Lunes, 5 de Mayo de 1702
Notario: Felipe López Rubio (Madrid)
Libro de Testamentos: AMT, sec. Truyols, leg. 36-T, pl. 16

El testamento lo realizó su amigo el almirante de Castilla bajo un poder que le hizo Francisco Truyols AMT, sec. Truyols, leg. 36-T, 16/1

Información sobre la defunción y entierro de D. Francisco Truyols Font de Roqueta

Fecha de su muerte: Jueves, 17 de Abril de 1702
Lugar de su muerte: Madrid
Falleció a los 62 años
Lugar entierro: La Vuelta de la capilla del Noviciado de la Compañía (Madrid)

Documento 26

D. Nicolás Truyols Dameto

Género: Varón
Familiarmente: I Marqués de la Torre
Fecha de nacimiento: Martes, 29 de Enero de 1667
Fecha de su muerte: Viernes, 11 de Enero de 1729
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 61 años
Fue el hermano número 6 de 8 hermanos

Tuvo 7 hijos
- Su primera hija: D. Leonor Truyols Gual *1700
- Su segunda hija: Dña. María Truyols Gual *1703 +1772
- Su tercero hijo: D. Nicolás Truyols Gual *1704 +1723
- Su cuarto hijo: D. Fernando Truyols Gual *1707 +1778
- Su quinta hija: Sor Catalina Truyols Gual *1710
- Su sexto hijo: D. Francisco Truyols Gual *1712 +1785
- Su séptimo/a hijo/a: Dña. Ignacia Truyols Gual *1716 +1720
Su padre: D. Nicolás Truyols Nicolau *1615 +1671
Su madre: Dña. Leonor Dameto Rossinyol *1631 +1692
Su cónyuge: Dña. Catalina Gual Çanglada

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Nicolás Truyols Dameto

Fecha de nacimiento: Martes, 29 de Enero de 1667
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Nicolau, Francesc, Thomás, Ignaci, Cayetà, Matgi
Padrino: D. Gaspar de Puigdorfila
Madrina: D.ª Juana Truyols
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Llibre sacramental, 13.827, F. 90

Información sobre el testamento de D. Nicolás Truyols Dameto

Notario: Valenti Terrers

Información sobre la defunción y entierro de D. Nicolás Truyols Dameto

Fecha de su muerte: Viernes, 11 de Enero de 1729
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 61 años
Causa de la muerte: Desconocida
Fecha entierro: Jueves, 10 de Enero de 1729
Lugar entierro: Colegio de Montesión (Palma)
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Obras Pías 13.883 (1716-1729), f. 210v

Documento 27

Dña. Leonor Truyols Dameto

Género: Mujer
Fecha de nacimiento: Domingo, 5 de Junio de 1659
Fecha de su muerte: Martes, 1 de Enero de 1729
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 69 años
Fue la hermana número 4 de 8 hermanos

Tuvo 3 hijos
- Su primer hijo: D. Juan Bordils Truyols +1750
- Su segundo hijo: D. Juan Bautista Bordils Sureda-Sanglada Truyols
- Su tercero/a hijo/a: D. Nicolás Bordils Truyols

Su padre: D. Nicolás Truyols Nicolau *1615 +1671
Su madre: Dña. Leonor Dameto Rossinyol *1631 +1692
Su cónyuge: D. Juan Baptista Bordils Berga

Información sobre el nacimiento y bautizo de Dña. Leonor Truyols Dameto

Fecha de nacimiento: Domingo, 5 de Junio de 1659
Fecha Bautizo: Domingo, 5 de Junio de 1659
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Padrino: Francisco Truyols
Madrina: Ana Puigdorfilá
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de bautismos 13.826, f. 114

Información sobre el testamento de Dña. Leonor Truyols Dameto

Fecha testamento: Martes, 1 de Enero de 1729
Notario: Valenti Terrers
Codicilos: ACM, Obras Pias 13.883 (1716-1729), ff. 212-212v

Información sobre la defunción y entierro de Dña. Leonor Truyols Dameto

Fecha de su muerte: Martes, 1 de Enero de 1729
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 69 años
Fecha entierro: Martes, 1 de Enero de 1729
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Obras Pias 13.883 (1716-1729), ff. 212-212v

Documento 28

D. Jorge Truyols Dameto

Género: Varón
Familiarmente: Inquisidor
Fecha de nacimiento: Domingo, 20 de Febrero de 1670
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Martes, 29 de Mayo de 1723
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 53 años
Fue el hermano número 7 de 8 hermanos

Su padre: D. Nicolás Truyols Nicolau *1615 +1671
Su madre: Dña. Leonor Dameto Rossinyol *1631 +1692

Información sobre títulos y oficios de D. Jorge Truyols Dameto

Inquisidor fiscal en el reino de Mallorca y canciller y juez de competencia (solo ejerció 117 días) y del Consejo de la Suprema Inquisición durante el reinado de Carlos de Austria (León Sanz, 1993, p. 73)

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Jorge Truyols Dameto

Fecha de nacimiento: Domingo, 20 de Febrero de 1670
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Sábado, 26 de Febrero de 1670
Oficiante: Dr. Guillem Guirard presbítero y beneficiado de la Seu de Mallorca
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Jorge, Francisco, Ignacio y Antonio
Padrino: Sr. D. Miguel Ferrandell
Madrina: Sra. D^a. Jerónima Desmás y Truyols (su hermana)
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Llibre de batiments 13.827, f. 171v.

Información sobre el testamento de D. Jorge Truyols Dameto

Fecha testamento: Martes, 29 de Mayo de 1723
Notario: Pere Renovard

Información sobre la defunción y entierro de D. Jorge Truyols Dameto

Fecha de su muerte: Martes, 29 de Mayo de 1723
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 53 años
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Obras Pías 13.883 (1716-1729), ff. 150v-151

Documento 29

Dña. Juana Truyols Dameto

Género: Mujer
Fecha de nacimiento: Jueves, 27 de Septiembre de 1655
Fecha de su muerte: Jueves, 17 de Noviembre de 1704
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 49 años
Fue la hermana número 3 de 8 hermanos

Su padre: D. Nicolás Truyols Nicolau *1615 +1671
Su madre: Dña. Leonor Dameto Rossinyol *1631 +1692
Su cónyuge: D. Berenguer Doms San Juan

Información sobre el nacimiento y bautizo de Dña. Juana Truyols Dameto

Fecha de nacimiento: Jueves, 27 de Septiembre de 1655
Fecha Bautizo: Viernes, 28 de Septiembre de 1655
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Juana, Ramona
Padrino: Jorge Catlar Dameto
Madrina: Dionisia Sant Andreu Truyols
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de bautismos 13.826, f. 65

Información sobre el testamento de Dña. Juana Truyols Dameto

Fecha testamento: Jueves, 17 de Noviembre de 1704
Notario: Joan Gayà

Información sobre la defunción y entierro de Dña. Juana Truyols Dameto

Fecha de su muerte: Jueves, 17 de Noviembre de 1704
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 49 años
Fecha entierro: Sábado, 19 de Noviembre de 1704
Lugar entierro: En lo vas de San Juan
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Obras Pías 13.883 (1716-1729), ff. 40-40v.

Murió cerca de las 22:30 horas

Documento 30

D. Nicolas Truyols Gual

Género: Varón
Fecha de nacimiento: Domingo, 7 de Agosto de 1704
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Miércoles, 2 de Mayo de 1723
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 18 años
Fue el hermano número 3 de 7 hermanos

Su padre: D. Nicolás Truyols Dameto *1667 +1729
Su madre: Dña. Catalina Gual Çanglada +1763

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Nicolas Truyols Gual

Fecha de nacimiento: Domingo, 7 de Agosto de 1704
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Lunes, 8 de Agosto de 1704
Oficiante: D. Antonio Gual Çanglada (presbítero y canónigo de la catedral y su tío)
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Nicolás, Joseph, Cayetano, Esbert, Francisco, Ignacio, Antonio, Alex, Ramón
Padrino: D. Berenguer de Homs y San Juan
Madrina: D^a. Beatriz Verí y Gual
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de bautismos 13.831 (1699-1705), f. 199

Información sobre la defunción y entierro de D. Nicolas Truyols Gual

Fecha de su muerte: Miércoles, 2 de Mayo de 1723
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 18 años
Libro Sacramental Parroquial: A.C.M., Obras Pies, 13883, ff. 247-247v

Muerto a los 18 años.

Documento 31

D. Fernando Truyols Gual

Género: Varón
Familiarmente: II marqués de la Torre
Fecha de nacimiento: Martes, 23 de Abril de 1707
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Miércoles, 14 de Noviembre de 1778
Falleció a los 71 años
Fue el hermano número 4 de 7 hermanos

Tuvo 9 hijos

- Su primera hija: Dña. Ignacia Truyols Fortuny *1736
- Su segundo/a hijo/a: D. Nicolás Truyols Fortuny *1739 +1763
- Su tercero/a hijo/a: D. Jorge Truyols Fortuny *1742 +1754
- Su cuarto hijo: D. Fernando Truyols Fortuny *1744 +1778
- Su quinto hijo: D. Francisco Truyols Fortuny *1747 +1821
- Su sexto hijo: D. Ramón Truyols Fortuny *1749 +1753
- Su séptimo/a hijo/a: Sor María Josefa Truyols Fortuny *1752
- Su octavo/a hijo/a: Sor Violante Truyols Fortuny *1753 +1804
- Su noveno/a hijo/a: D. Jorge Truyols Fortuny *1756 +1821

Su padre: D. Nicolás Truyols Dameto *1667 +1729
Su madre: Dña. Catalina Gual Çanglada +1763
Su cónyuge: Dña. María Inés Fortuny Gual

Información sobre títulos y oficios de D. Fernando Truyols Gual

Capitán Familiar del Santo Oficio, Regidor perpetuo de Palma desde 1752 en sustitución de D. Marcos Antonio Cotoner y Capitán comandante de la vila de Manacor y su distrito al poner en estado de defensa la ilas en 1770.

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Fernando Truyols Gual

Fecha de nacimiento: Martes, 23 de Abril de 1707
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Miércoles, 24 de Abril de 1707
Oficiante: D. Juan Tarancón y Aledo (Inquisidor en Mallorca)
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Fernando, Jorge, Carlos, Ignacio, Francisco, Joseph
Padrino: D. Juan Baptista Bordils Sureda Çanglada
Madrina: Dña. María Puigdorfila y Moix
Libro Sacramental Parroquial: A.C.M., Libro de bautismos (1705-1712) 13832, f. 51

Nació el mismo día de su bautizao cerca de las 11 de la mañana.

Información sobre el testamento de D. Fernando Truyols Gual

Notario: Juan Bautista Salvá

Inventario post-mortem: ARM, Not 2150, ff. 653-672.

Información sobre la defunción y entierro de D. Fernando Truyols Gual

Fecha de su muerte: Miércoles, 14 de Noviembre de 1778
Falleció a los 71 años
Lugar entierro: Capilla de la Purísima en Montesión (Mallorca)

Documento 32

Dña. Maria Truyols Gual

Género: Mujer
Fecha de nacimiento: Miércoles, 25 de Febrero de 1703
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Viernes, 27 de Abril de 1772
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 69 años
Fue la hermana número 2 de 7 hermanos

Su padre: D. Nicolás Truyols Dameto *1667 +1729
Su madre: Dña. Catalina Gual Çanglada +1763

Información sobre el nacimiento y bautizo de Dña. Maria Truyols Gual

Fecha de nacimiento: Miércoles, 25 de Febrero de 1703
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Miércoles, 25 de Febrero de 1703
Oficiante: D. Jorge Truyols Dameto (Inquisidor y su tío)
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Maria Ana, Dorotea, Ignacia, Francisca, Elisabet.
Padrino: Fernando Gual y Moix (tío)
Madrina: Gerónima Desmás (hermana del tío)
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Actas bautismos 13831 (1699-1705), f. 152.

Nació el mismo día del bautismo cerca de las 5 de la mañana.

Información sobre la defunción y entierro de Dña. Maria Truyols Gual

Fecha de su muerte: Viernes, 27 de Abril de 1772
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 69 años
Lugar entierro: Colegio de Montesión (Palma)
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de Sacristía 1.454 (1772), f. 37

Doncella

Documento 33

D. Leonor Truyols Gual

Género: Mujer
Fecha de nacimiento: Sábado, 5 de Junio de 1700
Lugar de nacimiento: Palma
Es la hermana número 1 de 7 hermanos

Tiene 4 hijos

- Su primer hijo: D. Francisco Villalonga Truyols *1724 +1810
- Su segundo hijo: D. Nicolás Villalonga Truyols *1728 +1807
- Su tercer hijo: D. José Villalonga Truyols *1735 +1810
- Su cuarto hijo: D. Francisco Villalonga Truyols

Su padre: D. Nicolás Truyols Dameto *1667 +1729
Su madre: Dña. Catalina Gual Çanglada +1763
Su cónyuge: D. Gaspar Villalonga Puigdorfilá

Acta nacimiento: ACM, Actas libros bautismos 13831, f. 503.

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Leonor Truyols Gual

Fecha de nacimiento: Sábado, 5 de Junio de 1700
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Sábado, 5 de Junio de 1700
Oficiante: D. Berenguer Truyols (presbítero y canónigo)
Parroquia Bautizo: Catedral Mallorca
Nombres Complementarios: Eleonor, María Ana, Ignacia, Francisca, Agnes, Dorotea.
Padrino: Jaume Desmás (tío)
Madrina: María Çanglada Gual y Moix (tía)
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de bautismos 13831 (1699-1705), f. 53v.

Nació cerca de la 1 de la madrugada.

Documento 34

Dña. Ignacia Truyols Gual

Fecha de nacimiento: Martes, 7 de Enero de 1716
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Sábado, 9 de Noviembre de 1720
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 4 años
Fue el hermano número 7 de 7 hermanos

Su padre: D. Nicolás Truyols Dameto *1667 +1729
Su madre: Dña. Catalina Gual Çanglada +1763

Información sobre el nacimiento y bautizo de Dña. Ignacia Truyols Gual

Fecha de nacimiento: Martes, 7 de Enero de 1716
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Viernes, 10 de Enero de 1716
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Ignacia, María, Jerónima, Nicolasa, Francisca, Ana, Margarita
Padrino: D. Nicolás Truyols
Madrina: D.ª Margarita Truyols
Libro Sacramental Parroquial: A.C.M., Libro de bautismos 13833 (1712-1720), f. 107.

Nació el mismo día que fue bautizada cerca de las 10 de la mañana.

Información sobre la defunción y entierro de Dña. Ignacia Truyols Gual

Fecha de su muerte: Sábado, 9 de Noviembre de 1720
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 4 años
Lugar entierro: Colegio de Montesión (Palma)
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de Sacristía 1.401 (1719), f. 52

Albat

Documento 35

D. Francisco Truyols Fortuny

Género: Varón
Familiarmente: IV marqués de la Torre
Fecha de nacimiento: Viernes, 13 de Enero de 1747
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Lunes, 15 de Octubre de 1821
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 74 años
Fue el hermano número 5 de 9 hermanos

Tuvo 3 hijos
- Su primer hijo: D. Fernando Truyols Villalonga *1784
- Su segundo hijo: D. Francisco de Asís Truyols Villalonga *1787 +1871
- Su tercer hijo: D. Ignacio Truyols Villalonga *1790 +1876

Su padre: D. Fernando Truyols Gual *1707 +1778
Su madre: Dña. María Inés Fortuny Gual +1779
Su cónyuge: Dña. María Ignacia Villalonga de Pinós = Miércoles, 19 de Noviembre de 1783

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Francisco Truyols Fortuny

Fecha de nacimiento: Viernes, 13 de Enero de 1747
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Viernes, 13 de Enero de 1747
Oficiante: Don Ramón Despuig Fortuny, canónigo.
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Francisco, Mariano, José, Ignacio, Andrés, Nicolás, Ramón, Estanislao,
Padrino: D. Francisco de Villalonga-Mir Truyols (tío)
Madrina: D^a. Violante Gual-Zanglada, abuela materna
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de bautismos (1745-1750), f. 67.

Nació cerca de las 12:30 horas de la noche.

Información del matrimonio de D. Francisco Truyols Fortuny con Dña. María Ignacia Villalonga de Pinós

Fecha matrimonio Civil: Miércoles, 19 de Noviembre de 1783

Información sobre la defunción y entierro de D. Francisco Truyols Fortuny

Fecha de su muerte: Lunes, 15 de Octubre de 1821
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 74 años

AMT, sec. Truyols, leg. 11-T, pl. 11: Obras pías de 26-IX-1820.

Documento 36

D. Nicolás Truyols Fortuny

Fecha de nacimiento: 1739
Fecha de su muerte: Domingo, 2 de Octubre de 1763
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 23/24 años
Fue el hermano número 2 de 9 hermanos

Su padre: D. Fernando Truyols Gual *1707 +1778
Su madre: Dña. María Inés Fortuny Gual +1779

Información sobre títulos y oficios de D. Nicolás Truyols Fortuny

Subdiácono y canónigo, tomó este puesto ante la ausencia de D. Juan Garau el 31-VII-1762.

Información sobre el testamento de D. Nicolás Truyols Fortuny

Fecha testamento: Lunes, 19 de Septiembre de 1763
Notario: Joan Baptista Salvà

Información sobre la defunción y entierro de D. Nicolás Truyols Fortuny

Fecha de su muerte: Domingo, 2 de Octubre de 1763
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 23/24 años
Fecha entierro: Domingo, 9 de Octubre de 1763
Lugar entierro: Capilla de la catedral de Mallorca, capilla de la Purísima
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Obras Pías 13.886 (1763-1792), f. 3v-4

Documento 37

D. Jorge Truyols Fortuny

Fecha de nacimiento: Miércoles, 14 de Febrero de 1742
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Lunes, 10 de Junio de 1754
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 12 años
Fue el hermano número 3 de 9 hermanos

Su padre: D. Fernando Truyols Gual *1707 +1778
Su madre: Dña. María Inés Fortuny Gual +1779

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Jorge Truyols Fortuny

Fecha de nacimiento: Miércoles, 14 de Febrero de 1742
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Miércoles, 14 de Febrero de 1742
Oficiante: Francisco Truyols
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Jordi, Masime, Ignaci, Andreu, Joseph, Luis, Francesch, Stanislao, Ramón, Cayetano, Bonaventura, Nic
Padrino: D. Ramón Fortuny i Gual (tío)
Madrina: D^a. Eleonor Truyols Villalonga
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de bautismos (1739-1749), f. 113v.

Nació cerca de las 8 de la mañana.

Información sobre la defunción y entierro de D. Jorge Truyols Fortuny

Fecha de su muerte: Lunes, 10 de Junio de 1754
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 12 años
Fecha entierro: Martes, 11 de Junio de 1754
Lugar entierro: Iglesia de Montesión (Palma)
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de Sacristía, 1436 (1754), f. 35v

Documento 38

D. Ramón Truyols Fortuny

Género: Varón
Fecha de nacimiento: Lunes, 15 de Septiembre de 1749
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Domingo, 18 de Marzo de 1753
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 3 años
Fue el hermano número 6 de 9 hermanos

Su padre: D. Fernando Truyols Gual *1707 +1778
Su madre: Dña. Maria Inés Fortuny Gual +1779

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Ramón Truyols Fortuny

Fecha de nacimiento: Lunes, 15 de Septiembre de 1749
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Lunes, 15 de Septiembre de 1749
Oficiante: D. Pedro Juan de Puigdorfila
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Ramon, Mariano, Ignaci, Joseph, Joaquim, Andreu, Francesch, Luis, Stanislau, Nicolau, Cayetano, Domi
Padrino: D. Juan Bordils Truyols
Madrina: D^a. Margarita Fortuny Salas
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de bautismos (1745-1750), f. 148

Información sobre la defunción y entierro de D. Ramón Truyols Fortuny

Fecha de su muerte: Domingo, 18 de Marzo de 1753
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 3 años
Fecha entierro: Domingo, 18 de Marzo de 1753
Lugar entierro: Iglesia de Montesión
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Llibre de Sacristia 1.434 (1752), f. 37v.

Albat

Documento 39

Dña. Ignacia Truyols Fortuny

Género: Mujer

Fecha de nacimiento: Lunes, 8 de Octubre de 1736

Lugar de nacimiento: Palma

Es la hermana número 1 de 9 hermanos

Tiene 1 hijo

- Su hijo: D. Francisco Amar de Montaner Truyols

Su padre: D. Fernando Truyols Gual *1707 +1778

Su madre: Dña. Maria Inés Fortuny Gual +1779

Su cónyuge: D. José Amar de Montaner Zanglada = Domingo, 14 de Abril de 1754

Información sobre el nacimiento y bautizo de Dña. Ignacia Truyols Fortuny

Fecha de nacimiento: Lunes, 8 de Octubre de 1736

Lugar de nacimiento: Palma

Fecha Bautizo: Lunes, 8 de Octubre de 1736

Oficiante: D. Nicolás Bordils (presbítero y canónigo)

Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca

Nombres Complementarios: Ignaci, Maria, Lucia, Francesca, Estanislava, Ramona, Cayetana, Antonia, Bonaventura, Bruna, Benedic

Padrino: D. Jorge Fortuny Despuig

Madrina: D^a. Catalina Gula Çanglada, marquesa de la Torre.

Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de bautismos (1739-1749), f. 113v.

Nació cerca de las 10,30 de la mañana.

Información del matrimonio de Dña. Ignacia Truyols Fortuny con D. José Amar de Montaner Zanglada

Fecha matrimonio Civil: Domingo, 14 de Abril de 1754

Documento 40

Sor María Josefa Truyols Fortuny

Fecha de nacimiento: Viernes, 28 de Julio de 1752

Lugar de nacimiento: Palma

Es el hermano número 7 de 9 hermanos

Su padre: D. Fernando Truyols Gual *1707 +1778

Información sobre el nacimiento y bautizo de Sor María Josefa Truyols Fortuny

Fecha de nacimiento: Viernes, 28 de Julio de 1752

Lugar de nacimiento: Palma

Fecha Bautizo: Viernes, 28 de Julio de 1752

Oficiante: D. Francisco Truyols

Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca

Nombres Complementarios: María, Josefa, Ana, Ignaci, Joachina, Paula, Pereta, Joana, Antonia, Aloisa, Estanislava, Cayetana,

Padrino: D. Nicolás Truyols

Madrina: Ignacia Truyols

Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de bautismos (1751-1752)

Nació cerca de las 8 de la tarde.

Documento 41

Sor Violante Truyols Fortuny

Fecha de nacimiento: Sábado, 20 de Octubre de 1753
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Lunes, 3 de Diciembre de 1804
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 51 años
Fue el hermano número 8 de 9 hermanos

Su padre: D. Fernando Truyols Gual *1707 +1778
Su madre: Dña. Maria Inés Fortuny Gual

Información sobre títulos y oficios de Sor Violante Truyols Fortuny

Monja de Santa Clara.

Información sobre el nacimiento y bautizo de Sor Violante Truyols Fortuny

Fecha de nacimiento: Sábado, 20 de Octubre de 1753
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Sábado, 20 de Octubre de 1753
Oficiante: D. Llorens Despuig Cotoner (obispo de Mallorca)
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Violant, Maria, Josefa, Ignacia, Ana, Joaquina, Luisa, Stanislava, Francesca, Andrevá, Antonine, Nic
Padrino: D. José Muntaner
Madrina: Dña. Magdalena Puigdorfila
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de bautismos (1751-1757)

Nació cerca de las 7 de la mañana.

Información sobre la defunción y entierro de Sor Violante Truyols Fortuny

Fecha de su muerte: Lunes, 3 de Diciembre de 1804
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 51 años
Lugar entierro: Convento de Santa Clara

Vida de Sor M^a Violante Truyols, Monja de Santa Clara de Palma: 1753-1804, (1950), ff. 1-25. Biblioteca La Real BB-2027.

Datos personales de Sor Violante Truyols Fortuny

Crónica extraída de Vida exemplar de Sor Maria Violante Truyols, religiosa profesá del REal Monasterio de Santa Clara de la Ciudad de Palma del Reyno de Mallorca. Biografías de Baleares Ilustres, III, B.R. BB-2027, ff. 1-25. La rectora de la Crianza vaticinó a su madre, Dña. Inés Fortuny, estando embarazada de María Violante que sería niña, religiosa y santa. Apenas acababa de recibir de sus nobles padres una buena títura de piedad cuando imprimiéndose el Todopoderoso un terrible horror a los vicios, se considera tan poc segura en medio de la prosperidad de los palacios, de la frecuencia de las gentes y del comercio y visitas del mundo que cual otro bautista se retirara al desierto de la Santa Religión (...) entrando a los cinco abriles de su edd en la Santa Religión (...). Murió el 3 de diciembre de 1804 a las 9 de la noche. Recibió los Santos Sacramentos y la visita del Cardenal D. Antonio Despuig y Cotoner quin le concedió una indulgencia plenaria y remisión de todos sus defectos

Documento 42

D. Fernando Truyols Villalonga

Género: Varón
Familiarmente: V marqués de la Torre
Fecha de nacimiento: Jueves, 9 de Septiembre de 1784
Lugar de nacimiento: Palma
Es el hermano número 1 de 3 hermanos

Tiene 3 hijos
- Su primera hija: Dña. Ignacia Truyols de Salas *1816
- Su segunda hija: Dña. Dionisia Truyols de Salas *1818 +1883
- Su tercero hijo: D. Francisco Truyols Salas *1821

Su padre: D. Francisco Truyols Fortuny *1747 +1821
Su madre: Dña. María Ignacia Villalonga de Pinós
Su cónyuge: Dña. Juana Salas Boxadors

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Fernando Truyols Villalonga

Fecha de nacimiento: Jueves, 9 de Septiembre de 1784
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Viernes, 10 de Septiembre de 1784
Oficiante: D. Edro Rubio Benedicto Herrero obispo de Mallorca con asistencia de D. Lorenzo Despuig, pr
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Fernando, Ignacio
Padrino: D. Francisco Villalonga
Madrina: Dña. María Luisa Muntaner
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Bautismos 13.844 (1784-1788), f. 28v.

Nació cerca de las 3,30 horas de la tarde. Consta que se le suministró el bautismo con urgencia.

Documento 43

D. Ignacio Truyols Villalonga

Género: Varón
Fecha de nacimiento: Miércoles, 29 de Diciembre de 1790
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Martes, 24 de Octubre de 1876
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 85 años
Fue el hermano número 3 de 3 hermanos

Tuvo 4 hijos

- Su primer hijo: D. Francisco Truyols Chauverón *1824 +1899
- Su segundo hijo: D. Joaquín Truyols Chauverón *1826 +1892
- Su tercero hijo: D. Enrique Truyols Chauverón *1829 +1896
- Su cuarto/a hijo/a: Dña. María Ignacia Truyols Chauverón *1845 +1845

Su padre: D. Francisco Truyols Fortuny *1747 +1821
Su madre: Dña. María Ignacia Villalonga de Pinós
Su cónyuge: Dña. Joaquina Chauverón Doms

Información sobre títulos y oficios de D. Ignacio Truyols Villalonga

Senador por la provincia de las Islas Baleares en la legislatura 1837-1838. Renunció por motivos de salud. HIS-0480-02: Oficio del Ministerio de la Gobernación admitiendo la renuncia (24-III-1838).-Minuta de Oficio al Ministro de la Gobernación de la Península notificando que el Senado ha quedado enterado de la renuncia del Senador (29-03-1838). Acuse de recibo en el Senado de la renuncia del Senador (Sesión de 29 de marzo de 1838).Capitán de caballería.

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Ignacio Truyols Villalonga

Fecha de nacimiento: Miércoles, 29 de Diciembre de 1790
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Jueves, 30 de Diciembre de 1790
Oficiante: D. Jorge de Puigdorfila, paborde de la Sta. Iglesia
Parroquia Bautizo: Catedral de Malloca
Nombres Complementarios: Ignacio, Mariano, Joaquim, Joseph, Manuel Luis Gonzaga, Estanislao, Francisco de Borja, Francisco Xa
Padrino: D. Felipe Villalonga
Madrina: Dña. Isabel Puigdorfila, marquesa del Reger
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Bautismos 13.845 (1789-1793), f. 99v.

Nació cerca de las 20 horas.

Información sobre la defunción y entierro de D. Ignacio Truyols Villalonga

Fecha de su muerte: Martes, 24 de Octubre de 1876
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 85 años
Fecha entierro: Martes, 24 de Octubre de 1876
Lugar entierro: Cementerio rural de Palma
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de Defunciones 13.891 (1872-1897), f. 30v

Murió viudo. Murió cerca de las 6:30 horas de la mañana.

Documento 44

D. Francisco de Asis Truyols Villalonga

Género: Varón
Fecha de nacimiento: Miércoles, 7 de Marzo de 1787
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Lunes, 6 de Marzo de 1871
Falleció a los 83 años
Fue el hermano número 2 de 3 hermanos

Su padre: D. Francisco Truyols Fortuny *1747 +1821
Su madre: Dña. María Ignacia Villalonga de Pinós

Canónigo Arcediano y Deán de Malloca.

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Francisco de Asis Truyols Villalonga

Fecha de nacimiento: Miércoles, 7 de Marzo de 1787
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Miércoles, 7 de Marzo de 1787
Oficiante: D. Nicolás de Villalonga pro. Canónigo lectoral de esta Sta. Iglesia
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Francisco de Asis, Ignacio, Joseph, Joachim, Manuel, Mariano, Luis Gonzaga, Estanislao, Borga, Xavie
Padrino: Sr. D. Francisco Muntaner, marqués del Reguer
Madrina: Dña. Josefa Villalonga
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Bautismos 13.844 (1784-1788), f. 127v

Nació cerca de las 10 de la mañana.

Información sobre el testamento de D. Francisco de Asis Truyols Villalonga

Notario: Miguel Ignacio Font

Documento 45

D. Francisco Truyols Salas

Género: Varón
Familiarmente: VI marqués de la Torre
Fecha de nacimiento: Martes, 17 de Julio de 1821
Lugar de nacimiento: Palma
Es el hermano número 3 de 3 hermanos

Tiene 4 hijos
- Su primer hijo: D. Fernando Truyols Despuig *1850 +1923
- Su segundo hijo: D. José María Truyols Despuig *1853
- Su tercera hija: Dña. Juana Truyols Despuig *1855
- Su cuarto hijo: D. Francisco Truyols Despuig *1859

Su padre: D. Fernando Truyols Villalonga *1784
Su madre: Dña. Juana Salas Boxadors
Su cónyuge: Dña. Luisa Despuig Fortuny

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Francisco Truyols Salas

Fecha de nacimiento: Martes, 17 de Julio de 1821
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Martes, 17 de Julio de 1821
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Francisco de Assis, Ignacio, José, Joaquin, Fernando, Antonio, Dionisio, Juan, Bautista, Luis Gonzag
Padrino: D. Francisco Truyols, pro. y arcediano
Madrina: Dña. María Zaforteza
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Bautismos 13.850 (1818-1826), f. 94v

Nació cerca de las 21:30 horas.

Documento 46

Dña. Dionisia Truyols de Salas

Género: Mujer
Fecha de nacimiento: Jueves, 24 de Diciembre de 1818
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Lunes, 8 de Octubre de 1883
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 64 años
Fue la hermana número 2 de 3 hermanos

Tuvo 1 hijo
- Su hija: Dña. Juana Palou de Comasema Truyols

Su padre: D. Fernando Truyols Villalonga *1784
Su madre: Dña. Juana Salas Boxadors
Su cónyuge: D. Juan Palou de Comasema

Información sobre el nacimiento y bautizo de Dña. Dionisia Truyols de Salas

Fecha de nacimiento: Jueves, 24 de Diciembre de 1818
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Jueves, 24 de Diciembre de 1818
Oficiante: D. Francisco Truyols, pro y arcediano y canónigo de la catedral de Mallorca
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Dionisia, Josefa, Francisca, Joaquina, Fernanda, Antonia, Ignacia, Juana, Luisa, Gonzaga, Stanislava
Padrino: D. Antonio Salas y Boxadors
Madrina: D^a. María Ignacia Villalonga y Pinós
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Bautismos 13.850 (1818-1826), f. 26v

Nació a las 1:15 horas

Información sobre el testamento de Dña. Dionisia Truyols de Salas

Fecha testamento: Miércoles, 26 de Septiembre de 1883
Notario: Miguel Font, notario público

Información sobre la defunción y entierro de Dña. Dionisia Truyols de Salas

Fecha de su muerte: Lunes, 8 de Octubre de 1883
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 64 años
Lugar entierro: Cementerio rural de Palma
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Libro de Defunciones 13.891 (1872-1897), f. 28v.

Falleció a las 12:15 de la tarde.

Documento 47

D. Fernando Truyols Despuig

Género: Varón
Familiarmente: VII marqués de la Torre
Fecha de nacimiento: Martes, 22 de Octubre de 1850
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Miércoles, 14 de Febrero de 1923
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 72 años
Fue el hermano número 1 de 4 hermanos

Tuvo 12 hijos

- Su primera hija: Dña. Juana Truyols Villalonga
- Su segunda hija: Dña. Mercedes Truyols Villalonga
- Su tercera hija: Dña. Fernanda Truyols Villalonga
- Su cuarta hija: Dña. Dolores Truyols Villalonga
- Su quinto hijo: D. Francisco Truyols Villalonga
- Su sexta hija: Dña. Catalina Truyols Villalonga
- Su séptimo hijo: D. Antonio Truyols Villalonga
- Su octavo hijo: D. Fernando Truyols Villalonga
- Su novena hija: Dña. Magdalena Truyols Villalonga
- Su décimo hijo: D. Mariano Truyols Villalonga
- Su onceava hija: Dña. Luisa Truyols Villalonga
- Su doceava hija: Dña. Francisca Truyols Villalonga

Su padre: D. Francisco Truyols Salas *1821

Su madre: Dña. Luisa Despuig Fortuny

Su cónyuge: Dña. Magdalena Villalonga

Información sobre títulos y oficios de D. Fernando Truyols Despuig

Fue escogido diputado del Partido Conservador (de Antonio Maura) por Palma durante la legislatura: 1903-1905 por medio de las elecciones del 30-IV-1903. Obtuvo 19.282 votos solo por detrás de Antonio Maura que obtuvo 19.800 votos. Fecha de alta: 05-V-1903. Fecha de jura como diputado: 18-VI-1903. N°. de credencial: 233. Fecha de baja: 17-08-1905. Legislaturas: 1903-1905. Senador en 1907-1910 y 1910-1911. Archivo del Congreso de los Diputados (A.C.D.), Serie documentación Electoral: 117, nº 7. Fue uno de los herederos de la condesa de Perelada D^a. Juana Adelaida Rocabertí de Dameto. Caballero de la orden de Calatrava.

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Fernando Truyols Despuig

Fecha de nacimiento: Martes, 22 de Octubre de 1850
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Martes, 22 de Octubre de 1850
Oficiante: D. Ramón Despuig
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Fernando, Ignacio, Francisco de Asís, Luis, Juan, José, Ramón de Peñafort, Ramón Nonato, Joaquín, Lo
Padrino: D. Francisco Truyols y Villalonga
Madrina: D^a. María Luisa Despuig y Zaforteza
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Bautismos 13.855 (1847-1850), f. 195

Nació cerca de las 11:15

Documento 48

D. José María Truyols Despuig

Género: Varón
Fecha de nacimiento: Miércoles, 7 de Diciembre de 1853
Lugar de nacimiento: Palma
Es el hermano número 2 de 4 hermanos

Su padre: D. Francisco Truyols Salas *1821
Su madre: Dña. Luisa Despuig Fortuny

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. José María Truyols Despuig

Fecha de nacimiento: Miércoles, 7 de Diciembre de 1853
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Miércoles, 7 de Diciembre de 1853
Oficiante: D. Francisco Truyols, Dean de la catedral de Mallorca
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: José María, Manuel, Fernando; Juan, Francisco de Asis, Luis Gonzaga, Jaime, Ignacio, Domingo, Nicolás
Padrino: D. José Depuig y Depuig
Madrina: Dña. Juana Salas
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Bautismos 13.856 (1851-1855), ff. 167-167v

Documento 49

Dña. Juana Truyols Despuig

Género: Mujer
Fecha de nacimiento: Domingo, 2 de Septiembre de 1855
Lugar de nacimiento: Palma
Es la hermana número 3 de 4 hermanos

Su padre: D. Francisco Truyols Salas *1821
Su madre: Dña. Luisa Despuig Fortuny

Información sobre el nacimiento y bautizo de Dña. Juana Truyols Despuig

Fecha de nacimiento: Domingo, 2 de Septiembre de 1855
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Lunes, 3 de Septiembre de 1855
Oficiante: Francisco Truyols, Dean de la catedral de Mallorca
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Juana, Ignacia, Fernanda, Josefa, Maria, Maria Magdalena, Francisca, Luisa, Manuela, Joaquina, Ana,
Padrino: D. José de España, conde de España
Madrina: Dña. Maria Magdalena Fortuny (su abuela materna)
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Bautismos 13.856 (1851-1855), f. 324v

Nació a las 22:12 horas

Documento 50

D. Francisco Truyols Despuig

Género: Varón
Fecha de nacimiento: Martes, 14 de Junio de 1859
Lugar de nacimiento: Palma
Es el hermano número 4 de 4 hermanos

Su padre: D. Francisco Truyols Salas *1821
Su madre: Dña. Luisa Despuig Fortuny

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Francisco Truyols Despuig

Fecha de nacimiento: Martes, 14 de Junio de 1859
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Miércoles, 15 de Junio de 1859
Oficiante: D. Francisco Truyols, dean de la catedral
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Francisco de Asis, Ignacio, Fausto, Manuel, Antonio de Padua, Basilio, Modesto, Ramón, Luis, Buenave
Padrino: D. Ramón Despuig y Fortuny
Madrina: Dña. María Ignacia Truyols
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Bautismos 13.857 (1856-1860), ff. 344-344v

Nació a las 20:00 horas

Documento 51

D. Fernando Truyols Despuig

Género: Varón
Familiarmente: VII marqués de la Torre
Fecha de nacimiento: Martes, 22 de Octubre de 1850
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha de su muerte: Miércoles, 14 de Febrero de 1923
Lugar de su muerte: Palma
Falleció a los 72 años
Fue el hermano número 1 de 4 hermanos

Tuvo 12 hijos
- Su primera hija: Dña. Juana Truyols Villalonga
- Su segunda hija: Dña. Mercedes Truyols Villalonga
- Su tercera hija: Dña. Fernanda Truyols Villalonga
- Su cuarta hija: Dña. Dolores Truyols Villalonga
- Su quinto hijo: D. Francisco Truyols Villalonga
- Su sexta hija: Dña. Catalina Truyols Villalonga
- Su séptimo hijo: D. Antonio Truyols Villalonga
- Su octavo hijo: D. Fernando Truyols Villalonga
- Su novena hija: Dña. Magdalena Truyols Villalonga
- Su décimo hijo: D. Mariano Truyols Villalonga
- Su onceava hija: Dña. Luisa Truyols Villalonga
- Su doceava hija: Dña. Francisca Truyols Villalonga

Su padre: D. Francisco Truyols Salas *1821
Su madre: Dña. Luisa Despuig Fortuny +1903
Su cónyuge: Dña. Magdalena Villalonga

Información sobre títulos y oficios de D. Fernando Truyols Despuig

Fue escogido diputado del Partido Conservador (de Antonio Maura) por Palma durante la legislatura: 1903-1905 por medio de las elecciones del 30-IV-1903. Obtuvo 19.282 votos solo por detrás de Antonio Maura que obtuvo 19.800 votos. Fecha de alta: 05-V-1903. Fecha de jura como diputado: 18-VI-1903. Nº. de credencial: 233. Fecha de baja: 17-08-1905. Legislaturas: 1903-1905 Senador en 1907-1910 y 1910-1911. Archivo del Congreso de los Diputados (A.C.D.), Serie documentación Electoral: 117, nº 7. Fue uno de los herederos de la condesa de Perelada D^a. Juana Adelaida Rocaberti de Dameto. Caballero de la orden de Calatrava.

Información sobre el nacimiento y bautizo de D. Fernando Truyols Despuig

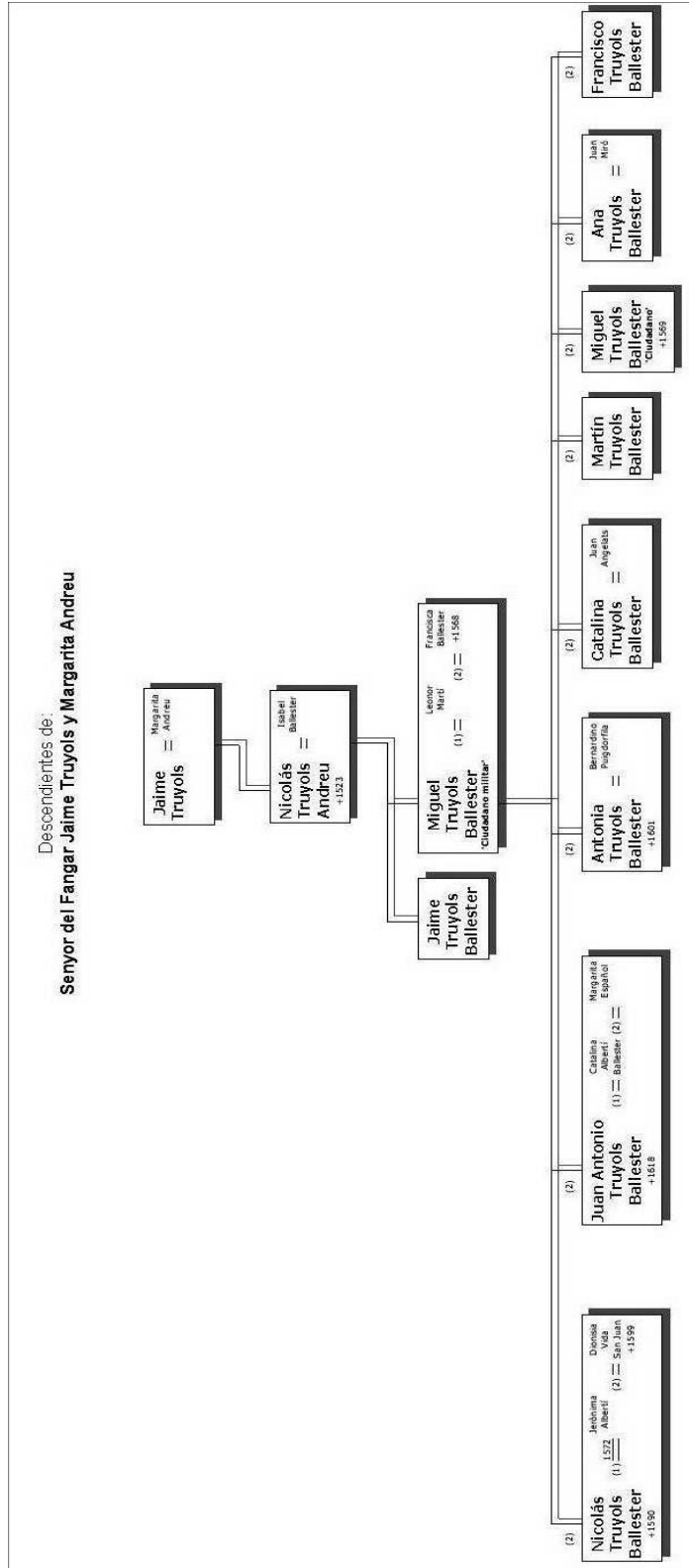
Fecha de nacimiento: Martes, 22 de Octubre de 1850
Lugar de nacimiento: Palma
Fecha Bautizo: Martes, 22 de Octubre de 1850
Oficiante: D. Ramón Despuig
Parroquia Bautizo: Catedral de Mallorca
Nombres Complementarios: Fernando, Ignacio, Francisco de Asís, Luis, Juan, José, Ramón de Peñafort, Ramón Nonato, Joaquín, Lo
Padrino: D. Francisco Truyols y Villalonga
Madrina: D^a. María Luisa Despuig y Zaforteza
Libro Sacramental Parroquial: ACM, Bautismos 13.855 (1847-1850), f. 195

Nació cerca de las 11:15

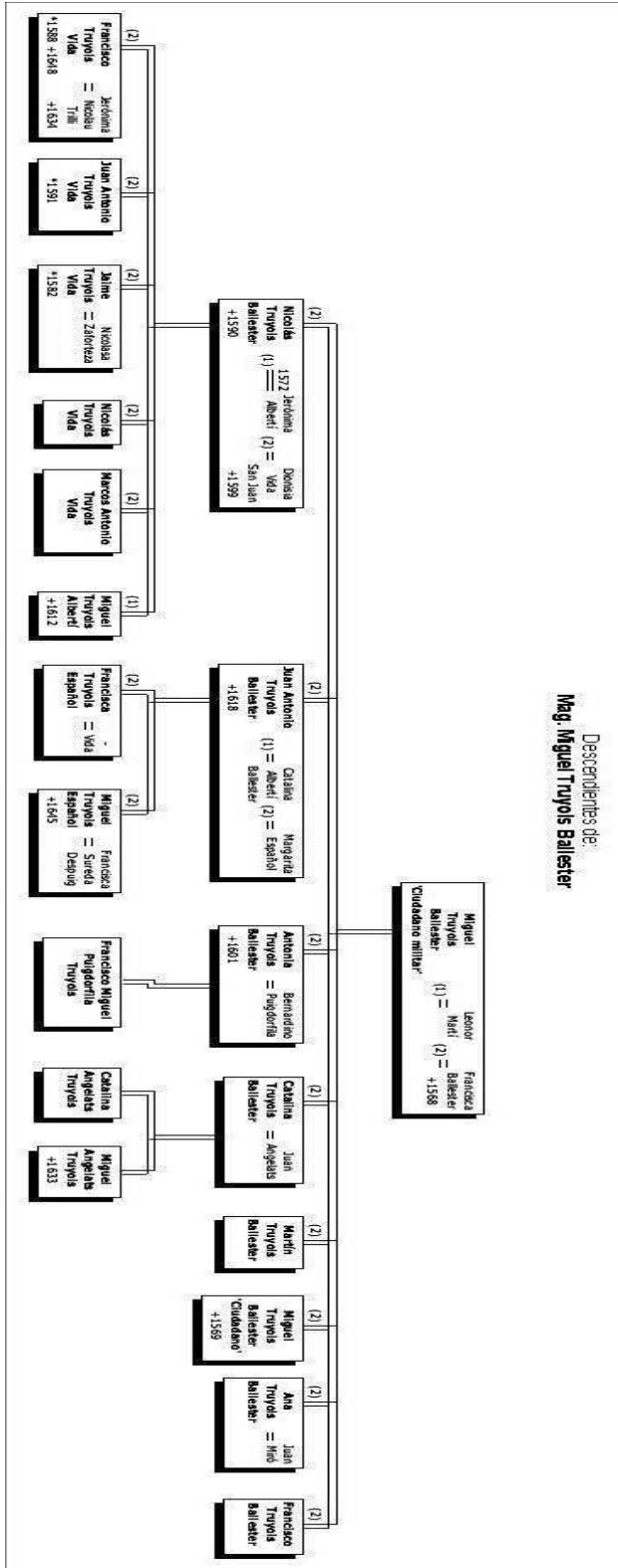
Documento 52

Antepasados de: D. Nicolás Truyols Dameto (*1667) (+1729 - Palma)					
Padres	Abuelos	Bisabuelos	Tatarabuelos	Cuartos abuelos	
D. Nicolás Truyols Nicolau (*1615) (+1671 - Palma de Mallorca)	D. Francisco Truyols Vida (*1588 - Palma de Mallorca) (+1648 - Palma de Mallorca)	D. Nicolás Truyols Ballester	D. Miguel Truyols	Nicolás Truyols Andreu	
			16	Isabel	
		Dña. Francisca Ballester (*1568)	34		
			17	35	
		Dña. Dionisia Vida San Juan (*1599)	D. Jaume Vida	36	
			18	37	
			Dña. Margarida San Juan	38	
	D. Nicolás Truyols Nicolau (*1615) (+1671 - Palma de Mallorca)	Dña. Jerónima Nicolau Trilli (*1634 - Palma de Mallorca)	D. Jaime Nicolau Dezcallar	19	39
				20	40
			Dña. Francesca Trilli Roca	21	41
				22	42
				23	43
			D. Jorge Dameto	24	44
				25	45
Dña. Leonor Dameto Rossinyol (*1631 - Palma de Mallorca) (+1692 - Palma de Mallorca)	D. Jorge Dameto Burguet	D. Mateo Dameto Puigdorfla	D. Jorge Dameto	46	
			24	47	
		Dña. Inés Burguet Fortuny	Dña. Gerónima Puigdorfla	48	
			25	49	
			26	50	
		D. Arnaldo Burguet	26	51	
			Dña. Leonor Fortuny	27	52
	Dña. Juana Rossinyol Villalo... (*1613) (+1700)	D. Martín Rossinyol Comellas	D. Arnaldo Burguet	53	
			28	54	
		Dña. Leonor Villalonga Serra	Dña. Leonor Fortuny	27	55
			D. Martín Rossinyol	28	56
			Dña. Juana Comellas	29	57
		D. Luis Villalonga	29	58	
			Dña. Beatriz Serra	30	59
Dña. Beatriz Serra	30	60			
	31	61			
D. Jorge Dameto	31	62			
	32	63			

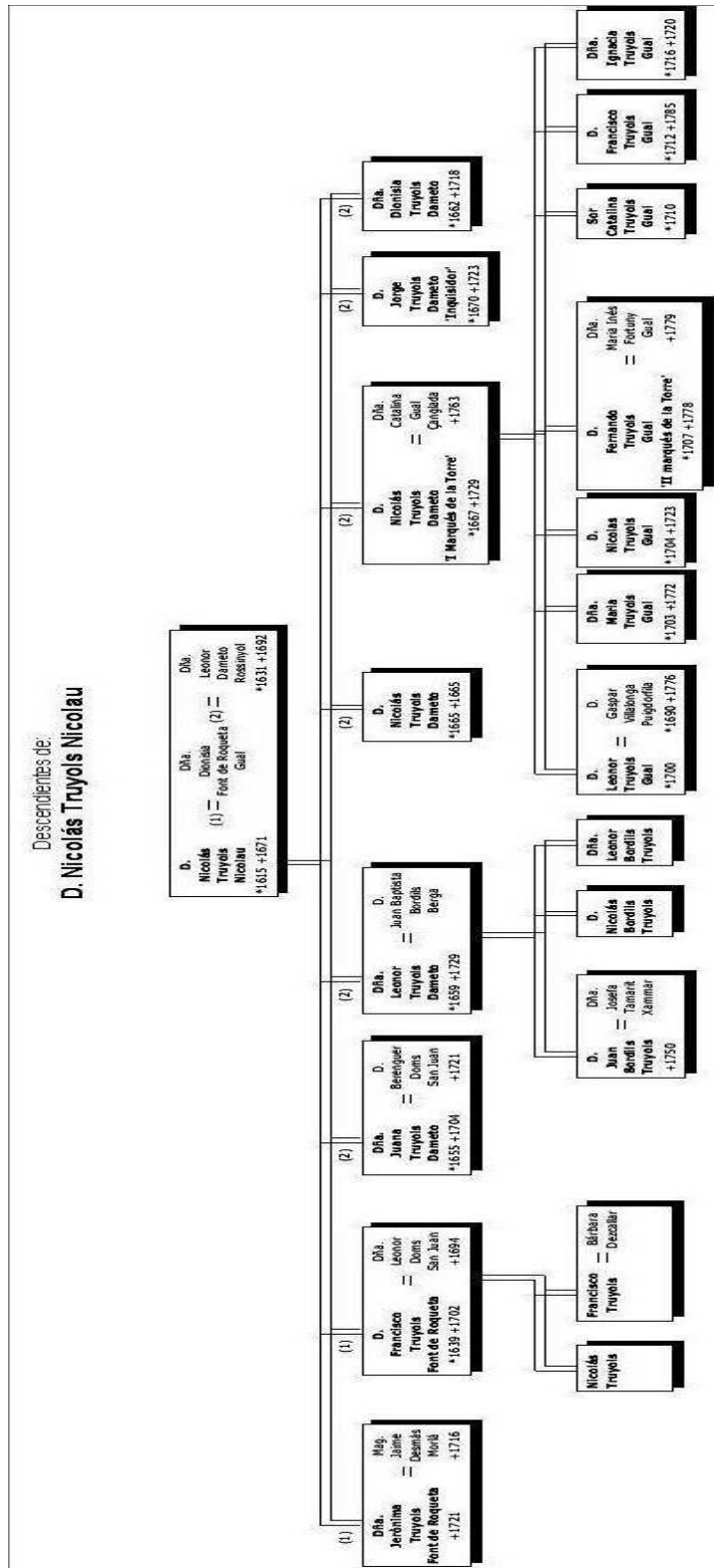
Documento 53



Documento 54

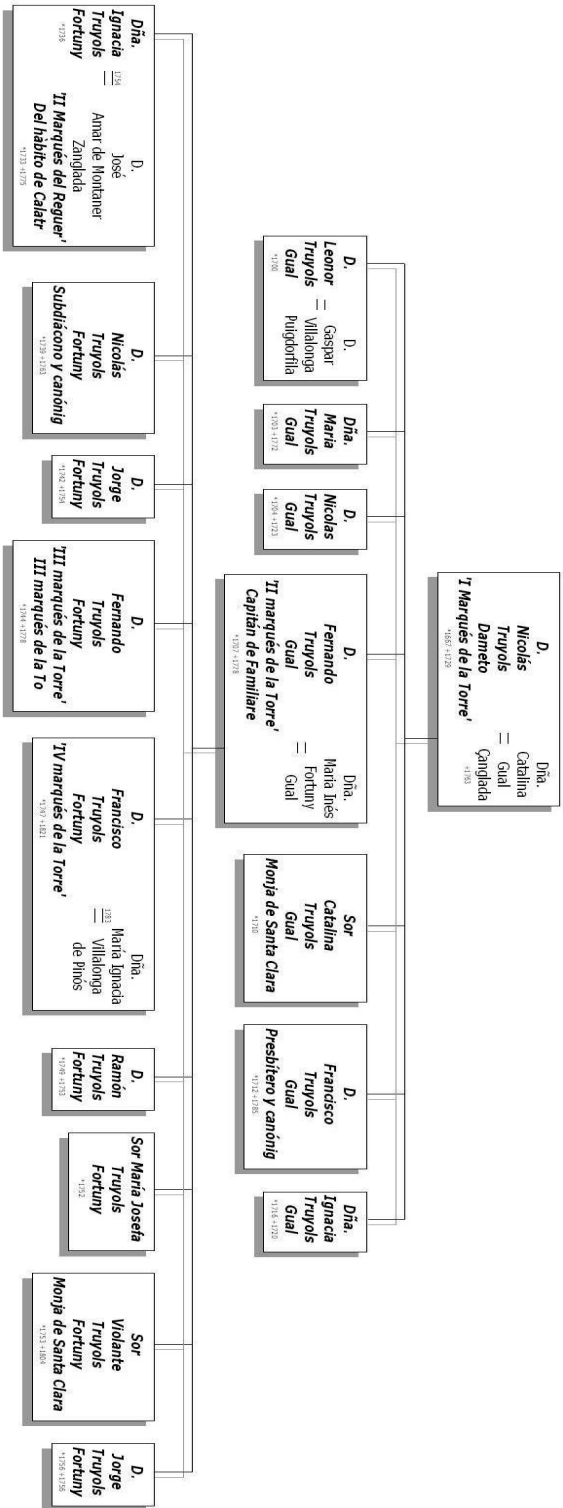


Documento 55

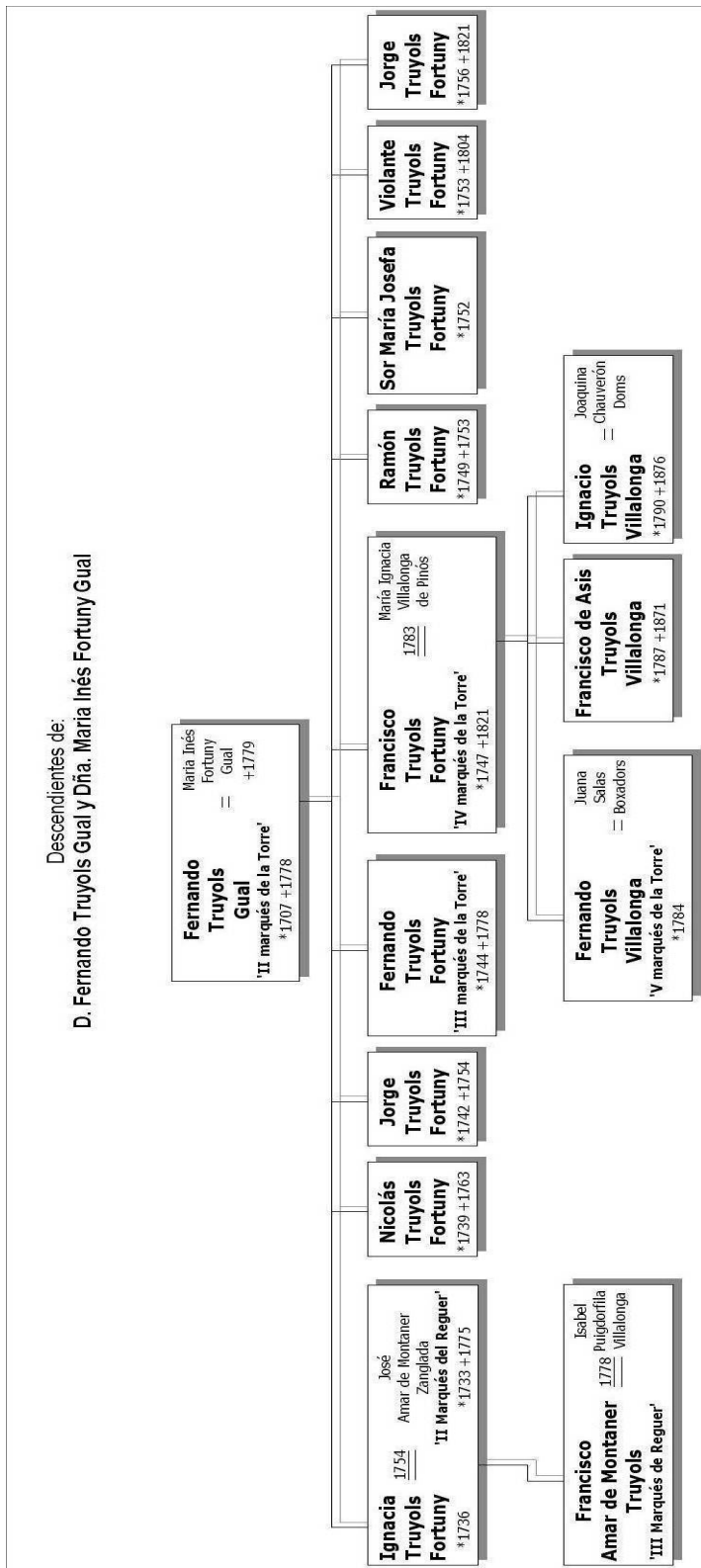


Documento 56

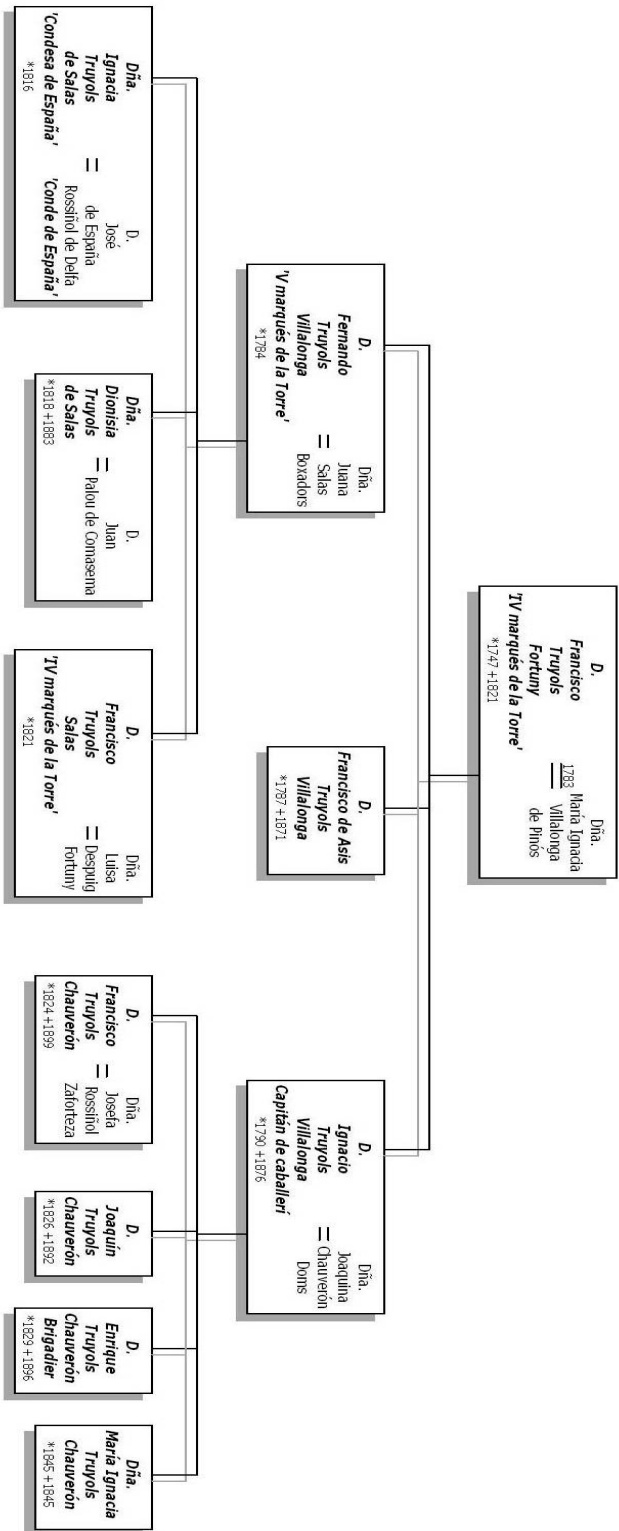
Descendientes de:
D. Nicolás Truyols Dameto y Dña. Catalina Gual Cangladá



Documento 57

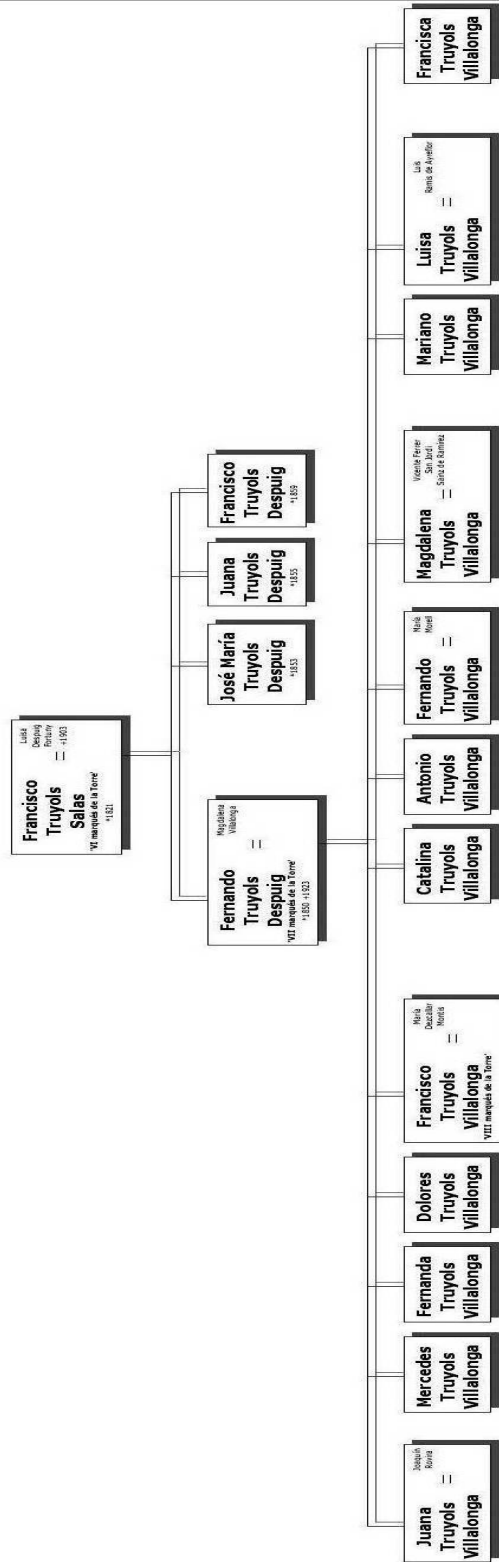


Documento 58



Documento 59

Descendientes de:
D. Francisco Truyols Salas y Dña. Luisa Despuig Fortuny



PODER.

Documento 60

A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3.

1678, agosto, 20, Ibiza.

Certificación del oficial de la veeduría del presidio de Ibiza sobre la estancia de Nicolás Truyols Dameto en la isla.

Antonio de Arroyos, oficial de la Veeduria y Contador del Presidio de Ibiza, certifica que D. Nicolas Truyols sento plaça de soldado de infantería en la compañía de la Dotacion dese Presidio, en veinte y dos de julio del año pasado de mil seiscientos setenta y uno y lo continuo con el sueldo de cinco escudos al mes. Hasta el diez de abril de mil seiscientos setenta y seis que hen virtud de nombramiento del gobernador desta Plaça D. Francisco Truyols se proveyó en dicho D. Nicolas la bandera y se le sento su plaça de Alferez con nueve escudos de sueldo (por haver cumplido el tiempo que disponían las Reales Ordenanzas su antecesor) hasta diez y nueve de agosto de mil seiscientos setenta y ocho, que uso de licencia para yr a la ciudad de Mallorca, a negocios que rrequerian su presencia y asistencia y desde allí continuar al servicio de S.Mag. en guerra biba. A servido a S.Mag. en este Presidio y Real fuerza siete años y veynte y ocho días continuos en la forma referida y para que conste donde convenga de supedimento doi la pesente en Ibiza a veinte de Agosto de mil seiscientos setenta y ocho años.

Documento 61

A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3.

1682, julio, 9, Pamplona.

Notificación de haber permanecido Nicolás Truyols y su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta en Navarra.

D. Nicolás Truyols movido por su zelo obligaciones vino a este Reyno justamente con el Maestro de Campo D. Francisco Truyols, su hermano desde principio de este año en ocasión que vinieron diversos cabos y oficiales reformados por los recelos de que franceses intentaron hazer invasión en estas fronteras. Y habiendo detenido dichos rezelos voluntariamente y a su costa no escusó representarlo a V.Mag. y de que será muy propio de su Real manifiencia el honrrar y favorecer a este Cavallero en su pretensiones según se promete. Y espera de la incorporación benignidad de V.Mag. Dios guarde la Catt. Rl pers. del Mag. como la Xpt. a meu. Pamplona, 9 de julio 1682.

Documento 62

A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3, s/f.

1684, octubre, 21, Barcelona.

Notificación sobre la actuación de Nicolás Truyols Dameto de D. Domingo Pinanteli, General de la Artillería en el Principado de Cataluña, a cuya cuenta concurrieron las armas de S.Mag. en el asedio de Gerona en el mes de mayo.

Conozco muy bien y he visto servir en el tercio de D. Antonio Serrano a D. Nicolás Truyols, hermano del Maestre de Campo, D.

Francisco Truyols, acudiendo con toda puntualidad zelo y atención que corresponde a su persona y al servicio de S.Mag. (que Dios guarde) y a todo lo que se le encargava. Y también se mostró su valor en el xoque que se tuvo a Puerta Mayor de Gerona quando el enemigo quiso pasarse. Y también en la defensa de la plaza de Gerona en el mes de mayo pasado por la invasión echa por los franceses en el asedio que se pusieron que estando con el tercio de dicho D. Antonio Serrano a la media Luna del governador y después se huvo de retirar en la cortadura (de las brechas echas por el enemigo) se mostró y fue uno de los que experimentaron en dichos tiempos pelear, y defender su puesto con toda puntualidad y al mayor servicio de S.Mag. y con todo zelo y satisfacción. Por lo que tengo por merecedor de toda la merced que S.Mag. tenga servicio a gente y para que conste donde convenga a sugerimiento doy la presente firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas. En Barcelona, 21 octubre 1684.

Documento 63

A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3.

1685, octubre, 20, Barcelona.

Francisco Lucio de Mexia, Contador Real del Ex. de S.Mag. Certifica que D. Nicolás Truyols a servido a S.Mag. en dichos exércitos, siete meses y catorce días continuos con plaza sencilla en al compañía de Pueyo y Dameto, a quien sucedió D. Mart. de Ruiz del tercio de D. Ant. Serrano desde siete de marzo de 1684 que se le firmó asiento con decreto del Cap. Gen. hasta el día de la fecha como Alférez.

Documento 64

A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3.

1688, diciembre, 4, Barcelona.

El conde de Melgar nombra a Nicolás Truyols Dameto capitán de caballos Corazas.

D. Juan Thomás Henriquez de Cabrera, Conde de Melgar, Gentilhombre de la Compañía de S.Mag., Virrey y Capitán General del Principado de Cataluña, Condados del Rosellón y Cerdeña y Capitán General del exercito. Por que haviendo sido promovido el Capitán de compañía Coraças D. Domingo Reca, a Capitán Theniente de la compañía de Corazas de nuestra guardia queda vaca en el trozo de Valones la compañía de caballos Corazas con que servía a S.M. que en este exercito y conviniendo proveerla en persona de valor, servicios, práctica y experiencia para que la vida y proviene en buena orden y disciplina militar, concurriendo estar, y las demás y buenas partes que para ello se requieren en la de vos D. Nicolás Truyols. Y potenciando a lo bien que haver servido a S.Mag. de algunos años, esperando como en virtud de la presente y elegimos y nombramos por Capitán de Caballos Corazas de la dicha Compañía, dandoos y concediéndoos todas las honrras, gracias, preeminencias y exempciones que os tocan y pertenecen, han gozado y gozan los demás Capitanes de Cavallos Corazas, bien cumplidamente sin que os falte cosa alguna. Y ordenamos y mandamos a los cabos mayores y menores deste exercito hayan, tengan, traten, honren, estimen, y respeten por tal Capitán, y os guarden y hagan guardar las prerrogativas que por esta razón os toan y deven ser guardadas, y a los oficiales y soldados de la dicha compañía que os reconozcan por su superior, y Capitán, y obedezcan las órdenes que del

servicio de S.Mag. les diere por escrito, y de palabra, sin réplica, ni cosa alguna como si de Nos emanasen y haveis de gozar los cientos y diez escudos de sueldo al mes que pertenecen los quales mandamos se os libren y pagen según y quando a los demás capitanes de dicho trozo, desde el día de la presentación desta en adelante de que que os ha de hazer asiento, y tomaran la razón el Sr. D. Fernando de Araque Caballón y D. Manuel Rodríguez Bravo de Hoyos, Contador principal. Dada en Barcelona a quatro de diciembre de mil seiscientos ochenta y ocho.

Documento 65

A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3.

1688, diciembre, 11, Barcelona.

Copia de la representación de los oficios para la licencia de Nicolás Truyols Dameto.

El Capitán de Caballos Coraças, D. Nicolás Truyols que lo es de una compañía de corazas del trozo de Valones presenta licencia que V. E. se sirve concederle en fecha de 10 de este mes para pasar a su casa a negocios que requieren su personal asistencia por tiempo de ocho meses a que se ofrece representar la orden de S.Mag. que prohíbe la anotación de estas licencias en el capítulo 63 de sus Reales Ordenanzas que es del tenor siguiente: que a las personas que tienen cargos militares no les puedan conceder mis capitanes Generales licencia para hacer ausencia en negocios propios y faltar de sus puestos por mas tiempo que seis meses y pasados si no presentaren prorrogación por cédula firmada de mi mano y sin ella continuaren la ausencia el cargo que de baco y mis oficiales del sueldo testen la Plaza en forma que el cargo puede proveer y el que le tenia aunque la prohibición se dilatase no pueda volver a servirle sin nueva prohibición y despachos míos aunque el cargo sea privación de

los dichos mis capitanes Generales y a los mis veedores Generales y Contadores. Mando tengan particular cuidado de acordar y procurar el cumplimiento de los referidos y avisarme de lo que contra ello se hiciere para que yo lo mande remediar.

Todo lo qual ponemos en noticia de V. E. en que será servido resolver lo que mas conbenga. Barcelona a 11 de diciembre de 1688.

Documento 66

A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2/9.

1690, abril, 17 Barcelona.

Certificación de Nicolás Truyols Dameto como capitán de corazas en el tercio de Cataluña durante el año 1687.

Don Manuel Rodríguez Bravo de Hoyos, Contador Principal del Tercio de Cataluña, por S.Mag. certifico que por las listas de dicho oficio consta y parece que D. Nicolás Truyols, sirvió a S.Mag. en dicho exercito seis días continuos de capitán de la compañía de cavallos Coraças que fue de D. Domingo Veco del troço de Valones desde siete de diciembre de mil seiscientos ochenta y siete que se les formó el asiento en virtud de Patente del Sr. Conde de Melgar, virrey y capitán General, que fue de él con los ciento y diez escudos que tocan a este puesto habiendo precedido para ello no obstante que dio a la presentación que se le hizo de oficio de faltarle los servicios que disponen los reales órdenes, hasta doce de dicho mes y año que dotó licencia que le concedió el dicho Sr. Capitán General por tiempo de seis mese para yr a su casa a negocios que requerían su personal asistencia haviendose preveydo la compañía en veynte y uno de junio de mil seiscientos ochenta y nueve, en D. Joseph de la Cabra y Cardona por haver expirado la licencia. Y para que conste donde

combenga doy la presente en Barcelona a diez y siete de abril de mil seiscientos y noventa.

Documento 67

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1/4.

1695, septiembre, 23, Alicante.

Bernardo Burlo, prestamista, solicita a Nicolás Truyols que interceda en un asunto de piratería cometido contra su amigo.

Muy señor mio, con el seguro de lo mucho que una V.M. me favorece no puedo escusarme en valerme de su autoridad para apadrinar a la persona de Bernardo Bertolon, persona de todo mi cariño y estimación en el lance que le está sucediendo que es el siguiente. En 10 del mes de abril pasado fue cargado en Marsella sobre la tartana nombrada San Antonio de Padua patrón Antonio Carcagno, genoves, seis balas de diferentes mercaderías como para entregar en esta por cuenta propia del dicho Bernardo Bertolon quien con el permiso y licencia de este señor virrey le hacia conducir y así mismo traia dicha tartana otras diferentes mercaderías para otros habiendo partido de Marsella para venir aquí. Pasaron muchos días sin poderse tener noticia de ella ni menos saber donde estaba detenida, quando el día 24 de julio recibió dicho Bartolon una carta de 4 del dicho mes del dicho patrón calcaño y le escrivia de la costa de Cataluña, del cabo Salo, en que le dava noticia de haverle sucedido la desgracia de haver reencontrado sobre la isla de Ibiza dos corsarios pichelings que le havia apresado y quitado toda la mercadería que traía y para que constase le embió un testimonio que el dicho Patisso hacer en Barcelona que lo atestiguaba Juan Bacetta Bongante, marinero suyo y Bartolomé Sierra, mallorquín teniente de los

artilleros de dicha ciudad, pasajero en dicha tartana con esta mala noticia, procuró dicho Bertholon con los demás interesados consolarse con la desgracia, mientras le quedaba el recurso de recurrir a los aseguradores pero después se ha averiguado que a sido todo falso quanto el patrón había dicho y escrito pues se va averiguado haver hecho baratería de toda la mercadería que traia y aversela vendido al dicho Bartolomé Sierra, mallorquín, que es uno de los que testifican aver sido el Patrón apresado y tomada las ropas por los pechilingos y dichas ropas le han sido vendidas por el patrón en 3 mil libras quando todas ellas importaban mas de 20 mil y an sido desembarcadas en el puerto de Santa Ponsa de esa isla y introducidas en esa ciudad donde se halla dicho Patrón calcaño paso y su tartana también en el puerto y así mismo an asegurado se hallan las ropas detenidas para cuyo efecto suplico a V.M. con toda encarecimiento se sirva con toda su autoridad poner la mano en esta dependencia para que al dicho Bartolon se le restituyan sus ropas y para que mas bien pueda V.M. verlo se remite asunto la poliza de cargo que el dicho Patrón firmó quando las cargas la factura de todo lo que contienen dichas seis balas y copias del testimonial falso que dicho patrón remitió de Cataluña y poder en blanco para que V.M. le haga a quien fuere servido y si fueren menester otros papeles se remitan todos los que combiniere para el logro de esta maldad aun que confío que con la mucha autoridad de V.M. no será necesario otra cosa para recobrar dichas ropas o detener el patrón preso y tartana hasta quede entera satisfacción de todo su valor que serán 1.300 libras lo que ellas han costado en la parte donde han sido embarcadas, pues semejante maldad no ese ha hecho en estos tiempos y a esta baratería no están atenedos los aseguradores con que será preso el prenderles dichos Bertholon si hay no se tardase en recuperarlas en la misma especie o bien recobrándolo del patrón o su embarcación fio de la mucha merced que V.M. se sirve acerme atendera a favorecerme esta dependencia con el buen se los que espero de su

persona y así mismo a que es cosa que se procederá con todo rigor contra el patrón por ejemplar de otros y de todo quedase a V.M. con el debido agradecimiento.

El patrón dice está preso y si no lo estuviese mandará V.M. se haga prender y haciendo las diligencias de saber donde pararon las ropas mandarlas embargar y también la tartana la ajunta. He recibido de Madrid de Lorenzo Garriga el qual me escribe otra que va ajunta en la qual me da noticia de la enfermedad de mi primo quiera Dios nro. Sr. concederle la total salud que le deseo y a V.M. me le guarde nro. Sr. ms. as. Alicante y setiembre 23 de 1695.

Documento 68

A.M.T. sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 5.
1696, febrero, 4, Madrid.

Carta de Francisco Truyols Font de Roqueta a su hermanastro Nicolás Truyols indicándole de su estado de salud, las recomendaciones y pretensiones a cargos por varios caballeros mallorquines.

Hermano y querido desde que empecé a escribir estas cartas hasta el día de hoy se han pasado más de 20 días y aunque la causa de esta dilación podrá ser el de mi poca salud y confesarte que no estoy capaz para nada de esta vida según me tienen mis achaques y melancolía, la inteligencia de que no habrá en Alicante embarcación para ese Reyno lo ha ayudado también, y así puedo añadir que habiendo experimentado ningún alivio en el mercurio dulce que tomé cinco mañanas sin otro efecto que el de haberme echado a perder la boca, resolución los médicos que sesaron tan ejecutivo remedio porque aunque no era más de quatro gramos por vez y estos muy dulcificados y sobre

esto tomado cada uno en un pildorita de confección de Jacintos y sobre los quatro otras tantas onzas de horchata, sin embargo contestaron de que si prosigo dos días más hubiera baveado como si me hubieran dado unciones, y así me han obligado, y a la verdad más el Almirante, que los médicos a que use de la leche de burra la qual a cinco días que tomo añadiendo en cada uno alguna corta cantidad sin novedad asta ahora así a una parte ni a otra bien que dicen que haviendo de ser dilatado este remedio lo es ya grande el que el estómago la pueda abrasar sin que le asede la Purísima me concederá lo que sea más de su resu. y de su hijo. Yo te escribo este papel aparte por que haviendo de leer la carta larga a los que sabes puedes se te parece reservar lo que te paso a decir. En orden a la galantería que el Sr. virrey da a entender que quiere practicar con mi trigo es bien que sepas que yo a esta se la he de pagar buscando forma de enviarle o llevarle alaja correspondiente a su importe en cuyo caso es bien que tengas presente si sera razon que el trigo de los demas aya de ir en mi nombre quedando yo con la obligación de satisfacer de lo que no se si ellos querrán y así tengo por preciso el que tu sepas si lo embarcan en su nombre o en el mí porque si es en el suyo no me queda nada que hacer, pero si en el mio si será inexcusable que les prevengas el que yo estoy en ánimo de regalar al virrey respectivamente a todo el trigo que se embarcara de bajo del título de conveniencia mía y que su Hermana lo permita en atención así a mí y creiendo que esto es justo y lo más propio de mi buen aire no me quiero exponer a dejar quejoso a quien por ti mas que por mí he menester agradecido tu lo debes entender y así lo govarás con la prudencia que pide el caso.

Arto te previne lo mucho que deseava que D. Miguel Descallar que esta acá experimentase mi amistad quando se la devo tan fina como te he dicho en orden a que D. Guillermo, su hermano, pudiese embarcar para él asta doscientos caises de trigo, pues aunque D. Berenguer embarcase otros tantos, no llegava a los mil de trigo, que eran los que se havían de

pedir al Virrey, a este punto en que esta empeñada mi interposición y ofrecimiento no me respondes palabra y en su lugar me dices que Bordils también quiere embarcar un poco de trigo, creo que tu enfermedad aría que olvidases la obligación en que te pone lo preciso de mi empeño antes que discurrir en lo voluntario de lo que yo no se aunque mi olgaré tanto del bien de Bordils como del propio a esto se añade el que D. Miguel tiene carta de su hermano respondiendole a esta dependencia y creo que no dude de ser con la mayor satisfacción de lo que abra experimentado en ti si hubiera discurrido de esta materia, lo que sobre ella te pido es que mis quinientos caises de trigo y trescientos de ordio que sea en la forma que fuere se embarquen estos independientes, y con anticipación a todos los demás con la mayor brevedad que sea posible porque sino llegan a Barcelona al Marqués de la Torresillo antes de mediado abril ha acabado el asiento del marqués de Valdeolmos su suegro, y no tendrá para que recibir granos ningunos y considera como quedare yo habiendo tomado acá esta quenta todo el dinero que no ha sido poco de que he necesitado. A este mismo tiempo será bien que tomes acuerdo con los tres que cantidad es la que piensan embarcar cada uno porque si entre todos exede poco de otros quinientos caises como creo sucederá les de veras advertir si piden por si la licencia al Sr. Virrey o si ha de ir en la inteligencia que es para mí porque si es lo primero ya se he dicho que no ay paso que toque a mi cuidado pero que sí es lo segundo conviene que sepan lo que devo obrar de galantería y obligación el Sr. Virrey respectivamente a la posición de cada uno y su te pareciese que después de algunos días por el mismo medio de que te has valido que el Sr. Virrey tenga noticias privada de esa onrrada resolución mia no creo que dañe. También será preciso el que agas presente a esos cavalleros a lo que se esponen sin previenen y precuran embarcaciones para asegurar el transporte y entregó antes de mediado abril porque en siendo después no ay seguridad de que se reciba ni de la paga y procura por tu vida a que

D. Guillermo Descallar conozca en tu agasajo lo mucho que yo deseo servir a su hermano y a el y Dios y su Purísima madre se que den los m. a que se le deseo y he man. Madrid y Febrero 4 de 1696.

Documento 69

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 5/1.

1697, febrero, 23, Madrid.

Carta de Francisco Truyols Font de Roqueta a su hermanastro Nicolás.

Hermano y querido en otra que ba con esta de fecha anteriormente te escribo sin manifestar que sea con afectacion de gen. que si quieres quedar enseñar a los priores de la cofradía pues me escribe el capítulo en que Santiago a la pregunta que me hiciste con otros caseros y de dependencias muy naturales por él veras lo que se viene tan aprisa a los otros como no ser Razon de que por mi dictamen se resuelva la Cofradía a dar paso que después le fuese de cuidado porque yo no puedo asegurar si hallandose en la mesa del Consejo Ministros que estan noticiosos de lo que sirve para el Rey la Autoridad de esa Cofradía y de los pocos útiles que así al Real per. sean experimentado. Seria en lugar de adelantar lo que damos desear poner en contingencia alguna resolucion contraria y quando esto no sucediese se yntentaría. Respecto de las necesidades públicas podía alguien dar donativo quizas con el fin de que consiguiendole ya se la grava eso y de negarle tener motivo para practicar no la mejor yntencion la que yo e podido conocer en algún caso parecido ahora hace dos meses fue el que deseando cierta junta Requisito exterior que aun que no les añadía les ponía mas decente sin autoridad que se nego absolutamente con la politica de nominar

conferente a la estimacion del Rey nada que se fuese fortificar junta de premio ninguno sintiendo arto el que por actos de Cortes y conceziones antiquísimos se hubiesen de tolerar las que tenian inmemorial Posesion y te puedo asegurar que quando boté en esto tube presente esa Cofradía y que hubo ministro que me izo del ojo dandome a entender lo que yo estaba pensando y quizas por estar presente puede ser que se contubiese en sola esta seña que no entiendo el Duque-Presidente, ni ningún otro de los que comunicar ni a mi me parecio corresponderle queriendo dejarle en la duda de si avía comprendido por la que me la haría en cualquier caso destos, tengo por dificultosa la salida porque si es pedir al Rey algun donativo aunque desee la cofradía hacerle no se la forma de poderle practicar si se tomase el de ynformarse al virrey dicha Autoridad que es el mas Natural queriendo favorecer no se en que distancia esta para que sea bueno el concepto de nuestro virrey y en todo caso quedo se hubiese de llegar a el tuviera por acertado el prevenido y aunque la representacion biniese por sumado pues con ese principio parece que se ponía mas resguardado en lo posible el yntento todo es para ti a solas, como también el que mi sentir fuera si tubiese precio de darle lo que no hago por ningun camino el que se tubiese un poco de paciencia, aguardando así yo puedo este verano lograr el dar un paso ay. Porque con esa ocasion ynformandome de todo pudiese disponer si no ofrecia grave yncombeniente el que el virrey lo protegiese y que se me iciese el encargo a mi por la cofradía de solicitarlo y procurarlo aca de S. Mag. y del Consejo. Tu como a discurso tuyo podras comunicar confidencialmente lo que te pareciese con tu salgo para conocer si le acen fuerza las razones que abrias de decir, as pensado del contenido del capítulo de mi respuesta en al otra carta.

Yo a Dios que estoi en la cama de un lomatismo al lado izquierdo que me tiene ympedido enteramente la menor accion y con tan beemetisimos dolores que no parece que puedan librar de prometo y

siéndolo mismo de los Rigurosos de los fríos. También es fuerza entrar con gran tiento en los remedios que los medios quieren ejecutar por esta razon no es posible acudir ningún día al Consejo si me allo en él quando se consulte la plaza de esa Audiencia procurase lo que tenga por mas acertado y respecto lo que tenga por mas acertado y respecto de que segun un recado que se me paso de parte de cierta persona para que favoreciese a uno de los Pretendientes y propuestos no pudo ygnorar mi malicia el empeño que abria por aquel lado y el porque se abria formado yrreceloso de que el que tendrian copado puede ser de gran contrapeso que dependencia de ese Reino particularmente desta calidad y profesion y que podria ser que asta la mañuela de que se votase sin mi asistencia por lo dilatado de mi enfermedad no solo escusase la codicia y política humana. Me parecio permitir a D. Miguel de Escallar y a D. Martin de Landivar que buscasen conducto seguro para ofrecer a la misma a persona trescientos pesos si su pariente la favorecía pues benía en primer lugar del virrey la pretension de D. Nicolas Santa averme parecido prevenirte en tu fiar a que sin que a nadie lo pueda oler lo participes a D. Fen. Mn. Herí. y ad. Francisco mnd. para V.M. de esta noticia con el recato que pide y la ponga con la mayor reserva en el pretendiente para que en su caso si se admite el ofrecimiento y lograra la plaza sepa que abra de acudir a estos Cavalleros con esa cantidad para su desempeño y quando no lo are yo que sera mas facil pues siempre me lo parezca quanto conduzca al fin de servir en las veras a mi Hermana y prima D. Francisco y mas aviendo conocido que tu interposicion por otro no pasa de ceremonia ni tampoco la ynsinuacion de D. Berenguer por Llorens quando este no a salido a la pretension, ni biene tomado en la boca por Virrey ni audiencia pues en ese caso creo no hubiera sido tan cuesta arriba como la de Santandreu de quien me an dicho que ministro que mostro hacerle novedad el que fuese letrado respecto de no haver bisto o savido que ubiere nunca logrado ni porque lo acreditase. Y siendo

circunstancia ymportantísima la de practicar y pudiendo estar dominado el afecto por otra parte es malísimo motín para contrarrestar desde un capa y espada a una toga.

He remitido algunas cartas con fechas antecedentes supondras que ban yncluidas también es mui antigua y que sin duda se abran desembarcado en Valencia o por poco cuidado o por falta de envarcado o para que lo puedas acreditar esta te escribo el día 23 de febrero y pondré la fecha de tantos de Diciembre de la pasada y te aseguro que es mi logro el que pueda tener aliento para firmar ninguna. A Conrrado respondo la adjunta que ba abierta para que leas y se entregue y me causa alguna extrañeza el que me tenga sin ninguna asistencia después de la que me escribio quatro meses y que tu me ynsinuastes sobre los Dos mil pesos beras lo que responde a punto fixo para que yo sepa las medidas que podré tomar en quanto a lo demas puntos creo casi a todas averte respondido en otras y solo añado que digas a Lorenzo que espero me yrregular a su positura y capacidad que verse pasar de simple aunque buen cristiano aún gran Político y prudente para aconsejar que trate de ver bueno y encomendarme a Dios visitando la purísima Concepcion y que bera en que le puedo ayudar asta que me buelva aver que yo espero sera este verano sin mi lo permite la coyuntura llegandome por algunos meses a ese Reyno. A mis hermanos recados y a ti te guarde Dios los dilatados a que deseo y e menester. Madrid febrero 23 de 1697.

Documento 70

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 5/1.

1697, febrero, 23, Madrid.

Carta de Francisco Truyols Font de Roqueta a su hermanastro Nicolás informando sobre diferentes disposiciones familiares y políticas.

Hermano y querido en otra que ba con esta de fecha anteriormente te escribo sin manifestar que sea con afectacion de gen. que si quieres quedar enseñar a los priores de la cofradía pues me escribe el capítulo en que Santiago a la pregunta que me hiciste con otros caseros y de Dependencias muy naturales por él veras lo que se viene tan aprisa a los otros como no ser razon de que por mi dictamen se resuelva la Cofradía a dar paso que después le fuese de cuidado porque yo no puedo asegurar si hallandose en la mesa del Consejo Ministros que estan noticiosos de lo que sirve para el Rey la Autoridad de esa Cofradía y de los pocos útiles que así la Real persona sean experimentado. Seria en lugar de adelantar lo que damos desear poner en contingencia alguna resolucion contraria y quando esto no sucediese se yntentaría. Respecto de las necesidades públicas podía alguien dar donativo quizas con el fin de que consiguiendole ya se la grava eso y de negarle tener motivo para practicar no la mejor yntencion la que yo e podido conocer en algún caso parecido ahora hace dos meses fue el que deseando cierta junta Requisito exterior que aun que no les añadía les ponía mas decente sin autoridad que se nego absolutamente con la politica de nominar conferente a la estimacion del Rey nada que se fuese fortificar junta de premio ninguno sintiendo arto el que por actos de Cortes y conceziones antiquísimos se hubiesen de tolerar las que tenían inmemorial Posesion y te puedo asegurar que quando boté en esto tube presente esa Cofradía y que hubo ministro que me izo del ojo dandome a entender lo que yo estaba pensando y quizas por estar presente puede ser que se contubiese en sola esta seña que no entiendo el Duque-Presidente, ni ningún otro de los que comunicar ni a mi me parecio corresponderle queriendo dejarle en la duda de si avía comprendido por la que me la haría en cualquier caso destos, tengo por dificultosa la salida porque si es pedir al Rey algun donativo aunque desee la cofradía hacerle no se la

forma de poderle practicar si se tomase el de ynformarse al virrey dicha Autoridad que es el mas Natural queriendo favorecer no se en que distancia esta para que sea bueno el concepto de nuestro virrey y en todo caso quedo se hubiese de llegar a el tuviera por acertado el prevenido y aunque la representacion biniese por sumado pues con ese principio parece que se ponía mas resguardado en lo posible el yntento todo es para ti a solas, como también el que mi sentir fuera si tubiese precio de darle lo que no hago por ningun camino el que se tubiese un poco de paciencia, aguardando así yo puedo este verano lograr el dar un paso ay. Porque con esa ocasion ynformandome de todo pudiese disponer si no ofrecia grave yncombeniente el que el virrey lo protegiese y que se me iciese el encargo a mi por la cofradía de solicitarlo y procurarlo aca de S.Mag. y del Consejo. Tu como a discurso tuyo podras comunicar confidencialmente lo que te pareciese con tu salgo para conocer si le acen fuerza las razones que abrias de decir, as pensado del contenido del capítulo de mi respuesta en al otra carta.

Yo a Dios que estoi en la cama de un lomatismo al lado izquierdo que me tiene ympedido enteramente la menor accion y con tan beemetisimos dolores que no parece que puedan librar de prometo y siéndolo mismo de los Rigurosos de los fríos. También es fuerza entrar con gran tiento en los remedios que los medios quieren ejecutar por esta Razon no es posible acudir ningún día al Consejo si me allo en él quando se consulte la plaza de esa Audiencia procurase lo que tenga por mas acertado y respecto lo que tenga por mas acertado y respecto de que segun un recado que se me paso de parte de cierta persona para que favoreciese a uno de los Pretendientes y propuestos no pudo ygnorar mi malicia el empeño que abria por aquel lado y el porque se abria formado yrreceloso de que el que tendrian copado puede ser de gran contrapeso que dependencia de ese Reino particularmente desta calidad y profesion y que podria ser que asta la mañuela de que se votase sin mi asistencia

por lo dilatado de mi enfermedad no solo escusase la codicia y política humana. Me pareció permitir a D. Miguel de Escallar y a D. Martin de Landivar que buscasen conducto seguro para ofrecer a la misma a persona trescientos pesos si su pariente la favorecía pues venía en primer lugar del virrey la pretension de D. Nicolas Santa vrevame parecido prevenirte en tu fiar a que sin que a nadie lo pueda oler lo participes a D. Fen. Mn. Herí. y ad. Francisco mnd. Para V.M. de esta noticia con el recato que pide y la ponga con la mayor reserva en el pretendiente para que en su caso si se admite el ofrecimiento y lograra la plaza sepa que abra de acudir a estos Cavalleros con esa cantidad para su desempeño y quando no lo are yo que sera mas facil pues siempre me lo parezca quanto conduzca al fin de servir en las veras a mi Hermana y prima D. francisco y mas aviendo conocido que tu interposicion por otro no pasa de ceremonia ni tampoco la ynsinuacion de D. Berenguer por Llorens quando este no a salido a la pretension, ni viene tomado en la boca por Virrey ni audiencia pues en ese caso creo no hubiera sido tan cuesta arriba como la de Santandreu de quien me an dicho que ministro que mostro hacerle novedad el que fuese letrado respecto de no haver bisto o savido que ubiere nunca logrado ni porque lo acreditase. Y siendo circunstancia ymportantísima la de practicar y pudiendo estar dominado el afecto por otra parte es malísimo motín para contrarrestar desde un capa y espada a una toga.

He remitido algunas cartas con fechas antecedentes supondras que ban yncluidas también es mui antigua y que sin duda se abran desembarcado en Valencia o por poco cuidado o por falta de envarcado o para que lo puedas acreditar esta te escribo el día 23 de febrero y pondré la fecha de tantos de Diciembre de la pasada y te aseguro que es mi logro el que pueda tener aliento para firmar ninguna. A Conrado respondo la adjunta que ba abierta para que leas y se entregue y me causa alguna extrañeza el que me tenga sin ninguna asistencia después de la que me

escribio quatro meses y que tu me ynsinuastes sobre los Dos mil pesos beras lo que responde a punto fixo para que yo sepa las medidas que podré tomar en quanto a lo demas puntos creo casi a todas averte respondido en otras y solo añado que digas a Lorenzo que espero me yrregular a su positura y capacidad que verse pasar de simple aunque buen cristiano aún gran Político y prudente para aconsejar que trate de ver bueno y encomendarme a Dios visitando la purísima Concepcion y que bera en que le puedo ayudar asta que me buelva aver que yo espero sera este verano sin mi lo permite la coyuntura llegandome por algunos meses a ese Reyno. A mis hermanos recados y a ti te guarde Dios los dilatados a que deseo y e menester. Madrid febrero 23 de 1697.

Documento 71

A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 13.

1697, noviembre, 20.

Copia del Real Despacho de Carlos II de la futura de Procurador Real de Mallorca a favor de Nicolás Truyols Dameto.

Nos Carlus Dei gratia Rex Castella, Aragonum, Legionis viriusque Sicilia, Hierusalem, Hungria, Dalmatia, Croatia, Navarra, Granata, Toleti, Valentia, Galletia, Majoricarum, Hispalis, Sardinia, Cordova, Corsive, etc. Cum Regie Magestatia remunerari et premium illis tribuere propium atque dignum semper es fet: Nos igitun attendentes specialia que Nicolis Magnus tusque concilinus D. Franciscus Truuols nri: regii Pamp: Procurator in dicto nostro Majoricarum Regno, in bello et en variis ocasionibus per triginta annorum spatium. Nobis ferit, et ad prasens cum omnimoda satisfatione nostra continuat in hoc nostro S. S. R. Aragonum Consilio, et illa que concurrunt in eius frate D. Nicolao Truyols que cum

dito D. Francisco in obsidione Civitatis gerunda anni preteriti millesimi sexcentegrim, octuagesimi quatri strenne se gessit; moniaque maionum suorum merita familia quoque sue splendorem et ad premiss debitum habentes repectori futurems successionem dicto nostri Regii Patrimoni Procuratoris offitendre Pntis. de nostra certa seienta, vegraque auyhoritate deliberate et consult futuram succisionem predictis officis nostri Regi Panii Procuratoriis in prafato Mag. Regno quod ad prsens. Nobilis et Magnus Francesc Tuyols habet et possidet adveniente casu ilbus vacationeis, sive sie per obstum, sive per promiotinem dicti Nobilies et Mag. D. Francisci Tuyols, vel alio queocumque modo, tibi predicto Nobili D. Nicolas Tuyols ad nostram meram, et liberam voluntatem concedimus committimus, et fiducialiter commendamus; ita quod adeniente casu vactiones dicti officii quo cumque ex modis predictis, nulla alia, a Nobis expectata provisiones, nec expedito mandato tu dictus Nobilies D. Nicloas Tuyols sis nostri Regii Procurator, ipsum que officuineas, teneas, regas, exerceas et administres fideliter, legaliter, atque bene ea omnia, et singula faciendo et libre axerciendo, que ad dictum officium, eiusque plenum usum et exercitum pertinere quovismodo dignoseantur; habeasque percipias, et consequaris tuisque usibus, et utilitatibus apptues seipenduium, sive salarium dicto officio assignatum modo et forma, quibus dictus Nobilis, et Mag. D. Franciscus Tuyols frater tuus, et alii Antecisiones fruebantur, ea ve jura luira obventiones, et emolumenta ad dictum offitum iuste, et debite pertinentia, et spetanta. Gaudeas insuper utanii, et fruail omnibus, et singulis gratiis, privilegiis, exeptionibus, prerrogativis immanitatibus prohementiis et honoribus quibus dictus Nobilis et Magnus D. Franciscus Tuyols frater tuus, et alii Prediissores in dicto officio gaudere consueverunt, potuerunt, et debuerunt usque quaque; subiicianisqueoneribus eidem officio incumbenibus; verum antequam dicto utaris officio, inrare tenearis inposse illius ad quem spectet de benefideliter et legaliter te habendo in ejus exexcitio, et alia fatienda

atque tenearis, et astiabus exestas. Illustur vero Nob. Mag. Dilestusque consiliaris et fidelibus nostris Locumtenenti et Capitaneo Generali Regenti Cansellariam, et Doctoribus nostre Regia Audientia Advocato, et Procuratoribus fiscalibus, Procurator Regio Regenti Thesaurarium et Locumtenenti Magistri Ratunalis, Vicario Baluliis, Alguaciris, Virgariis, et Portariis, Ceterisque demum universis, et singulis officialibus et subditis nostris majoribus, et minoribus in profato Mag. Regno constitutis, et constituendis eorundemque officialium Locatenentibus seu officia ipsa regentibus et subrogatis presentibus, es futuris dicimus precipimus, et iubemus ad incursum nostre Regia indignationes, et ira peneque florenorum auri Aragonum mille nostre Regis inferendorumerariis quod te dictum Nobilem D. Nicloaum Truyols adveniente casu vacationes dicti officii sive sit per promotinonem sive per obitum prefati Nob. et Mag. D. Francisci Truyols fratris tui illuo dicta nostra Patrimonii Procuratore in eodem Tegno hebeant, teneant reputent honorificent atque tractent, et defendant contra cum tos deque stipndio sive salario, iuribus iuris, et emolumentis redictis tibi integre respndeant, seu faciant per quos deceat plenarie responderi cauti secur agere, fieri ve permittere ratione aliqua sive causa, si officiales, et subditi nostri predicti gratiam nostram charam habent, ai preter ire et indignationes nostre incursum penam preappositam cupiunt avitare. Volumus autem et decalranus quod antequem dictus nobis D. Nicloaus Truyols ad Juramentum, et exercitum dicti officii admitatur tus dimidicannate pro ha gratia debitum solvesse verificare teneatur per Certificatoriam Protonotis nostri Infrascripti, et non alias aliter nei alio modo. In cuius rei testmonium prosentem fieri iusfrimus nostro Regio Communi Sigillo impendenti munitam. Datt. in opido nostro Matriti Die Vigessima Mensis Novembris Anno a Nativitate Domini millesimo sexcentesimo nonagessimo septimo Regnorum que nostrorum trigessimio tertio.

Yo el Rey

Documento 72

A.R.M., R.P. 266, ff. 349- 350.

1698, noviembre, 20, Madrid.

Carlos II ordená que sólo el procurador real tiene potestad para embarcar grano del diezmo real independientemente del virrey y de los Jurados del reino de Mallorca. Además ordenó a los diezmeros que en el mes de agosto informaran al procurador real del grano recolectado.

El Rey

Spectable Don Joseph Galzaran de Zabastida, mi Lugarteniente, y Capitán general en cartas de 8 y 28 de noviembre del año passado de 1697 me dio quenta el Marque de Villatorcas, vuestro antecesor en esso cargos de los procedimientos de los lurados de essa ciudad acerca de los embarazos que ponian en el embarco de los frutos procedidos de Diezmos Reales, y haviendose visto en este mi Consejo supremo, con lo que essa junta Patrimonial me representó, tambien en la materia, tube por bien de aprobar al marques con despacho de 11 de febrero de este año todo lo que el havia obrado en ella, manifestandole juntamente, quan de mi desagrado havia sido lo que havian ejecutado los lurados, y mandanle, que en adelante hiziese observar y cumplir puntualmente todos los Privilegios y ordenes Reales que estan todas tocantes al embarco de los granos, procedidos de dichos Diezmos, y los demas en ellos contenido, de que se avisaba tambien en despacho aparte a la lunta Patrimonial para que lo tuvise entendido, y se execute resolucion. A que enterado de ella el marques representó despues en cartas de 13 de abril proximo pasado que respecto de reducirse mi Real deliberacion es los citados despachos a que se observen las ordenes que hay sobre la saca de Diezmos, queda, en pie la misma duda, que ocasionó la competencia, que se movió entre el Real Patrimonio y los lurados, pues siendolas Reales ordenes, de que

para embarcar los Diezmos se vale mi real Patrimonio, las mismas de que se han valido los lurados para no dexarlos embarcar, entiende que mientras yo con nueva orden no mandaré declarar aquellas, ni el Patrimonio podra embarcarles, ni los lurados dexaran de impedirlo, porque mis Reales ordenes dizen que estando abastecido el Reyno los lurados no impedirán la saca de los Diezmos Reales y sobre la declaracion de este caso consiste el altercado que se suscito entre los lurados y el Real Patrimonio. Y con vista de esta nueva representación del Marques de Villatorcas, y teniendose presente todo lo que ha passado en la materia, y se ha alegado en ella por esse mi real Patrimonio, y los lurados de essa Ciudad, y reyno, atendiendo, que siendo privativo en mi, como en el mas interesado en la conservación de mis Reynos el tenerlos avastecidos de todo lo necesario es indisputable el que ha de tocarme la referida declaracion, porque los Privilegios en que se fundan los lurados, no comprehenden la adicacion de esta Regalia, que siendo digna de especial nota, devia estar claramente expresada, que tampoco pueden alegar costumbre contraria, porque no ay acto ninguno, que la califique. Antes bien todos los que se refieren estan a mi favor, pues la intervenció de los lurados para las declaraciones, mas ha servido para instruir, como noticiosos el animo de mis Lugartenientes y Capitanes Generales de esse Reyno, que para influir en sus Resoluciones, que mi Real intencion no pudo estenderse a mas; assi porque no me era conveniente el hacer dependiente de los lurados la venta de los Diezmos Reales. He resuelto declarar como en virtud de la presente declaro, que el conocimiento de si esta abastecido, o no el Reyno en lo que mira para la abstracción de los granos de mis Reales Diezmos (pues de la averiguación juridica, que experta al Tribunal del Patrimonio, de quien son Privativamente dependientes los Diezmos, y para saber los granos, que se les ha de permitir extraer, ha de constar a punto fixo a quanto ha llegado la Cosecha de granos de toda la isla para cuyo abasto no solo del año, sino

de los quatro meses mas, para su mayor abundancia). Es notoria y savida; como indisputada toda la cantidad, que inconcusamente de muchos años a esta parte se asienta por presupuesto fixo de la que es menester, y no pudiendo este hecho dejar de ser veridico, y notorio a todos (ha de correr por mi Real Patrimonio, asi con el caso presente; como en los que adelante se ofrecieren por las raçones y motivos referidos, sin que para la extracción de los granos de mis Diezmos en los años, que concurran las circunstancias en la forma expresadas, se necessite de licencia de mis Lugartenientes y Capitanes Generales, ni demas instrumentos; que los que se acostumbran dar por mi Real Patrimonio entendiendose esto, por lo que mira a solo los granos de mis Diezmos, y que esta averiguación la deva hacer el Patrimonio por todo el mes de agosto de cada año, obligando a los Diezmeros Reales que presenten, certificación del numero fixo, a que ha llegado la primicia de cada distrito, para la mayor facilidad, y certeza de la cosecha para que teniendo Cavimiento, sigan la abundancia la extracción de mis Diezmos teniendolo presente vos, y los que os sucedieren, y juntamente los lurados, logreis el mejor gobierno, y acierto en si convendra permitir, que se puedan embarcar otros granos de particulares sobre cuió punto no es mi Real animo innovar lo que asta aquí se ha ejecutado; y assi lo tendreis entendido y dareis las ordenes convenientes para su execucion, y cumplimiento, participado esta resolucion a los lurados, y junta Patrimonial (a quien por medio del Procurador Real he mandado remitir copia de esta mi Real orden) para que enterados de ella, dispongan por su parte su observancia, y hareis que se registre esta en los Libros de las acostadas de esse mi Real Patrimonio, y demas partes donde fuere necesario para que en todos tiempos e tenga presente. Que assí es mi Voluntad Datt. En Madrid a XX de Noviembre MDCXCVIII.

Documento 73

A.M.T., sec. Truyols, leg. 50-T, pl. 10.

1699, octubre, 9, Mallorca.

Carta de Nicolás Truyols a su hermanastro Francisco informando sobre las irregularidades que se están produciendo en Mallorca en tema del diezmo y de la gabela de la sal de Ibiza de donde Francisco cobra su sueldo.

Hno. y Sr. mio recibido la mas escrita de V.M. de 12 del pasado y en ella las alegres noticias de la salud de V.M. que son las de mi mayor aprecio y juntamente me avisa V.M. de su llegada a esa corte que aseguro que me a dejado esta nueva tan consolado y alegre como no sabre ponderar la Purisima quiera que sepa para lo que mas convenga a su santos servicios. Yo siento en materia el aver de hablar a V.M. en materias de D. Berenguer pero avezes ay lances que no se pueden escusar y el que es sucediendo al presente es uno de ellos y para que V.M. este prevenido por lo que puede suceder le aviso a V.M. no dudo que V.M. se acordara que en una carta que V.M. me escrivido en meses pasados me mandava en respuesta de lo que yo tantas vezes avia escrito a V.M. saber que no avia remedio en la enmienda de rumor D. Berenguer de diezmos o el bergante de su criado y aviendo observado lo que V.M. me devia de que por medio de su confesor se le diese a entender lo mas que esto parecia no avido forma de que su confesor le aya querido hablar palabra en este particular sino que el no a cesado en proseguir en tomarla pero en los de este año tanto en el de granos como el del vino se an quitado la mascarilla y a sido en esta forma de que su criado en la ocasion de la venta de diesmo de Porreras de grano para sacarle para su amo llego a hacer amenazas en nombre de su amo a unos que le querian sacar y los pobres lo uvieron de dejar y no fue tan poco esto que no

quitase mucho al luismo pero esta aun no es la peor sino es que aviendose llegado a vender el de la misma Villa del vino an acabado de hacer la mayor desvergüenza y a sido que assi de la misma diligencia que en de los granos siempre se ace lo que desde que patrimonio u patrimonio sube otro tanto mas el diesmo del Rey que el del Cabildo y no solo le a sacado su criado en la forma de subir otro tanto que el del Cabildo que como siempre se an vendido sino que a ymportado sesenta libras menos que lo por que an vendido los canonigos y esto a sido de mas de 500 libras de perjuicio al Rey esto se aya llegado hacer publico pues asta dentro de la audiencia se ablado de ello con que considere V.M. qual devo yo estar y mas aviendo tanto tiempo que voy deteniendo al fiscal de no hacer una demostracion publica y segun tengo entendido esta en animo de escribirlo a essa Corte diciendo que no esta bien en conciencia si por su descargo no da quenta a S.Mag. de ello de lo que aqui se defrauda en este modo de proceder a su Real accienda no e querido dejar de dar aviso a V.M. de ello por si lo ace para que V.M. este prevenido pero al mismo tiempo le suplico me diga yo como me de portar en esto porque le asseguro que estoy mortificadisimo y que cada dia me ace bolver colorado este buen fiscal con quentos que le sabe y lo malo que tienen ir que son verdad yo quisiera que V.M. me yciese el gusto que esta carta no la viera otro que V.M. porque no quisiera que D. Berenguer por ninguna camino ese entendiera que yo le escrivo a V.M. palabra de esto. la Gabella ya emos quedado sin ella por averla querido administrar la Concordia pero lo peor del caso es que quien mas nos la pegado es D. Luis y un clerigo montero que es cierto que si se les podía hacer alguna burla que lo monten aviendose escondido del Pobre Martín de almorgen para ajustar aca con los de la concordia la remisa de la sal pero yo e procurado azer diligencias de aver sino tomarian la sal y e podido conseguir que me an dicho que sí V.M. vera si gusta de ello y me lo avisara pero no creo que la quieran pagar a mas de 42 reales el modín

puesto encima del muelle que así la an pagado aun navio que an enviado a Ibiza por ella y les a traydo 290 modines en efecto V.M. resolvera lo que le pareciere y me lo avissara pero que sepa con la mayor brevedad por lo que puede importar para la conduccion de la sal. Con la primera embarcacion que parta para Alicante remitire un barril de alcaparras de las mas finas que se an podido topar en toda Mallorca pero luego que gustaron a V.M. y dar quintales de queso de este año de pollensa o Alcudia tambien de satisfacion. reciba V.M. mucha recados de todos los parientes y yo quedo a la obediencia de V.M. siempre rogando a dios me le G. I. m. a. que deseo y em. Mas que a mí. Mallorca y 8bre a 3 de 1699.

Documento 74

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/1
1699, diciembre, 18, Mallorca.

Carta de Nicolás Truyols Dameto dirigida a su hermano Jorge que está en Madrid en que le informa que la condesa de Formiguera, vecina de Ca La Torre, quiere hacer parar la reforma que se estaba realizando porque le impedía ver el mar.

Hermano y querido mio, aunque te tengo respondido a las que e recibido tuyas, pero con yda de estos padres no e querido dejar de escribirte estas cuatro lineas para solicitar por ellas el saber de tu salud. Todos tus parientes quedamos con ella y siempre para servirte. A mi hermano escribo largamente sobre lo que me está pasando con la condesa de Formiguera, D^a Antonia Cotoner, a cerca de acerme querer parar la pared con que yo e cerrado la rinconada quando salimos de la puerta de la Portella a mano derecha por la planta que invió a mi hermano que por ella conoceras quan poca razón tiene esta gente para hacer lo

que acen. Yo no e de ponderarse que en mucho empeño es el de que ellos no logren su intento y que nosotros salgamos bien de este quento. No dudo que tu no lo dejarás de mano solicitando con el hermano el buen éxito de esta materia en caso que ellos lo represente a S.Mag. Al canónigo Mateu le lei el capítulo de tu carta de que dio muestra de quedar muy contento y agradecido diciendo que el ya te escribirá y que de ti no podía esperar menos. D. Bernardo Burlo me escribe como se avia enviado otros cuarenta doblones el Procurador del Cabildo asta ahora desde que tu faltas yo no le e visto y esto se a cobrado de tu canonicato 10 libras que me dio el canónigo Truyols de mudar de abitots el día de los Difuntos. No digo esto por que tu lo sepas. Al Padre Bibiloni e ablado despacio para que se comunice contigo, de mi parte estimaré que tu atiendas a lo que el te dirá por lo menos que me respondas a ello con claridad y saber lo que devo hacer. D^a. Catalina se pone a tu obediencia y yo quando a ella rogando a Dios te gde. los ms. a. que deseo. Mallorca, diciembre a 18 de 1699.

Documento 75

A.R.M., R.P. 267, f. 89v.

1700, noviembre, 15, Palma.

El marqués de la Torre como presidente de la Junta Patrimonial envió una carta de condolencia a la reina-viuda tras el fallecimiento de Carlos II.

Con dolor que corresponde a la obligación de fieles vasallos recibió esta Junta Patrimonial las Reales ordenes del Rey Ntro. Sr. (que goza de Dios) del primero del corriente juntamente con la de V.Mag. de 3 de mesmo. Y no siendo facil el que encuentren los que la componen voces

que puedan bastantemente expresar el quebranto y desconsuelo en que les dexa tan gran perdida. Passan a manifestar a V.Mag. quan prometa estara siempre su obediencia al cumplimiento de quanto fue serbido Nro. Rey y Señor natural dexar dispuesto en su ultima disposición testamentaria tocante assi a haver nombrado sucesor de su Monarquia como a que en el interin que llegare el caso de ejecutarse su Real voluntad, vaya continuando la Planta de Gobierno que oy corre en este Reyno y Tribunal para entranbas Jurisdicciones contenciosas y voluntarias. A cuya Real resolucion asistida de todo amor y cariño para la conservación de sus Reynos y tranquilidad de sus vasallos queda esta Junta sin arbitrio alguno como quien nacio con innata obediencia y lealtad a los Reales ordenes y muy resignada y prometa para ejecutar y contribuir en todo lo que V.Mag. es servida mandarnos gde. Dios I. C. R. P. de V.Mag. como lo suplicamos y hemos menester. Mallorca y nov. a 15 de 1700.

Documento 76

A.M.P., L.N. 2.047/34.
1700.

Relación breve de lo que se practicó en la función funeral de Carlos II. Los gastos ascendieron a 1.777 libras y 9 sueldos.

Habiendo tenido la noticia, el virrey, el día siete de noviembre del año 1700 de la muerte de S.M. la participo a los Ministro de la Junta Patrimonial, y estos se juntaron y lo próximo fue nombrar a el thesorero para que passasse a conferir, con los Jurados el modo y forma como se havian de practicar las demostraciones funerales, y que se diesse luego el

sermón, y assi se executo por el Procurador Real la misma noche y pidio al P. Rector de Montision, en virtud de la selección de la Junta.

El dicho tesorero acordó con los Jurados el día 28 y 29 de noviembre para la dicha función y por el encontrarse con el P. Domingo el adviento se resolvieron para día 30 y primero de diciembre y luego el día 14 el Procurador Real pasó recado al R. del Cabildo, participándole los dichos días señalados para la función y que se sirviese dar permiso para la función, y que se sirviese dar permissio para la fabrica del Tumulo, correspondiente con la partida que en semejantes ocasiones se havia practicado dar de caridad a la Sacristia y respondió el cabildo que besava la mano al Sr. Procurador Real y que estaba prompta la Iglesia para lo referido.

Encontraronse juntos para dar este recado al Cabildo el secretario del Procurador Real y el síndico de la Ciudad Mulet, dudando ambos quien havia de dar primero el recado y el sindico se fue a la casa de la Ciudad y después de buelto combino el que entrasse primor el dicho secretario y en efecto salió el Ministro del Cabildo y se llamo para que entrasse y que después entraria el Síndico.

Dieronse dichos recados, pero el día 15 el Rdo. Cabildo imbio el maestro de ceremonias de la Catedral, participando al Procurador Real el enquentro y embarasso del primer Domingo de Aviento y por este motivo se prorrogó la funcion para el dicho día 30 de noviembre y primero de diciembre.

El día 16 de noviembre, se hizo el pregon siguiente:

Sabed que os anunciamos y hacemos saber de parte y mandamiento del Istmos. Sr. D. Joseph Galzaran de Cartellar Çabastida Eril ett. del Consejo de S.Mag., virrey y lugarteniente y Capitan General en este Reyno de Mallorca, e Islas adyacentes como por Reales Despachos de tres del corriente hemos tenido noticia de que Dios Nro. Sr. fue servido el premier dia de este mes llevarse de esta vida, para el

descanso en la eterna gloria a Nuestro Monarca, y Señor Rey de las Españas, D. Carlos Segundo; cuya noticia ha sido para todos tan sensible, fúnebre, triste y dolorosa que es igual al sentimiento de pérdida tan grande, como de Padre Rey y Señor natural de todos y respecto de ser justo, y conforme a razón, que cada uno con la de vida, e innata obediencia, y fidelidad de nuestra y se dé señas del dolor que ha tenido en pérdida tan grande ejecutando de si las obligaciones se corren. Por tanto su Sria. Ilma. ordena y manda a todos en general así hombres como mugeres de cualquiera ley, grado, condicion, o estado, que sean que dentro el termino de tres dias contaderos desde mañana 17 y seran los tres dias 17, 18 y 19 deste mes no se atrevan a llevar ningun genero de adornos de oro, y plata, y tengan en dicho dias media puerta de sus casas cerrada, en señal de luto, ni menos presuman tener sus boticas, ni puertas paradas, ni trabajar públicamente ejecutando y guardando lo mismo en los dias de las exequias, pena de 25 libras y otras reservadas a su Señoría Ima. respecto de convenir así en pago de la deuda natural y de fidelidad que devemos a Nro. Rey y Señor natural. Y para que venga a noticia de todos mandamos ser el presente publicado por los lugares acostumbrados de este Ciudad. Dado en Mallorca a 16 de Noviembre de 1700. D. Joseph Galzeran de Cartella. Ett.

A 17 del dicho mes mostró el virrey el luto en su palacio y en sus vista passaron allá los Jurados a las 10 de la mañana, a darle el pesame y después que se fueron subió la Real Audiencia y después de baxada, passó al Patrimonio, el Abogado Fiscal y con el Procurador Real, Racional y Tesorero passaron con los subalternos y dos masseros con sus massas no cubiertas de luto, como las havian llevado los Jurados, todos a dar el pesame a Su Ilma. Y baxando al cabo de rato con el mismo acompañamiento volvieron al Patrimonio, y luego el Procurador Real solo passó al cuarto del Sr. Virrey en donde recibia el pesame con el Regente,

Bayle y el Veguer y el luto se continuo por espacio de tres dias, mañana y tarde.

El dia 17 passaron recado los dichos Bayle y Veguer pidiendo cortinas de Vaheta supuesto que el procurador Real las havia puesto en las puertas de la Real Audiencia y Real Patrimonio. A que respondió la Junta que sin embargo de ser aquellas Curias Reales, supuesto que en las funerales del año 1696 no se les dieron menos se les darían dar, cuya respuesta se le dio por medio de un Exmo. no se toca el punto de tocar campanas.

En dia 24 pasaron el Fiscal y el Racional a Suplicar al Sr. obispo hiciesse el Pontifical, y concediesse 40 dias de perdon, el dia de la funeraria a que convino y antes de ir dichos Señores a su Ilma. fue un Essmo. con recado de aviso.

A 27 propuso el Virrey al Procurado Real, que los Inquisidores pretendian se le diesse en la Missa Mayor del dia de la funcion una vela de a libra proponiendo ejemplares y consulta a S.Mag. echa en tiempo antecedente, y respondió la Junta que no tenía noticia de tal Consulta y respecto de ser estilo dar este genero de velas solo al Sr. Virrey y Procurador Real y a los demas Tribunales solo de tres onzas, no queria dar mas.

Y salieron luego los Jurados con la misma pretensión pidiendo que les tocava velas de a libra y convino se les havia de dar no asirían a la funcion y assí mismo respondió la Junta que les daría velas de tres onzas, como era estilo y que protestasen si quisiesen.

A 29 subalternos de su Curia a cavallo y se les entregó una antorcha de quatro mecheros y salieron con dos tambores, tambien a cavallo, cubiertos y fueron a publicar el Pregon siguiente, iendo con ellos el que llaman fosser mayor de la Catedral, y dos Ministros todos con sus capas de luto.

El día 29, doze cavalleros nombrados por el Procurador Real fueron a convidar de parte del dicho Procurador para dicha funeraria al Sr. Virrey y a la Sra. Virreina.

Seis de estos cavalleros passaron a convidar al Real Consejo y los otros seys al Sr. Regente, al Sr. Obispo, a los Jurados, al Rdo. Cabildo y Canónigos y a los tres Inquisidores.

Dicho día 29 estando el Procurador Real en su casa con todos sus subalternos y oficiales del Patrimonio passo cerca las quatro y cuarto de la tarde el videl de la Catedral, con recado para fuesse el dicho Sr. a los maytines de muerto, que se havian de cantar y en efecto passo luego con dicho subalternos y oficiales a la Catedral, con ocho tambores con sus vestiduras y gorras de vayeta delante, después dos messeros con sus massas descubiertas, y después seguia el dicho Sr. y tras de él los referidos por su orden y entró en la Iglesia por la puerta vecinal campanario y se sentó en el bando del magistrado de la Ciudad, y sus subalternos al primer bando delante Su Sria. que mandó unicamente 4 antorchas mas vecinas al feretro y corona Real, y todas las del altar mayor. Cantaronse los maytines y acabados se volvio el Procurador Real a su casa con el mismo acompañamiento, y luego llegaron a su casa los dichos Cavalleros a darle noticia de que ya havian convidado a los Señores de antes referidos y luego se fueron y el Procurador Real les acompañado hasta la calle.

El día 30 que se celebraron las exequias por parte del Real Patrimonio, estuvo el procurador Real en su casa y a las 8 de la mañana concurrieron en ella los subalternos y oficiales del Patrimonio de Veedor, el Gobernador de la Fortaleza de San Carlos, el Sargento Mayor de la Plaza y otro reformado, el Ingeniero, el Governador del Castillo de Bellver, los Capitanes de las Compañias de la Ciudad, los ayudantes, y otros oficiales y el Rector de Sta. Ana con seys de sus clerigos con sus capas largas y el Videl de la Catedral se passo recado a hora de las 10 para que

fuesse su Sria. a la Catedral que ya estaban acabadas las horas canonicas y era ya tiempo de celebrarse la missa mayor y luego se partió el Procurador Real llevando a mano derecha a el maestre Racional y a la izquierda el Tesorero.

Delante ivan los 8 tambores todos enlutados, después los quatro Reyes de armas con sus massas conjuntas, después todos masseros con massa descubiertas. Despuse del Procurador Real le seguia el rector de la capilla de Sta. Ana con dichos seys clerigos, después quatro capellanes mas que fueron ploradores con capuzes de vayeta.

Tras de esto ivan los 12 cavalleros que fueron a convidar. Seguian a estos el Veedor, los Governadores del castillo, los dos Capitanes de los 200 infantes, después los Sargentos mayores de ciudad parte forana, el Ingeniero, el Alcalde del Castillo de Cap de Pera, después los subalternos y oficiales del Patrimonio y tras de estos los ayudantes, otros Alcaldes y los dos Cabos Maestros de la Artilleria y haviendose avisado otros Alcaldes de Castillos no concurrieron.

Partio esta comitiva hasta la Catedral a donde entró por la puerta vecina al Campanario y por delante el organo llegó al banco del magistrado y junto a él passo baxando por la abertura por donde baxava el virrey hasta quedarse en el primer banco de los tres que es el mas vecino al sepulcro del Sr. Rey D. Jayme y el mismo camino hizo todo su acompañamiento quedandose su Sria. con el Racional y Tesorero haviendo cabeçera de dicho banco el que llenaron los Cavalleros que en el cupieron.

El Rector y los capellanes se sentaron por las gradas del tumulo Re. y los quatro reyes de armas tambien.

En el banco que mediava entre el Procurador Real y el magistrado se sentó el Veedor y Castellanos y los subalternos del Real Patrimonio por su orden y los que no cupieron con los Alcaldes, Capitanes,

Ayudantes y oficiales del mismo Patrimonio se sentaron en otros bancos que juntaron a los referidos y trajeronse de la Ciudad.

Tras de estos deven sentarse los Abogados, Sindicos y demas oficiales de la Ciudad que no tienen lugares en el banco de magistrados. Cerca media dia vinieron los señores Inquisidores y sus familiares y se sentaron en tres sillas (pues eran tres) que se pusieron al lado del primer banco de la otra parte que es la del pulpito.

Al mismo tiempo vino el Maestro Mayor de la Ceca con sus Alcaldes y se sentaron en el banco inmediato a él de los familiares de la Inquisición.

Después vino la Real Audiencia y se sento en el banco tercero que es el que haze frente a el del magistrado. Presidieron el Regente y en dicho banco se sentaron diferentes Cavalleros después de los señores de la Audiencia.

Luego que fueron estos Tribunales juntos y así recado el Procurador Real por medio del secretario al Sr. Virrey para que quando fuesse servido pasase a la Catedral y respondió su Ilma. que el estava la mano a su Sria. y que luego iria.

A este tiempo se hallava en Palacio el maestre de Ceremonias de la Ciudad con criado de ella para que viendo el recado del Procurador Real pasase y se fuesse luego a avisar la Ciudad.

Llegó el Sr. Virrey con los jurados y demas oficiales Reales y Universales del magistrado y los inferiores de la Ciudad con los artistas de ella, con sus capas de luto y se sentó el magistrado con su Ilma. en su lugar, silla y banco ordinario que les toca.

Las luces del tumulo altar mayor y llantoner estuvieron encendias desde que fue llegado el Procurador Real a la Iglesia.

A las 12 y media empezó la missa el Sr. Obispo con musica con sus asistentes y ministros de Altar.

Antes de la Epistola salieron 4 Esmos. con quatro oficiales que se havian nombrado para repartir dinero y velas.

Uno fue el Sr. Virrey y le dio una vela de a libra y dos reales mallorquinas.

Otro dio al Sr. Procurador Real semejante vela y partidas y a los dos Racionales y Tesorero una vela de 3 onzas y un real mallorquin.

Otro Esmo. dio velas a los Señores de la Real Audiencia siendo de tres onzas cada una y un real mallorquin.

Y el otro Exmo. passo a los Sres. Inquisidores a los 12 cavalleros y demas ministros superiores y Governadores de Castillos y les dio a cada uno una vela de tres onzas y un real malloquin.

Y a los demas se dio a unos vela de dos onzas y un sueldo y a otros de una onza.

Al custos de la sacristía de la Catedral se dieron las velas correspondientes para los Sres. Capitulares de 3 onzas y para el clero del coro otras de dos onzas que todas pessaron 10 libras de cera, y assi mismo le dieron 70 libras, 18 sueldos y 8 dineros por la distribución de los maytines y missa mayor, azeite y vahetas.

En el ofertorio passaron tres domeros y a un mismo tiempo a saber uno al Sr. Procurador Real, otro a los Sres. de la Audiencia y el otro a los Sres. Inquisidores sin moverse ninguno de dicho Sres. de su lugar, y solamente el Sr. Virrey y magistrado fue al pie del Altar a hazer la oferta en mano del Sr. Obispo, como se practica en los dia de fiesta.

Acabada la missa se sentó el Sr. Obispo vestido como estava en una silla en medio del Altar mayor, con sus asistentes en el lateral su orden y los Sres. Canonigos, en los Pojos del Altar mayor que estavan cubiertos de luto como todos los demas bancos de antes referidos y gradas de Presbiterio y Predicose el sermón y concluido que serian las 3 de la tarde se hizo la absolución por la Iglesia de Catedral, por todas la parroquias por su orden con musicos contando los reponsorios y el Sr.

Obispo dijo la Oracion de difuntos y luego el Sr. Virrey magistrados y demas Tribunales se fueron quedando el Procurador Real y su acompañamiento hasta que todas las comunidades concluyeron sus absoluciones sucesivamente y por su orden.

Los conventos concurrieron a la derecha su abduccion con cruz, candeleros, capas y ministros y las llevaron estos negras exepcto los caputxinos que no vinieron con la capa pluvial, ni ministros si solo una estola que les prestaba Catedral.

Concluyda las absoluciones se partio el Procurador Real con toda su comitiva para su casa y eran las cinco de la tarde y pusose en la puerta mayor de ella que sale a la Calle y todos los que le acompañaron le dieron el pesame en nombre de S.Mag. y nada mas.

Gasto sufragado por el Real Patrimonio por el funeral de Carlos II realizado en la catedral de Mallorca.

	L.	S.	D.
Misas y responsorios	186	5	4
Al Custo de la Catedral	70	18	8
A lo tambores y caballos	5	2	8
A los escolanos de la catedral y parroquia por tocar las campanas	36	10	
Música	36		
Al carpintero poro mitad del túmulo	107	13	4
Por el foseo mayor	12	10	
Por el sastre	28	16	
Al pintor	107	8	9
Al cerero	823	6	4
Por el paño	27	12	
Por vahetas	316	18	9
Por gastos menudos	18	7	2
TOTAL	1.777	9	0

Documento 77

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11/1.

1701, enero, 15, Madrid.

Carta de Francisco Truyols Font de Roqueta a su hermanastro Jorge Truyols Dameto indicando que está próxima la entrada de Felipe de Anjou en Madrid y todos los políticos están a la espera.

El Rey nuestro supongo ya de oy a mañana en el confín, se aguardan muchas novedades. Y si a las de su casa y Reynos no se añade las de la Guerra, que se revela con no poco fundamento, con Alemanes, Ingleses, Holandeses y Portugueses, no serán de tanto cuydado. La Reina creo que tiene Grande de no berse obligada a dexar la Corte, el miércoles dexa el Palacio y se pasará sino muda de resolución a la casa de a Monteleón que se le a compuesto por ahora; y respecto de lo que teme su familia, la salida de Madrid es cortísimo el número que está en ánimo de seguirla en este primer paso. El Sr. Cardenal Portocarrero es justamente el primero y visto el papel en este Teatro el más atendido del nuevo Gobierno que se espera. Dios le concede sumo acierto y a mí el logro de poderte dar dos abrazos. Y tener por seis u ocho meses el gusto y descanso de estar con vosotros, abiendo tenido el ymportante de la entrada del Rey nuestro, aunque éste ocacione el gasto tan inexcusable como ynsoportable para mí en el tiempo que corre, dándote las gracias de lo que abrás cooperado para el socorro que en especie me a remitido Nicolás por Alicante, el qual creo que será afectivo, a todos mis hermanos y parientes.

Documento 78

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2.

1701, marzo, 31, Madrid.

Carta de Andrés de Molina Zaldueño a Nicolás Truyols criticando el gobierno de Felipe V y las reformas realizadas. Entre estas medidas destacan la supresión de los consejeros supernumerarios del Consejo de Aragón y de todos los cargos del Almirante de Castilla.²

Señor desde que el Rey (Dios le gde.) entró en su corte no sean visto, se ven, esperimete otra cosa, que ruinas. Se quiso reformar el Consejo de Estado, para esto en aumentar otra plaza más, que Don Aria, quien en propiedad exerce la Presidencia de Castilla. Reformose el Consejo de Hacienda escluyendo ministros de 20 y mas años del exercicio de su plaza y desando a otros que a quatro días que las jurando. Al de Indias bajo Decreto quitándoles la Cámara, dexandoles a todos meros consexeros. Al de Castilla en bez de reforma se les a aumentado el salario. Al Consexero de Aragón llegó el golpe de que quedase en la planta 3 que es excluyendo a los supernumerarios. Al Duque Presidente, antes de publicar este decreto, hizo consulta por si haziendo evidente el corto aumento que deseguida a la Real Hazienda, excluyendo a tres ministros cargados de servicios; se les respondió estimando su zelo pero que contenía al servicio del Rey; que se publicase y executase el Decreto dado, que a la ora siguiente publicó, quedando excluidos el Marqués de Tamarit, que no gozaría salario alguno, mi amo que V.S. se ve mejor que yo el casi ninguno que tenia por la razón de ministro; el otro será uno de los Valencianos que hasta ahora no se a acabado de decidir la justicia de

² D. Andrés de Molina y Zandueño, austracista, secretario de la Junta de Guerra del Archiduque ocasionalmente a partir de octubre de 1705 sustituyendo a Ramón de Vilana Perlas y constantemente a partir de enero de 1706. FERRERO MICÓ, R.: "Prolegómenos del Decreto de abolición de fueros en Valencia", lvs Fvgit, 13-14 (2004-2006), p. 347.

cada uno. En ningún sentimiento y novedad que en lo magnánimo del corazón de mi amo a echo este contratiempo es la demora que detiene el desconsuelo que podíamos padecer sus criados; y de no decir a V.S. que asta que su señoría a escrito a V.S. esta noticia, yo no e tenido aliento para hacerlo y lo quedó añadía es acompañado a V.S. en el justo sentimiento que le quede aún ocasionado.

En orden a lo de Caballerizo mayor diré a V.S. que es cierto que al Almirante se lo quitaron y que se lo dieron al Duque de Medina Sidonia y la ocupación de mayordomo mayor, que éste tenía, pasó al Marqués de Villafranca. Y la Presidencia de Italia que este tenía, al marqués de Manresa, y para decir quanto y no sé y explicar. Y V.S. sabe más bien comprender diré solo que del consuelo que todos esperábamos en la venida del Rey se experimente solo que mas a venido para bañar pasiones particulares que para consuelo de los pobres pues solo se oyen llantos y lamentos de los que tan es a su costa lo experimenta.

Y se aguarda, experimentaran mucho más y aunque esto atormenta y infinito lo aze aun mucho más el rreparo de dar que todo lo que suponen que es en útil de la Real Hazienda se consume y no se be nada del fin para que se ace. Y V.S. se asegure sobre todo que el mayor delito según está esto oy y lo que se castiga con todo rigor es el aver sido y pensar que quedasen dependientes o amigos de que en otro tiempo lo desean ser todos; asta el hablar tiene gran riesgo, vea V.S. que será el escribir. Y así se abrá de contener mi silencio en los términos de la mayor Prudencia, al Marqués de Leganés an dado el puesto de vicario general del Reyno pasará luego a gobernar las cortes y a disponer y lo que fuere necesario.

El único consuelo que me asiste en que dentro de pocos meses espero dar a V.S. un abrazo; V.S. no lo exceda ni yo puedo decirle mas, suplicándole que ni aún esto lo rebele añadir; y este zierito que pues nunca lo execí yo. Y ahora lo afirmo debe de ser zierito como también lo

es que al Inq. General se le mando fuese a su abgdo. donde se mantiene despachando desde allá las consultas que de sus Tribunales le remiten.

D. Francisco Montflorit se pone a los pies de V.S. y me dice se enmendara en orden al escribir pero que en dejar de traer la capa forrada, no tiene remedio aunque sea por agosto como se lebante ayre. Yo quedo a los pies de V.S. con el mas profundo respeto pidiendo a D. G. a V.S. tanto as. como me importa. Madrid y marzo 31 de 1701.

Documento 79

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11/2.

1701, mayo, 28, Madrid.

Carta de Francisco Truyols Font de Roqueta a su hermanastro Jorge sobre varios asuntos especialmente sobre la actuación de Guillermo Dezcallar como emisario del reino de Mallorca ante Felipe V en el Corpus.

Hermano y Amigo. A sido de singular consuelo para mi cariño la noticia de tu salud que e logrado en la última de 4 del corriente. Yo lo pasava menos mal de mis achaques con el beneficio de los templado del tiempo, pero de seis días a esta parte, me a cargado una fluxión reumatismal al hombro y brazo derecho que me tiene más aflijido de lo que sabre explicar, y de todas maneras a tus disposición con la fineza de mi grande Amor.

Siento la muerte del buen obispo y creo de lo reconocida que a sido de su santa vida que gozará de Dios. Su sobrino acá manifiesta el correspondiente dolor a la falta que supone le ará y será efectiva sus parentelas; y más en lo mal asistidas que se allan en el Palacio de la Reyna Madre; sobre arrendar los frutos de la vacante di luego orden a D.

Martín de Landivar para que con el Capitán Maura hiciesen las diligencias prebencionales, lo que resultará y de todo se te participará para que estés en entendido de lo se aya de obrar; advirtiendote que siento no tubiere efecto conbendrá que todos los once mil que paran en poder de Martín Gil, no esten ociosos sino empleados en uno y otro para que sus débitos o la conveniencia quedieren puedan en parte ayudar a tirar el carro del atolladero en que la gran justicia del Sr. Cardenal a singularizado mi persona y dependencias.

Las de este teatro no quieren los más corran lo más biento en popa, serán pasiones más que verdades. El Rey, Dios le guarde, asistió a la procesión del corpus antes de ayer, acompañado de todos los grandes pareció muy bien su Real persona que manifestava muy cristiana devoción. Yo no le ví porque con el dolor de brazo no tuve más aliento que de yr a misa a los hortenses.

El lunes hizo su función D. Guillermo de Escallar y ablando contigo no gastaré ni ceremonias, ni alabanzas por la amistad que te profeso, y así me creerán de que su desenpeño con igual lucimiento que los embajadores de los demás Reynos, siendo tan diferentes los medios que aquellos le an subministrado, la librea fue de ocho lacayos y quatro cocheros demás buen gusto y mejor guarnecida que ninguna de tantas an salido; quatro criados mayores de golilla que yban en el coche de respecto, el de la persona fue muy diferente como creo que lo bereys ay. Yban en él D. Guillermo a mano de dicha, el Almirante que le llevaba a su lado a los cavallos, el embajador de Cataluña D. Joseph Agullo y el de Valencia D. Joseph Sernesia, a un estribo (porque fuese Aragonés) D. Baltasar de Villalpando y yo en el otro porque lo quiso así el Almirante, aunque yo deseava dejar el lugar al Conde de la Cueva. El séquito de coches fue considerable y el concurso de combidados por el Almirante en el retiro excediente. Lo demás de dulces y bebidas lo correspondiente y no ynferior la atención y agrado con el que el Almirante desempeñó la

yncombeniencia, no siendo poco en lo abstraído que bibe de todo y en su natural tampoco amigo de semejantes funciones, y más ay que por tantos razones devo confesarle por grande esta obligación, aunque es muy digno de ella la atenció y buenos procederes de D. Guillermo, y lo que te aseguro es que cosa de Mallorca que aya parecido a esta no es posible que aya sucedido, y mejoro de que lleguen a saber la mezquindad de la ayuda de costa.

Maria Carbonell partió de aquí los días pasados para Valencia en compañía de D. Francisco y su muger, cavallerizo de Villatorcas con carta del Sr. Duque de Montalto para el marqués de Villagarcía porque no la embarace su pasage a Mallorca; y otra para el virrey para que la dege vivir en la quietud de su casa. Y lo mismo a su marido, te lo participo para que lo agas saber a D. Juan Sureda por el medio que te pareciere porque yo no se lo escribo considerando que no es asunto que lo pida ni conveniente que lo bean si se pierde la carta, pues a mi me basta creer que le e servido y no dudo que D. Juan por su parte corresponderá con su obligación y con las yguales de que yo me e echo cargo atendiendo a las suyas de cavallero.

El capitán Maura es el portador y de quien entenderás aquello que su buen natural y ynterior sea capaz de poder referir de las cosas de acá. Yo me alegro de que buelva a su casa y conozco la falta que me ará su amable compañía, será preciso mandarle dar satisfacción de un cargo que le hize traer de Valencia que componga diferencia fue su ymporte diez y seis doblenes o lo que el dirá y también una bagatela que dispuso para el Inglés convertido y recién bautizado en esa Ciudad que vino acá, En lo demás Dios te Guarde muchos años como deseo y e menester. Madrid, mayo 28 de 1701.

Documento 80

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11/3.

1701, junio, 18, Madrid.

Carta de Francisco Truyols Font de Roqueta a su hermanastro Jorge informando sobre su designación como miembro del Consejo de Aragón con puesto de capa y espada y el nombramiento del nuevo virrey de Mallorca.

Hermano y querido, recibo la tuya de 30 del pasado con el mayor alborozo por las noticias de tu salud y demás hermanos. Yo lo paso de algunos días a esta parte con el martirio del reumatismo al brazo a que se a añadido estos tres últimos, el dolor de la gota al pie, que sin aver disminuido el del brazo, me tienen cojo y manco y el la cama, pero de todas maneras a tu servicio como devo. Tu te quejas de que te escriba y tienes razón pero no tanta como pensays pues observo que no abeis recibido dos cartas que os e ymbiado, una por Cataluña y otra por Alicante dando arto cuidado. La primera a D. Guillermo de Escallar, devajo cuio pliego yba, porque yo devia la orden de los Inquisidores generales, para que se recibiese a pruebas de familiatura de D. Juan Berard. Sobre cuio punto me remito a lo que te enbargava, y solo te repito quen propio será tus obligaciones caridad y genio el azer en esta materia quanto quepa en tu habilidad y dirección y de todo lo que es capaz las beras de mi súplica.

El virreynato de ese Reyno, que se avia dado al marqués de Serdañola (por aver echo éste dejación de él) ha bajado proveído en el mismo Decreto en D. Francisco Miguel Pueyo, no a dexado de azer grande extrañeza el que a un Ministro de los prozederes de D. Félix, no se aya reparado en tamaño contratiempo pues lo es grande si es cierto lo que discurren de que le ayan obligado a al dexación, cuia causal no se

azierta pero da campo para pensar cualquiera poco conferente al consuelo y bien ayre deste Cavallero. Yo respecto de la indisposición no e podido ver al uno ni al otro, aunque compadezco sumamente al primero, y no se si más de lo que el lo aría conmigo quando no solo me dejaron reformado sino con la singularidad distintiva del goze único, y tanto menor como era el de Procurador Real por cuio motivo mas por lo yntereses me fue inexcusable, sin embargo de lo poco favorable de la constitución, y por quitar la disculpa de que no abían tenido presentes mis razones a representadas no dudando que el éxito sería no atenderlas y negármelo, pero a sido diferente (supongo que a costa de no poco trabajo) porque se me a reconocido el que se me ygualé el salario que me a de quedar con el de los demás reformados del Consejo que llega a catorce mil y setecientos Reales, yncluidos en ellos los que ymporta el oficio de Procurador Real en los mismos efectos que los gozava antes, Y porque este Decreto se publicaría antes de ayer no e podido azer para que baya la orden. Me a parecido participártelo para que lo tengas entendido y que al paso que es nada me consuelo de que lo mas ymportante que es la buena opinión se aya reintegrado y no padezca esta nota.

E bisto la firmeza que abemos debido a la de los leales y Amigos D. Gaspar y D. Ramón y no pudiendo negarte que si esto no se muda todo, no descubriría yo otro medio eficaz para el reparo de mi descalabro y de la estimación y Autoridad de ese Reino, que el que te propusieron eso cavalleros. Debe ser mayor mi obligación a su ynflujo, y buen afecto, y respecto que las conveniencias que miran a las consecuencias de ese común, sin tan visibles, debería no repetirlas porque no hay Reino que no tenga dos o tres plazas naturales, de los que yncluye la Corona, que solo ese a no aver sido por mi ejemplar a padecido siempre ser governado sin este testigo, y con lo consiguiendo los Provinciales de Cataluña. Y mas si alguno avia residido en esa Ciudad, el mando Despótico de quanto se resolvió y probeia en sus dependencias, siendo tal vez por los medios no

mas hidalgos ni que más acreditación la seguridad del zelo y desinterés con que se obrava, lo que bendito sea Dios y su madre Purísima, no creo que se aya sospechado de mí, ni en el tiempo que concurrido en el Tribunal, antes supongo que experimentó el Reyno y particulares bien diferentes atenciones, y aunque en el cuento de D. Matheo Zanglada quedó él con el consuelo que deseava y que por causas no debiamos ynteresar en quanto no fuese opuesto a la primera obligación, sobre el que pudo el común de la cofradía resentirse algo de la Orden que fue. Nadie mejor que tú y yo y el mismo Consejo saber que en este último no tube ni pude tener noticia, ni yntención. Respecto de que quando se confirmaron los Despachos y se resolvió la narrativa de los sobre la advertencia de la cofradía, cuio punto no se avia tocado quando por mi empeño se combinó en el principal de buscar temperamento para que D. Matheo no compareciese en casa del Juez de Corte, no ygnoras tu que yo estava en Granada, y que quien logró la ocasión de echar esta pimienta es el que desea por su naturaleza y genio el mayor abatimiento de esa nobleza e ymposibilitar que nunca llegue a ser considerada como es razón, y que si yo ubiese estado presente, discurro que ubiese sido diferente como a sucedido en quanto se a ofrecido a la ciudad, Universidad y concordia, siempre que por la conducta de esos cavalleros se consiga la resolución de pedir al Rey la gracia que parece tan de Justicia de que se mantenga y continue mi plaza perpetua en lo benidero de Capa y Espada en el Consejo, ofreciendo costearla como los demás Reinos. Creyera yo que sería lo más azertado por escusar el gasto de nombrar otro síndico y por las obligaciones que concurren en Guillermo Dezcallar que con más prerrogativas y diferentes circunstancias de Autoridad que ningún otro. Sino pareciese a esos cavalleros lo contrario, que le ymbiasen la comisión y el poder, con lo qual estando yo a la vista se procuraría la consecución desta importancia no omitiendo el mayor aorro y estimación de ese Reyno y todos los medios que faciliten uno y

otro, porque por el tipo de mi vida es subsecuente que solo aya de costear el Reyno (después del Decreto) lo que puede faltarme para el cumplimiento de ygualar mi plaza con los demás de Ejercicio. Y para después puede ser que bastase el ofrecimiento o obligación de satisfacer la del estanco de tavaco o de los efectos que propondría el Reyno y aprobaría S.M. y no se si con este temperamento quizás se escusaría antes de la conzesión el consentimiento y beneplácito de los electos, o Diputados de la Concordia. Digo esto por apartar dificultades, y dilaciones antes del caso, y no porque descofie de las personas punto y prenda de los que oy lo son aunque no se sus nombres, pero es todo y por todo me remito y resigno a lo que pareciese a lo dos Amigos, porque todo lo que e añadido es quantoa lo que procuraré que se aorre por aora y disponga por acá es únicamente con el fin de que esos cavalleros lo sepan y que solo en el caso de necesitar deste ymditivo se balgan del, porque creo que la orden avia de ser absoluta al síndico en la misma conformidad que tú me participas que te ynsinaron ser su ánimo los Sres. D. Gaspar y D. Ramón pues consiguiendo después con mayor combenienzia aunque temporal, sería del mejor ayre de sus mercedes, y mío y te advierto que si no me engañaron e oydo que por lo años de 1624 con poca diferencia concedió Phelipe cuarto a ese Reyno por petición suya plaza en el Consejo como la costease, siendo virrey el conde de Formiguera, y que por querer este que lo fuese uno (y los Jurados siéndolo en Capitán D. Rápale Berí) que lo fuese otro, no tuvo efecto la Gracia, tan bien te digo esto para que noticiosos los Amigos reservadamente puedan aberiguar este echo, que siendo zierito facilitava mucho la materia por acá, con todo lo demás que sería razón que ese representase al Rey en prueba de la fidelidad, méritos, nobleza y deferencia de ese Reyno que le azen atendible en la justificación del Rey, Dios le guarde a ti muchos años como deseo. Madrid 18 de junio de 1701.

Documento 81

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11/4.

1701, agosto, 6, Madrid.

Extensa carta de Francisco Truyols Font de Roqueta a su hermanastro Jorge sobre diversos asuntos entre ellos los primeros síntomas de guerra al norte de Italia y las jornadas realizadas por Felipe V para ir a buscar a la futura reina María Luisa Gabriela de Saboya.

Hermano y querido, recibí la tuya del martes 2 del corriente del 16 del pasado, con la estimación y consuelo que siempre me traen las buenas noticias de tu salud y de mis hermanas. La mía se allá algo más recobrada pues ya puedo salir de casa aunque el brazo vuelve a dolerme después que lo dexa de hacer el pie y de todas maneras estoy para servirte.

E visto lo que resultó de la conferencia que por el Dictamen de D. Gaspar y D. Raymundo tubisteis para disponer lo más conveniente a la consecución de lo que su buen afecto y el vuestro solicita y que a mi deven dexarme tan obligado, y su puesto, que en todo lo que toca a la resolución y acuerdo que hay no puedo yo sufragar oficio, ni diligencia ninguna, estaré aguardando lo que resulta de las de esos cavalleros y de las vuestras aziendome cargo de que los dos prevendados que concurren en la Junta de la Concordia será dificultoso reducirlos, si no lo aze la necesidad por el medio de querer la mayor parte como tú me ynsinuas, y yo confío, y no se si ubiera sido azertado no perder tiempo en tenerlos empeñados y particularmente siendo uno de los que devemos fiar. D. Antonio Fernandell, pero yo me remito a vuestra prudente conducta y ago lo mismo en quanto a lo del Decreto de la de 24 de Phelipe 4^o acerca de plaza de ese Reyno, porque no siendo en los términos adecuados a este caso, no fuera azertado balerse de él ni mover tal especie, asta que

después de tomada la deliberación por el Grande y General Consejo, y demás partes a donde toque no pudiendo ya retroceder, procures tú con el mayor recato saber el contenido del referido Decreto o carta para que en lo favorable si lo tubiese me balga yo para facilitar el consentimiento y grazia de S.M. y aunque esto en lo Jurídico siempre abrá de correr por el síndico a quien lo cometieren, sin embargo no podré yo dexar de ayudar en quanto discurra con referente al buen éxito, y para él miraría azertado siendo posible, que benga la comisión y el poder a D. Guillermo de Escallar, porque después de la pública función que a ejercido no autoriza menos la de esta pretensión y tengo presente lo que me dices sobre aprobar los efectos que propusiese el Reyno para la orden a la Concordia si fuese necesario para que ello se satisfaga, aunque si de hay no hubiese contradicción por esta Junta con solo la grazia de S.M. queda todo clausulado pero estos discursos en el acto práctico es quando se reconoce lo que es menester que se execute, de todo lo qual no me queda por ahora más que adbertirte ni que responderte, si solo pedirte que me pongas muy de verás a la obligación de todos esos cavalleros, Amigos y pariente a quienes devo tan singular favor, y porque les quedo con el correspondiente reconocimiento. No puedo que quanto quepa en lo posible lo facilitarás para el logro de la dependencia del memorial de D. Ju. de Berart y porque beas que en mí se conserba este buen deseo te lo repito, y no porque ymagino que necesite tu buen corazón de recuerdo ninguno.

En lo tocante a las Rtas. y frutos de la vacante de ese obispado se está trabajando y hubieramos creido que si (las) cartas de Ballester no lo ubiesen detenido y otras de esos subcolectores, se abría salido dello, pero estas dos circunstancias no solo an esperanzado para lo subido del precio al nuncio y sus ministros, sino que también les a echo dilatar concluir ajuste porque los tienen pendientes de mayores conveniencias. Podrá ser que de mañana en ocho días, que es el último término que an

señalado salgamos del cuidado o extremo en él de que se busque el contado, que es quanto preziso, y de estilo en estos negocios, y tratar de asegurar lo restante confianzas de satisfacción, pero lo del dinero prompto, será materia que si sale D. Martín Gil con la vacante no se a donde podremos recurrir.

Las cosas públicas de por acá se mantienen devajo de la misma planta que an corrido, yo no las devo suponer. El Rey saldrá a otro día de la Virgen por Zaragoza a Barcelona a encontrar a su muger que por todo este mes se embarcará en Ynza, (a) la buelta de Cataluña. Según escribe el marqués de CastelRodrigo en fecha de 21 del pasado desde Turín abiendo ya firmado las Capitulaciones y concluido todo el contrato y a de ser después de estregada la Joya que llevó a la Reyna la benga sirviendo y mandando la casa asta Barcelona, con el Rey se a resuelto que le haya acompañado el Conde de Santistevan por lo que puede ofrecer en dependencia de gobierno que no le falte ministro de estado, el de las guerras asta ahora no a avido en el Norte acción efectiva de ellas, y en Italia el día 8 del pasado emprendieron Alemanes ocupar el puesto de Capri a la entrada del Mantuano, con 16.000 ombres no teniendo nosotros más que 1.500 en él, y aunque le forzaron y fueron desalojados dos bezes con admirable valor y resistencia de numero tan corto, fue por última preciso zeder a la desigualdad. Remitimos con gran valor y disciplina militar, esto que refiero tengo por lo acierto otros. Y aún mas favorable para Alemanes.

El Rey, nuestro Señor, fue el miércoles a cumplimentar a la Reyna a Toledo, volvió la misma noche abiendo tenido dos conferencias de ora cada una con S.M. por la mañana y por la tarde, el acto no dejaría de ser tierno y la Reyna le regaló con algunas alajas de gusto y valor, que es quanto ocurre digno de esta carta.

Maestro Pedrofar Sastre me aze lástima la miseria a que está reducido, abiendo llorado diferentes bezes para que disponga que se el

pague un papel de no se quantos pesos que le hizo Palou por de contado, el qual ymbió al Dr. Frigola para que lo cobrase, y es tal ese sugeto con que sobre no azer lo que debe se pasa a desbergonzado, y así que trate de pagarle ya que yo lo ago acá de muchas cosas que él me dejó con esa obligación. Madrid, agosto de 6 de 1701.

Documento 82

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11/7-A.
1701, septiembre, 3, Madrid.

Parte de una carta de Francisco Truyols Font de Roqueta a su hermanastro Jorge informando sobre la llegada de algún ministro francés a la Corte y noticias de las tropas austracistas en el norte de Italia.

(...) Las cosas de por acá se mantienen devaxo de aquellas lineas que antes, no me atreveré asegurar si la jornada del Rey a Cataluña dará ocasión para tirar otras, va con S.M. el Conde de Santistevan por Consejero de Estado y para asistir al Despacho, que es el único ministro desta categoría nombrado para esta confianza. El Duque de Arcurt por enfermo queda en la Zarzuela, en donde avía ydo para combalezer y lo pasa peor de algunos días a esta parte, y en lo debliditado que le a dexado lo prólipo y arriesgando de la enfermedad antecedente cualquiera recaida es digna del mayor cuidado, y así ban con el Rey, el ymbiado de su Abuelo el Conde Marsín y el marqués de Zubil.

Siendo el segundo el que a llegado últimamente de orden del xpmo. para suplir la falte del Duque de Arcunt. En quanto a operaciones de los exércitos de Italia asta ahora no ai abiso de echo de armas, de consecuencias, las nuestras se allan mui augmentadas y con el nuevo General Mariscal de Ullaro y que ya abrá llegado a Lombardía en lugar

del Mariscal de Catinat a quien llama su amo en París, podemos esperar que el Príncipe de Baudemont logre con más uniformidad todas las ocasiones que le dictan sus experiencias, abilidad y espíritu. Del norte no hay asta ahora otro que allarse acampados nuestros exercitos y los holandeses y sus aliados sin averse todavía roto formalmente la guerra; La armada naval destes nos la supones navegando azia esto mares, pero no se a descubierto todavía y descarte que en ese Reyno tampoco la bean por lo amenazado que se alla el Castillo y Puerto de Mahón de que tanto necesitan, y que sólo podrá ser socorro considerable en tu coyuntura la mitad de 360 Reales de plata al año echa al general de la Artillería D. Joseph de Agulló sobre la fortificación de ese Reino, el qual temo que será tal que por el ynteresado catalán con lo demás caixeles que le acompañan y serán tan contra justicia y la estimación y onrra del mismo reino, podrá ser que sin replicar la den el más puntual cumplimiento, tú de todo esto no me des por autor ni por entendido si no es en donde combenga ynfluir las especies y motivos para que alguna vez azierten a cumplir con la obligación de ombres de la Autoridad de la dezencia propia previniéndote que el mayor protector a sido el que los más de este Reino tienen portal, que es D. Francisco Comes incluido asta no poder más con Agullo. D. Guillermo y D. Martín me an participado oy lo que le escrites al uno y lo que su hermano le dize también, y después de aprobar tu justo y prudente reparo de no declarar abro compañero el Decreto que te ymbié por el recelo del yrreparable daño que se seguiría sino le abrazaba con el mismo deseo e inteligencia que tu buen afecto y el de tu amigo pasó a discutirte lo que se me a ofrecido y se reduce, que a sentado lo primero el que asta otra orden se a de suspender la que tienes, pues menos que allándote con la propia seguridad del corazón y abertura de ánimo del compañero mayor que tienes del tuio, no es conveniente que se le ablara palabra, añado ahora el recelo que me asiste de que aún sacando el decreto en otra forma del Jefe mayor que aunque

dificultosisimo, estoi prompto a yntentarlo y no desesperado de conseguirlo, si acertariamos según el natural remiso y escrupuloso y poco propenso a la Gracia del antiguo de ay en que serviese de ver esta materia en su tiempo y con su precisa intervención porque con cualquiera duda que le ocurriese y de que privadamente diese quenta acá debiéndose creer que no dexaría de juntar algunos antecedentes sobrra en al coyuntura y estado de todo lo supremo de acá, para echarlo a perder por mas de dos siglos, y pudiendo yo esperar que las dependencias de tu jefe desterrado ban tomando mejor curso y que mis diligencias para la solicitud de algún descanso tuyo no ande descuidar para que el más antiguo sea este quien substitua lo pesado de tu ejercicio si será más acertado padecer esta dilación con la seguridad de que en llegado esta disposición la tienes tu y tu amigo para toda la buena abrá que quepa en buestra justificación para lo qual no es menester otro ynstrumento ninguno ni más orden, o que io yntente sacar, la que no necesite de tanto arbitrio y para lo que ubiese de ejecutar aguardo tu respuesta y te respito y a Nicolás las gracias por lo que deseais desempeñar mi obligación y cariño y el igual que os toca por cavalleros acaba uno de vosotros, y estad ciertos (ya si lo conociesen todos) que no pueden de aver según discurso obra más agradable a Dios y a su Madre Purísima te g. los m. a. que Deseo y em. Madrid y septiembre a 3 de 1701.

Documento 83

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11/9-A.

1701, diciembre, 8, Madrid.

Carta de Francisco Truyols Font de Roqueta a su hermanastro Jorge relatándole melancólicamente sus pensamientos contrarios a las resoluciones de Felipe V y circunstancias.

Hermano y querido; e dilatado el escribirte acerca de la dependencia de la plaza, creiendo poder gobernar mi carta para ese Reyno, por la que no dejaría de escribirle, pero abiendo observado quanto lo retarda este caballero y abiendo aprobado la adjunta que tu verás, y podreis después disponer que Nicolás y los que os pareciese la entreguen manifestando la mayor obligación y reconocimiento por la onrra y fina protección que les abemos defido esta dependencia después de averla puesto en el Estado que se pudo y cupo. Vino absolutamente negada, sin aver quedado tan poco delito con que prevenir y ayudar a la mas favorable resolución de los que componen el tomarla en el gabinete de Barcelona, pero todo a sido escribir en la arena. Confesando que para mi desengaño según la positura presente, nunca debí dudar ni menester el que e experimentado, pero la representación de todo un reino que tanto a merecido ser atendido y que nunca lo a sido me esperanzava algo, para que si espedió de la Real Hazienda se le consolase en ocasión que el estado de la Monarquía no dexa de pedir tan buena Política, pero la naturaleza y costumbre, con que nos an desestimado (spiritu) o la fina confianza de que no sabremos, podremos, o no quereremos, azer cosa mala, les asegure la menor contingencia, lo que se manifiesta, no concurrir en ninguno de los otros Reynos para sus pretensiones tanto universales como particulares, y sabe Dios si los motivos de conseguir, son tan dezentes como estos que quedan despreciados, onrrados, justos;

El memorial que aquí se formó acompañando la carta del Reyno, la a adjuntado para que beas y los que convenga, si explicaba las constantemente la Gran Razón de esperar esta merced. Yo te confieso que por hijo de ese Reyno y por la obligación en que me a constituido su favor, lo e sentido como nunca tanto otra cosa; pero por mi persona y que brotando de mi salud fácilmente me e conformado de género que si mañana mudase el Rey de Dictamen, no sé si yo lo aría, de él en que estoy y haciendose indispensable por mi mismo decoro independiente de otra total imposibilidad de subsistir en la forma que estoy. Temo el azierto de la resolución que e de tomar, porque siento la mas natural la del retiro de un rincón de mi Patria. Y aver manifestado esta a costa de sus intereses sin exemplar de solicitar mi restablecimiento y combeniencias, no desacredite este acto alguna posición que puedo entre mis compatriotas, y singuiendose una primavera y una campaña como la que se teme. Y dependencia desease Reyno, y los malhumorados que se sospechan no pocos de diferentes provincias y quizás no el mejor concepto en que sin averlo merecido se ace creible que por otros respectos (aunque sin fundamento e injusticia), sospechen de mi inclinación ynterior, todo lo qual aún que tan falso, no bastaría para que qualquier suceso no favorable en esos parajes, se me dexase de atribuir gran parte de ser causal de ello, cuio reparo me contiene por no deliberar desde oy si mi salida desta Corte será para Mallorca o para algún otro lugar en el qual con un destino de paño pardo pueda asegurar que se serenen los nublados que piden las consideraciones que traigo referidas. Lo que te suplico siempre es, y será, el que manifesteis todos los que me tocaren la mayor conformidad y zelo al servicio del Rey, sin que por este favor se os pueda construir la menor declinación; Por acá D. Guillermo de Escallar a obrado con suma firmeza y actividad a quanto se le a ynsuando, de que me resulta no poca obligación; en las demás dependencias no son del día de oy. Y así las difiero a otro, pero no él en

cargante que a quantos nos an favorecido, les manifesteis, mi perpetua gratitud. Dios te G. m. a. como e menester. Madrid y diciembre 8 de 1701.

Documento 84

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11/11.

1702, enero, 21, Madrid.

Parte de la carta de Francisco Truyols Font de Roqueta a su hermanastro Jorge sobre su posible vuelta a la isla.

Hermano y querido, allome con dos tuyas la una de 26 del pasado y la otra de 5 del corriente y en ambas celebro la noticia de tu salud, y demás parientes. Yo obserbo la que me dizes en orden a lo que executastes con D. Gabriel Fuster quando le entregastes mi carta acerca del suceso de la plaza, y apruebo tu disposición, porque los ánimos de por acá, no creo que por ahora estén de semblante de mejorar el de favorecernos, aunque el estado de los cuidados públicos no se si lo tiene tan afligidos como pide el sistema del estado de Europa. Dios no s conceda lo más conveniente. A D. Guillermo entregué ayer la respuesta del Sr. Duque de Montalto, para esos Sres. Jurados que por otra parte podrán bastantemente acreditar lo que se atiende a sus justas representaciones, supuestos que en la Rectísima de desear deshacer la que no lo era, como es la merced de Aguillo a sido tan mal despachada como la de la plaza , y azierto que no se puede aguardar a ver mas, como al mismo tiempo que se niega una natural por consuelo y Autoridad de su Reyno, lo que el propio quiere costear, se mantenga la yrregular merced a un catalán que se la ayamos de pagar en lo que contribuimos todos esos Reynos, en ocasión que a los hixos de el se les quita, lo poco que gazavan en los propios efectos de esa recepta, como sucede a D.

Gerardo y a otros, y el arbitrio de que se an balido para que plenamente lo pague esa Ciudad es del gran protector de ella, y de sus vecinos.

El Consejo esforzó la consulta quando pudo pero los mandarines en Cataluña atropellan lo que quieren por Amistades, miedos, o contemplanzas y para nosotros nada de esto milita, y cierto que no se discurrir que obligación se combino a Nicolás para ser yncluido en él. Yo asta ahora e creido ser muy propio de la mía el resguardar las contingencias, que los sucesos podrían ocasionar para ser de mala correspondencia mi pasage a ese Reino, pero, o sea mi melancolía o la ymposibilidad, estoy resulto entrada la primavera, de ejecutar mi pasaje a la ysla. D. Martín de Landivar recibió las trescientas y noventa doblones, por letra de Burlo de los cuatrocientos que le rremitiste y a quedado de azer las diligencias en la nunciatura de quanto tu y D. Martín Gil nos prebenís y supongo según e bisto que responde de todo. D. Miguel Maura escribe desde Alicante y en llegando responderé a lo que se ofreciere y ahora lo ago sobre el punto del papel que yncluie la tuia última, manifestándote lo mucho que aprecio tu continuación de desear serbir a D. Guillermo y que consideramos si de exetuar la proposición que me ynsinuays se puede lograr mejor la pretensión. Y lo suspendo aguardando saber estos días, si el jefe desterrado se confirma en promober otro mayor por motivos congruentes que se le an dado, respecto de que si esto a de suceder luego podriamos esperar que corriere lo demás sin menos rezelos y con otra felicidad deseando yo tambien la de que a ti se te alibie el trabajo por el puesto que ocupas (...).

Documento 85

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11-D.

1701, febrero, 12, Madrid.

Parte de la carta de Francisco Truyols Font de Roqueta escribió a su hermanastro Jorge sobre la designación de Gerardo Dezcallar como representante del reino de Mallorca.

A nominación que a echo ese Grande y General Consejo para el pésame y enhorabuena en nombre de la Ciudad y Reyno al Rey nuestro Sr. en la persona de D. Guillermo de Escallar; a sido muy acertada y no dudo que procurará allendar la decencia de semejante función, pero no discurro como lo hazen ahí, de que con Doscientos doblones pueda costear ni la tercera parte de gasto tan preciso, aunque se ciña a lo inexcusable y moderado porque concurriendo para la misma firmeza los embiados de los Reinos si se ace yndecoroso, no cave en la persona ni en la figura y representación que a de hacer; si ynvita y a que no en el todo por lo menos en alguna parte, son dos gastos, que aunque el de luto no es el excedente, lo era en el de pláceme tanto por la cantidad de coches y libreas como número de estas, pues para igual acción no se consideran los que la vendrán a ejecutar con prendidos en la pragmática; D. Guillermo al paso que se resigna no dudo que hace manifestar a los Jurados su gran Justicia y Razón; te suplico que en lo que pudieres contribuir tanto tú como los que me hacen nuestro procuréis ayudar la buena disposición de que se enmiende con la que pareciese más fácil y posible, la determinación tomada sobre lo cual creo que te escribe este caballero.

A mi hermano Nicolás que tenga esta por propia y a los demás hermanos y parientes miso recados y a ti Guarde Dios lo m. a. que puede Deseo en m. Madrid y febrero 12 de 1701.

Documento 86

A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 13/3.
1702, mayo, 6, Mallorca.

Instancia de Nicolás Truyols Dameto solicitando ser repuesto como Procurador Real haciendo uso del privilegio concedido por el difunto rey Carlos II.

Exmo. Señor:

Nos D. Nicolás Truyols y Dameto, de la orden de Alcántara, digo: que por muerte del General de Artillería D. Francisco Truyols, mi hermano, y Procurador Real de este Reyno, sucedido en la villa de Madrid, ha venido al caso de executarse la merced que a mi favor hizo el Rey Señor Don Carlos segundo (que goza de Dios) de la futura sucesión del dicho oficio de Procurador Real de este Reino, como consta de su Real Privilegio despachado en 20 de noviembre de 1697 que adjunto; y espero de que de prompto no puedo hacer constar del recibo de la media annata, que se debe pagar antes de ser admitido al ejercicio de dicho oficio. Que entiendo estará ya satisfecha con forme la orden tienen mis agentes. Ofrezco prestar noción de presentar a V.Exa. dentro de quatro meses el dicho recibo. Y hacer constar quedar pagada dicha media annata en las arcas de las tres llaves del Real Patrimonio, como consta en semejante ocasiones ha verse ejecutado. Por tanto suplico a V. Ex. sea servida mandar, es execución de dicho Real Privilegio, que se me admita al acostumbrado juramento y actual ejercicio de dicho empleo con

propiedad que lo recibiré a singular Merced y gracia de la benignidad. Castillo de Mallorca, 6 de mayo de 1702.

Póngasele en posesión al lugarteniente en el oficio de Procurador en el oficio de Procurador Real habiendo hecho el depósito del importe de la media annata en el Real Patrimonio.

Y en ejecución y debido cumplimiento de lo prevenido, del día lunes 8 de mayo de 1702 a la tarde, habiéndose executado todo lo de suso contenido; y habiendo jurado en la forma acostumbrada se dio posesión el mismo día al dicho muy Noble Sr. D. Nicolás Truyols y Dameto, caballero del orden de Alcántara, etc. del oficio de Procurador Real del Reyno de Mallorca, e Islas adyacentes de Menorca e Ibiza; como parece y consta por los Autos de los sobredichos juramentos precediendo canción y todos los subsiguientes. En la curia de la Real Audiencia de este Reyno, recibidos y que passaron ante Antonio Garcias, nott. asistiendo por escribano mayor y serv. de la Real Audiencia de Mallorca en el dia y a lo refferido y sobre calendario.

Documento 87

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl 4.

1702, mayo, 27, Madrid.

Carta de los hermanos Manuel y José Ochoa Aperregui dirigida a Jorge Truyols Dameto. Le comunican que están esperando que llegue el papel para pagar la media annata y remitírselo a Mallorca. El filipista mallorquín conde de la Cueva estaba urdiendo que Nicolás Truyols fuese destituido como procurador real y el cargo le fuese. Informa que estaba en la Corte y no en Nápoles.

Muy Sr. Mio. Con ocasión del viaje de mi amigo D. Martín de Landivar a París (como tengo avisado a V.S.) me dejó aquí poder general para todas sus dependencias y encargado al mismo tiempo le recogiese todas las cartas que vinieren para él, y viese su contenido. Y en la que recibo de V.S. de 8 del corriente veo con quantas razón manifiesta V.S. su dolor, en la muerte del Sr. D. Francisco, su hermano (que goza de Dios) de que acompaño a V.S. en tan justo sentimiento. Todos los papeles de su testamentaria quedaron en mi poder, y luego que haya precedido la visita de ellos (de que está encargado el Padre Morán de la Casa del Noviciado) los remitiré a V.S. pues el Amigo se dio tal prisa en cumplir o pagar las deudas que no queda ya que hacer (según me informo) que dar satisfacción a un fulano Arter, hombre de negocios, y a D. Juan Antonio Romeo a quien di las memorias de V.S. que estimo infinito. Y este caballero quedó en que nos viésemos, para darme relación o memoria, de lo que le quedó deviendo el Sr. D. Francisco y luego que me la entregue la procuraré pasar a las manos de V.S. y al mismo tiempo que tocamos este punto, conferimos también sobre el que V.S. toca en su carta citada en orden a las futuras que se concedieron en tiempo de Carlos Segundos (que goza de Dios) y aunque es verdad que no ha bajado el Decreto especial para que no corran hoy la circunstancia de que infinitas que se concedieron entonces no se ha dado cumplimiento a ninguna, y así es necesario gobernar esta materia de calidad que no se necesite de recurrir a consejeros que nos la derrivarian. Y el no haver salido ya de esta con la felicidad que yo deseo, es porque el Sr. Casanate se fue al Consejo sin los papeles y después acá, no se ha visto esta materia por no haver concurrido el Duque de Montalto al Consejo. Y estamos esperando que haya para que se nos de el papel para ir a pagar luego la media anata y escribir a V.S. por todas partes para que llegue con la mayor brevedad posible la certificación o certificaciones de quedar satisfechas. Y todo lo demás que importare la demasía la supliré yo con mucho gusto, por los

deseos que me asisten de servir a V.S. así en esto como en lo que se sirviere ordenarme. El conde de la Cueva, está en esta corte y no en Nápoles, y lo cierto es que parece que en esta materia no he tenido aquella buena correspondencia que debía como emos discurrido el Sr. Marqués de Villatorcas y yo. Pero de qualquier modo, no ay que tener cuidado porque estamos bien y espero se consiga como V.S. desea y el Sr. Nicolás a cuya obediencia me pondrá V.S. con todo afecto.

En quanto al punto de pedir los 1.000 ducados que se dan a todos los Sr. Ministro del Consejo para su funeral lo comunicaré con el Sr. Romeo, si bien lo que dificulto mucho (según esta esto) y porque el Sr. D. Francisco no se hallaba actualmente en el, quando su fallecimiento y por consecuencia se sigue la misma dificultad, para los 300 ducados de por vida. Y de que se ha practicado esto con las viudas de dichos Srs. Ministros o con sus hijos, es cierto, y puedo dar yo algunos ejemplares en mi secretaría y en los demás tribunales, pero estos son en los términos de haver muerto siendo consejeros actuales.

Los 24 reposteros se remitieron ya a V.S. según me dijo el Amigo. Y no puedo decir a V.S. el sugeto, con quien los dirigió.

La letra de cambio y carta para D. Francisco Arter queda en mi poder, y no entregaré los 100 doblones de a dos escudos de oro que expresa a Andreani Estopani, hasta que tengan orden aldel Sr. Antonio Moricone, como V.S. previene y quando llegue el caso quedo en cuenta de prevenirles. Es de orden del Sr. D. Raymundo Sales.

A Antonio, el cochero (que fue del Sr. D. Francisco lo haré llamar y le diré lo que V.S. le favorece, si bien creo que quando salieron de aquí los Amigos y Sres. D. Salvador Truyols y D. Guillermo Descallar se lo llevaron y suponiendo que estos caballeros habrían llegado quando reciba V.S. esta le suplico me ponga a su obediencia y juntamente a mi hermano D. Joseph. V.S. me tiene con segurísima voluntad y deseo ocasiones del

mayor agrado y servicio. Que Dios gde. ms. as. Madrid 27 de mayo de 1702.

Documento 88

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 4/1.

1702, junio, 3, Madrid.

Dos cartas de los hermanos Manuel y José Ochoa Aperregui dirigidas a Jorge Truyols Dameto sobre la paralización del memorial del conde de la Cueva para poder pagar la media anata del Nicolás Truyols del cargo de procurador real. El papel que hubo que pagar la media anata fue de 2.866 reales de plata doble de a 32 el doblón.

Sr. Mio. Por mi antecedente de 17 del pasado dije a V.S. lo que se me ofrecía, acerca de la pretensión del Sr. D. Nicolás de que se pagase luego, la media anata que le corresponde al puesto de Procurador Real y lo que en esto se me ofrecía (aunque no abiertamente) todo aquello que sentía de las continuadas y grandes instancias que hizo para lograrle nuestro Conde, habiendo dado un memorial en la covachuela que tubimos la fortuna de que llegase a manos de nuestro Romeo. Y lo detubo hasta dejarme a mí y a D. Joseph Cavallero, hacer todas las diligencias posibles, para conseguir se me diese el papel de aviso, para pagar la referida media anata. Y haverse conseguido lisa y llanamente en medio de los altos y bajos que tubo esta materia por haver ocultado a los principios los papeles. Cesó nuestro Conde en las instancias repetidas que hacia haverse quedado frio como un cielo, con la resolución que se tomo en el Consejo, tan favorable como lo manifiesta la adjunta certificación de quedar enteramente pagada la media anata. De que oy a V.S. repetidas enorabuenas, siendo cierto que en lo que estimo a V.S. y el

aprecio grande que hago de la amistad estrecha que profeso con mi Amigo D. Martín de Landivar, me hubiera sido de sumo dolor y sentimiento el que se hubiese malogrado por mi mano lo que tanto he deseado.

El papel de aviso que tube para pagar la media anata fue de 2.866 Reales plata doble de a 32 el doblon. Y respecto de que nuestro Amigo, me dejó aquí el dinero de V.S. 1.779 Reales pasase según mi cuenta me resta dever V.S. 3.594 Reales y 3 qillos. de vellon que se servirá disponer embiandome letra en quien fuere servido.

Las cartas para el Duque de Montalto y para D. Joseph de Villanueva, en que les participava V.S. haver tomado posesión el Sr. D. Nicolás, no he querido entregarlas, hasta despachar a V.S. esta y la que remití a V.S. por Alicante por duplicado con certificación también por combenir assí aunque no queda ya el mas leve recelo, ni nada que dudar, como el que a estos Sres. del Consejo se les ha devido toda fineza en la materia, porque ha vista de los repetidos ejemplares que tenemos de no haver pasado futura ninguna, ha sido un milagro corriese esta y sin duda ha consistido el todo en el merito del Sr. D. Nicolás y ocasiones de V.S.

La Reyna la tendremos en esta Corte sin falta para el día del Corpus, por haver benido un extraordinario de Napoles con despachos del Rey, en que la hace gobernadora absoluta de estos dominios. Al Almirante entregaré las dos cartas de V.S. y este Cavallero se dice está esperando de Napoles las Instrucciones que ha de llevar para governarse en París. Y también que saldrá de aquí a ultimos de este, si bien yo todavia no lo creo, por las repetidas novedades que cada dia experimentamos. De nuestro Amigo D. Martin he tenido noticias iba bueno que es quanto puedo decir a V.S. que me tiene aquí con seguro afecto para mandarme Dios gde. a V.S. felices años como deseo. Madrid, 3 de junio de 1702.

Sirvase V.S. de dar a D. Nicolás repetidas enorabuenas de mi parte previniendo a su señoría, no le escribo a parte por no cansar. Olvidandome el decir a V.S. como recibí carta duplicada de V.S. y juntamente el duplicado también de la letra de los 100 doblones de a dos escudos de oro que remite D. Raymundo Sales para que se entregue esta cantidad a Andreani Estopani en caso de haver tenido orden de Roma de Antonio Morricone, la qual no ha llegado y así queda en mi poder esta letra.

Muy Sr. Mio. Despues de escrita esta me hallo con otra de V.S. de 20 del pasado y quedo celebrando las buenas noticias que V.S. da en ella de su buena salud, y juntamente el ser de su aceptación el hermano D. Martín se haya balido de mi inutilidad para todo lo que pueda ocurrir aquí, del mayor agrado y servicio de V.S. que execuseare con pronta voluntad y sobre lo demas que contiene. No tengo que añadir otra cosa que lo que llevo expresado, si bien no puedo dejar de decir a V.S. que en quanto al punto de lo que se está deviendo al D. Julio Antonio Romeo, soy de sentir que así V.S. como el Sr. D. Nicolás, se alienten a ir disponiendo él que con cada correo o en algunos en la mejor forma que se pueda se me bayan remitiendo letras para ir pagando este crédito hasta estinguirle. Pues corren en él 250 doblones y mas pues según lo que me dijo el Amigo D. Martín importava 300 doblones y en el interín llegará la resolución que se está esperando por oras de Sicilia, y reconocerá este Cavallero en esta intermedio la puntualidad de V.S. y los deseos que le asisten de las mas caval satisfacción no por que dude de ella porque antes bien me ha dicho oy a mas tarde que como V.S. y el Sr. D. Nicolás quisieren embiarselo será para el de sumo reconocimiento. Y el motivo de haver buscado oy a este Cavallero ha sido que estando esperando las certificaciones de que dar satisfecha la media anata y llevandolas a firmar del Sr. Casanate, Marqués de Palacio, respondió no lo podía ejecutar sin

dar memorial en el Consejo y que precediese nuevo acuerdo suyo, materia que estañe infinito, por no haverla visto jamas practicada, y en esta duda y confusión (motivada acaso del expresado Conde) pasé a valerme de el referido Romeo para que con la mayor brevedad posible se viese con Casanate, para que no nos dificultase materia tan corriente. Vencida ya la primera dificultad y me ofreció ejecutarlo con singular fineza y así espero que el miércoles proximo por la estafeta de Valencia podrá dar algun aviso de haver acavado de salir de las cavilaciones y trazas del Conde. Y esto no sirva a V.S. ni al Sr. D. Nicolás del menor desconsuelo ni finga porque vencida la primera dificultad (como llevo dicho) no me parece nos queda que hacer. Y a Dios que me gde. a V.S. y le de paciencia.

Al Sr. D. Berenguer de Homs y San Juan le dirá V.S. que me tiene con seguro afecto para servirle con seguro afecto para servirle y que no responde a la carta que he recibido suya, escrita a D. Martín por no ofrecese cosa particular y juntamente por que es tarde y me he alargado mas de lo que pensé así en esta como en la duplicado.

Documento 89

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 4/2.

1702, junio, 14, Madrid.

Carta de Manuel Ochoa Aperregui dirigida a Jorge Truyols comunicando que ha pagado la media anata del puesto de Procurador Real de Nicolás Truyols.

Muy Sr. mio, el dia 10 del corriente escribí a V.S. por via de Barcelona y Alicante dando a V.S. (como lo hago ahora) repetidas enhorabuenas y al Sr. D. Nicolás (a cuya obediencia suplico a V.S. me

ponga) de que hubiesemos salido ya enteramente de nuestra dependencia y los motivos y circunstancias que pasaron, que no repito por no cansar. Y assí solo firmo estos breves renglones a fin de acompañar la adjunta certificación de quedar enteramente pagada la meda anata y para el sabado siguiente remitiré otra por duplicado por si esta no pudiese llegar tan aprisa como deseo. Por haverse pagado enteramente la media anata como va expreso se hizo bueno el 8 por ciento que importó 93 reales de plata doble y de esto se ha pagado según la quenta adjunta que remito a V.S. 84 reales de dicha moneda, con que parece quedar a beneficio de D. Joseph Cavallero 9 reales de plata. Y según los muchos pasos que ha dado en esta materia, me parecerá muy propio de las obligaciones de V.S. le dé gracias y se haga alguna demostración. Que es quanto puedo decir a V.S. y quedo deseosisimo de que se ofrezcan repetidas ocasiones en que acredite yo los deseos que me ajusten de servir a V.S. y al Sr. D. Nicolás en quanto fueren servidos mandarme. Dios gde. a V.S. felices años como deseo. Madrid, 14 de junio de 1702.

Documento 90

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 4/3.

1702, junio, 17, Madrid.

Carta de Manuel Ochoa Aperregui dirigida a Jorge Truyols Dameto reitenrando el pago de la media anata del puesto de Procurador Real.

Muy Sr. mio, el dia 14 del corriente remití a V.S. por mano del Marqués de Villatorcas y este por la via de Valencia, la certificación de quedar pagada la media anata del puesto de Procurador Real del Sr. D. Nicolás y ahora la repito por duplicado por mano de D. Bernardo Burlo en

Alicante, por si acaso no hubiere llegado la primera, no quedandome oy por oy otra cosa que hacer en servicio de V.S. y del Sr. D. Nicolás (a cuya obediencia me pondrá V.S. con todo afecto) sino el que si mereciere repetidas ocasiones del mayor agrado y servicio de V.S. Sera para mí de sumo reconocimiento el que no me tengan ocioso en quanto sea de su mayor satisfacción. Dios gde. a V.S. felices años como deseo. Madrid, 17 de junio de 1702.

P.D. al amigo y Sr. D. Salvador Truyols se servirá V.S. darle mayores recados de parte de los tres hermanos. Y a D. Miguel de Landivar que nuestro amigo D. Mrn. llegó bueno a París. Que de novedades no digo nada mas de que nos tienen consumo cuydado treinta bajeles de olanda que están a la vista de la Coruña.

Documento 91

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 4/4.

1702, junio, 24, Madrid.

Carta de Manuel Ochoa Aperregui dirigida a Jorge Truyols Dameto informándole que después de haber pagado la media annata del empleo de Procurador Real de Nicolás Truyols llegó un decreto que se daba este empleo al filipista Jorge de Villalonga.

Muy Sr. mio, despues de todo mi desbelo y solicitud de sacar a V.S. y al Sr. D. Nicolás con el lucimiento que deseava y ejecutado por lo que tocó a mí en esta Corte como lo tengo manifestado a V.S. en mis ultimas cartas, remitiendo por duplicado en ellas, la certificación de quedar enteramente pagada la media anata del empleo de Procurador Real sin que me quedase por lo que toca aquí otra cosa que hacer

tenemos con bastante dolor mío, la novedad, de que entre los duplicados Decretos de mercedes que llegaron aquí con extraordinario de Nápoles, vino uno haciendo merced de este empleo a D. Jorge de Villalonga, hermano de nuestro conde, materia que se ha extrañado en el Consejo infinito, por no haver precedido el pedirle informe para una resolución como ésta, especialmente teniendo los antecedentes, que tiene que todos hazen a nuestro favor. Y assí con esta noticia que la tube por el amigo Romeo (antes que se publicase el Decreto en el Consejo) pasé inmediatamente a verme con el Sr. Duque, para que no se diese cumplimiento a él, sin representar a S.Mag. todo que haría en esta materia y la consulta que se havía hecho al Sr. Cardenal. Y la resolución tomada en ella, a que me respondió el Sr. Exa. estava en executar esto mismo (como con efecto se ha executado) y en esta atención pasó a suplicar a V.S. y al Sr. D. Nicolás, tome aliento, que espero en Dios que la malicia de estos caballeros, y poca atención acia V.S. no ha de llegar haver lograda su intención, assí lo espero en su Divina Mag. y en la Umana, que no ha de querer a una resolución tomada por su em. darle que sentir desvaneciéndola, y en el ínterin ruego a V.S. tengan paciencia y repitan sus cartas de agradecimiento al Consejo que es quanto se me ofrece decir a V.S. y que iré avisando de todo lo que hubiere. Dios me gde. a V.S. felizmente años como deseo. Madrid, 24 de junio de 1702.

Documento 92

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 4/7.

1702, julio, 26, Madrid.

Carta de los hermanos Manuel y José Ochoa Aperregui dirigida a Jorge Truyols y Dameto informando que el conde de la Cueva tenía casi asignado el puesto de procurador real.

Muy Sr. mio, el capitán Miguel Maura me ha remitido desde Valencia su carta de V.S. de 11 del corriente, y en ausencia de mi hermano (como ya avisé a V.S. por otra mía del 15 de este) diré en vista de un contenido, que no habiendo recibido V.S., como parece de su animo, los que mi hermano le tiene participado anteriormente quanto a la plaza de Procurador Real que obtiene el Sr. Don Nicolás legítimamente al presente, no nos ha hecho novedad el sobresalto y cuidado con que V.S. escribe, y despacho al capitán Maura. Pero suponiendo ya en sus manos las cartas por duplicado que tiene escrita al V.S. mi hermano, una a dirección del Sr. Marqués de Villatorcas, y otra por la via de Barcelona, con la certificación que cada una de ellas incluya, de haverse pagado la media annata de la plaza de Procurador Real a favor del Sr. Don Nicolás contemplo por consecuencia a V.S. menos cuidadoso y al Sr. D. Nicolás mas alentado informado de lo que esta materia ha pasado.

Es cierto que D. Jorge de Villalonga impetró de Su Mg. la gracia del oficio de Procurador Real de ese Reyno: pero como quando el Decreto de esta merced llevo a esta corte y se publico en el Consejo avia procedido ya muchos dias antes, el haverse pagado la media anata, precediendo consulta para ello (en que se conformó su em^a.) y sacado las certificaciones. Halló aquel Decreto, tan executoriada esta merced por el Sr. D. Nicolas, que no pudo tener cabimiento, antes bien tomo tan a su cargo el Consejo y el Sr. Duque la justicia que asiste a su hermano de V.S. en la manutención de este empleo, que siendo inexcusable responden a su Mg. en virtud de su Real Decreto, acordaron hacer consulta a su Mg. (como se exejuto) enterandole del estado de esta dependencia en resumen, que no tenia cabimiento la merced de S.Mag. por D. Jorge de Villalonga, no dandose vacante del empleo que poseia legítimamente el Sr. D. Nicolás, y esto con tan empeño, circunstancias y apoyo qual no pudiera hazer mayor V.S. en causa propia. Esto sentado, y

que a vista de esta consulta, no parece, se debe esperar de la Real justificación de S.Mag. deje de conformarse con ella, y por consecuencia desvanecer de raiz las pretensiones del conde de la Cueva, lo que hemos resuelto el Sr. Marques de Villatorcas, D. Antonio Romeo, D. Joseph Caballero, y yo es que el capitan Maura, recoja los pliegos que ahora se le dirigen y los antecedentes, sino huvieran ya pasado a manos de V.S. y que substituyendo el Poder que izo del Sr. Don Nicolás en D. Josep Caballero, se restituya a esa ciudad, por no ser aqui necesario para cosa alguna pues quando la resulta de la consulta prescrita para S.Mag. no viniesse formandose con el Consejo (lo que no se rezela) en ese caso dejando Maura substituido su poder en D. Joseph Caballero, (como se le ordena) quedamos cautelados para qualquier diligencia que convenga, hasta deponer en Justicia la materia.

Lo cierto es que para la maña y actividad del Conde de la Cueva, (de quien por lo que ha visto en los antecedentes de V.S., le infiero bien informado) no han sobrado el empeño del Sr. Duque de Montalto, la protección del Sr. Almirante (de Castilla) la fuerza de D. Sr. Antonio Romeo, ni la actividad y passos de mi hermano, con los de D. Joseph Caballero, porque todos han sido precisos. Mas finalmente de ceder a la razón y justicia que nos asiste y en todo suceso no dude V.S. que todos los arriba referidos, quedamos prevenidos, como lo estabamos, para seguir el empeño, con el calor que hasta aqui, si fuere necesario, lo que no esperamos.

Acompaño la adjunta de V.S. D. Antonio Romeo y suplico a V.S. se sirva hacer entregar las otras dos inclusas, mandandole quanto fuere de su agrado. Dios gde. a V.S. largo as. como deseo. Madrid, y julio 26 de 1702

Documento 93

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9/1.

1702, agosto, 16, Madrid.

Carta del marqués de Villatorcas a Nicolás Truyols Dameto indicando haber recibido su carta y sobre la destitución de su empleo de procurador real.

Sr. Mio recibido la carta de V.S. de 22 de pasado y e respondido a ella, hay poco que discurrir en su contenido, pues con arto sentimiento mío no puedo excusar las nuevas aviendo ya tomado V.M., que Dios guarde, la última resolución confirmando la grazia que hizo a D. Jorge Villalonga, que se puso a V.S. que me deja con el mayor desconsuelo este contratiempo, como podrá V.S. impedirlo de mi obligación y las verás con que he procurado servir a V.S. Yo no quise adelantar a V.S. el disgusto con mi desconfianza, pero la tuve grande pudiendo inferir que quando V.M. hizo esta grazia, la primera vez no era ignorado que V.S. estava en posesión del empleo. Lo que a V.S. puede consolar es, que se ha luzido la interposición y eficacia del Almirante de Castilla en la comisión, pues aunque teniamos gran probabilidad en lo favorable de la Consulta es mucho mas de lo que pensábamos, con que nos queda el consuelo de que no se ha podido por diligencias. Previene V.S. en el decreto que se le restituya a V.S. la media annata, y que se le tenga presente en la vacante de este empleo y de otros.

En mis últimas cartas escribí a V.S. que quando sucediera el caso que oy experimentamos se pondría por justicia como V.S. me lo prevenía, pero aviendo provocado inquirir el ánimo de los Ministros emos allado gran repugnancia en admitir esta proporción, pues no son capaces los ministros en el citado presidente el admitirlo en justicia sin decreto particular del Rey y comprenderlo es muy dificultoso, y más que provable

el no conseguirlo porque el Rey sin faltar a la razón, a la conciencia ni a la justicia, puede y tiene arbitrio de quitar las futuras, y aún los empleos a quien los posee, y aun mucho más de aquellos que proveyó sin anterior, así en futura como en propiedad, lo que emos visto practicando en este reinado como V.S. no ignora en sujetos de la mayor esfera, y aviendo yo acudido luego al Almirante hubo poco que discurrir, pues haziendose cargo de todas estas razones su dictamen, y resolución fue de que no se pudiese por justicia ni se pensase en ello, pues no aviendose de conseguir no podía estar mal para en adelante el querer disputar al Rey su autoridad quando lo más conveniente es la resignación pues della se puede hazer mérito y al contrario puede resultar perjuicio y aunque no hizieran tanta fuerza estas razones por V.S. y por ni siquiera ciegamente el dictamen a V.S. Almirante con que me parece, que abré acertado con el de V.S. yo completo a M.G. quedo con la mayor mortificación pero no me queda escrúpulo de que sea ya que anhelo posible pero quizá será esta la voluntad de V.S. en que todos devemos conformarnos, y después con la del Rey, y en ambas Mag. Divinas y humanas esperanza abrá ocasión en que V.S. quede consolado, y no dudo de su gran juicio de V.S. que continuará en el dictamen en que me dize se hallará. De no manifestar en lo público el justo descontento, que a V.S. le asistirá pues todo lo que sea acreditar más la resignación es el medio de adquirir con el tiempo la recompensa. No se yo si la fuerza, la de pretender título, pues dicho perpetua en la casa y propongo esta especie respecto de saber la intención que V.S. tenía. Y lo que algunas veces comunicamos que esté en el cielo y yo, V.S. reconocerá mi buen deseo, y deliberada a V.S. lo que mejor le pareciese, con el seguro de en todas ocasiones continuase en servir a V.S. con las mayores veras, con su posición puede V.S. mandarme que fuese de su gusto. Ds. gde. a V.S. los ms. as. que ds. Madrid, agosto 16 de 1702.

Vuelvo a repetir a V.S mi gran desconsuelo en el contratiempo sucedido y espero que V.S. le a de saber templar y ofrecer a Dios este trabajo que es el medio para facilitar el mayor consuelo. El marqués de Villatorca

Documento 94

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9.
1702, agosto, 20, Madrid.

Carta del marqués de Villatorca a su amigo Nicolás Truyols Dameto indicando no haber podido hacer el poder notarial al conde de Buñol.

Sr. Mio recibido la carta de V.S. de 26 de julio en que vio de cada instante justo en mayor justo la firmeza con que V.S. se sirve favorecerme no dejándome al natural cuidado con que es preciso esta corta vez bien acertada a mi favor esta dependencia. Pues V.S. a acudido y acude en tal providencia a todo que no me queda otro si esperar el mas favorable suceso o las órdenes de V.S. en el caso de que hubiese algo que hacer.

Doy a V.S. las gracias con gran estimación de la queja que aze de no aver echo los poderes a nombre de V.S., de alguno de esos caballeros que les pudiese substituir en quien pareciese conveniente, y puedo asegurar a V.S. por la gran amistad y genuydad que le profeso que con el repente de aquella noticia no puse reflexionar en circunstancias si solo procure acudir a lo principal del negocio y a la brevedad de despachar. Luego siendo la primer circunstancia que por escrito llevaba Maura en mi instrucciones que de todo yziese bueno al Sr. Conde de Buñol y que la misma instrucción la pusiese en sus manos y assí abia clausula en ella que lo prevenía y el motivo que tube para valerme entre los muchos que se me vineros a ofrecer fue el de considerarle una de las

personas a quien avia mi hermano, havia beneficiado mucho, y en lo que se a ofrecido por aca lo emos continuado nosotros y aver podido presumir que no podia ser de la aceptación de V.S. quando faltase otro lo hubiera encargado, a qualquiera de los marineros pues entrando le ize los poderes que tuviese de V.S. de que pasase con ellos tomaria postas y se pondría a los pies de V.S. manifestandose un gran deseo de llegar con ellos seguro a V.S. que quando igualmente mortificado que prevenido para en adelante. Mi hermano, D. Antonio Gual me escribe lo propio que V.S. con las circunstancias de ponderar la gran atención que le devemos a todos a V.S. sin que necesite las experiencias de la certificación de haze y lo supongo en Valencia, pues me avisa que estava de partida. Quedo al servicio de V.S. rogando a Nr. Sr. gde. a V.S. ms. as. Mallorca 20 de agosto de 1702.

Documento 95

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 4/5.

1702, septiembre, 23, Madrid.

Carta de Manuel Ochoa Aperregui dirigida a Jorge Truyols Dameto comunicando que se ha dado definitivamente el cargo de procurador del reino de Mallorca al hermano del conde de la Cueva y ordene restituir la media anata. SE le ha indicado que se le tendrá presente en algún puesto que puedan ofrecerle. El Almirante de Castilla opinaba que no se hiciese nada en vista de la resolución.

Muy Sr. mio, recibo carta de V.S. de 20 del pasado con particular gusto por saber de la salud de V.S. y en quanto a su contenido sobre esperar V.S. resolución favorable en la Consta. que se hizo a S.Mag. (que Dios gd.). Tengo informado a V.S. en carta de 26 del pasado que dirigí

por Barcelona bajo de cubierta de Juan Pablo Pol, platero, a quien encargué su abio, de que vino Decreto decisivo habiendo merced del puesto del Sr. D. Nicolás, al hermano del conde, con las circunstancias de que se restituya la media anata y se le tenga presente a su señoría para emplearle, en los puestos que se puedan ofrecer, y con esta novedad paso mi hermano (por mi ausencia) a conferir lo que se podía hacer, con el Sr. Marqués de Villatorcas quien se constituyó hablar al Almirante para componía en Justicia. Y fue del sentir su Exa. no se ablase mas en esta materia, porque no se conseguiría nada y menos el que se le oyese en Justicia, a vista de la resolución tomada. He vuelto a hacer a V.S. esta corta relación de lo que ha pasado por si no hubiere llegado mi carta citada, y no me dilato mas en esta por hallarme dos veces sangrado de una fluxión a los ojos y así paso a otro punto por no permitirme el dilatarme. La letra de los 200 doblones me la remitió Burlo, y vino a 15 días vista, contra D. Francisco Blanco, quien no ha havido forma de quererme la acertar en algunos días, por haver librado esta cantidad a dos sujetos de Alicante de quienes se ha querido primero satisfacer enteramente. Y ayer quedó en que el lunes siguiente se me pagaría sin falta ninguna, y luego que estén en mi poder, ejecutaré las ordenes que sobre ellos tengo recibidas de V.S. Con esta remito a V.S. los dos recivos (que) aí juntos, principal y duplicado, de los 100 doblones que he entregado aquí de orden del Sr. D. Raymundo Salas, a Andreani y Estopani que me costó alguna dificultad el sacarlos. A D. Francisco Arter por el dinero que se le está deviendo de D. Francisco (que goza de Dios).

A D. Joseph Cavallero le entregué las cartas de V.S. y le impuse en lo que debía hacer sobre la pretensión del Sr. D. Joseph Antonio Agullo a la que asistiré con particularísimo gusto como me lo ordena V.S. y en el intermedio que se solicita, haré todo lo posible para remitir a V.S. carta de favor para el Sr. Duque de Escalona o para su hijo el Sr. Conde, del confesor que dejaron aquí estos Sres. que estiman mucho y me persuado

no se me negará. El pliego adjunto es para las pruebas del amigo D. Miguel de Landivar que no ha podido ir antes porque estuvo perdida en la secretaría la genealogía algun tiempo, que es quanto puedo decir a V.S. y que no ay sino paciencia y aguardar el contratiempo sucedido y que el Sr. D. Nicolás haga lo propio, para escusar de que quien lance porque ese Cavallero le considero capaz de cualquier demostración a vista de lo sucedido. Y del haver dado también un memorial quejandose de Romeo quando intentó su pretensión. V.S. me tiene con segurísimo afecto y deseo repetidas ocasiones de que V.S. le experimente con frecuentes ordenes de su agrado. Mi hermano D. Joseph se pone a la obediencia de V.S. que Dios gde. ms. as. como deseo. Madrid, 23 de septiembre de 1702.

Documento 96

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 13/7.
1702, octubre, 6, Mallorca.

Carta-memorando de Jorge Truyols Dameto a Martín de Landivar Vidal de cómo trascurrió el asunto de la derogación de puesto de Procurador Real a su hermano Nicolás y fue dado al conde de la Cueva.

Amigo y Señor mio, aunque supongo a V.S. noticioso de la tribulación, que ha sobrevenido en esta casa, por haver despojado a Don Nicolás, mi hermano, del oficio de Procurador Real no obstante los muchos años, que le ha servido tener hecha merced de la futura de el haver dado cumplimiento el Consejo a sus Despachos, con la aprobación y consentimiento del Señor Cardenal y puesto en posesión pacifica de la propiedad. Todo esto no ha bastado para que la ambición de quien olvidandose de las obligaciones de su naturaleza y aviendo hecho

empeño de desnudarnos lo ha conseguido. Confieso que necesito de mayor resignación para tolerar este golpe que para qualquier otro, aunque fuera de superior trabajo, porque no encuentro para la conformidad razón con que poder cautivar el entendimiento y solo (teniendo presente nuestra fina amistad) descubro el alivio poniéndome en manos de V.S. Y con la segura confianza, que entre los dos media desahogar mi sentimiento, dejando a la discreción de V.S. el discurrirlo, y a su elección echar mano de lo que le pareciere mas a proposito, por si quedare algún resquicio, por donde entrar a reparar este daño.

Mi primera resolución fue ponerme a los Pies del Rey (Dios le guarde) y hazerle notoria la gravedad del caso y agravio que se le hacia a la justicia, esperando de su Real Justificación, no quedaría sin recurso Don Nicolás, en la substancia, y circunstancias, pues además de privarle de las conveniencias, ha sido dejarle poco menos que a la vergüenza quitándole un oficio que los grandes servicios de mi Hermano, Don Francisco, le adquirieron, y Don Nicolás con los propios entró en la futura sucesión, muy adornado de méritos. Haviendo el primero acabado con su vida, y con lo más lúcido de su Patrimonio en el Servicio del Rey y Don Nicolás mantenido el empleo por tantos años con la mas costossa, y decorossa estimación, sin otra utilidad, que la de servirle, y tener asegurada la propiedad. Pero a este dictamen, se me opuso el reparo, de que sin duda se hallaría al lado del Rey, quien tuviesse el empeño de que se mantuviesse esta merced a Don Jorge Villalonga (o mas propiamente al Conde de la Cueva) y que solo serviría, después de perdido el Oficio, de quedar confundida, y despreciada la mayor razón, y con este recelo he mudado la idea, encaminada ahora, de passar a essa Corte, pues V.S. se halla en ella, y supongo habrá llegado ya el Almirante. Y puesto a los Pies del Rey, darle memoria para que por su medio, llegue todo a la noticia del Rey, sino ya para que se anule lo hecho, por ahora, por lo menos para que considere equivalente remuneración a nuestra justicia y al justo dolor

con que se nos debe considerar. Pero si a esta resolución se le ofrecieren a V.M. tales, y tan graves inconbenientes, que juzgue la devo suspender, le suplico, que con su ingenuidad me lo diga en todo su dictamen. Y adelanto el remitir a V.M. se faciesen las copias del Privilegio a favor de Don Nicolás, mi Hermano, y la de haver pagado la medianata, y del Decreto del Rey, que se pusso en execución el día 23 del mes passado, habiendo tomado la posesión en su nombre el Conde de la Cueva, y de Teniente suyo. Y porque quede V.M. mas individualmente informado, y de los antecedentes pueda hazer el perfecto juicio, cojeré el agua desde sus principios.

La última carta que he recibido de V.M. su fecha en Madrid de 14 de Mayo, en que me decía estava disponiéndose para partir luego a essa Corte, y que me dejava recomendado a Don Manuel Ochoa Aperregui, y la recibí por manos de su hermano, de V.M., Don Miguel, y luego se le dispuso la genealogía en la forma, que la devia enviar, y todavía no nos ha entregado orden alguna, y deseo infinito, que llegue para verle en posesión de la conveniencia que me explicó, y a todos los restantes puntos de su carta de V.M. se dio puntual providencia.

Y la misma dieron en su encargo, el Marqués de Villatorcas, Don Manuel Ochoa, y Don Joseph Caballero, remitiendonos en fecha de 14 de junio la certificatoria de haver pagado la medianata, habiéndose consultado con el Sr. Cardenal, (que al parecer se atravesó alguna dificultad) no obstante haver salido corrientemente orden del Consejo; en últimos de Mayo para el cumplimiento, y acudiendo a pagar y por la certificatoria, respondió el Marqués del Palacio, no podía darla, sin nueba orden; pero vencidos los incombenientes, que se devían oponer, la dio, y no hemos podido afinar (porque siempre se nos ha escrito este punto con misterio) quien pudo tener tal mano, y autoridad, que bastasse a suspender la resolución del Consejo; y que vencidos las dificultades, y ya

entregada la certificatoria, se nos ponderó todo, haver salido de un gran barranco, y vencido la cumbre. Y ya despachado con todos sus cabales, y presto en posesión, llegó después la noticia de que S.M. havia hecho gracia del Oficio a Don Jorge Villalonga, y al mismo tiempo (que por casualidad lo supimos por acá) nos lo escribieron con poca diferencia de días, desde Madrid, el Marqués de Villatorcas en fecha de 21 de junio, y de Don Manuel Ochoa en fecha de 24, diciéndonos el primero, que el Consejo, havia representado a S.M. con muy favorable consulta, que Don Nicolás havia jurado el Oficio y la poseia por consulta del Consejo y aprobación de S.M. (pues lo havia sido del Sr. Cardenal) y que la cerravan con representar los inconvenientes, que se ofrecían para que se alterasse la gracia, y que corriese la segunda, y que era empeño del Consejo el procurar se nos mantuviesse en la posesión, dándonos de passo algunos documentos para que Don Nicolás, ni Parientes, diesen motivo con alguna demostración a nuevas influencias. Y a esto mismo con poca diferencia, se reducía lo que escribió Don Manuel Ochoa, aunque con nueva, y mayor circunstancia, de haver hablado personalmente al Sr. Duque de Montalto, y respondiédole este, que estava en ello, y en procurarlo con el mayor esfuerzo. Y concluye Don Manuel con decirnos; que tomemos aliento, y que esperemos en Dios, que la malicia de estos Caballeros, y poca atención, no havia de haver logrado su intención. Y al mismo tiempo recibió Don Nicolás carta del Duque de Montalto, su fecha de 15 de junio, en que le respondía y celebrava el que huviesse entrado en propiedad en el oficio. Y no obstante la moral seguridad, con que devíamos esperar, que S.M. se conformaba con la representación del Consejo, y con la aprobación del Sr. Cardenal, (de que también nos havia asegurado havia hecho favorable consulta a S.M.). Otorgó poderes Don Nicolás, para que en el caso de proseguirse en la pretensión, se pusiesse en justicia, siendo esto conforme al dictamen del Almirante y de los demás. Pues Don Joseph de

Ochoa, que nos escribió vio (por ausencia de su hermano) en fecha de 26 de julio, que sobre no esperan que S.M. dejasse de conformarse con la Consulta del Consejo, concluye diciendo: lo cierto es, que para la maña y actividad del Conde de la Cueva, no han sobrado el empeño del Sr Duque de Montalto, la protección del Almirante, la fineza de Don Juan Antonio Romeo, ni la actividad y passos de mi hermano con los de Don Joseph Caballero, porque todos han sido precissos, mas finalmente habra de ceder a la razón y justicia, que nos asiste y en todo caso no dude V.M. que todos los arriba referidos, quedamos prevenidos para seguir el empeño con el calor que hasta aquí si fuese necesario, lo que no esperamos. Y el Marqués de Villatorcas en carta de la mesma fecha de 26 de julio, sobre no poderse persuadir, a que el Rey dejasse de conformarse con la Consulta del Consejo; aprueba que en el caso contrario, se devio poner en justicia y que hablaría al Almirante en ello, para saber su dictamen. Y Don Joseph Caballero, en carta de la mesma fecha, añade: pero soy de sentir, que el Rey enterado del hecho, ha de cejar a la gracia, que concedió a Don Jorge Villalonga, y en caso de no hazerlo, no se podrá negar a remitir las partes a justicia, como lo ha hecho ahora, sobre otro puesto de Barcelona, y que por mal que salgamos se reducirá a quatro días de pleyto. Y por siguiendo el Marqués de Villatorcas en el mesmo dictamen en carta de 2 de agosto, dize: solicité el ver al Almirante, y haviendo estado con él le pareció bien, lo que yo havía escrito el correo passado, y la resolución de poner en justicia esta dependencia, en caso, que tuviéramos mal sucesso por Gobierno, y el Almirante en carta su fecha de 1 de Agosto, suponiendo haverle hablado el Marques de Villatorcas dize: No tengo que responder mas de lo que este mismo dirá a V.S. de mi parte, que me remito quedando yo enterado de todo.

Pareze que a estas prevenciones, no quedava que hazer, sino esperar el mas favorable Decreto, quando bien impensadamente, tuvimos

la noticia por Don Nicolás Berga (que acabava de desembarcar) de que el Marqués de Villatorcas le havia escrito a Valencia (donde se hallava de buelta de Madrid esperando embarcación) que S.Mag. havia confirmado la gracia a Don Jorge Villalonga, y que havia parecido conveniente no ponerlo en justicia como por otra parte nos lo escribía con cuya noticia en seco estuvimos sin recibir carta del Marqués ni de otro alguno hasta que habiendo llegado la carta de este su fecha de 16 de Agosto. Se reduce a que el Rey havia confirmado la gracia a Don Jorge Villalonga, y que habiendo procurado explorar el animo de los Ministros les havia hallado con repugnancia en admitir petición de justicia, por no considerarse capaces, en el estado presente, sin preceder Decreto particular del Rey, y que de emprenderlo era muy dificultoso y mas que probable el no conseguirlo. Porque el Rey, sin faltar a la razón, a la conciencia, ni a la justicia, podía y tenia arbitrio de quitar futuras, y aun los empleos a los que los poseían, y mucho mas de aquellos que oficios proveyó su antecesor assí en futura, como en propiedad, y que habiendo acudido al Almirante, hubo poco que discurrir, porque fue la resolución del Almirante; de que no se pusiese en justicia, ni se pensasse en ello, pues no habiéndose de conseguir, nos podía estar mal para en adelante el querer disputar al Rey su autoridad.

Toda nuestra razón y justicia, antecedentes diligencias, y prevenciones (para en el caso de no conformarse el Rey con el dictamen del Consejo) han parado en essa tragedia, y no se donde parara con el discurso, a vista de haverse executado acto tan sin exemplar, porque no se que haya otro que no se le parezca. Que después de estar sirviendo un Oficio muchos años, tener de él la futura sucesión, con despachos en forma del Consejo, haver llegado el caso, aprobarlo el Consejo, y el Gobernador General de la Monarquía, darsele cumplimiento, y la posesión, para quitárselo luego, posible es, pues lo experimentamos, pero no se que aya sucedido hasta ahora, sin que aya precedido algún

gravísimo delito, para quitarle a uno esta calidad de oficios (que propiamente llamamos colados) y hazer la provisión en otro. Y ya que el Sr. Presidente y Consejeros se hallen en paraje de no poder hazer nueva representación, ni oír en justicia a las partes (como supone el Marqués de Villatorca) por lo menos para que el empeño, que hicieron en su consulta (sin acordarse de la razón y justicia) quedase con algún lucimiento, parece que lo havían (de) hazer segunda vez, representando a S.M. que antes de despojar a Don Nicolas, se le consolasse con alguna gracia de presente, y se le diessen esperanzas para el porvenir. Y si esto tampoco no cabia, que mas se pudiera hazer con el mas indigno Ministro, que enteramente hubiera faltado a las obligaciones de su oficio, que lo que se ha ejecutado con Don Nicolas, sin otra, ni mas razon, que la de quererlo assi el Conde de la Cueva, apadrinado de quien no debe haver estado en conocimiento del agravio, que se hacia a la justicia, a la razon, a la fe Publica, y al mismo Rey, influyendo, y ocultandole la verdad, contra el delito Divino, y natural de las gentes por mas que lo defina el Marques de Villatorca, de que el Rey, sin faltar a la razon, a la conciencia, y a la justicia, puede, y tiene arbitrio de quitar empleos Publicos con Privilegios dados por sus Antecesores. Y yo se que mudara de dictamen el Marques, si a su hijo le despojaran del Gobierno de Valencia, sin otra razon que la de la voluntad Real, porque esta a imitación de subsistir a la justicia Divina en la tierra, tanto mas se ha de ajustar, y mas hermosa resplandeze quanto mas imita las operaciones de Dios.

Amigo el caso es que el Conde de la Cueva necesitava de este empleo para reparar los desordenes que tiene hechos de malcasar la azienda de su cassa y que por quitarssese de su costa en Madrid y heredar los socorros con que (o la piedad o el Diablo) havia assentado se le socorriesse le ha negociado a costa de su punto y de su honrra esta conveniencia y la gracia no se ha hecho a Don Jorge Villalonga, sino al Conde, para la renuncia, y según se discurre ya se anda en ello y solo se

espera nuevo nombramiento de Theniente en Don Ramon Fortuna, para restituirse el Conde a Madrid, y dar calor a la renuncia que no dudo que sino se previene y ataja, la lograra luego.

En orden al dictamen del Almirante, no he sabido otro, sino lo que dijo referido escribió el Marques de Villatorcas, y de Romeo, ni de los Ochoas emos tendido carta tocante a la novedad de la ultima resolucion del Rey. V.S. me tiene tan suyo como sabe, y tan a su servicio como devo, rogando a Dios me le guarde, m., a. como deseo. Mallorca, y octubre 6 de 1702. B. I M. de V.

Documento 97

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 28.

S/f.

Información sobre las circunstancias de Jorge de Villalonga, conde de la Cueva, que pretendía el cargo de Procurador Real de Mallorca que ejercía Nicolás Truyols Dameto.

En el tiempo que se hallava el señor Marqués de los Velez en la común aceptación de consejero de Estado y Presidente del Consejo de Indias pudo lograr el conde de la Cueva por medio de D. Manuel García de Bustamante, secretario de S.M. que se interesase el conseguir la futura sucesión de Procurador Real del Reyno de Mallorca siendolo entonces el Conde de Santa María de Formiguera de que el señor Marques habló en ello a S.Mag. (que está en el cielo) y mandó se informase su Exa. de las circunstancias que se requerían para servir con la autoridad necesaria para este puesto, a cuyo cargo quedo del señor marqués y ofreciéndole que ninguno podía dar mas prontas y ciertas

noticias que el señor D. Francisco Gomez y Toro que entonces se allava en el empleo de Regente del Supremo de Aragón por aberlo sido muchos años en la Real Audiencia de Mallorca, respondió por escrito diciendo que la casa de Villalonga era una de las mas Ilustres del Reyno de Mallorca, pero que respecto de sus conveniencias por ser tan cortas las que tenia el pretendiente no podría mantener con la correspondiente autoridad que pide la representación del puesto, y que juzgava no convenía, ni le convenía poner la hazienda del Rey en sus manos y a la disposición y gobierno de un cavallero que su propia hazienda la tenía puesta en segresto y concurso de acreedores con cuya respuesta no se dio passo alguno y quedó en perpetuo silencio la pretensión.

Y debe advertirse agora que desde entonces no se aumentado la hazienda sino que antes bien la acavado de destruir el Conde de la Cueva con el último viaje que hizo al Reyno de Mallorca por el año pasado de 1701.

Documento 98

A.M.T, sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 13/4.

1703, mayo, 29, Mallorca.

Certificación de la Real Audiencia de Mallorca que Nicolás Truyols había ejercido el cargo de Procurador Real.

Antonio Garcia notario, sirviendo e officio de scrivano mayor y secretario de la Real Audiencia de esta Ciudad y Reyno de Mallorca. Doy fe como por los registros que pasan en mi poder parece, y consta que en 6 de mayo de 1702 el noble D. Nicolás Truyols y Dameto de habito de Alcantara puso memorial en manos del Exmo. Señor virrey de este Reyno en que pedía y suplicaba que en atención de haver fallecido el noble Don

Francisco Truyols, su hermano, Procurador Real de este Reyno, y tener el concedida la futura sucesión de dicho oficio por la Magd. del Señor Rey Don Carlos segundo (que de Dios goza) según parece por el Real Privilegio de 20 de noviembre de 1697 fuese servida su Altísima admitirle al acostumbrado juramento y actual ejercicio de dicho empleo en propiedad y se le proveyó. Que haciendo el depósito de importe de la media annata en el Real Patrimonio con lo que pudiera importar la conducción del dinero se pudiese en posesión del dicho officio. Y por lo que según atestación de Pedro Antonio Sanches coadjutor en el officio de Lugarteniente de Mestre Racional del Real Patrimonio de este Reyno constó haver depositado dicho D. Nicolás setecientos treinta y cinco libras, esto es setecientas libras por el importe del derecho de la media annata, y treinta y cinco por la conducción del dinero a cinco por ciento. Passó a obligarse, y dar fianzas, y en ocho del dicho mes prestó el acostumbrado juramento en manos de la firma acostumbrada de dicho officio. Otro si doy fe como en 19 del julio de 1702 el refferido D. Nicolas Truyols y Dameto puso otro memorial en que dezia que por ser admitido al juramento y actual ejercicio del officio de Procurador Real de este Reyno en cumplimiento del Decreto de Alma de 6 de mayo havia depositado en el Real Patrimonio de este Reyno el importe de la media annata con la conducción del dinero y sin tener estas noticias los Agentes de Madrid havian pagado dicha media annata según la certificación del Protonotario del sacro Supremo Consejo de que hizo atencion y a si suplicava que sin perjuhicio del referido posesorio y juramento a mas cautela fuese mandado registrarse dicha certificatoria y admitirle a nuevo juramento y posesorio en continuación de que ya tenia. Y sin su perjuhicio, y fue servido su Atmo. al pie de dicha memoria decretar hacerse como lo pide, en cuya execución en 19 de dicho mes de julio de 1702 prestó dicho D. Nicolás juramento sin perjuhicio del que ya havia de antes prestado. Y con la misma salvedad el dicho dia se le dio posesión

otra vez del officio de Procurador Real de este Reyno, como de todo lo referido mas largamente consta en dichas registro. Y para que conste en donde convenga doy la presente a petición de dicho D. Nicolás, firmada de mi mano y sellada con el sello de mi officio. Mallorca y mayo a 29 de 1703. Antonio Garcia, nott. y escribano mayor de la Real Audiencia de Mallorca.

Documento 99

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 13.
1703, mayo, 23, Madrid.

Carta de José Caballero a Nicolás Truyols Dameto informándole que ha podido recobrar el dinero de la medianata que pagó como procurador real y se la remite hacia Mallorca.

Muy Señor mio. Hallome con la de V.S. de 13 de abril mas cerca passado y en orden a su contenido espero aviso de V.S. de haver llegado a sus manos el despacho de la exempcion de officios de la Universidad de Veguer y Bayle y en la especie que me toca a V.S. de la cofradía de San Jorge no he visto lo que V.S. supone averme escrito sobre esto.

En otras cartas que no han llegado a mis manos se yo que V.S. sobre esto pretendia que estimare me lo avise con las ordenes de los que e de ejecutar.

Y en lo demás que la vicaria de V.S. me ofrece de los que esta en mi poder de la media annata como de los demas que V.S. vale mucho siendo infinitas gracias estimando su atención y pabosidad de que quedara para siempre en mi memoria tanta obligación como confieso dever a V.S. a quien suplico me dijo a lo que sera mas conveniente para reembolsar su dinero dandolo en esta corte y remitiendoselo a V.S. en

letras a essa ciudad pues para uno y otro tendré disposición cada dia. Yo quedo a la obediencia de V.S. cuya vida gde. los ms. as. que deseo. Madrid, mayo 23 de 1703.

Documento 100

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 20.

1703, julio, 18, Mallorca.

Carta de Juan Antonio Ferrando a Nicolás Truyols dándole noticias de la familia y solicitando una guardemía de mar para el capitán Francisco Planes.

Muy Sr. mio, no dudará Vmd. celebrase mi afecto, su feliz viage hasta Alicante. Y arribó a esa corte del qual aunque hasta ahora no havemos tenido noticias le suponemos según nuestros deseos nuestro Sr. quiera dar felicísima conclusión a sus negocios y conducirles presto. Y bien despachado a esta Ciudad mi Sra. D^a. Catalina que con sus niñas y toda la casa lo pasa muy bien lo desea mucho. Y me manda decir a Vmd. que en este particular sea servido explicarse conmigo para su consuelo. Y decir con ingenuidad en que estado quedan sus negocios de Vmd. y las esperanzas de verle presto.

Ya havisará a Vmd. el Sr. D. Jorge la muerte del capitan Burlo que Dios haya. Y como yo en esta ocasión le supliqué favoreciese con una guardianía del Puerto al capitán Francisco Planes, su señoría tiene el devido concepto de las prendas del sugeto y le juzga cavalísimo para el puerto sin que haya otro mejor mas como le parezca no mover cosa sin saber el beneplácito de Vmd. Me ha permitido escribir esta a Vmd. con la que suplico lo mismo. Con todas aquellas veras que puede mi

rendimiento. Ya que debe alentarme lo mucho que Vmd. me ha siempre favorecido. Yo no he querido que mi S^a. D^a. Catalina suplicar lo mismo a Vmd. Pero devo decir que mi Sra. D^a. Catalina pues reconozco en mi total falta de méritos para atreverme a cansar a Vmd. de cuya vizarría devo sin embargo esperar todo favor en la presente dependencia.

Aca no tenemos novedad de monta. Y así para no molestar mas a Vmd concluyo poniendome sin reservas en la obediencia de Vmd. suplicando al sr. me le grd. M. a. Mallorca, Julio 18 de 1703.

Documento 101

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/18.

1703, julio, Madrid.

Misiva de Nicolás Truyols Dameto a su hermano Jorge sobre su estancia en la Corte para obtener el puesto de Procurador Real y algunas dependencia como la del filipista Juan Sureda.

Hermano y querido, con la tuya del quatro del pasado encuentro el consuelo de saber de tu salud y de todos los parientes. Yo lo paso arto fatigado con mis achaques viejos y por los modernos y rigurosos frios destos días, y de qualquier manera con mi buena voluntad para servirte en lo que me mandares.

En quanto a lo que apuntas y no explicas no se que fue ni se a tenido noticia en el Consejo. A Nicolás, escribo algo y no dudo que leerá la carta.

Por lo que mira a la duda que se te ofreze por el caudal que está en poder de Martín Gil, del qual ay porción que fructificar algo en el estanco de tabaco, tengo por claro que toca esta corta conveniencia al dueño lexítimo cuio es y aún me pareciera a mí que en el ínterin que concluyes el fin principal a que fue destinado sería conveniente procurar

en el mismo estanco poner todo el remanente asta los onze mil y tantos pesos para que el tiempo que se tardase finalizar lo principal y tuviésemos esta ayuda de costa de que tanto necesitan mi ahogos, y sino fuese posible en esta finca en la que allase de tu satisfacción teniéndola yo de quanto obrares.

También recibí el domingo otro pliego tuió por Valencia, mucho más añejo, el qual me pides que saque del Exm. Sr. Inquisidor General orden para las dos certificaciones de la compañía, y abiendo sido toda esta semana días de Consejo y S.I. tan ocupado con la asistencia de la Junta, no e tenido ocasión de hacerle esta súplica, lo que executaré por darte gusto en la primera que se ofrezca, como quanto sea de tu servicio. Sobre la dependencia de D. Juan Sureda entenderás por la de Nicolás, el garboso temperamento que e procurado conseguir para que se concluya este embarazoso quento con el mejor ayre de D. Juan de quien no tiene exemplar igual atención. Yo e deseado y creo que se a luzido corresponder a la obligación en que me puso por lo que hizo con las pruebas que tu saves y por última se este caballero, no pretendo lo imposible.

Documento 102

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/17.

1703, julio, 4, Madrid.

Misiva de Nicolás Truyols a su hermano Jorge sobre su estancia y circunstancias en la Corte para obtener el puesto de procurador real o poder quedar exento de pagar el tributo real de sus propiedades.

Hermano, amigo y Señor mío, participo a V.S. mi arribo a esta corte que fue el día primero del corriente a medio día aviendo retardado en el

camino doce días pero aviendo llegado con salud se ace tolerable el aver pasado algo más de lo que suele el cuidado con que me tiene el no aver sabido de la V.S., de mi mujer e hijos y hermanos, no es ponderable pero espero en el patrocinio de la Virgen de la Purísima lo lograré V.S. muy perfecta que es lo que yo en este modo deseo y pues en esto no tengo mas que añadir. Pasemos a otra cosa de que un quarto de legua mas alla de Villaverde encuentre a D. Joseph Caballero del camino asta llegar a este lugar ya tuve bastante tiempo de poder conocer la mala coyuntura de la era presente. Aviendole causado gran novedad mi viaje pero estando despacio despues de aver llegado pudimos conferir los dos solos asta que por la noche llego el Sr. Marques de Villatorcas que tambien avia salido a buscarme que no me encontro y procurando al fin mas principal de si por ningun camino se podría yr a qualquier costa reintegrandome a la procuración real, me respondió que de ninguna manera avía que pensar en ello ni ponérselo en la hora por ningún camino pues sería totalmente descomponerme mi vida dándome las razones que verá V.S. por el papel adjunto pero yo aciendole evidencia del algunas cosas que el mismo me avia escrito me respondió que era verdad pero que también lo era el de que esta materia no tenía forma. Vino a la noche Villatorcas y aunque encontré con su Ilustrísima grandes demostraciones de afecto y cariño, también reconocí que le causó novedad mi venida y procurando yo a discurrir con este caballero las razones y noticias que me avía asistido para ejecutar este viaje me respondió formales palabras que D. Joseph Caballero diciendo que si yo fuera un hijo suyo no me lo aría con más cariño ni con más claridad y que me diría como a caballero y amigo que era que honrar en le hora del puesto de procuración real aviendo aclarado en las representaciones la Real Voluntad y no pudiendo ignorar el estado en que yo me allava y tenia el empleo, no avía que pensar en hacer diligencia para acerle noticias a ello y supuesto que havia S.Mag. al lado todas las instantes el que avia favorecido en Nápoles a D. Jorge hacia lo

propio aquí con su Hermano. Pero aunque es verdad que el Marqués me lo dijo esto y Caballero lo propio aun me quedava alguna esperança, que pudo al otro día con la visita que ice a los señores del Consejo, señores Condestable y Sr. Conde de Aguilar, pues en todos como se que por mi harían imposible pero que en esta dependencia no avía que hablar por lo mal que me podía estar y muy a particular se el Sr. Conde Aguilar que me dijo estas formales palabras “Don Nicolás a V.S. le an deportado del empleo la mayor injusticia que ha hecho en el mundo y no tiene remedio el reytregarle a V.S.”; que aze D. Jorge que yo le quiero mucho. Yo valgo poco porque de mi no se ace caso pero V.S. discurra en que le puedo servir que me tendrá muy pronto y lo mismo en contra con el Sr. Condestable con poca diferencia de razones con que me parece que sobre este punto no aze que discurrir sino encomendarlo a la Purísima aun después esta materia las pérdidas pasamos a discurrir con el Sr. Marqués sobre el otro punto del título. Con lo del diezmo de la posesiones nuestras que le pareció al mismo a D. Jose Caballero con que el Sr. Marqués vino al otro día por la mañana y me llevó a ver a todos los ministros del Consejo y también a ver al Sr. Duque, presidente, pero encontramos que su Exa. no se avia aún restituido, de allí pasamos a ver al marqués de Leganés que asiste en el Consejo, pero aviendose ya restituido el Sr. Duque a esta corte ayer por la mañana fuimos luego por la tarde y no pudimos lograr el ver a su Exa. por aver venido cansado, pues aviendo estado luego que llegó a besar la mano al Rey se puso en la cama para descansar con que quedamos con el Sr. Marqués para mañana por la mañana. Y de allí aver al Sr. Marqués de Ribas, su Ilustrísima; a quedado conmigo de que antes de entrar en la pretensión, explorar primero los mismos porque si no lo hemos de conseguir es mejor dejarlo estar, tener por materia asentada que a nosotros nos quieren hacer pagar los delitos que otro acen, quisiendonos hacer hechuras de quien nosotros no nos acordamos y en esto no es que los ministros no

quieran hacer conmigo, todo quanto puedan, pero las contemplaciones son las que oy más prevención y así esto no hay más forma sino encomendarlo a Dios. Muchas cosas tengo que decir pero no las puedo fiar a la pluma pues me a asegurado Caballero le an abierto sus cartas. Yo aún no a premiado en vestirme de negro ni lo ará asta saber la respuesta del marqués porque según como será resolveré lo que devo hacer, pues si su Ilustrísima me dice (que) pueda tener cabida esta pretensión me pondré golilla si me dize que no veré evidente que ni esto ni nada e de conseguir pues como a mi me miran diferentes ojos procuraré a despachar quanto antes y si S.M. me diese licencia restituirme a su compañía que esse será el único aliento y podré decir a V.S. ahora nuestra suma desgracia. Aquí se da por fijo que el Rey de Portugal se declare contra nosotros y para este fin a mandado poner su M.G. en aquellas fronteras de extremadura exército en forma que a que este nombró por Capitán General de aquella costa al Sr. D. Francisco de Velasco que me lo dijo ayer al Condestable como se lo avía participado D. Francisco con un papel pero el Condestable me dijo D. Judas mucho a emprendido D. Francisco que no es poco a lo que el se ha sacrificado el es de mi casa pero quisiera Dios que salga bien de este quinto al Sr. D. Clemente de ya devo participar sus oraciones pues es su asistencia cada instante. Me consuelo con mi mercé. El dijo que me estás sucediendo, yo no puedo escribir a nadie esta noche porque son las once de la noche quando llegué a casa y así esta serviría para quien V.S. fuese servido no puedo hacer más que no escribiendo a los demás el dejar de escribir a mi mujer a cuya obediencia estimaré a V.S. me ponga a dar muchos abraços, a las niñas y a todos mis hermanos y hermanas, parientes, amigos y que el correo que viene escribiré a todos y suplico a V.S. si tuviese ocasión de ponerme a la obediencia del Sr. Obispo y decirle como e entregado aquel recado al Sr. D. Juan Antonio y al Sr. D. Juan Tarancón que ya sabe su señoría quan rendido me tiene a su servicio y yo quedo al

de VM. rogando en Nuestro Señor me le guarde los ms. as. que deseo.
Madrid, julio, 4 de 1703.

Documento 103

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/14.

1703, julio, 7, Madrid.

Misiva de Nicolás Truyols Dameto a su hermano Jorge sobre su estancia en la Corte para obtener el puesto de Procurador Real. Certifica que todo lo que estuvo relacionado con el Almirante de Castilla estaba apartado del poder.

Hermano, amigo y Sr. mío, tengo escrito a V.M. por Alicante en la forma que V.M. me mandó pudiese remitir las cartas al antiguo y ahora lo aga por Barcelona dándole noticias de mi llegada a esta Corte que fue el día primero de este mes aviendo retardado algo más de lo que se suele en el camino por venir al paso de las galeras. Pero aviendo sido con salud y sin desgracia, en lo demás se puede llevar, yo me allo con el cuidado que no sabré ponderar pues desde que falto de Mallorca no e podido adquirir noticia alguna de V.M., de mi muger, hijos y hermanos pero confío en el Purísima logrará V.M. la conveniencia de pasarlo bien que es lo que yo mas deseo en este mundo y asentando esto para decir a V.M. como la cojuntura de las cosas a sido la peor que se podía encontrar favorable a mí y por no tener tiempo de duplicar la carta que escribí a V.M. por Alicante digo a V.M. que me remito a lo que le tengo escrito por aquella vía y solo diré a V.M. en ésta que en lo que toca al punto más principal que es a la reintegración de la Procuración Real no ay que tomarlo en la boca pues además de no conseguirse pudiera ser (que) no le escribiera bien a mi persona como lo verá V.M. por el papel adjunto que es copia del

que tengo remitido a V.M. por Alicante. Que aun hay mas circunstancias que en estas oras no son para fiarlas a la pluma y la dejo para quando nos veamos. Y así es menester en esto encomendarlo a Dios y no pensar en ello pues para esta dependencia tiene el que lo parece oy al lado del Rey muchos que le reconocen y son algunos. Ayer me aseguró un ministro que a sido tal esta buena piosa que desde que ha venido de Mallorca no a visitado a ministro ninguno del Consejo, si he ido al Sr. Comes con quien a echo grande amistad y muestra mas las mujeres de los dos con que V.M. puede decir de D. Berenguer Truyols que ni su merced, si los demás de la Junta tienen que admirarse de que no ayan respondido a las representaciones que izo la Junta del Patrimonio al Consejo pues aviéndolas esta remitidas a Comes para que informase, creyó que en lo menos que ha pensado a sido en ello y una sola vez que habló de ello fue solo par disculparle. Y aún me an dicho más que el conde dijo que si importaba haría baxar decreto al Consejo en que S.Mag. aprobase quanto el avía obrado el tiempo que avía estado en Mallorca con que están que nadie se atreve abrir la boca contra éste sugeto. El Marqués de Villatorcas aze de mí mas que si fuese hijo suyo y aseguro a V.M. que si pudo tener algún recelo que fue mal fundado pues este caballero me consta a mí lo que ahora en este que en lo mío y que no pudo hacer más por mí de lo que yzo, siendo pues que por ningún camino podíamos conseguirlo más principalmente le propuse lo del título agregándole lo que toca porción del diezmo que toca a S.Mag. en nuestras posesiones y no sentir mal a ello con que donó día que me ha llegado por la mañana y ya estuvo su Ilustrísima en mi posada y me llevó a visitar a todos los señores ministros del Consejo de Aragón y también a ver al Sr. Marqués de Leganés por no aver venido aún en tener el Sr. Duque, presidente, a todos, de no particulares favores, lamentándose algunos de ellos de lo que me avía sucedido pero siempre reconociendo yo que no avía que hablar en ello. Después pasamos aver al Sr. Conde

de Aguilar que tiene presente a mi hermano y a V.M. y lo mismo el Sr. Condestable pero como estos señores están tan poco atendidos pues así mismo lo confiesan su Exa. lo pueden acompañar a uno en el sentimiento como lo dieron a entender. Assí pero en lo demás pueden obrar poco, e estando tres veces a casa del Sr. Duque de Montalto que vino a tres días y aún no e tenido la fortuna de ver a su Exa. Anoche la tuve de ver al Sr. Marqués de Ribas y a las señoras D^a. Laura y Rosa de Castellví pues sus señorías avían dignado de invitándome. Pasamos a la covachuela el Sr. Marqués de Villatorcas y yo y parece dio a entender su señoría el que yo no dejase de vesar la mano del Rey y que en todo quanto pudiese me asistiría. Pero V.M. no dude que todo son cumplimientos de unos a otros pues no tengo confianza de nada porque como están las cosas no es que estos señores no vayan y conozcan las grandes razones que me asisten pero en estos tiempos más son las contemplaciones que las diversiones o las obligaciones, por mejor decir. Y volviendo a la proporción que yré al Sr. Villatorcas sobre lo del título y lo demás dispone que antes entraremos en la pretensión quería antes esperar los ánimos y según tengo entendido no dilación de encontrar con algunos reparos y no encontrar menor el amigo caballero Villatorca me envió la carta que escribía a V.M. en que le hablaba de este negocio y viendo que parecía que era grandísima merced la del título si se conseguía que todo lo demás de maravedíes le dije: “Sr. no nos cansemos, pues yo no e de ocultar en tal pretensión menor que no será con la noticia del otro pues primero me volveré a mi casa con la vanidad de que no e podido nada que conseguir lo uno sin lo otro, pues yo siendo D. Nicolás Truyols en Mallorca no puedo escusar de muchas cosas, siendo título no podría ir que así no teníamos que hablar en ello no siendo en la forma que le avía dicho. Pues era tan poco lo que S.Mag. me daría que le pudiese perjudicar su Real azienda que casi no era nada que así yo me volvería muy gustoso a Mallorca”. Con solo la dicha de haver visto a S.Mag. y a todo los demás señores y que a lo menor me llevaría el

desengaño de que aviendome despojado del empleo de Procurador Real, sin causa ni motivo, aún el consuelo de darme algo en que poderme volver avían querido hacer y así estos en esta firme resolución. Y no me apearon de ella. A D. Clemente diga que D. Miguel Bordils y Caballero con poca diferencia como el D. Ferrer que aún más y me an asignado a sido milagro como no le an hecho alguna burla pero este último en el dominio que lo a sabido desvanecer todo porque como y bebe con los mismos franceses. Y se ingenia con ellos y no deja por este medio el conseguir algo. Quiero prevenir a V.M. para su gobierno que según lo que me dijo el Sr. Villatorcas que Martín de Landivar quando mereció, no dejó cosa declarada en el testamento o condicho que yzo aquí de que Martín Gil tuviese dinero de mi hermano, ni menos de la porción de la vacante del obispado. Él a querido decir a V.M. si puede importar por algo. Ni D. Juan Antonio, ni todos los que estavan en la covachuela que los hecharon fuera y que no ponen a nadie y lo mismo an hecho con todos los demás que an sido dependiendo de el que oy está en Portugal. Del Inquisidor general no e oydo hablar mas desde el decreto que remitió a V.M. por Alicante, lo que puedo decir a V.M. es que me an asegurado que su Exa. lo a llevado con gran paciencia. A si escribí algo sobre esto ya avisaré a V.M. Anoche me aseguró el Sr. Marqués de Noguera, que se avia dado la presidencia de órdenes al Sr. Condestable y al Sr. Joseph de Cardona, la comisaría general de España y que se firme mucho el rompimiento de Portugal con nosotros. Las cartas de esa ciudad para todos éstos sin creerle parecido al Sr. Marqués que por ahora no se dará pues no se necesita de ello con que las tengo guardadas. A mis hermanas digo que por V.M., a mi muger como lo una V.M. por la carta que va abierta V.M. les dirá lo que le pareciera de ello pues lo dijo a la discreción de V.M. y lo mismo podrá V.M. hacer con el Sr. D. Juan Tarancón a quien no escribo más de quatro palabras pues asta el correo que viene no escribo ni a virrey, ni a obispo, ni a nadie porque no tengo tiempo sino solo a mi

Hermano. Yo creo que V.M. me aprobará la resolución que tengo tomada pues de restituirme a mi casa pues el tenerme un día mas será perder la vida en vista de lo que le sucede y destruirse sin ningún provecho pues evidentemente se verá que no ay que pensar en mas que en encomendarse a Dios y como podiase lo que quisiera que V.M. pudiese ver esto por un agujero y vería quan cierto es lo que yo digo quantas cosas tengo que decir pues no las quiero fiar a la pluma. Y las dejo para quando nos veamos y en el ínterin quedo a la obediencia de V.M. y ruego a Nuestro Señor, a su Madre Purísima me le guarde los ms. as. así como deseo. Madrid, julio a 7 de 1703.

Documento 104

A.M.T, sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/9.
1703, julio, 14, Madrid.

Carta de Nicolás Truyols Dameto dirigidas a su hermano Jorge desde Madrid informando de la entrega de las recomendaciones que llevó a la Corte. Entre ellas destaca la que realizaron el rector de Montesión y el padre Ferrando para el padre de la Compañía de Jesús, Tomás Navarro que tenía buena relación con el confesor del rey. Se entrevistó con buena parte de los miembros del Consejo de Aragón.

Hermano, amigo mío, por no faltar cada correo el dejar de escribir, lo ejecuto por Barcelona aviendolo hecho el miércoles por Alicante, solo con el fin de por todos caminos solicitar saber noticias de la salud de V.M., de D^a. Catalina, las niñas, mis hermanas y demás parientes que espero en el patrimonio de la Purísima la gozarán V.M. Todos muy complacidos pues yo y dos de casa lo pasamos con ella. Siempre será para emplearla en quanto jure del mayor servicio de V.M. con la mas fina

voluntad. Sobre lo que tengo escrito de el título, con los demás del diezmo, se va ahora entablando la materia aviendo ya ablado ayer con el Sr. Duque, presidente, de ello y me ofreció su Exa. haria todo lo posible para favorecerme y lo mismo an dicho algunos ministros a quien ya se a hablado sobre eso por el Consejo no dudo que nos favorecerán lo que temo es arriba. Ello esta semana que viene el martes o miércoles se dará el memorial. Dios lo encamine si conviene. Ayer me vi con el Padre Tomas Navarro, Padre de la compañía, que es por quien me dio carta el Padre rector de Montesión y el padre Ferrando que no se puede negar me an asegurado el que mas mano tiene con el Señor Confesor aviendo devido a este religioso las mayores favores que se puedan creer. Aviendose querido muy por menudo y nombrarse de todo lo que me avia sucedido y quedamos de que yo avia de volver el lunes a las tres y media de la tarde para hablar al Sr. Confesor y entregar a su señoría las cartas de los jurados y del Padre Rector de Montesión aviendo también querido que se le pusiese en un papel todo el hecho de quanto a mi me avia pasado, que este fuese de buena letra porque le queria entregar al Sr. Confesor y como su señoría no está aun muy diestro en la lengua española, quiere el Padre Navarro que este papel vaya con la mayor claridad que se pueda pues también su Sria. de palabra procurará informarle si a V.M. me pareciere decir esto al Padre rector y al Padre Ferrando a quien no escribo oy por Barcelona, pues logré por Alicante el correo pasado. Ara V.M. lo que fuere servido. A todos los señores del Consejo, Sr. Duque y Sr. Marqués de Leganés se les a regalado y todos me han hecho la honrra de admitirlo y que les devido a todos el no aver hecho ninguna repugnancia en aceptarlo lo que se les a inviado pudiendo decir a V.M. que sujeto de toda confianza me ha asegurado que esos dias pasados no se quien regaló al Sr. Presidente y a las barbas de el volvió el regalo y no le quiso admitir. Del Sr. Inquisidor general se vive con esperanzas según me a dicho uno muy dependiente de su Exa. de que

presto se resitiria a la carta suya como yo deseo. Las novedades que oy son la feliz victoria que las armas de Nuestro Rey an tenido en Flandes contra ingleses y holandeses de que se an hecho aquí dos noches de luminarias y de corto el fedium laudamus en la Capilla Real. Antes de ayer con asistencia de los reyes y los grandes y ayer fueron sus Majestades en publico a dar gracias a Nuestra Señora de Atocha por tan gran suceso. Asta aquí tenia escrito, acabo de llegar de ver a mi señora la Duquesa de Arcos, mi Señora la Marquesa del Carpio y al Sr. Marqués, su marido, lo que yo e devido de expresiones de queredme favorecer estas dos señoras y este caballero por bien que lo quiera ponderar siempre quedará corto lo que puedo decir a V.M. Que mi señora la del Carpio la que oy mas puede con el Sr. Duque presidente y no mucho menos con el Sr. Cardenal Portocarrero. Esta señora me a dicho que es para todo lo que me importava la avise luego para cualquier diligencia aga de hacer su marido tambien me a ofrecido ablará a algunos ministros del Consejo que tiene amigos. Acabame de decir mi Marquesa del Carpio como tenia carta del Sr. Arzobispo de Valencia en que le encargaba mucho que me asistiese y que al instante que avia leído esto avia dicho el Arzobispo que se a olvidado que yo todos los instantes tengo presentes a D. Francisco, pues devia a su señoria que hacia mas confianza de mi que de mi hermano el Almirante que por consecuente e de asistir yo a D. Nicolás en quanto pudiere. Esto es lo que me a pasado esta mañana el modo con que todos estos señores me tratan y lo que a estado y el marqués del Carpio conmigo lo podrá dar Francisco Palou que es buen testigo quando la Purisima quiera que nos veamos V.M. me aga el gusto de ponerme a la obediencia del Sr. Capitán Maura y que el correo que viene ya le escrevire y que pongo en su noticia como oy a llegado aviso de Aragón con la nueva de aver muerto su amigo D. Baltasar Funes de Villalpando que trate de encomendarlo a Dios. También dirá V.M. a Vicentino, como a su madre y su parientes lo pasan bien y que luego entreguen a su madre el

corte de vestido y que quedo muy contento V.M. me disculpe este correo con mis hermanos que no les e podido escribir pues todo el dia a sido visitar ministros del Consejo para poder dar el memorial y que el correo que viene ya les escribiré y que tengan esta por propia y V.M. me les de a todos mis memorias y juntamente a Juan y a Vicentino y todos los demas de casa y V.M. quedese con Dios que me le gde. los ms. as. que deseo. Madrid, julio a 14 de 1703.

Documento 105

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/12.
1703, julio, 18, Madrid.

Misiva de tono pesimista de Nicolás Truyols Dameto a su hermano Jorge. Nicolás había rebajado las expectativas de obtener el cargo de procurador real a cambio de la concesión de un título de Reino o el quedar exento de pagar el diezmo real de sus propiedades.

Amigo y Señor mio, recibo su carta de V.M. de tres del corriente con ella las noticias de la salud de V.M., de D^a. Catalina y las niñas. Y después de servirlas, mi afecto con el cariño que devo y de ofrecer la mia que queda buena juntamente con todos los de casa con la fina voluntad. No tengo mas que decir sobre esto. Sobre mis dependencias tengo ya escrito a V.M. y como cada día estoy menos esperanzado de conseguir nada no porque no deva a todos estos señores particulares favores pero son las que oy no tienen ninguna mano en el gobierno, ni esperanzas de tenerla y sino uviese sido por no decir que no se avia intentado algo emos pasado hacer las diligencias el Sr. Villatorcas y yo salvo lo del título y el diezmo de nuestras posesiones de que se dará memorial oy o mañana pero con tantas contemplaciones como aver permitido los ministros que yo pusiese en el memorial los servicios de mi Hermano, ni menos que le

tomase en la boca porque no me consultaría el Consejo quando para esto no se que motivo puede aver mas que aver perdido la vida mucho antes de los quentos que oy corren. Yo aseguro que me quedé tan servido quando se me dijo esto que si no uviese sucedido esto después de tener ya ablado al Sr. Duque, presidente, al Sr. Marques de Leganés y a los mas ministros del Consejo lo uviera dejado todo y me abria ido para restituirme a mi casa. Ya seguro a V.M. que esto no está para otra cosa y que lo único que deseo es que esto salga de una manera u de otra porque oy el peor sobre escrito que tenemos es el apellido de nuestra casa, muchas cosas tengo sobre esto que decir sobre nuestra desgracia sin tener culpa pero no las quiero liar a la pluma y las deajo para la vista quando la Purísima lo permita. Y que esta resolución que tengo tomada al restituirme quanto antes a mi casa no me la a V.M. de desaprovear pues me lo aconsejan los que an demostrado tenernos pasión y voluntad pues para cualquier cosa siempre estaré yo mejor en la compañía de V.S. Visto lo que V.M. me dice en su carta de las novedades que por allí corren acerca de (la) Armada de Inglaterra, lo de Cadiz, Portugal, que todo es la mayor mentira del mundo y no lo es menos la jornada que suponen de Nuestro Rey (Dios le gde.) a Sevilla por que S.Mag. solo tratan de entretenerse lo de inviar gente a Mahon. Por decir algo lo que no tiene dudas es lo que me dijo esta tarde el Sr. Marqués de Leganés de que avia bajado decreto al Consejo para que se enviase orden al Sr. Virrey para que se de la Fortificación y inviasen doce mil libra a Menorca para la fabrica de aquellas fortificaciones y que el Consejo avia echo consulta a S.Mag. representandole algunos incovenientes que avia para que se pusiese en ejecución esta orden. Y avia hecho a bajar segundo decreto que se estuviese a lo mandado esta mañana y estado con el Sr. Cardenal Portocarrero que no me a recibido mal y e entregado la carta de los Jurados a su Exma. Y e de volver alla para ablarle despacio. Mañana tengo de ver al Sr. Cardenal de Erro, con D. Francisco Arter que su Exm.

le favorece mucho y aunque este cavallero me aseguró que no le a parecido nada que por mi suplica a su Ema. que me favorezca. Y también le entregan la carta de los Jurados, la del Sr. Confesor y la que también tenía del Padre Rector para su Señoría. Se las entregué ayer y aviendo ya el Padre Navarro ablado con el Sr. Confesor de mí inmediatamente de las cartas que como yo ya tenía informado al Padre Navarro de todo lo que me avia sucedido y acer su Rma. querido que se le pusiese un papel para con mas claridad poder hacer relación a su señoría. Es un nudito la respuesta que el Padre Navarro ha vuelto oy a medio día a D. Joseph Cavallero tambien tengo de volver a ver al Padre confesor para ablarle despacio aviendo visto a D. Joseph Cavallero sobre lo que V.M. me manda acerca de la dependencia de D. Miguel Landivar. Va allí la respuesta de propia mano suya. Esta mañana e dado el memorial y veremos quando se verá porque el Sr. Duque, presidente, desde que ha venido de los baños no ha ido su Exma. al Consejo porque no se sabia, aunque muchos estan de un sentir y no pocos de que en esto ay alguna y deja pues para poderle ver e estado diez veces en su casa y siempre con el Marques de Villatorcas. Y si no uviese sido por D. Antonio de Leiva aun me parece que no le abria visto. Ahora procuraremos aver si mi señora la Marquesa del Carpio le ace que vaya a Consejo un dia para verse esta dependencia. Novedades no se dicen ninguna aunque a la verdad yo no las busco porque algunas que corren las dejo para melosos cronistas. Por este correo no tengo mas cosa que se me ofrezca con que cansar a V.M. sino es suplicarle me ponga a la obediencia de mi Hermano, parientes y amigos mas en particular a la del Sr. D. Juan Tarancón a quien no escribo este correo por no cansarle y por juzgar que confianza que V.M. dice a su señoria no dejará de comunicarle esta. V.M. se me quede con Dios, su Madre Purisima que me le gde. las ms. as que deseo. Madrid, julio a 18 de 1703.

Documento 106

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/16.

1703, julio, 21, Madrid.

Misiva de Nicolás Truyols Dameto a su hermano Jorge informándole sobre sus entrevistas con la duquesa de Carpio para que presionara a su marido, con el cardenal Estrés y el cardenal Erro. La sentencia del Almirante de Castilla estaba próxima y esto no favorecía.

Hermano y Sr. mío y amigo, solo por no faltar ningún correo el dejar de escribir y solicitar por este medio noticias de la salud de V.M. lo escribo muy gustoso aunque sepa causar a V.M. y pues yo logro el consuelo de pasarlo bien será siempre para empeñarme en quanto fuere del mayor servicio de V.M. a que atenderé como a mi primera obligación. No tengo que añadir a lo que tengo dicho a V.S. en mis antecedentes sobre mis dependencias solo añadiré que a quatro días que tengo dado el memorial pero todavía no se ha visto en el Consejo porque el Sr. Duque, presidente aún desde que vino de los baños no a ido su Exa. al Consejo. Esta mañana he estado en casa de mi señora la Marquesa del Carpio para que esta señora yciese un recuerdo al Sr. Duque y me a ofrecido su Exa. que lo aría luego y que volviese mañana por la mañana por la respuesta. Ayer estuve con D. Francisco Arter a ver al Sr. Cardenal de Estrés y le llevé la carta de los Jurados y su Exa. la leyó delante de mí y quede que havía de volver mañana para poderle hablar despacio con su Exma. de lo que resultare ya dará quenta a V.M. del jefe de V.S. no se habla más de lo que tengo escrito a V.M. del que está en Portugal se dice que el sábado pasado se le dio sentencia en el Consejo Real de Castilla de toda ley con diferentes pareceres de voto, aviendo quatro según dicen de un sentir que son los quatro con quien se conformó S.Mag. esta sentencia. No se ha publicado (...) lo que será cierto es que es materia de

tenerle lastima que un hombre de su nacimiento se aya querido perder. A D. Juan Bautista Bordils escrivo sobre lo que me encargó a cerca de si se podría conseguir la gestura del Castillo de San Carlos a favor de él y le digo como ahora es materia ympensable pues S.Mag. no quiere conceder este género de mercedes aún el que su Sria. le renunciase el empleo quizás sería mas fácil de conseguir. Harán lo que les pareciese. Un amigo muy fino de V.S. o mío me a comunicado para que se lo escribirá a V.S. si oy se tendría disposición con los jurados y los fiscales de la Fortificación si servía una representación al Rey Cristianísimo sobre el modo con que se distribuyen los caudales de la Fortificación, pues en dos partidas ya son veynte y quatro mil libras las que el Rey a librado para las fortificaciones de Menorca y que está representación e yciese por medio de D. Manuel de Semenat que está enterado de las cosas de la Fortificación. Esto no es más ahora si no es que V.M. viese si están en ánimo de hacerla porque si dicen que sí quando yo vaya el mismo amigo me dará todas las instrucciones y ajuntamientos para la forma en que esto se abría deazer y así estimaré que V.M. me responda sobre esto para que yo lo pueda decir al amigo. Esta tarde mismo he estado ya con el Cardenal de Erro y le he informado de todo lo que me avía sentido y su Exma. me ha favorecido mucho y se a comparecido de lo que se havía echo conmigo, pero me a dicho que ya aviendolo el rey dado una vez que por ahora no abría forma pero que podía venir ocasión y que en la dependencia que yo le estava ahora procuraría quando una dependencia llegase al modo que procurara a que yo quedase consolado y antes me a asegurado que esso corre por su cuenta y que por su Exma. no se perderá lo que saldrá. Asta aquí tenía escrito quando acabo de recibir su carta de V S. del siete del corriente y no ha dejado de ponerme en bastante quitado pues V.S. me dice en ella como se allava indispueto del estomago como le molestava a V.S. esta vez más que las otras pero confío en el patrocínio de la Purísima se allará a V.S. ya libre deste

accidente este año a V.S. las noticias que me participa de la salud de mi muger y mis hijos y demás parientes que quedo con el consuelo que pide el cariño que proceso a todos V. Ms. Madrid, julio a 21 de 1703.

Documento 107

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, 10/15.

1703, julio, 28, Madrid.

Misiva de Nicolás Truyols Dameto a su hermano Jorge sobre su estancia en la Corte para obtener el puesto de Procurador Real. Manifiesta su aflicción y su deseo de retornar a Mallorca, sea cual sea la respuesta por parte del rey.

Hermano, amigo y Sr. mío, aviendo tenido (de) algunos paisanos oy cartas de Mallorca y también ha havido para mi del Padre Ferrando de 18 del corriente me allo sin tenerlas de V.M. ni de ningún pariente y aunque por la de este religioso salgo del mayor quidado que es el de saber de la salud de V.M., de mi muger, hijos y demás parientes, no satisfecho a mi cariño el faltarme el consuelo de ver letra de V.M. y así le suplico y así no deja de escribirme en todas las ocasiones que se ofrezcan. Yo lo paso bien y siempre deseoso de cumplirme en quanto sepa del mayor servicio y gusto de V.M. Ayer se (ha) visto el memorial en el Consejo de Aragón que sobre la pretensión del Título y de la porción de diezmo con que comprenden a su Mg., que Dios guarde, cada año nuestras porciones pidiendo que uno y otro se me perpetua a mi casa e devido tanto a los señores Duque de Montalto y Marqués de Leganés y a todos los demás ministros de aquel tribunal que unánimes resolvieron de consultar a S.Mag. y que la consulta fuese con las mayores expresiones

de favorecerme según se me dijo luego y lo he sabido por mi señora, la duquesa de Arcos y mi señora la Marquesa de Carpio, que habiendo estado oy a ponerme a los pies de su Exa. me han asegurado en esta forma la consulta no dudo subirá dentro de dos y tres días. Se aplican quantos diligencias por arriba con los dos señores cardenales y con el Sr. Marqués de Ribas para el buen logro de este negocio en que puedo decir a V.M. que no se habrá conseguido poco aunque para muchos de ese bendito lugar les parezca nada, quien sabe los antecedentes y lo ve de cerca lo considera de otro modo ello encomendarlo a la Purísima que lo que más convenga en esta dependencia lo que tiene de particular es que no tiene exemplar el que materias de cosa que tocase a diezmos, el Consejo de Aragón haga pasado hazer consulta al Rey sin primero preceder informe de esse Sr. Virrey y Junta Patrimonial que fuera esso lo que más temíamos el Sr. Marqués de Villatorcas y yo pero ello se a logrado por el Consejo sin esta circunstancia. El padre Ferrando me escribe la adjunta que remito a V.M. acerca de una guardamía del puerto V.M. verá que le respondo en la que va para su P. que va abierta y por ella entenderá V.M. lo que es de mi primera diligencia pues donde V.M. está no se necesita de otra circunstancia para quando dependiere de mi y asi V.M. hará en esto como en todo lo demás lo que mandare. Yo solo estoy aguardando que la consulta baje y que S.Mag. se conforme con el Consejo o que me lo niegue para inmediatamente salir de aquí pues por ningún camino convendrá cosa y no consiguiendose esto se podrá hacer el ultimo desengaño de nuestra desgracia. V.M. me haga la honrra de ponerme a la obediencia de mis hermanos y disculparme de que no les escribo este correo y a V. M: suplico a Dios me le gd. los ms. as. que deseo. Madrid, Julio a 28 de 1703.

Documento 108

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9.

1703, julio, 28, Madrid.

Carta de Francisco Palou, que acompañó a Nicolas Truyols, dirigida a Jorge Truyols, más bien pesimista, de las pocas posibilidades que hayan de concederle el cargo de Procurador Real, aunque el marqués de Leganés está a favor.

M. lltre. Sr.

Por el debido respecto no me atrevo a cansar a V.S. con escribir todos las veces que mi buena ley deseara en esta no ha permitido el dejar de ejecutarlo con el gusto de participar a V.S. la resolución que tomó el Consejo con la pretencionsilla del Sr. D. Nicolás y aunque al parecer nada puedo asegurar a V.S. y a todos, que estando los del gabinete como estan en cosas del Real Patrimonio y en haver de hacer semblantes, mercedes, que es pensar en dar una puñada al cielo, Dios y su madre Purísima lo dispongan (como lo expreso) y que sea excepción en esta materia mirando la razón y justicia tan de parte del Sr. D. Nicolás pero no podrán dejar de ver con la consulta del Consejo de Aragón quanto desea el Sr. Duque, marqués de Leganés, y demás ministros conceder al Sr. D. Nicolás y a su casa algun consuelo, a vista de la promoción del oficio de Procurador Real y de los méritos de uno y otro que tienen tan presentes todos, esto Sres. que ha merecido esta dependencia que haviendo dos meses que el Sr. Duque havia ido al Consejo y pocas esperanzas de que (...) a este unico fin fue ayer solo por favorecer el Sr. D. Nicolás y así mesmo el Sr. Marqués de Leganés y demás Ministros y lo ejecutaron con tanta fineza que han echo mas de lo que podían como se ha experimentado que no es ponderable el efecto de todos en favorecer el Sr. Don Nicolás y toda su casa en todo lo fuere posible como lo acredita el

tener noticias, que el Sr. Duque y los demás están con animo de pasar a hacer los oficios extrajudiciales por arriba para que se logre el buen deseo de todos. Otros ay muy eficaces que están ejecutando por diferentes partes, que en caso Dios permitiese no bajase la consulta despachada de la manera que ira. Será solo suma desgracia y no abrá que hablar mas en esta materia, ni en otras. Confio de la Purisima se lograra como deseamos y podremos decir, vidi, vici et vinci que por estar esto como está (lo que no es ponderable) sería la mayor azaña de estos tiempos, y así ay algún boca rubio que no lo quiera creer que venga y lo verá (V.S. me perdone estos terminitos) y así tratamos de disponer el viage para restituir a esa St. tierra, porque la consulta puede ser que baje dentro de ocho o diez días y así discurro podremos salir de este lugar los primero de septiembre y si se puede antes mejor, porque conviene mucho estar lejos de el por ahora. Y Dios dispondrá lo que más convenga. El lunes pasado se despachó mi gran memorial y habiendo pedido informe no he podido lograr el que fuese oy. Ira el miércoles por Alicante, y el sabado duplicado por Barcelona. Espero de V.S. que en llegando me favorecerá como siempre en que se haga luego tan aprisa como se puede y remitirlo al Sr. Marqués de Villatorcas, por si acaso no estuviésemos aca. Como también en todo lo que conduzca al buen éxito, hablando al Sr. canónigo D. Berenguer y al Sr. D. Gerardo.³ Y en los demás V.S. con mi hermano discurrirán los medios eficaces, y confio no omitiran ninguno por ser el dar un pedazo de pan a mis hijos que tanto lo han menester. Creo que esos Srs. veran quan beneficio del Patrimonio Real es abrir aquellas sierras incultas y que esta merced que pido no es oposito a ello, solo pueden oponerse los Jurados de la Villa de la Puebla por su interés propio pero no podrían alegar las razones que en otro tiempo, pues me havían dado orden de en su nombre pedir la gracia al Rey y que convenía al beneficio

³ D. Gerardo Truyols Doms era regente de Real Tesorería de la Procuración Real del reino de Mallorca y por enfermedad era sustituido por su hermano Berenguer que además era canónigo y formaba parte activa en la junta catedralicio. Ambos eran primos del marqués de la Torre.

público el abrirlos como verá V.S. con el poder adjunto. Lo que mas importará es el que esos Srs. despachasen el informe luego sin que ellos supiesen nada. Que si Dios y su madre Purísima quisieren que se lograsen. Mas que después iriesen toda la contradicción que quisieran. El miércoles escribiré a V.S. en este particular y en lo demás que se ofrezca (...) el ínterin estimaré me ponga a los pies de mi Sra. D^a. Catalina y demás parientes de V.S. y a mi hermano que el miércoles le escribiré igualmente y el Rmo P. Coms. de Indias que uno y otro lo emos dejado por el miércoles que el Rmo. General a estado muy ocupadísimo asta ahora, Dios gde. A V.S. ms. as. como deseo y he menr. Madrid y julio 28 de 1703.

Documento 109

A.M.T, sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/10.

1703, agosto, 4, Madrid.

Carta de Nicolás Truyols Dameto dirigidas a su hermano Jorge desde Madrid. Le comunica que el memorial ya está en el despacho de Felipe V y le ratifica sus ganas de volver a Mallorca cuanto antes.

Hermano, amigo mío, no es ponderable el cuidado en que me tenía el ver que me faltaban sus cartas de V.M. teniendolas otros paisanos de fecha de 19 del pasado y solo a mi me sucedia el allarme sin ellas pero el correo después ya estuvo mas consolado pues por la via de Alicante. Las tuve de esta misma fecha y pude salir del susto en que me allava con las noticias que V.M. me dio de quedar con salud en compañía de D^a. Catalina, las niñas, mis hermanos y demás parientes de que doy infinitas gracias a Dios y pues su Divina Mag. me concede el que yo me alle con ella. Siempre será para cumplirla en quanto fuere del mayor gusto,

servicio de V.M. como a mi primera obligación. Hasta ahora no ha bajado la consulta sobre mi dependencia que esta ya en el despacho del Rey (nuestro Sr.) desde el miércoles, veremos lo que saldrá. Lo cierto es que el Consejo ha hecho lo que ha podido y que por arriba se tienen aplicados quantos medios an sido posibles con los dos señores cardenales y con el Sr. Marqués de Ribas y la mayor demostración ha sido el hablar el Sr. Confesor a S.Mag. no haviendolo querido hacer nunca por nadie. Se entiende en no siendo materias eclesiásticas que son de su incumbencia pero de seculares me consta a mí a dispendido a muchas personas de quenta y de autoridad. Y así si esto poco no se logra será prueba de nuestra firme desgracia. Yo solo aguardo esta resolución para tractar de haviarme pues tengo esto en la era presente por lo mas conveniente. Veo en la carta de V.M. lo que me dice sobre la muerte del buen capitán Burlo que de Dios goze y aunque de antemano la sabía por una carta del Padre Ferrando que me envió el Sr. Marqués de Villatorcas y por otra de su P. del difunto de Alicante y en respuesta de lo que V.M. me dice sobre las guardamias del puerto que ocupaba Burlo me confirmo en lo que tengo escrito a V.M. sobre este mismo asunto por Barcelona y Alicante y será lo propio desde aquí al día del juicio el mantenerme en este dictamen de esto y de los poco que yo tengo. Este buen religioso del Padre Ferrando me escribió sobre esto pidiendome una para el Capitán Francisco Planas y izo la misma diligencia con el Sr. Villatorcas para que me ablase a mí como lo ejecutó su Ilma. Y yo le respondí que no tenía carta de V.M. en que me lo avisase, ni aun le he dicho que la tenga que le podía decir era que el difunto havia dejado un hierno suyo a quien por muchos motivos se devia atender y juzgase que V.M. les tendría muy presentes para atenderles y que yo respondía al Padre Ferrando que donde V.M. estava yo no tenía que hacer como lo abra V.M. visto en la respuesta que va abierta mia para su Padre. Asta estas dos rayitas tenia escrito quando e recibido su carta de V.M. por Barcelona de 25 del pasado y con ella logro

el consuelo de ver que quedavan todos V.M. con muy buena salud de que doy infinitas gracias a la Purisima que es lo que a mi importa y pues V.M. me avisa el recibo de mis cartas y que la prisa con que la embarcación partia no le dava a V.M. lugar a reponderme sobre lo que le escrivia. Devo solo responder a V.M. que cada dia me confirmo mas en lo que le tengo dicho y que si la pretensión en que este salió mal es lo que mas me importa el no detenerme un instante aquí y si por ningun caso se lograra lo que no espero según algunas circunstancias que he sabido nada me puede estar mejor que el retiro de mi casa y siento entrañablemente el aver de decir a V.M. todo esto pues se que con el cariño y amor que V.M. me profesa la ha de sentir pero dicen que el primor del nadador es solo guardar la ropa y no es para hacer de menos lo que yo veo lo que se está haciendo cada día con muchos pues con Andresillo le an llamado en publico carteles y ha quatro dias que prendieron según me han dicho el Botillero del que esta en Portugal (Dios le deje hacer y tomar mejores resoluciones que la que ha ejecutado con la que da aquel Reyno yo no puedo negar que devido a muchos singularisimos favores pero son escopetas cargadas sin polvora, ni sin esperanza de tenerla mientras no se si eran los dolores demas de quantos pares no tendrá forma el puesto se mude, no tengo mas que ponderar a V.M. que han quitado a D. Antonio de Eredia y Bazan del Gobierno de Cartagena que servia muchos años solo porque acia 30 años que avia sido Pale en Milan del Almirante D. Juan Simón Enriquez le tienen preso en el Castillo de Milán y ha otros hombres de su posición que tienen presos en diferentes parajes y carceles solo por muchos letras falsas que les han opuesto solo por el mal fin de querer hacer mala obra y quitar la estimación y el credito ha uno. El informe de Francisco Palou va con las adjuntas y se remite al virrey para que oyga a la Audiencia cosa bien yrregular pues esa era incombeniencia que tocava al Patrimonio. Yo ya se que por la Audiencia V.M. tendrá pocos de quien valerse pero en todo lo que pudiere no dudo asistira a

favorecer. A D^a. Catalina no escrivo este correo y así suplico a V.M. me ponga a su obediencia y me de un abrazo a cada una de mis hijas y V.M. se me quede con Dios que me le gde. los ms. as. que deseo y em. Madrid, agosto a 4 de 1703.

Documento 110

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/1.

1703, agosto, 4, Madrid.

Carta de Francisco Palou dirigida a Jorge Truyols comunicando la inminente salida de Madrid.

Al Itte. Señor

Seria agraviar mi rendido afecto, si en las cosas de mas importancia no pusiera mi confianza unicamente en le amparo de V.S. pues siempre en el he experimentado y espero toda mi conveniencia. Y siendolo de alguna la pretensión mía sobre la cual va el informe oy al Sr. Virrey de que es copia el adjunto, suplico a V.S. mande entregar la adjunta a Antonio Garcías y a boca mandarle lo que se abra de hacer con la brevedad que a V.S. le parezca ser importante. Yo confío de este, que obedecerá a V.S. con toda fineza y en este particular no sería cumplir con mi justo respecto si añadiese mas circunstancias que el sacrificar mi confianza en V.S. solo unicamente poner en la noticia de V.S. que puede ser salgamos muy aprisa de este lugar, y que convendría viniese la noticia de la respuesta del informe en pliego del Sr. Marqués de Villatorcas, de quien espero (por criado de V.S.) que su Ilma. Aunque no estemos ai mandará bien las diligencias que concluyan al buen éxito de esta dependencia, que de su fineza se puede prometer la mas segura protección.

Y de la de V.S. espero mi consuelo y toda mi conveniencia y gde. Dios a V.S. como deseo y de menester. Madrid y agosto 4 de 1703.

Documento 111

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/2.

1703, agosto, 17, Madrid.

Francisco Palou comunica a Jorge Truyols Dameto que Felipe V ha concedido la merced a Nicolás Truyols de un marquesado o un condado, pese a las reticencias previas.

Al lle. Sr.

Aunque no me da lugar el tiempo de cumplir con todas mis obligaciones, no puede embarazar nada, el que cumpla con esta que es para mi la primera de no omitir ninguna ocasión de ponerme a la obediencia de V.S. con el debido rendimiento, poniendo en la noticia de V.S. como ayer se publicó en el Supremo Consejo el decreto de S.Mag. en que hace merced al Sr. D. Nicolás de titular su casa de marqués o conde, cuya merced a causado tanta novedad a los más de esta corte que todas confiesan, que aunque sobran méritos, no esperavan igual merced por muchos motivos, que no expresables por ahora y haverse negado a quatro sujetos también, bien benemeritos y algunos reformados, demos gracias a Dios y a su madre Purisima de igual merced y de poder restituirnos en esa tierra, con la publicidad de que S.Mag. esta en favorecer y hacer mercedes a la casa de V.S. en lo que pueda porque en lo que toca a dar, no hay despacho en su gabinete. Y esto no hay que pensarlo que sería el querer dar una puñalada al cielo y con verdad no está para dar, ni este lugar para abitar en él, y lo más importante es el salir de él quanto antes, lo que executaremos a 2 ó 3 del que viene para

Alicante y de allí a de lograr quando antes el desembarco en esa tierra Sta. en donde dare vocalmente a V.S. la enhorabuena, que por ahora me la doy a mí con el mayor gusto del mundo. Que no es ponderable a V.S. como está esto. Suplico a V.S. me ponga a los pies de mi Sra. D^a. Catalina y demás parientes de V.S. y estimaré envíe un recado en mi casa que me esperen quando antes en ella con el favor de la Purísima y a mi hermano que perdone que lo primero es lo primero y Dios ged. a V.S. como deseo y de men. Madrid y agosto 17 de 1703.

Documento 112

A.M.T, sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/11.

1703, agosto, 18, Madrid.

Carta de Nicolás Truyols Dameto dirigida a su hermano Jorge comunicando, un poco resignado, que Felipe V le concede título del Reino, a escoger entre conde o marqués, pero ni el cargo de procurador real ni la excepción del pago del diezmos de las posesiones fueron concedidas.

Hermano, amigo mío, siendo lo primero en mis obligaciones el desear que V.S., D^a. Catalina y demás parientes logren de muy buena salud y de poner la mía obediencia de V.S. no tengo más que añadir a esto. En todas mis cartas antecedentes tengo dicho a V.S. lo que se me ofrecía acerca de mis pretensiones y la poca esperanza que tenía de conseguir nada pero antes de ayer tuve la noticia de cómo S.Mag. (que Dios guarde) me avía hecho merced de titular nuestra casa con el de Conde o Marqués el que yo eligiere no aviendo sido de su real agrado el concederme lo que le suplicava de aquella corta pensión de los diezmos de nuestras posesiones y aunque es verdad que para mis pocas

conveniencias no me es de ninguna utilidad esta gracia. En el tiempo presente el que S.Mag. se aya acordado de mí es lo más estimable y porque estoy con la seguridad de que lo que refiero es así y que por ningún camino ay que pensar en pedir ni en que le concedan a uno, sería de maravedies mientras duraran estas dependencias me resuelto a salir de aquí para últimos de este mes o principios del otro sin falta para Alicante y sacar sólo certificación del Consejo de esta gracia sin pensar por ahora en sacar los despachos asta que me vea con V.S. pues serán su parte quinientos doblones. A mi no me queda escrúpulo de que por mi parte no aya hecho quanto aya sido posible y cabido en lo umano así a todo lo que podía ser de estimación y conveniencia mía pero demos muchas gracias a Dios de que a lo menos no me voy como vine y aunque es verdad que para Mallorca a muchos no les será apreciable este género de mercedes aquí no lo quieren comprender. Aquí y aunque la mía aún no se a publicado en el Consejo no dudo que les hará armonia pues aunque la consulta que va favorable no aguardavan el que saliese pues sabían que estos días avían negado a otros este género de mercedes y quizas entre ellos avía alguno a quien le havía sucedido igual contratiempo que a mí, yo no le doy a V.S. la enhorabuena de esto porque no se V.S. como lo llevará pero tengo seguridad que quando Dios me conceda el que de que estemos un rato asta a de quedar V.S. aconsejado con lo que yo le diré y que yo lo estaré más con merecer a V.S. que creía que e cumplido con mi obligación y que no ha sido poco el barranco que e saltado. Yo no escribo a nadie esta noticia si V.S. gustare de participarla ha algunos la hará y sino será en la forma que V.S. fuere lo más acertado pues solo la doy al Sr. Don Juan y a V.S. y a su señoría de como las cosas del Sr. Inquisidor General en my buen estado que se espera muy en breve la conclusión de ellas y el sosiego de la Exa. y de todos sus servidores creyendo que S.Mag. le concederá. No soy más largo por no cansar a V.S. si sólo le suplico me ponga a la obediencia de D^a Catalina a quien escribo y un

abrazo a las niñas y a todos mis hermanos y V.S. se me quede con Dios que me le guarde los muchos años. Madrid, agosto a 18 de 1703.

Documento 113

A.M.T., sec. Truyols, leg. 63-T, pl. 2/1.

1703, septiembre, 1 Madrid.

Memoria de lo recibido y gastado en las dependencias de Nicolás Truyols Dameto en su viaje a Madrid a solicitar diversos cargos a Felipe V.

Cargo:

Ha de aver dicho dicha R. por lo que se recobró de la mediaannata, lo se pagó para el puesto de Procurador Real de Mallorca como consta de la carta de pago que para en la contaduría de dicho derecho cinco mil y cien reales de vellón.

5.100 R. vellón

Data:

Debe su señoría quarenta Reales de vellón que costó el principal y duplicado de la cartilla de execucion de officios. 40 R. vellón

Item debe 480 R. de vellón que son ocho doblones que di a un oficial de la contaduría de la mediannata para que facilitara, se restituyera esta por entero por tener las reglas prevenido que es por una vez posse contrace esta paga. 480 R. vellón

Item debe setenta y cinco R. que gaste en la thesoreria con a aquellos oficial y dándoles a cada uno un sueldo. 75 R. vellón

Ítem debe dos pesos que di de gracia al caxero para que me diera una moneda y no vellón. 30 R. vellón

Ítem debe mil R. que pague por el alquiler de casa	1000 R. vellón
Item cortinas rafetan	300 R. vellón
Ítem de quatro camas	210 R. vellón
Ítem de doze sillas	630 R. vellón
Ítem mesa de cocina	30 R. vellón
Ítem un bufet nogual	200 R. vellón
Ítem Santa Ana y papelera	260 R. vellón
Ítem espejos	120 R. vellón
Ítem varillas	45 R. vellón
Ítem vidrieras	300 R. vellón
Ítem carpintero	64 R. vellón
Ítem trastos de cocina	72 R. vellón
Ítem alquiler de cochera	20 R. vellón
Ítem carbón y cevada	70 R. vellón
Ítem paja	60 R. vellón
Ítem velon y candeleros	77 R. vellón
Ítem caroles	8 R. vellón
Ítem espariladeras y clavos	11 R. vellón
Ítem de mosos para todo	4 R. vellón
(...) santo	20 R. vellón
Ítem cortinas blancas	90 R. vellón
Ítem a los de la puerta de Toledo y mas	15 R. vellón
Ítem de duana	15 R. vellón
Ítem al galerero Marcunda	16 R. vellón
Ítem acha	34 R. vellón
Ítem del gasto que gato el segundo dia	20 R. vellón
Ítem al mismo dia que dio en la aduana	10 R. vellón
Ítem por copias de memoriales para la pretensión y otras	
Cosillas	50 R. vellón
Ítem demás letras	394 R. vellón

Ítem dos doblones que di a los de la aduana que fueron
A registra la ropa y los remitieron a Cavallero 120 R. vellón
Suma estas partidas 5.171 R. vellón

Cargo 5.100 R.

Datta 5.171 R.

Resta 71 R.

Documento 114

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9.

1702, agosto, 20, Madrid.

Carta del marqués de Villatorcas a Nicolás Truyols Dameto acuse de recibo de su carta e informando de la queja que Nicolás no ha podido realizar un poder notarial para despachar el título.

Sr. Mio recibido la carta de V.S. de 26 de julio en que vio de cada instante justo en mayor justo la firmeza con que V.S. se sirve favorecerme no dejándome al natural cuidado con que es preciso esta corta vez bien acertada a mi favor esta dependencia; pues V.S. a acudido y acude en tal providencia a todo que no me queda otro si esperar el mas favorable suceso o las órdenes de V.S. en el caso de que hubiese algo que hacer.

Doy a V.S. las gracias con gran estimación de la queja que aze de no aver echo los poderes a nombre de V.S. de alguno de esos caballeros que le pudiese substituir en quien pareciese conveniente y puedo asegurar a V.S. por la gran amistad y genuydad que le profeso que con el repente de aquella noticia no puse reflexionar en circunstancias si solo procure acudir a lo principal del negocio y a la brevedad de despachar. Luego siendo la primera circunstancia que por escrito llevaba

Maura en mis instrucciones que de todo yziese bueno al Sr. Conde de Buñol y que la misma instrucción la pusiese en sus manos y assí abia clausula en ella que lo preveia y el motivo que tube para valerme fue el de considerarla una de la personas a quien avia mi hermano, havia beneficiado mucho, y en lo que se a ofrecido por aca lo emos continuado nosotros y aver podido presumir que no podia ser de la aceptación de V.S. quando faltase otro lo hubiera encargado a qualquiera de los marineros pues entrando le ize los poderes que tuviese de V.S. de que pasase con ellos tomaria postas y se pondría a los pies de V.S. manifiendose un gran deseo de llegar con ellos seguro a V.S. que quando igualmente mortificado que prevenido para en adelante. Mi hermano, D. Ant. Gual me escribe lo propio que V.S. con las circunstancias de ponderar la gran atención que le devemos a todos a V.S. sin que necesite las experiencias de la certificación de haze y lo supongo en Valencia, pues me avisa que estava de partida.

Documento 115

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 3/6.

1703, agosto, 22, Madrid.

El marqués de Villatorcas escribe a Jorge Truyols una crónica del periplo de D. Nicolás Truyols por la corte de Madrid para solicitar la merced del título de marqués de la Torre y una renta.

Señor mío, luego que llegó el Sr. D. Nicolás a esta Corte quedó desengañado de quan inciertas fueron las noticias que llegaron a ver de que las dependencias del Almirante estavan de buen semblante, pues en aquellos mismos días se votó su sentencia. Confieso que tubo motivos el Sr. D. Nicolás para venir, pero si hubiera avido tiempo de preguntarme a

mí el estado de esta dependencia le hubiera escrito la verdad por que nunca escribo de otra manera a tiempo que otros escriben asi de confundir lo cierto con lo dudoso, y así se puede dar poco crédito a este género de noticias pues se esperasen con no poca cautela para confundir las especies, y persuadir los animos, materia que se podia comprobar con muchos ejemplares. Desmayó mucho al Sr. D. Nicolás la averiguación del estado en que esta dependencia se hallava. Dijele que no le hubiera aconsejado el que viniese pero una vez estado aquí aviamos de provar la fortuna y ver si era verdadero decir que ayuda a los Audaces. Discurremos en los medios de que nos podiamos valer, y asegurando de que algunos nos favorecerían, siendo el principal de este edificio el Consejo de Aragón, emprendimos la solicitud. A todos nos pareció regular la pretensión de Título, pero a todos nos desconfió mucho el pedir cosas que importase dinero como ya insinue a V.S. en carta de 1º de Agosto, ponderando a V.S. quan justo era el que nos contentasemos con el título, en caso de no concederse todo, pero siempre ynsistió el Sr. D. Nicolás en que era lo que mas importaba la venta.

Hizo el Consejo la consulta sumamente favorable, y autorizada aviendo asistido los señores Duque de Montalto, y Marqués de Leganés, que por favorecernos asistieron aquel día en el Consejo. Varias vezes le tubo el Sr. D. Nicolás para volver la espalda, y restituirse a su casa porque le parecia las dificultades difíciles de vencer, pero siempre alenté al Sr. D. Nicolás. Por último conseguimos que el viernes se publicó en el Consejo la merced de que algunos días antes tubimos la noticia, concediose el título, y en quanto a la venta no haver podido V.M. cosa ninguna con que ha quedado suspenso, para que V.S. bea la contraposición de los sucesos a la misma ora se publicó la sentencia del Almirante, en que devemos sentir el que aya dado motivo un ombre como él a que se haga la justa demostración de imponerle la pena correspondiente al comprobado delito.

Quien avia de pensar que al mismo tiempo que se publicava, un castigo en el Almirante se avia de publicar una merced en el Sr. D. Nicolás. Quando muchos creían que se acordarían de la antigua inclinación, pero la gran clemencia del Rey y justificación de los Ministros abra tenido presente la inocencia del Sr. D. Nicolás, y lo poco culpado que puede aver estado ahora, ni en ningún tiempo.

Pero no deja de ser circunstancia de gran estimación el que en estos tiempos, y en tal razón se le aya premiado y así devemos apreciar en mas el favor recibido, y hacer vanidad de aver conseguido lo honorífico, y no dar a entender el que se pueda sentir no aver conseguido la renta. Esto no es dudable que se debe echar menos en las pocas conveniencias del Sr. D. Nicolás. Confidencialmente me ha dicho logré lo (que) deseava, pero temiendo yo poca confianza, siempre le he dicho, y erróneamente echo evidencia, que para el punto y la libinación, y para el juste de su casa, y descendientes importaba el título, y que no consiguiéndose, se dava lugar aunque injustamente a la murmuración, y a los que sin el más leve motivo forman sus discursos, moneda que en todas partes corre. Pero el no conceder la renta unicamente se deva atribuir a lo cerrada que esta la puerta a este género de gracias, de que pudiera alegar a V.S. muchos ejemplares que he referido al Sr. D. Nicolás y aun algunos de que es testigo su sentencia. A mas de que siempre nos queda la puerta abierta para representar nuestra razón en adelante.

Esto supuesto devo decir a V.S. que yo le he animado al Sr. D. Nicolás, y le he procurado hazer evidente el que se ha logrado un gran negocio, pues aunque sea mui venemerito de este honor con todo el agregado de cosas que tengo expresadas a V.S. en esta carta, es mucho más apreciable, y que devemos darnos por contentos, y dar a entender que más ha estimado el Sr. D. Nicolás el honor que la utilidad, y haziendo V.S. reflexión considerándolo todo, y teniendo presente todas las circunstancias aprobará V.S. mi dictamen como nacido de mi buen afecto,

aun que acompañado de mi cortedad, pero suplica V.S. a vista de mi cariño lo que no alcanzare mi poca inteligencia, que si yo no hubiera visto al Sr. D. Nicolás tan encarado como dezimos en Mallorca a pedir la venta, nunca hubiera sido de este dictamen. Sintiera averlo errado, pero V.S. reconociera lo sincero de mi intención, y la buena ley, que profeso a toda la casa de V.S. con que concluyo, dando a V.S. la enhorabuena de este suceso, de que yo como tan interesado la recibo, quedando siempre con el deseo de emplearme en que sea del mayor servicio de V.S. y del Sr. D. Nicolás, Dios querra que en todas ocasiones pueda mostrar mi gratitud, y afecto su divina Mag. esta querrá que yo logre esta fortuna. A V.S. los ms. as. que deseo, Madrid, Agosto 22 de 1703.

(Sr. Mio, Repito a V.S. la enhorabuena porque entiendo, que regular circunstancia que a avido se debe celebrar mucho, y a si se lo e expresado al Sr. D. Nicolás, que partir a muy aprisa para esa Ciudad)

Documento 116

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9/2.
1703, septiembre, 5, Madrid.

Carta del marqués de Villatorcas a Nicolás Truyols Dameto sobre la compra y ajuste de una alhaja que compró antes de irse de Madrid.

Señor mío, habiendo dejado a V.S. con no poco sentimiento mío por su ausencia, el estar a las lejanías de este lugar, perdimos el camino con que llegamos tarde a casa y estos días estoy con un fluxión de los ojos pero a mejorando y de cualquier género al señor de V.S. deseando mide V.S. mis buenas noticias de su salud y de haver tenido mi feliz viaje partiera por mar.

Mi hijo me escribe que le esperaba a V.S. en Valencia con mucho gusto con que no dudo sentirá el no ver a V.S.

La alaja que nos dejó medio concertada me a dicho el sujeto a quien V.S. se lo encargó que si V.S. se hubiera detenido un día más se la hubiera llevado consigo, pues queda ajustado en quinientos y cincuenta doblones poco más o menos que habiendo acudido a la persona que avía de dar el dinero, dijo le daría en fe de lo qual se concluyó el ajuste. Aviendo ido oy a pedir el dinero para entregarle y que me diese la alaja no le allé en casa. Volví segunda vez y estoy con verlo de que se me negó pues viendo mi determinación y de esperarle me dijeron que no comía en casa. Le he escrito un papel enviándole con persona desconocida y aguardo la respuesta. Y a más de que sería para mí de notable sentimiento el que estase a lo que me a ofrecido en cuya fe tengo empeñada mi palabra. Lo debía sentir mucho más por V.S. respecto de que es mi contingente y casi probable el que este negocio se descomponga porque no solo me dan prisa pero me amenazan en que se descompondrá el ajuste. Aseguro a V.S. que estoy aguardando con susto la respuesta de ese ombre y con el desconsuelo de no poderlo suplir y no he discurrido otro modo más que el escribir a D. Bernardo Burlo por manos del gobernador D. Hiarte Falcó por si V.S. se hubiese embarcado para que Burlo me remita letra de esta cantidad con la brevedad posible para que yo salga de ese cuidado y empeño a más de la aflicción en que me allo de no poder servir a V.S. como mi afecto y en caso que V.S. se aya embarcado, encargo al gobernador remita ésta a V.S. con la breve seguridad posible y juntamente, en cargo a Burlo que no pudiéndome enviar el dinero se lo avise a V.S. Y respecto de andar ocupado en esta diligencia no se si podré escribir al señor D. Jorge, con quien V.S. me disculpa. Y será por carta que podrá participarle quanto se ofrece y el haver yo escrito el papel al sujeto que digo es porque firme de sumario su

resolución quiere a que sea más favorable y quanto sea de la mayor satisfacción a V.S.

En quanto al funeral de D. Francisco, que este en el cielo, no hay la mayor seguridad de conseguirse, aunque no están perdidas del todo las esperanzas que no se ha visto aún este expediente.

Documento 117

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9/2.

1703, septiembre, 5, Madrid.

Carta del marqués de Villatorcas a Nicolás Truyols Dameto sobre la compra y ajuste de una alhaja que compró antes marcharse de Madrid.

Señor mío, habiendo dejado a V.S. con no poco sentimiento mío por su ausencia, el estar a las lejanías de este lugar, perdimos el camino con que llegamos tarde a casa y estos días estoy con un fluxión de los ojos pero a mejorando y de cualquier género al señor de V.S. deseando mide V.S. mis buenas noticias de su salud y de haver tenido mi feliz viaje partiera por mar.

Mi hijo me escribe que le esperaba a V.S. en Valencia con mucho gusto con que no dudo sentirá el no ver a V.S.

La alaja que nos dejó medio concertada me a dicho el sujeto a quien V.S. se lo encargó que si V.S. se hubiera detenido un día más se la hubiera llevado consigo, pues queda ajustado en quinientos y cincuenta doblones poco más o menos que habiendo acudido a la persona que avía de dar el dinero, dijo le daría en fe de lo qual se concluyó el ajuste. Aviendo ido oy a pedir el dinero para entregarle y que me diese la alaja no le allé en casa. Volví segunda vez y estoy con verlo de que se me negó pues viendo mi determinación y de esperarle me dijeron que no comía en casa. Le he escrito un papel enviándole con persona desconocida y aguardo la respuesta. Y a más de que sería para mí de notable

sentimiento el que estase a lo que me a ofrecido en cuya fe tengo empeñada mi palabra. Lo devía sentir mucho más por V.S. respecto de que es mi contingente y casi probable el que este negocio se descomponga porque no solo me dan prisa pero me amenazan en que se descompondrá el ajuste. Aseguro a V.S. que estoy aguardando con susto la respuesta de ese ombre y con el desconsuelo de no poderlo suplir y no he discurrido otro modo más que el escribir a D. Bernardo Burlo por manos del gobernador D. Hiarte Falcó por si V.S. se hubiese embarcado para que Burlo me remita letra de esta cantidad con la brevedad posible para que yo salga de ese cuidado y empeño a más de la aflicción en que me allo de no poder servir a V.S. como mi afecto y en caso que V.S. se aya embarcado, encargo al gobernador remita ésta a V.S. con la breve seguridad posible y juntamente, en cargo a Burlo que no pudiéndome enviar el dinero se lo avise a V.S. Y respecto de andar ocupado en esta diligencia no se si podré escribir al señor D. Jorge, con quien V.S. me disculpa. Y será por carta que podrá participarle quanto se ofrece y el haver yo escrito el papel al sujeto que digo es porque firme de sumario su resolución quiere a que sea más favorable y quanto sea de la mayor satisfacción a V.S.

En quanto al funeral de D. Francisco, que este en el cielo, no hay la mayor seguridad de conseguirse, aunque no están perdidas del todo las esperanzas que no se ha visto aún este expediente. Dios quiera que se lo gre. Y gde. a V.S. los ms. as. que deseo. Madrid y septiembre 5 de 1703.

Sr. mio antes de publicarse la resolucion se lo diran aquí al interesado asegurandole se le tendra presente para otra cosa, que asi lo an resuelto arriba, y quizas estas horas estar echada la diligencia, y aun quando a mi me lo dixeron. Vea V.S. qual quedaremos si este hombre no vuelve buena respuesta a mi papel que asta ahora no ha venido, pero avisare de lo que hubiere el sabado por el correo de Castilla, y sin dejarlo ay todo muy asegurado no piense V.S. embarcarse.

Documento 118

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9/4.

1703, septiembre, 8, Madrid.

Carta del marqués de Villatorcas a Nicolás Truyols Dameto para que le remita dinero para el pago de la media annata.

Señor mio, remito el adjunto duplicado par prevenir los accidentes que pueden suceder y a lo que digo en él devo añadir que la dependencia de que se trata esta enteramente ajustada y me persuado que muy aprisa se publicará y aseguro a V.S. que he tenido no pocas mortificaciones en orden al dinero y la persona que V.S. save que le ha de dar no haviendo forma de quererlo hacer sin la circunstancia de obligarme yo y hacer fianza sin quererme dar plazo fijo para la satisfacion (aunque aun andamos batallando en esto) sino que al instante que el haya pagado los vales (que ya ha firmado en virtud de mi obligación) puede ejecutarme y componerme a que le pague pero yo no he reparado en este riesgo por no aventurar el negocio por la prisa que me davan para concluirle. Pero me persuado a que V.S. no dejara de dar pronta probidencia para que se envíe luego el dinero que digo en la otra carta de V.S. y en la de Burlo aunque me persuado sera menester mayor cantidad y asi para el negocio principal como para pagar la media annata de que embiare a V.S. quenta muy especifica de todo y quiza despachare propio dando la ultima noticia V.S. y sino hubiera V.S. con tanta gana de volver a su casa como lo desean todos los mallorquines le suplicara se detuviera V.S. en ese lugar hasa que se finalizase este negocio y pudiera enviar a V.S. los despachos para que se los llevase V.S. y asi que se puriese el pie en Mallorca pudiera tomar posesion sin dilatarlo ni estar sin ella en aquel lugar una ora que esto seria lo mas fravoso y quedaria a lo conseguido y entendiendolo yo ai faltara a mi obligación y amistad sino lo aconsejara en esta forma

pero si a V.S. no le parece bien conoceré que habre herrado en el dictamen y V.S. hara lo que fuere servido. Dios gde. a V.S. los ms. as. que deseo. Mallorca y septiembre 8 de 1703.

Documento 119

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 19.

1703, septiembre, 8, Madrid.

Carta de Francisco Adlley dirigida a Nicolás Truyols comunicando remita dinero para la extracción del despacho del marquesado.

Muy Sr. mio y mi Amigo con las mayores veras haya sido tan felices el viaje, que esta halle a V.S. en Alicante con cual salud, la mía está algo mejorada y siempre a su disposición con fina voluntad.

El señor marques de Villatorcas avisará a V.S. de las esperanzas que ay de que se le restituia al oficio y la porción que me he obligado a pagar en publicándose esta gracia en el Consejo y que dicho Sr. Marqués me ha hecho papeles de pagármelos dentro de dos meses de la fecha de oy y creo habrá despachado pronto a V.S. para disponer desde Alicante el poner el dinero luego en mi poder para que todos quedemos bien en materia que están de la combenienza de V.S. que esa solicitare en quantas ocasiones ofrezca del servicio y agrado de V^o a cuya obediencia quedo siempre con la mas segura y prompta voluntad. Nro. Sr. gde. a V.S. ms. y felices años como pueda Madrid y septiembre de 1703.

Documento 120

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl 9/5.

1703, septiembre, 12, Madrid.

Carta del marqués de Villatorcas a Nicolás Truyols Dameto para que le remita 2.841 reales de plata doble para extraer los despachos del marquesado.

Sr. mio, en continuación de lo que tengo escrito a V.S. en mis cartas de 5 y 8 del corriente viendo V.S. la que escribió al señor Don Jorge, a cuyo fin va avierta, no se me ofrece que añadir cosa ninguna sino referirme a su contenido y hasta ahora no me han traydo el papel de aviso de Don Antonio de Ubilla que deseavía no se retardase y pudiese ir este correo como también desease infinito el que mis cartas ayan llegado a manos de V.S. antes de embarcarse para que V.S. se detuviese en Alicante hasta aguardar la última noticia y poder dar la mas prompta providencia para que se remitiese el dinero que lo que se ha de dar son 500 doblones, y 25 a uno de los sujetos que han andado en este negocio y yo no le conozco porque la persona con quien yo hablo aun no le conoce sino que de una mano a otra se va pasando la noticia. Los 25 doblones que ay demás los pedí creyendo se abría de regalar a otro lo que procurare escusar si puedo. Lo que importa la media annata y se ha de pagar como V.S. la volvió a cobrar son dos mil ochocientos y cuarenta y un reales de plata doble antigua que hacen trescientos y cincuenta y cinco pesos y un real. Los derechos de la Protonotaría los pagó V.S. quando se entregó el privilegio. Y después que esté publico este negocio se vera si se ha de sacar privilegio y se ha de pagar nuevamente y de todo daré aviso a V.S. a su tiempo. Y no tengo que expresar a V.S. lo alborotado que quedaré dever a V.S. restituido a su empleo y vuelvo a repetir lo que digo al señor D. Jorge de que yo deseo que no se me atribuya a mi este negociado porque me haría en eso una gran pesadumbre por ciertos motivos. Dios guarde a V.S. los m. a. que deseo. Madrid y septiembre 12 de 1703.

Documento 121

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9/6.

1703, septiembre, 19, Madrid.

Carta del marqués de Villatorcas a Nicolás Truyols Dameto sobre el posible obtención de los despachos del marquesado.

Sr. Mío, las seguridades que me han dado en la dependencia de V.S. has sido tales que no me han dejado duda para escribir a V.S. quanto abrá visto por mi antecedentes cartas. Oy nos hallamos en espera que todavía continuan con las mismas confianzas y asegurando que mañana se publicará el Decreto pero a este tiempo he averiguado que anda en este negocio un sujeto grandísimo, embustero, y que le hemos cogido en una mentira, pero de aquí a mañana falta poco para tener el último desengaño, pues temiendonos de que podría aver alguna falencia y clavarnos engaños, (por) mucho tiempo se previno que los vales que firmó D. Francisco Arter se hubiesen de pagar saliendo las mercedes dentro de 15 días de esa fecha. Cuyo tiempo se cumple pasado mañana. Y no saliendo este día la merced ya a espirado el vale y no será fácil que a vista de las pocas ganas con que firmó los vales Arter, quiere alargar un día más aunque consistiera en esto. Y solo podrá tener el remedio en caso que V.S. hubiese tenido disposición de enviarme el dinero que le pedí cuya respuesta aguardo pare el sábado de esta semana, pues (es) quanto por ahora puedo decir a V.S. y el mismo sábado por el correo de Castilla avisaré a V.S. si hubiese cosa particular. Dios gde. a V.S. los muchos años que deseo. Madrid y 7bre 19 de 1703.

Documento 122

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 3/16.

1703, septiembre, 12, Madrid.

El marqués de Villatorcas se lamenta a Jorge Truyols la rápida salida de Madrid hacia Mallorca de Nicolás lo que ha relentizado el proceso de los despachos.

Sr. Mío, poco tiempo antes de partir el Sr. D. Nicolás, comunicó conmigo la dependencia de su mayor importancia y en medio de mi corta avilidad ofrecí el aplicarme a su servicio con las mayores veras y en fe de esto se han continuado las diligencias. Si el señor D. Nicolás no hubiera tenido tanta prisa de irse hubiera visto logrado el futuro de la negociación dentro de 24 oras, pues hallándose aquí su señoría se hubiera facilitado el que hubiese sido más pronto los medios pero yo he auido de tener muchas demandas y respuestas con D. Francisco Arter, que por último ofreció dar el dinero con que yo me obligase a pagarse el empeño, no he reparado porque no se malogre el negocio por este motivo pero quedando expuesto a que siempre que quisiese puede pedirme los 525 doblones que se ha obligado él a pagar porque aunque me ofreció darme alguna espera después se arrepintió y por si acaso era querer deshacer lo contratado pase por esta mortificación exponiéndome al riesgo y aún al desayre de no poder satisfacer con brevedad. Y aunque yo no puedo dudar la que tendrán V.S. y el señor D. Nicolás y más si este lo ha ajustado con Burlo, no se pueden prevenir los accidentes que pueden ocasionar alguna tardanza, pero yo toleraré qualquier contratiempo por servir a V.S. y a su hermano.

A medio día me han buuelto a asegurar que estaba concedida la gracia y que ayer se le hizo saber al Conde de la Cueva previniéndole que se le atendería a su hermano y se le tendría presente para otros empleos

y aún me han esperanzado de que oy o mañana me traerán el papel de aviso del secretario del despacho Universal para el Sr. D. Nicolás y que inmediatamente viajaría al Consejo.

Yo tengo que ponderar a V.S. el gran negocio que se ha hecho pues todas las circunstancias tendrá V.S. muy presente, ni tampoco el alboroto que a mí me causará lo bien que se ha clausurado y finalizado este negocio, de quedo y a V.S. la enhorabuena que recibo y solo pido a V.S. dé a él que se sirva quedar en V.S. y su hermano la noticia de que yo aya andado en este quento sin que pase aún a la de oy. Parientes más estrechos porque importa esto por algunas circunstancias que ahora no puedo explicar ni el gozo que me queda que solo le corregirá V.S. teniendo presente mi obligación y buen afecto: Dios quiera que goze el empleo el Sr. D. Nicolás tantos años como deseo gde su Divina Mag. A V.S. y a su señoría. Madrid y septiembre de 1703.

Documento 123

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 3/17.

1703, octubre, 14, Madrid.

Carta del marqués de Villatorcas comunicando a Jorge Truyols las circunstancias y a modo de resumen que ocurrieron sobre el intento de obtención del cargo de Procurador Real para Nicolás.

Señor mío por Alicante recibo dos cartas de V.S. siendo la primera duplicado de 19 de septiembre cuyo principal todavía no ha llegado a mi mano siendo así que en 6 de septiembre recibí cartas de ese lugar con la misma fecha de 21 del pasado y siendo por ella que da V.S. con mi buena salud no me queda que desear más que sus continuación y que V.S. me empleé en quanto sea de su mayor salud.

Confieso a V.S. que quedo aun mismo tiempo sumamente gustoso favorecido y desvanecido con la expresión de las cláusulas de sus cartas de V.S. viendo se sirve V.S. aprovar el dictamen que desde mi cortedad di al Sr. D. Nicolás, habiéndole evidencia de que devía apreciarse la mitad que S.M. le hacía del Título pues aunque eran muy presta las consideraciones de V.S. en este caso nos deviamos regular por la estación del tiempo en que devían tenerse presentes muchas circunstancias pues lo primero era el que todo el mundo viese quan en gracia del Rey estaba el Sr. D. Nicolás. Aún me persuado que en las mismas permanencia la buena memoria del Sr. Francisco (que esté en el cielo) si de su señoría se hubiese tenido alguna desconfianza no se hubiera olvidado tan aprisa ni se hubiera borrado de la memoria. Y esto no solo lo acredita el estar algún pariente en la inteligencia de que no hubiera tomado el Almirante la resolución que hemos visto si hubiera vivido el señor D. Francisco, pero no lo canoniza el aver dicho lo mismo el Rey. Lo sé de quien se lo oyó decir y aunque esta circunstancias la oyó al mismo tiempo que yo el señor D. Nicolás y se la abrá dicho a V.S. para que por escrito conserve V.S. circunstancia de tanta estimación y aprecio y vanidad. Y si al Sr. D. Nicolás se le hubieran enjuagado las lágrimas con alguna cosa temporal o de combenienza quedara en su persona y no pasara a la común noticia, pero en la mitad que ha logrado hace participantes a todos sus parientes y aún ven premiados los servicios del señor D. Francisco. No dudo que V.S. tenía razón con desear alguna combenienza para que la dignidad se acompañase con el lucimiento sobre cuyo punto discurrimos el señor D. Francisco y yo algunas veces. Pero si su señoría encontrara dificultad en aquellos tiempos para conseguirlo y no se resolvió a intentado, vea V.S. sino podemos contentar en los tiempos de ahora con lo que sea conseguido y vea V.S. quantos están en baja fortuna y entre los pies de los cavallos por creer que aún oy siguen en lo interior el partido que antes y quizás pueden engañarse en

algunos aunque tengan evidencia de otros y vemos que en el señor D. Nicolás con la mitad que se lea esto sea acreditado que le tienen por fino vasallo de su Rey y V.S. me crea que aunque que el señor D. Nicolas no tenga mayores combeniencias para mantenerse en su Pais no dudo podrá tener bastante lucimiento y quando no le tenga siempre sea de atender al lustre de su casa y creame V.S. que en estos tiempos aún los mayores señores y más onrrados titulos pasan con descomodidades y no teniendo el señor D. Nicolás grandes convenientes estuvo acá con gran decencia y muy atendido de todo con que concluyó en que bien está lo echo.

Entre los grandes favores que recibo del V.S. y de toda su casa en mi singular el que V.S. me espresa de parte de las parientas y súplico a V.S. me ponga con todo rendimiento a sus pies.

Beo que por la brevedad del tiempo no pudo V.S. favorecerme en dar respuesta a mi carta del 12 de septiembre al paso que les escribí a V.S. en ella con gran alborozo y con mucha esperanza de que se consiguiese en ella contenido siento ahora el decir a V.S. el que se nos a desvanecido el logro de nuestra solicitud, pero no me queda escrúpulo ninguno aviendo echo de mi parte quanto podría y devía en prueba de mi obligación y en medio de que yo pude entrar desde luego en desconfianzas, fueron tantas las seguridades que me dieron que fácilmente me pude engañar, pero fueron tales los embustes que aún averiguando las mentiras me volvían a hacer dudar y aún oy están en lo mismo, en que es y será cierto lo ofrecido, pero a vista de tantos embustes y desengaños fuera grande majadería en mí el proseguir en este negozió y así me parece vendrá V.S. a bien el que oy a despedido la plática y no sabré explicar a V.S. lo avergonzado y mortificado que quedo de averme visto precisado a esto ya que no logré los deseos que tengo de servir al señor D. Nicolás y espero que V.S. consigan juicio, me compadezca a vista de la mortificación con que quedo. Dios quiera que la

pueda desquitar sirviendo a V.S. y a su hermano en otras cosas, su divina Mag. lo haga y quede a V.S. los ms. as. que deseo. Madrid septiembre 14 de 1703.

Documento 124

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9/7.

1703, octubre, 14, Madrid.

Carta del marqués de Villatorcas a Jorge Truyols Dameto sobre como fue engañado por varias personas para obtener el tan deseado cargo de procurador real para Nicolás Truyols.

Señor mío, por vía de Alicante recibo dos cartas de V.S. siendo la primera duplicado de 19 de septiembre cuyo principal todavía no ha llegado a mis manos, siendo así que en 6 de octubre recibí cartas desde el lugar con la misma fecha con que no sé a que atribuir este contratiempo. La otra carta es de fecha de 21 del pasado y viendo por ella, queda V.S. con muy buena salud, no me queda que desear más que continuación y que V.S. me emplee en quanto sea de su mayor servicio.

Confieso a V.S. que quedo aún mismo tiempo sumamente gustoso, favorecido y desvanecido con la expresión de las cláusulas de sus cartas de V.S. viéndose servirse V.S. a probar el dictamen desde cortedad de al Sr. D. Nicolás aziendolo evidencia de que tenía apropiarse la merced que S. M. le hacía del título, pues aunque eran muy justas las consideraciones de V.S. en este caso nos deviamos regular por la estación del tiempo en que devían tenerse presente muchas circunstancias, pues lo primero era el que todo el mundo viese quan Engracia del Rey estava el Sr. D. Nicolás. Y aún me persuado que en la mismo permanencia la buena memoria del Sr. D. Francisco (que esté en el cielo) si de su señoría se

hubiese tenido alguna desconfianza no se hubiera olvidado tan aprisa, ni se hubiera borrado de la memoria. Y esta no solo le acredita el estar algunos parientes en la inteligencia de que no hubiera tomado el Almirante, de la resolución que hemos visto. si hubiera visto el Sr. Francisco. Pero el haver dicho lo mismo el Rey y lo se de quien se lo oyó decir y aunque esta circunstancia la oyó al mismo tiempo, que yo el Sr. D. Nicolás y se lo abrá dicho a V.S. circunstancia de tanta estimación aprecio y vanidad; Y si el Sr. D. Nicolás se le hubieran enjuagado las lágrimas con alguna cosa temporal o de conveniencia quedará en su persona y no pasará a la común noticia; Pero en la merced que ha logrado haze participante a todos sus parientes aun se ven premiados que V.S. tenía razón en desear alguna conveniencia para que la dignidad se acompañase con el lucimiento sobre cuyo punto discurrimos se Sr. D. Francisco y yo algunas veces. Pero si su señoría encontrava dificultad en aquellos tiempos para conseguirlo, que no solo resolvió a intentarlo, vea V.S. sino podemos contentar en los tiempos de ahora con lo que se a conseguido vea V.S., quanto están en baja fortuna y entre los pies de los cavallos por creer que aún oy siguen en lo interior el partido que antes seguían y quizás pueden en ganarse en algunos, aunque tengan ebidencia de otro y vemos que en el Sr. D. Nicolás con la merced que se le a echo sea acreditado que la tienen por fino vasallo de su Rey. Y V.S. me creo que aún el Sr. Nicolás no tenga las mayores conveniencias para mantenerse en su País, no dudo podrá tener bastante lucimiento. Y quando no le tenga enteramente siempre sea de atender al lustre de su casa y crean a V.S. que en estos tiempos, aún los mayores señores y más honrrados títulos pasa descomodidades y no teniendo el Sr. D. Nicolás coveniente estuvo acá con gran decencia y mui atendido del todo, con que concluyó en que bien estubo lo hecho.

En los grandes favores que recibió de V.S. y de toda su casa es muy singular el que V.S. me exprese de parte de los parientes y suplico a V.S. me ponga con rendimiento a sus pies.

Beo que por la brevedad del tiempo no pudo V.S. favorecerme en dar respuesta a mi carta de 21 de septiembre y al paso que escribí a V.S. en ella con gran alborozo, y con mucha esperanza de que se consiguiese lo en ella contenido y siento ahora de decir a V.S. el que se nos aya desbanecido el logro de nra. Solicitud, pero no me queda escrúpulo ninguno aviendo echo de mi parte quanto podria y devia en procura de mi obligación y en medio de que no pude entrar desde luego en desconfianzas fueron tantas las seguridades que se me dieron que fácilmente me pude engañar pero fueron tales los embuste que aun averiguando las mentiras me volvian a hacer dudar y aun oy sean en lo mismo, en que es y sera cierto lo ofrecido pero a vista de tantos embustes y desengaños fuera gran de majaderia en mi el presegir este negocio y asi me parece tendria V.S. a bien el que aya despedido la platica y no sabre explicar a V.S. lo abergonzado y mortificado que quedo de averme bisto precisado a esto, ya que no lo que los deseos que tengo de servir al Sr. D. Nicolás y espero que V.S. con su gran juicio me compadezca a vista de la mortificacion con que quedo. Dios quiera que la pueda desquitar sirviendo a V.S. y a su hermano en otras cosas su divina Mag. lo aga y gde. a V.S. los ms. as. que deseo. Madrid y 9bre 14 de 1703.

Documento 125

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 13/1.

1703, octubre, 21, Mallorca.

Carta de Nicolás Truyols Dameto a D. José Caballero, su agente en la Corte, dándole instrucciones para sacar los despachos del título de

marqués de la Torre que le han concedido. Comenta a Sr. Caballero que hace 4 meses que S.M. le concedió el título y le comunica si podría “sacárselos” los despachos del título. Le remite testación que tiene con la villa de Manacor, el poder y el escudo de armas, que es lo que se necesita. Los gastos de la cancillería parece ser de dos mil reales de a ocho y la orden a D. Antonio María Burlo, de Alicante, le remita a Sr. Caballero mil cuatrocientos reales de a ocho que tiene de Nicolás que le entregó para este efecto y que entregue al Sr. Marqués de Villatorcas para que le entregue 200 doblones que tiene suyo (de 5 mulas que de quedó). Cuando tenga los títulos se los entregue a Burlo y enviarlo a Alicante y después en esta plaza embarcarlos hasta Mallorca. D. Juan Bautista Bordils le pide si puede intermediar para sacar el despacho de la profesión del hábito de Alcántara que tiene ya pagado en la secretaría de las órdenes.

Documento 126

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9/8.

1703, diciembre, 12, Madrid.

Carta del marqués de Villatorcas a Jorge Truyols Dameto. Da por finalizada sus gestiones para poder obtener el cargo de procurador real para Nicolás Truyols.

Sr. mo, hallome con dos cartas de V.S. de 14 y 22 del pasado y la primera recibo por Alicante y la segunda por Barcelona y en ambas logro las buenas noticias de la salud de V.S. y siempre deseare el que V.S. me las participe igualmente buenas. Y aca quedamos Jaymico y yo buenso para servir a V.S. y Rosa queda con mui particular estimacion a la onrra que V.S. la hare.

Ynstame V.S. para que acavemos de salir a una o otra parte en la dependencia que V.S. save, ya demas de lo que V.S. me tiene dicho hasta ahora añade el nuevo motivo de que sirva pasando el tiempo destinado para pagar la media anata y sacar el despacho del título y juntamente me dice V.S. como para cumplir la cantidad de la letra dada por Burlo avia V.S. pedido a éste mas dinero del que V.S. le avia ya entregado para lo perteneciente al título y veo quan justa razon tiene V.S. para haverme esta advertencia. Y lo que se me ofrece responder a V.S. acerca de esto es que ya tengo escrito a V.S. en diferentes cartas la gran variedad que a avido en este negocio y que en unas ocasiones he tenido gran probabilidad de que se consiguiese y en otras he tenido muchos motivos de desconfianza y en mis ultimas cartas tengo dicho a V.S. que havia encontrado otro medio y me persuadia seria mas eficaz y asi me avia parecido el mudar de varaja y buscar la suerte por esta nueva y assí he hecho ya la proposicion y me an respodido lo propondrian y me avisarian de si lo escuchava. Buelvo a repetir lo que en disferntes ocasiones tengo dicho a V.S. de que me mantenga y proseguirá en esta solicitud, no solo otolerando mortificaciones (que esto importaria poco por servir a V.S.) sino tambien comprobando mentiras y aumentando desconfianzas pero ha sido preciso parar por todo esto sufriendo y disimulando por no descomponer el negocio no aviendo vastado el echar barronca de que si dentro de tantos dias no estava efectuado el negocio quedava despedido la platica y asi nunca he querido despedirla enteramente por que no se pudiera atribuir como (quiza los mismos sujetos públicamente) a que se avia perdido por mi y aun ahora insisten y permanecer en que sin duda ninguna esta ya rresuelto y que por algunos accidentes no se ha podido publicar pero que se executara quanto antes. Y asi V.S. resolvera lo que fuere ervido y me avisara de ello pues en materia tan grave V.S. me perdonara que yo no he de resolver sino ejecutar aquello que V.S. me ordenare y asi con las mayores veras y quan

encauzamiento puedo dejando cumplimientos a V.S. lado servirla V.S. de decirme lo que devo ejecutar y para que V.S. bea que no me escuso ni me niego no dejare de proponer a V.S. el medio que se me ofrece dejando a la gran dirección de V.S. el ejercicio y asi lo que V.S. puede hacer es el escribir una carta a don Asensio Mocha diciendole que habiendo V.S. experimentado tanta dilacion que se vea con el sujeto que trata este negocio diciendole de terminadamente que si dentro (de ocho dias de termino a V.S. le pareciere) desde que don Asensio le enseñare su carta de V.S. no se le da la ultima resolucion que queda V.S. fuera del trato y que si una ora despues de cumplido el termino saliere la gracia no esta V.S. a tenido a corresponder, en cosa ninguna. Y esta carta venga de genero que don Asensio la pueda enseñar y que el sujeto pueda reconocer que V.S. no le deja el menor arbitrio a don Asensio y de este me baldré yo y le instruire en lo que ha de ejecutar respecto de no poder yo tomar este encargo. Que es quanto se me fuere que decir a V.S. en este particular y tambien devo decir a V.S. que aviendome informado tiene V.S. tiempo de sacar el Despacho del título por espacio de seis meses con que no parece que ay quedan cuidado. A mas de que quando el tiempo este para espirar pondremos memorial pidiendo se nos conceda alguna dilacion que no sera dificultoso y asi parece que estamos fuera del recelo. Pero deseare que en respuesta de esta me diga V.S. si es que la letra que tengo le he de bolver a Burlo o de cobrar la cantidad que importaran los gastos principales y media annata de titulo o asiento ha de correr por Burlo restituyendole la letra y pidiendole el dinero para satisfacer de todo lo referido y asi espero que V.S. con toda claridad y distinción sobre todo lo que llevo dicho me advierta y ordene todo quanto devo ejecutar y fuere del gusto y servicio de V.S. y tambien si a don Joseph Cavallero se le debe dar alguna cosa.

Estimo a V.S. las nobedades que me participa de ese lugar que como mis correspondientes an dado es ser perezosos son pocas ya las

que llegan a mi noticia y no sabiendo en que se fundan los que an movido quantos sobre la disposicon de las bodas de don Ju. Salas, y el Conde de Ayamans mal puedo hazer juicio ni tampoco de los motivos que pueden tener los señores Virreyes, de hallarse mal y particularmente mi Sra. D^a. Martina quando debe ser tan apetecido de todos el estar ay y no puedo dejar de alavar el gusto de haverse retirado a la Tablera, quando era esta mi mayor diversión peor como no lo experimenta en ynbierno no se sirva tan a proposito como en verano.

Aca no hay novedad sobre saliente pues todo se mantiene segura la variedad de los afectos como V.S. experimento. Los malcontentos discurren melancólicamente hacia nosotros aunque conforme a su deseo pero con no poco fundamento discurremos y creemos que nro. Rey ha de lograr mui buenos sucesos y puede ser que presto haya ausmpto gran de que nos regocije mucho.

Se publicó fiesta de toros para el dia de los años del Rey, pero despues se an distraido que no se executara hasta pasados los Reyes.

Dios gde. a V.S. los ms. as. que deseo. Madrid y Diciembre 12 de 1703.

Documento 127

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T,pl. 9/9.

1703, diciembre, 28, Madrid.

Carta del marqués de Villatorcas a Jorge Truyols Dameto le reitera proseguir en el negocio de la plaza de procurador.

Señor mio. Aunque el correo pasado avía ya recibido su carta de V.S. de 3 del que finalizó, no me fue posible dar respuesta a ella respecto de hallarme sumamente ocupado pero no quiero dejar de decir a V.S. lo

muy que me guelgo con las noticias que V.S. me participa de su salud aunque también me coje oy sumamente ocupado por las muchas cartas que han cargado, como por hallarme en vísperas de venir mi pleito de la plaza del Consejo estando ya todo prevenido para mañana y confío en Dios que no abrá accidente que lo estorve y que ocasione las dilaciones que asta ahora hemos experimentado.

En la dependencia que save V.S. les escriví en carta de 14 del que acava diciendo a V.S. con gran sentimiento como ya no me quedava ninguna esperanza y estando ya para restituir las letras a los herederos de Burlo lo he suspendido respecto de continuarse las promesas y seguridades que se dan por parte del que anda en el negocio que confieso a V.S. que aunque para conmigo no tienen el mayor crédito basta que han de entrar en alguna duda para que no lo deje de la mano y continúe con esperar el último desengaño. Lo que puede esperanzarme es el que veo practicar semejantes negociados y he averiguado por donde se dirigen siendo ahora motivo de alguna confianza el que antes tovamamos el agua del Pílon y ahora nos allamos más inmediatos al origen de la fuente, y de todo quanto se fuere ofreciendo iré avisando a V.S. a quien suplico me perdone el no delatarme por las razones referidas y Jaimico estima como debe la merced que V.S. le hace y sucediendo lo mismo a Rosa que todos nos repetimos al servicio de V.S. cuya vida guarde Dios los muchos años que deseo. Madrid y diciembre 28 de 1703.

El marqués de Villatorcas.

Documento 128

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T,pl. 9/10.
1704, enero, 11, Mallorca.

Carta de Nicolás Truyols Dameto al marqués de Villatorcas. Al llegar Francisco Palou a Madrid se ponga a su entera disposición.

Muy Señor mio, por la carta que escribí ha Don Jorge, mi hermano, ha que me remito entenderá V. Ilma. motivo que nos ha asistido de despachar ha Francisco Palou ha esa corte y que inmediatamente que llegue ha alla si vaya a poner a la obediencia del V. Ilma. y le comunique la dependencia que lleva para que mereciendo ha V. Ilma. sus dictámenes que es por donde se ha de dirigir podamos lograr el acierto que deseamos y quedar todos nosotros con el eterno reconocimiento ha que todo se deviera a la gran protección de V. Ilma. La dependencia de Francisco sobre el informe que su Mag., que Dios guarde, pidió ha este Sr. Virrey oyendo a esta real Audiencia a cerca de aquellas 20 quarteradas de tierra de la Villa de la Puebla no havido forma que disponiendo unicamente de la mano del Regente a quien remitió el informe el Sr. Virrey se aya podido conseguir el despacho de el bien o mal aviendoselo yo suplicado algunas veces. Decido atribuir a sus muchas ocupaciones pero no puedo dejar de acer a V. Ilma. de esta dependencia recuerdo pues haviendole merecido desde los principios de este negocio su recomendación no dudo de la fineza con que V. Ilma. me favorece. Me continuará la honrra de que Francisco logre algún consuelo en esta dependencia. Como tambien hago memoria ha V. Ilma. sobre aquella minuta que deje en poder de V. Ilma. sobre los religiosos de San Francisco y encargo a Palou noticie a V. Ilma. el estado en que esta Santa Providencia asegurando a V. Ilma. que todo lo que V. Ilma. obrare en este negocio será hacer un gran servicio ha Nuestro Señor que guarde ha V. Ilma. los m. a. que le suplico pueda menester. Mallorca, Enero a 11 de 1704.

Documento 129

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 3/2.

1704, enero, 23, Madrid.

Carta del marqués de Villatorcas dirigida a Jorge Truyols Dameto. Le comunica que Nicolás Truyols ha solicitado que saque los despachos del título de marqués y se congratula que el conde de Alcudia será el nuevo virrey.

Señor mío, recibo su carta de V.S. de 18 de diciembre del año pasado acompañada del duplicado de la misma fecha y quedo muy gustoso de ver por ella como V.S. se mantiene en muy perfecta salud y la que yo logro ofrezco al servicio de V.S.

Quedo muy gustoso y desvanecido de que V.S. nuevamente repita y apruebe el dictamen que tuve de que era muy apreciable la merced que se le hizo al Sr. D. Nicolás Truyols de titular su casa por las circunstancias que concurrieron, y en vista de lo que ahora el Sr. D. Nicolás me manda asistiré a D. Joseph Cavallero para que con la mayor brevedad saque los despachos del título.

En la otra dependencia escribió el Sr. D. Nicolás quanto se me ofrece que por no cansar a V.S. no lo repito pero puede V.S. asegurarse que no dejaré esta dependencia de la mano pues a mas de servir al Sr. D. Nicolás hay muchos motivos porque lo deva hacer procurando desquitar la gran mortificación que me asiste en lo que hasta ahora he experimentado pero es menester tener esta tolerancia para servir a los amigos.

Muy buen Virrey tendran en ese lugar con el Sr. Conde de la Alcudia porque tiene muy cavales prendas, entendimiento, prudencia y sosiego. Dios quiera darle acierto y que todos reconozcan ahí el que yo

pienso tener en este pronóstico su divina Mag. lo ag y gde. los ms. as. que deseo. Madrid y enero 23 de 1704.

Documento 130

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/3.

1704, febrero, 20, Madrid.

Francisco Palou comunica a Jorge Truyols sobre las extrañas negociaciones sobre la obtención del título del marquesado de la Torre. Tras su llegada a la Corte, el día 15 de febrero, continua con las negociaciones para obtener la merced; va a ver al marques de Villatorcas y se pone en contacto con un "sugeto", atento a los embustes y prevenciones. Le dice que "el decreto de la merced estava hecho y que lo avía visto,

Al Itte. Señor

Doy a V.S. la noticia de haver llegado a esta Corte el día 15 del corriente y aunque con algunos días de nieve por el camino, logro la salud que puedo desear para emplearme en obedecer a V.S. en lo que me tiene mandado. Y procurando ejecutar con la brevedad posible lo que es de mi obligación fue la misma tarde a ponerme a los pies del Sr. Marqués de Villatorcas, a quien entregué las cartas de V.M. y a vista de ellas me mandó volviere al otro día por vernos juntos con un sugeto que andava en la dependencia. Y el otro día fui en el cuarto de su Illma. allando en él el dicho sugeto, el qual me refirió todo lo sucedido en la dependencia de la misma manera que V.S. tienen noticia y no obstante los embustes tan manifiestos y experimentados del sugeto que escribió al Sr. D. Nicolás. A vista de su carta por no poder quedar ningún escrúpulo me mandaron fuese a verme con él, con las prevenciones que su Illma. Se digno acerme

para la seguridad de la dependencia. Lo que ejecuté el día 17, el domingo, y allandole en su casa le entregué la carta y le propuso lo que V.S. y su Ima. me avian mandado, a que respondió con la acostumbrada respuesta, que el Decreto de la merced estava hecho y que le avía visto, pero que como no avia tenido respuesta del Sr. D. Nicolás hacia muchos días que no havia ablado de la materia, y así que Diego aria la diligencia con los sujetos que corrían en ella y el martes me bolvería la respuesta que fuese a las diez. Digo a V.S. que luego que le vi y ablé le tuve por el mas embustero del mundo y que por milagro aria cosa buena, como lo diré a su Ima. No obstante aguardé la ora que me avía señalado del martes, y subiendo por la escalera y encontré gran gente que subía y bajava, y en su cuarto una mujer muerta a puñaladas, y informandome del caso me dijeron, que el domingo a la noche un hombre avía muerto su mujer por haverla allada en un vecino suyo en la cama. Por fin fue D. Antonio de Retes que haviendo quedado también llevado a la carcel, fui a verme con su Illma. que ya estava enterrado de todo. Y estando otro sugeto de la confianza de su Illma. a quien ya tenía ablado sobre el conseguir el fin de la dependencia se discurrió y resolvió, que fuese el sugeto presente con la persona a quien ya tenía propuesta la materia y que se tomase la resolución de todo a que fue. Volvió la respuesta esta mañana que menos de ochocientos y veinte y cinco doblones no quería entrar en ello. Y esto avia de ser entregando oy mismo los vales y memorial, ofreciendose dentro del término de quince días, viniéndome imposibilitado de poder cumplir en los propuesto. Y su Illma. con la fineza acostumbrada acordarme de que el Sr. D. Nicolás le avia dicho que aunque supiese empeñar las alajas de su casa por mil doblones que los daría de buena gana, me pareció responder que los vales de 525 doblones estavan prontos pero que los otros 300 no era posible menos que no se escribiese al Sr. D. Nicolás y que no dudava que los enviaría dentro de tres meses poco mas o menos. Los que pareció a su Illma.

volviese el sugeto a la persona y se lo propusiese lo que ejecuto, y volvió con la respuesta misma de antes, solo añadiendo que si eran prontos setecientos veinte y cinco doblones, entraría en ello, y si no los quinientos veinte y cinco prontos y otros 300 dentro un mes, a lo que quedamos con la misma imposibilidad y viniendo la urgencia tan grande en la materia y por no poder yo consentir, ni menos su Illma. de dejar pasar la ocasión, que por la mejoría de conducto se podría esperar el logro de la materia. Se ha resuelto y ejecutado el hacer y entregar el memorial y vales de 525 doblones y yo me e ofrecido a buscar los vales de los 200 doblones y entregarlos mañana no se si podré cumplir con ello. Dios y su madre Purísima dispongan el que yo lo logre, pues creo que V.S. lo aprobará y así suplico a V.S. se sirvan escribirme luego la respuesta con orden de los herederos de Burlo a D. Bernardo Lambí, asta trescientos doblones en caso los aya menester por la misma dependencia sobre que me ha hecho vales de 525 doblones. Asta ahora se ha trabajado en ello, y pues ya está entregado el memorial y haverse de entregar arriba esta noche, la Virgen Purísima disponga lo que más convenga y aunque es tan tarde que no tengo mas tiempo de escribir, y ser las seis de la tarde y esta noche tengo de hacer la diligencia de los vales de los 200 doblones no he estado en mi posada ni he pensado en lo inexcusable para vivir. Dios guarde a V.S. ms. a. como deseo y he menester. Madrid y Febrero 20 de 1704.

Documento 131

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 3/3.
1704, febrero, 20, Madrid.

Carta del marqués de Villatorcas dirigida a Jorge Truyols Dameto. La elección de la persona para extraer los despachos de las covachuelas ha sido mala debido a que se le califica de mentiroso.

Señor mio, por manos de Francisco Palou recibo una carta de V.S., su fecha de 11 de enero, y por su contenido y lo que me ha referido Palou quedo enterado del motivo de su pronta jornada y no puedo dejar de aprobar enteramente todo lo que V.S. ha obrado. Y luego que llegó Palou conferimos sobre el negocio y quedamos de acuerdo en lo que se avía de obrar y ejecutar a lo que sin perder tiempo y desde luego se dio principio y a la primera vez que Palou habló con el sujeto que escribió al Sr. D. Nicolás reconoció el poco crédito que se le podía dar y así por esto como por averle sucedido a tal sujeto una desgracia la misma noche de que queda herido y en la cárcel nos pareció conveniente el guiar el negociado por otra persona de quien podemos hacer más confianza y así se queda trabajando en esta materia como de todo. Y del estado en que nos allamos dará cuenta a V.S. y al Sr. D. Nicolás Palou pues respecto de que actualmente está trabajando en algunas diligencias no puedo yo referir todas las circunstancias y por sí el concluyere tarde y no me pudiese verle he dicho lo escriba todo a lo que yo me referiré con que no tengo que añadir mas de decir a V.S. que me aplicaré con las mayores veras a servir a V.S. y al Sr. D. Nicolás y añadido también que no me ha pesado de que aya recibido el Sr. D. Nicolás esa carta pues de la perplejidad que a ambos ha causado y la confusión en que le ha puesto coregirá lo que a mí me abra sucedido con los embustes de este hombre. Y no extraño que al tiempo que yo le haré de ir pidiendo la plática, lo embustero que era escribiese al Sr. D. Nicolás asegurándole lograría el negocio que a mí me sucedía (o por mejor decir a la persona que por mí le hablaba) que con grandes juramentos asegurava el logro al tiempo que yo averiguava los mayores embuste y las mas declaradas mentiras, ni tampoco extraño el

que quisiera recatarse de mí quando no puede dudar que yo le he conocido y no sé como ha averiguado que yo intervenía en esto pues la persona que le ha ablado me asegura que nunca me ha tomado en la boca. Y de todo el cuento y de los repetidos enredos solo puedo discurrir que este hombre aunque aya tenido algunos desengaños de aquellos con quienes supone que trataba no ha querido darnoslo a nosotros alargando la cura por si acaso sus persuasiones podrán vencer algo o la casualidad hacía que se encaminase mejor el expediente que en materias en que ha habido tantos enredos y no es fácil poder hacer cual juicio que escarmentado de esto tampoco me atrevo a salir por fiador de las confianzas que ahora se han dado por el sujeto que nuevamente corre con el negociado con que solo me tocará el desear que se logre y que V.S. y el Sr. D. Nicolás queden servido Dios lo aga y gde. A V.S. los ms. as. que deseo. Madrid y febrero 20 de 1704.

Documento 132

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/4.

1704, febrero, 23, Madrid.

Francisco Palou comunica a Jorge Truyols que continua con las negociaciones de la carta anterior y además da noticias de la corte, de la venida del duque de Arcos, duque de Baños, duque de Osuna y los franceses, el hijo del rey Jacobo. El rey se marcha al frente, y Portocarrero, el abad de Ire y Arias van con el rey a la campaña. Del archiduque no se sabía nada pero llegan noticias que por otras cartas ya comunicará.

M. Ille. Sr.

Por vía de Alicante tengo escrito a V.S. largamente de los ejecutado obedeciendo a V.S. y del quento que sucedió al que avía escrito al Sr. D. Nicolás, lo que tengo por embustes, y que después de haverle visto y hablado le tuve por el mayor embustero del mundo, y luego le habló al otro sugeto demás satisfacion y de quien se puede tener esperanzas del buen éxito de la dependencia. Pero no quería entrar por menos de mil doblones, y después dijo que lo menos avían de ser 825 y hallandome con la imposibilidad de poder lograr el dictamen y gusto de V.S. Por advertir el sugeto que dentro de veinte quatro horas se avían de entregar el memorial y vales, queda el mas desconsolado del mundo. Pero discurrendo con el Sr. Marques de Villatorcas y acordandome su Illma. que el Sr. D. Nicolás le avia dicho, que aunque supiese empeñar la joyas de mi Sra. por mil doblones, que los pagaría de buena gana, tomé la resolución de ofrecer 725 doblones de pronto entregando la certificación de haverse publicado la merced dentro de quince días, a que después de muchos reparos en querer entrar en ello, dio la respuesta a la una de la tarde el miércoles, que contavamos que entraria en ello por los 725. Entregandole aquella tarde los vales y memorial, y pareciendo a su Illma. no perder la ocasión por no dejar escrúpulo alguno en las diligencias, me mandó lo ejecutase con la brevedad que importava. Y mi buena ley no permite en mi afecto mas que el servir a V.S. Se hizo el memorial y luego las diligencias de hacer los vales y firmarlos el mercader quien tenía algunos reparos y no en entregar el dinero. Pero se soltaron y firmó los vales de 525 doblones los quales fui a entregar con le memorial al sugeto ofreciendo entregar los restantes de los 200 por el otro día, a que confío de mi palabra. Siendo yo las mayores diligencias posibles para el desempeño no fue posible mas que el recurso que apelar a D. Joseph Cavallero y comunicarle únicamente, que tenia sugeto que dentro de quince días se ofrecía entregarme la certificación de dicha gracia y que por este fin necesitava de unos vales de algun mercader conocido de 200

doblones lo que no hubo forma. Pero a lo ultimo me dio palabra que me los entregaría conseguida la gracia a que apela a buscar personas que abonasen mi firma y vale de los 200 doblones, que ejecute el jueves y admitió el sugeto. Dios N. Sr. y su madre Purísima lo dispongan como mas convenga, como lo ruego y espero de sus Divinas Mag.

Novedades por aca son pocas que merezcan acusar. La salida de S.Mag. dicen será sin falta a 2 del que viene aunque oy muchos de otro parecen estos dias se publicava que la armada que venía con el Archiduque se desbarató y que no se sabía de el. Pero anoche dicen vino correo de que avia parecido y otras circunstancias que ya avisaré con otra ocasión. Ss. Grandes que salgan con S.Mag. no se habla demás, que los dos hermanos Duque de Arcos y Duque de Baños, el Duque de Osuna y los Franceses, el hijo del Rey Jacobo entró en esta Corte el dia 15 y oy ha besado la mano del Rey y se ha cubierto por Grande de España. Los demás Srs. se estan como se estaban mirando la fiesta, los que quedan aca para despachar con la Reyna son el Cardenal Portocarrero, y Mansera, el Abad de Ire y Arias van con S.Mag. a la campaña. Dios sea servido les de el buen suceso que yo deseo, como lo espero de su Divina Mag. y creo será por todo el mes que viene a los principios del otro. Las cartas tengo entregadas solo las de D. Clemente que se le llevó Dios para sí el día de N. Sra. de la Candelaria y murió etico. Dios le tenga en su Sta. Gloria. del Sr. Inquisidor General se dice que aunque se han hecho diferentes consultas, se quedaron los jubilados y otros sugetos como se están y Dios gde. a V.S. ms. as. como Deseo y he ment. Madrid y febrero 23 de 1704.

Documento 133

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T. pl. 9/5.

1704, febrero, 27, Madrid.

Carta de Francisco Palou dirigida a Jorge Truyols sobre las noticias de la concesión al conde de la Cueva y a su hermano de uno de los regimientos para la guarda de Felipe V.

Al Ille Sr.

La de V.S. de 10 del corriente recibí ayer celebrando en ella las buenas noticias de la salud de V.S. la qual ruego a su Divina Mag. se la conserve muchos años como heme. con la prosperidad que mi buena ley desea. La mía se mantiene sin ninguna quiebra tan rendida a la obediencia de V.S. como deven mis muchas obligaciones.

Ha sido tan sensible el justo sentimiento que V.S. insinua de la mala correspondencia de mi hermano, el licenciado Juan Palou, que ingenuamente puedo decir a V.S. que lo he sentido tanto que me corro en haver de confesar a V.S. que sea mi hermano, pues desea tanto mi buena ley el sacrificar mis conveniencias y vida al servicio de V.S. como se experimentara en la ejecución de los preceptos de V.S. en todos los que yo mereciere toda mi vida, los que solicitare para desempeño de mi obligación. Luego que llegué a esta corte tuve la noticia que S.Mag. havia echo merced al conde de la Cueva y a su hermano el Alférez de uno de los regimientos que avia mandado formar para guardar de su persona en la compañía y con graduación de sargento mayor de Batalla y a este fin ha venido el Sr. D. Jorge, el qual entró a esta Corte estos días. Y aunque es tan preciso el salir entrambos con S.Mag. que saldrá el sabado sin falta, que será el primero del que viene. Dudo que salgan los dos hermanos por los pocos medios que tienen para sus prevenciones que son precisas a su calidad. Poco falta para saber lo cierto como también el

salir del cuidado del memorial que está arriba desde el día 21 como tengo escrito a V.S. sobre que me han asegurado que para el viernes sabremos la resolución. Dios y su madre Purísima dispongan lo que más convenga y me concedan este consuelo que tanto deseo. Pues el logro de esta dependencia sería para mi buena ley el mayor consuelo en esta vida pues rendiría de todas mis conveniencias por el desempeño de esta dependencia y en caso no se logre podrá ser de mas conveniencia de V.S. en caso que suceda lo que mi ciega pasión espera dentro de dos meses. La salida de S.Mag. se ha adelantado y va con gran prisa. No puedo acusar el motivo porque no es manifiesto los Ss. Grandes no se si lo sienten porque no pueden ir acompañándoles y muchos otros, creo que por no estar prevenidos, podrá ser vayan después. Dios nos dé lo que más convenga y asista a S.Mag. como deseo.

En lo que V.S. me dice de los Ss. de Burlo ya sabe V.S. que no deje de decirles a V.S. mi sentir quando hablamos de este punto y como a mi no me estaba mal resolución que V.S. tomaron en no entregarme el dinero, procuré unicamente a no faltar a mi obligación de decir lo que sentía. Ellos me escriben con algún sentimiento, de que V.S. no les aya embiado el dinero luego. Lo que no me ha hecho novedad. De mi dependencia veo mi desgracia que a ella solo lo atribuyó, pero me consuela el lograr yo el obedecer los preceptos de V.S. que unicamente devo atender y esperar el último desengaño de esta mi dependencia. Con el Sr. Marqués de Villatorcas tengo ablado sobre los 200 doblones de las mulas, y haviendole referido la verdad ha manifestado grande sentimiento en no haver podido entregarlos a D. Joseph Cavallero y me ha dicho que en feneciendo la otra dependencia, que está arriba y será esta semana volveremos a hablar de esta. También me dijo ayer que tenía noticia que V.S. avian nombrado Guarda de Mar a Domingo Ignacio, y que haviendo escrito a V.S. y ablado al Sr. Marqués, sobre esa nominación no ha merecido, ninguna insinuación en este particular, aseguro a V.S. que he

sentido, el sentimiento que no pudo disimular conmigo. Pues experimento es su ltma. tan desinteresada amistad que profesa a V.S. que si los medios acompañasen su galantería, experimentaríamos mas fineza desinteresada. Mi desgracia quiso meterme, o mandarme meter, el Sr. Marques, mi Sr. en el cuento de las mulas, pero espero no salid mal de él. Yo soy criado de V.S. y no puedo apartarme de los que V.S. me mandan.

Sr. quien tiene tanta experiencia de la gran fineza en que V.S. continuamente atiende a mis asistencias, no dudo que con la misma me debe onrar en querer saber como lo pasan a mi casa, de quien no tengo carta, se que mi hermano me escribe, que mi mujer avia estado indispuesta y que le avian echo dos sangrías. Y que quedava mejor la virgen Purísima lo disponga que sea así. También suplico a V.S. me aga merced de mandar a Sebastián Salón que escriba luego a los Srs. de Burlo que a su quenta me agan merced de mandar entregarme en Madrid veinte y cinco doblones en caso los aya menester de que le daré satisfacción con la brevedad posible que no dudo me serán precisos, por ver quan de espacio va mi dependencia. Y pues me allo acá, no será bien el dejar de hacer todas mis diligencias para lograr algún pedazo de pan para mis hijos, de que tanto necesitan como no ignora V.S. de mis pocos medios.

Del Sr. D. Mateo Gual no tengo mas noticias que la que V.S. saben sobre el mandar hacer el forlon estimaría quando antes me avise si quiere que lo mande hacer que yo no puedo mandar echar mano que no embie el dinero, porque su merced me dijo que lo enviaría y asta ahora no he tenido carta ni auto.

Estimare me ponga a la obediencia de los parientes quedando a los pies de V.S. deseando le gde. Dios ms. a. como deseo y he menester. Madrid y febrero 27 de 1704.

Documento 134

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/6.

1704, marzo, 5, Madrid.

Carta de Francisco Palou dirigida a Jorge Truyols comunicándole que aún mantiene algunas esperanzas de obtener la concesión de la procuración.

Al Ille Sr.

Por Alicante el día 1 del corriente escribí a V.S. la resolución que se había manifestado y expresado por arriba, diciendo que tuviese paciencia el Sr. D. Nicolás Truyols que S.Mag. le tenía presente, pero que por ahora no podía quitar el puesto a D. Jorge Villalonga que se procuraría a darle algún puesto. Y que entonces sería ocasión. Lo que puedo asegurar a V.S. que se ha hecho la mayor diligencia por saber la verdad de uno y otro y se ha logrado de que el marqués de Canales dijo que D. Jorge Villalonga no había venido llamado, si solo con licencia de Nápoles por quatro meses para venir a esta Corte y que será pretendiendo el ser Sargento General de Batalla con retención de su Tercio, y su hermano el Conde de la Cueva le avían echo alférez de una compañía de los Cadetes de Corps de una de las cuatro que se han de formar para guarda del Rey. Y que será muy factible que D. Jorge lo consiga, esto es en realidad lo que ay sin embustes, ni mentiras. V.S. dispondrá lo que tengo de hacer y mandármelo. Yo asta ahora me ha parecido suspender los vales y decir que por todo este mes me detendría acá para ver si se tomaría resolución y escribiría a V.S. para que me mandasen lo que fuese de su gusto y yo obedecer en todo. La materia va por buen conducto, y se ace gran diligencia, en estar con vigilancia en saber como anda y en que estado está la pretensión de D. Jorge, y por boca lo sabremos mañana. Ya tengo escrito a V.S. como la habían querido entrar en la materia menos de los

setecientos doblones y veinte y cinco por la persona que anda en ello, aunque me ha dicho que en caso se efectue y tenga buen éxito han de ser cincuenta como sabrá el Sr. Marqués de Villatorcas de los 200 doblones tengo echo el vale, y escrito al Sr. D. Nicolás enviase a Burlo para que luego me enviase crédito de ellos para en caso fueren menester V.S. los miraran y me envíen las resolución de su parecer por todas partes para que llegue aprisa en caso que V.S. no aprovasen esta resolución. Y en caso que la aprueven bien podrá V.S. enviar los quinientos y veinte y cinco doblones a los herederos de Burlo porque están clamando, por no tener el dinero detenido, que en caso lo que no espero, no se lograrse la materia no faltase yo a mi obligación y se restituirán de donde abran salido. Al fin yo estoy unicamente sacrificado a la voluntad de V.S. y estimaré me mande lo que sea de su gusto, que primero faltare a mi mismo, que a los preceptos de V.S. como lo acreditará la experiencia y que bien merece mi buena ley el que V.S. confíe de ella. Y Dios gde. a V.S. Ms. as. como deseo y he menester. Madrid y marzo 9 de 1704.

Documento 135

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 3/9.

1704, marzo, 12, Madrid.

El marqués de Villatorcas comunica a Jorge Truyols sobre las falsas noticias de que Felipe V había concedido el cargo de sargento general de batalla a Jorge de Villalonga, conde de la Cueva.

Señor mio. Recibo carta de V.S. de 26 de enero y refiriendose a lo que dijo a su hermano de V.S., el señor Marqués, tendré poco que añadir por no cansar a V.S. y en quanto a lo que V.S. me dice de que avia

llegado allí noticia de que S.M. avia echo merced a D. Jorge Villalonga del grado de General de la Artillería o Sargento General de batalla lo que puedo decir a V.S. es que en días pasados me dijeron que el Rey avia echo merced al Conde la Cueva de Alférez de una de las compañías que se forman para guardia de su real persona cuyo puesto lleva anexo o el grado de Sargento General de batalla, y así mismo me dijeron le avian dado la misma ocupación y grado de Don Jorge, pero después me han dicho no era cierto lo que pertenece a Don Jorge antes bien me supusieron que avia venido Don Jorge a esta Corte a pretender. Y después también me han dicho que le avian echo Alférez segundo de una de las compañías del Rey, con que con esta variedad aseguro a V.S. que no es fácil saberlo cierto por ahora hasta que el tiempo nos lo asegure y si yo supiere algo no dejaré de abisarselo a V.S. ni dudo que S.M. premiará los servicios de Don Jorge, que es quanto se me ofrece que decir a V.S. que repitiendome a su servicio deseo. Guarde Dios a V.S. muy largos y felices años. Madrid y marzo 12 de 1704.

Documento 136

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/8.

1704, marzo, 15, Madrid.

Carta de Francisco Palou dirigida a Jorge Truyols sobre las noticias de la concesión de la procuración real y el viaje de Felipe V al frente de Badajoz.

Al lltre. Sr.

Aunque tengo escrito a V.S. por Alicante y Barcelona diferentes lo repito por no faltar a mi obligación y solicitar las nuevas de la salud de

V.S. y de los demás parientes, que espero en su Divina Mag. será como deseo y he menester.

De la dependencia tengo escrito a V.S. como se había entablado por buen conducto, pero que no se había podido entrar en menos de 725 doblones y que de los 200 había firmado vale con la Palabra de D. Joseph Cavallero, que si salía me los daría. Y así mismo teníamos la respuesta de arriba que S.Mag. tenía presente al Sr. D. Nicolás y que a D. José Villalonga se le acomodaría en algo y que entonces sería ocasión de lo que se pedía. Resolvió el Sr. Marqués de Villatorcas, se estuviese a la mira, por saber la verdad de todo, y estar D. Jorge en la pretensión. Antes de ayer se publicó la merced de D. Jorge y estando el memorial de el Sr. D. Nicolás entregado se ace toda la diligencia muy apretada. Dios N. Sr. y su madre Purísima lo dispongan como mas convenga. La resolución no se sabrá tan aprisa por estar el Rey al camino de Badajoz. Dicen que va muy bueno y que le acen grandes fiestas de toros y que va despacio en las jornadas. De novedades no se abla nada. Dios nos dé lo que mas conviene y gde. a V.S. como se lo ruego los ms. as. que he menr. Madrid y marzo 15 de 1704.

Documento 137

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/9.

1704, marzo, 29, Madrid.

Carta desde la corte de Francisco Palou a Jorge Truyols recibe noticias de la contienda en la Península del desembarco de tropas por Portugal.

Al lltre. Sr.

Por via de Alicante escribí a V.S. lo que se me ofrecí, como la dependencia está en su curso, sin tener que hacer diligencia alguna mas que aguardar la resolución. Dios sea servido venga, o no venga, que no se qual mejor convendría, porque aunque el Rey N. Sr. está lejos espero con el favor de Dios, la jornada no será para muchos meses, que la Purísima dispondrá el darle buen suceso, y en estando en Madrid será otra cosa, y como creo que no tardará mucho, estimaré de V.S. me mande lo que sea de su mayor servicio y gusto, que yo estaré pronto en ejecutar sus preceptos y detenerme acá todo el tiempo que V.S. mandare, que todos por acá concuerdan que esta campaña no será muy larga. Novedades no ay por acá que merezcan acusar, porque se dicen mil disparates, que en Lisboa han llegado cerca de trescientos navío ingleses y olandeses, y que se está disponiendo el ejercito de tierra. Para que en un mismo tiempo que las armadas, van a sus puestos destinados para su desembarco se choque por tierra. Que el Archiduque con el rey de Portugal están ya fuera de Portugal con tan gran exercito V.S. diga al Sr. D. Miguel Bordils que no crea nada de esto, que los Sebastianistas publican estas locuras, que Dios dará buen suceso a nuestro Rey de España y que saldrá de esta campaña muy presto y estarán en Madrid con grande sosiego como lo espero y deseo. También dicen la bovería de haver puesto el Archiduque su real como Rey de España y que ha nombrado sus Consejeros y Ministros, con su despacho Universal de España, nombrando su Cavallerizo Mayor y primer ministro al Almirante y a su Secretario D. Pedro de San Juan, secretario del despacho Universal y al Conde de la Corsana, Grande de España del Consejo de estado, y Capitán General de sus tropas, asta proveer el obispado de Málaga, que parece paso de comedia todo es un disparate. Y solo se la verdad por el conde de la Cueva, que está en Madrid con su hermano aguardando que se compongan las quatro compañías de Cadetes. Que por parte de acá ay mucha gente en las fronteras de Portugal con muchos franceses con el

Duque de Berbich, y que no ay que temer, sino que quiere la desgracia que se pasan algunas compañías a la otra parte y no ay que creer tampoco que el veneciano se aya declarado a favor del imperio, que todo lo finaje los apasionados lo que devemos sentir, que en este lugar se va encareciendo el pan y tocando a esto no es bueno para la gente. Dios asistirá y nos dará buen suceso a nuestro Rey, y le asistirá ms. as. como lo deseo y a V.S. como se lo ruego y he menester. Madrid y marzo 29 de 1704.

Documento 138

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/10.
1704, abril, 31, Madrid.

Carta de Francisco Palou dirigida a Jorge Truyols Dameto en la cual le comunica noticias de la contienda en la Península del desembarco de tropas por Portugal.

Al Iltre. Sr.

La que con V.S. me favorece de 2 del corriente recibí el día 29 siendo para mí el único consuelo que tantos días hacia estava esperando por salir del cuidado de la salud de V.S. y demás parientes pues faltandome este. My buena ley no admitirá otro. De que doy gracias a Dios y a V.S. suplicandole continue en favorecerme por todas partes con solo dos renglones mandandome lo que sea de su mayor gusto, que el mio siempre será en obedecer y atender al de V.S. como lo acredita a las ocasiones que se ofrecieren.

Veo quan justa queja tiene V.S. de no saber yo si havia llegado en Madrid, pero mi desgracia ha querido que las cartas que V.S. me acusa que han llegado a esa Ciudad de 5 y 9 de marzo ayan pasado. Y no las

que yo tengo escrito a V.S. de 20 y 23 de febrero, y 27 de marzo a 1, 5, 15 y 29 y de abril 5, 12, 19 sin otros pliegos sin carta dentro y casi lo mismo al Sr. Marqués y a mi hermano y de D. Joseph Joza tengo respuesta de 1 y 15 de marzo y de 5 y 19 de abril de haver recibido mis pliegos y de Burlo de 3, 10 y 17 de marzo y de 7 de abril, sin otros que no ivan carta, a que no devía responder. Espero con el favor de la Purísima abran llegado en manos de V.S. porque en la de 7 del corriente me dice Burlo que tenía encaminados mis pliegos con el patron Viñes que había salido de aquel puerto el día 6. V.S. me aga la onrra de no dudar de mi buena ley, que primero faltara mi vida que dejar de obedecer a V.S. en lo que me mandare. De la dependencia, no ay que hacer por ahora, sino encomendarlo a dios y que venga nuestro Rey presto en Madrid. Lo que confío, y entonces se podrá hacer la diligencia, como conviene, aunque todavia correra el termino asta mañana, pero no se ha hecho nada (de que no me pesa por ahora) porque las compañías de Cadetes todavía no estan formadas, ni creo tengan subsistencia, ni los puestos de los dos hermanos porque toda anda como díos es servido, y así tener paciencia un poco, pues la hemos tenido tanto lo del Titulo no ay que tener cuidado que los despachos están echos y todas las diligencias para que no se pase nada solo estamos aguardando aver lo que se resultara en todo este mes que viene. Y avista de ellos se ejecutará en enviarse los despachos como tengo escrito a V.S. y al Sr. Marques de quien espero me mandarán lo que sea de su mayor servicio y gusto de V.S. que yo sentiría en el alma salir de Madrid sin haver logrado el buen despacho de uno y otro del Sr. Marques aunque sea a costa de mis mayores trabajos. Confío lograre este consuelo y que la purísima me lo deja ver presto con mayores circunstancias.

Del dinero V.S. esté con la seguridad que no faltare a mis obligaciones y confie de mi buena ley. Novedades no ay ninguna que acusar todo el mundo está con el mayor silencio, con gran impaciencia de

ver y saber el cavallo en donde echará el fuego, por parte de acá se dice empezarán las operaciones mañana. Dios nos de lo que mas convenga por aca ha corrido la voz muy publica de haver echo elección de Inquisidor General y otras consecuencias correlativas de esto, porque se ha sabido por muy cierto que todo son voces de algunos sujetos, y que la materia se está, como se estava, y muy asentada la vase por parte del Pontifice no ignoraba cosa. Y mas en estas eras. Suplico a V.S. me ponga a los pies de mis Sras. la marquesa y señoritas y demás parientes, y al Sr. Marques que me perdone, que por oy no escribo a su V.S. lo que ejecutar el otro correo. Y que espero en la Purisima se logrará lo que deseamos y a la obediencia de los demás Ss. Y a mi hermano que ya le escrivi el correo pasado largo lo que se ofrecía, y que no tiene que hacer diligencia alguna para empeños para su dependencia, que lo que corren en ello ay sobrado lo que importa encomendarlo a Dios. Y que no seran muchos los que sepan lo que se negocia y mas guardarse la monjas, que no dejan de ser mujeres y V.S. perdone de estos terminos que tengo mucha experiencia de decirlo con estas voces y peor de frayles. No dudo que mi hermano abrá enseñado a V.S. mis cartas y en este particular obrare como en lo demás, atendiendo a lo que se me mandare. Pues será con la aprobación de V.S. a quien gde. Dios ms. as. como deseo y he mens. Madrid. Y abril 31 de 1704.

Documento 139

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/11.

1704, abril, 30, Madrid.

Carta de Francisco Palou dirigida a Jorge Truyols Dameto dándole noticia de la pronta concesión del marquesado a su hermano Nicolás a pesar del conde de la Cueva y su hermano.

Al Ille Sr.

La con que V.S. me favorece de 2 del corriente, recibí el día 29 siendo para mi el único consuelo, que tantos días acia estava esperando por saber del cuidado de la salud de V.S. y demás parientes, pues faltándome este, mi buena ley no admitirá otro. De que doy gracias a Dios y a V.S. suplicandole continúe en favorecerme por todas partes con solo dos renglones mandandome, lo que sea de su mayor gusto, que el mío siempre será en obedecer y atender al de V.S. como lo acreditaran las ocasiones que se ofrecieren.

Veo quan justa queja tiene V.S. de no saber yo si havia llegado en esta Corte, pero mi desgracia ha querido que las cartas que V.S. me acusa que han llegado a esa Ciudad de 5 y 3 de marzo ayan pasado y no las que yo tengo escrito a V.S. de 20, 23 y 27 de febrero con duplicados de 1, 5, y 29 de marzo y de 5, 12 y 19 de Abril, sin otros pliegos sin carta dentro, y casi lo mismo al Sr. Marqués y a mi hermano, y de D. Joseph Joza tengo respuesta de 1 y 15 de marzo y de 5 y 29 de abril de haver recibido mis pliegos y de Burlo de 3, 10 y 17 de marzo y de 7 de abril sin otros pliegos que no ivan con carta, a que no debía responder. Espero con el favor de la Purísima abran llegado en manos de V.S. porque en la del 7 del corriente me dice Burlo que tenía encaminados mis pliegos con el patron Vegas, que havia salido de aquel puerto el día 6. V.S. me aga la onra de no dudar de mi buena ley, que primero faltará mi vida, que dejar de obedecer a V.S. en lo que me mandare.

De la dependencia ya tengo escrito a V.S. largamente todo lo actuado y como alargé el término asta el primero de mayo. Porque iba por muy buen conducto y como sucedió la salida del Rey y creo no tendrá efecto los puestos de los dos hermanos, ha dispuesto la Purísima no se ha despachado. Confío será lo más conveniente y así asta que nuestro

Rey esté en Madrid no ay que ablandar en esta dependencia que en estando acá será otra cosa.

En lo del Título los despachos están en la devida forma y echo todo lo que ese debe hacer, sin que se pueda pasar nada, ni poder haver dificultad quando se quiera, que se acaben de despachar para remitirlos, y solo se aguarda la respuesta de V.S. pero quien ha pasado y tolerado tanto, puede tener paciencia un poco asta que salgamos de este laberinto y ver este Cavallo a donde echa el fuego, que no se duda será dentro de un mes. Dios nos saque de tanto cuidado y nos de lo que más convenga.

Al Sr. Marqués que tenga paciencia que la Purísima dispondrá el que yo salga de Madrid con el consuelo, que tanto deseo con el buen éxito de todas sus dependencias con las circunstancias que yo espero. Estimare de V.S. me manden lo que sea de su gusto y mayor servicio a que no faltare, aunque sea con las mayores mortificaciones del mundo que por cumplir con esta obligación atropellare con mis conveniencias y gustos y no lo dude V.S. que mi buena ley será siempre esta. A mi hermano que no tiene que tener cuidado de cosa que mire a sus dependencias que soy hermano y amigo y que bien puede tratar de divertirse y no cuidarse de nada el tiempo que yo estuviere por acá, ni pensar en nuevos empeños, lo que importa, que lo que le escribo sea para sí y guardase de frayles y de monjas, que no dejan de ser mujeres, y V.S. me perdone que able, que tengo muchos motivos de hablar con estas voces. No dudo que mi hermano abra enseñado mis cartas a V.S. y que responderá, siguiendo el dictamen de V.S. para que yo le obedezca en todo.

Suplico a V.S. me ponga a los pies de mi Sra. la marquesa y de las sritas. y demás parientas y parientes. Y a V.S. le gde Dios ms. as. como deseo y he menester. Madrid y abril 30 de 1704.

Documento 140

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/12.

1704, abril, 31, Madrid.

Carta de Francisco Palou dirigida a Jorge Truyols Dameto. Le comenta que está a punto de partir a Mallorca y que todavía no ha podido sacar los despachos del marquesado de Nicolás Truyols Dameto.

Al Ille Sr.

Las de V.S. con que me favorece de 10 y 26 del pasado, recibí juntas el día 6 del corriente, con la funesta noticia de la muerte de mi Sra. D^a. Beatriz de Verí, y viendo tan justo el sentimiento de V.S. de tan y gran perdida, es igual en mi buena ley el acompañar a V.S. con tan sensible pena, que solo nos debe consolar el conocimiento de las grandes prendas christianas en que vivió en esta vida y que su Divina Mag. abra querido premiársela en la otra, llevándola para sí y privarnos a nosotros tan temprano de poder lograr de ellas. Solo nos deja el conformarnos con su Divina voluntad y esperar el verla su alma en el descanso y compañía de Dios, N. Sr. y su Purísima Madre.

Ya tengo escrito a V.S. como ya me avía apartado de la dependencia, por no haberse podido lograr por también conducto, y estar el Rey tan lejos, y pues V.S. me manda el restituirme a esa Ciudad, procuraré quando antes a obedecer a V.S. con el desconsuelo de no poder lograr el salir de esta Corte con el buen éxito de las dependencias de V.S. que de las mías propias aseguro a V.S. que no es igual en mí el sentimiento. Pues me queda siempre el consuelo de la sombra y patrocinio de V.S. que es para mí lo más apreciable luego que recibí la de V.S. puse mano en que se acaben de despachar los despachos del Título de Sr. Marqués para temitirlos con la brevedad posible, en los 200

doblones del Sr. Marqués de Villatorcas me ha dicho que quando antes procurará dar satisfacción. Yo procuraré antes de salir de esta Corte, sino me los da de disponer lo que V.S. me manda, de que se paguen a D. Juan Antonio Romeo, y a Arter, que yo veo tan otros el Sr. Marqués que no me aseguro de la fineza con que ha correspondido a V.S. asta ahora, y mas si llega acá la buena alaja de ese Regente, que está consultado en primer lugar por la plaza del Consejo de Aragón. Por yo espero en Dios que las cosas se mudarán en viniendo el Rey en Madrid, y que Dios lo puede todo, y nos dejará ver lo que deseamos los hermanos Villalonga se están todavía en este lugar, y ahora se han mudado en frente de mi posada a la esquina de leganitos. De sus puestos asta ahora se discurre no tendrán efecto, aunque ellos trabajan mucho en meterse en todo, pero los medios siempre faltan. V.S. no dude de mi buena ley que estoy muy vigilante en lo que es de mi obligación, y me ponga a los pies de todas los parientes de V.S. con el debido rendimiento y a todos los demás mis rendimientos y a V.S. le gde. Dios ms. as. Como deseo y de menr. Madrid y mayo 10 de 1704.

Documento 141

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/13.

1704, mayo, 3, Madrid.

Carta de Francisco Palou a Jorge Truyols Dameto comentando la falta de novedad sobre los despachos del marquesado y le da noticias de Felipe V y la guerra.

Al Ille Sr.

La adjunta tenía escrita del miércoles que remiti otra a V.S. por via de Valencia, y no se me ofrece cosa que añadir, sino suplicar a V.S. mande escribirme por todas partes, que ay cartas por Barcelona de Mallorca del 12 del pasado y por Valencia de 14 y yo no tengo ninguna y teniendo noticia que V.S. ya avia recibido mis cartas, y estoy con impaciencia esperando los preceptos de V.S. En quanto al dinero V.S. bien puede confiar de mi buena ley que no pasaré a mas de los que V.S. me mandare. Novedades no ay ninguna, todo el mundo se está quieto y muchos no impaciencia de ver esto en que dos, el primero de este dicen avia de salir el Rey de Placencia pero no se dice a que ni a donde por la parte de Portugal se dice se han movido algo a la parte de Alcantara, y que avian rompido el puente, pero no se dice haver chocado, ni otra cosa por ahora por acá ha corrido voz pública de haver llegado los cinco navíos que ha tanto tiempo se están esperando de las indias y al cabo de ocho días de esta voz, se ha sabido por muy cierto no han llegado, solo que venían y que supieron que los ingleses y olandeses tenían un cordón echo por todas aquellas costas de España. Se bovieron y no se sabe más de ellos. Dios disponga lo que más convenga en uno y otro, no se duda que presto abrá alguna novedad, aunque me aseguro hacer un sugeto, que se estava ajustando estas guerras, arreglandose con le repartimiento que se tenía echo entre las tres Potencias aunque parece muy duro de conseguir, solo Dios lo puede todo. Del Sr. Inquisidor General aunque han corrido algunas voces, se da por cierto esta su Exa. muy fuerte en su silla por parte del Pontífice. Por acá ha avido una fuerte pretensión por un título de un Cavallero de aí, D. Juan Sureda, pero se ha rechazado, y por ahora creo está dejada, y aunque lo supe el primer día no lo he querido escribir, y solo lo ago a V.S. porque no quisiera me noten de novelero como también de una merced de Abito por medio de un fraile que trata mas de mercader, que de religioso, ahora cose por otra mano y creo se logrará, para el hijo de Oleza, la garnacha de ai va por medio de los

agentes pregonandose quien mas ofrece, pero que no se dará tan aprisa, ni a ninguno de la terna, la del Consejo de Aragón, se dice está en buena pretensión, mi Amigo (Dios le pague tal amistad) aunque ay uno que ofrece mas que esa buena presa. El hijo del marqués de Villatorcas se está a la mira acá, con sus prevenciones echas sin salir de acá, como algunos otros aguardando saber el rayo, en donde dará. Dios guarde a V.S. ms. as. como deseo y de menr. Madrid y mayo 3 de 1704.

Documento 142

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 3/11.

1704, mayo, 21, Madrid.

El marqués de Villatorcas comunica a Jorge Truyols las pocas posibilidades que tiene en llevar adelante el lograr el puesto para Nicolás.

Señor mio. Hallome con dos cartas de V.S. que aun mismo tiempo recibió cuyas fechas son de 9 y 26 del pasado, y al paso que celebro las noticias de la salud de V.S. siento el ver en la primera carta el motivo de desconsuelo que tenían V.S. que el Sr. Nicolás por la muerte de mi Sra. D^a. Beatriz Verí de que doi a V.S. el pésame.

En orden a lo que V.S. me dice en la segunda carta confieso a V.S. que no sabré explicarlo, mortificado que quedo, de que la dependencia en que procurava servir a V.S. y al Sr. Nicolás no aya tenido el buen éxito que yo deseaba, pues se han ofrecido tantos accidentes que lo an embarazado siendo el mayor y mas principal el de las mudanza que ha avido en este teatro como V.S. no ignorará. Y aunque a mi me quedan pocas esperanzas siendo del gusto de V.S. no perderé de vista este negocio, pues mi deseo será siempre el servir a V.S. y al Sr. D. Nicolás, y

así V.S. me ordenará lo que fuere más de su agrado y en quanto a lo que pertenece a la vuelta de Francisco Palou a ese lugar tendré ya poco que hacer respecto de que aviendole dicho hoy hace quince días lo que dicho me ordenaba y que por ser día para mi muy ocupado con el correo, volviese al siguiente, esta es la ora que aun no le he visto, sin saber el motivo, pues no creo puede ser bastante el quedandome muchas quejas del Regente porque no venía su informe favorable, me vi precisado a responderle que creía que el Regente no podría aver echo otra cosa ni que yo podía pedir mas de los que fuese justo. Asta ahora no se ha visto este informe en el Consejo con que no saviendo en la forma que viene no puedo yo saver si me quedará arbitrio para servir a V.S. y al Sr. D. Nicolás en esta dependencia pero no ignora V.S. que yo soy solamente un voto, que no se como los otros lo entenderán, y confieso a V.S. que no deje de quedar mortificado de que Francisco Palou entendiese que no me avia querido favorecer el Regente, pero tendrá Francisco Palou pocas ocasiones de quejarse de él en lo que ahí puede obrar teniendo yo la fortuna de que el Sr. D. Diego Liñán se nos venga al Consejo de Aragón, que es quanto puedo decir a V.S. sobre el contenido de su cartas y repitiendome como devo a la obediencia de V.S. cuya vida gde. Dios los ms. as. Que deseo. Madrid y mayo 21 a 1704.

Documento 143

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/14.

1704, mayo, 21, Madrid.

Carta de Francisco Palou a Jorge Truyols Dameto en el cual le comenta sus últimos actos antes de partir hacia Mallorca y la brevedad para obtener el título de marqués para su hermano Nicolás.

Al Ille. Sr.

Tengo escrito y respondido a las de V.S. por vía de Alicante, Barcelona y por esta de Valencia largamente y como no atendiendo yo mas que obedecer a V.S. procuro a despachar el remitir con la brevedad posible el título del Sr. Marqués y despues salir de esta Corte para restituirme a esa Ciudad, sin reparar a mis conveniencias, ni parecer de esperara ver en que paran estas casas. Señor mío, parece que Dios me quiere mortificar en todo, como lo a sido el verme precisado en hacer un gasto al Sr. Virrey que pasa a ese Reyno, sucediendo el que estando con su Ittma. me dijo que sabía muy cierto que yo podía acerle el gusto de buscar persona que le diese 400 doblones pagandolos luego llegando en Mallorca y haviendome resistido, me ha parecido inexcusable oy el decirme con muchas expresiones sabía que yo le podía dar este gusto y viniendo yo tan claro de esto. Le he respondido que yo vería un mercader conocido y que si me quería hacer merced de 200 doblones que yo se los entregaría con la circunstancia de pagarlos en Mallorca por todo el mes de Agosto. El me ha expresado tanto, como me lo tenia comunicado, lo que necesita de ellos, por allarse falto de asistencias para sus muchos gastos. V.S. puede asegurarse que el unico sentimiento que puedo tener es el ejecutar yo esto sin mandármelo V.S. pero por los demás motivos no lo devo sentir, pues para mi y por V.S. es mas asegurado no bolver y llevar el dinero conmigo por esos caminos y no dudar la satisfacción de su Ittma. Luego que llegue a esa Ciudad como lo asegura por escrito y así V.S. me perdone del atrevimiento que no he podido menos como V.S. con su gran comprensión podrá discurrir, y espero merecer de V.S. no solo el perdon, sino el que no sepa otro este mi atrevimiento. Y Dios guarde a V.S. ms. as. como deseo y he mens. Madrid y mayo 21 de 1704.

Documento 144

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 25.

1706, marzo, 11.

Carta de Nicolás Truyols al marqués de Palacio solicitando la posesión de las escribanías y porterías concedidas por Carlos II.

Muy Señor mío. Por muerte de Thomás Nicolau, que gozaba en propiedad las escribanías de la gobernación de Menorca, de la villa de Petra, mitad de la del Verger, de esta Ciudad, y Portería de las Montañas del Real Patrimonio, se me a dado la posesión de orden del virrey y Real Audiencia de este Reyno, en virtud del Privilegio que he presentado de la futura sucesión de que me hizo gracia el Rey D. Carlos 2^o (que está en el cielo) y certificatoria dada por V.S. de quedar pagada la media anata de dichas escribanías y Porterías; cuya noticia e juzgado de mi obligación ponerla en la de V.S. ofreciéndolos y mi persona a la disposición y servicio de V.S. como también para que enterado V.S. se sirva favorecerme de ocurrir más al desengaño de que informando estar esta gracia con todos los cabales, quisiere entrar en la pretensión.

El Sr. Virrey, al presentarle el título y certificación de V.S. me dio la noticia de la merced que S.M. (Dios le guarde) a echo a V.S. de la Portería de Aragón que e celebrado con particular gozo, de que doy a V.S. la enhorabuena, y espero repetirlas continuamente, y mejores. Y quedo a la obediencia de V.S. Rogando a V.S.

Documento 145

A.H.N., Estado, leg. 323.

1706, septiembre, 17, Mallorca.

Carta del conde de Alcudia, virrey de Mallorca a D. José Grimaldo, sobre la tranquilidad en la isla ante los sucesos que estaban ocurriendo en la Península.

Señor mio, en carta de 29 del pasado avisé a V.S. que habiendo mi madre penetrado las ideas de los enemigos hacia estas Yslas, impelida del celo que profesa al R. Servicio y deseo de que yo de buena cuenta e de los que S.Mag. se dignó poner a mi cargo, me las participó con la maior diligencia que pudo, para que tuviese tiempo de prevenir defensas con que oponerme a sus designio; y como esta noticia no puede no tener cuidadoso a S.Mag. y a mi desconsolado de que yo esté. Suplico a V.S se sirva de poner en su R. Inteligencia que asta ahora no a habido novedad, ni emos visto señales de que nos pretendan imbadir, antes bien parece debemos esperar que avran retractado la intención, por la resistencia del Castillo de Alicante (avia rendición hacia de preceder) y lo adelantado que esta el tiempo, y malos sucesos de sus aliados en Castilla, añadiendo que estos naturales, no solo se conservan quietos, pero con algunos exemplares que e echo con dos o tres que an explicado algo su depravada inclinación, nunca an estado mas obedientes y dóciles que ahora, en cuia consideración parece se nos devía estar nueva desazon por ahora. Quiera nuestro señor librar a S.Mag. De ella, y de las demás que imeritamente le fatigan.

Ayer llegó a este puerto un comboy con gente, municiones, porvisiones, y otras providencias con que abundantemente socorre a Peñiscola el señor Duque de Noalles, yo estaba para despachar

embarcación a aquella plaza, con no pequeña porción de provisiones que tenia echas, las e agregado a las referidas, y de unas y otras se compone un competente socorro. Quedo a la obediencia de V.S. desenado le guarde nuestro Sr. Dilatados años. Mallorca y septiembre a 17 de 1706.

Documento 146

A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 12.

1724, noviembre, 7, Mallorca. (1706, 5 de octubre, Palma).

Copia simple de un documento notarial de la declaración del virrey de Mallorca, conde de la Alcudia, sobre la conducta observada por el marqués de la Torre durante la toma de Mallorca por las tropas de Carlos de Austria en septiembre de 1706.

En la Ciudad de Palma, del Reyno de Mallorca, en 7 días del mes de noviembre del año 1724. Antonio Vicente, Escribano de la Fuente, para las autoridades de esta ciudad de Palma y del Reyno, y por los testigos infrav. para este efecto especialmente llamados y requeridos D. Nicolás Truyols y Dameto, caballero del hábito de Alcántara, natural y vecino de esta Ciudad de Palma (a que yo, el cuyo dicho notario doy fee muy bien conozco) quien en presencia de los mismos testigos, me entregó por sus propias manos cierto certificado manuscrito, firmado y sellado con sello de oblea colorada, limpio de todo vicio, y sospecha y habiéndome requerido a mí el referido notario, que le contiene, en mi protocolo, y de el sirve una y muchas copias auténticas, y que hicieron fee en toda, y qualquier parte, que convenga a dicho D. Nicolás, palabra por palabra en presencia de los mismos testigos el tenor y continuada de el qual como se sigue en su original. D. Baltasar de Izar y... Conde de Alcudia (...), Mayordomo y Gentilhombre de la Cámara de V.M.C. siendo D. Nicolás Truyols, Marqués de la Torre, por una notoria calidad e

yntención en muy considerado en este Reyno de Mallorca, y habiéndonos dado en todo el tiempo que hemos recibido en el, gobernador los cargos del virrey y Cap. General, muchas experiencias de su amor y fidelidad al N.S. Nos hemos valido de su zelo y buena conducta en las veguerías del Real servicio con clase y en todas ha satisfecho con grandes obligaciones y la confianza que hemos hecho de su persona. Y muy especialmente en la sublevación y motín que resultó en al ciudad, Capital de la vila y apoyo de la Flota enemiga pues hallándose a nuestro lado en la puerta del muelle, donde se padeció el primer tumulto de los amotinados, se opuso a él con sobresaliente espíritu, exponiendo a gravar riesgo en nuestra asistencia en la que ha permanecido constante todo el tiempo que los enemigos nos han detenido en la Isla después que la superaron. Y para que conste de a los fieles loables servicios de el referido D. Nicolás Truyols, Marqués de la Torre, que le constituyen digno de los efectos de la gratitud y grandeza de S.M. damos la presente certificación firmada de nuestra mano, sellada con el sello de nuestras armas y refrendada.

En Mallorca a los 5 días del mes de octubre del año de 1706:
Conde de Alcudia.

Documento 147

A.R.M., LR 97, ff. 376v-376.

1706, octubre, 9, Mallorca.

Concesión a Nicolás Truyols Dameto del oficio de Procurador Real en el Reyno de Mallorca por el virrey conde de Çavellà en el ínterin que plenamente informado el Archiduque da su aprobación y despachos necesarios para ello.

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Aragón.

Nos Don Juan Antonio de Pax, de Orcau olim de Boxados y de Pinos, conde de Çavellà, Varón de Vallmoll y de Orcan, Señor de las villas de Brasini Nulles, Plenipotenciario de la Católica Mag. del Señor D. Carlos tercero (Dios le g.) y su Ajudante General. Por quanto D. Nicolás Truyols y Dameto, Caballero del Orden de Alcantara se halla con Real Despacho del Señor D. Carlos Segundo (que está en Gloria) su data del Real Palacio de Madrid y su fecha del día 20 de Noviembre del año 1697 en que se le haze merced de la futura sucesión de el oficio de Procurador Real en el Reyno de Mallorca, que obtenía D. Francisco Truyols, su hermano, en atención a los servicios de éste y del dicho D. Nicolás de los quales se haze mención en dicho Real Despacho añadiéndose a su favor el haver estado en posesión de dicho oficio por muerte de dicho su hermano desde el día 18 de Abril del año 1702 hasta el día de septiembre del mismo año. De cuyo ministerio fue removido por haver echo el Señor Duque de Anjou gracia de él a D. Jorge de Villalonga; no faltando a dicho D. Nicolás la apreciable circunstancia a la Real Persona del Rey nuestro Señor (Dios le gde.) y por hallarse vaco dicho officio constándonos hallarse dicho D. Jorge de Villalonga provisto por dicho Señor Duque de Anjou en dominios enemigos. Reconociendo en dicho D. Nicolás Truyols y Dameto a demás de los servicios referidos las partes que le hazen hábil para el ejercicio de dicho oficio usando del Real Poder que tenemos concedido de Plenipotenciario por S.Mag. en el Reyno de Mallorca, Islas adyacentes, le nombramos por Procurador Real de dicho Reyno reintegrándole en dicho oficio y confiriéndole todos onores y prerrogativas con que han ejercido este manejo todos los Procuradores Reales antecesores hasta el tiempo de la muerte del Señor Rey D. Carlos Segundo (que está en gloria) mandando y ordenando a todos los oficiales Reales y a todos universalmente en pena de la Real indignación a dicho D. Nicolás Truyols y Dameto por Procurador Real de dicho Reyno, obedeciendo las Órdenes quedé oficiare y distribuyere. Amonestando al

mismo tiempo a dicho D. Nicolás Truyols y Dameto acuda que antes a la Real clemencia para la Configuración de su oficio, y para la expedición de los Despachos Reales de que necessitare al qual mandamos que ejerza y continúe en el dicho ministerio de Procurador Real prestado e sólo juramento y omenaje en el ínterin que plenamente informado S.Mag. da su Real Aprobación y Despacho necesarios para ello. Y en fee de lo sobre dicho havemos mandado despachar el presente firmado de nuestra mano y sellado con el sello de nuestras armas y refrendado de nuestra Infrascripto Secretario. Dado en el Real Castillo de Mallorca a 9 de Octubre de 1706.

Documento 148

A.R.M., L.R. 97, ff. 306v-310r.

1706, octubre, 9, Mallorca.

Aval del depósito del pago de la media annata de Nicolás Truyols Dameto como procurador real del regne de Mallorca.

D. Pedro Descallar	3.000	II.
D. Beatriz Descallar, mujer de Gerardo Descallar	3.000	-
Nicolás Descallar	3.000	-
Francisco Net	4.000	-
D. Salvador Sureda de St. Martí	3.000	-
D. Jerónimo de Berard	3.000	-
D. Juan Baptista de Bordils i Sureda	12.000	-
Berenguer Doms	6.000	-
Francisco de Villalonga	2.000	-
Antonio de Verí	12.000	-
Jaime Desmás	10.000	-

D. Joaquim Fiol	2.000	-
D. Salvador de Oleza	4.000	-
Nicolás Truyols	4.000	-
Mateo Gual Desmur	3.000	-
Francisco Amar	6.000	-
Felipe Fuster i Vida	5.000	-
Miguel Santandreu i Truyols	4.000	-
D. Guillermo Descallar	10.000	-
D. Antonio de Berard	4.000	-
Tomás Garriga	4.000	-
Juan Antonio Dureta	3.000	-
Francisco de Villalonga	6.000	-
Baltasar Serra	6.000	-
Juan de Villalonga	4.000	-
Gerardo Descallar	3.000	-
Pedro Andrés	1.000	-
Pedro Antonio Roig	2.000	-
Juan Çabater	2.000	-
Sebastián Salom	2.000	-
Andrés Cirer	1.000	-
Juan Baptista Sastre	500	-
Antonio Mateu	1.000	-
Gabriel Pedro	1.000	-
Miguel Barceló	1.000	-
Gabriel Munar	1.000	-
Martín Gil de Gainza	4.000	-
Antonio Sureda	6.000	-
D. Mateo Gual Çanglada	6.000	-
Fernando Gual	12.000	-
Miguel Juan Fuster	8.000	-

Rafael Brotat	2.000	-
Alberto Dameto	6.000	-
Joan Sureda	6.000	-
Antonio de Pueyo	5.000	-
Nicolás Berga	5.000	-
	<hr/>	
	201.500	

Documento 149

A.M.T., sec. Truyols, leg. 00-T, pl. 1.

Mallorca, s/f, (1706, octubre aprox.).

Instancia del marqués de la Torre al conde de Çavellá suplicando para que interceda ante el Archiduque para que le vuelva a conceder el marquesado.

Nicolás Truyols y Dameto, Caballero de la orden de Alcántara, Procurador Real de esta Ciudad y Reyno, Capitán de Caballos Corazas en el Ejército de Cataluña, y que anteriormente sirvió en la defensa de la Plaza de Gerona asediada por las armas francesas en el año pasado de 1684. Hijo legítimo, y natural del Capitán de Infantería D. Nicolás Truyols, Caballero de la orden de Calatrava, y Hermano del General de la Artillería D. Francisco Truyols, que sirvió en los Ejércitos de Milán, y Cataluña, armada del Océano y Regimiento de las Guardias que se formó en la menor edad del Rey nuestro S. D. Carlos 2º (que está en Gloria) con Plaza de soldado, Capitán, Sargento Mayor y Maestro de Campo, Gobernador, y Capitán General de la Isla de Ibiza, General de la Artillería del Reyno de Mallorca, y Pror. Real del mismo Reyno, y últimamente sirvió a la S. Rey D. Carlos 2º con plaza de Capa y Espada

en el S. Consejo de Aragón, de la qual fue desposeído por el Gobierno passado, y poco después murió sin dexar sucesión el suplicante dize: Que en atención, a sus servicios, y a los que hizieron sus passados en los Gloriosos Reinados de los señores Reyes D. Phelipe 4º y D. Carlos 2º mereció que en el próximo passado se le remunerasen con el título de Marqués de la Torre, que obtuvo como de todo parece por los títulos, y papeles de servicios, que presenta para mas bien instruir el ánimo de V. Exa.

Y como Exm. Sr. persista oy los mismos servicios, a favor del suplicante, y los dezeos de excederse en el Real servicio de S.Mag. (que Dios guarde), y para poderlo executar con mayor decencia de su persona, desea que S.Mag. le honrre con dicho titulo para el y sus descendientes, lo que espera merecer de la suma justificación y clemencia de S.Mag., dignándose V. Exa. de protegerle en esta súplica. Y como salva la Real Clemencia no pueda ser de la Real intención que el suplicante sea desposeído del tratamiento que se le ha dado hasta ahora, si que se le continue.

Suplica por tanto, a V.Exa. sea servido de interponer sus buenos oficios con S.Mag., para que informado de todo se digne de hazer nueva merced al suplicante de dicho Título de Marqués de la Torre en la forma que más fuere de su Real agrado, y sevicio, y en el ínterin que S.Mag. le honrre, o mandare otra cosa súplica, a V. Ex. se sirva favorecerle en que goze necesarias que por ello revibirá singular gracia, y merced de la Justificación, y grandeza de V. Exa.

Documento 150

A.R.M., R.P. 268, ff. 10-10v.

1706, octubre, 14, Valencia.

Real Orden de Carlos III al reino de Mallorca del envío a la Corte de todo el grano y caballos posible. Ante la falta de dinero se daba licencia a la Procuración Real para emitir una asignación censal sobre los bienes del Real Patrimonio entre particulares.

Al Egregio Conde de Çavellá Pariente. El Rey.

Egregio Conde de Çavellá Pariente. Por una carta de 4 del corriente me days sucinta quenta de haverse rendido a mi devida obediencia la Isla de Ibiça y esse Reyno. Y diferís el informarme difusamente de lo sucedido en las dos expediciones, a la primera expresa embarcacion con que me participais tambien el estado de esas dependencias militares y políticas. Y aunque han llegado a mis Reales manos las capitulaciones hechas por el Almirante Leach con el Grande y General Consejo de essa Isla, espero vras. distinta relación con las mas especificas circunstancias. Y depues de manifestaros la plausible acceptacion que logra de mis Reales Animos por estas importancias vra. singular aplicación y prudencial conducta, os encargo deys prompta y efectiva providencia para escusar la extracción de granos de esse Reyno, pues habiendo ajustado con Thomas Antich, saladich vezino de Tortosa, el asiento de la provisión de ellos para manutención de las Tropas de mis Exercitos de los Dominios de mis obediencia en el continente de España a los mesmo precios que les tuvieren de coste, deseo concederle y franquearle la saca de granos que quedando abastecido esse Reyno de los regulares y competentes para su consumo hubiere menester para la provisión de mis exercitos de Cathaluña y Valencia assi de los pertenecientes a mis rentas Reales como de las demás partidas que vra. activa diligencia pudiera facilitar con

algunos particulares, consignandoles para la satisfacion de su importe los efectos mas exequibles. Y promptos de qualquiera bienes debitos, haziendas y rentas tocantes a mi Real Hacienda por lograr en esto mi servicio el ventajoso beneficio que se reconoce y espero de que en ese Reyno se hallan algunos cavallos que puedan servir para la remonta que se está haciendo de mis tropas en la referida Providencia de Cathaluña y Reyno de Valencia. Os encargo tambien lo soliciteys en la mesme conformidad y de los que en estos importantes asuntos practicareys, y ajustareys me dares puntual noticia. Dada en Valencia a XIII de octubre de MDCCVI año.

Don Ramon de Vilana Perlas

Documento 151

A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2/5.

1706, octubre, 23, Mallorca. (octubre de 1771).

Copía realizada en 1771 de los servicios del capitán de Caballos Corazas Nicolás Truyols Dameto que mandó realizar para sabienda de su curriculum.

Por fees de officios consta ha servido a S.Mag. tres años, nueve meses y siete dias en la Isla de y fuerza de Iviza exercito de Cathaluña y en la Isla y Reyno de Mallorca, con las Plazas de soldado Alférez vivo, y reformado Capitán de Cavallos Corazas, y Theniente de Procurador Real del Reyno de Mallorca, y Procurador Real en propiedad de dicho Reyno, en esta manera; cuatro años, ocho meses, y diez y nueve días en el Presidio y Fuerza de Iviza de soldado de la Compañía de Infantería Española de la Dotación de aquel Presidio, desde 22 de Julio de 1671 que se le formó dicho assiento hasta 10 de Abril de 1676 que passó a ser

Alférez de la mismo Compañía, en virtud de nombramiento del Gobernador de aquella Plaza del mencionado día 10 de Abril de 1676, y tener los servicios que mandan las Reales Ordenes Militares, y habiendo servido con este empleo dos años quatro meses, y nueve días usó de Licencia, que le concedió el Gobernador en 19 de Agosto de 1678 para ir a continuar el Real servicio, en Guerra viva, siete meses, y catorce días de Alférez reformado en el exercito de Cataluña, en la Compañía del Capitán Don Juan de Pueyo del Tercio de Don Antonio Serrano desde 7 de marzo de 1684 que se le formó el asiento hasta 20 de octubre de dicho año, y el restante tiempo hasta siete meces y veinte días continuó al Real Servicio en el dicho Ejército con el empleo de capitán de Caballos Corazas de un compañía del troso de Valones que vacava por promoción de Don Domingo Rejo desde 7 de Diciembre de 1688 que se le formó su asiento de tal Capitán de Caballos Corazas en virtud de Patente del Sr. Conde de Melgar, Virrey y Capitán General de aquel Principado y exercito de 4 de Diciembre de dicho año hasta 12 de Diciembre de 1688 que usó de Licencia que le concedió el Capitán General para passar a su casa a negocios que requerían su personal asistencia; cinco años, siete meses y quinze días sirviendo el empleo de Teniente de Procurador Real del Reyno de Mallorca, desde 3 de agosto de 1696 que se le formó asiento de tal y juró dicho empleo en poder del Sr. Marqués de Villatorcas, Virrey y Capitán General del mencionado Reyno en virtud de Real Despacho de S.Mag. de 23 de mayo de 1696 y nombramiento de su Procuradora Real, el General de la Artillería D. Francisco Truyols de 29 de mayo de dicho año hasta 18 de abril de 1702 que entró en la propiedad del empleo de Procurador Real en la vacante por muerte de dicho D. Francisco Truyols, en virtud de Real Despacho de S.Mag. de 20 de noviembre de 1697 en que le hizo merced de la futura secesión de este empleo; y habiendo servido con el cinco meses y quatro días, fue

desposeído de el, por el Gobierno passado por haverle provehido en D. Jorge Villalonga en virtud de orden de 26 de agosto de 1702.

D. Iñigo de Velandía , Virrey y Capitán General del Reyno de Navarra en carta de 9 de julio de 1682 representa a S.Mag. como D. Nicolás Truyols movido de su zelo, y obligaciones fue a aquel Reyno en ocasión que allí diversos cabos y oficiales reformados por los rezelos se tenía de que Franceses intensasen hazer invasión, en aquellas fronteras, y que habiéndose detenido allí todo el tiempo que duraron los rezelos voluntariamente y a su costa, será muy propio de la Real Munificencia el honrrar, y favorecer a este Caballero en sus pretensiones, según lo espera de la incomparable benignidad de S.Mag..

D. Domingo Piñateli, General de la Artillería del principado de Cataluña, a cuyo cargo corrió la defensa de la Plaza de Gerona, certifica, conoce muy bien, y ha visto servir en dicho Exercito en el tercio de D. Antonio Serrano a D. Nicolás Truyols, acudiendo con toda puntualidad, zelo, y atención al servicio de S.Mag. y a quanto se le encargava, y que mostró su gran valor en el choque que tubo sobre Pont mayor de Gerona, quando franceses quisieron no passarse, y muy especialmente en la defensa de la Plaza de Gerona, en el Asedio que le pusieron los franceses, acudió a sus obligaciones en dicho Tercio, a la media Luna del Gobernador; y habiéndose mandado ocupasse dicho tercio la Cortadura de los Brechas, la noche de los avances, vio al dicho D. Nicolás mostrasse, y ser uno de los que experimentaron en dichos tiempos defender su puesto y pelear con toda puntualidad, zelo y satisfacción; Por lo que le tiene por merecedor de toda la mezcla que S.Mag. fuese servido hazerle.

Y últimamente S.Mag. con Real Despacho de 15 de octubre de 1684 aprueba lo referido, y haze merced al Alférez D. Nicolás Truyols de goze de un escudo particular de ventaja sobre qualquier sueldo, porque

fue uno de los que señalaron su valor, y bizarría en la defensa de la Plaza de Gerona, desde que la sitió el ejército de Francia (gobernado por el Mariscal de Vellafont) hasta 25 de Mayo dicho año 1684 que roto, y desecho le obligaron los sitiados, a retirarse con pérdida en los asaltos de mas de tres mil hombres, y siete Banderas.

Documento 152

A.R.M., R.P. 268, ff. 88-88v.

1706, noviembre, 3, Mallorca.

Bando del conde de Çavellá para la devolución a la Real Procuración los bienes de los franceses que se saquearon a algunos franceses por parte de mallorquines en septiembre de 1706. Se les beneficiaba con el 5% del valor devueltos o si no recaía el peso de la ley sobre ellos.

Nos D. Juan Antoni de Pax... per quanta axi en via y disposicio de Dret comu, com en virtut de las capitulacions otorgadas a la present Ciutat y Regne de Mallorca als 28 setembre propassat en ocasio de la sua reduccio a la diguda obediencia y suave Domini de se Mag. del Rey Nr. Señor D. Carlos tercer (que Deu gde.) restaren affectas a la confiscacio tots los bens axi mobles, com immobles dels francesos nacionals, tots los quals per concequent deuten aplicarse als Reals cofres y erari de se Mag. y se nos ha representat per part del Procurador Fiscal que molts de dits bens que pertañian a francesos nacionals se troven en poder de differents particulars de la present isla, qui los detenan y ocupan sens raho alguna ni titol juridich, en manifest perjudici de la Real Hazienda. Suplicantnos fossen servits provehir de reméis portu para que ab tot afecta sian aplicats los dits bens al Real Patrimoni. Per ço ab tenor de las present y inseguint la deliberacio presa en el Real Consell, diem y manam a qualsevol

persona de qualsevol grau, condicio o estament sia qui detinga en son poder o sapia qui detinga bens alguns axi mobles com immobles, drets, veny, credits y actions de francesos nacionals que dins lo termini de deu dias contadors del dia de la publicacio de las presents en havant denuncian y ab tot efecta entregan aquells al Mag. Señor Michel Fullana, Dr. del Rl. Consell prometent a qualsevol qui denunciara y entregara dits bens ara sian mobles, ara immobles que se li pagara la quantitat corresponent al for de 5 per cent attés lo valor y estimacio de aquells y asso en remuneracio del treball que se haura prestat en conservarlos sots cominacio que si passat lo dit termini. Y feta exacta averiguacio se troven en poder de qualsevols personas alguns dits bens ultra la Rl. ira y indignacio en que incorreran, se procehira contra de aquells ab las penas a los bens vistas que irrevisiblement para que vinga a noticia de tots manam las present esser publicadas per los llochs acostumats de la present ciutat, en la de Alcudia y demes vilas y parroquias. Dat. En Mallorca als 3 noviembre 1706.

Comte de Çavella.

Documento 153

A.R.M., R.P. 268, ff. 10-10v.

1706, noviembre, 22, Mallorca.

Resolución de la Junta Patrimonial de la compra de 1.000 cuarteras de cebada, avena, habas, algarrobas y demás alimentos necesarios para el mantenimiento de las reales tropas en Valencia y Cataluña. Se incluye el Real Decreto de Carlos III al conde de Çavellá remitida desde su Corte en Valencia para que rápidamente se enviase a la Corte en Valencia los alimentos por vía donativo, compra o consignación de la real hacienda. Valencia, 14-X-1706.

Y fue resuelto por el muy Ilte. Sr. Procurador Real que el Sr. Conde de Çavellá Plenipotenciario en este Reyno le havia dado orden que convocase la Real Junta esta misma tarde a fin de resolver las compras de mil quarteras sevada, avena, avas y algarrobas de que se necessitava para la manutencion de las Reales Tropas. Y que con la mayor brevedad se juntasen dichas mil quarteras y demás granos expresados hasta la suma que se pudiere conseguir. Y se remitiesen sin perder tiempo a la Corte de Valencia en consideración de lo dispuesto en el Real Orden de 14 de octubre pasado, que ha entregado dicho Sr. Plenipotenciario al referido Sr. Procurador Real, cuyo tenor es como se sigue.

Al Egregio Conde de Çavellá Pariente. El Rey.

Egregio Conde de Çavellá Pariente. Por una carta de 4 del corriente me days sucinta cuenta de haverse rendido a mi devida obediencia la Isla de Ibiça y esse Reyno. Y diferís el informarme difusamente de los sucedido en las dos expediciones a la primera expresa embarcacion con que me participais tambien el estado de esas dependencias militares, y políticas. Y aunque han llegado a mis Reales manos las capitulaciones hechas por el Almirante Leach con el Grande y General Consejo de essa Isla, espero vras. distinta relación con las mas especificas circunstancias. Y depues de manifestaros la plausible aceptacion que logra de mis Reales Animos por estas importancias vra. Singular aplicación y prudencial conducta, os encargo deys prompta y efectiva providencia para escusar las extracción de granos de esse Reyno, pues habiendo ajustado con Thomas Antich saladich vezino de Tortosa el asiento de la provisión de ellos para manutención de las Tropas de mis Exercito de los Dominios de mi obediencia en el continente de España a los mesmo precios que les tuvieren de coste, deso concederle y franquearle la saca de granos que quedando abastecido esse Reyno de los regulares, y competentes

para su consumo hubiere menester para la provisión de mis exercitos de Cathaluña y Valencia assi de los pertenecientes a mis rentas Reales como de las demás partidas que vra. Activa diligencia pudiera facilitar con algunos particulares, consignandoles para la satisfacion de sus importe los efectos mas exequibles. Y promptos de qualquiera bienes debitos, haciendas y rentas tocantes a mi Real Hacienda por lograr en esto mi servicio el ventajoso beneficio que se reconoce y espero de que en ese Reyno se hallan algunos cavallos que puedan servir para la remonta que se está haciendo de mis tropas en la referida Providencia de Cathaluña y Reyno de Valencia, os encargo tambien lo soliciteys en la mesme conformidad, y de los que en estos importantes asuntos practicareys, y ajustareys me dares puntual noticia. Dada en Valencia a XIII de octubre de MDCCVI año.

Don Ramon de Vilana Perlas

Documento 154

A.R.M., R.P. 268, ff. 47-48.

1706, noviembre, 22, Valencia.

Carta de D. Ramón de Vilana Perlas al conde de Çavellá para que aprovisione al reino de Mallorca de trigo, habas y cebada ante la amenaza enemiga y un posible envíe de grano a la Corte.

Illmo. Señor:

Con singular gusto he celebrado la alegres noticias por medio de ls de V.S.I. he logrado de su mantenida salud de los felices y acertados progresos que bajo la conducta de V.S.I. han logrado las Armas de S.Mag. y de las prudentes disposiciones que ha tomado V.S.I. para la mayor tranquilidad de esas islas y después de dar a V.S.I. la enhorabuena

y las gracias devo a mas de lo que expresa la Real Carta de S.Mag. decir a V.S.I. que ha merecido la Real aprobación lo que V.S.I. ha executado en orden a la mujer culpada de la muerte de su marido, como en pasar al Castillo de San Carlos de Mallorca a los cinco que juzgó V.S.I. perjudiciales, manteniéndose en Iviza a los quales podrá V.S.I. entretener todo el tiempo que le parezca conveniente y quedándose S.Mag. informado de los 120 ingleses que quedaron en esse Castillo de guarnizion y de lo que sobre ello capitulo V.S.I. en todo tiempo será conveniente tener iustificado quanto gaste V.S.I. para su subsistencia a fin de repetirlo quando sea ocasión. Al Capitan D. Franciso Botino ha conferido el Rey el grado de Theniente Coronel y siendo su Real volutntad que goze el sueldo sobre las rentas Reales de esse Reyno, pudiendo tener cabimiento lo prevengo a V.S.I. para que en esta inteligencia disponga el consuelo que solicita (...).

Y escrivi a V.S.I. lo mucho que deviamos todos desvelar en la provisión de granos para la subsistencia de las tropas del Rey y de los Aliados y que a este fin pasase V.S.I. a tomar registro de los granos se encontrasen en esse Reyno. Y habiendo tenido la noticia cierta por cartas del dia 30 del pasado del arribo de la Gran Flota a Portugal, y que luego de quedar reparada de las grandes borrascas que padeció tomara la derrota para estas costas, de que no dificulto logrará esse Reyno y la Isla de Mallorca los benignos y mas plausibles influjos. Prevengo a V.S.I. de orden de S.Mag. que con la mayor actividad y desvelo se aplique y mande aplicar todos los ministros den la mas puntual y efectiva remesa de granos de trigo, avas y cevada con la abundancia que se pueda a esse Reyno, en donde se almacenarán y no saldrá grano sin que se pague al factor o factores que cada uno de los interesados destinare el proporcionado precio y es cierto que si esso naturales desean beneficiar los frutos dificultosamente pueden lograr mas oportuna ocasion a este fin si acudieren en esse Reyno embarcaciones de Cataluña o Valencia para

comprar y embarcar granos será muy conveniente que V.S.I. les facilite el mas breve despacho que todo conduce a un mismo fin. Quedando con la segura confianza que por la conocida conveniencia que de ello se seguirá al servicio del Rey. (...) será conveniente discurra V.S.I. como reparar la artillería, disciplinar los naturales y componer los baluartes teniendo tambien prevenida lista de artilleros para quando llegue a V.S.I. la orden de mandar passarles a este continente.

Las inscripciones y Armas que en las fabricas del pasado Gobierno se hallan en essa Ciudad podrá V.S.I. mandar desterrarlas de la memoria con aquel arte y menos afectación que cabe en V.S.I. a quien suplico no tenga ociosa mi verdadera amistad por lo que desea acreditarse en repetidos encuentros del servicio de V.S.I. y a nro. Sr. que gde. a V.S.I. ms. as. Valencia y noviembre 25 de 1706.

Amigo y Sr. Don Francisco Zinzerling nos ha dexado para correr mar y tierra en servicio del Rey y asseguro a V.S.I. que me ha dejado tanta carga que quien tiene conocida mi debilidad como V.S.I. no dificultara la imposibilidad del desempeño sálvelo la buena intención y deseos de acertar, sino va doblado lo cierto es que tal qual soy siempre buen Amigo y Servidor de V.S.I.

D. Ramon de Vilana Perlas.

Documento 155

A.R.M., R.P. 268, ff. 9-9v.

1706, diciembre, 15, Mallorca.

Súplica de la Junta Patrimonial al conde de Çavellá para que interceda ante Carlos III para la concesión a Nicolás Truyols Dameto del título de marqués de la Torre por haber sido norma que los procuradores reales fuesen titulados:

Muy Señor Mio:

La Junta Patrimonial de esta Ciudad, y Reyno de Mallorca, dice que sus Presidentes que fueron los Condes de Santa Maria de Formiguera, padre e hijo, han sido titulados, como lo fue por el Gobierno pasado el actual, habiendo sido desposseydo de su exercicio, que tenia por merced del Señor Don Carlos Segundo (que esta en gloria). Y haverle conferido a D. Jorge Villalonga de que fue removido por V.S. Illma. Por sus justos motivos reintegrando a Don Nicolas Truyols y Dameto en la justa possession en que se halló en virtud del Real Titulo, el qual a mas de los servicios de que Capitan de Cavallos Corazas en el Exercito de Cathaluña y de haver defendido en el año 1684 la plaza de Gerona assediada por las Armas francesas, guardando el puesto que se fio a su cuidado con el valor y crédito, que de su calidad y sangre se podía esperar; tiene su casa los de su Hermano Don Francisco Truyols que sirvio treinta y un años tres meses y diez días de Soldado, Capitan, Sargento Mayor, Maestro de Campo, Governador y Capitan General de la isla de Ibiça, General de la Artilleria del Reyno de Mallorca, Procurador Real del mismo Reyno, y de Consejero de Capa y Espada en el S. Supremo Consejo de Aragón, hasta que por el gobierno antecedente se le estiguió este exercicio, haviendose assi mesmo sus Progenitores esmerando en el Real servicio. Y siendo su casa una de las mas nobles, antiguas y solariegas que hay en esta Ciudad y Reyno de Mallorca, la hacen capaz de que sobre ella recayga dignamente qualquier merced con que S.Mag. (Dios le gde.) fuere servido honrrarla, mayormente haviendose siempre en ella encontrado la tan apreciable circunstancia de affeccion al Augustissimo nombre y al adelantamiento de los intereses de S.Mag. En atención a todo lo qual y para que esta Real Junta que de mas mostrada, y authorizada teniendo sus Presidente titulado: Suplica a V.S. Illma. sea servido interponer sus buenos officios para con S.Mag. para que dicho D. Nicolás su actual

Presidente logre la merced de título de Marques de la Torre que lo recibirá a singular honrra de V.S. Illma.

Documento 156

A.R.M., R.P. 226, ff. 10-11.

1706, noviembre, 22, Mallorca.

Junta Patrimonial aprobando la compra de 1.000 cuartera de cebada, avena, habas y algarrobas para la manutención del real ejército en Valencia y Cataluña a petición del Carlos III.

Y fue resuelto por el muy Ilte. Sr. Procurador Real que el Sr. Conde de Çavellá Plenipotenciario en este Reyno le havia dado orden que convocase la Real Junta esta misma tarde a fin de resolver las compras de mil quarteras sevada, avena, avas y algarrobas de que se necesitava para la manutenciao de las Reales Tropas. Y que con la mayor brevedad se juntasen dichas mil quarteras y demás granos expresados hasta la suma que se pudiese conseguir. Y se remitiesen sin perder tiempo a la Corte de Valencia en consideración de lo dispuesto en el Real Orden de 14 de octubre pasado, que ha entregado dicho Sr. Plenipotenciario al referido Sr. Procurador Real, cuyo tenor es como se sigue:

Al Egregio Conde de Çavellá Pariente. El Rey.

Egregio Conde de Çavellá Pariente. Por una carta de 4 del corriente me days sucinta quenta de haverse rendido a mi devida obediencia la Isla de Ibiça y esse Reyno. Y diferís el informarme difusamente de los sucedido en las dos expediciones a la primera expresa embarcion con que me participais tambien el estado de esas dependencias militares, y

políticas. Y aunque han llegado a mis Reales manos las capitalaciones hechas por el Almirante Leach con el Grande y General Consejo de essa Isla, espero vras. Distinta relación con las mas especificas circunstancias. Y depues de manifestaros la plausible aceptacion que logra de mis Reales Animos por estas importancias vra. Singular aplicación y prudencial conducta, os encargo deys prompta y efectiva providencia para escusar las extracción de granos de esse Reyno, pues habiendo ajustado con Thomas Antich saladich vezino de Tortosa el asiento de la provisión de ellos para manutención de las Tropas de mis Exercito de los Dominios de mis obediencia en el continente de España a los mesmo precios que les tuvieren de coste, deso concederle y franquearle la saca de granos que quedando abastecido esse Reyno de los regulares, y competentes para su consumo hubiere menester para la provisión de mis exercitos de Cathaluña y Valencia assi de los pertenecientes a mis rentas Reales como de las demás partidas que vra. Activa diligencia pudiera facilitar con algunos particulares, consignadoles para la satisfacion de sus importe los efectos mas exequibles. Y promptos de qualquiera bienes debitos, haziendas y rentas tocantes a mi Real Hacienda por lograr en esto mi servicio el ventajoso beneficio que se reconoce y espero de que en ese Reyno se hallan algunos cavallos que puedan servir para la remonta que se está haciendo de mis tropas en la referida Providencia de Cathaluña y Reyno de Valencia, os encargo tambien lo soliciteys en la mesme conformidad, y de los que en estos importantes asuntos practicareys, y ajustareys me dares puntual noticia. Dada en Valencia a XIII de octubre de MDCCVI año.

Documento 157

A.R.M., R.P. 268, ff. 47-48.

1706, noviembre, 25, Valencia.

Carta de D. Ramón de Vilana Perlas al virrey, conde de Çavellá, que afectaba al Real Patrimonio sobre el acuartelamiento de 120 ingleses en el castillo de San Carlos. Se suspendían la concesión de empleos hasta que no se remitiesen la relación de cada uno de los sujetos que sean propicios. Se comprara grano para suministrar a las tropas. La llegada de la noticia de del día 30 del passado del arribo de la Gran Flota a Portugal y que luego de quedar reparada de las grandes borrascas que padeció tomara la derrota para estas costas, de que no dificulto logrará esse Reyno, y la isla de Mallorca lo benignos y mas plausibles influjos. Se utilicen las armas del gobierno anterior y se borren las inscripciones.

Illmo. Señor:

Con singular gusto he celebrado la alegres noticias por medio de las de V.S.I. he logrado de su mantenida salud de los felices y acertados progresos que bajo la conducta de V.S.I. han logrado las Armas de S.Mag. y de las prudentes disposiciones que ha tomado V.S.I. para la mayor tranquilidad de esas islas y después de dar a V.S.I. la enhorabuena y las gracias devo amas de lo que expresa la Real Carta de S.Mag. decir a V.S.I. que ha merecido la Real aprobación lo que V.S.I. ha executado en orden a la mujer culpada de la muerte de su marido, como en pasar al Castillo de San Carlos de Mallorca a los cinco que juzgó V.S.I. perjudiciales, manteniéndose en Iviza a los quales podrá V.S.I. entretener todo el tiempo que le parezca conveniente y quedándose S.Mag. informado de los 120 ingleses que quedaron en esse Castillo de guarnizion y de lo que sobre ello capitulo V.S.I. en todo tiempo será conveniente tener iustificado quanto gaste V.S.I. para su subsistencia a fin

de repetirlo quando sea ocasión. Al Capitan D. Franciso Botino ha conferido el Rey el grado de Theniente Coronel y siendo su Real voluntad que goze el sueldo sobre las rentas Reales de esse Reyno, pudiendo tener cabimiento lo prevengo a V.S.I. para que en esta inteligencia disponga el consuelo que solicita (...).

Y escrivi a V.S.I. lo mucho que deviamos todos desvelar en la provisión de granos para la subsistencia de las tropas del Rey y de los Aliados y que a este fin pasase V.S.I. a tomar registro de los granos se encontrasen en esse Reyno. Y habiendo tenido la noticia cierta por cartas del dia 30 del pasado del arribo de la Gran Flota a Portugal, y que luego de quedar reparada de las grandes borrascas que padeció tomara la derrota para estas costas, de que no dificulto logrará esse Reyno y la Isla de Mallorca los benignos y mas plausibles influjos. Prevengo a V.S.I. de orden de S.Mag. que con la mayor actividad y desvelo se aplique y mande aplicar todos los ministros den la mas puntual y efectiva remesa de granos de trigo, avas y cevada con la abundancia que se pueda a esse Reyno, en donde se almacenarán y no saldrá grano sin que se pague al factor o factores que cada uno de los interesados destinare el proporcionado precio y es cierto que si esso naturales desean beneficiar los frutos dificultosamente pueden lograr mas oportuna ocasion a este fin si acudieren en esse Reyno embarcaciones de Cataluña o Valencia para comprar y embarcar granos será muy conveniente que V.S.I. les facilite el mas breve despacho que todo conduce a un mismo fin. Quedando con la segura confianza que por la conocida conveniencia que de ello se seguirá al serbicio del Rey. (...) será conveniente discurra V.S.I. como reparar la artillería, disciplinar los naturales y componer los baluartes teniendo tambien prevenida lista de artilleros para quando llegue a V.S.I. la orden de mandar passarles a este continente.

Las inscripciones y Armas que en las fabricas del pasado Gobierno se hallan en essa Ciudad podrá V.S.I. mandar desterrarlas de la memoria

con aquel arte y menos afectación que cabe en V.S.I. a quien suplico no tenga ociosa mi verdadera amistad por lo que desea acreditarse en repetidos encuentros del servicio de V.S.I. y a nro. Sr. que gde. a V.S.I. ms. as. Valencia y noviembre 25 de 1706.

Amigo y Sr. Don Francisco Zinzerling nos ha dexado para correr mar y tierra en servicio del Rey y asseguro a V.S.I. que me ha dejado tanta carga que quien tiene conocida mi debilidad como V.S.I. no dificultara la imposibilidad del desempeño sálvelo la buena intención y deseos de acertar, sino va doblado lo cierto es que tal qual soy siempre buen Amigo y Servidor de V.S.I.

D. Ramon de Vilana Perlas.

Documento 158

A.R.M., R.P. 268, ff. 89-89v.

1707, enero, 19, Valencia.

La Junta Patrimonial recibe la felicitación de Carlos III por los festejos celebrados en el reino de Mallorca por su proclamación como soberano.

A los Mags. y Amados Consejeros de la Junta Patrimonial de mi Reyno de Mallorca.

El Rey

Magcos. y amados nuestros consejeros de la Junta Patrimonial de mi Reyno de Mallorca: siendo tan interesado vuestro Amor y zelo en el glorioso desempeño que mis paternas desbelos han conseguido en esse Reyno, restituyendole a su antiguo lustre vajo mi suabe y legitimo dominio es consecuente en vras. obligaciones los plausibles festejos con que haveis celebrado la aclamacion de mi Real Nombre como de mi Real Pecho el manifestaros las gratitud con que me dexan las cordiales y

obsequiosas expresiones que incluye vuestra carta de veinte y seis de octubre del año proximo passado, assegurandoos que en quanto se ofreciere de vuestro consuelo, atendere siempre a favoreceros con propensa benevolencia. Dada en Valencia a diez y nueve de henero de Mil setecientos y siete años.

Documento 159

A.R.M., R.P. 2130, f. 30

1707, abril, 15, Mallorca.

El marqués de la Torre, comunica que los 50 caballos encargados por el soberano, 8 de febrero, se han comprado con dificultad debido a la falta de caudal en las arcas reales.

Señor

Haviendo el Conde de Savella, lugarteniente de V.Mag. participado la Real Orden de V.Mag. de 8 de febrero pasado a los ministros deste Real Patrimonio sobre la compra de 50 caballos y demás circunstancias en el contenido, cuyo execucion comete V.Mag. a Juan Mesquida mercader, a quien lleva las instrucciones de pelo y medida, para cuya expedición se sirve V.Mag prevenir lo que debe observar en caso de faltar medios para su total cumplimiento y brevedad enseguida del qual (aunque exausto el Real Patrimonio de V.Mag por los exessibles gastos al prte, que es imposible poderlos sustentar de que ya tiene en 2 de marzo deste año representado a V.Mag. y puesto en su Real consideración y propuesto los correspondientes a su corto caudal de que se aguarda la Real deliberación de V.Mag.) pareció a la Real Junta Patrimonial en vista de la urgencia discurrir medios para su cumplimiento y no encontrándolos por los crecidos ahogos en que se hallaba se resolvió no obstante la qual

a sacrificarse a su devida execucion aunque fuera pagarlo de propio por no aguardar a que Mesquida se adelantara mas que los ministros que la componen en el Real servicio de V.Mag. cuyo desvelo ha podido conseguir la compra de ellos sin haver sido necesario uno ni otro, poniéndolo en la Real noticia de V.Mag. lo que ha importado su coste sustento y demás gastos, que han ocurrido hasta embarcarlos que son 22.870 reales 21 maravedis plata doble sin los fletes, a saber los cavallos 17.756 reales plata doble, paja, cevada y demás gastos hasta embarcarlos 1.566 reales, 21 maravedies plata doble y los que se han ofrecido en las embarcaciones 3.548 reales plata doble cuyas partidas hacen la referida suma sin los fletes, que son 670 reales de 8 cuya cantidad espera esta Real Junta que V.Mag se servirá mandarlos pagar alla en vista de los cortos medios de que haze mención y assi mismo de la representación que se ha pasado a las Reales manos de V.Mag. en donde individualmente parece del excesivo gasto de socorros, assi de los ingleses, como del regimiento a que hasta el presente se ha dado satisfacion, y ha llegado a tanto la falta de medios que ya no se puede dar cumplimiento a las libranzas que remite a la Real Junta el Conde de Çavella Plenipotenciario y lugarteniente de V.Mag. y que se dara por bien servido de lo obrado por los ministros desta Junta Patrimonial, los que quedan rogando a Dios prospere las Catholicas Armas de V.Mag. contra los enemigos de la Real Corona y gde. la Catholica y Real Persona de V.Mag. como la Cristiandad y sus vasallos han menester. Mallorca y abril 15 de 1707.

Documento 160

A.R.M., LR 97, ff. 408-408v

1707, febrero, 16, Madrid.

Carlos III concede a Nicolás Truyols Dameto el marquesado de la Torre según aviso de D. Ramón de Vilana Perlas, secretario del despacho de S.M. de fecha 18 de enero de ese año.

D. Nicolás Truyols y Dameto del hábito de Alcántara dize que S.Mag., nuestro Señor D. Carlos Tercero (Dios le guarde) se ha dignado honrrarle con el título de Marqués según parece por el aviso de D. Ramón Villana Perlas, secretario del Despacho de S.Mag., que presenta originariamente, su fecha de 18 de enero, más cerca pasado. En vista del qual puso memorial en manos de V.Ex. para que fuese servido mandarse registrase en las partes a donde conbenga. Y que en el ínterin, que tardará en sacar los despachos mandase se reconozca al suplicante como a marqués de la Torre, con todos los honores, y prerrogativas, y como a tal le pertenecen, como por mas extenso parece por dicho memorial, un dorso del qual mereció el suplicante de V.Ex. como Plenipotenciario de su Real Majestad el decreto de hagase como se pide, y acuda al Abogado Fiscal Patrimonial para que se dé la providencia como se estila habiendo acudido al mag. Señor Abogado fiscal Patrimonial, ha mandado despachar las órdenes convenientes, pero habiendo advertido el suplicante ser de su precisa obligación presentar dichos papeles a V.Ex. y Real Audiencia. Por tanto haziendo presentación así del aviso, como dicho memorial y Real Decreto subseguido suplica sea del agrado de V.Ex. y Real Audiencia mandar se execute dicho Real Decreto, como assí lo espere la grande comprensión de V. Ex. y Real Audiencia.

Documento 161

A.M.T., sec. Truyols, leg. 00-T, pl. 3.

1707, febrero, 12, Mallorca.

Instancia de Nicolás Truyols Dameto al virrey suplicándole que se registre la carta de aviso del secretario del Despacho Ramón de Vilana Perlas de haberle concedido Carlos III (archiduque Carlos) merced del título de marqués de la Torre y se le reconozca como tal en el ínterin que tarda en sacar los Reales Despachos.

D. Nicolás Truyols i Dameto, Cavallero proffeso del orden de nuestra Señora de Alcántara, representa a V. Ex^o, que D. Ramón de Vilana Perlas, secretario del Despacho de S.Mag. ha remitido al suplicante el Aviso de haverse servido el Rey nuestro Señor D. Carlos Tercero (Dios le guarde) con su gran zelo, y acostumbrada piedad, onrrar, a dicho D. Nicolás, suplicante con el título de Marqués según parece por la referida carta de Aviso de 18 de enero pasado que pone originariamente en manos de V.Ex.

Suplica a V.Ex. sea de su mayor servicio mandar que dicho Aviso se registre en las partes donde toca, y que en el ínterin que tardara en sacar los Reales despachos de que necesita para el total cumplimiento de la mencionada Gracia sea del agrado de V.Exa. ordenar se reconozca al suplicante como, a Marqués de la Torre, con todos los honores, y prerrogativas, que como a tal le pertenecen lo que espera conseguir de la grandeza de V.Exa.

Documento 162

A.R.M., R.P. 268, ff 97-98v.

1707, marzo, 2, Mallorca.

Representación realizada por el marqués de la Torre, en nombre de la Junta Patrimonial, dirigida a Carlos III expresando los ingresos y los gastos en el Real Patrimonio y sus actuales cargas. Añaden las posibles soluciones a modo de arbitristas.

Siendo de la obligación de los Ministros de la Junta Patrimonial de V.Mag. deste Reyno poner en la real noticia de V.Mag. el estado deste Real Patrimonio, su importe y las cargas de él para no incurrir en la menor ocasión en el Real serbicio de V.Mag. si siempre estar muy vigilante y con el zelo que les corresponde por sus oficios, debe primeramente exprimir que sobre el util de él no se puede dar punto fixo por consistir en diezmos de casi todo genero de frutos y estos estar a la contingencia de los tiempos, la que ocasiona ser su puja mas o menos y solo se puede arbitrar por un tanteo, que se ha formado de un quindemio, que es del adjunto, que expressa no solo su importe si tambien las cargas a que debe corresponder en seguida de las Reales ordenes. Y aunque este excede algun tanto a las cargas situadas, pone esta Junta en la Real noticia de V.Mag. que nunca ha excedido su util a sus cargas pues se deven a las consignaciones hechas sobre este Real Patrimonio crecidos atrassos, menos a los del primer grado y ministros del segundo, y por haver padecido los Ministros deste Reyno, que estan en el tercer grado por 4 años continuos no pagárseles sus salarios, motivó al Serenísimó D. Carlos 2 (de eterna memoria) preferirlos a las mercedes de 2º grado y ponerlos inmediatamente después de los Ministros de la messa del S.S.R. Consejo de Aragon con su Real carta de 23 febrero 1691, por cuya expresión parece constar no exceder su util a lo que debe corresponder

por su situaciones y ofreciéndose al presente poner en la real consideracion de V.Mag. los excesivos tasto que se han ofrecido y ocurren en estas urgencias assí por la remesa de los granos y otros generos que se ha hecho por cuenta deste Real Patrimonio por el mes de octubre pasado en atención de necesitar de ellos las Reales Tropas de V.Mag., assí mesmo sus fletes, raciones de la guarnición inglesa que está en la fortaleza de San Carlos, socorro de prisionero franceses y españoles, gastos de chabeques, que no han sido pocos, y otros relevantes gastos por lo sucedido en Menorca, paja y cevada que se da cada día por 42 caballos, socorro y pan de los desertores del castillo de Mahon y soldados con que socorrió este Reyno a Menorca, que hasta oy importa 20.974 libras, 13 sueldos 4 dineros añadiéndose a esto la compra de 50 caballos de las medidas y pelo que previene V.Mag. en su real carta de 8 febrero de 1707 que su coste según se arbitra será 3.500 libras. A mas desto el regimiento que ha mandado V.Mag. remitir y que deva correr con el gasto de pan y sueldos por cuenta deste Real Patrimonio que según ha podido entender esta Junta del Lugarteniente General de V.Mag. en este Reyno, las pagas de el sin el pan importara 30.000 pesos al año, no omitiendo assí mismo los sueldos tan crecidos de que V.Mag. ha hecho merced a diferentes sujetos como son sueldo de Teniente Coronel de B. Botino, de ayudante Real a Juan Alacelles, de capitán de ingenieros a Guillermo Canovas, todo lo qual importa 6.003 libras, 13 sueldos, 4 dineros y excediendo esta a lo que rinde el Real Patrimonio de V.Mag. resulta que es imposible poder dar cumplimiento a todo lo referido, aunque se le eximiese a esta Real Patrimonio por Real orden de V.Mag. en no haver de pagar los Ministros del S.S.C. de Aragon, mercedes situadas en el 2º grado, los ministros de Mallorca, los sueldos militares de los oficiales vivos que actualmente sirben en este Reyno, como todo lo demas, que va expresado en dicha Planta. Esto Señor parece precisa obligación ponerlo esta Junta en la Real comprensión de

V.Mag. para que sea de su real serbicio mandar tomar las lineas correspondientes al caudal deste Real Patrimonio y siendo de nuestra obligación representarlo a V.Mag. como lo executamos y así mismo proponer la forma, ajustándola a lo que puede llevar a sustentar, siempre que sea del real agrado de V.Mag. se podria en la siguiente, en el interin que ocurren estos tan excesivos, e, inexcusables gastos.

Primeramente propone esta Junta que las capellanias y beneficios del Patronazgo Real de V.Mag., censos que corresponde este Real Patrimonio, ayudas de costa de caballos feudales para defensa deste Reyno los dos capuces, que se dan al Lugarteniente General y Procurador Real para el día de los difuntos, lo que se gasta en las absoluciones de dicho día y en las festividades de maytines de Reyes y Sta. Anna, y en los gastos de justicia, que suma 2.243 libras, 6 sueldos, 8 dineros. Y así mesmo lo que importa el derecho de tapete de Mestre Racional, al tesorero para velas y carbon para la tesoreria, al relojero, los reparos del Real Palacio, fortalezas, castillos, iglesias y oratorios Reales libros, papel, cera para la capilla Real y Patrimonio y otras cosas que acontecen que no se pueden prevenir y derechos que pertenecen al Lugarteniente de Maestre Racional y su coadjutor, que todo importa 2.292 libras, 5 sueldos 3 dineros. Mas los salarios de los Ministro de Mallorca asi del Lugarteniente General de V.Mag. y su franquesa, Real Audiencia y Patrimonio Real, que importa al presente 9.402 libras 10 sueldos, 10 dineros. Mas los sueldos de militares y de los 12 alabarderos del virrey, que su situación la tienen inmediatamente después de las mercedes de 2^o grado, assí mesmos los del 3 grado, y los que tienen su situación en el 10 por 100, y los demas oficiales militares de 4^o, 5^o y 6^o grado importa 4.830 libras, 10 sueldos, 10 dineros. Mas las raciones de los ingleses al año 5.040 libras, mas la paja y cevada de los 42 cavallos al año 2.133 libras, 15 sueldos, mas media paga del regimiento español al año 17.000 libras, mas el pan para dicho regimiento al año 4.800 libras mas media paga de

los sueldos ya expresados de que V.Mag. ha hecho merced al presente como son de Teniente Coronel, Ayudante Real y capitán de ingenieros al año 1.200 libras cuyas partidas que en n^o son nueve en una juntas importan 48.942 libras, 8 sueldos, 7 dineros. Y estas quitadas de 53.569 libras, 3 sueldos, 9 dinero que es el importe del Patrimonio según el tanteo por quindemio quedan 4.626 libras, 15 sueldos 2 dineros. Cuyo exceso aunque fuera fixo y no arbitral, nunca falta entre el año en el Real Patrimonio de V.Mag. muchos gastos extraordinarios que no se pueden prevenir en que emplearlo y en este servirán para la compra de los 50 caballos. Esta Señor es la Planta que la Real Junta Patrimonial celosa del real Serbicio, ha previsto puede sustener el Real Patrimonio de V.Mag. doloridos de que no llegue su caudal a mas de los referido. Si empero deseosos de que fuera bastante para el gasto de las Reales Tropas de V.Mag. en cuya Real consideracion la pone, esperando de la Real clemencia de V.Mag. lo que fue mas de su Real Serbicio, rogando a Nro. Sr. Gde. la sacra Católica y Real Persona de V.Mag. como la Cristiandad y sus vasallos han menester. Mallorca y marzo 2 de 1707. El Marqués de la Torre. D. Francisco Solá y de Guardiola. Don Berenguer Truyols. Don Gerardo Dezcallar. Don Juan Gual.

Documento 163

A.R.M., R.P. 268, ff. 72.

1707, marzo, 24, Mallorca.

Solicitud de los Jurados de Felanitx para la reducción del derecho de Tasca a cambio de dinero efectivo y dos censos, uno porpetuo a cobrar por el Real Patrimonio y otro redimible.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Aragón y de Mallorca etc.

Nos Don Juan Antonio de Pax, de Orcan, olim de Boxados y de Pinos, Conde de Çavella, varon de Vallmoll y de Orcan, Señor de las villas de Brafim y Nulles, Plenipotenciario Lugarteniente y Capitan General por la Mag. Católica del Señor Rey D. Carlos Tercero (Dios le gde) en el reyno de Mallorca e Isla adyacentes y su Ayudante General. Por quant havendosenos representado por los Jurados de la Villa de Felanitx de este Reyno de Mallorca que la mayor parte de tierras en el territorio de aquella villa son en Alodio de S.Mag. y obligación de pagar Diezmo extraordinario riguroso a razon de seis uno, que se llama Tasca, quando en las demas del Reyno y otras del mismo territorio son ordinarias y a razon de diez uno, cuya contribución es tan pesada a los flacos ombros de los Pobres, que les motiva a abandonar la agricultura. Por cuyos motivos, los de mantener ciento veinte y dos cavallos prometa para qualquier expedición que se ofreciere en este Reyno del Real Servicio y ofrecer la cantidad de dos mil pessos para las Reales Arcas y assi mesmo diez libras a razon de censo annual, la cinco de ellas quitables y las cinco restantes perpetuas e inquitables. Nos han suplicado dichos Jurados fuesemos servido de reducir el referido derecho de Tasca al Diezmo ordinario de diez uno de lo que se seguirá mayor utilidad a favor de la Real Hazienda y conocido consuelo de los moradores de dicha Villa de Felanitx. En cuya consideracion y en la de constarnos ser cierto lo que alegan, como tambien haver echo en el Patrimonio real de este Reyno el Deposito de los mencionados dos mil pessos, y la obligación de corresponder con diez libras de censo en cada un año, lo cinco de ellas quitables y las cinco de ellas restantes o inquitables. Por tanto (precediendo informe de la Junta Patrimonial de este Reyno como es de estilo) usando del Real poder que tenemos concedido de Plenipotenciario por S.Mag. en el Reyno de Mallorca e Islas adyacentes hacemos gracia y

merced a los dichos Jurados y Villa de Felantig, a todos los moradores de ella y su termino de eximirles y desobligarles para si y sus sucesores de la contribución referida del derecho de Tasca, habiendo solamente de pagar el diezmo ordinario a razon de diez uno, de todo genero de fruto que de oy en adelante se sacaren de los predios y demas tierras que devian contribuir con el referido derecho de Tasca a S.Mag. exonerando y remitiendo perpetuamente a dicho Jurados y Villa de Felantig a todos los moradores de ella y su termino y a sus herederos y sucesores que en lo venidero tubieren derecho en las propiedades de tierra obligadas a pagar el mesmo derecho de Tasca de toda contribución de ella, si empero el diezmo ordinario, como queda dicho y que assi mesmo devan pagar dichos Jurados de la referida villa y con todo efecto (ademas de los dos mil Pesos con que han contribuido para las Reales Arcas por sola una vez) las diez libras de censo annual perpetuamente por si y sus sucesores desde el dia de la fecha de este Despacho al dicho Real Patrimonio por la referida reduccion de Tasca, las cinco de ellas quitablese y las cinco restantes perpetuas e inquitables firmadas las obligaciones acostumbradas por seguridad de la Regia Corte y no de otra manera. Declarando (como en virtud de la presente declaramos) que dichos moradores de la susodicha villa y su termino, y sucesores de ellos, no han de tener mas obligación (ademas de las diez libras, que como queda dicho han de pagar al Real Patrimonio por esta nueva gracia) que de contribuir con el diezmo ordinario de diez uno por todas las tierras que en Alodio de S.Mag. posehen en la misma villa y su termino de que pagavan el derecho referido de Tasca no obstante qualesquier Privilegios y Pragmaticas Reales en contrario. Mandando y ordenando a todos los oficiales Reales y a todos Universalmente en pena de la Real indignación y de mil florines de oro, tengan, observen y observan hagan de aquí en adelante todo lo contenido en este Despacho, cobrando y haziendo cobrar solamente de Iso moradores de la susodicha villa de Felanitg, Termino de

ella y de sus sucesores perpetuamente). Junto con los sobredichos diez libras el Diezmo ordinario de diez uno de todos los frutos que sacan de las tierras y propiedades que posehen en dicho territorio, por las quales pagavan el derecho de la Tasca. Mandando assí mesmo a dicho Jurados devan presentar en el Real Patrimonio y demas partes donde combenga y se acostumbra este Despacho originalmente para que se registre en los libros donde tocare haciendose los notamientos que fueren necesaios para su total cumplimiento. En fee de los de los qual mandamos despachar el presente firmado de nra. Mano sellado con el sello de nras. Armas y refrendado de nro. Infrato Sectr. Dado en el Real Castillo de Mallorca a 24 de marzo de 1707.

El conde de Çavalla.

Documento 164

A.R.M., E.U. 87, f. 58.

1707, mayo, 22, Mallorca.

Elección de embajador en la persona del marqués de la Torre para besar la mano de Carlos III.

In Dei nomine, et ejus divina Gratia Amen. Per hoc presens publicum instrumentum cunctis temporibus, ac perpetuo valiturum et nunquam revocatorum universis, et singulis illius seriem, et tenorem visuris, lecturis pariter, et auditris. Pateat euidenter, sique omnibus nottum, et manifestum; Quod nos Hieronimus Alemany, Nicolau Armengol Cives, Jacobus Manente, Jacobus Matheus Suñer mercatores Jurati anno presenti Universitatis Civitatis, et Regni Majoricarum, Joannes Arrom Villa de Sansellas, et Gabriel Servera Villa de Manacor Sindici clavarii Partis forensis ajusdem Regne habentes ad infrascripta, et alia pr agenda plenum,

et sufficiens pese a Magno, et Generali Consilio celebrato sub die 10, mensis Januari et alia sub die 10, mensis Februarii presentis anni, de quibus ambabus determinationibus nottig et Secretarius infrascriptus fidem facit; Grais, etx nostra carta scientia nomine totius presentis Regni deliberate, et consulto, ac omnibus illis melioribue, via, modo et forma tam de jure, consuetudine vel alias possumus, et valemus, constituimus, facimus, creamus, deputamus, et solemniter ordinamus Ambaxiatorem, Syndicum, Procuratorem, Gestorem, et Nuntium dicte Universitatis et Regni cum libera, et generi administratione certum, et specialem, etad infrascripta etiam generalem, ita ut generalitas specialitati nom deroget, nec, e, contra, sed una per alteram roboretur, et fortius validetur vos Illustrem Dominum Dompnum Nicolaum Truyols y Dameto ordinis, et milica Beate Virgines Marie de Alcantara Procuratorem Regium por sua Regia Maggestate Domini nostri Regis in hoc Majoricarum regno, et Insulis adjacentibus Marchionem de La Torre, ad videlicet porn obis, et toto Regno Majoricarum, et ejus nomine comparendum coram sua sacra Catholica Regia Magestate Domini nostril Regis Caroli Tertii, seu ejus Sacro Supremo Aragorum Consilio, vel ejus quibus sis allis Regiis Consiliis illique, et ibi presentandum memoralia que eumque, tam in gratia, quam in jussitia super contentis in prefatis Magni, et Generalis consilii determinationibus tam voce in scriptis, et demum, et Generaliter omnia alia faciendum, qeu in premissis, et circa ea cum omnibus eorum incidentibus, dependentibus, et emergentibus annexis, et connexis fieri requisite, et necessaria quomodo libet opportune qeu ipsum Generale, et Magnum Consiliu totumque hoc Regnum facere posset si in premissis presens adesset, etiam sit alia forent, que mandatum exigent magi special quam presentibus sit expressum, et sive quibus predicta adimpleri nequirent ducique, ad ffectum. Nos enim nomine Universitatem totius regni in vim potestatis nobis attribute per dictum Magnum, et Generale consilu constituimos vos dictum Illustrem Dominum Nompsum Nicolaum

Truyols, y Dameto ordines, et Milicia, Beate Virginis Marie de Alcantara Procuratorem Regium pro sua Regia Magestate Domini nostril Regis in hoc Majoricarum Regno, et Insulis adjacentibus Ambaxatorum, et Syndicum circa premissa generalem, et promittibus habere rattum, graum, validum atque firmum omne id, quid, et quandum per vos dictum Illtrem Domini Marchionem Syndicum, et ambaxiatorem in premissis, et circa procuratum, et actum fuerit quomodo libet sive gestum, et nullo unquam tempore revocare, contrafacere, vel venire jure aliquot titulo, causa, seu ratione, sub bonorum dictarum Universitatum regni Majoricarum, et singularium ejusdem omnium habitorum ubique, et habendorum obligation, et hipotheca, et sub omni juri, et facti ratione, sub bonorum dictarum Universitatum Regni Majoricarum, et singularium ejusdem omnium habitorum ubique, et habendorum obligation, et hipotheca, et sub omni juris, et facti ratione, adhec necessaria partier, et cauthela. Actum in consistorio et Aula Domus Jurarie Universitatis pntis. Civitatis, et Regni Majoricarum Die vigesima secunda mensis Maii Anno a Nattie. Domini Millesimo septingentissimo septimo. Sig. Na nostra Hieronimi Alemany, et ceterorum Juratorum Universitatis, Civitatis, et Regni Majoricarum, et Syndicorum clavarium ejusdem, qui hec Laudamus concedimus, et firmamus.

Testes hujus rei sunt Josephus Gonzales, et Antonius Marimon Ministri et officiales Universitatis Majoricarum.

Documento 165

A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 11.

1707.

Relación de la embajada que Nicolás Truyols Dameto, marqués de la Torre, efectuó en la ciudad de Barcelona para rendir homenaje a Carlos III en nombre de la Ciudad y Reino de Mallorca.

Llegó el marqués el 10 de julio de 1707. Y desde el muelle donde desembarcó inmediatamente pasó a Palacio a ver al Sr. Príncipe Antonio para su Excia. Se sirviese el que el Marqués luego pudiese lograr la dicha de besar a Su Magd. (Dios le gde.) su Real Mano, lo que executó al poco rato. Haciéndole al Marqués la honra el Sr. Príncipe de acompañarle desde su cuarto al de Su Mgd. y después continuó el Marqués en ir a Palacio todos los días aunque no tuviese hecho la función de la Embajada. Visitando a todos aquellos Primeros Sres. en este intermedio de tiempo.

Pasó después en Casa del Conde de Oropesa para suplicar a Su Excia. se sirviese asistirle de Padrino para dicha función, a que respondió el Sr. Conde que con mucho gusto lo haría, y que cuando tuviese alguna indisposición su hijo Primogénito el Sr. Marqués de Jarandilla lo ejecutaría, pero quiso Dios que pudiese su Excia. asistir. Y en seguida pasó el Sr. Conde a suplicar a Su Magd. el permiso de poder el Marqués poner el Reyno de Mallorca a Sus Reales Pies y que Su Magd. se serviese señalarle día que fuera el días antes pasó el Marqués a convidar por medio de Papel a aquellos Sres. Más conocidos del Marqués, del Principado, Aragoneses y Valencianos y algunos Srs. Castellanos residentes en Barcelona, habiendo hecho esta misma diligencia el Sr. Conde de Oropesa con toda la Nobleza, con la circunstancia que los

convidados por Marqués fueron puntualmente a Su Posada el día y hora señalado. Y los demás convidados por el Conde le aguardaron.

El día señalado vino a su posada a cosa de las cuatro de la tarde el Sr. Conde de Oropesa con sus dos hijos el Marqués de Jarandilla, el Sr. Don Antonio de Portugal, el Sr. Conde de Haro su yerno y el Sr. Marqués de Sentmenat en donde encontró ya a todos los caballeros convidados por el Marqués. Bajó el Marqués hasta la puerta de la calle a recibir a estos Señores que subieron a su cuarto donde aguardaron que fuese la hora señalada y inmediatamente que lo fue mandó el Sr. Conde de Oropesa llamasen el propio coche del Marqués y bajando toda la comitiva hasta la puerta de la calle se entraron en el coche haciendo su Excia. Que el Marqués entrase primero y tomando el mejor lugar lo que ejecutó el Marqués, después entró el Sr. Conde poniéndose a su lado, el Sr. Conde de Haro a los caballos y el Sr. Marqués de Sentmenat, y a los estribos sus dos hijos el Sr. Marqués donde iban cuatro Criados Mayores y luego los demás coches como venian aunque muchos fueron a pie por tener el Marqués su Posada cuatro pasos de Palacio en donde llegaron luego y encontrón a todos los convidados por el Sr. Conde de Oropesa que bajaron desde Palacio hasta el zaguán y subiendo todos juntos se detuvieron en una pieza antes de la donde S.M. estaba para dar la Audiencia y enviando el Sr. Conde a su hijo el Sr. Marqués de Jarandilla a su Magd. por si daba licencia, respondió luego que sí. Entró el Marqués con el Sr. Conde, llevando la derecha el Marqués en la pieza donde estaba solo el Rey y los Grandes y haciendo uno y otro las tres cortesías al quererse arrodillar el Marqués el Sr. Conde se pasó a la parte donde estaban los Grandes y al querer empezar el Marqués su razonamiento le mandó S.Mag. por dos veces que se alzase lo que ejecutó y dijo lo que sigue:

Señor,

La Ciudad y Reyno de Mallorca deseando acudir al cumplimiento de su más precisa diligencia me envía para que en su nombre y con el más profundo rendimiento me ponga a los Reales piés de V.Mag. y exprese no solamente el imponderable consuelo con que ha celebrado verse bajo el amable dominio de V.Mag. pero que su ignata fidelidad experimentada or los augustísimos predecesores de V.Mag. Se halla hoy con más ardientes y vivos deseos de acreditar su singular amor y especial inclinación a la amadísima y Real Persona de V.Mag. dando nuevo aliento a mi vos con esa carta de creencia que pongo en las Reales Manos de V.Mag. en que certifica cuanto desea se le continúen a V.Mag. en que certifica cuanto desea se le continúen a V.Mag. los felices progresos para el mayor bien de la Cristiandad y de la Monarquía. Y al querer darle el Marqués la Carta se arrodilló para dársela y oyó lo que S. Magd. le dijo arrodillado, que fue lo siguiente: Estimo el celo y la puntualidad con que el Reyno de Mallorca me ha servido y me hallará más propicio para cuanto sea de su consuelo. Y besándole después el Marqués la mano se volvieron a salir los dos como habían entrado, haciendo los mismas tres cortesías sin volver nunca las espaldas a su Magd. y bajando todo el acompañamiento hasta volver a tomar los coches que fue de la misma manera que iban, le acompañaron al Marqués hasta la posada los que el había convidado en donde se les sirvieron diferentes dulces y bebidas, bizcochos y chocolate, y los convidados por el Sr. Conde se quedaron en Palacio. Después de habérseles servido los Señores el agasajo. Se despidió el Sr. Conde Oropesa y todos los demás Señores que le habían hecho Merced. Los criados Mayores que el Marqués vistió fueron seis incluyéndose en estos dos pajes. De Criados de librea ocho lacayos y cuatro cocheros, que eran dos para el coche y dos para el forlón. Después de concluida toda esta función, al otro día pasó el Marqués a Casa del Sr. Conde de Oropesa a darle las gracias y también a visitar a todos los Señores Ministros del Consejo de Aragón que en esta forma se

lo advirtieron, pero se entiende que es este día no llevaba el Marqués mas que un coche con cuatro mulas y dos cocheros y dos lacayos, y después todos los demás días no llevaba más que dos mulas en el coche y solo dos lacayos pues nadie traya más entonces ni el Embajador de Portugal ni todos los demás enviados.

Documento 166

A.R.M., Documentación Impresa, Caja 1700-1720.

1707, julio, 22, Barcelona.

Respuesta impresa de Carlos III a los Jurados del reino de Mallorca tras la embajada del marqués de la Torre a Barcelona.

El Rey. Egregios Amados y fieles nuestros los Jurados de mi Ciudad y Reyno de Mallorca. Vuestra Carta de veinte y dos del passado ha sido presentada por el Marqués de la Torre, y reduciendose su contenido a lo que en voz ha manifestado este sugeto hacia la gran constancia y Vuestro Zelo a mi servicio, y ejemplar fidelidad, son circunstancias, que aunque las he tenido siempre presentes, oygo gustoso la repetición de ellas, y assi he venido bien dar audiencia al Marqués y expresarle la estimacion que me debe su persona y el haver sido electa para significarme en vuestro nombre, quanto me tenía prometido de la conocida lealtad Vuestra y afecto a mi Real Persona, de la que podeis esperar en todas ocasiones las duplicadas onras y favores que mas se proporcionen a la especialidad, con que os haveis aplicado a mi servicio, y manifestado la Gloria de finos Vasallos. De Barcelona a Veinte y dos de Julio de Mil setecientos y siete años.

Yo el Rey.

D. Ramón de Vilana Perlas.

Documento 167

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1/3.

1707, julio, 23, Barcelona.

Carta de Juan de Verneda al marqués de la Torre comunicando que Carlos III a concedido a D. Francisco Balançat el cargo de abogado fiscal patrimonial.

Muy Sr. Mio, cumpliendo con que ofrecí al Sr. D. Francisco Balansat y al mandato de V.S. habiendo informado a D. Ramón de Vilana Perlas, mi hermano de lo que ocurría que es Sr. Balansat lograrse los despachos con la mayor brevedad le he debido la firmeza de haver oy hablado de la dependencia con el Rey N^o. Sr. (Dios le gde.) que de haver quedado diferencias las dificultades que podían dilatar la expedición de los despachos de que doy noticia a V.S. para que se digne participarla a dicho Balansart quedando en el interín y siempre a la obediencia de los dos con deseos de aplicarme gustoso a quanto tengan gusto mandarme rogando a Dios gde. a V.S. los as. deseo. de la Secretaría y julio 23 de 1707.

D. Juan de Verneda.

Documento 168

A.R.M., R.P. 269, ff. 90-90v.

1707, septiembre, 4, Barcelona.

Real Orden de Carlos de Austria para el envío a la Corte de trigo por la restricción de cereal debido a la ocupación del ejército de Felipe V

de las zonas fértiles del Segre. Se facultaba la emisión de una deuda a 5% sobre el Real Patrimonio para recaudar dinero.

Al Egregio Conde de Çavella, Pariente mi Gentilhombre de Camara y Lugarteniente del Reyno de Mallorca.

El Rey.

Egregio Conde de Çavella, Pariente mi Gentilhombre de mi Camara llegando el caso de acudir por todos medios a prevenir granos para abasto de las tropas por hallarse el enemigo de esta parte del Segre ha haverse aprovechado de los mas fertiles campos del Principado como los del Urgel. Y ser corto el fruto que los de esta cercania subministran se haze precisso el encargaros (como lo hago) que sin punto de intermisión os apliquéis a ir enviando de esse Reyno las porciones mas crecidas que fuere posible, pues al passo que es considerable la escasez, lo es tambien el numero que haze consumo. Y assi espero de Vra. aplicación y zelo en importancia de semejante entidad, no faltar a su logro Vro. Mas prometo desvelo, previniendoos que si para conseguirlo necesitareis de hazer qualesquier obligaciones con esso comunes o particulares podeis entrar en ellas en fee de mi Real Palabra para sacaros de el empeño, o empeños que a este fin contrajereis luego que se junten los medios que he mandado destinar y separar para emplearlos en esta preccisa provision. De Barcelona a quatro de Sett. de Mil setecientos y siete años.

Yo El Rey.

D. Ramon de Vilana Perla.

Documento 169

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/3.

1708, enero, 8, Barcelona.

Carta de Andrés de Molina y Zaldueño al marqués de la Torre informando que Bartolomé Gomar,⁴ macero del Real Patrimonio, era favorecido como quería el marqués de la Torre.

Muy Sr. mio, antes de ayer me entregó Julio Rivas la carta con V.S. me favorece, su fecha 28 de pasado. Y yo le pedí me entregase la terna que V.S. hace a S.M. favoreciendo a Bartolome Gomar la qual puse en manos del Sr. Marqués D. Ramón de Vilana Perlas a quien ablé con el deseo de que se consiguiese el que V.S. quedase servido. Y oy la a despachado con S.M. y dignadose de nombrar al referido Bartolomé Gomar para la mesa.

Yo quedo con sumo gozo por el que adquiero siempre que merezco emplearme en servir de V.S. y de cualquier de esa casa como yndividuo que me considero de ella V.S. le dará esta noticia al ynteresado y a mi los preceptos que apetezco de servir y obedecer a V.S. en todo.

A Rivas prevendré para que no solicitar el despacho a la protonotaría a donde a se pase luego el decreto.

Suplico a V.S. me ponga a los pies de mi Sra. la Marquesa mi Sra. D^a Germa. y a los D. Jorge dar mis afectuosas memorias deseando yo que en compañía de todos gd. a V.S. ynfinitos a Barcelona henero a 8 de 1708.

⁴ También era el criado y hombre de confianza en sus propiedades del marqués de la Torre. A la muerte del marqués dejó estipulado en su testamento la donación de 150 libras.

Documento 170

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/2.

1708, febrero, 4, Mallorca.

Carta del marqués de la Torre al secretario de la Junta de la Guerra, Andrés de Molina y Zanduendo, respecto a la espera del despacho del título del marquesado y ayudar a su hermano si hubiera ocasión para la mitra de Mallorca.

Amigo mío pongo en manos de V.S. la adjunta para el Sr. Don Ramón de Vilana Perlas. La carta de pagamiento de quedar satisfechos los derechos del sello de mi título, esperando que V.S. se aplicara a la brevedad del despacho y me le remitirá en ocasión de portador seguro como se lo suplico.

No puedo perder de vista aquel pensamiento que escribí a V.S. en meses pasado con ocasión de ha verse encaminado a esta Corte el Sr. Baltasar Dezcallar por los recelos que se me ofrecieron de que su mayor es tocante a este despacho y con la novedad de pasar ahora el Sr. Obispo se me renueva el cuidado para suplicar le tenga V.S. de que si por algun accidente hubiera de alguna la hubiera de alguna mutación, no perdamos la coyuntura a favor de mi hermano que es mi unica mira como igualmente lo sera de V.S. por lo que redundar en conveniencia de esta Casa, y que todos los de ella estamos al servicio de V.S. y rogando a mrd. Sr. ge. a V.S. ms. as. Mallorca y febrero 4 de 1708.

Documento 171

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 11/2.

1708, febrero, 4, Mallorca.

Minuta de Nicolás Truyols Dameto a Ramón Villana Perlas en referencia al título del marquesado.

Señor mío, en pliego del Sr. D. Andrés de Molina remito la carta de pago del Racional del Patrimonio de este Reyno de quedar satisfechos de mi título que no a podido ser antes a causa de haver estado enfermo el Tesorero D. Gerardo Descallar y su sp^o a V.S. se sirva favorecerme nuevamente en que estando concluida enteramente esta dependencia se entreguen los despachos a D. Andrés que cuidará de remitírmelos y yo continuamente de solicitar los preceptos que deseo del mayor agrado y servicio de V.S. cuya vida guarde Nro. Sr. ms. as. Mallorca y febrero 4 de 1708.

Documento 172

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 29/2.

1708, febrero, 4, Mallorca.

Minuta del marqués de la Torre a Juan Romero sobre la mitra de obispo para su hermano Jorge.

Sr. Mío, los meses pasados puso en mi una noticia de V.S. del reçelo en que había enterado de que el viaje que hizo a essa Corte el S. M. Baltasar Dezcallar tenía la mira a cosa tocante a este obispado según la voz que por aquí se havía esparcido y suplico a vos estubiese a la vista de esta novedad que oy ha subido de punto con la de pasar este señor

obispo, siendo los discursos que se hazen tan varios como inciertos de los motivos que ay para ello. Y mi cuydado se aumenta de que pueda suceder alguna mutación, por lo que suplico a V.S. que pues se halla al pie de la obra, no perdamos la coyuntura que hubiere en caso de ser posible de esta mitra se haya de hacer elección pues, en mi caso deseo y fin de que mi hermano el Sr. D. Jorge logre esta silla estando bien asegurado que en quanto dependa del favor y influjo de V.S. se suplicará todo para que se logre en su tiempo y ocasión. Y yo los deseo repetidas del mayor agrado y servicio de V.S.

Documento 173

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 10.

1708, marzo, 10, Barcelona.

Carta del marqués de Coscojuela de Fontova (consejero de capa y espada por el Consejo de Aragón) al marqués de la Torre solicitaba el sueldo como había cobrado el anterior el anterior en el cargo, Baltasar de Funes y Villalpando, desde el día 7 de diciembre de 1706 a 31 de diciembre de 1707, cuyo saldo es de 15.688 reales de plata doble, además la que corre hasta abril. Se encuentra en extrema necesidad por tener su patrimonio en Aragón en manos del enemigo.

Señor mío, gustosamente me ofrezco a la obediencia de V.S. deseándole cumplida felicidad de su salud y que V.S. emplee la robusta que poseo los preceptos que solicito de su agrado y servicio.

Teniendo ocasión de ir una embarcación a esa isla, me a parecido adelantar a V.S. la noticia de que el Rey, mi Amo (Dios le guarde) se ha dignado situarme en la Procuración Real de ese Reyno el sueldo de mi plaza, en la conformidad que lo a cobrado mi anterior, Don Baltasar de

Funes y Villalpando, y a mas el que tenía sobre la receta de Aragón asta que aquel reyno se reintegré a la suabe y legítimo Dominio de S.M. y haviendose empezado a correr desde el día 7 de diciembre de 1706 maduraron en el último de diciembre de 1707, por las dos porciones 15.688 reales, 4 maravedies plata doble. Y aunque no tengo servido a V.S. en nada fiado en su galantería, me atrevo a suplicarle se sirva mandar tener prevenida esta suma, y si pudiere ser también, la tercia que corre de abril, pues acabará de madurar presto, para que quando llegue a esa isla el patron Joseph Comas pueda cobrarlo sin dilación, y con él remitiré el Real Decreto y los Poderes necesarios, obligandome a esta solicitud y pretensión la estrechez con que me allo por el grave detrimento y daños que a padecido mi casa con la pérdida de Aragón y por faltarme enteramente todas mis Rentas. Espero merecer a V.S. esta fineza, y la de franquearme frecuentes ocasiones del mayor agrado y servicio a V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Barcelona, marzo a 10 de 1708.

Documento 174

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 11.

1708, marzo, 14, Barcelona.

Carta de Ramón Vilana Perlas al marqués de la Torre para que pague a D. José Oscariz 100 ducados de plata al año de las arcas del Real Patrimonio.

Señor mío, en vista de los cortos medios que se halla D. Joseph Oscariz, por haverlos disfrutado los enemigos en Aragón, se ha dignado S.M. compadeciéndose de ese Real Patrimonio le pagasen lo vencido y corriente de un pensión, que le concedió sobre esos productos Su Mag. del Sr. D. Carlos segundo, que gloria aya, y suponiendo que para el éxito

es de suma importancia la influencia de V.S. espero la aplicación muy viva, dandome ocasión en que pueda manifestar a V.S. mi agradecimiento. Dios gde. a V.S. ms. as. Barcelona y marzo 14 de 1708.

Documento 175

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 10/1.

1708, abril, 1, Barcelona.

Carta del marqués de Coscojuela al marqués de la Torre reiterando le cobro de su salario anual como consejero de Capa y Espada al no ha recibido contestación. Recalca que su salario como el de sus compañeros debe ser preferido a todos como sucede en Aragón y Valencia.

Señor mio, el mes pasado me ofrecí a la obediencia de V.S. solicitando las noticias de su salud y poniendo en noticia de V.S. como el Rey, mi Amo, Dios le guarde, se havia dignado situarme sobre ese Patrimonio Real el sueldo de mi Plaza de Consejero del Supremo y que esperava embarcación segura para remitir el Real Decreto y Procura para la cobranza. Y aunque no he tenido respuesta de V.S. no he dejado de saber así por el Conde de Savallá, como por otros, que se me imposibilita dicha cobranza, por los muchos salarios que ay situados sobre esa finca, a que devo decir y poner en noticia de V.S. que el mio y el de mis Compañeros deve ser preferido a todos los salarios como sucede en Aragón, Valencia y otras partes que ay de esta calidad de situaciones. En cuya suplica paso a remitir el Real Despacho, y Procura a D. Francisco del Sola y Guardiola, Regente de esa Real Audiencia, para el logro de la cobranza de todo lo que se me debe con la brevedad que pide mi razón y necesidad que será como V.S. puede juzgar faltandome todas las rentas de mi casa, pues se allan en poder del enemigo. Y en la segura confianza

de que en esta paga no podia haver dilación, me a adelantado a Phelis Masicas una porción y sería circunstancia sensible que se le retardase la satisfacción y que se perdiera el crédito que deven tener estas partidas por los hombres de negocios, pero teniendo tan asegurado el favor de V.S. y estando a su mano esta dependencia me prometo muy seguro el desempeño, de que estaré tan reconocido como obligado a obedecer, y servir a V.S. a cuya obediencia me repito dejando ocasiones de su agrado y que el Nro. Señor que a V.S. m. años. Barcelona y Abril 1 de 1708.

Documento 176

A.R.M., R.P. 269, ff. 65-68.

1708, abril, 24, Mallorca

Respuesta de la Junta Patrimonial al conde de Çavellá sobre los motivos del porque no efectua el pago de los salarios de varios ministros del Consejo de Aragón. El marqués de la Torre proponía la forma de pago de los salarios.

Haviendose visto en esta Real Junta Patrimonial diferentes ordenes de V.Mag. una de fecha de 12 agosto 1707 en que sirve V.Mag. hacer merced al Doctor Raphael Company de dos reales de plata cada dia con la expresion de heversele de pagar por tercias ordenando con otro de fecha de 7 março del año corriente al Procurador Real informe de los motivos porque no se le ha dado cumplimiento. Otro de 16 junio de 1707 cuyo contenido es de que Don Sebastian Suave de Ventimilla goze seis pagamentos al año de maestro de Campo reformado que importan 480 escudos y sus hijas Doña Isabel y Doña Catalina cinco Reales moneda deste Reyno al dia cada una y que el sueldo referido y mercedes se

pagen por tercias.⁵ Otro favor de Don Joseph Oscariz y Ferrer de data de 7 agosto del citado año 1707 en que manda V.Mag. pagarle cien ducados de onze reales plata anuales parte de los 300 de que le hizo merced el Señor D. Carlos 2º (que goza de Dios) en atención a los particulares servicios de D. Joseph Ozcariz y Belez, su padre, mandando V.Mag. en otro de 5 marzo 1708 se le pague lo atrassado por hallarse fuera de su casa y sus averes en poder de los enemigos y no tener otra cosa de que alimentarse. Ha parecido poner en la alta comprehencion de V.Mag. que esse Real Patrimonio esta falto de medios para poder practicar el devido y puntual cumplimiento de aquellos con gran sentimiento y afliccion de los que la componen por los excesivos gastos, que han sobrevenido por la asistencia de las tropas, que tiene V.Mag. en esta Isla para su defensa, que por mesadas se pagan, como por los inexcusables, que en diferentes precisas ocurrencias se ofrecen, que importan muy crecidas suma, que le tienen muy exhausto como a V.Mag. constara por la planta que se esta trabajando con el tanteo de las entradas y salidas que tiene y concluida con primera ocasión se remitirá V.Mag. como tambien porque según diferentes Pragmaticas y ordenes Reales esta prevenido se paguen las mercedes según el grado que les corresponde cobrando los de primer grado que son los Beneficios, censos, ayudas de costa de cavallos forçados, libros, papel, plumas y tinta que sirven para el Real Patrimonio por el mes de enero, febrero los de segundo y tercer grado que son los Ministros de la mesa del S.S.C. de Aragon, Virrey deste Reyno y ministros de la Audiencia y Patrimonio Real por tercias en virtud de especial orden y los de 4, 5, 6 grados y mercedes anuales se pagan por Navidad si el

⁵ D. Sebastián Suevo de Ventimilla, maestre de campo y ex-gobernador y capitán general de Menorca. En Junta de guerra celebrada en el año 1707 en Valencia, Carlos III le concedió el grado de general de batalla, sin sueldo ni ejercicio al Mariscal de Campo. D. Sebastián presentó un memorial en que representa haber servido cuarenta y dos años, en los estados de Flandes «en guerra viva, derramando su sangre y exponiendo su vida, por el Real servicio a la casa de Austria», y pide se le conceda el grado de general de batalla sin sueldo. La Junta de Guerra resolvió a su favor y el Despacho fue dado el 29 de abril de 1707. FERRERO MICÓ, R.: "Prolegómenos del Decreto de abolición de fueros en Valencia", Ivs Fvgit, 13-14 (2004-2006), p. 356.

caudal del Patrimonio, Real erario basta para satisfacer al que respectivamente cabe y parece se siguiera notable perjuicio a los que tienen anterior grado y se hallan en actual servicio de V.Mag., si las repetidas mercedes havensen de satisfacerse por tercias sacandolas aquel grado que les corresponde y en que siempre se han satisfecho en la conformidad expressada.

En quanto Señor a que a Don Joseph Oscariz se le pague lo atrasado a mas de los sobredichos ha parecido a esta Real Junta poner en la soberana noticia de V.Mag. que con orden Real de 21 de junio 1670 se prohíbe y manda que no se paguen atrasos ni alteren los grados que no este primero satisfecho lo corriente, aunque viniessen para ellos ordene de S.Mag. y la primera tercia que se devia pagar por el primero de mayo a los de segundo y 3º grado no se juzga factible por lo falto de medios que se halla este Patrimonio y si fuere del Real agrado de V.Mag. mandar la observancia del referido orden, parece que no se podra satisfacer de Don Joseph Ozcariz lo atrassado hasta que se halle mas caudaloso el Real erario.

D. Sebastian Suave pretende en execucion de la referida merced de 480 escudos al año que se le deven pagar a razon de diez reales y medio y tres maravedies queriendoles reducir en la conformidad que en este pays se estiman, siendo assí que gozando los mismos en tiempo del gobierno passado y en el primer pagamento que por Navidad se le hizo en devido cumplimiento de la referida merced que V.Mag. Se dignó hazerle y a todos los que la han gozado de escudos, se le ha dado a razon de 10 reales plata por cada escudo y assi se ha practicado hasta el presente sobre cuya duda mandara V.Mag. Lo que tuviese por mas conveniente a su Real servicio.

Esto es Señor lo que ha parecido a la Junta representar a V.Mag. sobre el contenido de dichas ordenes, en vista de lo qual mandara V.Mag. lo que fuere mas de su Real agrado quedando con insaciable deseos de

ver este Patrimonio mas caudaloso, para que no sucediese la menor intermission en el cumplimiento de la puntual satisfacion de aquellos a quienes el paternal amor de V.Mag. favoreze con liberalidad tan propia de su Real Clemencia, cuya Cat. Real P. de V.Mag. que Dios los dilatados años que la Cristiandad y sus vasallos han menester ett. Mallorca a 24 abril 1708.

Documento 177

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 10/2.
1708, mayo, 9, Mallorca.

Respuesta del marqués de la Torre al marqués de Coscojuela sobre el pago del salario como consejero de Aragón. Nicolás se lo niega debido aquel dinero va destinado a la paga de las “milicias alojadas en este Reyno”.

Sr. mio. Respondo a las dos cartas de V.S. sus fechas de 10 de marzo y de 1 de abril proximo pasados etc. mando sumamente los recuerdos que V.S. tiene de favorecerme, y de la segura confianza con que puede entrar a mandarme en quanto fuere del servicio de V.S. y suspende responder a la primera, asta poder ejecutarlo de calidad que puede V.S. con la seguridad (de que en orden a la cobranza de los sueldos de consejero de Aragón, y a mas el que tiene sobre la Recepta de Aragón) desconsuelo de las equivocaciones que en esta calidad de negocios se suele padecer porque se me puede suponer algún arbitrio quando no le tengo por ningún lado en el estado presente respecto de que todo lo que oy despunta el Rey (Dios le guarde) de su Real Patrimonio esta dedicado y se expende para las pagas de las milicias alojadas en este Reyno, y de calidad que no basta su producto para ello

pues siendo con poca diferencia de 50 mil libras se necesitan de mas de 54 mil y devo a V.S. decir por lo que por si y lo que se merece V.S. por sus grandes servicios que la cobranza no depende de aquí su Mag. lo ha de reglar o, dejando lo que se sirve señalar de sueldos, supliendo por otra parte lo que se debe dar remitido o disponerlo como fuere servido, y e tenido particular consuelo de que los poderes para la cobranza los aya V.S. del Sr. Francisco Sola y Guardiola que además de ser mi íntimo amigo, es uno de los Ministros de voto en la junta Patrimonial y como a tal entra en ella y podrá responder a V.S. aun con mayor formalidad que yo y a quedando en ello y a su relación me remito, y a las certificadorias que envióa S.M. del estado en que se halla su Real Patrimonio, para que mandarme dar la providencia que fuere más de su Real agrado. Y en todo lo que fuere del de V.S. y su servicio nadie me excederá en la aplicación a que V.S. quede obedecido. D. grd. a V.S. los m. a. que le sup. Mallorca 9 de Mayo de 1708.

Documento 178

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 11/1.
1708, mayo, 9, Mallorca.

Minuta de Nicolás Truyols Dameto dirigida a Ramón Villana Perlas en contestación a la enviada el 14 de marzo (legajo 64-T, pliego 11). Se excusa de pagar algunos salarios debido al mantenimiento del ejército acuartelado en Mallorca.

Señor mío, recibo el Real Despacho de su Mag (Dios le guarde), de 5 de marzo próximo pasado tocante a la merced que se ha servido hazer a D. Joseph Oscariz y Ferrer de cien ducados reales de plata en cada año y que se le pague lo vencido hasta ahora. Y se sirve aplicar su

interposición para que quede socorrida la necesidad de ese caballero como me lo manda en su carta de 14, de marzo. Y así para esta satisfacción como para otras que también an acudido y no hallarse el Real Patrimonio con medios algunos que poder divertir a otros fines, que a la satisfacción de las pagas de las tropas que se hallan desguarnecidas en este Reyno se a dispuesto remitir certificación a su Mag. de lo que en ellas se expende y del exceso que ay a lo que se percibe para que en vista de ello se sirva mandar la providencia que fuere más de su Real agrado para acudir al cumplimiento de las reales órdenes que vienen. Y escrita de ello propiamente también a V.S. lo facilite por que los pretendientes se queden consolados y no se les pueda ofrecer la menor duda de que está en nuestro arbitrio hacer tardación de la paga.

V.S. me tiene tan a su servicio como pide mi obligación y la derogaran Ds. gde. a V.S. los ms. as. que puede. Mallorca y mayo 9 de 1708.

Documento 179

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 27.

1708, mayo, 9, 1708.

Minuta de carta del marqués de la Torre al regente del Consejo de Aragón austracista D. Domingo de Aguirre denegando su paga y la del marqués de Coscojuela.

Muy Señor mío. Recientemente el Real Despacho de su Mag. (Dios le guarde) en fecha de 9 de marzo próximo pasado en que me manda que además de la porción que V.S. cobra en esta recepta, se le pague también las pertenecientes a la otra Plaza y Fiscalía en atención de quedar esta vacante y no llegar aún todas estas porciones juntas al

íntegro salario que a V.S. le pertenece y debía cobrar en diferentes receipts. Y puedo asegurar a V.S. que por lo que toca a esta cobranza y a la del marqués de Coscojuela, y otras me veo y toca la Junta Patrimonial en suspensión sin saber ni hallar modo para la satisfacción por que no alcanza las entradas del Real Patrimonio, a lo que se expende en las pagas de las hojas que están alojadas y de guarnición en este Reyno. Y hemos resuelto en la junta hazer representación a su Mag., enviando individual Relación de todos los cargos y mercedes y lo que oy se gasta en las tropas. Siendo cierto que no alcanza a 53.000 libras las entradas del Real Patrimonio y parece no podrá su Mag. dejar demandar algunas providencia, para que se pueda acudir a la satisfacción de los ministros de la graduación que V.S. y otros. Y mas individualmente se lo escribe a V.S. el Sr. Regente, D. Francisco Sola y Guardiola, con cuya relación me remito, pues todos le deseamos que se abra solucionado por donde podamos entrar a servir desde luego a V.S. cuyo ser quedo rogando a Nro. Sr. gde. a V.S. ms. as. Mallorca y mayo 9 de 1708.

Documento 180

A.R.M., R.P. 2130, f. 38v.

1708, junio, 11, Mallorca.

Carta del marqués de la Torre a Carlos III informando sobre las dificultades económicas del real erario de la Procuración Real que viene padeciendo debido a los excesivos gastos que tiene que soportar. Solicita el envío a la Corte del ayudante real D. Gabriel Montano con las cuentas del Real Patrimonio.

Señor

Siendo de la obligación desta Junta poner en execucion los Real Ordenes de V.Mag., como tambien en la Real noticia de V.Mag. los pocos medios deste Real Patrimonio, cuya cortedad imposibilitaría dexar de ponerse en su debido cumplimiento con arto sentimiento de los ministros que la componen, pues unánimes desean su total obtemperancia; pareció en el año 1706 representar a V.Mag. el importe deste Real Patrimonio previniendo entonces los excesivos gastos que ocurrirían para que en vista dello mandara V.Mag. tomar las medidas correspondientes a su corto caudal. Y haviendose continuado estas instancias en el año pasado de 1707 en vista de augmentarse el gasto insuperable del regimiento de tropas Españolas con algunas mercedes y sueldos extraordinarios, cargaçones de granos, socorros para Denia y Tortosa, carenar navios de V.Mag. en este puerto y compra de cavallos, con tantos pagamentos de fletes y transportes de tropas y no haver encontrado alivio, antes bien al presente heverse augmentado el gasto que ocasionan los 100 cavallos montados, que se sirvió V.Mag. viniesen para socorro deste Reyno, motivó a esta Junta continuar sus vivas representaciones a fin de conseguir de la Real Clemencia de V.Mag. su total providencia y como está hasta ahora no se haya conseguido, antes bien añadirse a estos tan insoportables gastos, que este Real Patrimonio no puede sostener, lo que nos propuso el dia 8 deste el Conde de Çavellá, lugarteniente de V.Mag. en este Reyno que hera preciso (según lo que se le ordenava por V.Mag) socorrer de granos hacia ese Principado, en vista de lo qual discurre esta Junta no haver llegado sus representaciones y repetidas instancias a la Real noticia deste Patrimonio recorriendo a la Real Clemencia de V.Mag. por la providencia de que tanto necesita, poniendo en la Real consideración de V.Mag. que si en los dos años antecedentes quedo pudo soportar los gastos que por entonces ocurrieron fue por el desvelo del lugarteniente de V.Mag. en este Reyno, y desta Junta en encontrar medios para ello. Y como el presente se hayan los gastos augmentado,

por lo que tiene expresado temer a que apelar, se halla precisada en embiar persona de toda satisfacion y inteligencia y sin expensa alguna del Real Erario de V.Mag. que es el ayudante Real D. Gabriel Montano, para que en nombre desta Real Junta ponga la adjunta Planta y representación en las Reales Manos de V.Mag. esperando de la Real piedad de V.Mag. la providencia, que se requiere para el alivio deste Real Patrimonio, y consuelo de los Ministros que componen esta Real Junta que solo anelan al Mayor servicio de V.Mag. Quedando muy rendidos a los Reales Pies de V.Mag. como deven rogando a Nro. Sr. de la S.C. y Real Persona de V.Mag. y prospere sus Real Armas como la Cristiandad, y sus vasallos han menester. Mallorca y junio 11 de 1708.

Documento 181

A.R.M., R.P. 269, ff. 87-87v.

1708, julio, 17, Mallorca

El conde de Çavellá ordenó al marqués de la Torre disponer del dinero para el envío de un contingente militar junto con caballos a Denia. El marqués de la Torre, como presidente de la Junta Patrimonial, consideró imposible obedecer la Real Orden de Carlos de Austria de este envío al estar exhaustas de las arcas reales.

En vista de la orden que V.S. se ha dignado remitir a la Real Junta Patrimonial el día presente en seguida del Real despacho del Rey Nro Sr. (Dios le gde) con que V.S. se halla y se expresa en dicha orden ha parecido indispensable a la Real Junta poner en la comprehension de V.S. que se halla pronta en obedecer las Reales ordenes y las que V.S. en su nombre fuere servido participarle, pero que al presente se halla imposibilitada y en terminos de imposible poder dar el devido

cumplimiento a dicha orden respeto de hallarse del todo exhausta la Real Acienda de S.Mag. en este Real Patrimonio y hallarse sin un maravedí y sin medio alguno para poderse subvenir en esta urgencia asiendola mas imposible el gasto tan considerable que se ofrece y es preciso para el transporte del Batallón de la Reyna nuestra Señora y de los cien cavallos montados hasta la playa de Denia pues sacada la quenta por sola la infantería con un pagamiento que se les debe y adelantarles otro, fletes de embarcaciones y bastimientos de boca, se necesita de prometo de mas de cinco mil libras y no incluyendose en esto el transporte de la caballería que sera poco menos su importe. Y respecto de menester estas tropas en la parte donde S.Mag. las tiene destinadas e vista del miserable estado, en que se halla este Patrimonio como repetidas vezes lo tiene esta Junta expresado a V.S. y representado a S.Mag. se halla en terminos de imposible dar cumplimiento a dicha Real orden motivos todos que puestos en la comprehension de V.S. espera la Real Junta que lo que atendera a V.S. a ellos considerando su imposibilidad mandara lo que fue de su mayor agrado a que desea esta Junta atender lo que representa con el mayor desconsuelo que corresponde a la fidelidad y zelo con que esta Real Junta ha manifestado siempre al Real Servicio gde. Dios V.S. Itma. muchos años del Real Patrimonio a 17 de julio de 1708.

Documento 182

A.R.M., R.P. 269, ff. 86-86v.

1708, julio, 17, Mallorca

Confirmación del conde de Çavellá al marqués de la Torre para consignar sobre el Real Patrimonio un censo para pagar el invío a la plaza de Denia del batallón del regimiento de la Reyna y cien caballos

montados, el flete de la embarcaciones y el abasto para la caballería durane un mes.

En vista de papel que recibo de V.S. en el que expresa el miserable estado de esse Real Patrimonio y que consiguiente el de hallarse en terminos de imposibilidad para la ejecución de la Orden que en nombre del Rey (Dios le ge) tengo distribuida a V.S. se me ofrece decir que en satisfacion de poco arbitrio que la Real Orden me deja para pensar en lo que no sea su puntual ejecución podran V.S. con la vaciedad encargada valerse de los medios mas prompts y el efectivo para el exacto cumplimiento de ella, o bien buscando el dinero a censo u otro qualquier interes, o bien (si la expresada brevedad diere lugar) enagenando algo de la menor preciso con facultad de poderla recobrar firmando V.S. para ello las obligaciones que fueren menester y por lo que toca a haver V.S. de asistir en la Plaza de Denia a unas tropas, entiendo que S.Mag. se dará por sentido (considerada la estrechez de estas sus Reales Arcas) de que les den los dos expresados pagamientos que despues su alta probación ya se dignara dar las ordenes que mas combenieren previniendo a V.S. que en lo perteneciente al habio de la Infantería se ha de ejecutar dentro tres dias, en cuyo termino se haze indispesable que V.S. tengan despachadas las providencias que a V.S. tengo ordenadas. Y que la cavalleria (faltandome con que remitirlas como V.S. no ignoran) y necesitando de tiempo para componerlos de forma que esten habiles para su transporte tienen V.S. para prevenirse el que fuere menester para abiarla lo que discurro será a los ultimos de mes. Y para que las Reales Ordenes y facultades que S.Mag. se ha dignado concederme junto con el Real Despacho que acabo de recibir en que se me manda las prometa remesa de las referidas tropas, me obligan a dar a V.S. la orden que tengo explicada y a procurar su vreve ejecución se la repito a V.S. con la circunstancia que V.S. la ejecuten ruego, sin replica dilacion como lo

espero del zelo y amor de V.S. al Real Servicio. Dat. Castillo Real de Mallorca a 17 de julio de 1708.

El Conde de Çavellá.

Documento 183

A.R.M., R.P. 269, ff. 89-89v.

1708, julio, 17, Mallorca.

Segunda orden al marqués de la Torre del envío del regimiento de la Reina más los 100 caballos montados que estaban en Mallorca a playa de Denia como anteriormente se había ordenado.

Acabo de recibir un Real Despacho del Rey (Dios le gde) con el qual se digna S.Mag. mandarme disponer el pasaje del Batallon del Regimiento de la Reina nra. Sr. y los cien cavallos montados que se hallan en este Reino a la plaza de Denia por importante a su Real servicio, y para que V.S. queden cavalmente informados de las circunstancias de dicha Real Orden me ha parecido transcribir las voces mismas de dicho Real Despacho que son las siguiente: se haze preciso preveniros que dispongais luego y sin replica ni dilación enviar a la de Denia el batallon que del Regimiento de la reina se halla en ese Reino y asi mismo los cien montados que hay en él procurando para tan importante fin fletar sin perder tiempo las embarcaciones que para el transporte de estas tropas fueren necesarias, en las que ademas del valimiento que para el viaje y su abasto se embarcare pondréis el que para subsistencia de la caballería se considere suficiente para un mes, quando a vro. cuidado buena conducta y direccion el que durante el tiempo que se mantuvieren en Denia esta tropas, se han socorridas en la forma y manera que actualmente con ellas lo hacia en ese Reino. Cuya

precision me persuade a dar a V.S. continuado esfuerzo la orden para que sin la menor dilacion misionen V.S. los medios que se necesitan para sus pagas y ajusten los fletes y municiones de voca que necesitaren como espero del zelo, y aplicación de V.S. en real servicio. Real Castillo de Mallorca a 17 de julio de 1708.

Documento 184

A.R.M., R.P. 268, ff. 100-103v

1708, agosto, 18, Barcelona.

Orden de Carlos III para la formación de una compañía de caballería del virrey compuesta por capitán, teniente, alférez, sargento y treinta soldados montados con un coste anual calculado en 17.155 raciones de pan pagado del impuesto del Derecho del 10% y Contrabando de Real Patrimonio.

El Rey

Egregio Conde de Çavallá, Pariente, Gentil hombre de mi Real Camara, Lugarteniente y Capitán General del Reyno de Mallorca. Habiendo resuelto que para maior seguridad y defensa de ese Reyno se forme en él y ponga en buen orden la Compañía de guardias de mi lugarteniente y Capitán General, la qual ha de constar de quatro oficiales de primera plana y treinta soldados montados, gosando el Capitan por razón de su empleo seis raciones de pan, y seis de cevada al dia, y setenta pesos al mes. El teniente tres de pan, dos de cevada y quarenta pesos. El Alferez dos de cada genero y treinta pesos. El Sargento dos de pan una de cevada y diez pesos y cadas soldado al mes tres libras mallorquinas con sus racion diaria de pan de municion, cuyos sueldos regulados a solo sinco pagas al año que han de perciviera tanto oficiales como soldados importa al mes ciento quarenta y un pesos, siete reales de palta y diez dineros, y al año mil setecientas y un pesos, siete reales de

plata y diez dineros (...) Y no habiendo para el cumplimiento de todo lo que se aze necesario para la manutención e, indispensable subsistencia de la referida compañía que mando formar para el fin expresado (según me representais) otro producto que el de mil ochocientas quarenta y quatro pesos y treinta y dos dineros que importan sinquenta y dos plazas y un quarto de otra, que a razón de quarenta libras cada una tiene obligación de pagar en ese Reyno algunos feudatarios, os ordeno y mando podais valeros (además de essa suma) de las que diere de si el derecho de diez por ciento de la destinada para dos plasas de requisidores de Torres que paga en ese Reyno mi Real Patrimonio, y de los que sobre este y caudal de essa fortificación percivia el Capitan de Cavallos forzados D. Antonio Gual y Puch, con lo qual considerando que con esas consignas, ay no tansolamente lo bastante, pero que aun exceden en algo según la plata que de todo haveis pasado a mis Reales manos, os prevengo que de lo que después de hechos los pagamientos y subministrado lo demás concerniente a la subsistencia de la compañía de guardias sobrare de ellas, y de los que produjere además de considerado el derecho de diez por ciento respecto de ser el incierto de ir las ordenes combenientes para que ese satisfaga las mercedes que sobre el tuviere yo hechas, o, se hallaren establecidas.

Documento 185

A.R.M., R.P. 269, ff. 130-131.

1708, octubre, 8, Mallorca.

Carta del marqués de la Torre a secretario Ramón de Vilana Perlas informando que la Junta a aprobado el envío de 4.000 cuarteras de cebada y avena a la Corte pero que tuviese a disposición 1.000 doblones para remitirlos a Mallorca por haber sido fiado.

Muy Sr. Mio habiendo el Sr. Virrey ordenado que para subvenir en parte la caballería del Exercito de Su Mag. (Que Dios gde.) según carta orden de V.S. se dispusiese con la brevedad posible la compra de 4.000 cuarteras de cevada y avena. Y que para la satisfacion de ellas quedavan en poder del Sr. Abad de Poblet, nuevo electo obispo de Solsona, 1.000 doblones, que se pagarian a letra vista. En seguida de lo qual y para que con toda puntualidad quede socorrida dicha cavalleria se ha podido conseguir cargar en la embarcación del patron Honorat Gelabert 2.301 cuarteras como va expresado en la adjunta poliça. Y su cumplimiento en la saetia del patron Rafael Mayol que esta cargando en la costa desta ysla, cuya cantidad de granos se ha tomado fiado por estar este Patrimonio tan exhausto de medios, como no puede ignorar V.S. en las ocurrencias presentes y a este paso se ha buscado sujetos que dieran el dinero y tomarle alla. Y assí V.S. se serbira disponer se entreguen a D. Joseph Alemany, y de Navel para poder satisfacer nosotros los dueños de dichos granos, poniendo en noticia de V.S. que según el coste de ellos y precios corrientes importan 300 reales de 8 mas de los referidos mil doblones, como vera V.S. en la quenta que se le remitira. Y devo advertir a V.S. que los fletes que se han ajustado a razon de real y medio plata doble por cuartera mandara V.S. satisfacerlos porque este Real Patrimonio está imposibilitado de poderlo hazer. Y en el ínterin quedo a la obediencia de V.S. con todo rendimiento rogando a Dios gde. a V.S. ms. as. como deseo y he menester. Mallorca y octubre 8 de 1708. El marqués de la Torre.

Documento 186

A.R.M., R.P. 269, ff. 176-177v.

1709, enero, 10, Ibiza.

Reenvió al marqués de la Torre recibió, como presidente de la Junta Patrimonial, de una carta de José Ponce de Leon desde Ibiza al conde de Çavellá quejándose del pago a las tropas del marqués de la Alcantarilla y del mal modo con que las personas a cuyo cargo están aquí los caudales reales se han portado en la integridad que tal modo debe tener.

Señor:

Carta de Miguel Jerónimo Ruby de Villar a conde de Çavellá. Con fecha de 18 de julio próximo pasado (sino me engañan los apuntamientos que conservo) obedecí la orden de V.E. en que se digno mandarme de que diese aviso del Estado del Real Patrimonio sin que el zelo pareciese cuidado. Remitiendo para este efecto copia de la relación de secuestros, que embie al Supremo, y a más de aquella (solo para V.E.) iba incluida la cuenta del vellón devía parar en poder del Bolsero que contenía el número de 54.152 reales de vellón. Con el orden de V.E. de haberse de pagar una paga de las barcas que fueron a Menorca ha sido preciso vaciar la Bolsa y se ha encontrado que de las dicha 54.152 reales se tenían ya libradas cinco mil en tiempo de mi antecesor por orden del Sr. Duque de Anjou a favor de la Universidad. De las restantes 49.152 reales hay siete mil y tantas no se como entre Jurados y Bolsero, pues dice este que de orden de los otros (no actuales) admitió por ellas en su descuento ciertas pólizas de vellón (hay Señor en esta Isla sin las monedas de todas partes, que corren más apreciadas que la de ella, otras tres especies de moneda que se llaman pólizas de plata, pólizas de vellón, y pólizas de pólizas y lo más sensible que con tantas monedas me hallo sin un cuarto y con sobradas deudas) las cuales por bien que sean de vellón no son más que de papel. De las remanentes ha se encontrado la mayor partida repartida entre los demás de los magnates

de acá del País, no exceptuando ni al mas copetudo, que en pago luego su parte. Pero los demas entre amagos, amenazas y ruegos han ido pagando y aun se debe algo. Para esto, aquí ha sido Troya!. Y por esto quedan todos muy quejosos. Unos diciendo que valiera mas, que huviesse sido el desembolsamiento para los soldados de acá. Otros que no hay ejemplar y que se les ha hecho grande agravio, por que según suponen tiene orden para que de la Bolsa se socorran las necesidades de su Universidad; y (según vemos) practican solo el desorden para su particularidad. Y finalmente otros que se devian estas cantidades gastar solo en fabricas.

Aunque de todo lo passado no se me daria algo (si bien me ha dicho el Gobernador estan muy mal conmigo discurriendome a mi por autor de su desgracia, y sabe Dios, y V.E. que no he hecho mas de lo que V.E. me mandó conforme el contenido desta) como quedasen aquí bien pertrechadas de municiones y provisiones algunas mangas arregladas que directa e inmediateamente pendiesse su disciplina y freno totalmente del Governador y no estaria con el desensuelo me tiene la experiencia del disgusto han recibido estos naturales desto y de la lozaneria, o golosina inmanoveta, y asueta de algunos soldados, ni con el rezelo de que el enemigo (solo para poder decir que gana y para cacarear conquistas) sabiendo como estamos sorprenda esta desdicha. Con todo, Señor, premedito que me es precisso el cansar a V.E. con esta prolijidad y tambien dar parte de ello y de que no me ha parecido formarles processo atendiendo mas a la razón politicas que a la juridica, pues muy sabe V.E. que sus delitos para consigo los tienen por costumbres, y para con nosotros a la equidad apellidan iniquidad. Y considerando que para la fulminacion seré a tiempo si el tiempo diere oportunidad y no lo hare sino orden de V.E. o de S. Mag. Dios le guarde y a V.E. lo ms. as. que este su criado desea y ha menester principalmente mientras voy muriendo entre Ivizencos. Henero 10 de 1709. D. Miguel Jerónimo Ruby del Villar.

Documento 187

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 27/1.

1709, enero, 22, Mallorca.

Minuta del marqués de la Torre a D. Domingo de Aguirre postergando la paga de merced al igual que al marqués de Coscojuela y hace una atroz crítica de la función del virrey, conde del Rafal por sus injerencias en los asuntos del Real Patrimonio. Le da la enhorabuena sobre la proclamación de la plaza del Consejo Criminal de ese Principado.

Muy Sr. mio. Recibo con suma estimacion por manos del Sr. Regente su muy favorecida carta de V.S. de 2 del corriente en que V.S. se digna participarme la honrra que S. Mag. (Dios le gde.) tiene hecha al hijo de V.S. al Sr. D. Joseph de Aguirre de plaza del Consejo Criminal de ese Principado cuya noticia havia ya merecido saber del Sr. Regente como ruego que V.S. podra tener entendido por carta mia que en pliego de este cavallero remití a V.S. repitiendome a su obediencia y a la del Sr. D. Joseph y ahora lo vuelvo a precisar dando a V.S. muy plausibles enhorabuenas assi por esta memorial. Como por la que V.S. me insinua de aver el Rey Nuestro Sr. nombrado a V.S. por ministro de la Junta del Gavinete por el Despacho de la Reyna Nuestra Señora como a Governadora General de todos sus Dominios en vez de Vicecanciller del Consejo de Aragon no dudando de que se creyera V.S. de la fina voluntad con que le amo y venero de quanto consuelo an sido para mi estar gracias por lo mucho que sos interesado en que V.S. y toda su casa logren las mayores felicidades y vivo con la firme confianza que los he de continuar a V.S. muy frecuentes como los grandes meritos de V.S. se lo tienen merecido.

Señor V.S. recibirá otra carta mia que va de oficio yo siento sumamente el haver de cansar tanto a V.S. y mas juzgandole tan

altamente ocupado pero Señor V.S. enculparme de omiso si yo permitiere cada instante los atropellamientos que este Sr. Virrey ejecuta contra las Pragmáticas y Privilegios que los gloriosos Reyes de España tienen concedidos a esta Procuración Real y a sus ministros como lo vera por ellas V.S. y insista de lo que esta cavallero a practicado estos dias ha parecido a esta Real Junta dar noticias a Su Mag. por medio de V.S. aunque la carta vaya solo firmada de mi mano y esto sera cada instante si no se toma en ese Suprema Consejo el medio de mandar a este Señor Virrey no se entrometa en materias deste real Patrimonio sino que corra en la misma forma que siempre desde que se instituyó esta Procuración Real. pues con bastante claridad hablan a favor de ella dichas Pragmaticas y sino se toma algun temperamento en ello pongo en la gran comprensión de V.S. que este no es vivir sino un continuo morir porque al mismo tiempo que se procura por nosotros la mayor quietud y de dia y de noche desvelarnos en que se haga en todos por todo el mayor servicio del Rey y buscar quantos medios sean posibles viendo como adelantaremos aunque no sea mas que con el Real Erario solicitar y correr con su Illma. Con la mayor correspondencia nos trata con la poca atención que V.S. ve y aunque mi animo no es de ser fiscal de nadie pero ay casos en que aunque uno sienta el serlo no lo puede excusar suplicando a V.S. con la mayor veneracion que puedo se sirva disponer en que se de alguna providencia en esto.

En lo que V.S. me manda le avise si yo he recibido la carta de V.S. en que me decia sobre la prestación del funeral de mi hermano D. Francisco (que es en el cielo digo a V.S. no a llegado a mi manos que creo no sera esta sola la que se abra perdido pues con lo que tambien hace el Sr. Virrey en materias de cartas sucede muy a menudo el que no se encuentren con ellas pero por la que me escrivio D. Felipe Gallart a mas de un año supe como por entonces no avia tenido efecto esta dependencia pero yo solo pido a Dios que V.S. viva y que yo le vea como

deseo que es lo que a mi me importa que lo demas sera quando pudiera ser pues yo solo anelo el que V.S. tenga presente mi buena ley para servirle de ella en que ante V.S. se le pudiere ofrecer destos parages asiendo esta mi mas expresión por medio de V.s. al Sr. D. Joseph quedando a la obediencia de entrambos con el mas fino afecto y rogando a nuestro Sr. gde. a V.S. ms. as. como puede le ruego y he mer. Mallorca.

Documento 188

A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 21.

1710, enero, 19, Barcelona.

D. Alfonso de Blancas y las Cortes comunica al marqués de la Torre su designación como alguacil mayor del Consejo de Aragón y el cobro de su salario sobre el Real Patrimonio.

Señor mio. Haviendome el Rey nuestro Sr. (que Dios gde.) echo merced del oficio de Alguacil mayor de su Consejo Supremo de Aragon y teniendo el salario situado en esa receptor, emitido al capitan D. Miguel Maura mi procurador los recados necesarios, los que podra en manos de V.S. para que registrados en esa Real Junta disponga V.S. y los que la componen se agan los libramientos correspondientes en cada tercia, para cuyo fin me acuda de los buenos oficios de V.S. prometiendome de ellos, que V.S. fazilitara la de abril con lo bencido en la antecedente asegurando a V.S. que las calamidades de los tiempos y los trabajos padecidos por seguir al Rey, me tienen con tantas estrecheces y empeños que qualquier libramiento de esa Junta, mas que por salario, se lo estimara a V.S. por socorro. Espero de V.S. con muchos ordenes del mayor agrado y satisfacion de V.S. a cuya obediencia quedo con fina y segura voluntad.

Documento 189

A.R.M., R.P. 269, ff. 172-173v.

1709, diciembre, 20, Barcelona,

Carta de Carlos III al marqués de la Torre informando que ha recibido su carta sobre las dificultades que tenía el Real Patrimonio en mantener los excesivos gastos. Carlos III le ordena como han de pagarse los salarios que mantenía la Real Procuración la según el grado de importancia.

El Rey. Ille. Marques de la Torre, Primo, mi Procurador, nobles Mag. y Amados Consejeros de mi Patrimonio Real de Mallorca. Havia visto las representaciones que hazeis con motivo de la imposibilidad de poder esse Patrimonio soportar los extraordinarios e inexcusables gastos que las sucesivas precisiones del tiempo ocasionan y satisfacer las dotaciones a que por Reales pragmáticas está tenido, y las asignaciones que he mandado situar, respecto de no llegar de mucha parte lo util que rinde dicho Patrimonio a las prestaciones y cargos según el tanto que de un quindenio haveis formado, doloridos de que sus productos no sean capaces de sostener por si solamente los indispensables gastos que la positura de el tiempo ocasiona. Suplicandome tenga a bien tomar el acuerdo mas conforme a mi servicio assi respecto a lo referido, como tambien al transtorno que han dado las nuevas mercedes a la graduación dispuesta por Reales pragmáticas, en orden a los cargos ciertos ordinarios y extraordinarios, replegados, esto es en el primer grado las cargas Reales o por su naturaleza producidas del mismo Patrimonio como son los censos, las pensiones que reciben los beneficios y capellanias Reales, sufragios, limosnas y otros gastos expresados en las referidas pragmática: en el segundo los salarios de los Ministros y oficiales de este mi Consejo Supremo en el tercero los salarios del Virrey y Ministros de la

Real Audiencia de esse Reyno. Y en quarto, quinto y sexto grados los salarios de algunos oficiales de esse Reyno y las mercedes anuales, proponiendome el regular y practicado medio de observarse estas Reales disposiciones que con singular providencia acordaron mis gloriosos Progenitores. Y siendo digno de mi Real aceptación el zelo con que vigilais mis Reales intereses, y justo que los Ministros y oficiales que me sirven, cobren sin intermisión el salario que tubieren señalado. He resuelto ratificar, como en virtud de la presente ratifico dichas Reales Ordenes y pragmáticas, en que está prevenido se paguen las mercedes según el grado que les corresponde, cobrando los del primero por el mes de enero u febrero, los del segundo y tercero por tercias y los del quarto, quinto y sexto grados y mercedes anuales por Navidad, si el caudal del Real Patrimonio lo permitiere, cuya observancia, os ordeno y mando practiqueis de presente y en adelante sin que para ella obten las nuevas mercedes que quiero y es mi voluntad que por ningun motivo se deva contravenir el sobre citado orden antes si que se coloquen en el grado que les corresponde. Y para que esta mi Real resolucion se tenga en todos tiempos muy presente y observe inviolablemente registrareis la presente en los libros de esse Patrimonio y demas en donde conveniere. Y en lo que respecta a la pretencion de D. Sebastián Suave de Veintimilla, en orden a si deven ser de diez reales y medio y tres maravedíes cada uno de los cuatrocientos ochenta escudos, que goza por merced mia, declaro que mi Real animo ha sido y es de que se paguen solamente a razon de diez reales de plata, conforme ha sido costumbre en esse Reyno, en cuya inteligencia debereis estar para los casos que en adelante se ofrecieren. Y por quanto los cien escudos que deve todos los años perzebir el D. Joseph Ozcaris y Ferrer es parte de la merced de las que de consuetud y estilo han acostumbrado hazer mis Antecesores a las viudas o hijos de los ministros de este mi Consejo Supremo por via de alimentos, y estos sean por causa tan justa y privilegiada, como los mismo

salarios de sus difuntos padres o maridos. Y siendo esta merced echa por la Mag. de mi Tio y señor y el atrasso pendiente de la misma gracia, declaro que esta pretencion, no queda, ni puede quedar excluida por el Real Orden de veinte y uno de junio de mil seiscientos setenta y quatro que me citais y en consecuencia ordeno y mando que se le pague los que tubiere vencido quedando para en lo demas en su misma fuerça y valor. De Barcelona a veinte de noviembre de mil setecientos y ocho. Yo el Rey

Documento 190

A.R.M., R.P. 269, ff. 261-261v.

1709, septiembre, 19, Mallorca.

Carta de la Junta Patrimonial, encabezada por el marqués de la Torre, a Carlos III solicitando se prorrogase otro trienio al conde de Çavellá como virrey de Mallorca.

Señores. Los sumos deseos asisten a la Junta del Real Patrimonio de V.Mag. en este Reyno no solo de atender a los reales intereses de V.Mag. si tambien de solicitar por todos medios el mejor aumento del Real servicio. La precisan en poner en la real soberana mente de V.Mag. havese difundido la noticia de dejar a este Reyno y su virreynato el conde de Çavellá y siendo esta como es notorio a la Junta tan universalmente sensible por todo el cuerpo de la republica, es preciso que como uno de sus principales miembros acompañe a los demas en el desconsuelo. Estar presente a V.Mag. el prometo, innato y cordial affecto como que plausiblemente gustosa esta isla se restituyó al suave apetecible dominio de V.Mag. en el año 1706 viniendo por Plenipotenciario de V.Mag. el mesmo Conde virrey, en aquella gloriosa empresa, y devriendose a su gran direccion y prudencia el que se lograsse con aquella quietud, que

solo tuvo de ruidosa los alborosos, sin que se rosassen esto en genero de tumultos. Empezo y prosiguió después con los títulos de Virrey y Plenipotenciario de V.Mag. su gobierno, en que se han descubierto las grandes prendas que es cierto estuvieron siempre patentes a V.Mag. de zelo, integridad, desinteres y propensión al real servicio que en grado la acompañan que no solo se ha echo amable, si tambien apetecible el gobierno y mando baxo el qual queda todo el pueblo tan gustosos que no duda la Junta sera en cualquier tiempo sensible su falta. Y aunque es cierto tendra V.Mag. ruidos de apreciables relevantes partes, a quienes fiar semejantes y majores empleos concurre, Señor, en el conde de Çavella la circunstancias de mirar de con los respetos de casi patricio y que como si lo fuera conoce los genios y penetran los pechos de los naturales, que parece muy preciso en estos delicados tiempos y la ha sido en muchas ocasiones en este tiempo en que por la discreción de los espíritus, se han precavido muchos daños que es no tenerla el virrey podían producir tales consecuencias, que no huvieran reducidazo en servicio de V.Mag. ni quietud del publico, que a costa de sudores, diligencias y buena direccion del virrey se ha logrado por todo este tiempo tan cumplida como es notorio a V.Mag. no reconociendose en todas las isla un bandido, pues a sus diligencias se han exterminado o preso, ni quen si en alguna especie tiene dañado el interior, tenga la audiencia de manifestarle. Y no es dudable de vera todo al Virrey y a su positivo gobierno, haviendolo mas celebrarle que sea esto sin tenor del recurso a tropas por no haverlas en este Reyno, si unicamente por el manejo de las materias con la prudencia y discrecion conveniente ha esta inteligencia esta Señor todo el Pueblo se tiene por fijo que al esparcirse el rumor por lo gremios y parte forana, seran las representaciones correspondientes al desconsuelo que ha de causar a todo el Reyno. No duda la Junta que al Conde virrey y presidiendo de la honras de servir a V.Mag. no le es de util alguno estas plaças antes bien le consta lo mucho en que queda

empeñada su hacienda, para acudir a sus precisos gastos, pero tampoco ignora ser el Conde fino amante de V.Mag. y del Real servicio que atravesandose este atropellara sin duda, cualquier conveniencias y en todo caso Señor quando el Conde de Çavella tuviere poca propensión al servir en este empleo, parece ha de preponderar el comun beneficio y universal consuelo de todos estos vasallos de V.Mag. que generalmente le vendran de la continuación del Virrey hasta que o por tratados de paz, o por la continuación de las victorias, que esperamos y deseamos a las reales armas de V.Mag. y altos Aliados queden los naturales tan uniformes en el real servicio de V.Mag. que sean superabundantes, en el Virrey que sea aquellas circunstancias por lo que suplica la Junta a V.Mag. se sirva consolarla y con ella a todo el Reyno mandando al Conde de Çavella continúe en el Virreynato o por otro trienio, o como paresca a V.Mag. mas convenir que en esso entiende la Junta se asegura mas el Real servicio de V.Mag. tranquilo estado y quietud deste Reyno, y lo pone con obsequioso rendimiento a la alta soberana y real comprehension de V.Mag para que mande V.Mag. lo de su real agrado. La divina gde. la Sacro Catolica real persona de V.Mag. los muchos años que ha cristiandad toda ha de menester. Mallorca, setiembre 19 de 1709. El Marqués de la Torre, D. Miguel Planafior, D. Berenguer Truyols, D. Bernardo Dezcallar, D. Miguel Fullana.

Documento 191

A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 22.

1710, abril, 4, Barcelona.

Francisco Ibáñez de Aoyz ordena al marqués de la Torre la asignación sobre el Real Patrimonio del reino de Mallorca de 4 reales de plata al día a Pedro Oliver.

El Consejo me manda decir a V.S. que Pedro Oliber repite muy continuas y eficaces suplicas sobre el cumplimiento del Real Despacho en que S.M. fue servido a los 20 de noviembre de 1708 concederle quatro Real de plata al dia en los efectos secuestrados de ese Reyno. Y que siendo estas suplicas tan conformes al Real Orden, lo ponga VS. en execucion, dando expediente para el socorro de Pedro Oliber, que recurre incisamente a los Rs. Pies del Rey nro. Señor para este fin.

Dios gde. a VS. ms. as. Barcelona abril 4 de 1710.

Documento 192

A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 23.

1710, abril, 4, Barcelona.

Agasajo de Francisco Ibáñez de Aoyz al marqués de la Torre.

Muy Sr. mio. Haviendo cumplido el orden del Consejo en la carta adjunta, repito por mi en esta las expresiones de mi afecto sincerando a VS. que deseo ms. empleos del mayor serbicio y agrado de VS. para acreditar el reconocimiento que profeso a VS.

Dios gde. a VS. ms. as. Barcelona y abril 4 de 1710.

Documento 193

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 34.

1710, junio, 8, Mallorca.

Carta del marqués de la Torre al conde de Çavellá, en Barcelona, de los atrasos que se le debía del Real Patrimonio.

En la ocasión de executar su viaje para essa corte D. Joseph Hervas no escuso mi obligacion el de causar a V.E. por medio destos renglones, poniéndome a los pies de V.E. memoria de mi buena ley que eternamente professo a V.E.

El señor D. Gerardo Dezcallar ha entregado al secretario de V.E. el importe de la ayuda de Costa que S.Mag. (Dios le guarde) fue servido librar a V.E. suplicando a V.E. perdone la dilación, que espero crehera V.E.; que quando no ha llegado antes a manos de V.E. este corto socorro, no habrá sido culpa nuestra sino lo exhausto en que V.E. puede considerar se halla este Patrimonio.

Si ya ha llegado el caso en que la joya que V.E. mas zelava en el tiempo que tubimos la fortuna de tener a V.E. por nuestro casso se empeñasse la Real Hazienda, pues en el tan urgente, como fue el de la expedición de Menorca, de tanta importancia para todos los de este Reyno, fue preciso, que V.E. se valiesse de aquella 17.000 libras, que se tomaron a censo, y que V.E. con su grande aplicación no paró hasta que quedó redimida del todo esta obligación. Ha passado este Sr. Virrey una orden del Rey nuestro a la Real Junta, en que manda se tomen a censo las partidas que su señoria encontrase en cuyo cumplimiento se hallan ya en las Reales Arcas muy cerca de 34.000 libras para quando este caballero las quisiese remitir. Y aunque por nuestra parte, se le pusieron algunos reparos sobre la forma en que tenia la Real Orden no por querer dilatar su execución si solo para salvar los derechos y Pragmáticas con que se halla ilustrada esta Procuración. Pero valieron poco nuestras representaciones, para que (su) señoria dexase de resolver el que sin ningun genero de dilación se diesse el devido cumplimiento. No obstante quales queexas, repasos, que cito, nunca se encontrava y ninguno de los que compone esta Junta si solo y la formalidad en que devia venir el

orden (ello Sr. menester tener paciencia y llorar amargamente la falta que V.E. no haze).

Hallase vacante la Pabordía de la isla de Menorca, que es del Real Patronazgo y tocándome por mi oficio de Procurador Real el hazer terna, y proponer sujetos a S.Mag. para dicho empleo, lo he executado , remitiendola al Sr. D. Domingo de Aguirre, propongo en primer lugar al Sr. Francisco Llompard, no cecessito de referir a V.E. quien es el sugeto, y quan buen vasallo es del Rey, porque V.E. le conoze mejor que yo, y supuesto esto, passo a suplicar a V.E. para que me favorezca de interponer su grande autoridad para que este sugeto logre el consuelo de atender esta prebenda y yo tener esta honra mas a la mucha con que me confieso deudor a V.E.

En el tiempo que se allava el señor Marques de los Vélez en la común aceptación de consejero de Estado y Presidente del Consejo de Indias pudo lograr el conde de la Cueva por medio de D. Manuel García de Bustamante, secretario de V.S. que se interesase el conseguir la futura sucesión de Procurador Real del Reyno de Mallorca si en dolo entonces el Conde de Santa Maria de Formiguera de que el señor marqués hablo en ello a su Mgd. (que está en el cielo) y mandó se informase su Exma. de las circunstancias que se requerían para servir con la autoridad necesaria este puesto a cuyo cargo quedo del señor marqués y ofreciéndole que ninguno podia dar mas prontas y ciertas noticias que el señor D. Francisco Gomez y Torro que entonces se allava en el empleo de Regente del Supremo de Aragón por aberlo sido muchos años en la Real Audiencia de Mallorca respondió por escrito diciendo que la casa de Villalonga era una de las Ilustres del Reyno de Mallorca pero que respecto de sus conveniencias por ser tan cortas las que tenía el pretendiente no podría mantener con la correspondiente autoridad que pide la representación del puesto, y que juzgava no convenia ni le convenia

poner la azienda del Rey en manos y a la disposición y gobierno de un cavallero que su propia azienda la tenia puesta en secresto y concurso de acreedores con cuya respuesta no se dio passo alguno y quedó en perpetuo silencio la pretensión.

Y debe advertirse agora que desde entonces no se aumenta la hazienda sino que antes bien la a acavado de destruir el Conde de la Cueva con el último viaje que hizo al Reyno de Mallorca por el año pasado de 1710.

Documento 194

A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 24.

1710, agosto, 3, Ibiza.

D. Antonio Almagre desde Ibiza informaba al marqués de la Torre sobre el malestar existente en la isla sobre el arrendamiento de la sal al conde de Visconti que se añade a la mala cosecha y necesidades por las que pasaba la isla.

Muy ltre. Sr. Marques y Muy Sr. mio, en dias passados escrivi a V.S. y juntamente remiti una onza de miel y carta para V.S. lo qual me entrego el asesor de esta isla Don Miguel Ruby y aviendo buelto la embarcación a esta isla, no tuve respuesta de si ha llegado a manos de VS. si solo recivi una de VS. de 9 del pasado participandome de su salud ser buena, de que doy a su Divina Mag. infinitas gracias y se la prospere por muchos años. La mia aunque indispuesta a causa de algunos dias de calentura con dos sangrias siempre a la orden de V.S. Doy aviso a V.S. como aunque este año en esta isla se ha cogido muy poco grano y aceyte, como ya tengo avisado a V.S. ha querido su Divina Mag. consolarnos en darnos una tan buena cosecha de sal assi blanca, como

roja, aunque faltavan los medios para poderla sacar. Viendo los naturales tan extrema necesidad y no tener otro remedio, han hecho todo el esfuerzo, que han podido en sacarla, y oy continuan en sacar y segun la que se halla fuera passaran de quatro mil modines, aunque estos dias les ha desanimado mucho el aver venido una carta al Asesor de Bisconte, en que dize que ya tiene los despachos de tener las salinas por suyas arrendadas sin saber como, ni como no, y otra carta de aviso de esto del secretario Perlas, en que avisa al Governador de averse arrendado dicho estanque al dicho Bisconte. Y aviendo el Dr. Company, agente de Ballester, y yo pedido despachos para cargar diferentes embarcaciones nos han respondido, que el Governador y Asesor no querian venir bien a que se cargase sal por cuenta de los Jurados ni por cuenta de acreedores hasta que venga el dicho Bisconti, que aunque se aya sacado dicha sal con esfuerzo de los naturales se le avra de dar del dia del despacho en adelante lo que ha causado grande armonía a todos los naturales y no obstante continuan en sacar sal, diciendo algunos que venga a aprovecharse de mi trabajo, que podia ser yo le entregue la sal con un escopetazo. Esto Señor veo de tan mala calidad que solo se hara lo que quiere el Governador pues estos siempre han valido y han tomado en empeño el que dicho Bisconti tuviese dicho estanque siendo un hombre de tan poca subsistencia y siendo tan bancorrotero como es publico y notorio. Y según tengo entendido por cosa cierta no tiene obligación de limpiar dichos estanques, sino de dar a su Mag. una porcion y otra a la Universidad. Se por cosa cierta, que él desde Barcelona pasa a esa Ciudad uno dicen que passa para buscar fianzas, otros dicen que va a casarse y cumplir la palabra que tiene dada en essa Ciudad a una doncella y teniendo estas noticias una doncella hija de un genoves, que vino de Denia con el y quando se fue a la pretensión la dego prendada y ha parido en esta isla, me han dicho que ha pasado a esa Ciudad a embarazar el que con otra se case.

Aviendose hecho este arrendamiento sin consentimiento, ni voluntad de los naturales, de quien con dichos estanques y sal por diferentes donaciones hechas por su Mag. y monseñores de esta isla, todos uniformes estan que no quieren que este arrendamiento tenga efecto y dize el asesor que si viene dicho Bisconti con despacho que se le entregue la sal de este año, y los estanques para en adelante, que el mandara se le de la posición. A este se le arguye y dize que mire que aquí ay un privilegio que dice, que qualquier orden de su Mag. que se oponga a otra orden no sea de ningun valor ni se deba obedecer y no obstante erre que erre en favorecer a dicho Bisconti. Y a con diferentes tengo escrito a V.S. que esto esta perdido por falta de hombres, que enseñe la cara, el que podria averla enseñado con voz de intereses de su Mag. es el teniente de V.S. que este es el que mas ha coadyuvado con el arrimo del Asesor a dicho Bisconti y otro de esta isla que por hallarse ya ahogado y no tener de que poder passar y averle ofrecido Bisconti que le asistiera en todo lo que pude, le favorece tan bien diziendo que es muy importante el que dicho Bisconti tenga el arrendamiento de dichos estanques.

En vista de todo esto en dias passados me hablaron los Jurados diziendo que no tenian persona de quien poderse fiar para recurrir a sus Mag. por esta cosas estimacion mucho que yo pasase a los pies de su Mag. a que les respondi, que yo no era bueno para esso y que no dependia tan solamente de mi voluntad que avia menester licencia de mis superiores los Muy Illtres. Sres. Inquisidores de essa Ciudad a todo digo que no sera mas de los que querran el Governador y Asesor porque assí Jurados como los demas es lo mesmo que no nada para embarazarles. Y todo es por falta de hombre y medios. V.S. va primero al dicho Bisconti que no yo, y podra saber en la forma que tiene los despachos, y todos los naturales de esta isla podran procurar cada uno buscar a donde vivir.

Dias ha, que o me he visto con Don Luis nuestro amigo por causa de estar tambien indispuesto de algunas tercianas con dos sangrias, pero ya convalenciente, este temo tambien no quiera passar a la Corte particularmente y aseguro a V.S. que no sera muy bien para el Governador y Asesor en materia de dicho arrendamiento suplico a V.S. que por su parte le escrivva persuadiendole no dexede de ir ya que todos los demas temen sobre esta materia no tengo que decir amas a V.S. en caso que se dexede embarcar sal por credito conforme los años passados tengo prevendio dentro el puesto ya quatro o cinco pingues para hacer el trasigo a Cataluña por cuenta de V.S. y le doy palabra que no sere de los ultimos que cargaron sal.

Estos dias pasados tuve carta de Genova en que me dizen que se avise por Mallorca y Barcelona si ay cosecha de sal assi blanca, como roja, aunque tienen noticias, que la arriendan a Bisconti. No doy este aviso por causa del dicho embarazo que han puesto en cargar en caso que se pueda cargar como los demas años luego dare aviso a Genova por essa Ciudad y por Barcelona vio lo que V.S. dize de melones y sandias, este año no ha avido cosa de provecho, pero tal qual fueren remitire a V.S. los que puediere.

Suplico lo del paño ya tengo escrito a V.S. en otra carta de que espero respuesta.

El dicho Bisconti por cartas que yo he visto estara sin faltar, o esta ya en essa Ciudad V.S. se podra informar de Salom si se quiere ver y saber a que fin ha pasado a essa ciudad. Dios gde. V.S. ms. años como deseo y mr. Ibiza y agosto 3 de 1710.

Documento 195

A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 25.

1710, septiembre, 22, Ibiza.

Los Jurados de la Universidad de Ibiza enviaron informes al marqués de la Torre sobre el asunto del arrendamiento de la sal de Ibiza al conde de Visconti a los que según su parecer estaban contra de los intereses del Real Patrimonio.

Señor por reconocer, que los influjos opuestos a la verdad y contra los intereses del Real Patrimonio de Su Mag. (Dios le gde) en que este Asesor ha contribuido y ha hecho contribuir al Gobernador desta Isla, passamos a decir a V.S. en atencion a lo dicho tenga por bien se tenga Junta Patrimonial, para que en vista de los papeles se remiten a esse Sr. Virrey, se entere la Junta partrimonial y coadjure con S.Mag., lo que resolviere mas conveniente para lo que no dudamos su Illma. franqueara todos los instrumentos que se le remiten despues de haverlos vistos Su Illma. y essa Real audiencia.

Quedamos ansiosos de merecer de V.S. repetidos empleos de su servicio y acreditarles con la execucion.

Nuestro Señor gde. a V.S. los muchos años que puede y deseamos, Iviça y septiembre 22 de 1710.

Documento 196

A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 25.

1710, septiembre, 22, Ibiza.

Los Jurados de la Universidad de Ibiza enviaron informes al marqués de la Torre sobre las discrepancias entre el asesor del Real Patrimonio y los intereses de la Universidad de Ibiza.

Señor por reconocer, que los influjos opuestos a la verdad y contra los intereses del Real Patrimonio de Su Mag. (Dios le gde) en que este Asesor ha contribuido y ha hecho contribuir al Gobernador desta Isla, passamos a decir a V.S. en atencion a lo dicho tenga por bien se tenga Junta Patrimonial, para que en vista de los papeles se remiten a esse Sr. Virrey, se entere la Junta partrimonial y coadjure con S.Mag., lo que resolviere mas conveniente para lo que no dudamos su Illma. franqueara todos los instrumentos que se le remiten despues de haverlos vistos Su Illma. y essa Real audiencia.

Quedamos ansiosos de merecer de V.S. repetidos empleos de su servicio y acreditarles con la execucion.

Nuestro Señor gde. a V.S. los muchos años que puede y deseamos, Iviça y septiembre 22 de 1710.

Gde. Dios a V.S. ms. as. Como puede y deseo. Barcelona y enero 19 de 1710.

Documento 197

A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 26.

1710, septiembre, 9, Barcelona.

Francisco Circuns informa al marqués de la Torre sobre asuntos referentes a los mallorquines Nicolás Cotoner, D. Juan Antonio Dureta y el conde de Montenegro.

Muy Sr. mio en respuesta a la de V.S. de 5 pasado le dire que remitire la carta a D. Gabriel Montano en pasando los correos que luego estara con el Sr. General Estante y escribire a este cavallero diciendole la

poca razon tiene de escribir que no he querido pagar 140 pesos por orden de Sr. Nicolas Cotoner.

A ultimos de mayo me vino este cavallero diciendome si el Sr. D. Nicolas me sacava a pagar si pagaria respondile de sí me dixo que en teniendole la orden las pagare a un cavallero que no me acuerdo quien es, siendo que he tenido la orden no me ha venido ninguno a pedir nada donde entre escribir que no quiero pagar. Este cavallero havra de dejar un recibo y no hir en el ayre los dineros se piden con papeles. A mi me sobra los negocios y no me puedo acordar de seis meses atrás.

En orden a la merced me haze no ha venido el caso de cansadle y estoy bien siguro que me favorecera en quanto se me ofreciere y espero respuesta de D. Juan Antonio Dureta de haver presentado la cedula Real a la junta de secuestros para cobrar aqui del Sr. Obispo la gracia que su Mag. (que Dios gde.) hizo de 200 libras al Sr. Conde de San Asencio para cuyo fin tengo carta de mi Sra. la condesa de Oropesa ha mas de un mes para VS. para que facilite la cobranza y hara dos agasajos VS. uno a mi Sra. la condesa y otro a mi que me he dado el dinero en agosto pasado y se ha retardado este negocio respecto de haver inbiado la cedula al Sr. Conde de Montenegro que no la ha querido hazer presentar. Yo suplico a VS. si ve a D. Juan Antonio Dureta el moverle y le escribo me diga si basta solo el que el Sr. Conde de San Asencio haga procura o si se ha de menester otra cosa. El hermano criado de V.S. como se halla con el empleo de comisario de canges sigue el General Estareberch (sic) le escribe la memoria tiene V.S. de el y lo mucho le favorece y ambos estamos y estemos siempre esperando repetida ordenes del servicio de V.S. a que acudiremos con muy fina y afectada voluntad. La Divina gde. V.S. los ms. le deseamos. Barcelona y 9bre a 7 de 1710.

Documento 198

A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 25.

1710, septiembre, 22, Ibiza.

Los Jurados de la Universidad de Ibiza enviaron informes al marqués de la Torre sobre las discrepancias entre el asesor del Real Patrimonio y los intereses de la Universidad de Ibiza.

Señor por reconocer, que los influjos opuestos a la verdad y contra los intereses del Real Patrimonio de Su Mag. (Dios le gde) en que este Asesor ha contribuido y ha hecho contribuir al Gobernador desta Isla, passamos a decir a V.S. en atencion a lo dicho tenga por bien se tenga Junta Patrimonial, para que en vista de los papeles se remiten a esse Sr. Virrey, se entere la Junta patrimonial y coadjure con S.Mag., lo que resolviere mas conveniente para lo que no dudamos su Illma. franqueara todos los instrumentos que se le remiten despues de haverlos vistos Su Illma. y essa Real audiencia.

Quedamos ansiosos de merecer de V.S. repetidos empleos de su servicio y acreditarles con la execucion.

Nuestro Señor gde. a V.S. los muchos años que puede y deseamos, Iviça y septiembre 22 de 1710.

Documento 199

A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 19.

1711, enero, 11 Barcelona.

José Torres Eximeno, receptor del Consejo de Aragón, confirma al marqués de la Torre que Carlos III le ha encargado el cobro de los 80.000

reales de plata doble que anualmente el Real Patrimonio daba al Consejo de Aragón para su mantenimiento.

Muy Sr. mio. Con la ocasión de haver su Mag. (Dios le gde) despachado libranza a mi favor, como a Receptor del Supremo Consejo de Aragon a cargo de essa Receta en 22 del corriente de 80.000 Reales de plata doble castellana, para sus propinas y gastos de este año en la misma forma que el pasado, como V.S. vera por la que aparte escribo. Disfruto segunda vez la de repetirme a la obediencia de V.S. frecuentes ocasiones de su servicio, para credito del afecto que a V.S. profeso.

Dios gde. a V.S. ms. as. como puede y desseo. Barcelona y enero a 26 de 1711.

Documento 200

A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 20.

1711, enero, 26, Barcelona.

José Torres Eximeno, receptor del Consejo de Aragón, recuerda al marqués de la Torre la necesidad del envío al Consejo de Aragón los 80.000 reales de plata doble anuales.

El Rey nuestro Señor (Dios le gde.) por una libranza despachada a cargo de essa Receta en 22 del corriente, que por el D. Antonio Ferrer mi Podatario se le presentara a V.S. ha sido servido mandar que de qualquier dinero de ella se me den y paguen como a receptor del Supremo Consejo de Aragon 80.000 reales de plata doble castellana y gastos del año corriente. Y en consideracion de serle precisa al Consejo esta cantidad lo es tambien hazerlo saber a V.S. por mi medio, y que sin

ella sus negocios no pueden facilitarse corrientes, quedando en justa confianza, de que V.S. procurara su prometa satisfacion.

Dios gde. a V.S. ms. as. Barcelona y enero a 26 de 1711.

Documento 201

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1/7

1711, 26 de marzo, Barcelona.

Acuso de recibo de Catalina de Haro por la carta enviada por el marqués de la Torre y en agradecimiento que esté a su disposición.

Señor mil. Muy al igual de los favores que experimento con su carta de V.S. de 26 de enero es mi reconocimiento y alvorozo por las noticias que me concede de su buena disposición que deseo la disfrute V.S. en el grado de mayor felicidad. Y a mi segura obediencia con repetidas ocasiones de su servicio en que manifieste a V.S. mi obligación y amistad que profese a su hermano de V.S. el Sr. Francisco. Dios gde. a V.S. ms. as. como deseo. Barcelona 26 de marzo de 1711.

Catalina de Haro Henrriquez

Documento 202

A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 3.

1711, abril, 10, Mallorca.

Carta del marqués de la Torre al regente del Consejo de Aragón, Domingo Aguirre, para que interceda en la deliberación de Carlos III sobre la independencia y jurisdicción del virrey sobre la Real Procuración.

Muy Sr. Mio. Por el contenido de la inclusa copia para el Rey nro. Sr. (Dios le gde) podra informarse V.S. por mayor del hecho que ha dado motivo a la controversia que obliga a la Junta Patrimonial a representar a Su Mag. todo lo que entiende conducir a la defensa y manutención de la jurisdicción y prerrogativa del Real Patrimonio y de mi oficio de Procurador Real. Y en el interino que la angustia del tiempo no permite voy a las representación de la Junta por ser preciso recaudar muchas copias de Prag. Ordenes y provisiones Reales que la justifiquen. Suplico a V.S. interponga sus buenos oficios en inclinar a la Real Benignidad en suspender la Real Deliberación sobre ese asunto, aun quando sobre el se huviese este Sr. Virrey anticipado en informar asta que enseñado su Mag. del todo mediante la representación de la Junta que se dispone sin perder instante determine lo que mas convega a su Real servicio e interés de su Real Hacienda, para cuya buena administración se halla establecida la exempcion de los Ministros y oficiales de la Procuración Real así respecto de los señores virreyes como de la Real Audiencia y otros qualesquiera tribunales. Y no omito el participar a V.S. que cada dia por mano de este Sr. Virrey nos vienen ordenes, no sobrecartadas por el Consejo de Aragon disponiendo pagas de los efectos del Real Patrimonio de que recelo se ha de originar su total estrechez y el ponerse en estado de no poder acudir a lo que asta ahora se ha procurado atender como lo muy principal, y especialmente en lo que respeta a los salarios de los señores del Consejo y otros Ministros. Espero merecerle a V.S. la fineza de aplicarse a que se de la providencia que la alta comprensión de V.S. penetrara fácilmente ser necesaria para la buena administración de la Real Hacienda y conservación de las prerrogativa con que han ilustrado los gloriosos predecesores su Mag. ese Real Patrimonio y en el interin deseo que V.S. disfrute mi resignada obediencia en mucho empleos del

mayor servicio de V.S. cuya vida gde. Dios los ms. As. que le supco. Y he menester. Mallorca y abril a 10 de 1711.

Documento 203

A.R.M., R.P. 270, s/f.
1711, abril, 10, Mallorca.

Informe enviado a Carlos III y redactado por el marqués de la Torre sobre la injerencia del virrey en los asuntos de la Real Procuración durante los incidentes del naufragio de una embarcación en Santanyí.

Señor.

La obligación de mi oficio de Procurador Real y Juez Presidente del Real Patrimonio de V.Mag. en este Reyno, me precisa a poner en la Real noticia de V.Mag. que el dia 25 del próximo pasado mes de marzo en la noche pareció ante mí, Gregorio Bonet, mi lugarteniente en el expresado oficio de Procurador Real por el distrito de la villa de Santañí, participándome el havesele mandado de orden del Virrey de este Reyno y en pena de mil libras, que compareciese dentro de 24 horas delante del Regente la Real Cancillería. Y considerando que en esto podían quedar muy perjudicadas las prerrogativas, y exempciones de la privativa jurisdicción de mi oficio, para con los oficiales y militares deste Real Patrimonio, pase luego la noticia no obstante ser tan desacomodador la hora al Abogado Fiscal, quien inmediatamente pasó al Virrey, y le expresó el perjuicio que de esta novedad se infería a la jurisdicción de mi oficio especialmente con el mandato penal, que de su orden se havia hecho al expresado mi lugarteniente, y le informe de las Pragmaticas, y ordenes Reales en fuerça de que los Gloriosos Predecesores de V.Mag. por reconocer convenia así a la buena administración de la Real Hacienda

eximieron totalmente tanto en lo civil, como en lo criminal, a, los Ministros y oficiales del Real Patrimonio de la jurisdicción y poder de los Lugartenientes y Capitanes Generales, Real Audiencia y demás tribunales y les sugeto inmediatamente y privativamente a la jurisdicción y tribunal de mi oficio. Pero habiendo respondido el virrey que deseaba se le enseñasen las referidas Reales Pragmaticas y no acomodándose por entonces a suspender la execucion del mandato, ni aun después de haverle enseñado el Abogado Fiscal las Reales ordenes y Pragmaticas de la expresada exempcion, antes insinuo que mandaría executar el suplicante por la pena de las mil libras pasado el termino de las 24 horas. Junté luego al otro dia a todos los ministros que componen la Real Junta Patrimonial y siendo uno de ellos el Regente, y por esta causa no hallándose entonces en su casa no pudo el referido mi lugarteniente executar su comparicion delante del Regente, como se le havia mandado. No obstante en este interim, dentro del Real Palacio en donde se hallaba el lugarteniente aguardando saliese el Regente de la Junta, mando el Virrey prenderle, como así se executo llevándole a la cárcel publica, en donde desde entonces se halla preso y detenido. En vista de lo qual y de la relación que hize de todo lo refferido, resolvió la Junta, que se pudiese en al noticia del Virrey la exempcion de los Ministros del Real Patrimonio, y que no parecía haver podido faltar el lugarteniente al mandato, aunque deviese (sin embargo de su exempcion) obtemperar⁶ plenamente a el. Pues no havia podido comparecer delante el Regente en el interim que este se hallaba fuera de su casa, interviniendo en la Junta Patrimonial, como uno de mis Consejeros ordinarios. Y que con toda puntualidad se representase lo referido, a V.Mag. para que se sirviese deliberar lo que fuere mas de su Real agrado, como tambien, que para obtener mas promptamente la Real deliberación se despachase desde luego para esa capital un xabeque, cuyo gasto ofreci yo pagar a mis costas. No obstante

⁶ Consentir, admitir, conformarse.

que por Real Pragmatica y ordenes se halle dispuesto poderlo executar, siempre que se ofreciere a expensas del Real Erario.

Paso el abogado Fiscal a participar este acuerdo al Virrey y respondió este que el haver mandado prender a mi lugarteniente no havia sido por la tardança de haverse presentado delante el Regente sino por otros motivos que dijo tener aunque no les expresó. Que combenia en que la Junta hiziese sus representaciones a V.Mag. pero que no le parecía haver motivo de despachar xabeque para este fin, habiendo embarcaciones que en breves días partirían para esa Corte. Y finalmente que respecto de la dependencia y prisión del Lugarteniente hacia solamente oficios de mero executor de las Reales Ordenes de V.Mag. que dixo tener así al Fiscal, como antes al Regente, pero no me las ha enseñado, ni a mí, ni a la Junta Patrimonial.

Este es el hecho, Señor, sobre que ha parecido inescusable a la Junta Patrimonial representar a V.Mag. el perjuicio que de semejantes novedades se sigue a la Jurisdiccion de mi officio y exempciones del Real Patrimonio. Y aunque estas están bien fundadas en las Reales Pragmaticas e indisputablemente observadas por los Lugartenientes Generales, no obstante ha parecido a la Junta Patrimonial informar puntualmente a V.Mag. por lo que con la mayor brevedad se va disponiendo la representación, que la angustia del tiempo no ha dado lugar a que fuese por ahora por las muchas copias de Pragmaticas y Reales Ordenes que la han de acompañar para la justificación de los derechos y prerrogativas bien asentadas de mi officio y Tribunal del Real Patrimonio.

Y en el interim no puedo excusar de representar a V.Mag. que el Mto. penal y prisión de mi lugarteniente executada de orden del Virrey sin embargo de los que se le expresso, así en mi nombre, como de la Junta Patrimonial por el abogado Fiscal ha sido una novedad de summo desconsuelo, para todos los Ministros que componemos aquella Junta,

por ver vulnerada la exempcion de los Ministros desta Procuracion Real que hasta ahora havian reconocida por indisputables los lugartenientes y Capitanes Generales de V.Mag. por hallarse muy establecida por Reales Ordenes que no admiten la menor duda ni interpretación, pues si en algunas ocasiones los Virreyes y lugartenientes Generales, por no hallarse toda via informados de estas exempciones habían intentado proceder contra alguno de los oficiales de la Procuracion Real, pero siempre a la primera insinuación de los que han regentado mi officio les havia remitido al Tribunal del Real Patrimonio para que en él se les hiziesse la Causa, aun en casos de delitos gravissimos, y de calidad relevante. Y aunque significó el Virrey tener orden de V.Mag. para inquirir y proceder a la averiguación de en poder, de quien paran algunos bienes naufragados en las riberas de Santañí por el mes de diciembre pasado en la conformidad de que tengo dado quenta a V.Mag. con cartas de 16 Xbre y 26 henero próximo pasados, pero no parece habrá sido de la Real intención de V.Mag. dar comisión al Virrey para proceder contra los Ministros del Real Patrimonio qual es el expresado mi lugarteniente, mayormente quando por la información que sobre este naufragio se recibió en esta Procuracion Real consta haver el dicho lugarteniente cumplido muy bien con su obligación en lo que estuvo a su cargo y que respeta a dicho naufragio mayormente porque no se discurre motivo por el qual el Virrey no deviesse comunicar a la Junta Patrimonial la expresada orden que supone tener de V.Mag. estando como está bien seguro y experimentado de nra. resignacion a al Reales Ordenes, pues a mas de que assi havia de ser con la privativa jurisdicción y conocimiento que de las causas de naufragios y sus dependientes se halla cometida a mi officio con ellos resava el incombeniente que precisamente ha de haver de correr aun mesmo tiempo por diferentes manos el recaudar y disponer de los bienes del naufragio. Y se experimenta ya con haver mando el Virrey al curador, o comisionario, que se nombró para este naufragio

entregase quatro cañones, y otras municiones de guerra recaudadas de dicho naufragio al ingeniero D. Geronimo Canobas, sin cautela, ni registro, que haya parado en estos oficios de la Procuracion Real, como ni la orden en virtud de que esto se ha executado circunstancias que en semejantes casos son indispensables, según las instrucciones y Reales Ordenes que con sumo acuerdo se hallan establecidas para la buena administración y manejo de la Real Hacienda de V. Mag.. ni es menos sensible y perjudicial el haverme dificultado el Virrey el despachar un xabeque, para poder promptamente informar de lo referido a V.Mag., pues a mas que por la adjunta Real Orden y otras al mismo fin tiene concedido mi oficio esta libertad, haviendome yo ofrecido a pagar de propio este gasto, para defender mi jurisdicción cesava qualquier incombeniente que se pudiese idear al paso que este era el único medio para determinar estas discenciones con las Real deliberación de V.Mag. De todo esto, y otras dependencias que aca se han exitado con el Virrey en orden al modo de proceder conmigo y Ministros de esta Procuracion Real, como tambien sobre pagamientos, que del Real Patrimonio ordena hacer con el supuesto de tener para ello orden de V.Mag. informara la Real Junta Patrimonial individualmente a V.Mag. Y porque en el interin de algunos días que presamente son menester para disponer la representación y copias de Pragmaticas y ordenes Reales que la justifiquen podría ser que el Virrey se anticipase a informar a V.Mag. especialmente en orden a lo que ha executado con mi lugarteniente. Suplico sea de la Real dignación de V.Mag. mandar suspender la determinación de este articulo difiriendo la Real deliberación de V.Mag. hasta haver oído a la Junta Patrimonial en orden a lo que promptamente y con especificación representará a V.Mag., como tambien por lo que en interin, y en adelante se pueda ofrecer. Suplico se digne S.Mag. mandar al Virrey no impedir ni ponga embarazo alguno en que se despache por la Junta Patrimonial xabeque u otras embarcaciones para solicitar con promptitud las Reales deliberaciones de

V.Mag. como asi se ha practicado siempre y se halla dispuesto por diferentes Reales Ordenes, lo que a de convenir así al Real servicio, espera de la Real Benignidad y clemencia de V.Mag. cuya Catholica y Real Persona gde. D. los ms. as. que la Christiandad ha mer. y sus vasallos deseamos. Mallorca y abril 10 de 1711.

El marqués de la Torre.

Documento 204

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 20/1.

1711, mayo, 22, Barcelona.

Carta de Juan Antonio Ferrando al marqués de la Torre ofreciendo para cierta comisión y dando noticias del estado de salud del obispo.

Muy Ille. Sr. Mi amigo y mi Sr. a 12 del corriente recibo con Francisco Palou dos de V.S., su fechas, de 29 de marzo, incluso los duplicados del marqués de Erendazu, y de Don Andrés de Molina, que luego se entregaron a sus dueños. Y de 28 del caído en que se me avisa V.S. el fin del viage del dicho Palou. Sería superfluo expresarse y ofrezca del servicio y consuelo de V.S. Lo que yo siento es hallarme en el estado en que me hallo sin medios, y sin conocimiento ni trato de los sujetos que pueden algo con el Rey Nr. Sr. (que Dios guarde) que a tenerlos, sin ser requerido de V.S. les hubiera yo aplicado muy a tiempo, como es de mi obligación. Si Dios dispone, haré con toda eficacia lo que V.S. me manda con el P. confesor, sin omitir cosa de las que puedan mover a su Real en orden al feliz logro de los deseos de V.S. Ya tengo dicho a Palou, que en lo que vaya ocurriendo me avise, o sea para la dirección, o sea para con mas acierto. El Sr. Obispo por ahora lleva el achaque en pie, pasea, y con las leches de burra que toma, se le ha corregido mucho el esputo, y

aunque se molesta sin intermisión la calentura habitual, se ha faltado la sesional intermitente, que le ha molestado meses. Esto es alguna mejoría, pero no tal que le declare fuera del riesgo de la tisis. Porque realmente se halla en él. Pero no tan próximo su fallecimiento que por horas se pueda temer. Esta es la pura verdad de que estoy muy bien informado por los mismos medicos, aunque lo es también, porque ellos temen muchísimo concibiendo muy leves las esperanzas de su curación, particularmente D. Gabriel Jolí, a quien V.S. conoce muy bien.

Siento mucho la indisposición de V.S. deseando las noticias de hallarse recobrado con los buenos ayres de Manacor. Aprecio mucho las memorias de esas mis Sras. y Srs. parientes, de V.S. que quiere expresar nominatim muchos afecto, suplicando a V.S. me repita a los devidos obsequios de todos, y con especialidad de mi Sra. la marquesa, y niños, de cuya salud me huelgo infinito, y siempre ruego al Sr. la prospere de todas maneras. Puedo, como siempre a las órdenes de V.S., cuya vida gde. el Cielo, quanto deseo, y suplico. Barcelona y Mayo 22 de 1711.

Documento 205

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 20/2.

1711, mayo, 22, Barcelona.

Carta de Juan Antonio Ferrando a la marquesa de la Torre comunica el naufragio de la embarcación que le llevaba el regalo de bizcocho y chocolate.

Muy Ille. Sra. Mi Sra. avisame el Sr. Marqués en carta de 23 del caido me favorecia V. Sa. con dos tinajas de bizcochos, y en una de ellas una arrova de chocolate: rindo a V. Sa. infinitas gracias por tantos

excesos, y espero darlas a boca algún día, aunque ahora no veo las materias del todo dispuestas; ha rato N. Sr. que lo gobierna todo, y sabe el como, yo el cuando convendrá. Ahora devo decir a V.Sa. que las tinajas se perdieron en Andraig bolcando la embarcación; yo temo que V. Sa. aquel día, o no comulgó, o devió hacerlo con mucha prisa; sino es que yo dijese la misa corta, y por eso naufragó el regalo: aténgame a esto último porque no es creible que V. Sra. ahora que tiene ya hijas para casar luego, y dentro dos días la abremos de llamar Sra. Avia, comulgue con menos devoción, que quando era joven: y así concluyó que la poca mía ha sido la causa del naufragio, y es muy presto en razón lo pague quien tiene la culpa, y saquemos el desengaño de que Dios me quiere fuera de Mallorca, y sin los regalos de allá, porque lo demás sería poco destierro. Yo siento por no poder asistir a V.Sra. como deseo. Lo que aseguro es que todos los días ofrezco mis pobres oraciones por V. Sra. y toda esa casa, ni lo dejaré de hacer en toda mi vida. Yo solicito las de V. Sra. que serán mas aceptadas a V. Sra. Saludos a todas esas mi Sras. parientas de V. Sra., a noreta, y Niños. Quedo muy a los ordenes de V. Sa. rogando al Sr. la que D. en su santa gracia. Tarragona y Agosto 17 de 1711.

Documento 206

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 34.

1710, junio, 8, Mallorca.

Carta del marqués de la Torre al conde de Çavellá, en Barcelona, sobre los atrasos que se le debía del Real Patrimonio.

En la ocasión de executar su viaje para essa corte D. Joseph Hervas no escuso mi obligacion el de causar a V.E. por medio destos

renglones, poniéndome a los pies de V.E. memoria de mi buena ley que eternamente professo a V.E.

El señor D. Gerardo Dezcallar ha entregado al secretario de V.E. el importe de la ayuda de Costa que S.Mag. (Dios le guarde) fue servido librar a V.E. suplicando a V.E. perdone la dilación, que espero crehera V.E.; que quando no ha llegado antes a manos de V.E. este corto socorro, no habrá sido culpa nuestra sino lo exhausto en que V.E. puede considerar se halla este Patrimonio.

Si ya ha llegado el caso en que la joya que V.E. mas zelava en el tiempo que tubimos la fortuna de tener a V.E. por nuestro casso se empeñasse la Real Hazienda, pues en el tan urgente, como fue el de la expedición de Menorca, de tanta importancia para todos los de este Reyno, fue preciso, que V.E. se valiesse de aquella 17.000 libras, que se tomaron a censo, y que V.E. con su grande aplicación no paró hasta que quedó redimida del todo esta obligación, ha passado este Sr. Virrey una orden del Rey nuestro a la Real Junta, en que manda se tomen a censo las partidas que su señoria encontrase en cuyo cumplimiento se hallan ya en las Reales Arcas muy cerca de 34.000 libras para quando este caballero las quisiese remitir. Y aunque por nuestra parte, se le pusieron algunos reparos sobre la forma en que tenia la Real Orden no por querer dilatar su execución si solo para salvar los derechos y Pragmáticas con que se halla ilustrada esta Procuración. Pero valieron poco nuestras representaciones, para que (su) señoria dexase de resolver el que sin ningun genero de dilación se diesse el devido cumplimiento, no obstante quales quexas, repasos, que cito, nunca se encontrava y ninguno de los que compone esta Junta. Si solo y la formalidad en que devia venir el orden (ello Sr. Menester tener paciencia y llorar amargamente la falta que V.E. no haze).

Hallase vacante la Pabordía de la isla de Menorca, que es del Real Patronazgo y tocándome por mi oficio de Procurador Real el hazer terna, y proponer sujetos a S.Mag. para dicho empleo, lo he executado , remitiendola al Sr. D. Domingo de Aguirre, propongo en primer lugar al Sr. Francisco Llompard, no cecessito de referir a V.E. quien es el sugeto, y quan buen vasallo es del Rey, porque V.E. le conoze mejor que yo, y supuesto esto, passo a suplicar a V.E. para que me favorezca de interponer su grande autoridad para que este sugeto logre el consuelo de atender esta prebenda y yo tener esta honra mas a la mucha con que me confieso deudor a V.E.

En el tiempo que se allava el señor Marques de los Vélez en la común aceptación de consejero de Estado y Presidente del Consejo de Indias pudo lograr el conde de la Cueva por medio de D. Manuel García de Bustamante, secretario de V.S. que se interesase el conseguir la futura sucesión de Procurador Real del Reyno de Mallorca si en dolo entonces el Conde de Santa Maria de Formiguera de que el señor marqués hablo en ello a su Mgd. (que está en el cielo) y mandó se informase su Exma. de las circunstancias que se requerían para servir con la autoridad necesaria este puesto a cuyo cargo quedo del señor marqués y ofreciéndole que ninguno podia dar mas prontas y ciertas noticias que el señor D. Francisco Gomez y Torro que entonces se allava en el empleo de Regente del Supremo de Aragón por aberlo sido muchos años en la Real Audiencia de Mallorca respondió por escrito diciendo que la casa de Villalonga era una de las Ilustres del Reyno de Mallorca pero que respecto de sus conveniencias por ser tan cortas las que tenía el pretendiente no podría mantener con la correspondiente autoridad que pide la representación del puesto, y que juzgava no convenia ni le convenia poner la azienda del Rey en manos y a la disposición y gobierno de un cavallero que su propia azienda la tenia puesta en secresto y concurso de

acreedores con cuya respuesta no se dio passo alguno y quedó en perpetuo silencio la pretensión.

Y debe advertirse agora que desde entonces no se aumenta la hazienda sino que antes bien la a acavado de destruir el Conde de la Cueva con el último viaje que hizo al Reyno de Mallorca por el año pasado de 1710.

Documento 207

A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 27.

1711, julio, 21, Barcelona.

Carta de Juan Francisco de Verneda ordena al marqués de la Torre remita los balances de los años comprendidos entre 1706 y 1709 además de las relaciones de las personas en que recayeron algunas dotaciones especiales sobre el R.P durante los últimos años de Carlos II (1695-1699) debido a las urgencias de la guerra (A.R.M., R.P. 2130).

Muy Señor mio. Porque importa al servicio del Rey nro. Sr. (Dios le gde.) el tener cierta y cabal noticia de lo en que consisten, y se distribuyen las rentas Reales en esse Reyno y en los balanzas, que se remitieron de los años 1706, 1707, 1708 y 1709 no ay testimonio concluyente de que no sean mas de las que en ellos se expresan y se reconozcan sin distinción las entradas ciertas y inciertas y cargos precisos y extraordinarios. Prevengo a VS. de orden del Consejo, que quanto antes sera bien que VS. remita relacion especifica de lo que entró, y devia entrar en las Real caja de los años 1695, 96, 97, 98 y 99 y de lo que en ellos se distribuyó, y devia satisfacerse incluyendo todos los cargos sin excepcion de aquellos que dexarian de pagarse por cualesquier accidente.

Y respecto de ser muy posible, que desde el ultimo año hasta el dia del fallecimiento del Señor Rey D. Carlos Segundo (que de Dios gosa) fuesse su Mag. servido cargar algunas dotaciones especiales, devera VS. hacer relacion de lo que sobre este asunto huviere, y de los empeños que habra contrahido esse Patrimonio por las cantidades, que en esos ultimos años habra precisado a buscar a censo las repetidas urgencias de la guerra. Y con este motivo me repito a la obediencia de VS. rogando a Dios gde. a VS. ms. as. Barcelona y julio 21 de 1711.

Documento 208

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 26/1.
1711, julio, 22, Mallorca.

Minuta del marqués de la Torre a D. Diego Vincencio de Vidania, del Consejo de Aragón, sobre el la conducta dudosa del abogado fiscal patrimonial Dr. D. Francisco Balançat.⁷ El enfrentamiento entre el marqués de la Torre y Francisco Balançat es patente al comentar esté ultimo que el Procurador Real no pueda obrar sin consulta suya.

Señor Mío, la experiencia de las repetidas honrras con que VS. se sirve favorecer mi inutilidad, aunque multiplican los motivos de mis obligación, y reconocimiento me alientan también a esperar, perdonara VS. la molestia de informarle, y poner en noticia de Vs. que siendo por mi officio de Procurador Real de este Reyno Juez Presidente, en cuyo nombre se executa todo lo que pertenece a la jurisdicción del Real Patrimonio, ha pretendido aunque sin fundamento, el Sr. Francisco Balançat, Abogado Fiscal, que puede aun en mi nombre sin preceder mi

⁷ Ver: AHN, Estado, lib. 994, ff. 36113-X-1710, ff. 361-379. Informe sobre la conducta dudosa de don Francisco Balançat, abogado fiscal patrimonial del reino de Mallorca.

comisión, y sin consentimiento, ni noticia dar órdenes, y despachar mandatos judiciales por este juzgado siendo novedad nueva practicada, y expresamente opuesta a las Reales Pragmáticas con que se ha gobernado siempre este Tribunal. Ello es verdad que según las Reales Órdenes los consultores ordinarios del Procurador Real son el Regente y el Abogado Fiscal pero lo es también que ni uno, ni otro se han entrometido nunca en lo perteneciente a esta jurisdicción sin preceder comisión del Procurador Real, quien en cosas de duda, y en quienes reconoce necesitar de Consejo, comete las causas en primera instancia, no habiendo interés del Fisco al Abogado Fiscal, y habiéndole el Regente, y en segunda a uno de los oidores de la Real Audiencia a arbitrio del Procurador Real, pero este siempre es el primero a quien se acude para que no necesitando del consejo de la providencia mas congruente, y siendo la materia de calidad, que envuelva en si alguna duda de derecho la remite a uno de dichos consejeros, según la contingencia de los casos. Esto es tan cierto que según podrá ver Vs. por la certificación adjunta, el Conde de Santa María de Formiguera, mi antecesor en este officio, regularmente por si solo tenía Audiencias erbales por la mañana en la Procuración Real, y en ella dava provisiones, y despachava órdenes sobre artículos de execuciones, obras, caminos, y visuras, y solamente en los casos dudosos remitía las partes al Consejo que nombrava verbalmente, o, en escrito, según la calidad de la causa.

Con este prosupuesto no dudo admitirá Vs. que el Abogado Fiscal se precipite con tan poco fundamento a querer practicar esta novedades, pudiendo reconocer no pueden conducir a la buena administración de este Tribunal, cuyos ministros es preciso procuren no turbar la Unión, y conformidad que tanto se nos encarga para el acierto en el manejo de la Real Hacienda. Y verdaderamente no le devo al Fiscal esto officios, pues los que yo he practicado en sus repetidos contratiempos merecen en la ley de toda buena gratitud otra recompensa, y aún prescindiendo de esto,

entiendo le sería mas conveniente dejarse de esta impertinencia, y de otras mayores que cada día excita, poniéndonos en disputas a mí, y a los demás que componemos la Junta Patrimonial. El tratamientos y cortesía hasta ahora indisputadas, sería mejor que al tiempo que inútilmente consume en estas ideas asistiese al Real Patrimonio especialmente en los remates de Diezmos, y Derechos Reales a que debe asistir según las Reales órdenes que assí lo disponen con tanta precisión, que por ningún caso permiten el poder asistir por substitución, pues en los que se han vendido este año solamente ha intervenido un día, siendo assí que para el remate de ellos hemos empleado cinco, u seis días, y casi lo propio se experimenta en caso de haverse de convocar la Junta Patrimonial. Yo no pretendo encriminar al fiscal pues ni genio, ni mis obligaciones me dejan este arbitrio pero no he podido excusar poner esta noticia en la de V.S. para que si el Fiscal informase otra cosa quede el V.S. enterado de la verdad, y me de lugar el Consejo para deducir mis razones, si el Fiscal persistiere; Y si precisare a V.S. participarlo al Consejo para que a los principios se atajen estos disturbios que podrían ser principio de otros mayores dispondrá V.S. lo que a su gran discreción mas conveniente. El señor Marqués de Rialp con carta de 9 del pasado me acusa la omisión de no haver respondido a la que se supone haverseme escrito de orden de su Mag. (Dios le guarde) lo cierto es que no ha llegado a mis manos, y no habiendose perdido ninguna embarcación ignoro qual sea la causa, aunque es muy posible sea el no observarse en el entrego de cartas lo que según la certificación adjunta verá V.S. se observará con los antecedentes en mi officio, pues ahora a llegado alguna embarcación, todas las cartas por medio de los guardianes del Puerto se suben al Palacio del Señor Virrey, de donde a veces bajan tarde, y en alguna ocasión podrá perderse alguna por descuido de quien los debe repartir. Yo estimaré mucho que V.S. contribuya en que el Consejo de alguna providencia para que en esto sea mayor la puntualidad, pues siendo assí,

yo, asseguro no me podrá acusar ninguna omisión en dar puntual cumplimiento a las Reales órdenes; Y en el ínterin disfrute V.S. mi resignada obediencia que queda siempre ambiciosa de merecer en el futuro de V.S. cuya vida Dios los ms. as. que le suplico. Mallorca y julio 22 de 1711.

Sr. esta carta ha ya algunos dias que tenia escrita par V.S. (como reconocera por la fechas) según otra que recibira V.S. en esta misma ocasión, porque mi genio no es de hazer mal a nadie, pero teniendo entendido, que este buen fiscal que S.Mag. (Dios le gde.) mando bolver a reintregar en la plaza de que le havia desposeído, no parece que en su natural quepa el tener quietud ni buena correspondencia, no resguardo de dar de poner en la alta gran comprensión de V.S. esta noticia, por tener entendido desde esa Corte, que este ministro puede haver escrito algo que no sea lo mas veridico sobre asuntos de tan poca sustancia y mas en esos tiempos, como son disponer tractamientos quiere que el Procurador Real no pueda obrar sin consulta suya. Como vera V.S. lo contrario por los certificados adjuntos quan claro hablan a mi favor, por lo que suplico a V.S. con el mayor rendimiento se sirva tener esta noticia pronuncialmente por si en el Consejo se discurria algo sobre este ministro, ynforme pueda V.S. estar entendido de lo que pasa. Y es la verdad pues aunque en esta carta digo a V.S. que si le parecia dar parte el Consejo podia V.S. servirse de ejecutarlo, pero aqui emos discurrido que bastara por ahora, que V.S. si no hoyere algo desta especie en el Consejo, se tenga este aviso para sí. Pero en caso que este ministro huviese hecho publico estos quentos me acojo al amparo y patrocinio de V.S. para que en vista de la Justicia que me asiste. Disponer que se le de a entender la ninguna razon que tiene para interrumpirnos la quietud que logramos todos los demas que componemos esta Real Junta Patrimonial. Sobre lo que V.S. me insinua tambien de que tiene entendido, que por

mano superior se detienen aqui las cartas, es tan cierto como en el mismo instante, que estoy escribiendo a V.S. me acaban de traer dos cartas, una para mi hermano y otra para mi que de Palacio las han llevado a casa de uno de los guardianes del puerto para que esta no la trajine no habiendose dignado desde aquella casa inviarla por un criado. Y para que V.S. vea lo que se practicava obsevandose inconcusamente en tiempo de los otros Procuradores Reales y ahun conmigo en tiempo del Sr. Conde de Çavellá remito el certificado de ello tambien y en esto vera V.S. como se atiende poco a lo que fuera razon de atenderse mas pues el ministerio en que el Rey Nuestro Señor me tiene constituido y lo amante que siempre esta pobre casa a sido y es de los reales intereses, no tiene merecido que se execute con ella. Lo que se practicava aun con los que mas fuesen notados de desafectos. V.S. me perdone lo que le abre cansado en esto pero si V.S. no me hiciese tantas honrras no me hubiera atrevido a ello. V.S. no deje de solicitarlo que le tengo escrito sobre algo de salario que pueda servir de socorro y alivio a V.S. pues tantos señores ministros de ese Consejo Supremo le tienen situado en este Patrimonio tambien puede caber el de V.S. a cuya obediencia quedo enteramente rendido.

Documento 209

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 26.
1711, Mallorca.

Carta del marqués de la Torre a Diego Vicencio de Vidania informando de las malas relaciones entre la Junta Patrimonial y el virrey conde de Rafal.

Muy señor mio; hace que V.S. recibirá en poca diferencia de días otra carta mia que, en que participo a V.S. lo que cada instante practica conmigo y demas ministros de la Real Junta Patrimonial este Señor Virrey oponiéndose en todo lo que es a ordenado por diferentes Reales Pragmáticas. Como lo vera V.S. por las copias de ellas que tambien emito a V.S. no e querido por medio desto de renunciar, ni rendida obediencia al juramento de V.S. con mi acostumbrada buena ley. Y solicitar las mas plausibles noticias de la salud de V.S. que se la deseo la mas feliz como el de azar. A V.S. memoria de lo que V.S. se sirvió insinuarme de que esperaba poder conseguir de la Magd. (Dios le guarde) alguna asignación de salario sobre esta recepta, que V.S. no se olvide de esto, pues cada dia hay nuevas asignaciones y yo quisiera ver quanto antes la de V.S. por lo que intento en que V.S. logre alguna conveniencia pues, no dudo que en estos tiempos todo es menester para vivir y yo tener ocasión de espleyarme en algun servir a V.S.

Dias hace me falta el consuelo de merecer cartas de V.S. pero como me consta por algunos despachos que llegan a asta en donde viene en ello la firma de V.S. luego sera el motivote carecer yo de esta dieta el de hallarse V.S. con alguna indisposición sino es el de las muchas ocupaciones en que a V.S. le considero empleado.

Don Jorge mi hermano se pone con el mayor rendimiento a la obediencia de V.S. manteniendome yo a ella con el mismo y rogando a nuestro Sr. gde. a V.S. ms. as. como puede y he mr. Mallorca.

Al Sr. D. Domingo de Aguirre como a Decano del Consejo a parecido a esta Real Junta el que yo escriviere y remitiese copia de las practicas sobre la dependencia del Sr. Virrey para que fuese este cavallero quien iciese relacion al Consejo sirvase a V.S. el aviso.

Documento 210

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1/12.

1711, agosto, 8, Barcelona.

Francisco Palou al marqués de la Torre indicando varias cuestiones. Sobre el envío enviaba mercancías a Barcelona y la pronta partida del archiduque Viena para ser coronado Emperador. Añadía las fallidas negociaciones para que su hermano el inquisidor Jorge Truyols fuese obispo.

Al Illtre Señor.

La gracias a Dios N. Sr. y a su madre Purisima que me dan lugar de poder escribir a V.S. de my mano pues desde el ultimo dia del mes pasado he experimentado la mejoria de los accidentese que me tenian tan prostrado que con tanta tenacidad subsistian que en un mes de aplicar quantos remedios se pudieron discurrir con tanta variedad que dia y noche se aplicavan y siendo con tanta continuación y avista de tantas sangrias, ayudas, medicamentos, purga, ventosas, parches, encuagatorios y no hallar alivio lo dexamos a la providencia de Dios quien fue servido alzar la mano y tener piedad de mí dandome alguna alivio dandome lugar de pide ir a la iglesia el dia de Nra. Sra. de los Angeles. Y habiendo recibido las con que V.S. me favorece de 21 y 27 del pasado el dia antes me pase a ver con el Sr. D. Andrés y tome la resolución de el otro dia que fue ayer de desembarcar lo que V.S. remite con el patron Noguera como lo executé por la mañana en persona que fue preciso estarme toda la mañana y en medio de valerme de algunos amigos y de la maña que pude pase grandes mortificaciones a la Puerto y Duanas en donde quedava todavía lo de D. Andrés, aviendose valido su señoria tambien de todo lo que pudo que estos catalanes no son como nosotros, que ellos echan plantas asta al Rey, lo pase como pude costandome mas

de quatro doblones, de entradas en los derechos. Y quede ayer con el Sr. D. Andres, de ir a tomar chocolate en su casa a las ocho como lo he ejecutado y depuse de haver tomado la resolucion de repartir lo que V.S. me manda a los sujetos que nos ha parecido ser de obligación de que dar aviso a V.S. con individualidad con el patron Noguera. Estuvimos hablando largamente de lo que importa al mayor lastre y conveniencias de la casa de V.S. como tan interesados y tan apasionado su Sria. de que puede V.S. estar muy asegurado de su gran afecto y quedamos en haver de hacer yo algunas diligencias despues de haver ejecutado el repartimiento y darle noticia para pasar su Sria. a hacer otras. Siendo de parecer que yo no me fuera de la Corte por ahora por ser la unica y la mas importante ocasión esa de entablar algo, pues se trata de poner en planta los tribunales en forma y nombrar inquisidor General antes que el Rey Nr. Sr. se vaya al Imperio, como se discurre vendra presta la noticia de haverle nombrado y elegido Emperador. Que oy corre ya la voz por noticia de las fronteras de Francia. Lo que importa que V.S. disponga el enviarme una copia en la forma que se pudiere autenticar y legalizada de la cedula de su Mag. del nombramiento de consejero de ordenes al Sr. D. Jorge y se me remita con la brevedad posible. Esta Corte esta que al parecer y a lo publico no se despacha nada, pero no se deja de trabajar bien. Y como no son mas que los dos secretarios de estado que lo trabajan y no se publica nada, cada uno discurre lo que le parece, lo que puedo asegurar a V.S. y no crea otra cosa, por mucho que se diga que los dos secretarios de Estado son lo unicos que gobiernan la Monarquia y no mas. Con uno y otro me tengo de ver estos días y Dios Nr. Sr. disponga lo que mas convenga a su mayor Servicio. Yo estava con animo de irme con el patronn Noguera con la confianza del beneficio de esos aires para mis achaques, pero confio en Dios Nr. Sr. y en su madre Purisima me asitiran quienes saben los interiores y que V.S. experimentará si desde que estoy en esta Corte he dado un paso asta oy por pretencion mia propia ni de

cosa mia, asta decirme el Sr. D. Juan Francisco Verneda quien me manifiesta un buen afecto, mo no hacia alguna diligencia para alguna conveniencia para mí y que el obispo electo tenia que proveer que a mi no me fatarian empeños para con S.Illma. y yo le respondi que primero era my estimacion que quantas conveniencias podria lograr como lo experimentarían. No obstante que fui a besarle la mano al cabo de cinco dias de la eleccion aunque se diga por ahí que fui de los primeros, fui y volvi otro dia pareciendome ser de my obligación en lo demas el tiempo lo dira.

En quanto en los que han favorecido a V.S. Sr. con la pretencion del obispado puedo decir cuasi en general que toda la Corte, yo luego que fue muerto el Illmo. Portilla, Dios le tenga en gloria, pase a verme con el marques de Erandazu, con D. Andres,⁸ con el conde de Cervellon y todos se ofrecieron a pasar a todos lo oficios que discurrían. Ice hablar a la Sr. Marquesa de Sirate para su tio el Almirante, a un religiosos trinitario par alas Ssa. Condesas de Oropesa, D. Carlos secretario de Usfeld, hablo a su amo y allmaos empeño para el conde Estala para el confesor del Rey le tuve muy bueno de tal manera estava su Sria. que llego a decir y advertir que no se iciese mas memorial que en nombre de la ciudad. Tuve ocasión de una Sra. Camarera quien dio un papel de los que tenia echos, para el Mariscal Estahemberg, pase luego en persona a verme con todos los ministros del Consejo de Aragon, con el marques Perlas y a ponerme a los pies de my Sras. La marquesa del Carpio quien estava ya prevenida del Conde de Cervellon y me dijo su Ex. que no estava en parage en enseñar la cara y empeñarse públicamente pero que aria todo aquello que podria. Pase a la de Oropesa la mayor, quien me izo grandisimos onras y expresó el grande afecto que tenia el Sr. Conde, que esté en gloria a V.S. S.A. y ofrecio a pasar luego a toda diligencia tanto coon los ministro del Consejo de Aragon como con Perlas y con todos los que discurriria ser de

⁸ D. Andrés de Molina y Zalduendo.

utilidad. Pasé a besar la mano al Sr. Arzobispo de Valencia, quien tambien manifestço gran afecto y por fin pase a todas quantas diligencias discurrimos ser de importancia como lo tengo escrito a V.S. y puedo decir a V.S. que todos los Sres. Ministros del Consejo de Aragon favorecieron la pretencion y se aportaron con fineza, que lo mismo hicieron las Sras. Marquesas del Carpio y condesa de Oropesa, el Sr. Arzobispo de Valencia y todos los demas. Y a mi me consta muy bien y que el marques Perlas estava muy favorable y dijo echa la consulta del Consejo de Aragon, a una Sra. quien pro abto para el Sr. Arzobispo de Caller, que procuraria y desearia dar gusto a su Ex. pero que las respresentaciones de los comunes de Mallorca y los servicios de la casa del Sr. Truyols no dejarian de ser mucha armonia a su Mag. D. Juan Verneda me dijo a my y a otros que quando entregó la consulta con los demas papeles a su cuñado el marques Perlas entrambos discurrían nombraría su Mag. al Sr. D. Jorge, y aseguresse V.S. que era universal la voz y el deseo de que fuese asi y no haviendo sucedido devemos unicamente conformarnos en la voluntad de Dios y que no devia convenir por ahora. Y V.S. no crea mas de los que my obligación le dice, que no avido condesa de Parma con la del Carpio, porque sus Exas. No corren bien ni crea nada sino unicamente fue capricho del Rey Nr. Sr. en nombrar el Sr. Estarripa por darle de comer y dar la Piedesima de Acienda a otros sugeto que ya tenia en mente. Y como en Madrid avia nombrado al Sr. Estarripa no podia lograr bien su intencio sino de esta manera, esto es lo veridico de la materia y no otra cosa y que yo deseo cumplir con my obligación de servir a V.S. asi huviera yo servido siempre a Dios. Nr. Sr. como he servido y deseo servir a V.S.

Las dependencias de la guerra van muy bien ya ha salido toda la gente y se discurre que dentro de ocho dias tendremos operación empezada Dios no ayude como lo esperamos el Sr. Nuncio ya llegço y con su Illma. El Sr. Canonigo Serra quien pasa a esa ciudad con esta

embarcación, no le tengo visto por causa de mis achaques V.S. me ponga a los pies de todos y me perdonen que mi cabeza no me da lugar y aseguro a V.S. que con gran trabajo he escrito esta por no faltar a obedecer a V.S. por amor de Dios le suplico mande al Sr. Sebastián Salom me responda con la primera ocasión que huviere a la carta que entregue al criado del SR. D. Francisco Balançat para Salom, que me importa la brevedad y que Dios gde. a V.S. ms. as. como deseo y he menester, ai un una del Sr. Bidania V.S. me remita la respuesta tambien el recadito de Jose Benet, que lo demas no a sido posible a my Sr. D. Jorge que me perdone por amor de Dios que con Noguera ya escrivire que espero estar mejor de los accidentes, esta semana se me han de abrir una fuente Dios y su madre Purisima me den la salud que convenga como deseo a V.S. Barcelona y agosto 4 de 1711.

Francisco Palou

Documento 211

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 16.

S/f, (1710-1711 aprox.)

Suplica del marques de la Torre al marqués de Erendazu, secretario de Estado, para que tenga en cuenta a su hermano Jorge en la pretensión a la mitra de Mallorca a la muerte el obispo.

Muy Señor mio y Amigo. A no ser V.S. tan favorecedor mio y de mi casa, como la experiencia me lo ha acreditado en todos tiempos, no le fuera yo tan molesto a V.S. Pero siendo la ocasión que me motiva la de mi mayor imortancia, devera conocer este reparo, recurriendo dede luego a la protección de V.S. con la noticia que por diferentes y veridicos conductos ha llegado a esta ciudad de la frave indisposición de nuestro

Sr. Obispo. Y que según la depreavada calidad de sus accidentes, hace dsconfiar totalmente a los medios que le asisten del recobro de su salud y si llegase el fatal lance de su fallecimiento, como naturalmente se teme, hallandose Don Jorge, mi hermano en el estado, que V.S. mismo por honrrarnos, juntamente con D. Francisco mi Hermano (que goze de Dios) fuera servido constituirle, sin duda para que le hiciese algun merito que le pudiese proporcionar para este caso, parece que no se havia malogrado esta idea con onze años que ha sirve un empleo tan cansado como el de Inquisidor. Y que aunque sea a costa de mi sonrojo, devo decir a V.S. lo ha ejecutado y executa con bastante aceptación de este Reyno, en servicio de ambos majestades. Esta memoria es la que alienta mi confianza a poner a D. Jorge a la sombra y amparo de V.S. como lo emos vivido todos los de esta casa hasta ahora. Asegurados en que si llega este lance no despreciara V.S. nuestra reverente suplica y que se dingara por quine es y por la buena memoria de Don Francisco, mi Hermano, aplicar su gran autoridad y prudente conducta para el mejor logro de esta pretencion que unicamente fio en el favor que a V.S. le merezco y que me le expreso en la ocasión de hallarme en esa Corte, para ponerme a los Reales Pies del Rey N^o. Sr. (Dios le gde) en nombre de esta Ciudad y Reyno. Y porque no deseo ser a V.S. mas molesto, quando le considero tan altamente ocupado, concluyo reprometiendome a la gustosa obediencia de V.S. con la mas inalterable buena ley, rogando a su Divina Mag. gde. a V.S. ms. as. etc.

Le comunica que le ha llegado la noticia de la grave indisposición del obispo, y de las noticias que se recibe de los médicos de su irreversible salud. Le comunica si puede constituirle algún mérito hacia su hermano Jorge para ese cargo, pues ya hace once años que ejerce de inquisidor.

Le recuerda también la autoridad que tuvo el hermano de ambos, D. Francisco.

Documento 212

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1/12, bis.

1711, agosto, 8, Barcelona.

Carta de Francisco Palou al marqués de la Torre indicándo la solicitud de Jorge Truyols para el Consejo de Ordenes ha sido denegada y apartado. También le da algunas noticias sobre amistades de ambos.

Por mano de D. Joseph Bardachí escribí a V.S. respondiendo a las de V.S. dandole noticia de haver recibido todo lo que se me remitía con el Patrón Noguera, y de cómo quedava en hacer el repartimiento, segun la resolución que havía tomado con D. Andrés lo que he ejecutado con toda puntualidad según verá V.S. con el papel adjunto. Juntamente remití el recadito de José Benet para my Sra. D^a. Leonor que el otro no se encuentra por acá de ninguna manera.

Yo en persona fui a casa de todos estos señores de parte de V.S. dandoles el recado con las voces que mi inutilidad es capaz, en que todos han manifestado grande agradecimiento con grande expresión particularmente el Sr. Arzobispo de Valencia, quien aunque Consejero de Estado además de la dignidad me izo tantos agasajos con tanto cumplimiento que no hubo forma de dejar de darme puerta y silla, no lo entrañó por el recado que llevaba de V.S. pero si por el genio de su Illma. y con el gusto que manifestó el agradecimiento.

Con el Sr. marqués de Rialp hablé ayer en la secretaría, quien manifestó y expresó grande afecto a V.S. y deseo de los aumentos de la casa de V.S. y que sobre ello havía ablado con D. Andrés de Molina. Hoy

he estado con el Sr. marqués de Erandazu en su casa dándome ocasión de hablarle despacio y aseguro a V.S. que siempre manifiesta grandísimo afecto a la casa de V.S., aunque V.S. lo extrañarán por lo poco que responde a las cartas de V.S. que no lo atribuyo a la falta de cariño, sino a las mayores ocupaciones que le han de obligar a algunos olvidos. Me lo ha expresado oy, y me ha mandado escriba a Vs. Ss. dándoles las gracias del regalo. Y que el no haber llamado al Sr. D. Jorge a esta corte para el ejercicio de su Plaza en el Consejo de Ordenes a sido la causa de tener reparo su Mag. en quitarle de ese Tribunal, sin poder asta ahora poder nombrar otro para ese empleo, pero que con brevedad se nombrará Inquisidor General V.S. con la brevedad posible me envíen la genealogía del Sr. D. Jorge, y en su mismo tiempo me envíen los nombres de los cavalleros quienes quieren V.S. que agan las pruebas del avito, y luego se despachará la orden para acerlas y en un mismo tiempo la orden para que venga su Sr. a ejercer su plaza. Esto lo escribo a V.S. porque debo al Sr. D. Jorge gustará de ello. Lo que muy buena ley no puede dejar de decir a V.S. es que anime al Sr. D. Jorge a que venga bien en ello, que no dudo repugnará a su genio. Y que muchos devemos sentir la ausencia de su Señoría de esa ciudad, y el consuelo que devo esperar de la comunicación de su Señoría pero debe prevalecer lo importante que será a la casa de V.S. el que el Sr. D. Jorge resida un poco en la Corte que tengo por cierto que si se huviese hallado en ella el Sr. Estaripa no huviera sido el elegido. V.S. no deje de animarle con empeño, y enviar estos papeles, y mandarme lo que sea del mayor servicio y gusto de V.S. y asta que V.S. me manden me restituya a mi casa no saldré de esta corte sin que me pueda obligar la salud ni otra cosa para dejar de servir a V.S. en todo. Y más en lo que mira a las conveniencias de la cosa de V.S. que en estas unicamente tengo las mías, ni solicito otras como se verá con el tiempo. Señor míos reparará V.S. en el modo de escribir, que en todo manifiesto gran confianza de todos estos señores, aseguro a V.S.

que nadie mas que yo está obligado a estar muy desengañado de todo lo que es el mundo. Pero no puedo dejar de decir a V.S. con realidad lo pasa, Dios N. Sr. y su madre Purísima dispongan el que yo no falte en lo que de su mayor onrra y gloria suya y al mayor servicio de V.S. Al Sr. Vidania le veo algunas veces y la otra tarde después de haver remitido a V.S. su carta, estavamos ablando y me dijo lo contenido de la carta, y si hubiera sido antes de remitirla la hubiera dicho lo escusase. Se ve su buen afecto tiene a V.S. y le manifiesta con gran expresión y el agradecer lo que en nombre de mi Sr. D. Jorge y de V.S. le envie, de que regalo su Sr. a los embajadores de Nápoles. V.S. mande lo que sea de su mayor servicio y gusto y le gde. Dios ms. as. como deseo y de mer. Barcelona y agosto 8 de 1711.

Francisco Palou

Para sacar los despachos discurro se ha de depositar doscientos o 300 ducados y otros gastos. Lo sabré de cierto, V.S. disponga y mande lo que fuere de su mayor servicio y enviándome la orden para que se saque los despachos para las informaciones, se puede desde luego prevenirse los papeles y materiales que discurro lo tendrá el Sr. D. Berenguer Homs y el arbol de los de V.S.

Documento 213

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 29.

Mallorca, s/f. (1711, aprox.)

Minuta de carta del marqués de la Torre gestionando la mitra de Mallorca (dignidad de obispo) para su hermano Jorge ante las noticias de la mala salud del obispo Antonio de la Portilla (1652-1711).

Muy Señor mio, llegan tan continuados y repetidas las noticias de esa Corte de agravársele al Sr. Obispo sus accidentes, que uniformemente contextan en que por horas se puede temer su fallecimiento, que ha parecido preciso a mi obligación no dilatar algunas diligencias preventivas, por si Dios fuere servido que llegare este caso, y a este fin he resuelto que passe ahí Francisco Palou, que pondrá esta en manos de V.S. y mi mujer y yo quedamos con la mas segura confianza en el favor que en todos tiempos le emos merecido, que quando llegare la ocasión le aplicará todo con la mayor actividad a fin de poder ser propicio (por medio de un buen informe a favor de D. Jorge mi hermano) al Sr. Confesor del Rey N^o Sr., (que Dios Gde), pues no ignora V.S. que qualquier representación de su Sria. para con su Mag. ha sido siempre bien atendida. Y principalmente en materias Eclesiásticas. Yo no me dilato mas en expresiones con V.S. fiado en que V.S. con su gran discurso comprenderá ser esta mi mayor importancia, y que de quando V.S. se dignase contribuir para el mejor logro de ella le quedare eternamente reconocido, e igualmente obligado de rogar a Dios a V.S. ms. as. como deseo. Mallorca.

Documento 214

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 29/1.

S/f. (1710-1711).

Minuta de carta del marqués de la Torre para lograr la mitra de Mallorca para su hermano Jorge.

Muy Señor mio, aunque en fecha antecedente tengo escrito a V.S. suplicándole protegiese y amparese mi pretensión en el asunto de mi mayor importancia, regulado por las noticias que uniformemente avisaban

todos lo de esa Corte de la grave enfermedad de nuestro obispo para que en el caso, que Dios dispusiese de su Illma., teniendo V.S. tan presente la memoria de Don Francisco, mi Hermano (que Santa Gloria haya) asegurable todo el consuelo de esta casa de V.S. en el favor que a V.S. me prometo merecerle. Pero respeto de que en esta ultima embarcación avisan que los accidentes de cada día se van agravando en su Illma. de forma que por esto se puede tener probablemente su fallecimiento, he resuelto que Francisco Palou pase a esa Corte (como lo execute) con la única instrucción de que asista en ella practicando quanto V.S. le mandare, pues sin reserva alguna se deja D. Jorge, mi hermano, y nos dexamos todos a la disposición, y más acertada conducta de V.S. Y repitiéndome a la obediencia de V.S. me prometo de su fina amistad, que esta mi rendida súplica lograda para con V.S. la dicha de no despreciada, quedo deseando merecer a V.S. repetidos preceptos de su mayor agrado. Y rogando a Dios guarde a V.S. como queda. Mallorca.

Documento 215

A.R.M., R.P. 271, ff. 113v-115v

1711, junio, 6, Mallorca.

El marqués de la Torre informa al secretario del Consejo de Aragón sobre las injerencias que cometía el virrey contra su persona e indirectamente contra la Procuración Real y su mala relación con él.

Illmo. Señor:

Muy Sr. Mio: hallome favorecido casi aun mismo tiempo con dos de V.S. Illma. Una de 30 de abril y otra de 21 de mayo proximo passado y en entrambos experimento tan crecidos los favores de V.S. Illma. sirve dispensarme que imposibilitan mi recomensa, si V.S. Illma. no se satisface

de la fina voluntad y resignada obediencia, que siempre encontraran en mi los preceptos y aun las insinuaciones de V.S. Illma.

Supone V.S. Illma. Haverme favorecido con dos cartas la una respecto de la resolución que se sirvió tomar su Mag. (Dios le gde) en orden a las dependencias de este Real Patrimonio y jurisdicción de mi oficio. Y la otra sobre los Bienes de Leonardo Esmeltz, y juntamente haver escrito el Señor Marques de Rialp sobre este mismo asunto, que ninguno ha llegado a mis manos si solo el Real Decreto de Su Mag. de 7 de enero passado, al passo que es bien notable la falta que me han de hazer para mi dirección, respeto de el Señor Virrey con orden, que supone de Su Mag. no cessa de disponer del expresado caudal de Esmeltz, consumiéndole con pagamientos que manda hazer de su producto al Curador de estos bienes, sin que en ello intervenga. Yo ni todos los ministros de este Real Patrimonio, ni se nos participan los motivos, ni ordenes que se suponen precedentes: de que es precissa la resulta de una gran confusion en las cuentas, que de necesidad ha de dar el Curador al Real Patrimonio y el perjuicio de estos oficios en los jurisdiccional, quando la nominacion de curador, sequestro y demas concerniente a la ocupación de este caudal se han actuado por esta Procuración Real. V.S. Illma. podra discurrir qual sea la verdadera causa del extravio tan frequente de estas cartas sobre el supuesto de que en mas de dos años se ha descaminado muy pocas de las muchas embarcaciones que han partido de esse Principado para esta isla y que este perjuicio se experimenta desde que se ha introducido el subir a Palacio de Sr. Virrey todas las cartas de las embarcaciones y de alli distribuir las como y quando parece, a quien anda en esto. Lo que nunca se ha practicado, singularmente con las cartas que venian para los antecesores en mi empleo a quienes se entregavan en el muelle, sin ninguna intermediación, y assí parece deverse ejecutar, pues puede importar alguna vez al Real Servicio. Los inconvenientes que de este

abuso pueden resultar son bien patentes y su experiencia y la del mismo extravio en las responsivas ha parecido acompañaros D. Gerardo Dezcallar y D. Berenguer Truyols a privarse de la honrra de comunicarse con algunos SS. Ministros de la Corte. yo no desconfio que V.S. Illma. Ha de contribuir al reparo de este daño y que con su gran comprehesion penetrara fácilmente que en ello puede interesarse mucho el Real serbicio.

Veo lo que V.S. Illma. Me advierte, en orden a la superioridad del Señor Virrey, y superintendencia extrajudicial para excitar la jurisdicción del Real Patrimonio pero entiendo que esto procede dentro de los limites de las Reales Pragmaticas, o quando pudiesse avusar alguna negligencia, a sus Ministros respecto de la observancia de ellas, de que nunca nos quejaremos, antes lo estimaremos mucho si concurriese motivo subsistente, que es lo que se previene en la Real orden de 15 de Diciembre de 1639 que se reduce, que estas advertencias las deva hacer en su caso el Sr. Virrey por medio de la Junta Patrimonial o por otro modo extrajudicial, sin valerse de la Real Audiencia en forma de Tribunal, ni obrando por lo que en ella se deliberare, que es lo literal del citado Real Despacho, pero lo que hasta ahora ha ocurrido ha transcendido siempre estos terminos, pues en alguna ocasión aun por via preceptiva , se nos ha pretendido precisar a lo que entendiamos desviava de los establecido por la Pragmaticas y Reales Ordenes.

En orden a la Capellanía Real que V.S. Illma. me participa haver recaído en un clerigo llamado Fuster⁹ devo prevenir a V.S. Illma. Que en caso de presentar este sugeto sus despachos a la junta, entiendo que esta de necesidad habrá de representar a S. Mag. el sentimiento que ya nos han explicado el Rector y Capellanes de la Real Capilla de haver de tener por collega un sugeto de quien sin ningun escrúpulo (por se publico y notorio) puedo decir a V.S. Illma. que es reputado por descendiente de

⁹ Jacinto Fuster, presbítero.

judios y de los que aquí llamamos de la Calle del Sagell, y aun emparentado con algunos recientemente penitenciados por el Sto. Officio por delitos de judaísmo. Y aunque de este genero habra algunos que tienen beneficios de que hayan obtenido semejantes Capellanías Reales en Sta. Anna, ni parece muy congruente. V.S. Illma esté prevenido con estas noticias, por lo que V.S. Illma. Le parezca poder servir de ellas en su caso.

Concluyo con acordar a V.S. Illma. Seguridad con que puede disponer de quanto yo valgo y la fineza y puntualidad con que deseo ampliamente en todo serbicio de V.S. Illma. En el interim que ruego a Dios gde. a V.S. ms. as. que le suplico y he mer. Mallorca, 6 de junio de 1712.

Documento 216

A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 28.

1712, marzo, 31, Barcelona.

Carta del secretario del Consejo de Aragón, Juan Francisco de Verneda, para que el marqués de la Torre le informe si Carlos II libró de pagar a Menorca la ayuda de Costa.

Muy Señor mio. Solicitando el Gobierno de Mahon se le libre la ayuda de costa para pasar de esta corte a aquella isla teniendo alguna inteligencia que el Sr. Carlos segundo (que este en Gloria) mando remitir a esse Patrimonio orden para que no se pagaran no escuso suplicar a VS. se sirva mandarme avisar si tiene o no fundamento esta noticia remitiendome copia de la orden en caso fuese despachada con repetidos preceptos de su mayor agrado y servicio a que acudir con la puntualidad pide mi obligación Dios gde. a V.S. ms. as. Barcelona y marzo 31 de 1712.

Documento 217

A.H.N. Estado, Lib. 986, ff. 17v-19.

1712, mayo, 31, Mallorca.

Carta del marqués de Rafal al marqués de Rialp en el cual confirmaba el envío de Andrés Salvá a la cárcel de Barcelona y en cuanto a la causa de D. Juan Sureda y los demás encausados por lesa majestad confirma acatar el dictamen de la emperatriz.

(...) ante tanta gravedad atraerla a un total disimulo, e impunidad y menos con las personas que se ha hecho la demostración de encarcelarlas (pues esto no ay duda, que produciria las malas consecuencias que V.S. previene) sino parecerme que lo ejecutado con los sujetos que por las particulares ordenes, que he recibido pasaron a esas Reales Carceles, tiene mas fundamento y justificación en las disposiciones recogidas que las que para continuar otras prisiones. Puede haber con solo lo que indica la declaracion de Joseph Garcia en que hallo no poca confusion y incertidumbre... suponiendo haver pasado desde Valencia a Menorca... el mencionado Joseph Garcia, haver transitado por Menorca a esta ysla, no haver llegado a ella con Gabriel Ximena, como despues da a entender. Y a esto no me hace menos repugnancia, lo que últimamente declara Andrés Salvá a quien cita Joseph Garcia, pues no omitiendo culpar a D. Juan Sureda en circunstancias de otro tiempo, niega saber, despues de haverle oprimido en la carcel, todas las en que le acota Garcia. Esto es mi superficial inteligencia, que no puede transcender a las sutilezas del derecho, que buscan sus profesores, y muchas veces nos disuenan, a los que nos paramos solo en lo que dicta la ingenua razon natural.

En quanto a pasar a la captura de otros sujetos que puedan ser castigados, dice el Regente, que no puede hacer este juicio, y que solo

podrá verificar de lo que resultare de los que se hallan en las reales carceles de esa Corte. Y siendo menos dado aquel concepto a mí estaria inteligencia (con su dictament se ha suspendido obrar en esto, esperando para todo los ordenes que podran pasar V.S. o lo que el regente entendiere por la correspondencia con D. Pedro Ramirez Calderón.

D. Juana Sureda muger de D. Juan murio ayer de enfermedad acelerada, y todo conduce a los sentimientos que se recrecen en la mayor parte de esta Nobleza, cuias adherencias suscitan tambien los que se forman en esa Corte. (f. 18v.)

La orden que recibí para el embargo de los bienes de D. Juan Sureda no se extendia a mas que a los de su casa, por lo que me pareció no debia yo dilatar la acción, y ahora tengo por preciso informar a V.S. que aunque se alargara a los de sus posesiones o heredades, no se encontrarian algunos, por estar arrendadas, y la que no esté en esta forma, no tiene otros muebles, que los que pertenecen a los labradores.

En orden a la seguridad de las personas de los chuetas, no parece ahí que recelar, y siempre que se necesite hecharles la mano, juzgo se podrá conseguir sin la menor dificultad, pues según se mantienen, no parece que les acusa su conciencia. Y supuesto que es preciso que el regente corra, como ha corrido en esta materia, yo estimare infinito, que del todo a su cuidado, y a su correspondencia con el fiscal de la nueva Junta D. Pedro Ramirez pues siendo en puntos de Justicia, lo que se avra de comunicar, es preciso de el regente, como mas debido en mi el efectuarme en quanto sea de mi mayor agrado y servicio de V.S. Dios gde. ms. as. como deseo Mallorca y mayo 21 de 1712. Señor Marqués de Rialp.

Documento 217

A.R.M., R.P. 271, ff. 120-124v.

1712, septiembre, 18, Ciudadela.

El marqués de la Torre recibe carta del teniente procurador de Menorca, Juan Sintes y Carreras, informando que el auditor de guerra del castillo de San Felipe, Mahón, Lorenzo Beltran, informaba que el duque de Argyll había sido designado como gobernador del castillo de San Felipe por la reina Ana. Éste junto a su comitiva, capellán y demás, están a punto de venir de Francia y la reina Ana le ha señalado el salario de 3.000 libras esterlinas, 15.000 libras mallorquinas aproximadamente, sobre el Real Patrimonio. El auditor no pudo responder a esta orden por no estar capacitado.

Muy Ille Señor. Señor. Ha venido del Castillo de San Felipe Puerto Mahon, el Dr. Lorenzo Beltrán, auditor que es de la gente de guerra por su Mag. (Dios le gde) de los Presidios de esta Isla, y me ha referido que el Gobernador del Castillo le havia dicho que el Duque de Argile venia por Gobernador de la isla nombrado y con despacho de la Reyna Ana, cuyo capellan y parte de su comitiva estan ya en dicho Castillo, aguardando que venga de la Francia donde dicen haver passado por algunas importancias y que su Mag. Británica le ha señalado el salario de tres mil libras esterlinas sobre este Real Patrimonio que dicen ser de nra. moneda quinze mil libras con poca diferencia. Y a este fin le pidio le inormase del producto del Real Patrimonio desta isla, a que no pudo responder el auditor por no estar capaz del por cuya causa le encargó me pidiese el importe de dicho producto, cuyo informe, me ha pedido el auditor en nombre de dicho Gobernador del Castillo. Y habiéndolo participado a los Ministros desta Procuración Real, han acordado se respondiese al auditor que no era posible hazer lo que pedia sin orden expresa de su Mag. (q.

Dios gde.) a cuyo fin y deseos de dar gusto, en quanto fuese posible al Sr. Gobernador del Castillo, lo consultarian a su Mag. quien tomara la resolución que mas fuese de su Real agrado. Y que lo mesmo seria bien hiciese su Sria. por su parte a fin de que con mas brevedad se tomasse resolución sobre este asunto, desviando con esta respuesta la prisa que significa llevar dicho Gobernador y tirando a no amargarle para mantener la buena correspondencia, que continuamente nos estan encargando de la Corte. Y siendo este negocio tan importante (pues no dexo de insinuar el Gobernador del Castillo, al auditor, que en caso de no querer hazer nosotros lo que pedia, haria que se hiziese (no omito el participarlo a V.S. para que con su gran conducta se serva favorecerme en decir lo que tengo de obrar en este caso, previniendo a V.S. que de la soberbia que estos ingleses usan, devemos rezelar qualquier insulto, no solo por esta pretensión, si por qualquier otra que se les antoje. Respecto de que publicamente dicen que sea por paz, o, por guerra, por grato o por fuerça la isla de Menorca. Y asi suplico a V.S.^a que para todo caso se sirva darme distrucion de lo que devo obrar, y hazer para el serbicio de su Majestad, y conveniencia de su Real Hacienda, que asi tambien han resuelto los Ministros los hiziera y discurro que por esta nueva noticia y otras que tienen el Ministerio Real y la isla, despacharan tercer expreso a su Mag. Porque mirado esto de cerca hace otro semblante, que considerado de lejos VS^a. se sirva premeditarlo con su gran celo y prudencia y consolarme con la positiva resolución de lo que devo hazer, para que con esto, al paso que cumplo la resolución de la Junta logre con el dictamen de VS^a. el desempeño de mi obligación Dios gde. a VS^a. ms. as. como deseo y he mr. Ciudadela de Menorca y setiembre 19 de 1712. Juan Sintes y Carreras.

Documento 218

A.R.M., R.P. 271, ff. 122v-123.

1712, septiembre, 23, Mallorca.

El marqués de la Torre, en nombre de la Junta, se negó a pagar al nuevo gobernador inglés de Menorca hasta que la reina no lo dictaminara. Debido a la importancia del asunto se fletó un jabeque para que pasara a la Corte:

Señora. En carta de 19 del corriente participa Juan Sintés y Carreras, Lugarteniente de Procurador Real de la isla de Menorca al Marqués de la Torre la novedad de haber el Dr. Lorenzo Beltan Auditor de la gente de Guerra de los Presidios de aquella Isla pasado a pedir en nombre del Gobernador del Castillo San Felipe Puerto de Mahon, informe del importe del producto del Real Patrimonio de dicha Isla con la circunstancia de esperarse por Gobernador de ella el Duque de Argile, nombrado con Despacho de Su Mag. Británica y con otras circunstancias que podrá V.Mg.C. dignarse mandar ver por la adjunta copia de la citada carta. Y en atención de pedir aquel Ministro nro. Dictamen de lo que debe obrar en negocio de tanta importancia, ha considerado la Junta, movida de su zelo y amor al Real servicio, ser de su primera obligación en materia tan grave passarlo, a noticia de V.Mg.C. representando a un mismo tiempo el desconsuelo universal en que se halla esta Ciudad y Reyno con las mismas noticias que se han hecho ya publicas por los clamores de los mismos menorquines esperando que la Real Piedad de V.Mag.C. se dignara resolver lo que mas fuere conveniente al Real Servicio para alivio de todos. Dios guarde la Sacra Cesarea y Real Persona de V.Mag. como lo deseamos y la Cristiandad ha mr. Mallorca y sett. a 23 de 1712.

Documento 219

A.H.N. Estado, lib. 986, ff. 44-46v.

1712, septiembre, 24, Mallorca.

Marqués de Rafal contesta al marqués de Rialp sobre la remisión a Barcelona del regimiento de Juan Francisco Ferrer, residente en Mallorca, con el pretexto de reforzar la milicia en Cataluña.

Sr. mio. Sintiendo, como debo, no haver merecido la aprobación de la Emperatriz nra. Sra. para el pasage de los desmontados que se restituyen a este Reino y expresandome V.S. no tuve orden, ni haver precedido para mi resolucion la menor especie de novedad de la Corte, me es preciso el recuerdo de lo que en diferentes cartas signifie a V.S. en orden a los militares, y lo que me fue respondido. Pues con fecha de 3 de abril participé, podran pasar al exercito la mayor parte de los militares que con tanto dispendio del Real Patrimonio se mantienen, disgustando algunas veces a los paysanos las libertades que toma el soldado, y mas en donde (como en esse Reino no ahí memoria de haverlas conocido hasta estos tiempos).

En 4 de mayo repetí mis representaciones diciendo a V.S. que con seguridad se podrian sacar para el exercito el regimiento de Ferrer (que no es el mas ajustado) y dos compañías de los desmontados quedandose sola la de el destacamento de Morrás, que es la que ha recibido ya los 30 cavallos, con que me parece se mantendra esto (según el estado presente) con seguridad y quietud y sin los particulares sentimientos de algunos paysanos por los daños, que tal vez hacen en sus campos y frutos los soldados. En otro capitulo del 13 de junio ablando del mismo asunto dijo a V.S. que las 20.000 libras que últimamente se cargó este Real Patrimonio para los pagamientos de los militares, se van consumiendo aprisa, y si se detuvieron todos mas tiempo aquí faltará el

dinero para asistir a los montados que precisamente deberan quedarse, y seran los suficientes para el servicio y seguridad que esto pide oi, como en otras tengo insinuado a V.S. y siendo su numero reducido al de una compañía que subsistira a mi vista, se evitaran las quejas de los paysanos payeses, que cada dia se repiten por los daños que los soldados hacen en sus campos y ganados, lo que a seguro a V.S. no me ha quedado que hacer por remediarlo. Pero no he podido conseguir otra cosa, que quejas de algunos oficiales, que quieren vivir sin regla, ni obediencia y el superior que corrige a los malos, siempre es mal visto de ellos. Y en conclusión de estos representaciones respondo V.S. en 26 de junio. Que luego que llegue la flota se dispondra la salida a campaña, sin dudar que para ella, se pedirá pase luego el regimiento de Ferrer y se podrá disponer todo lo que V.S. me avisa. En cuia suposición manifesté a V.S. en carta de 6 de julio, que si hallaba embarcion oportuna, iria despachando de aquí algunas milicias, por retener caudal para las que havian de quedar, como en otras havia referido a V.S. y habiendo llegado el casso de poderse embarcar a un tiempo el regimiento de Ferrer y los dos destacamentos de desmontados aproveché la ocasión para un major seguridad en el transito afianzando en la ciudad respuesta de V.S. y en el haver explicado tantas veces mi intencion, sin mandarme cosa en contrario, y estar con el claro conocimiento, de que el sacar de aquí aquellas milicias, era lo mas conveniente al servicio de S.M.C. y a la quietud de estos naturales, cuias querellas, assí en comun, como particular, debían atenderse, mayormente no habiendo motivo para la subsistencia de los militares. Y si alguno huviere informado de lo contrario, suponiendo que aquí se necesitan para la quietud interior de la ysla, como V.S. me expresa en fecha de 22 de agosto, será estando engañado, o por que sea faltar a ala verdad por fines particulares. Pues de este punto tan principal, ni de los demas que S.M.C. se dignó cargar sobre mi obligación, ninguno debe celarlos, como yo, y por lo que mi

cuidado, y conocimiento, practicó me manifiesta, puedo asegurar, no se necesita de militares para la quietud de esta ysla, sino huviere alguna razon de estado (que yo no puedo alcanzar) que lo pida. Pero para esto ya se ve, quan poco podrían detener 66 desmontados en suma ociosidad, y inveterados en quantos vicios y desordenes pueden imaginarse, sin que (quien mas deviera) piense en su obligación, sino en maltratar y hacer aborrecible al Pais, y disfrutar a los soldados como si fueran propias heredades. Por lo que, y por otras muchas circunstancias que omito, puede V.S. estar cierto me han trabajado mas en este gobierno los desordenes de los militares el tiempo, que han estado aqui, que las ocurrencias de todo el restante, que he passado sin ellos. Y para que subsistan los que oi se hallan aquí, yo no encuentro otros medios (ni puede haverlos) que los que permite el caudal de Cruzada, por lo que me ha sido forzoso ordenar a Lorenzo Ballester deposite en las arcas Reales las 6.000 libras de su primera entrada, aunque ha representado, como tras razones, no devia hacerlo, hasta fin del mes de octubre según el asiento hecho con S.Mag. y si para esta, y otras precisiones faltan los caudales de la Real Hacienda, no llama mi cortedad disposición, que pueda satisfacer tan grave asunto. Y por que en otra hablé a V.S. con extensión de el caudal de Cruzada, cessó en esta participando a V.S. se libro a los particulares su credito por el transporte de los militares sobre los caudales del el difunto Juan Leonardo Smeltz, y fue fortuna no haver llegado antes el orden de S.M.C. para en tregarlos a D. Lorenzo Soluofre, e llo que queda ya cumplida la Real voluntad, y estando la mia resignada aque fuere del servicio de V.S. solicito sus preceptos para interesar en ellos mi mas puntual obediencia D. gde. a V.S. ms. as. como deseo Mallorca y sep. 24 de 1712.

Documento 220

A.R.M., R.P. 271, ff. 124v-128v.

1712, octubre, 12, Barcelona.

Carta del marqués de Rialp al marqués de la Torre ordenando no diese las cuentas del Real Patrimonio a los ingleses e indicara que se había informado a Viena para saber como se había de actuar.

Por la carta de Juan Sintes que viene en copia de 19 del pasado y la representación que la Junta Patrimonial de esse Reyno ha hecho con fecha de 23 del mismo se halla informada la Emperatriz nra. Señora de los passos que ha dado el Governador del Castillo de San Phelipe de Mahon por medio del D. Lorenzo Beltrán, auditor de la Gente de Guerra de los Presidios de Menorca sobre solicitar relacion distinta de las rentas y efectos de esse Real Patrimonio suponiendo aquel Governador que en ella haya consignado la Reyna de la Gran Bretaña tres mil libras sterlinas de sueldo al Duque de Argyll con el empleo y nombramiento suyo de Governador absoluto de las Isla y solicitando el mismo Sintes y la Junta Patrimonial ordenes e instrucciones de los que consiguientemente deben obrar pues aquel Ministro hasta ahora se ha escusado por no tenerlas de la Corte y ser acto contrario a su reconocimiento en la Persona del Emperador nro. Señor, me manda S.M. decir a V.S. reservadamente para que participe a essa Real Junta y respectivamente al Teniente de Procurador Real de Menorca lo que su prudencia hallare por conveniente que ha aceptado con especialissima gratitud la fineza que manifiestan uno y otros en su fidelidad y representaciones, aprobando la respuesta dada al Gobierno de San Phelipe de Mahon y aunque por esperar Reales positivos Ordenes del Emperador nro. Señor y avisos de sus Ministros en Utrech no es facil al piadoso y cariñoso animo de la Emperatriz nra. Señora prescribir reglas que establezcan la consiguiente direccion en

todos sus Ministros, Universidades de Menorca entre tanto que llegan , me manda S.M. expresar V.S. que convendra advertir a Sintes y demas Patrimoniales que se escusen de dar la relacion que piden Ingleses, diciendo que tienen jurado al Emperador nro. Señor legitimo vasallaje, y recibido de S.M. el igual de observarles sus Privilegios cuyos actos no pueden validar por el fuero de conciencia, de sus obligaciones y credito, sin tener ordenes de S.M.C. que les permita y mande lo que deven ejecutar, bien que siempre los naturales las tienen de observar una buena correspondencia con las tropas inglesas con igual gusto y aplicación. Pero si esforzasen la practica de sus videncias con la amenaza, sera consiguiente el responder que este pretendido acto del Dominio debe venir ordenado de ambos socorros y con las formalidades que se acostumbra en semejantes cesiones pues de otra forma les es mas facil a los Ministros Reales abandonar los empleos o dejar obrar despóticamente al que puede que no consentir, ni hacer cosa contra su propia conciencia. Pero deberá V.S. advenle que todas sus expresiones tiren la linea de lo modesto sin dar motivo a que funden sus violencias ingleses en la desazon y odio de Nas. Que si estos absolutamente quisieren dominar los papeles y las rentas, procuren reservar los mas esenciales de los primeros, y disimular las operaciones, dando incesantemente cuenta, pues por esta parte ya se han passado los correspondientes oficios al Almirante de la flota y se han solicitado ordenes de S.M.C. en Viena recurriendo a la prudencia y al sufrimiento mientras otras providencias sanean el inconveniente. Dios gde. a V.S. ms. as. Barcelona y octubre 5 de 1712.

Documento 221

A.R.M., R.P. 271, ff. 143-144.

1712, noviembre, 14, Ciudadela de Menorca.

El marqués de la Torre recibió carta de José Vigo y de Nadal indicándo como se realizó el cambio de gobernación a manos británicas y el desánimo existente.

Sr. aunque dodo que la pluma sepa formar los caracteres, ni la potencia concepto passo a noticia de V.S. muy ltre. Como el Duque de Argile llegó el día 8 del corriente al Puerto de Mahón de esta Isla con dos navíos ingleses y uno francés mercante. Y a penas embocó el Puerto quando se disparó toda la Artillería y se enarboló bandera inglesa en el Castillo de San Felipe de dicho Puerto, respondiendo al disparo con amargo llanto las inclares de este afligido Pais que aumentaron nuestro desconsuelo. El día 9 partio el Sr. Governador de esta capital para la Villa de Mahon desde donde passo el día 10 al dicho Castillo y se le señaló el día 11 para su audiencia. Y dada la bienvenida al Duque fue la respuesta que tuviera entendio que esta isla estava cedida a S.Mag. Britanica. Y estrañando el Sr. Governador tan agria respuesta a un recado de atención fue la replica que de aquel instante nadie mandava sino el Duque en esta Isla, sin dar lugar a dar parte de ello a S.Mag.C (que Dios gde) ni menos a los gremios de esta Isla, antes replicando quanto se le dizia con severidad. Y aun con muestras de sentimiento y con mesula de amenaza del castigo, aunque después lo templó con decir que no poniendose el Governador, ni los Ministros del Sr. Emperador de aquel punto en adelante en cosas de Gobierno, y de Justicia, serian como tales atendidos. Y se nos mantendría la libertad, siguió el Sr. Governador para su desempeño la instrucciones de la Emperatriz y Reyna nra. que para en caso de suceder esta fatalidad dispuso su Augistissima clemencia que ha

sido el unico consuelo que se ha tenido poder tirar las lineas por tan segura pauta. El Sr. Governador y yo salimos de esta capital a una casa de campo para en manera alguna hallarnos presentes quando estos hombres efectúen las cortina de la alianza. Fio en su Divina Mag. que se templará la perdida con crecidas ventajas para el bien de la Cristiandad y que estos naturales en breve saldrán de tan impensado Lugo. Suplico a V.S. se sirva prevenir ordenes que darme a boca en que poder practicar las ansias que me asisten de servir a V.S. (...) Ciudadela de Menorca, 14 de noviembre de 1712.

Documento 222

A.R.M., R.P. 271, ff. 144-146.

1712, noviembre, 16, Mallorca.

El marqués de la Torre, como presidente de la Junta Patrimonial, envió carta a la reina-emperatriz con la queja del modo que habían ocupado los ingleses Menorca y la imposibilidad de mandarles el grano solicitado por negarse los jurados y especialmente el Jurat en cap.

Señora con imponderable desconsuelo se halla esta Junta al passo que para obedecer prontamente los preceptos de Vra. Mag. en que se halla de dar cuenta de todo lo ocurriese en la Isla de Menorca, procurando con el mayó desvelo actividad y aplicación de dedicarse a todo lo que es de conveniencia y aplicación dedicarse a todo lo que de combenciencia del RI. Srv. de V.Mag. C. solicito muy attentamente a que el virrey le permitiese el despacha un expreso para esa Corte para que V.Mag.C. con la mayor seguridad y promptitud tuviese la noticia de las vexaciones de ingleses y el sentimiento universal en que se halla con esta novedad todo este Reyno, considerando que esta materia por ser de tanta gravedad

pide el mayor cuydado y desvelo de los Ministros de V.Mag.C. y sobre que los que componen esta Junta han ofrecido pagar el expreso de propio para que el Virrey no se escusase a dar la licencia no obstante que por repetidas Real Pragmaticas y singulares por las del Señor Emperador Carlos quinto de inmortal memoria de 30 de setiembre 1525 y de 15 de abril de 1526 en que fue servido mandar a los virreyes que so pena de 1.000 ducados de oro, no lo impidiesen, no ha querido dar la referida licencia escusandose de que ya V.Mag.C. tendria la noticia por los Ministros de Menorca y de otra parte que estava de prometa partida una embarcación para el Puerto deesa Ciudad, en que podriamos entregar las cartas, y habiendo parecido a la Junta replicar por medio de su secretario de que a mas de las dependencias de Menorca se hallava con la precision de haver de representar a V.Mag. C. sobre la remesa de la cevada y avena que se debe ejecutar por esta Junta, no se pudo conseguir el darle este recado. Por cuyo motivo se ha visto la Junta obligada en haver de esperar parta embarcación que vaya a esse Puerto para su comercios, exponiendose a la contingencia de que se quede por muchos dias en los Puertos de las costas de esta Isla, como acostumbran hacerlo los patrones para sus conveniencias, siendo inexplicable el perjuicio que se puede seguir al Real Servicio de V.Mag.C. de no consevar al Procurador la libertad de poder despachar esos expresos, pues al presente si se huviese permitido habria el tesorero passado a manos de V.Mag.C. partid de dinero del donativo, lo que no ha querido firal al Procuradorde laembarcación a que se ha entregado esta representación por ser de griegos y no tener cabal seguridad de ellos. Por cuya consideración espera la Junta de V.Mag.C. se dignará dar la providencia que se necesita y fure del Ral agrado de V.Mag.C. para que al venidero se evite daño.

En quanto a los granos que V.Mag.C se ha dignado mandar a esta Junta remitir para la caballería de esse exercito debe poner en la Ral

noticia de V.Mag.C. en atención que el Virrey puso en la del Marques de la Torre que los Jurados desta Ciudad y Reyno estaban en animo de no consentir a la saca de ellos con pretexto de ser necesaios para el abasto del Reyno. Passo el Marques de la Torre con acuerdo de los demas Ministros que componen la Junta, a practicarlo con el Jurado en cap, y persistiendo este, en que el Reyno necesitava de los granos de la presente cosecha y dandole a comprehender que estimaria la Ciudad suspendiese la remesa de los granos, hasta tener respuesta de V.Mag.C. sobre la representación que estava en animo de passar a las Reales manos de V.Mag.C. y que con menor dificultad inclinaria a que la remesa fuese solo de avena, participó el Marqués esta noticia al Virrey y respondió que bien podia la Junta asentir a lo que el Jurado en cap le havia pedido y que en el interin se podría prevenir la porcion que tendrian los diezmeros para quando llegare la orden de V.Mag.C. para la Ciudad. Por cuyo motivo considera la Junta que siempre será necesario que el Virrey acalore la remesa de granos, pues tenemos la experiencia que no obstante las continuas representaciones que los Jurados le han hecho de no permitir a los negociantes el embarco de algarrobas y otros granos, no por esso ha dejado repetidas vezes de hacerlo, de calidad, que en los principios de la cosecha, se cargó en la Playa de la villa de Muro con asistencia del Bayle de la Ciudad de Alcudia una embarcación de avas. Y verdaderamente ha admirado la Junta del zelo del Virrey que sobre todas estas ejemplares haya con tanta facilidad condescendido a que la Junta suspendiese la remessa de algun cargo de cavada y avena sabiendo la orden con que se halla esta Junta de la remesa de dichos granos y de que quanta importancia es para el Real Servicio de V.Mag. C. que se dignara mandar lo que mas fuere de su RI agrado. Mallorca y Noviembre a 16 de 1712.

Documento 223

A.R.M., R.P. 271, ff. 115v- 117v.
1712, septiembre, 20, Mallorca.

Illmo Señor. Muy Sr. Mio. hallome sobremanera favorecido con dos de V.S. Illma de 30 de julio y 10 de agosto proximo passado deviendo unicamente en respuesta de la primera repetir a V.S. Illma. las gracias (como lo executo) por los multiplicados favores que V.S. Illma. me dispensa y a que deseo corresponder con todo lo que empieze en mi resignada obediencia.

En la de 10 de agosto me encarga V.S. Illma. que haga disponer y remita a V.S Illma. lista individual y especifica de todas las partidas de entrada y salida, individuando las personas de los deudores y acreedores de este Real Patrimonio. En orden a lo qual devo decir a V.S.Illma que al instante que recibí este aviso se puso mano a la obra y no se ha pedido instante en la continuación. Pero respeto de que para ser estas quantas con las circunstancias que V.S. Illma. desea han de ser precisamente muy dilatadas y de mucho volumen, como a su tiempo vera V.S. Illma. no ha sido posible estar concluida la lista por ahora, aunque se ha hecho quanto se ha podido y aseguro a V.S.Illma. no cesaré hasta la total conclusión y haverla remitido puntualmente a V.S.Illma.

Del caudal y estado presente de la fortificación respeto de ser su administración independiente de el Real Patrimonio, no me hallé muy exactamente informado, pero haviendome aplicado en adquirir alguna noticia, tengo entendido que este asiento tuvo principio en tiempo del Sr. Rey Phelipe 2do. quien deseando fortificar la isla por el recelo que entonces era muy frecuente de las invasiones de los Moros, acordó por manera de contrato con la Universidad de el Reyno que se ejecutase esta obra, a expensas de su Mag. y del comun por mitad y assi se effectuo,

gastando grandes sumas a los principios en la fabrica de las Murallas de esta Ciudad. Pero en este tiempo no hubo caudal fixo, hasta que en 1598 aplicó su Mag. por su parte todo el producto de la Cruzada. Y haviendose después asentado que el Reyno contribuiría de su parte en 12.000 libras de esta moneda, aplico tambien su Mag. semejante cantidad pagadera cada año de la limosna de la Cruzada.

En esta conformidad quedaron corrientes estas cantidades y se gastaron en la fabricas de las Fortificacion y municiones hasta que tiempo del Sr. Rey Phelipe 4^o se extraviaron de este caudal algunas partidas para acudir, a algunas importancias del Real serbicio en Cataluña y Menorca. Pero respecto de considerarse en fuerza de su origen, comun esse caudal a Su Mag. y al Reyno, se le participava antes, a este y se le permitía cessar por su parte en la contribución de igual cantidad, como la que Su Mag. mandava divertir de su destinacion, y lo mismo se ha practicado con poca diferencia en tiempo del Sr. Rey D. Carlos Segundo.

Quando esta isla se redujo al legitimo Dominio de S. Mag (que Dios gde). respecto de faltar la Cruzada, y en consecuencia la contribución respectiva a la hacienda Real, intentó el Reyno suspender su contribución pero el Sr. Conde de Çavellá entonces, virrey recabó la continuación con el motivo de la importancia de algunas nuevas fortificaciones y reparo de la antiguas.

Para la administración de este caudal hay officios especialmente deputados como son veedor, contador, ingeniero, maestros de obras, y otras mas cuya nominacion es de su Mag. y un pagador y tesorero o depositario que cada año se elige por suerte con nomina del Señor Virrey y Jurados.

A esse pagador se entregan entrambas cantidades la de parte del Rey por libranza, del Virrey, con la qual se saca del Real Patrimonio la cantidad que, a esse fin deposita en él, el tesorero de la Cruzada hasta 12

mil libras y la del Reyno con polizas en tabla, que cada semana hazen los Jurados.

Después de 1710 en que se empezó gozar la Cruzada, ha estado corriente por parte de su Mag. la contribución, aunque no ha llegado a la suma regular pues en estos dos años tansolamente ha depositado en el Real Patrimonio el tesorero de la Cruzada hasta 19.101 libras, 15 sueldos y 8 dineros como verá V.S. en las certificadorias inclusas y creeré que habra sido por no haver resultado mas en limpio de la Cruzada.

La contribución de parte de el Reyno esa coriente hasta la suma de 10.250 libras por quanto los Jurados en virtud de Real Ordenes se retienen las restantes 1.750 libras para las obras de la Casa de la Universidad y adereço de la artillería que está a su cargo.

Luego que el Pagador tiene en su poder las expresadas cantidades, corre su aplicación y distribucion por el Virrey, y oficios de la fortificacion, y se gasta con libranzas passadas por la veeduría en reparo de las murallas, municiones y obras según las indigencias que ocurren, gobernándose según me persuado por la Reales ordenes de su Mag. de que no puedo informar respecto de correr esta administración con total independenciam de los oficios de este Real Patrimonio (...). Mallorca, 20 de septiembre de 1712. Marqués de la Torre.

Documento 224

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1/8.

1713, enero, 23, Barcelona.

José Benet escribe a Nicolás Truyols sobre el envío de un trozo de lienzo en blanco.

Muy Señor mio, habiendo tenido la ocasión tan oportuna de escribir a V.S. por el muy amigo mío Pablo Julián de esta ciudad y mayordomo del Sr. Virrey de aquí quien pondrá esta en las manos de V.S. el qual le he dicho que V.S. se le entregaría una cantidad de lienzo blanco del qual se hace aquí y si por acaso no le entregase dicho lienzo le entregaría la restacilla de la quenta me quede deviendo como son 3.149 moneda nuestra como V.S. se podrá satisfacer de ella y en caso le entregase el lienzo le suplica sea de toda satisfacción y de quantro palmos de ancho como confío y espero será como de la mano de V.S. y en lo de su mayor agrado no me escuse que en todo me tendrá pronto a sus ordenes cuya vida le gde. los as. le suplico desta. Barcelona y enero a 23 de 1713.

Documento 225

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1/2.

1713, mayo, 15, Barcelona.

Carta de Dalmases Catta y Pirra al marqués de la Torre para que envíe el dinero que se debe a D. Diego Vincencio de Vidania del Consejo de Aragón.

En días pasados escrivimos a V.S. y como no emos recibido respuesta nos motiva a cansar otra vez a V.S. con estos renglones primeramente para repetirnos nuevamente: a sus órdenes y decirle que con ella le embiamos carta de nuestro amigo el Sr. D. Diego Vincencio de Vidania para que en virtud de ella embiase V.S. a nuestro Sr. Juan Catta todas las partidas de dinero que al dicho le pertenencia pues le avia dejado poder bastante para poderle percibir por lo que suplicamos a V.S. sea servido respondernos lo que sobre esta dependencia se le ofreciese para poderlo avisar al sobre dicho amigo y a nosotros poder manifestar lo

fino de nuestra voluntad. Dios le gde a V.S. ms. as. Barcelona a 15 de mayo 1713.

Documento 226

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1.

1713, junio, 15, Barcelona.

Carta de D. Dalmases Cata y Piña al marqués de la Torre indicando no haber recibido respuesta de las cartas enviadas sobre el sueldo de D. Diego Vincenzo de Vidania del Consejo de Aragón.

Sr. Dos o tres nuestras tenemos escrito a V.S. y de ninguna de ellas emos merecido respuesta no sabiendo a que atribuirlo si no a los pocos méritos nos hallamos en el servicio de V.S. a quien aseguramos queda nuestra voluntad con los deseos de emplearse en todas las ocasiones fuere de su agrado mandarnos a los que les acudiremos con fina y buena voluntad repitiendo estos renglones para solicitar las noticias de quedar en su poder la carta de nuestro amigo el Illmo. Sr. D. Diego Vincenzo de Vidania y lo que en ordena su contenido se le abrá ofrecido para poder acusar a dicho Sr. y quedar libres de cuidado dedicándonos nuevamente a hacer servicio rogando en el interin. Gde. Dios ms. as. Barcelona y junio a 15 de 1713.

Dalmases Catta.

Documento 227

A.R.M., R.P. 271, ff. 234-234v.

1713, agosto, 3, Barcelona.

El acuerdo de evacuación firmado entre el duque de Populi y Starhemberg el 26 de junio estipulaba el cese de hostilidades desde el 1 de julio de 1713, la entrega de Barcelona y la evacuación de todas las plazas catalanas y del Reino de Mallorca (Mallorca e Ibiza). Tras la evacuación del virrey, Starhember y las tropas imperiales la Junta de Brazos y los Concellers decidieron no claudicar ante Felipe V y mantenerse unidos junto con el Reino de Mallorca como así se lo indicaban al marqués de la Torre.

Los Braços Generales Militares y Real per la conservacio de las constitucions, usos, costums y Privilegis, tant de comuns, com de particulars del Pricipat de Cathaluña y contats han resolt aconsellar la defensa, no obstant la evacuacion se va executatn per lo Mariscal Estarhemberg. Y essent igual lo interes de las Islas Balearicas, per esser comu lo dany en ses llibertats, y prerrogativas en vista del tractat en los congres de Utrech: no ha pogut dispensar la Ciutat precehint deliberacio del Exm. Savi Consell de Cent, qui ha resolt tenir resguardadas las fronteras y las Planas del Principal per la mayor seguretat de los Privilegis, posar en noticia de V.S. estas determinacions, confiant de V.S. que en virtud de la Real Unio y uniformidad de Interes en la urgencia present, se dignara V.S. coadyuvar, a aquest Principal per a que aqueix Regne y esta Ciutat pugen lograr lo mayor consuelo en aquest urgentisim sistema. Dat. Gt. a V.S. ms. as. con desitjam. Barcelona y juliol als 7 de 1713.

Documento 228

A.R.M., R.P. 271, ff. 234v-235v.

1713, julio, 23, Barcelona.

Carta de los Concellers de Barcelona al marqués de la Torre solicitando el mantenimiento de la ayuda que venía prestando el Reino de Mallorca a esta ciudad.

Molt Ilme Señor.

Despres de haver participat a V.S. ab la de 7 del corrent de com los Brasos Militar y Ral per la conservacio de las constitucions, usos, costums y Privilegis, tant de comuns, com de particulars del present Principal havian resolt acudir, a la Armas per defensa de aquells, no obstant lo armisticio y evacuacio, que per lo Mariscal Compte Guido de Estahemberg se anava fent, como en efecte vuy en la mayor part se troba ejecutada de unas y altres tropas. Es indispensable haverse de participar a V.S. que havent annuit en lo matex los Exms. Y fidelissims Señors Dituputats y ohidors de est Principal, a que poch despres se ha conformat la present Ciutat: Reconexent que lo enemich se va avansant per no trobarnos encara ab equivalentes forsas para resitirli, y detenerlo, havent tingut com tenim viva memoria de la intrepides, ab que postres antecessors han sebut vencer, a los enemichs recorrent al amparo del Señor per medi de los Sancts tutelars y Portectors y particularment ab lo de la gloria e invicta Verge Santa Eulalia, havent empuñat son invicto Pendó o Estandart en quantas ocasions ha urgit la mayor necessitat en immitacio de tant singular, quant segur provehir, haven recorregut, a est peculiar auxili y demostracio, en que resta esperansada esta Ciutat y la Catalán nacio, que no sols se ha de veurer y experimentar orrorisat y postrat lo orgull del Enemich, sino tambe del tot corroborat lo valor del naturals, que en crescut numero quitosos se sacrificaran en victima, per la conservacio de las llibertats sua dits de ses propies obligacions quels precisa segons Deu y ses conciencias a la natural defensa, y que esn esta conformitat per considerarse tant germans los Interesos de aquex Regne fundat en se prerrogativas als del present Principal, nos duote en

que la bisarria de V.S. en esta y semblants ocasions ben experimentada de la present Ciutat concurrirá como a germana en tot lo que aparexera ser de la mes fina correspondencia. Deu a V.S. gde. ms. as. com desitjam, Barcelona y juliol 23 de 1713. Los Concellers de la Ciutat de Barcelona.

Documento 229

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1/6.

1713, noviembre, 26, Barcelona.

José Benet desde la asediada Barcelona informa al marqués de la Torre sobre los acontecimientos en la ciudad Condal y el envío de paños ingleses a Mallorca.

Muy Sr. mio, yo quedare muy gustoso este halle a su Sria. con la salud que de este su servidor le desea y se la continue todos dilatados años. La mia queda buena para quanto sera de su agrado mandarme.

Con el patron Noguera remiti a su Sria. la caja y media de panyos finos de Inglaterra color de perla. Yo fio que sera del agrado de su Sria. así mismo le suplicaba mandase algun murcrase para mi quenta diferentes cosas para al abasto de esta su familia. Y como tengo entendido que los lechones son muy caras y caso que queste a mas de dos reales castellanos, asta ocho sueldos de moneda Barcelona, la libra grande su Sria. mande que no se compre. Y caso que su Sria. lo ara sean dado merecer en tal caso le sirva mandar que venga y lo demas que le suplicava con dicha carta de Noguera estimarse a su Sria. mandase me remita que le a seguro que aca se siente ya la falta de abasto que todo lo que sea combustible para el vieto se necesita. Yo asta ahora e estado bien pero ya me falta un todo, si bien no falta bacallar y arros y algún poco

de legumbres que estos ya empiezan a faltar todos los dias se a de hacer menester de ellos. Así suplico a su Sria. me corra quanto antes con lo que le tengo suplicado y si fuese la ocasión de ajos, cebollas, algunos quesos ademas de los que le tengo suplicado se lo agradeceré sumamente. El que aca lo pasa mal son los pobres enfermos pues no ai carne fresca, las gallinas caricivas unas y lo que es sensible es que un par de quesos de leche vale un real de plata que acen lo que gozan salud la campan. Que quanto a daños quidado los enemigos vivimos aca a Dios gracias como si no los ubiese. En este llano fto. En dos que en biniendo el convoy de Nápoles no an de parar aca que asi lo fiamos de Dios. Remito junto con esta los diarios de los que sucede que es fiel y leal lo que nos pasa en quanto a las operaciones de los nuestros y de los enemigos. Su Sria. se le de que le deseo servir con todo voluntad en quanto sea del agrado de mandarme suplico a Dios le gde. dilatados años. Barcelona, noviembre a 26 de 1713.

Documento 230

A.H.N., Consejos Suprimidos, leg. 6.811-A n 81.
1715, junio, 1, Mallorca.

Extracto referente a las funciones la Procuración Real del reino de Mallorca insertas en el Informe y descripción de las instituciones de gobierno y de administración de justicia y de las diversas poblaciones de la isla de Mallorca, al concluir la guerra de Sucesión a la Corona de España, enviado a Felipe V por D. Miguel de Malonda.¹⁰

¹⁰ También: JUAN VIDAL, J., *Fontes Rerum Balearium*, vol. III, p. 267-282.

En la dicha Ciudad de Palma hay otra curia que llaman del Real Patrimonio, cuyo presidente es el Procurador Real y su asesor ordinario el abogado fiscal patrimonial. En este tribunal se conoce de todas las causas pertenecientes a la Real Hacienda como son del diezmos censos reales, alodios y otros bienes que son del Patrimonio del Rey como también de todas las causas de servidumbres assi personales como reales de divisiones de casas, de casas, tierras, etc. de caminos, aguas, etc.: con esta pero diferencia que en las causas que tiene interes el Rey sirve el Regente por asesor Procurador Real y entra abogado el abogado fiscal, y en todas las otras causas que no interesa, Su Magestad es el Consejero ordinario el dicho abogado fiscal. No tienen las sentencias de este tribunal prompta execución hasta 3 conformes y en 2^a y 3^a instancia nombra consejeros el mismo Procurador Real de los oidores de la real Audiencia. También se apela de ellas al Supremo de Aragón, y en esta curia ay un procurador fiscal patrimonial que es provisión de su Magestad quien ademas del salario que cobra del Real Erario goza lo útil, de todas las apocas que se hacen en el real Patrimonio: Ay asi mismo 4 o 5 escrivanos que nombra su Magestad y son de mucha utilidad sus empleos.

La Real Hacienda en aquel Reyno importará cada un año cerca de 70.000 pesos, esto es 50.000 pesos del producto de los diezmos y tascas y los 20.000 pesos de los derechos de diez por 100 y contrabando, y de los censos y alodios.

Este Patrimonio Real se administra por la junta patrimonial en que intervienen procurador real, regente, abogado fiscal, tesorero, y racional, que todos son oficios que provee Su Magestad de mucha honorificencia, y de gran utilidad: el Regente y Tesorero tienen casa dentro el palacio del mimo Virrey, que les da Su Magestad, asi mismo ay otros dos oficiales menores que sirven en la tesorero y son de alguna utilidad. En la hacienda real no tiene intervención alguna el Virrey y los

señores de la junta independientes del Virrey la administran según el antiguo arreglamento y leyes del Real Patrimonio.

Documento 231

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 21/1.

1715, noviembre, 14, Mallorca.

Carta, sin firmar, (puede ser Jorge Truyols i Dameto, por las referencias a su hermano) dirigida a D. Francisco Asquer sobre la deuda pendiente. En la carta se hace referencia que Nicolás hace cuatro meses que está en la cama, pero el día 8 de septiembre se embarcó hacia Menorca con otros austracistas. Es decir se miente para eludir el pago de la deuda.

Muy Señor mío. Al saber que le merezco por su carta de 14 de septiembre respondo muy gustoso celebrando las noticias que la acompaña de su salud de V.S. en que en todos tiempo se interesa tanto en fiel amistad. Y en efecto que a V. M. profeso, deseando emplear la que me asiste en quanto se ofrezca del mayor agrado de V. M. y aunque en al del marqués, mi hermano, me hallo con la aflicción de haver quatro meses, que se halla en cama de unos recios dolores articulares que le sobrevinieron, a cuya corrección no han borrado siete sangrías y otros tantas purgas que le han dado, aunque no continua el accidente, con aquel vigor los principios pero le tiene impedido de dar paso. Algunos días que deja la cama, sin embargo aprecia sumamente sus memorias de V. M. y se las retorna con fino afecto.

D. Antonio Flores ha entregado ciento cincuenta reales de a ocho a quenta de lo que el Sr. Francisco, mi hermano, (que goze de Dios) debe a

V. M. cuya memoria queda en mi poder; Y al paso que las estrecheces del tiempo (en consideración a las circunstancias que en mi antecedentes avisé a V. M. y de su gran comprensión, no me dan a lugar a mayor esfuerzo que el de pagar en cada año otra tanta cantidad. Suplico a V. M. se de por servido en esta forma en atención a la buena memoria de mi hermano, hasta cumplida satisfacción de su crédito de V. M. sin que esto embaraze a que siempre que yo pueda dar mayor cantidad, lo deje de hazer para en cuyo caso yo mismo seré el que mande llamar a dicho D. Antonio Flores, para entregárselo, así porque es razón como porque deseo quedar libre de esse ahogo. Y Dios se lo haya perdonado a D. Martín de Landivar que devia haver correspondido a la confianza que mi hermano hizo de su persona dando cumplimiento a los deudos que dejó anotado D. Francisco en su memoria. Y que por la misma contava haverle dejado bienes muy sobrados para todo, y de que ni el marqués ni yo hemos tenido el menor resquejo, ni he sabido otro ni de lo que llevo referido. Si a V. M. le torciere remitir al mismo D. Antonio Flores, los vales de mi hermano que me supone parados en su poder, lo podrá ejecutar. Y mí franquearme los repetidos preceptos de su mayor agrado, para gustoso reempeño de mí y nos reconocida obligación. Dios guarde a V. M. como le deseo. Mallorca y noviembre a 14 de 1715.

Documento 232

A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2/4.

s/f. (1715-1716 aproximadamente), Mallorca.

Impreso en el cual Nicolás Truyols Dameto se defiende, como Suplicante, de las causas que se le atribuyen durante su actuación en el reinado de Carlos III.

Don Nicolás Truyols y Dameto; Caballero del Orden de Alcántara, dize: Que el Señor Carlos Segundo (que está en gloria) le hizo merced de la Futura de Procurador Real del Reyno de Mallorca, con las ausencias, y enfermedades de Don Francisco Truyols su hermano (que fue del Consejo Supremo de Aragón) y aviendo muerto este, hallándose V.Mag. en Nápoles, pagó el Suplicante el derecho de la Media annata, como lo prevenía el Despacho Real, que exerció sin alguna contradicción, y con orden tambien del Cardenal Portocarrero, Gobernador entonces del Reyno.

Hallándose V.Mag. en el de Nápoles, solicitó esta plaza Don Jorge Villalonga, Coronel de Infantería, suponiéndola vacante por la muerte de Don Francisco Truyols (que la tenia en propiedad) y aviendo obtenido esta gracia, tomó la posesión en virtud de los Despachos de ella, y contra el derecho de propiedad, que el Suplicante avia adquirido por justo título, y el exercicio de mucho tiempo; cuyas circunstancias pudieran empeñarle a poner esta dependencia en tela de juicio. Pero su reverente atención a lo dispuesto por V.Mag. le conformó, para que no se oyesse el nombre del Suplicante en la solicitud de la reintegración de este puesto por los terminos judiciales. Y haziendose cargo V.Mag. de este despojo, se dignó recompensar los servicios de Don Francisco Truyols, y los del Suplicante (que avia servido de Capitan de Corazas en el Exercito de Cataluña) con la merced del titulo de Marqués de la Torre, para sí, y sus descendientes; de que sacó Privilegio, pagando la Media annata.

Vivia el Suplicante muy gustoso, y quieto en su casa, quando por el mes de Septiembre del año de mil setecientos y seis avistó la Armada enemiga a la Isla de Mallorca, y hallándose una jornada de la Ciudad de Palma en sus heredades, al primer aviso, y rumor de Enemigo desamparó a su mujer, y familia, y se vino con la mayor diligencia a la Ciudad a ofrecer su persona, y servicios al Conde de la Alcudia, Virrey de aquella

Isla, en defensa de V.Mag. y de la Patria; como con efecto lo executó, asistiendo personalmente al Virrey contra los amotinados en la Puerta del Muelle, y peleó contra ellos con su espada (única arma que llevaba, por no averle previsto antes el motin). Reparó el Virrey esta honrada acción, y la hizo advertir a Don Ramon Fortuni, dixiendole: Quien huviera dicho lo que vemos de Don Nicolás Truyols? En lo substancial de estas voces parece que el Virrey no avia creído, ó avia dudado, que el Suplicante hiciese rostro a los enemigos de V.Mag. sospechándole parcial con ellos, y aunque nada se debia dudar de sus obligaciones, fue desgracia del Suplicante, y su Casa todo el favor que mereció al señor Carlos Segundo en tiempo del manejo del Almirante de Castilla, por la amistad que contrajo con su hermano, procediendo de ella el levantarse en Mallorca el rumor de que el Suplicante avia venido a España para seguir al Almirante, retirado ya en Portugal. Pero de la duda del Virrey, y de la malignidad de esta voz, fue satisfactoria respuesta su espada en el motín, y su buelta de España a Mallorca, viéndole todos (perdida aquella Isla) asistir siempre en Palacio al Virrey, y hasta la lengua de el agua quando se embarcó con la Virreina.

Quien creyera, Señor, que tan loables, y públicas acciones no bastaran para concluir las mayores sospechas, y aún evidencias del proceder del Suplicante? Bien pudieran sosegarse sus emulos con tanta prueba, sino fuera condición de los hombres empezar una calumnia con motivos aparentes; seguirla con astutas falsedades, y acabarla con obstinadas abominaciones. No se busque en el favorecido la causa de su persecución, porque solo el serlo ha bastado para derribar la mas bien fundada inocencia; y aunque la del Suplicante no parezca tan pura, que no aya tenido accidentes de pecadora, siendo V.Mag. el Vice-Dios de lo temporal, á quien toca el castigo de los delinquentes, o la absolución de las culpas que se han cometido contra la fidelidad jurada, dirá el Suplicante las suyas con la más religiosa verdad, para que se examinen

con el rigor del recto proceder de los Ministros de V.Mag. teniendo presentes los descargos que le favorecen, que es el modo prevenido por las Sagradas, y profanas leyes, para la determinación de las causas.

Intruso el gobierno de los Enemigos en aquella Isla, quiso reestablecer el Conde de Sabella (a cuyo cargo estaba) las gracias, y mercedes del señor Carlos Segundo: y como el oficio de Procurador Real fue dado por S.Mag. en futura al Suplicante, y en propiedad le poseyó también en el Reinado de V.Mag. volvió a su exercio durante aquel Gobierno. Este es el primer capítulo de los cargos del Suplicante, que después de confesados todos, lo satisfará con los demás.

El segundo es, algunos meses después de rendida Mallorca, el Consejo General de todo el Reyno eligió al Suplicante para que pasase a Barcelona, a fin de prestar la obediencia en nombre del Reyno al Principe dominante; lo que executó; y hallándose en aquella Ciudad continuó en el honor de Marqués de la Torre, cuyo título se le concedió de nuevo por aquel Partido.

Estos son, Señor, los verdaderos unicos cargos, de que el Suplicante se acusa en el Tribunal de Justicia de V.Mag. consintiendo, que sobre ellos no tenga parte la piedad en el castigo, sino que obre la mas severa rectitud, atendiendo a los accidentes, y circunstancias con que se cometieron estos delitos. Arrojo es del Suplicante tan absoluta confianza, pero seria mayor el delito de no tenerla con tan repetidos exemplos de la inviolable justificación de V.Mag. en cuya Real atención será digno de considerar, que aunque las Reales resoluciones siempre se suponen justificadas, según lo que se alega, y prueba contra los delinquentes, puede haver muchos infelices, que padezcan el rigor de la ley injustamente, sin escrúpulo del Monarca, y sus Ministros; porque en las probanças estuvo muda la verdad, y depusieron la emulación, y la envidia.

Este desgraciado suceso llora el honor del Suplicante, siendo transcendental a toda su sucesión, y exemplo denigrativo de aquella Isla; no porque sus confesadas culpas aconsejen tan severa penitencia, sino porque para arruinar su familia se conjuraron muchos Ciuda(da)nos, imputándole la sacrílega maldad de aver rasgado el Privilegio, por donde constaba la merced del título de Marqués de la Torre, con que V.Mag. le Honró. Y cierto, Señor, que se esta torpe acción llegó a los Reales oídos de V.Mag. atestada, verdadera, o falsamente: la determinación de V.Mag. ha sido contra el Suplicante mas caridad, que de justicia; porque para el castigo de tan ingrato desprecio; se debian olvidar las religiosas piedades de un Monarca Católico, y aprender el tyrano exemplo (en este caso justísimo) de los Neronos, y Dioclecianos.

Para la satisfacción de los cargos, que se imputa el Suplicante, y les pueden imputar, se ha de suponer por principio cierto, que quando en un Reyno, o Provincia se introduce ajeno dominio, mal podrá un vasallo defenderse de la obediencia, si todo el cuerpo de la República en voz del Pueblo no la resiste; y si alguno, o muchos vasallos se han distinguido, zelosos de la causa de V.Mag. por lo general no la han adelantado, y por lo particular han dado fuerças al Enemigo, sacrificando sus haziendas en su tesoro, y haziendose acreedores al de V.Mag. No refiere esto el Suplicante por reprobear la conducta de tan buenos vasallos, sino por suponer, que si estos han merecido las Reales atenciones de V.Mag. por su distinción, los que solo se conformaron con la desgracia de los tiempos, no se pueden estimar por infieles, si no fueron complices en las alteraciones contra V.Mag. porque de lo contrario, era menester castigar a todos los moradores de los Pueblos.

De este principio sentado es consiguiente, que el sujeto a dominación intrusa, esta precisado a padecer el yugo de la obediencia, por el temor de no perder su vida, y hazienda; a cuya conservación le empeña el Derecho Natural, y crece esta precisión en los que tienen hijos,

viéndose tantos estragos como han padecido los que resistieron la obediencia a los Enemigos. El Suplicante (mandado) fue reestablecido en el oficio de Procurador Real de Mallorca, por dos motivos. El primero, y menos principal, porque el Conde de Sabellá, Virrey de aquella Isla, le presumió útil para su ejercicio, y máximas del Partido contrario, creyendo atropellaría a toda suerte de desafectos a su Partido; en que se engañó mucho, como se verá después. El segundo, y mas principal, porque este oficio avia sido conferido al Suplicante por merced del señor Carlos Segundo, y quitado por V.Mag. con la gracia que de él se sirvió hazer a Don Jorge de Villalonga. Con este motivo, sin los auxilios de la sujeción violenta, pudiera satisfacerle este cargo; porque siendo notorio a V.Mag. como publico en toda la Europa, que la principal máxima de los Enemigos fue la abolición de las gracias de V.Mag. y la restitución de las del señor Carlos Segundo, por mantener la opinión de hazer emulables las dos Casas de Borbón, y Austria (cuya sangre anima la Real persona de V.Mag.) es evidente, que si el Suplicante huviera querido contradecir esta máxima, no admitiendo el oficio de Procurador Real, quedaba expuesto a padecer la última ruina.

En el modo de exercer este oficio se conocerá tambien la sinceridad del Suplicante, quando a nadie ofendió con él, y mucho menos a los buenos vasallos de V.Mag. antes bien los protegió en las ocasiones, como sucedió en tiempo del Marqués de Rubí, que por averse ausentado Don Francisco Valero, se vendieron a su madre las alhajas de su casa; y queriendo passar los de la Junta Patrimonial a vender tambien las casas de ella, no pudiéndolo executar sin firmar el Decreto el Suplicante (que entonces se hallaba una jornada de la Ciudad) se le remitió para este fin, y no le quiso firmar; por cuya razón solía dexir de agradecida, que al Suplicante debía el no aversela vendido sus casas, quando ella, y su familia padecían la mas horrible persecución por su notoria fidelidad a V.Mag. cuya expresión se le oyeron muchos perseguidos, y buenos

vassallos de V.Mag. que no poco prueba el bien inclinado modo de proceder del Suplicante, y el concepto de que en los accidentes de aquel tiempo era crimen irremisible escusarse a los oficios; porque la malignidad tenia en la mano la ocasión de perseguir, y se aprovechó de ella distintos casos.

El de aver passado el Suplicante en nombre de aquel Reyno a Barcelona a prestar la obediencia al Principe Dominante, siendo nombrado por el Consejo General de él, fue igualmente preciso en tales circunstancias; porque faltar al cumplimiento de esta nominación, acordada por el Cuerpo de todo el Reyno (cuyas partes adolecían de distintos humores) era guiarse al sacrificio de su persona, y bienes, sin que (aún a tanta costa) robusteciese el Partido de V.Mag. y mejorase su causa; respecto de que excusándose el Partido de V.Mag. y mejorase su causa; respecto de que excusándose a esta comisión, la admitirían otros, que por ventura persiguiesen a los efectos a V.Mag. lo que el Suplicante jamás executó, antes bien procuró embarazar en las ocasiones que pudo, como se harán presentes a V.Mag.

Hallándose el Suplicante en Barcelona mantuvo el honor de Marqués de la Torre, que V.Mag. le avia concedido; y como aquel Gobierno le ofreciese el de Conde, no quiso admitirle, como tampoco el de Marqués de otro territorio, a que le brindaban, siendo el intento de aquella Corte borrar la memoria del título erigido por V.Mag que a todo trance conservó el Suplicante, manifestando su veneración la estimable gracia que avia recibido de V.Mag. pero no pudo contrastar el empeño de darle nuevo Despacho por aquel Principe, sin que se alterase expresión alguna de las que contenia el Privilegio de V.Mag. diferenciándose unicamente ambos en los nombres de Felipe, y Carlos, Secretarios, y Lugares de las fechas, sin motivarse servicio hecho, porque no le huvo. Aquí tiene lugar la satisfacción al cargo hecho al Suplicante de aver rasgado el Privilegio de V.Mag (impostura la mas grave que se pudo

forxar en la fragua de la malignidad, y emulación antigua contra la Casa de Truyols.)

Esta falsedad llevada a los Reales oídos de V.Mag. por los enemigos del Suplicante que tiñeron de ella al Marqués de Ledesma, empeñó la justicia de V.Mag. a privarle del título de Marqués, que de su Real gratitud avia obtenido) determinación que en tanto numero de vasallos procesados ignora el Suplicante se aya tomado con otro) y crece su dolor quando considera, que para concluir el honor del Suplicante, han conseguido sus contrarios con falsas proposiciones ajustar las consecuencias de realidad, para que no pueda el objeto de su delito verificar los principios ciertos de su execrable argumento. Pero, Señor adonde va a parar la desgracia del Suplicante? Como es posible, que aya de durar en el delicado espíritu de V.Mag. un concepto, que es parto de la malicia, quando el suave, e indispensable medio del juicio puede desengañar a V.Mag.

El torpe delito imputado al Suplicante de aver despedazado el Privilegio del Marquesado de la Torre, con que V.Mag. le honró, no es distinto del que cometieron otros buenos vasallos de V.Mag. porque aviendo el Conde de Sabella mandado con riguroso edicto, que todos los que tuviesen qualquiera concesión de V.Mag. presentasen los Titulos de ellas nadie se ofendió a su cumplimiento, y (a exemplo de los demás) entregó el Suplicante el Privilegio de V.Mag. con que le hizo Marqués, por medio de Valentín Terrens, notario, que actualmente vive, sin romperle, rasgarle, ni despedazarle. Esta es, Señor, la verdad que desvanece tan abominable cargo, y lo demás una impostura, que descubre el empeño de la ceguedad enemiga.

Desde que Mallorca se rindió al Partido contrario, hasta que volvió a la obediencia de V.Mag. el Suplicante sin mas novedad, que seguir la estación del tiempo, como la hazian los buenos vasallos de V.Mag. y aunque la voz común le conceptuaba Imperial, los procedimientos de su

moderación, le manifestaron reverente (hablando de V.Mag.) decoroso los estimados por efectos a su Real Partido; y en los trabajos, persecuciones, y destierros le vieron compasivo, como lo acreditó con algunas personas de confianza de las perseguidas, desaprobando, y sintiendo semejantes resoluciones; de que son testigos algunos sujetos, que fueron desterrados en el Gobierno del Conde de Sabellá. Y en la ocasión de aver sido llamados a Barcelona nueve Caballeros de la primera Nobleza de aquel Reyno, avisó el Suplicante a uno de ellos, para que previniese a los demás de la reserva con que debían portarse con cierto personaje, que se avia passado a aquel Partido, y de quien se temia avia ocasionado su destierro; y amenazando una gravísima persecución a otro Caballero, por buen vasallo de V.Mag. lo supo el Suplicante por órdenes llegados a la Junta Patrimonial (de que era Presidente) y por medio de un Canónigo, buen servidor de V.Mag. le hizo avisar con gran secreto, para que tomase sus medidas.

Aviendo sido todo lo expresado el proceder del Suplicante en aquella delicada estación, después que las Armas de V.Mag. recuperaron la Isla, ha procedido como buen vasallo; y aunque la declarada máxima de su émulos le impuso mil falsedades, dixo el Marqués de Ledesma mas de una vez (en medio de atenderle muy poco) que nada se avia probado contra el Suplicante; y sin embargo de esta verdad, se ve privado de la honra, y hacienda, como delincente en primer grado de la Mag. ofendida, excepto en la vida que se le ha reservado; cuyo beneficio es aumento de su dolor, viendo perdida su fama, sin la qual no puede el Suplicante hazer numero entre los hombres. Y siendo la privación de su hacienda, y honra determinada por via de gobierno, sin formarle processo, tomarle su declaración, hazerle los cargos, y oír sus defensas baxo las disposiciones del Derecho; parece que para el castigo del Suplicante se ha violentado la ley, porque en sus preceptos está prescripta la formalidad

de procesar con la circunstancias referidas, de que ha carecido la causa del Suplicante.

Demás del sentimiento, con que se ve afligido, es la infelicidad del Suplicante tan estraña, que ofrece pocos exemplos la historia a su parangón; porque privándole V.Mag. del honor de Marqués de la Torre, se sirve de motivar esta pena en el ingrato supuesto, desprecio que hizo el Suplicante del Privilegio concedido por V.Mag. rasgándole, y haciéndole pedazos. En cuya declaración (siendo verdaderamente falsos, y supuestos los motivos que la aconsejaron) padece el Suplicante el riguroso vilipendio de su Honor, que no podía ser mas, quando los cargos imputados saliesen de los exámenes mas puros de la justicia, convertidos en la misma verdad. También es semejante a este el castigo que padece en la privación de las Escribanías de las Villas de Manacor, Petra, Campos, Santañi, y la mitad del util de la Curia de Veguer de Mallorca, con las dos enteras Guardanías del Puerto, cuyo Oficios avia comprado el Suplicante por dos mil pesos, de personas a quien los concedió el señor Carlos Segundo. Y aviendo V.Mag. hecho gracia de ellos a otras personas de infima calidad, respecto a la del Suplicante, sirven de cabeça a los Privilegio las cláusulas que le denigran, en que a un mismo tiempo se le priva de la honra, y de la hazienda.

Y es de singular reflexión, el que poseyendo el Suplicante la mitad del util de la Curia del Verguer, percibía la otra mitad un Ciudadano (ambos por gracia del señor Carlos Segundo) y este siendo Imperial en la voz, y fama pública, corroborada con hechos notorios, como lo fue el ser uno de los Capitanes de la Coronela, que para defender la Ciudad de Palma levantó el Marqués de Rubí y aviendo salido de ella solos dos Piquetes contra las vecinas Tropas de V.Mag. el referido ciudadano capitaneó el uno.

Y sin embargo se le conserva la mitad de la expressada Curia, al mismo tiempo que se le quita la otra mitad al Suplicante, sin aver sacado en tiempo alguno la espada, sino a favor de V.Mag. Otros Caballeros poseen por merced de los señores Reyes, Predecesores de V.Mag. otras Escribanías, y dos de ellos son los mas notorios Imperiales, y sin algún impedimento son conservados en el goze de ellas; pero el Suplicante despojado de las suyas con el mayor rigor.

Todos estos trabajos padece el Suplicante por los delitos que se le han imputado, sin justificarse la probabilidad, de que carecerán siempre, como no depongan la emulación y la envidia. Y quando fueran ciertos sus arrojos, temeridades, e ingraticudes, todo lo que el Suplicante pecó, y pudo pecar, quedó absuelto, porque el Caballero de Asfeld, como Comandante, y Plenipotenciario de V.Mag. quando el Reyno de Mallorca volvió a la obediencia debida a V.Mag. perdonó en su Real nombre todo lo acaecido, y obrado contra V.Mag. assí por los Naturales, como por los extranjeros refugiados en aquella Isla: lo que tuvo V.Mag. por bien de confirmar; y en virtud de este indulto se dieron pasaportes a todos los que quisieron quedarse en los Dominios de V.Mag. que avian voluntariamente desamparado.

En tan absoluta, y universal, fuera comprendido el Suplicante (aún siendo ciertos sus supuestos delitos) y consolado de que por este medio se huviesen atajado los efectos de tanta emulación, sellando V.Mag. con su Real palabra la fee del indulto en su confirmación. Pero si las desgracias del Suplicante se han de distinguir; y a tratar como ajeno, e indigno de perdón, en todo lo que es puramente gracia (de que tantos han logrado el beneficio, y V.M. es arbitro de negar, o conceder) en defecto de esta Real benignidad recurre a los Reales pies de V.Mag. como a fuente de justicia, para que por sus medios se le oyga; de cuya gracia no puede ser indigno el agresor mas delincente, ni lo fue un Notario de aquella

Isla, que por desafecto a V.Mag. fue desterrado a Ibiza seis meses, por el Marqués de Ledesma; y teniendo el oficio de Archivero Real, y aviendole pretendido la causa, y que se notificasen al Reo poseedor los cargos, para responder, y defenderse; lo que se executó por aquella Audiencia, siendo este un hombre ordinario, que después del indulto mereció por disidente un destierro. Por todo lo referido,

Suplica a V.Mag. se sirva de mandar, o que todos los cargos, y acusaciones, que se huviesen presentado a V.Mag. contra el suplicante, reservada, y privativamente se remitan a informe al Comandante actual, o Audiencia del Reyno de Mallorca; o que por los Reales Fiscales de V.M. se le ponga demanda en juicio abierto por todos sus términos, para que oido el Suplicante, y determinando su causa en justicia, resuelva V.Mag. lo que fuese mas de su Real agrado. Que en ello recibira merced, &c.

Documento 233

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 14.

1726, junio, 6, Madrid.

Carta de D. Juan de Riambau a Nicolás Truyols Dameto informando de las gestiones efectuadas en la corte referentes al reconocimiento del título de marqués de la Torre, como consecuencia de lo acordado en el Tratado de Viena de 1725.

Señor mío, las continuas mudanzas que desde mi arribo ha habido en esta Corte, y la suma dificultad con que se conseguía el ver (no digo informar) al Duque de Ripperdá, ha sido causa de no estar mas adelantada la pretensión de V.S. no habiendo parecido conveniente dirigida por la vía regular de la Cámara, por no exponerla al riesgo de mal

lograrla, por la contigua impresión de el Sr. D. Joseph Rodrigo, de que me previno V.S. y el Sr. D. Joseph Bassa. El memorial primero que se dio, se ha confundido, con otros inmuebles, en la oficina del Duque durante su ministerio, en que solo su exc. era el todo poderoso. Con la nueva creación de Ministros, han tomado otra cara las cosas; y aunque no están del todo sosegadas, se dará el lunes el memorial, dirigido, por otra mano. Y se procurará acompañarle con buenas recomendaciones. Pero como es contingente se pida informe reservado a Sr. Capitán General de ese Reyno, convendrá tener adelantados algunos pasos, para que venga lo más favorable que se pueda, en que contemplo, tendrá Vs. poco que hazer, quando le sobra la justicia. Como estas materias necesitan conveniencia, y han sido tan pocas las que tanta mutación de ministros ha trasqueado, no me ha sido facultativo adelantar todo lo que deseava, y me persuado lo comprehederá assí Vs. en el supuesto de que para cada uno sin menester empeño, y medios diferentes.

Quedo en hacer quanto pueda en servicio de Vs. y a su orden, como los de mi señora la marquesa, en cuyo amable compañía deseo que Dios Vs. muchos años. Madrid a 6 de julio de 1726.

Documento 234

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/4.

1726, junio, 26, Viena.

Carta de D. Andrés de Molina y Zanduendo dirigida a Nicolás Truyols Dameto sobre las gestiones de la reintegración del título de marqués y que habilite un agente en Madrid para la gestión.

Mui Sr. y mi Dueño, Amadísimo. El día 25 de este mes de mayo llegó a mis manos la carta (por duplicado) de V.S., su data, primero de

abril p.p. y al mismo tiempo que con ella recibí el mayor consuelo por las noticias que me conduce de la salud de V.S. de mi Sra. la marquesa y demás Sras. a cuyos pies suplico a V.S. ponga mi profunda veneración y a su obediencia. Mi partida fue igual el dolor y sentimiento que experimentó mi corazón, viendo con tan injusta atropelladas la Persona y casa de V.S. a quien confieso que no pudiéndose contener mi dolor prorrumpió y prorrumpe ahora mi buena Ley, exalandolo por los ojos con copiosa cantidad de lágrimas que sin poderlas contener se le a de ser testigo de la fiel lealtad, que mi eterna esclavitud conserva y conservará a V.S. y a toda su casa. De V.S. gracias repetidas a D. p. el singular favor, que le ha dispensado de saverse uniformar, que haver llevado con tanta resignación tan crueles golpes, humillado todo a su santísima persona, y espere con viva fee, que le ha de retribuir semejante sacrificio con visibles demostraciones, que autenticando su bondad y proceder que de confundida la emulación que la envidia. Esta no ignora V.S. (ni yo tampoco) quan antigua ha sido contra la casa de V.S. con que no es mucho, que ha hallado el terreno y ocasión oportunos haya validose de uno, y de otro para lograr su malévola intención, pero como a V.S. nada le es oculto y S. D. M. permite por sus altos juicios estos, y otros modos por donde dar en que merecer a sus criaturas, también dispone que estas (quando es de su Ss. agrado experimenten algún alivio, y con lo que esta muchas vezes le dispensa quando menos se espera; y assí repito a V.S. la súplica de resignarlo todo a los P. de Jesucristo, y con viva fee esperar de su piedad el alivio en todas las Tribulaciones. Yo a D. doy gracias gozo salud, y la ofrezco con la buena Ley que debo a la disposición de V.S. y a toda su casa. Ya havia tenido noticias de la muerte del Sr. Jorge, la que cogió de susto que me causó un gran desmayo y después algunos reparos, que fue preciso hacer a mi salud. D. le haya dado el descanso que no dudo, pues sus obras, y vida hazen en cierto modo no dudar de ello, he procurado, y procuro enseguida de mi cariño, y amor

encomendarle que es lo que toca a mi agradecida buena Ley. Y passando ahora, a lo que en satisfacción de ella he practicado en orden a que el Sr. Conde de Königsegg practique lo que es tan justo, y V.S. me insinua, digo que ayer passé a Laxenburg (lugar donde está la Corte por el beneficio de la campaña)¹¹ y hablé con el Sr. Marqués de Rialp (a quien en medio de estar purgando, del Dia y haverle sacado una muela) enteré de todo lo que V.S. me escribía, que con gran sentimiento me expresó el que le causava se huviese hecho con V.S. semejante demostraciones que por lo que mirava al Título de Marqués no parecía pudiese haver duda en la reintegración, de género, que de allí absolutamente (...) el que por lo que mirava a las otras cosas era materia, que absolutamente dependía de la regla, que en la corte de Madrid se había dado u se estava para dar, el como se ha de seguir y observar lo que no se tuvo presente se nota la falta de no haverse premeditado. Que lo que havrá de hacer, era acudir persona que con habilidad sepa expresar la razón de V.S. al Sr. embajador enteramente de todo lo que de antemano pudo haver motivado la envidiosa calumnia, practicando con la mayor modestia de decoro y distinción, que se supo adquirir con sus servicios y méritos. Que a este fin se escribirá al Sr. embajador con el primer extraordinario, que saldrá de aquí en breves días, que irá la carta con todo empeño, que cabe. Yo le dejé una copia de la que V.S. me ha escrito para que se pudiese cerciorar de todo. Yo pasé después a prevenir de todo ello a D. Juan de Amor, que es oficial mayor y el que ha de cuidar de la expedición. Es amigo y ofreció indefectiblemente el hacerlo todo, y que me daría aviso, para que yo lo pudiese noticiar a V.S. a quien añado, que lo que hay que hacer es; procurar V.S. destinar persona, que en Madrid, con cariño, que actividad, prudencia y gran modo entable lo que sea justo entablar y solicitar confiriéndose con D. Ricardo Grüner, que es el secretario de la embajada,

¹¹ Laxenburg a 30 km. de Viena, Austria, en el Estado de Baja Austria es conocido, en gran medida al Palacio de Laxenburg, que fue junto con el Palacio de Schönbrunn, la residencia de verano más importante de los Habsburgo.

enterado a este de todo; y siguiendo en todo su dirección, y gobernarse in spe. con aquella modestia y regulación que se prometa y cabe en los términos de la mayor moderación, sin hacer ver sentimientos, que puedan tener otro objeto, que de mirar a que V.S. y su casa sea mirada y atendida con aquella distinción, que en todos tiempos ha merecido a los gloriosos monarcas; sin que nadie pueda atribuir, ni aún con la más perspicaz malicia, que en V.S. hay mal fin que el de mantener aquel decoro y honrra en que sus mayores por sus méritos, servicios le dejaron y a costa de su sangre se supieron adquirir. Al mismo secretario que es amigo mío escribiré yo con el mismo ejercicio y haré que le escriban otros, a quienes debe atender de género que en lo que mi inutilidad pueda contribuir V.S. se asegure que asta el último respiro de mi vida, vive y vivirá en mi la memoria de mi Amo y Sr. D. Francisco, y que solo en esta ocasión quisiera ser capaz con obras y no con palabras manifestar a V.S. y a todo el mundo asta donde llega la sublime de mi reconocida buena Ley.

Esta la hallará V.S. en mi con las verdad y ingenuidad, que en todos tiempos y ocasiones acreditará la experiencia se V.S. la hiciese de mi empleándome en lo que considere pueda ser capaz de practicar, asegurando de que con la misma ciega obediencia que ejecutará los preceptos de mi Amo (si viniese) de la misma forma pondré en ejecución los que V.S. me dispensare.

En orden a lo que V.S. me dice tocante a Brotad y Martín Gil doy a V.S. infinitas gracias, y digo que habiendo tenido carta de éste poco tiempo hace, y respondiéndole a ella que me responderá pues de su respuesta depende el tomar yo mismo ajustadas medidas sobre el asunto, suplicando a V.S. que si le viniese a bien me haga favor de decirle que le estimaré la brevedad de la respuesta sobre lo que digo.

Me ha parecido anticipar a V.S. esta carta de la qual procuraré enviar duplicado quando se despache el extraordinario por si se logra el que llegue con brevedad a manos de V.S. porque según su contenido, y

usando de su prudencia pueda tomar aquellas medidas, que mas puedan asegurar el acierto de lo que V.S. desea, y yo toda mi alma deseo. Suplicándole a V.S. repetir a los pies de mi Sra. la Marquesa y demás señoras mi profunda veneración. Y conservándome V.S. en su memoria y gracia para mandarme, pues para mi no habrá día mas feliz que el que logre poderme dedicar en alguna manera en servicio de V.S. y su casa. Hro. Sr. gde. a V.S. los infinitos a que le suplico y he men. Viena y mayo 29 de 1726.

Documento 235

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8.
1726, noviembre, 30, Madrid.

Carta de Agustín de Montiano y Luyando al marqués de la Torre haciendo referencia a las disposiciones para la obtención del título de marqués.

Muy señor mio y m. amigo. Aunque la estrechez del tiempo apenas me deja lugar para quatro letra, porque arribé a esta corte antes de ayer: no obstante para noticiarlo a V.S. untaré los instantes a no pocas ocupaciones. Como deseo siempre merecer a V.S. sus ordenes no me ha surgido el cariño que le profeso omitir esta expresiones hijas del mas vivo agradecimiento: V.S. por su vida, no las olvide y crea que de corazón sabrá acreditarlas mi ciega obediencia.

Sírvase V.S. poner mi respeto y rendimiento a los pies de mi señora la Marquesa, y de mis señoras D^a Leonor y D^a María, no olvidando mi buen afecto a los señores D. Gaspar, D. Fernando y D. Francisco con quienes ruego a D. g. a V.S.M. a Madrid y noviembre 30 de 1726.

Agustín de Montiano y Luyando

Borrador de la respuesta por parte de D. Nicolás Truyols.

Aguardo sobre su dependencia de V.S. las cartas para el Embajador de Alemania, o el aviso de lo que debo hacer. A mi señora D^a. Leonor que la vida de San Ignacio por el P. Garcia no se halló en Valencia; pero que se busca en Madrid.

Documento 236

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/1.

1727, febrero, 8, Madrid.

Carta de Agustín de Montiano y Luyando al marqués de la Torre informándole del retraso de la obtención del título de marqués hasta que se forme una junta.

Muy señor mio y m. amigo. Havia suspendido el responder a V.S. ansioso de que acompañase la más que regular noticia nuestra carta; pero a vista de que la indolencia de nuestro ministerio me dilata este gusto, por no parecer omiso diré a V.S. el destino della se sirvió remitirme para Königsegg que fue a parar en sus manos, por las del Duque de Liria, que consideré más propias que las mías a recomendar un contexto enseguida de lo qual, busqué a D. Juan de Riambau, quien me expresó lo mismo, que yo sabia podido penetrar; y es que el expediente de la pretensión de V.S. está con otros en poder del Embajador, suspensos hasta que S.M. mande formar una junta de quatro Ministros, según lo tiene ya resuelto, para que tengan curso estas dependencias estancadas le quedo a la merced de lo que resultare, pronto a concurrir con mas

inutilidad a quanto fuere obsequio de V.S. pues sin jactancia puedo asegurarle no cedo a ninguno en el deseo de que se logre.

He de merecer a V.S. rinda mi respecto y obligación a los pies de mi señora la Marquesa y de nuestra señoras D^a. Leonor y D. María; acordando también mi cariño a los señores D. Gaspar, D. Fernando y D. Francisco en cuya compañía ruego a nuestro Señor guarde muchos felices años. Madrid y febrero 8 de 1727.

Documento 237

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/5.

1727, marzo, 26, Viena.

Carta de D. Andrés de Molina y Zanduendo dirigida al marqués de la Torre comunicándole que todavía no se le otorga el cargo.

Mui Sr. y mi Dueño, el día 18 del que corre llegó a mis manos la estimadísima carta de V.S., su fecha 10 de henero deste año que según la nota que trahe es triplicado de otras las quales aún no an parecido; por ella consigo la noticia que más anela mi buena ley que es saber de la salud de V.S., y de la Sra la marquesa, cuyos p. besos, y los señoritos avía disposición ofrezco la mía que a V.S. gran es buena, sin la menor reserva y con el cariño y amor que corresponde a mi rebe. y obsequios a buena ley, en cuyas expresiones me acompaña mi partida que faltando a V.S. se repite a la ob. de mi r. la Marquesa con la mas cordial atención.

Siento en el alma que V.S. no experimente lo que ciertamente yo crehí, por lo que a respondido el Sr. Königsegg en satisfacción de lo que se le tenía dicho, habiendo aseverado que el Sr. Marqués de la Paz había escrito a esse Sr. Governador y Intendente, en términos, que asegurasen la distinción que merecía V.S. y en caso yo bolveré hablar con el Sr. Rialp

y le expresaré todo lo que V.S. me dice, si vien por el que mira a oficios es un punto que (según e entendido) depende de lo que por la Corte de Madrid se a de resolver, pues por esta, se a echo ya lo que a tal asunto corresponde de, porque siendo infinitos los que en remitido cosa son incluidos en Italia, a sido preciso que sobre ello se ayan echo muchos congresos, y ahora, según e entendido, solo falta que la Corte de Madrid se uniforme con lo que este tiene dicho, que ambos se concuerden en cuyo caso espero que V.S. conseguirá lo que ambas se concuerden en cuyo caso espero que V.S. conseguirá lo que está justa como es la reintegración de oficios, tan iniquadamente quitados, y así lo que creo importa es , el estar a la mira y hacer que en Madrid te agan instar con las quales, y las de otros mas que abrá del mismo que V.S. se allase con la escriptura que me dice, y espero que mro. le dará a V.S. la caval salud que le deseo.

E sentido mucho la muerte de Brotat y la indisposición de Gainza y estimo a V.S. como debo el que huviese ablado al último en quanto a mi dependencia, si vien siento que se la recalase esta (ser e dice) a que en poder de Brotat tengo yo algunos, dineros y el Gainza era sabedor y que su medio solicitava yo el recobrarlos, los que siento se me difiera y no se ahora con la muerte de aquel como abrá quedado aunque no dudo que lo abrá dejado de declarado todo. Yo suplico a V.S. informar e indagar como huviera quedado las cosas de Brotat, y avisarmelo que yo pueda enviar poder si fuese necesario, u, practicar lo que sea a mas adecuado al caso pues sobre lo mismo escribo y a Gainza previniendole me avise y diga lo que debe practicar como tambien que si es posible me aya de haver pasar el dinero a Génova a los mercantes y le digo. Quando V.S. me escriba le suplico dirigirme las cartas a la Marquesa Montanaro que se halla en Génova cuyo conducto es el mas seguro y por donde yo la tendré con puntualidad.

Documento 238

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/2.

1727, mayo, 10, Madrid.

Carta de Agustín de Montiano y Luyando al marqués de la Torre mencionando las disposiciones para la obtención del título de marqués.

Muy señor mio y m. amigo. Luego que recibí la del 8 con la que incluía para Ricardo Gruner¹², deseoso de poner en ejecución sus hordenes, para que lo que acreditara la adjunta respuesta. Halló en esta alguna equivocación, porque constandome que D. Salvador Truyols, y D. Diego Bravo de Villasante le han ablado sobre el asunto, entregandole un Memorial de V.S. y manifestandoles el, carta de D. Andrés de Molina concerniente a esta materia, no se como puede asegurar no estar bien informado de ella; a menos que su indisposición no le dejare libre la memoria, o aya alguna ocurrencia por la qual sea preciso dar tiempo al tiempo. De cualquier suerte el que falta para restituirse a esta corte no es mucho y entonces aclararé el misterio y tomaré las medidas que muchos días hubiera practicado, a no haber encontrado estancada la pretensión. V.S. crea de mi cariño que no omitiré diligencia de quantas conduzcan al éxito; y que si acaso la puerta del Embajador se cerrare por alguna mudanza de la Europa, lo que por ahora no temo otra queda avierta en la Cámara, para la qual tengo buen yntroductor en mi primo el Abad de Vivanco, que por lo que puede acaecer está ya enterado de la razón de V.S.

Olvidaba añadir a la causa de dudar que me da la carta de D. Ricardo Gruner, que habiendo el Duque de Lidia entregado la de V.S. que traje yo al embajador, es casi imposible no tenga mas noticia de la que expreso, en cuyo supuesto es consecuente que quando yo me aboque

¹² Ricardo Gruner, secretario de la embajada alemana en Madrid.

con él renovadas las especies, se adelante lo que hasta aquí ha padecido atraso.

Siento sumamente la indisposición de V.S. le desea mi verdadero afecto la mas feliz salud: la que logran mi señora la marquesa, mi Sra. D. Leonor, mi Sra. D^a María y los Sres. D. Fernando y D. Francisco me sirve de la mayor complacencia; y he de merecer a V.S. ofrezca rendidamente la que me asiste que es perfecta a los pies de aquellas y a la disposición de estos protestando a todos igualmente sin olvidar al Sr. D. Gaspar y a mis Sras. sus hermanas que conserbo mui viva la memoria de sus favores, y que como agradecido anelo me faciliten muchas ocasiones en que acreditar la verdad sincera de mi buen afecto, V.S. cuente sobre él en quanto fuere de su agrado, y mande sin reserva, que ninguno mas que yo apetece servirle y que nro. Sor. le gd. ms. feliz a. Madrid y mayo 10 de 1727.

Documento 239

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/3.

1727, junio, 7, Madrid.

Carta de Agustín de Montiano y Luyando al marqués de la Torre indicándole que su petición continua igual que en cartas anteriores.

Muy señor mio y mi amigo. Igual confusión que V.S. me causan las noticias de Rimbau, las que el conde me comunica de Viena lo que me respondió D. Ricardo Gruñer¹³, y el estado en que oi se halla esta dependencia porque no se atar cabos tan varios y distantes. Suspendo por ahora todas mis conjeturas por no extrabiar el juicio; y en todo caso para qualquier evento quedo prevenido a dos cosas. La primera es

¹³ Ricardo Gruner, secretario de la embajada alemana en Madrid.

abocarme con este secretario inmediatamente que se restituya a esta corte y apurar el misterio de tales contrariedades como resultan de su respuesta y de los avisos del corresponsal de V.S. Molina; a fin de tomar las medidas y última resolución que aconseje la postura de las cosas. La segunda es (y esta la ofrece mi tío con veras de hombre honrrado) estrechase con Rodrigo, y averiguado para en su poder el negocio no dejarle hasta su consecución, informandole de quanto a ninguno mejor que a nosotros consta, y aplicando todos los demás oficios que fueron necesarios. Con que solo resta que si acaso ocurriere a V.S. algo que conduzca más al fin a que todos vamos, me lo prevenga, para ejecutarlo con la prontitud y cariño que experimentara V.S. siempre que ocurra en que servirle y complacerle, y esto va sin vivarse con expresiones porque soi ingenuo y ejecutare lo que prometo aun mejor que lo digo.

Repita V.S. mi veneración a los pies de todas la señoras, como mi invariable voluntad a la obediencia de los señores D. Gaspar, D. Fernando y D. Francisquita, mis tíos se encomiendan a V.S. mui de corazón y ruego a nro. Srs. les g. m. feliz a. Madrid y junio 7 de 1727.

Documento 240

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/4.

1727, septiembre, 20, Madrid.

Carta de Agustín de Montano y Luyando a Nicolás Truyols Dameto. Le comunica que su petición está en la misma situación que en cartas anteriores.

Muy señor mio y mi amigo. Recibo dos de V.S. de 31 del pasado una por Alicante, y otra por Barcelona, y enterado del contexto de ambas pasaré a ejecutar quanto estubiere en mi arbitrio y creyere necesario para

servir a V.S. a cuyo fin dirigiré al Sr. Ildelfonso la carta del Marqués de la Paz, ablaré, a D. Ricardo Gruñer¹⁴, y de acuerdo con D. Juan Rimbau daré los demás pasos que consideramos conducentes al mejor éxito. Mi tío concurrirá con sus oficios, sin perdonar solicitud alguna, porque como yo anhelo complacer a V.S.

Sírvase V.S. ofrecer mi veneración a los pies de las señoras y mi cariño a la obediencia de todos esos señores, en cuya compañía ruego a Ds. gd. a V.S. m. feliz a. Madrid y septiembre 20 de 1727.

Documento 241

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2//7.

1727, agosto, 13, Viena.

Carta de D. Andrés de Molina y Zaldueño al marqués de la Torre sobre las negociaciones de la concesión del marquesado.

Muy Sr. mio y mi dueño Amantísimo. Antes de ayer llegaron a mis manos que las re. Marques Montanaro las dos cartas de V.S. pral. y dupdo. su fecha 16 de junio proximo pasado con las copias de capítulos de carta del agente en Madrid, que en ambas se incluyen. Y en respecto de su contenido devo decir que lo que concierne al punto principal que todos tienen razón en lo que dicen pues dependiendo de general que sea de tratar entre aquella Corte y esta y de verse hacer que comisarios (que creo estan ya nombrados) es dependencia que requiere mas tiempo de que nos podemos imaginar tanto que lo que en si incluye la materia quedo que los individuos que en ella son yncluidos por estos son mu. y grandes de una y otra parte. Lo que parece importar es estar siempre a la mira que

¹⁴ Ricardo Gruner, secretario de la embajada alemana en Madrid.

observar que pasos se dan y los que se devan dar guiados de la mayor prudencia y cordura. Yo no dejaré de ablar al Sr. Marqués y creo que solo tardará unos ocho días.

Por lo que concierne a mis dependencias con el Sr. D. Martín de Gainza siento a V.S. se tome el menor incomodo ni enfado que porque V. S. no le tenga. Me importará muy poco el perder las mayores del mundo. Yo espero me responda a lo que últimamente le tengo escrito en respuesta de una que aunque no hera para mí, llegó a mis manos en que expresava necesitarse de un poder para finalizar mis dependencias con Brotat que sea en gloria. Estas se reducen a que en su poder tenia yo hasta unos quinientos doblones como consta por las cartas y documentos suyos que están en mi poder. Y como D. Martín Gil está informado de todo exactamente le remití días hace copias de todo. Y espero que según el poder y documentos remitidos abrá dado los pasos convenientes hacia el recobro de todo. Que en la tal carta decía, que aún que la Sra. Juana no dudava que aría todo lo que era razón que como avia un cierto (doctor) que la governava su hacienda era preciso hir con toda la precaución necesaria; con que si buenamente V.S. pueda (sin tomarse el menor incomodo) promover algo de género que yo pueda conseguir tener mi dinero y los que huviere crecido u menguado de género que sin pleito, como no siendo que la Sra. Juana como que lo savía muy vien no lo embarace, se que yo tengo lo que es mío y que me llegaría a buen tiempo.

En todo y que todos caminos crea V.S. que se verá autenticada mi buena ley a V.S. y su casa. Y solo la muerte es la que puede poner límite aquellos deje de ser se que a sido y el que soy confesando para que todo el mundo viese qual es mi respetuosa y constante beneración hacia todo lo que sea Truyols me alegro que el Santo Sepulcro llegase a manos de V.S. y que aya merecido (que ser reliquia y tanta de bo.) el aplauso que V.S. me dice. Otra no de menos embíe al Sr. D. Martín Gil porque el la

quiso y es de la Purma. Que si V.S. la ve, no dejará de aplaudirla, como también un niño que con su urna embie a Brotat, alajas todas que en mi oratorio tenía en Barcelona y tan de mide bo. que para que lograsen la que yo no les podía tributar personalmente y lograsen la mayor me pareció que la consiguiesen que tan buenos medios V.S. acepte de mi corazón lo sincero de él y el respeto y profunda veneración con que me pongo a los pies de mi Sra. la marquesa y a su h. mi pa. que con aquel afecto se repite a la disposición de ambos y de toda essa Hlma. Cass.

Veo como el sobrino de Garriga se avía buuelto. Yo no e savido nada mas ni e tenido respuesta suya, aunque si del Cardenal como ya avisé sin que me dege de causar novedad el que no aya respondido a V.S. que se acuerda muy bien de lo que no es fácil se olvide: puede ser que no aya recibido las cartas u que la ocurrencia de mis negocios le aya echo olvidar de dar respuesta. Repitome todo a la disposición de V.S. pidiendo a nuestro Sr. que en compañía de mi Sra. la Marquesa y todos los parientes guarde D. a V.S. los infinitos a que le suplico, deseo y amor. Viena agosto 13 de 1727.

Documento 242

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/4.

1727, septiembre, 20, Madrid.

Carta de Agustín de Montiano y Luyando al marqués de la Torre comunicándole que su petición para la obtención del marquesado está en la misma situación que en cartas anteriores.

Muy señor mio y mi amigo. Recibo dos de V.S. de 31 del pasado una por Alicante, y otra por Barcelona, y enterado del contexto de ambas pasaré a ejecutar quanto estubiere en mi arbitrio y creyere necesario para

servir a V.S. a cuyo fin dirigiré al Sr. Ildefonso la carta del Marqués de la Paz, ablaré, a D. Ricardo Grüner y de acuerdo con D. Juan Riambau daré los demás pasos que consideramos conducentes al mejor éxito. Mi tío concurrirá con sus oficios, sin perdonar solicitud alguna, porque como yo anhelo complacer a V.S.

Sírvase V.S. ofrecer mi veneración a los pies de las señoras y mi cariño a la obediencia de todos esos señores, en cuya compañía ruego a D. g. a V.S.m. feliz a. Madrid y septiembre 20 de 1727.

Documento 243

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7.

1727, octubre, 27, Barcelona.

Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre.

Amigo, Sr. mío mi Amigo y mi Dueño. Aun que no e tenido todavía un instante que fuese mío por los muchos antiguos conocidos de los quales a sido preciso dejarme ver, me e reservado este, como el de mi mayor aprecio, para participar a V.S. que he llegado aquí bueno. Y solo con tres días de detención en la mar, siendo preciso según lo que traigo entre manos detenerme diez o doce mas en esta Ciudad en la qual, aunque tan mudada como casi todas las demás cosas, no e dejado de hallar todavía huellas de algunos recuerdos que dejé, y estos a título de honrras y favores que me dispensan me traen tan afanado que a no ser sacrilegio, no pudiera dejar de decir que son martirios de recién venidos estas precisiones o primeros cumplidos de la formalidad.

Con este motivo solo escribo por ahora a V.S. y al Marqués de Arian, por que esto de exponer una ceremonia, aunque baya revestida de los mas rendidos agradecimientos, a la crítica de las señoras, pide mucho

espacio, y para que no sienta plasa de enfado, no se debe repetir todos los días en este su puesto suplico a V.S. tome sobre si por ahora disculpar mi silencio, poniéndome con toda la veneración que acompaña mis respetos a los pies de mi Sr^a la Marquesa, mi Sra D^a Leonor, D^a María y D^a Juana, y a la obediencia de los Señores D. Fernando, D. Francisco y D. Gaspar, en el ínterin que con expresiones propias de un obsequio que será eterno lo ejecuté de por mi no permitiéndome como lo tengo ya digo a V.S. estas pesadeces con que amanezco, y que no me dejan hasta muy en adelante en la noche.

D. Luis Panigo, quien según acordé con V.S., le entregará todas mis cartas, pondrá con esta en sus manos el aceite de mármol que V.S. me encargó, y se lo remito junto con la receta en la misma forma que lo a embiado el fraile que lo compone, y dice que depositadas así en estos frascos pequeños, dura tres años la virtud de el remedio.

V.S. perdone el que no me dilate más, y no le digo lo mismo por lo que va está de puño ageno, pues save V.S. ya la razón de ello, y que suple esta llaneza lo malo de mi letra, y sobre todo lo que me favorece V.S. a cuyas órdenes quedo con el mas sincero afecto y rogando a Ds. gde. a V.S. los muchos años que deseo. Barcelona 21 de octubre de 1727.

Documento 244

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1/5.

1727, diciembre, 6, Madrid.

Riambau comunica al marqués de la Torre que Felipe V le vuelve a conceder el marquesado. Advierte al marqués que no puede concederse a Onofre Barceló la capitanía del puerto de Palma.¹⁵

¹⁵ Onofre Barceló fue padre del general mallorquín Antonio Barceló i Pont de la Terra. Durante los

Muy Sr. mio. Hallome con aviso de haver el Rey atendido a la justicia de su Título, con todas las circunstancias de honor, que se deseavan y en la misma forma, que se había pedido en el Memorial, cuyo buen suceso se debe principalmente a los poderosos oficios de el Sr. D. Agustín de Montiano, que para la amistad y confianza, que profesa con los señores Marqués de la Compuesta y Abad de Vivanco, ha podido superar quantos ha habido que tener en esta dependencia y así es acreedor al agradecimiento de V.S. a quien suplico perdone lo poco que he podido contribuir a este logro, respecto de que los medios, que en varias ocasiones he aplicado, no han producido los efectos, que deseaba, pero quedo contentísimo de el suceso, de que doy a V.S. la enhorabuena esperando repetirla de cosas mayores y que tengas proporción a gran mérito de V.S. No puedo especificar por menos la circunstancia de el Real Decreto, por embarazarme la grave enfermedad, que padece mi hermano, el ir a la covachuela, remitiéndome a lo que sobre esto escribiré a V.S. el Sr. Montiano. A mí señoría la Marquesa B. L. P. quedando a la orden de V.S. con inmutable atención y afecto.

Ntro. Sr. Gde. a V.S.ms. as. como deseo. Madrid 6 de diciembre de 1727.

Documento 245

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/1.

1727, diciembre, 20, Madrid.

Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre comunicándole que asigne a un agente en la corte para poder sacar los despachos.

últimos años de la guerra realizó diferentes transportes con su jabeque entre Mallorca y Barcelona.

Amigo, Sr. mío mi Amigo y mi Dueño. En este correo solo podré decir a V.S. y esto mui de prisa dos cosas. La una que está enterado ya (y lo efectuado muy de espacio) el conde de Conigsek (sic) de la dependencia de V.S., que se a admirado de que todavía estuviese suspenso este expediente. Y que emos quedado el en entregarme luego la respuesta, y yo en exponerle en una minuta con formalidades de memorial, todo lo que a los negocios de V.S. pertenece. E dejado entablada ya en su casa mi introducción, y concurre a las noches, por que en el cuarto de la embajada suele haver fuego y asambleas.

La segunda que es preciso que V.S. se sirva nombrar aquí un agente, el qual, pueda vajo dirección mía, y después de salidas la resolución, o resoluciones del Rey en los diferentes negocios de V.S. que son los que yo solicitaré, correr con el manejo de los expedientes que se han de dar de resultas en las covachuelas en las quales es preciso un hombre de esa clase que pueda por su oficio gastar su tiempo, y su paciencia en procurar el despacho, no estando en mi arbitrio ejecutar esto de por mi ni aún en mis propias dependencias. De estos hombres ay aquí algunos mui buenos, y no ay regimiento o ministro en Mallorca que no tenga el suyo. Podrá V.S. escoger entre aquellos los que le parecieren mas del caso, y decirle solo que se va conmigo que yo le instruiré de los pasos que huviere de dar entre los oficiales de covachuela subalternos a proporción que por los secretarios de estado vayamos logrando por alto alguna determinación. Ya be V.S. que sin ceremonia le hablo en sus cosas. La misma encontrará V.S. siempre en mi sincero, y puro afecto el que repito con inmutable voluntad a la disposición de V.S. y de los Sres. D. Fernando, D. Francisco y D. Gaspar, como a los pies de mi Sra. la Marquesa Dña. Leonor, D^a María, y D^a Juana mi ciega rendida y obsequiosa veneración.

Vuestro Señor gde. a V.S. m. a. como puede y deseo. Madrid 20 de diciembre de 1727.

Documento 246

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/1.

1727, diciembre, 20, Madrid.

Carta del conde de Mahony a Nicolás Truyols Dameto comunicándole que asigne a un agente en la corte para poder sacar los despachos.

Amigo, Sr. mío mi Amigo y mi Dueño. En este correo solo podré decir a V.S. y esto mui deprisa dos cosas. La una que está enterado ya (y lo efectuado muy despacio) el conde de Königsegg de la dependencia de V.S. que se a admirado de que todavía estuviese suspenso este expediente. Y que emos quedado el entregarme luego la respuesta, y yo en exponerle en una minuta con formalidades de memorial, todo lo que a los negocios de V.S. pertenece. E dejado entablada ya en su casa mi introducción, y concurre a las noches, porque en el cuarto de la embajada suele haver fuego y asambleas.

La segunda que es preciso que V.S. se sirva nombrar aquí un agente, el qual, pueda vajo dirección mía, y después de salidas la resolución, o resoluciones del Rey en los diferentes negocios de V.S. que son los que yo solicitaré, correr con el manejo de los expedientes que se han de dar de resultas en las covachuelas en las cuales es preciso un hombre de esa clase que pueda por su oficio gastar su tiempo, y su paciencia en procurar el despacho, no estando en mi arbitrio ejecutar esto de por mi ni aún en mis propias dependencias. De estos hombres ay aquí algunos mui buenos, y no ay regimiento o ministro en Mallorca que no tenga el suyo. Podrá V.S. escoger entre aquellos los que le parecieren mas del caso, y decirle solo que se va conmigo que yo le instruiré de los pasos que huviere de dar entre los oficiales de covachuela subalternos a

proporción que por los secretarios de estado vayamos logrando por alto alguna determinación. Ya be V.S. que sin ceremonia le hablo en sus cosas. La misma encontrará V.S. siempre en mi sincero, y puro afecto el que repito con inmutable voluntad a la disposición de V.S. y de los Sres. D. Fernando, D. Francisco y D. Gaspar, como a los pies de mi Sra. la marquesa Dña. Leonor, D^a María, y D^a Juana mi ciega rendida y obsequiosa veneración.

Vuestro Señor gde. a V.S.M. a. como puede y deseo. Madrid 20 de diciembre de 1727.

Documento 247

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/2.

1728, febrero, 7, Madrid.

Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre indicando la prontitud de la merced para la restitución del marquesado.

Amigo, Sr. mío mi Amigo y mi Dueño. A lo que he dicho a V.S. en todas mis antecedentes añado ahora que todo lo que pertenece a los despachos del título de V.S. en la cámara, me a dicho Castejón que ya está pronto a solicitud de Juan Martínez quien a tomado sobre si esa inconveniencia, con que lo que resta a hacer consiste en la restitución de escribanías, y otros empleos de que a sido despojado V.S. en cuio nombre se a dado a este fin una petición al Rey del tenor incluso por la vía de D. Joseph Rodrigo que ahora es Marqués de la Compuesta, por que el de la Paz quando se lo encamine al Pardo en virtud de lo que aquí haviamos acordado el y yo, me lo devolvió con la respuesta de que así mismo remito copia. Y después me a dicho a boca lo mismo, escusandose con que haviendo mudado en algo de semblante las cosas

(y esto es verdad) no podía hacer otra cosa que informar si después de puesta en manos del Rey la pretensión viniese a parar a su covachuela, pero que por ahora el conducto de Rodrigo es mas regular. No descansaré hasta sacar a este de los quicios de su acostumbrada lentitud, y para que el sea breve, no repararé yo en ser molesto. V.S. en lo demás baya continuando las instrucciones que creyera mas adecuadas a nuestro propósito, y sobre todo dígame como le va por allí entre los continuos enredos que veo que se eternizan en aquella Ysla para martirio de los hombres de bien. Aquí e sabido reservadamente cosas de aquel gobierno, y medidas tomadas de vajo mano que me han escandalizado por que no las igualan todos los horrores del abismo empleado en ejercitar su malignidad.

Sírvase V.S. poner mi rendimiento a los pies de mi sra. la Marquesa, mi Sra. D^a Leonor, D^a. María y D^a. Juana, y a la obediencia de los Señores D. Fernando, D. Francisco, y D. Gaspar y suplico a V.S. asegurar a todos que aunque metido en el centro de la Corte, y puedo decir nada arrinconado en ella, sin embargo echo menos todos los días el hechicero trato a que estava yo tan echo en casa de V.S. y que lo que cobrava entonces en las onrras que a V.S. deví, lo pago yo ahora en muchos ratos de melancolía, no habiendo aquí para lo que eran aquellas consonante que les diga, ni aun sombra que se le parezca.

En habiendo ocasión remitiré a V.S. el libro que me a encargado, y a mi Sra. D^a Catalina Truyols los papeles que me a pedido en el ínterin dígala V.S. que en mi tienen un criado a quien puede mandar.

Quedo con fina voluntad a las órdenes de V.S. y rogando a Ds. gde. a V.S. ms. as. como deseo. Madrid 7 de febrero de 1728.

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/3.

1728, febrero, 12, Madrid.

Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre indicando haber recibido su carta.

Amigo, Sr. mío mi Amigo y mi Dueño. Después de siete semanas de suspensión llegó por fin acá el correo de Mallorca, pero se an distribuido las cartas tan tarde que no me queda más tiempo que el de acusar el recibo del pliego de V.S. y de las cartas de mis Sra. la Marquesa, y D^a Leonor a cuyos pies suplico a V.S. ponga toda mi veneración con las expresiones que en la cortesanía de V.S. abran sobresalir mas, y hazerse mejor lugar que si fuesen enderechura mías. Lo mismo suplico a V.S. que ejecute con mis Sras. D. María, y D. Juana, y diga V.S. a estas señoras que continúen en mandar seguro de que en mí nunca cerrará el deseo de obedecer, que esto a lo menos es acertar con la voluntad, y es lo que no se encuentra en todos.

A la posdata dejo lo que pertenece a los negocios de V.S. a quien escribiré mas despacio en el correo venidero, y en el ínterin quedo con fina e inalterable voluntad a las órdenes de V.S. y rogando a Ds. le gde. los ms. as. que puede y deseo . Madrid 12 de febrero de 1728.

Documento 249

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/12.

1728, abril, 17, Mallorca.

Carta del marqués de la Torre a Andrés de Molina y Zalduendo informando sobre su salud y las negociaciones para obtener el marquesado y si le quitaban por segunda vez las dos vacantes de guardiamía del Puerto y escribanía de Manacor. Cree que no se la darán por su pasado.

Muy Sr. mio y mi Amigo. Recibo la apreciable carta de V.S. su fecha de 29 de diciembre próximo pasado, y demás papeles concernientes a las dependencias de V.S. con Brotad, y esta llegó a mis manos el día 27 de marzo. Y habiendo luego ejecutado las diligencias concernientes al que V.S. me manda con el Religioso de Montesión, y juntamente entregado las suyas a D. Martín Gil de Gainza como me previene V.S. y por el contenido de lo que por mi parte he podido contribuir con las Sra. Juana Rechac, lo verá V.S. por el papel adjunto que dicho Religioso ha puesto en mis manos, para que por mi medio llegue a las de V.S. habiendo hecho evidencia a esta Sra. de los papeles que V.S. me tiene remitido tocante a este asunto. Y devo asegurar a V.S. por lo que le amo, y por la buena ley que le profeso que por el conducto de D. Martín Gil, no puedo dar palabra, pues ha mucho tiempo que este sujeto no se comunica conmigo, aunque le tengo dado muchas ocasiones para que lo hiziese, como tengo echo al V.S. y assí verá V.S. lo que dispone en vista del contenido de dicho papel pues yo no cessaré por el medio que tengas practicado con quantas veras cabe mi obligación de buen servidor del V.S. hasta conseguir el finalizar este hecho, y que V.S. logre la mas cabal satisfacción, pues con este modo de gente mas saca uno valiéndose de los medios apacibles que no de instancias y rigurosas, pues como se logre el fin, se puede dar por bien empleado el tener un poco de paciencia; y se V.S. resolviere admitir lo que la Sra. Juana, y su cuñado ofrecen en el Papel adjunto podrá V.S. disponer su cobranza, continuándola por el mismo medio de D. Martín Gil, pues este medio, ha mas de año y medio, se hallava ya con pda. cobrada del crédito de V.S. contra Brotad, y yo no cessaré un instante de contribuir por medio de la persona que tengo dicho al V.S. hacer quantas diligencias sean posibles para que V.S. quede con satisfacción; y si V.S. hallaré otra cosa, mande y avísemelo, que aga obediencia a V. Sra. en esto y en todo lo demás que

se sirviese. Celebro con la mayor estimación y júbilo la noticia que V.S. me da de gozar V.S. y Sra. D^a. María Antonia y toda la casa, la mas cabal salud, la que logran los de esta, si solo yo qua continuo con mi mala indisposición, con la añadidura de haver cegado del ojo izquierdo, y según dice el clérigo D. Lorenzo padeció este mismo accidente en Madrid mi hermano D. Francisco (que esté en el cielo) y aquí nuestra hermana D^a Jerónima, con que eso parece que es herencia entre vosotros. Y no me atreveré a decir lo que está pasando con Fernando, mi hijo y Sr. de V.S., que dice este muchacho que ya está en la edad de 20 años padece lo mismo, Ds. lo quiere, paciencia. Y paso a responder a lo que V.S. me previene tocante a mis dependencias, de que vuelbo a dar a V.S. repetidísima gracias, y aguardo con vivas ansias las cartas que V.S. me envía. Y al mismo tiempo, repito mis fervorosas súplicas a V.S. sobre las que pueden tocar a la dependencia de D. Juan Salas, aunque veo lo que responde a V.S. el Sr. D. Ricardo Grüñer a al que V.S. le escribió por medio de D. Juan Bordils, pero también devo decir a V.S. que de las tres partes que de acá acrimina a D. Juan Salas, hay dos, y media de mentira, y esto lo se cierto y que las desgracias vienen como vienen. Y assí yo pudiera lograr la fortuna de estar ahora con V.S. con la amable compañía de V.S. pudiera ser que V.S. se aturdiese de lo que está pasando aquí. Y assí amigo mío, con la mayor amistad, pido y ruego estas cartas a favor de D. Juan Salas; y si V.S. las pudiera lograr me las remita, pues le aseguro deseo que experimenten que haviendose valido de mi para esse asunto, y tan inútil como me hallo, he podido servirles en esto , y lo más que me ha movido a ello ha sido, que me ha hecho mal, y por lo mismo les ha de hazer yo bien; pues así lo he ohido decir muchas veces a mi hermano V.S. perdóneme por su vida esta impertinencia, y sufrágala a mi mal natural.

En lo de haver de acudir a Madrid por los despachos del Título lo tengo ya ejecutado, como se lo tengo dicho en mis antecedentes y les

aguardo en el primer correo. En el otro punto de dichos tengo embiado a mi agente copias autenticas de todos los Despachos del Sr. Don Carlos 2º (que está en gloria) de todas las gracias que S.M. se serivió hacerme. Y por la copia de carta del Sr. Emperador C. que recibí en días pasados de que remito a V.S. copia, verá V.S. lo que S. Exa. me previene, y según tengo entendido no se descuidan en Madrid algunos de mis paisanos, y aún los que no lo son de ver si me quitarán por segunda vez las dos vacantes de guardiamía del Puerto y escribanía de Manacor, pero en todo eso, no se deja por mi pate de hazer, qdo. se pueda para que sea atendida mis justicias y razón, veremos lo que sucederá.

Por mano de Jaime Matas llegó a las mías la estimable carta de V.S. en que me manda de que si saliese a mi favor la Cap. de guardamía de este Puerto le nombrase a él por su substituto en el ser. De ella, y también en la carta de correspondencia me lo manda V.S. pero deviendo decir lo primero que no hay cosa en el mundo que yo no executare y obedeciese en servicio de V.S. y de quien a V.S. se lo ha pedido. Devo añadir como lo hago, el que este género de gracias de poner los substitutos para que las sirvan no depende de el que las obtiene pues en el mismo R. Despacho viene la cláusula de que ha de ser el sugeto que la ha de servir aprobado por el Sr. Virrey, que entonces se llamara así. Y será lo mismo con los que oy se llaman comandantes, dudo mucho que si yo obtubiese esta gracia se pudiese conseguir que dicho Matas obtuviese lo que desea, pues estando señalado en la culpa original en que a todos nos miran y lo encontrará V.S. en lo que dice el Sr. embajador en su carta si será fácil que corriendo lo que oy corre, y habiéndole hecho a este empleo por uno de los de mayor confianza, que este gobierno quieran a otro que no sea la de ellos. Esto va para los dos, porque si sucediese el caso de que se me hiziese justicia este V.S. en la inteligencia; que mi ánimo siempre será el de complacer a V.S. pero que en el sistema

presente tengo por dificultosísimo que se permitiese tal cosa. El tiempo lo dirá.

D. Gaspar de Villalonga estima mucho a V.S. la memoria de favorecerle con las cantatas de música y le da a V.S. repetidísimas gracias; y así el como su mujer, y toda su casa dan a V.S. un millón de memorias, y lo mismo ejecutaron los de esta con V.S. y a mi Sra. D^a. María Antonia y yo con mayor veneración a sus pies y a mi Sra. D^a. María Antonia y yo con mayor veneración a sus Pies y a la obediencia del V.S. hasta morir, y ruego a nuestro Sr. Pa. a V.S. los ms. as. que deseo y he m. Mallorca y abril 17 de 1728.

Documento 250

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/4.

1728, junio, 5, Madrid.

Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre en respuesta a la anterior.

Amigo, Sr. mío mi Amigo y mi Dueño. En respuesta de la carta de V.S. con fecha de 25 del pasado, no puedo dejar de decirle no tiene razón si a podido dudar un instante que nada que no fuese precisión de mi misma dependencia aya podido interrumpir la fina, segura, e inalterable Ley que le tengo, pues contra cualquiera experiencia que V.S. tenga de los genios de sus paisanos, tiene V.S. la de quanto le devo de quanto le agradezco lo que devo, y de quanto soy suyo. El haver estado quatro correos sin escribir a V.S. fue quando por estar metido en la tarea de un memorial del echo de mi causa que me ha tenido cautivo suyo por mas de un mes. Yo no tenía un instante que fuese mío, dedicado entonces a salir de aquella pensión, con aparente olvido de todo lo de mas, y no escribí en

aquel tiempo si no a D. Luís Panigo. Y esto quatro palabras ahora que no ai nada de esto, y que en este perverso solo ay que vencer tal qual formalidad de tribunal. Vuelvo a ofrecer a V.S. mis diligencias mis pensamientos, mis empeños aunque sean pocos, y en fin quanto valga esta inútil persona, que solo puede pagar con la voluntad lo que quisiera pagar con las obras mas eficaces.

En este supuesto, mañana mismo me veré con D. Juan Riambau. Estrañó la brevedad de los avisos que allá pasa, pues de resultas de los pasos que di con el embajador estuvo con S. Ex. y este le aseguró de quanto deseava en todo a V.S. y de lo que se havía de hacer. Estos avogados duran muchos por su tiempo de esto, y de las lanzas conferiré con el mañana, y después ovramos de acuerdo. V.S. escriba al Sr. Embajador sobre lo último, diciéndole que los demás cavalleros de Mallorca an logrado por su vida excepción de lanzas y que aunque no parece negocio de entidad tan corto tributo, en esta ocasión le es a V.S. sensible por la diferencia que no dejarán de notar los mal intencionados, atribuyéndolo a lo que no es, y en fin que el título para V.S. no debe ser de peor condición que todos los demás.

Ya sabrá el quento de los músicos, la protesta del cavildo contra algunos procedimientos del prelado, la Sta. Colera de este, y otras cosillas, y esta noticia me a llegado de oficio por el conducto que a V.S. an asegurado, en lo que en medio de la cortedad de mis influjos para el desempeño, e apreciado tan ilustre memoria, y ya a marchado allá alguna señal de lo que aquí se a dispuesto el tiempo dirá lo demás.

El que no agraden a esos superiores las comedias no lo estrañó. Estas suelen reprehender vicios, y ellos tienen, en mi parecer, mas que enmendar en esto que los mismos que quieren pintar tan escandalosos. Además que dos o tres rasgos de furia obispal, tal qual consulta calumnias a de su Amigo, la inalterable, y letárgica prudencia de mi Paisano, destierros no merecidos, y valer echa a costa de quebrantar

últimas voluntades son bastantes sermones a los que los quieren mirar como desengaños, y darán bastante que reír a los que para ponerse de buen humor necesitan de farsas. La puede haver mejor que lo que por allí pasa? Es verdad que algunas cosa dan lastima, pero lo que es violento no es durable, y solo a la desunión de los vecinos puedo atribuir lo que hasta aquí a durado. Ya sabe V.S. que D. Jerónimo Morell es regidor, y este es principio de los desagravios que aquí procuramos los que por escarmentados tenemos alguna noticia del gobierno de essa Ysla. D. Nicolás Olesa tenía puestos fuertes empeños para serlo. Como es que no la ha logrado?.

Aquella persona se por razones que serían con exceso prolijas si se huviesen de explicar, que ya ni se acuerda de mi: a lo menos assí me lo manifiesta tal qual señal que me reservo, aunque siempre procuro dudar hasta lo último de lo que es daño mío. Sin embargo V.S. me ponga a sus pies con la expresión de algo más que veneración y rendimiento. Quedo con todo respeto a los de mi Sra. La Marquesa, D^a. Leonor, y D^a Juana y a la obediencia de los Sres. D. Fernando, D. Francisco y D. Gaspar, como rg. a Ds. gde. a V.S. los años que puede deseo, y e menester. Madrid 5 de junio de 1728.

Documento 251

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/5.

1728, julio, 10, Madrid.

Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre.

Amigo, Sr. y Dueño. No pude responder a V.S. por el inmediato correo, por que me hallava indispuerto, y aunque no esté aún bueno, lo

ejecuto ahora para decir a V.S. como me he visto con el Sr. D. Joseph Patiño la otra tarde, y después mui de espacio con D. Simón Moso quien es el primer oficial de la Covachuela de marina y me aseguran entrambos que Onofre Barceló ni tiene ni tendrá jamás la Capitanía del puerto como tampoco el que ahora le ejerce. Hize presentes entonces con uno y otro las razones de V.S. a las que no me dieron respuesta ninguna fija, por que me parece que ay sobre pie un proyecto para acomodar en esos empleos oficiales de marina viejos. Volveré a la carga por que en este caso se pidiera el reembolso.

D. Juan de Riambau no es de dictamen se emprenda por justicia, y aunque sean muchas las razones que alega, no acavan de hazerme toda la fuerza que el quisiera. Yo le volveré a ver luego que aya averiguado algo mas de la planta que por gobierno quieren poner para el servicio de las Capitanías.

Aquí haze mas ruido Mallorca que nunca, con que a lo menos no era yo el que atisva allí los cuentos y las quimeras como aquí lo querían persuadir algunos. Este ministerio está disgustadísimo con aquellos Jefes, y todos preguntan quien manda allá, ay quien responde ninguno. Ya empieza a conocerse en esta Corte la precisión de remedio, y aunque se conoce también la urgencia, dudo que pueda aplicarse desde luego por muchas razones que tienen suspenso para todas cosas el despacho, y que no se pueden escribir. Agame V.S. el favor de saber del Marqués de Arian de quien no se tres meses haze cosa ninguna, se le va por esta correo algo de nuevo, y lo que es. Yo lo supiera si estos días hubiera podido salir de casa, por que sirvo a mis amigos aunque no me lo encarguen, pero ay quinze días que me tiene sin poder dejarme ver de nadie la cura de unos herpes que me revienta: ya estoy mejor.

Mi cuento está en el punto crítico de sus fines, y echa ya la consulta del Consejo. No se han publicado las results, con que tampoco

me atrevo a fiarlas a la pluma. Creo para entre los dos que de esta vez no yré a presidio alguno.

Celebro, y crealo V.S. en el alma, la salud de aquella persona, como tan interesado en quanto pudiere ser gusto suyo, ya que no puedo celebrar el interés propio de la memorias que no me conserva. Que quiere V.S. pocos años, mucha viñeza, infinitas adoraciones mas vezinas; Todas casi olvidan con menos motivos, y yo estoy echo a parecer, y disculpar al mismo tiempo semejantes olvidos.

Sirvase V.S. ponerme con toda veneración a L. P. de mi S^a la Marquesa, de mi S^a D^a. Leonor, D^a María, y D^a Juana, como también a la obediencia de los señores D. Fernando, D. Francisco y D. Gaspar suplicándoles me contienen con la honrra de sus preceptos muchas ocasiones en que ejercitar la fina, segura, y obsequiosa voluntad con que quedo rogando a Ds. gde. a V.S. los ms. as. que deseo. Madrid 10 de julio de 1728.

Documento 252

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/6.

1728, julio, 21, Viena.

Carta de D. Andrés de Molina y Zalduendo al marqués de la Torre.

Muy Sr. mio y mi dueño Amantísimo. El día 15 de junio p.p. el suppdo. de la estimadísima carta de V.S. su fecha 17 de abril con la posdata de 13 de mayo siguiente (cuio pral. aun no e visto, por la qual logro las noticias que ancla mi buena ley, de la salud de V.S., mi Sra. la Marquesa (cuyos p. s.) por la cassa a cuya disposición resigno la que ad. gra. disfruto, con el afecto y cariño que corresponde a mi inalterable obligación y reconocida buena ley compañándome mi partida en las

mismas expresiones repitiendose con la de todos V.S. Veo quanto devo a la fineza de V.S. por lo tocante a mi dependencia con Brotat que sea en gloria. Y observo lo que V.S. me dice tocante a D. Martín Gil, de lo que puedo dejar de maravillarme pero el mundo trahe este y otros mayores desengaños, los quales pueden servir de mucho según el aprecio u desprecio que de ellos se hiciera. Dios le a dado a V.S. prudencia y sabrá muy vien el modo como a de usar lo que la misma ocasión le presenta. Por el papel que la Sra. Juana escribe beo su ánimo convenido mas de buen modo y disposición dada y materia que V.S. (Dios se lo pague) que no de la fuerza que abran podido hacerle las expresiones originales de su difunto marido. Solo enquentro alguna idea que puede ser tire a buscar subterfugio, sugeridos del Sr. Roig, pues dice "De prompto no puedo ofrecer mas que quinientos pesos en descuento de los 157 doblones, pero antes de lo V.S. pensará espero entregar hasta mil libras moneda de Mallorca que se compondrán de dichos 500 doblones y lo que añadiré. Suplico a V.S. me de facultad expresa para que dicha cantidad y todo lo que añadiré, que todo procede de mi Patrimonio, no me perjudique que en ningún tiempo. Antes vien me sirban de crédito contra la herencia de D. Raphael, y se sirva así V.S. como mi Sra. D^a. M^a. Ant^a. cederme todos sus derechos que contra dicha herencia pueden pretender. Con lo que fío en la generosidad amigable de V.S. tendran que bien desde luego exonerarme de la carga en que quedó mi difunto marido a favor de V.S. infiriendose que con la delacion se gane tiempo y tenerle que diferir el pagamiento pues teniendo remitido poder suficiente a V.S. y a D. Martín Gil separadamente a cada uno, se puede muy bien recibir el dinero y embiarlos la carta de pago a favor de que diese el dinero, quedandole siempre a pedir contra la herencia u la testamentaria para dicha Sra. Lo que pagare como testamento y como heredera de su marido y siempre le a de quedar su derecho contra aquellos vienes. Si los ay, y si no (como parece dar a entender) sera siempre acto de su generosidad lo que

practicase en satisfacción de la que su marido devia. El que yo y mi muger le cedamos todos nuestros derechos es clausula que de tablilla se pone en las cassa, de pago que uno se da por satisfecho de la cantidad que en satisfacción de su credito recibí (...) de V.S. el concluir esta dependencia contando todos los suterfugios del Sr. D. Roig. Sirviendose V.S. de otorgar las cartas de pago que fuese menester con todas las circunstancias que su (...) y de dicho se devan expresar pues quanto V.S. hiciese y practicase se no vastase el poder que V.S. tiene alla desde ahora lo apruebo y retifico y confirmo y doy por valido y me obligo a la evid. y saneamiento sin la menor retribución que de cobrada toda la deuda dicha quisiere V.S. finiquito con aquella clausulas que mas quedan asegurarla si es escrupulos suplico a V.S. disponga se me embie una minuta de en que terminos y forma se puede que luego inmediatamente se remitira. En quanto a la remesa de lo que se cobrare V.S. y avio lo que yo escrivi a D. Martín Gil de que no e recibido aun respuesta, con que se me ace preciso esperarla, pero en el ínterin no puedo dejar de suplicar a V.S. se mortifique por su bondad en hacer que se disponga la remesa de ellos a Génova poder y en la forma que se expresa en la adjunta nota. Pues de ese modo podré yo valerme de los que dicha carta que el medio e de..... V.S. fuere cobrando. El disponer la cobranza que el medido de Martín Gil ya V.S. be que lo que llevo dicho y V.S. me expresa que si este sugeto no me responde, me es preciso valerme de todo el favor de V.S. a quien deseo expresar que el contentarme con lo que la Sra. Juana ofrece (si ella lo entiende de por el todo) no es compasible, pero si el tomalo a cuenta que es que me parece regular y sobre todo me remito a los que V.S. dispusiese. Sin dejar de repetir que todo es difugios y suterfugios para no satisfacer el todo de la deuda que con fineza y hacerla ganancia de quedar acreedora de ella contra los vienes de su marido.

Siento en el alma lo V.S. me dice acerca de haver cegado del ojo izquierdo, el igualmente lo que de el D. Fernando me dice V.S. asevera lo

he cedido a mi amo que deja en gloria, y a mi Sra. D^a. Germ. que de Dios goza, en fin complazca con unos dolores que empezaron a los pies y ahora estan culos hipocondricos que no deja de dar cuidado. Yo no deixo de tener mis guajes pero de qual que modo a la disposición de V.S. En fin aunque sea de tres veces celebros ver la firma de V.S. como estava acostumbrado berla. Demos gracias a Dios por todo, de cuya bondad devemos esperar llegue el tiempo en que se conozca la razon y la justicia y conforme a ella se haga el caso que en todos tiempos se merecen hombres de bien. Espero que ya abra V.S. recibido las cantatas, que es el Sr. Gaspar de Villalonga a quien besos también que el favor que me ace, y si le gustasen beremos a buscar algunas otras. Por lo que concierne a cartas para la dependencia del Sr. Salas able al Sr. Marques de Rialp el mismo dia que recibí la de V.S. y fue uno a mi que mi Amo se fuese a Gratz me dijo lo que el sr. Embajador tenia escrito pidiendo que embiasen tales recomendaciones para que a mas de que no se conseguia buen efecto hacia los interesados servinandole de proveirle a el, y assi fue presissa contenerme en los solos terminos de acerle de parte de V.S. las expresiones que tube por convenientes y el me correspondio con el mayor aprecio y estimación. Por lo qu mira a lo de los, oficio s tengo dicho a V.S. y lo repito, que este es pronto que se esta devatiendo entre esta corte y la de Madrid, y que va un poco largo y asi es menester tener paciencia hasta ver que declaracion selada de ello al vendito capitulo nono que en Madrid no se quiere entender. Y siemrpe dan suterfugios, como el D. Roig que mi dependiencia. Esto no obstante yo tengo ablado a algun otro sugeto y espero me de alguna cara solo de Salas. Si lo hace la remitire; y sino lo quento crea V. que no es que falta de solicitud ni actitud ni actividad de mi parte.

Documento 253

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/6.

1728, julio, 22, Madrid.

Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre informando sobre las pocas labores realizadas debido a su indisposición.

Amigo, Sr. y Dueño. A mi hermano encargué el correo pasado en que apenas tuve tiempo de explayarme con nadie, notificaré a V.S. luego la definición de mi causa, en cuyo supuesto, no quiero gastar con V.S. en repeticiones la formalidad circular con que doy parte a todos los demás Amigos, o conocidos mas particulares de ella.

Entro ahora aquí en el laberinto de mil otras pretensiones que juntas con la seguridad de que mi regimiento vendrá en breve a España, me quitan en medio de algunos gustos, el mayor que es la esperanza de poder volver a ver, tratar y abrazar a V.S. a quien puedo jurar que será esto el único ademán que pueda un día hazerme solicitar, quando en otra positura de volver a aquella tierra, en donde aunque muchos me favorecen, nadie congenia conmigo, y se lo digo de corazón, como V.S. a quien me cuesta el decirle eso, lo mismo que me costó despedirme, por lo que le amo, y lo amaré siempre. No dudo de la correspondencia ni de su duración; asegurese V.S. que en mi será eterna, y que jamás perderé de memoria ni sus favores, ni la obligación de mi agradecimiento.

Mañana volveré a Palacio a recibir enhorabuenas, y a dar gracias, habiendo cerca de seis semanas que apenas puedo salir de casa por alguna indisposición que aunque no ha arrastrado consigo los cuidados de una calentura, ha sido mas impertinente que una enfermedad real. Resto de sangre quemada que quiso arrojar los malos humores que va recogiendo el sentimiento y que por lo mismo que se disimulan corran en lo que se reconcentran mayor fuerza. Por eso no he podido dar en estos

días a favor de las dependencias de V.S. todos los pasos que hubiera querido, y creya, porque cada día me han lisonjeado los médicos con la esperanza de que me dejarían salir, y solo e podido conseguir absoluta licencia para mañana.

Las inclusas vienen a ser, Amigo, cumplidos que aún que parecen hijos de la ceremonia, no les perdona una escrupulosa atención; sírvase V.S. entregarlas, y ponerme a los pies de la dos Señoras, a quienes no escribo, para con este motivo se sirvan hazer memoria de quien sin el tuvieran mui olvidado.

V.S. por su parte continúe en mandar a quien solo puede estar gustoso en quanto tenga ocasión de servirle, mientras ruego a Ds. me le gd. a V.S. los ms. que puede y e menester. Madrid 22 de julio de 1728.

Documento 254

A.M.T., sec. Truyols, leg. 71-T, pl. 1
1729, febrero, 26, Madrid.

Carta de pésame de Agustín de Montiano y Luyando a Fernando Truyols y Gual por la muerte de su padre, el marqués de la Torre.

Muy Sr. mio y mi amigo. Se confiesa tan obligado a la casa de V.S. mi reconociendo que faltaria a lo que me dicta mi cariño, si no le asegurese con las mayores veras el sumo dolor con que me dexa la muerte del Sr. Marques. Considerale a V.S. juntamente aflijido y el antiguo afecto que le profeso, me induce a acompañarle en esta pena con el mas vivo sentimiento, sin que la distancia, o la ausencia entibien en mi la angustia que me ha causado esta perdida. Singularmente contemplandola tan grande, asi para V.S. como para mi Sra. la Marquesa, mi Sra. D. María y el Sr. D. Francisco, a todos suplico a V.S. les

manifieste estas sinceras expresiones mias. Añadiendo que si en algo puede acreditar mi agradecimiento la fina memoria que conserbo al difunto no escusen fiar a mi obediencia quanto conduzca a su obsequio. A V.S. le ruego tambien no olvide la inclinación con que le estimo, porque nadie mas que yo anela tener repetidas ocasiones en que servirle para lo que pido a Ds. ge. a V.S. ms. feliz a. Madrid y febrero 26 de 1729.

De su apasionado servicio fiel y seguro amigo.

D. Agustín de Montiano y Luyando.

Documento 255

A.M.T., sec. truyols, leg. 64-T, pl. 7/7.

1731, mayo, 2, Guadalajara.

Carta del conde Mahony a la viuda marquesa de la Torre.

Señora, por la favorecida carta de V. S de 16 de herero que llega a mis manos tres meses después de escrita, me alcanza en este lugar veo que mi desgracia ha querido que una que escrivi a V.S. en el año passado desde Valladolid se aya extraviado. En ella dava cuenta a V.S. de un pleito de entidad que entonces gané; pero no siendo del caso bolver a referir esta noticia que ya es vieja, ni las quejas que tengo de mi Sra. Dña. Leonor a quien antes havia escrito con otro motivo mas triste, solo me doy ahora por sentido de que V.S. aya llegado a sospechar que en una veneracion tan arraigada como la suia, pueda caver el tras leve olvido de las onras que a V.S. devi las tiene, Señora, mi memoria tan presentes, no sin agradecimiento, ¡uno!, ¡otro concurrieron siempre igualmente a que en mis peso jamas entran las tibiezas que son casi inseparables de una grande distancia.

En todas, Señora, soy y sere criado de S. V. y fiel apasionado de toda su casa, y si mis fortunas que ha tenido tanta desigualdades y a veces algunas que devo mirar como favorables me permitiera algun dia, renovar de boca a V.S. essa misma expresión, aseguresse V.S. que esse instante pasa el mas dichoso de mi vida, i que en este en que escribo , es para mi la mayor lisonja pensar que essa felicidad, con que haia no es imposible.

Sera que yo pueda merecer a V.S. el que no dude de esta verdad, casi estos por suplicarle no la consulte con mi Sra. Dña. Leonor, porque a fuera de puede se hara los malos oficios de querer persuadir a V.S. quefavores lo passion de cortesantias, quando mis sentimientos es que con todo lo que yo sepa decir se habre de quedar siempre mucho tras aca de la realidad.

He de dever a V.S. se sirva ponerme a L. p. de mi sra. D^a. Maria; a la obediencia de los seres. Marques i d. francisco.

Nro. S. g(uar)de a V.S. m. a. como puede, desseo y ha menester. Guadalajara a 6 de mayo de 1731.

Documento 256

A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/5.

1733, marzo, 10, Sevilla.

Carta de Agustín de Montiano y Luyando al II marqués de la Torre, Fernando Truyols y Gual, comunicando haber recibido la noticia del empleo recibido.

Mi amigo y señor. Aunque muy atrasada he recibido una de V.S. en que se sirve manifestarme el gusto con que ha celebrado el empleo que he debido a la piedad del Rey; y como conserbo mui viva la memoria de

los favores que a V.S. y a toda su casa merecí en esa Isla, me ha servido esta nueva fineza de especias regocijo, el que será mayor si V.S. ocupa el seguro afecto que le profeso en quantas ocasiones sean de su obsequios; y esta misma expresión suplico a V.S. baya a mi señora la Marquesa y a mi señora D^a María ofreciendo mi rendimiento a sus pies, como mi buena voluntad al arbitrio del señor D. Francisco en cuya compañía ruego a D. gd. a V.S. m. felices a. Sev. 10 de mazo de 1733.

Documento 257

A.R.M., R.P. 234, ff. 110v-101v.

Familias austracistas castellanas, valencianas y aragonesas mantenidas por el Real Patrimonio a partir de 1704.

Castellanas	Nº
El marqués de Caramanchel (Caravanchel) del Consejo de Castilla	60
D. Andrés Pinto de Lara, Consejero de Castilla	40
D. Juan Antonio Morquecho, fiscal de Guerra	40
D. Diego de Ribas, fiscal de Cruzada	40
El marqués de Ettenhard y su hermano	30
El marqués de Liedema con su mujer y dos hermanos	40
El marqués de Baldefuentes	30
El marqués de Pineda	30
D. Manuel de Albarca, hermano del marqués de las Navas	30
D. Julio Antonio Sans Montero	25
D. Francisco Ximeno y Solano	20
D. Julián de Parada	20
D. Francisco Sarmiento	30
D. Simón Angosto	20
D. Rodrigo de Santa Cruz	30
D. Manuel de Medina	30
	505
Aragonesas	

Sr. D. Martín Viñales, electo obispo de Albarracín	60
D. José Suelves	160
D. Miguel Antillón	300
El marqués de la Vega	160
D. Joseph de las Aguas	120
D. Joseph Tafalles	60
El marqués de Aliaga y su hijo	40
D. Marcos Navarro	20
D. Manuel Contamira	60
D. Diego Solano	40
D. Joseph Manuel	20
D. Miguel de Guadalajara	20
D. Francisco de Acuabera	40
D. Francisco de Cabrera	40
D. José Arañón	20
D. Miguel de Fuentes	20
D. Ignacio Luzan	30
D. Joseph de Grazia	20
	1.250
Valencianas	
D. Vicente Serralde, alcalde de Corte	30
D. Joseph Miró, juez de Valencia	30
D. Pasqual de Quincozes	30
D. Jayme Oloris	20
D. Fernando Thenor, juez de la bailía de Valencia	30
D. Joseph Nicolau	30
D. Francisco Boil	40
	210

Documento 258

1712, abril, 28, Palma.

Regimiento de D. Juan Francisco Ferrer.

Compañía	Coronel	Sargento Mayor	Capitán	Teniente	Alferez	Sargento	Tambor	Cabo	Furriel	Soldado
Granaderos	1		1	1		1	2	3		70

Volúmen II

Coronel		3			1	1	1	3		56
Teniente Coronel	1	3			1	1	1	2		24
Mayor	2			1			1	3		31
Mayna	1		1	1		1	1	2		32
Perez	1		1	1	1	1	1	4	2	32
Clemente	2		1			1	1	3		26
Bagot			1		1	1	1	3		33
Parada			1	1	1	1	1	2		27
Baldes	1			1	1		2	3		24
Monroy	1		1			1	1	2		27
TOTAL	10	6	7	6	6	9	13	30	2	382

Compañía	Auditor	Hospital	Cirujano	Capellán	Agregados	En el hospital	TOTAL
Granaderos		2				2	81
Coronel		2				2	67
Teniente Coronel		2				2	30
Mayor	4						97
Mayna	3						42
Perez			3			1	44
Clemente				2		1	31
Bagot						1	38
Parada					1	2	34
Baldes						2	71
Monroy						2	35
TOTAL	6	3	2	1	15	498	

FINANZAS DEL REAL PATRIMONIO DURANTE LA GUERRA DE SUCESIÓN.

Documento 259

A.R.M., R.P. 267, ff. 156-156v.

1701, junio, 12, Madrid.

Real Orden de Felipe V para reducción de las mercedes y pensiones que superen 300 reales.

El Rey. Nob. y Amados nuestros. Por los motivos de ser tan excesivos los caudales consumidos y que se necesitan en el dilatado sitio, que lo infieles continúan en la plaza de Ceuta y indispensables sus asistencias y las de la Armada, presidio y fronteras de estos Reynos, en que es tan interesada la causa común de todos ellos, y por la continuación, y estrecheces de la Real Hacienda, fue servido el Rey mi Tio (que sta. Gloria aya) con Real Decreto de 18 de julio del año pasado de mil setecientos de valerse por un año (que se havía de empezar a contar desde dicho día) de todos los sueldos de Ministros Supernumerarios salarios duplicados y mercedes que excedían de cinco reales al día, menos las concedidas a las viudas de ministros y militares, las quales mandó se les avilitasen continuasen y pagasen en la misma cantidad y consignaciones según las gozaban antes del referido Decreto. De cuya deliberacion se os avisó con despacho de 20 de diciembre del año pasado en que iba inclusa relacion firmada del Lugarteniente de Tesorería General de lo que tocaba a esse Patrimonio y fortificacion en virtud del referido valimiento por un año, ordenandoos lo retuviereis en vtro. Poder asta que os avisase con nueva orden de la aplicación que se havia de dar a estos caudales. Y por que usando de mi Real benignidad en los que permiten las urgencias presentes y estado de mi Real hacienda. He resuelto cesse la execion del referido decreto desde el dia

de su fecha en aquellas mercedes, que en el todo de su producto no exceden de trescientos ducados al año; pero que las que excedieren de la referida cantidad queden reducidas por el año que expresa a la mitad de su anual producto sin que la mitad vaje de los dicho trescientos ducados debiendose entender el producto de las referidas mercedes según lo que realmente se percibia de ellas en conformidad de otros Decretos al tiempo del referido de 18 de julio. Quedando en cuidado de dar para en adelante la regla que debe guardarse en las mercedes, consideradas las circunstancias. Y porque assi mismo he resuelto que cesse la execucion del dicho Decreto de 18 de julio en quanto comprende los sueldos, y gozes de Ministros y oficiales assi numerarios como supernumerarios que deban percibir por uno o muchos empleos compatibles en la actualidad de ejercido. Y que se paguen enteramente los referidos sueldos y gozes de todas las ocupaciones y empleos que actualmente huvieren servido y ejercido exceptuando solamente la mitad de todos los salarios, y gozes de todas las cominaciones y asociamientos que en cualquier tribunal y por cualquier Titulo les pertenezca y se pagan de la Real Hacienda incluyéndose en esta clase los Ministros y oficiales jubilados y los que gozan de igual favor por estar enfermos. Y en quanto a los gozes que se percibían de empleos duplicados y incompatibles en la actualidad de ejercido y assi mismo de empleos y cargos militares de Mar y Tierra o Políticos que subsisten solo en el nombre, sin ejercicio, ni servicio alguno, o muy corto, o sin proporcion alguna al sueldo y goze que por ellos se percibe que se guarde, cumpla y execute el referido Decreto de 18 de julio no solo por el año que expresa sino tambien en los siguientes. Assí mismo he resuelto que mi Consejo Supremo de Aragón se componga solo de los Ministros de su institución, señalados en la reforma de 17 de julio del año pasado de mil seiscientos noventa y uno en que se dio regla a los Ministros de que havia de constar, por lo que en ello interesa mi servicio, y la breve expedición de los negocios que en el se tratan, quedando los

demas ministros Supernumerarios sin ejercicio de su plazas, y sin la obcion y con el salario o parte de el que tenian correspondiente al pie fijo de ellas, sin la cassa apossento, propinas y luminarias y demás gozes, pero con la calidad de no hallarse actualmente con otros empleos o pasar después a ellso por los quales puedan percivir o pervian sueldos de mi Real Hacienda porque en cualquiera de los dos casos ha de cesar este practicandose lo mismo en quanto a los oficiales de la Protonotaria, Chancillería, Secretaria y demas Ministros, subalternos y en los tribunales de los dominios comprendidos en dicho mi Consejo Supremo. Y que se excusen todos aquellos empleos inútiles, y sin dependencia alguna (como lo tengo resuelto) mas que el mero nombre, para solo en virtud de el gozar de los sueldos, y utilidades que tienen los de actual ejercicio. Entendiendose esta reforma desde primero de enero de este presente año de mil setecientos y uno. De que estareis advertido para su observancia y cumplimiento y por quanto en virtud de dichas mis reales resoluciones, y noticias que asta ahora se han tenido en este mi Consejo Supremo es comprendido en lo que va expresado en las relaciones incluidas firmadas de mi infrascripto Protonotario rimitireis luego a manos del Receptor de dicho mi Consejo Supremo lo que expresa la relacion por lo tocante al valimiento de las cantidades que refiere la otra relacion, que dan desde primero de enero de 1701 a beneficio de mi Real Hacienda, se os avisará lo que debeis ejecutar. Y si de las noticias, que en otro de la ficha de este se piden a mi lugarteniente y capitan general en esse reyno resultaren algunas otras partidas se os prevendrá tambien de ello. Y las demas consignaciones, salarios y cargas que tuviere ese patrimonio y fortificacion y no son comprendidas en dicho valimiento y reforma según lo que queda expresado las pagareis el grado y lugar que les toca, y les esta señalado por Reales ordenes y Pragmáticas. Dat. en Madrid a XII de Junio de MDCCI.

Documento 260

A.H.N, Estado, leg. 193, f. 35.

1704, noviembre, 22, Madrid.

Real Orden de Felipe V para reducir un 5% durante todo el año los salarios y mercedes pagados por el Real Patrimonio para el año 1705.

Egregio Conde de la Alcudia, Pariente, mi Lugarteniente y Capitan General. Hallandose la Monarchia no menos imbadida de sus enemigos que de la necesidad siendo esta la que mas puede ocasionar le falte a la defensa de mis Reynos y como en ella se interesa el beneficio comun precisa esta obligación a executar de una vez el mayor empeño para poner fin a los daños que se experimentan con gran dolor mio y de mis vasallos y no bastando para estos los efectos de mis rentas, ni los extraordinarios que hasta ahora se han podido aplicar sin ofensa grave de las justicia y habiendo consultado sobre los medios que se podran aplicar a esta instante urgencia del interes de la Religión, y por consecuencia de nuestra justicia. He resuelto aplicar por el termino de un año para mantener debidamente la guerra cinco por ciento de todos los gajes de Ministros y demas personas que por su empleo, o, en otra forma gozan y perciben sueldos, gajes y salarios de la Real Hacienda y de todos los que tienen salario por razon de oficio en el Gobierno politico de todas las Ciudades, villas y lugares, como son corregidores, tenientes, alguaciles mayores, regidores, escribanos de ayuntamiento, contadores de rentas, procuradores, receptores, escribanos de numero y los de provincia, sean, o, no propios los oficios que sirven, regulado el cinco por ciento por la cantidad en que estuvieren arrendados, o se huvieren acostumbrado arrendar. Y assi mismo de otros cinco por ciento de todas las rentas tercias, cientos, servicios ordinario y demas rentas que en qualquier forma

estuvieren apartadas del Patrimonio Real por venta, donacion o tolerancia comprendiendo todo lo referido mis dominios de dentro y fuera de España y para justificación de este valimiento es mi voluntad se suspendan por el termino de un año todas las mercedes de qualquier grado y calidad que se an exceptuando solamente las que no exceden de cinco reales al dia, los sueldos de los militares estropeados y las asistencias que ultimamente tenian consignadas y se pagavan a Portugueses, con declaración que de las que destas excedieren de trescientos ducados se les haya de descontar del entero importe de ellas un cinco por ciento. Y tambien es mi voluntad que todo lo que produjeren estos efectos se pongan a la casa del Tesoro y en la Caja militar que allí esta a mi disposición. Y con cuenta aparte a fin de que solo se empleen estos caudales en el unico importe y devido fin de la defensa de estos Reynos. De que he querido avisaros para que lo tengais entendido y ordenar y mandaros (como lo hago) deis luego las providencias y ordenes convenientes para que tenga su devido cumplimiento esta mi Real resolucion y que formandose Relaciones de los que importa el valimiento de cada una de las clases referidas se remitan a mis Reales manos por las de mi Protonotario infrascrito con toda brevedad, que de lo que obrareys a este fin me dare por serbido dat. En Madrid a XXII de noviembre MDCCIII.

Documento 261

A.R.M., R.P. 2.130, ff. 16v-21v.

1704.

Resumen general de los ingresos de los 5% de los salarios, beneficios y mercedes obtenidos por el Real Patrimonio destinados a la manutención de la guerra:

Concepto

Lbr Sld Dnr

1. Capellanías Reales, beneficios, patronazgos de S.Mag. y censos píos	10	2	6
2. Censos sobre el Real Patrimonio	31	18	10
3. Ayudas de costa de caballos forzados en defensa del reino	61	5	
4. Mercedes en 1 grado que no llegan a 5 reales	10	6	10
5. Sueldos de los ministros de 2 y 3 grado	799	10	5
6. Mercedes que están en suspensión total por no llegar a 5 reales	24	2	6
7. La suspensión de mercedes por pasar de 5%	3.636	14	8
8. Sueldos de 3, 4, 5 y 6 grado	104	7	4
9. escribanías, porterías, casa de ban, guardas del mar y de la tarazana, corral Real, alcaidía de la cárcel y mosquetas de almutacén, pesador real y pregonero del patrimonio	272	17	6
	4.896	15	6

Documento 262

A.H.N., Consejos, Lib. 2.537, ff. 186-188.

1705, agosto, 8, Madrid.

Felipe V ordena el cobro del derecho de Coronage, 9.000 libras, para una leva con destino al castillo de San Felipe en Mahón.

El Rey. Egregio Conde de Alcudia, pariente, mi Lugarteniente y Capitán General. Por quanto con nro. Real Despacho de 30 de mayo del año passado de 1703 fuimos servido nombrar al Marqués de Leganes como Tesorero General de los Reynos de la corona de Aragón, por tasador y cobrador del derecho del Coronage assí mio, como de la Reyna mi muy Chara, y Amada Muger que me toca y pertenece en esse Reyno con facultad de poder subdelegar para la cobranza de el en las personas que combeniesse y le pareciesse. Y porque en virtud de dicha Real concesión subdelegó y nombró para la cobranza de dicho Derecho de Coronage en esse Reyno, al Dr. D. Diego Joseph Lindan y Muñoz hallandose Regente de essa Real Audiencia teniendo entendido que en virtud de las diligencias que hizo, se hallan depositadas en la Tesorería de

esse Real Patrimonio nueve mil libras procedidas de el dicho Derecho de Coronage. He resuelto concederos mi Real permiso, licencia y facultad (como en virtud de la presente os la concedo) para que podais sacar de dicho deposito las expresadas nueve mil libras y useis de ellas como combenga para la leva que os tengo mandado executeis en esse Reyno de quinientos hombres en compañías formadas y los remitays con la brevedad que tanto importa al Castillo de San Phelipe de Mahón a defenderle de la invasión que se recela intentarán los Enemigos. Y así ordeno y mando a cualesquier Ministros, Oficiales y subditos nros mayores y menores de qualquier embarazo, duda interpretación ni impedimento alguno. Supliendo como en virtud de la prte. Mando suplir de mi Real Autoridad todos y cualesquier defectos de solemnidad, si alguno o algunos en la prte. Mi iReal orden puedan ofrecerse porque mi determindad voluntad es que con la prte. saqueis luego de dicho deposito las expresadas nueve mil libras y useis de ella para los fines que quedan refferidos que assí combiene a mi serbicio. Dat. En Madrid a VIII de Julio de MDCCV.

A.H.N, Consejos, lib. 2.537, ff. 188-188v. Madrid, 8-VII-1705. Felipe V expresó su gratitud por la puntualidad con que dispuso el pasaje a Mahón de los 300 hombres que salieron el once de mayo con viento favorable para Menorca.

Documento 263

A.R.M., R.P. 267, ff. 564v-572.

1705, diciembre, 3, Madrid.

Real Orden de Felipe V al procurador real para reducir el 5% de los salarios y la suspensión de las mercedes que excediesen 5 reales al día y

fuese remitida al conde de Moriana que estaba al frente de la Tesorería Mayor de Guerra.

El Rey,

Nobl. Mg. y Amados Consejero, el Procurador Real de nuestro Reyno de Mallorca. Para la urgencias de la Monarquía fui servido valerme por este año que havia de empezar desde primero de enero de un cinco por ciento de todos los gages de los Ministros y demas personas que por su empleo u en otra forma gozasen y perciviesen sueldos, gages, o salarios de la Real Hacienda. Y mandé assí mismo para el fin referido se suspendiesen por dicho presente año todas las mercedes que excedian de cinco Reales al dia. Pero últimamente he resuelto que dicho cinco por ciento solo se deduzca de la porcion de los salarios y que no se descuento de las propinas luminarias, cera de la candelaria, casa de aposento, ni recado de escribir. Y tambien que dichas mercedes que exceden de cinco reales al dia queden reducidas por este año a dichos cinco reales que han de gozar los interesados en ellas. Y haviendose formado nuevamente en virtud de dichas mis reales resoluciones relacion de los que importa en esse Real Patrimonio y Procuración Real de Mallorca el cinco por ciento de los salarios que son seis mil ochocientos y diez y seis reales de plata doble y assí mismo relación de los que importa el valimiento de Mercedes que son treze mil y treze reales y medio de dicha Plata doble. Ha parecido remitiros dichas relaciones y ordenar y mandaros (como lo hago) desconteis lo que corresponde de dicho valimiento a las personas que en ellas se menciona por tercias u al tiempo que se les estila pagar las partidas expresadas en dichas relaciones. Y por que he resuelto que para los fines de la Guerra entre este caudal de valimiento en poder del Conde de Moriana tesorero maior de ella os ordeno y mando que la porción o porciones que huviere producidas en esse Real Patrimonio y Procuración Real por razon del referido valimiento

de este año (según dichas mis últimas Reales resoluciones y se expresa en las relaciones adjuntas firmadas de mi infrascripto secretario) y las porciones que así mismo se fueron produciendo las remitas con la mayor brevedad en letra a favor de dicho Conde de Moriana por manos del dicho Secretario infrascripto. Que así es mi voluntad. Datt. En Madrid a III de Diciembre de 1705.

Documento 264

A.R.M., R.P. 267, f. 571.

1706, marzo, 29, Madrid.

Real Orden de Felipe V al virrey, conde de la Alcudia, para que sea destinado 2.000 doblones recaudado del cinco por ciento al castillo de San Felipe en Mahón ante la necesidad existente.

La Reyna gobernadora.

Egregio Conde de Alcudia Pariente mi Lug. y Cap. Gen. Nob. Mag. y Amados Cons. habiendo de conducir el conde de Moriana tesorero Genl. de la Guerra en esta Corte, una cantidad de dinero (de orden mia) a Mahon, me ha parecido avisaros de ello, y que parte de este socorro le envía con letra de dos mil doblones, de a dos escudos de oro cada uno que D. Francisco Sevillano de Cevallos mi secretario y Receptor de este mi Supremo Consejo ha dado contra D. Gerardo Dezcallar, Tesorero de esse Reyno para que los pague a la Persona que ordenare el dicho Conde de Moriana de los procedido de la libranza ordinaria para gastos de este Consejo su fecha de 22 de febrero del año proximo pasado 1705. Encargo y mando que luego que recibays esta procureys se pague la dicha Letra de dos mil Doblones por D. Gerardo Dezcallar teniendo la mano en que lo execute y cumpla con toda puntualidad por lo que importa

a mi Real servicio. Y en caso que en este intermedio se hayan tomado algunas Letras por D. Gerardo para remitir al Receptor dicha cantidad, dispondréis que del caudal de la Fortificacion de esse Reyno, se supla el que faltare hasta la entera satisfacion de dicha Letra, pues ha de ser efectivo y prometo su pagamiento, en cuyo caso lo que se sacare de dicho caudal de la Fortificacion se ha de reemplazar luego de lo que proximo que entrare en esse Real Patrimonio para pagar la libranza del Consejo y en esta conformidad lo executareys, dandome quenta de ellos toda duda consulta y replica cesante que assí conviene a mi servicio y procede de mi determinada de mi precisa voluntad. Dat. en Madrid a XXIX de marzo de MDCCVI.

Documento 265

A.R.M., R.P. 267, s/f.

1706, abril, Mallorca.

La Junta Patrimonial aprueba realizar un empréstito de 500 doblones sobre los bienes del Real Patrimonio para pagar la mensualidad del mes de abril de los soldados del castillo de San Felipe en Mahón según la Real Orden de Felipe V.

En vista del papel que el Virrey remitió a esta Junta el día 29 de marzo pasado en que expresa que por cartas del castellano de San Phelipe de Mahon, y del Comandante del Batallon de Francia que esta de refuerzo en aquel Castillo y por informes y noticias particulares le era notorio el deplorable estado en que se hallava aquella Guarnicion por haverse consumido el caudal de los 12.000 pesos que de orden de V.Mag. se remitieron por Barcelona a principio de la campaña pasada, para el socorro de la gente extraordinaria que se halla en el referido

castillo, para su refuerzo y defensa y assi mismo que para cumplir el socorro del mes de enero, le fue preciso al castellano empeñar la plata de su uso, y recurrir al Gobernador de la isla que le prestó doscientos y diez doblones del caudal de la Cruzada para este fin. Y que habiendo faltado los arbitrios y posibilidad para el inexcusable socorro del mes de marzo le fue preciso valerse de que algunos capitanes socorriesen, como pudieren sus compañías, lo que estaban ejecutando, pero era impracticable por sus cortos medios pudiesen continuarlo el mes presente y que seria preciso valerse de los bastimientos de las reservas que estan destinadas para el caso de la imbasion, lo que seria muy contra el Real Servicio de V.Mag. y de malísimas consecuencias por muchos y muy graves motivos y porque sobre ser escasos faltan algunos de los generos de que se necesita para la manutención de los soldados, los que reconociendo la necesidad, empezavan ya desertar en numero reparable. Y que la consideración de esta apretado conflicto (que nuevamente representava dicho castellano como ultimo recurso) le tenia muy penado mayormente habiendo sido inútiles todos los esfuerzos que hasta ahora ha hecho su zelo y obligación de dicho virrey para acudir a tan sensible extremidad pues sobre su credito y alajas no se havian encontrado medios algunos respecto de que las personas que podian franquearlos tenian dedicado su dinero a mayores utiles, y ser impracticables las seguridades y excesivas ganancias que proponían. Y la Fortificacion que pudiera subministrar el empréstito de alguna porcion equivalente se hallava sumamente exhausta faltandole con la bula de este año las 12.000 libras que S.M. tiene aplicadas a este caudal. Todo lo qual preciso al Virrey a recurrir a esta Junta Patrimonial como ultimo medio que puede facilitar este preciso y justo socorro, en que consistia evitar el doloroso accidente de que aquellas tropas de V.Mag. perecieren, o se disipasen, lo que ponía en la consideración de esta Junta, pidiendo encarecidamente dispusiese y facilitase la forma de poder socorrer la afligida instancia del

dicho castellano, la qua quedaria por entonces consolada con la cantidad de quinientos doblones, por via de empréstito que era de la que necesitava con poca diferencia para el socorro de un mes, con el que podria esperar con alivio el retorno del oficial que se envio a Madrid y que no se podia dudar traeria los socorros que se esperavan de V.Mag. e inmediatamente se reintegraria esta Junta de la cantidad prestare a cuyo fin se obligaria dicho virrey y el castellano de Mahon con todas las circunstancias que pidiere esta Junta para su satisfacion y que se diese disposicion al logro con la brevedad que corresponde a la urgencia, lo que seria hazer un especialisimo serbicio, y muy digno de la Real Gratitude de V.Mag. en cuya consideración, resolvió esta Junta Patrimonial de V.Mag. que atendiendo a la urgentisima necesidad presente, para la manutención del Presidio de Mahon y demas motivos circunstancias y vivas expresiones del Virrey en dicho proposicion y ser dicho Presidio ante mural de este Reyno y que haviendose conferido en esta Junta, que para la cantidad de los quinientos doblones que expresa el virrey ser necesarios para el pagamiento de este mes de abril no se hallava otro medio que el del cinco por ciento de los salarios y suspensión de mercedes del año passado, que se sirvió V.Mag. destinar para las presentes necesidades de la Monarquia, y estar su producto entresacado del Real Erario a cuenta aparte a este fin. Y entendiendo que socorrido Mahon en esta forma se hazia a V.Mag. singular serbicio y que assi mismo V.Mag. lo havia de aprobar y ser de su Real agrado, y que de no ejecutarlo assi podria V.Mag. mostrar justo sentimiento de esta Junta interesandose tanto el bien publico deste Reyno, y el total de la manutención de aquel Real Presidio. Acordó la Junta el mesmo dia 29 de marzo passado, que se hiziese por via de empréstito como se pedia el socorro de la cantidad que expresava el Virrey del referido producto, con las precauciones, y obligaciones propuestas. Bien entendido que no sirviese de exemplar, ni se pudiese sacar en consecuencia en adelante y

que si en el interin que se executava dicha determinación llegasse aviso de haverse serbido V.Mag. dar otra providencia para el referido socorro, fuesse dicho acuerdo de ningun effecto y que se recobrasse susodicho empréstito, según las obligaciones y precauciones referidas para que se remplasse, dandose quenta, a V.Mag. por esta Junta de lo obrado en ella solicitando la Real aprobación de V.Mag. en cuya execucion se entregaron ya dichos quinientos doblones que se remitieron al castellano de Mahón.

Todo lo qual ha parecido a esta Junta Patrimonial poner en la Real noticia de V.Mag. con el deseo de haver acertado a su Real servicio como les predisa su obligacion para que V.Mag. sea servido mandarles lo que fuere mas de su Real agrado. Gde. Dios la S.C.R.P. de V.Mag. los años que Cristiandad y sus vasallos hemos menester. Mallorca y abril de 1706.

Documento 266

A.R.M., R.P. 267, ff. 575v-576v.

1706, mayo, 21, Torroella de Montgrí.

Carta de Felipe V al conde de la Alcuía para que facilite ayuda a Peñíscola que estaba asediada por las tropas de Carlos de Austria. El dinero de los costes se extrajo de la aportación que el Real Patrimonio realizaba anualmente al Consejo de Aragón.

Al Egregio Conde de Alcuía, Pariente mi Lugarteniente y Capitan General.

Haviendo S.M. resuelto levantar el sitio de Barcelona y encaminarse por este parage para restitirse a Madrid y tomar las providencias convenientes con entera seguridad a fin de conseguir la reduccion deste Principado ha arrivato a esta villa un oficial embiado por el Coronel D. Sancho de Echeverria que se halla en Peñíscola con la

noticia de mantener aquella plaza en la devida obediencia, sin embargo de haviendolos y quintandoles dos o tres cañones de artilleria, ayudado de los naturales que han obrado con notable fineza y deseando S.M. correspondersele, manteniendo tan buenos vasallos de baxo de su Dominio y amparo, ha resuelto socorrerlos con alguna gente y arina, que es lo que aquí presentemente se ha podido componer. Y ha mandado que de todas partes en la forma posible se les asista, con viveres y municiones como V.S. entenderá de la carta Real adjunta, esperando yo del zelo de V.S. que a aquella Plaza alguna porcion de arina y carne salada por quenta de la Real Hacienda, continuando estos socorros siempre que haya oportunidad y porque según los avisos convendria mucho tener alli hasta veinte y cinco cavallos con que probablemente no solo podran tener seguridad sino aun hazer alguna hostilidad en los pueblos cercanos y sublevados se ha de servir V.S. ver en la forma que esto se pueda componer, enviándolos equipados y valiendose de todo el arbitrio que haga mas prometa esta providencia, fiando yo de el zelo y actividad de V.S. se aplicara enteramente a negocio tan importante y del servicio de S.M. lo que le sera de summa gratitud y aprecio.

El Receptor del Consejo libró Sre. essa caja dos mil doblones por quanta de lo que se debe a essa recepta, cuia cantidad sirve para el socorro de Mahon, y siendo esto tambien de la importancia que se deja considerar, espero disponga V.S. no haya la menor demora en el pagamiento pues ay caudal sobrado en el devito, respecto de que hasta el fin de abril deste año, monta ciento y ocho mil Real de plata a cuya quenta solo ay satisfechos los mil pessos librados a D. Manuel Lopez de Castro y setenta y dos doblones entregados en Barcelona al Protonotario con que en el residuo ay capacidad para mayor pagamiento y assi reptio a V.S. no permita la menor omision. Como tambien que procure participar quanto ocurriere por avisos en la Corte y en todas partes me tiene V.S. a

su disposición con todo afecto cuya vida gde. Dios ms. as. como deseo.
Torroella de Montgrí. Mayo 21 de 1706

Documento 267

A.R.M., R.P. 268, ff. 10-10v.

1706, octubre, 14, Valencia.

La Junta Patrimonial recibió la Real Orden de 8 de octubre dirigida al conde de Çavella para que el reino de Mallorca abasteciera la Corte con todo el grano posible y sean enviados algunos caballos para mantenimiento del ejército. El dinero se habría de extraer de la consignación entre particulares.

Al Egregio Conde de Çavellá Pariente. El Rey. Egregio Conde de Çavellá Pariente. Por una carta de 4 del corriente me days sucinta cuenta de haverse rendido a mi devida obediencia la Isla de Ibiça y esse Reyno. Y diferís el informarme difusamente de lo sucedido en las dos expediciones a la primera expressa embarcacion con que me participais tambien el estado de esas dependencias militares, y políticas. Y aunque han llegado a mis Reales manos las capitulaciones hechas por el Almirante Leach (sic) con el Grande y General Consejo de essa Isla, espero vras. distinta relación con las mas especificas circunstancias. Y depues de manifestaros la plausible acceptacion que logra de mis Reales Animos por estas importancias vra. singular aplicación y prudencial conducta, os encargo deys prompta y efectiva providencia para escusar la extracción de granos de esse Reyno, pues habiendo ajustado con

Thomas Antich, saladich vezino de Tortosa, el asiento de la provisión de ellos para manutención de las Tropas de mis Exercitos de los Dominios de mis obediencia en el continente de España a los mesmo precios que les tuvieren de coste, deseo concederle y franquearle la saca de granos que quedando abastecido esse Reyno de los regulares, y competentes para su consumo hubiere menester para la provisión de mis exercitos de Cathaluña y Valencia assi de los pertenecientes a mis rentas Reales como de las demás partidas que vra. activa diligencia pudiera facilitar con algunos particulares, consignandoles para la satisfacion de sus importe los efectos mas exequibles. Y promptos de qualquiera bienes debitos, haciendas y rentas tocantes a mi Real Hacienda por lograr en esto mi servicio el ventajoso beneficio que se reconoce y espero de que en ese Reyno se hallan algunos cavallos que puedan servir para la remonta que se está haciendo de mis tropas en la referida Providencia de Cathaluña y Reyno de Valencia, os encargo tambien lo soliciteys en la mesma conformidad, y de los que en estos importantes asuntos practicareys, y ajustareys me dareis puntual noticia. Dada en Valencia a VIII de octubre de MDCCCVI año. Don Ramon de Vilana Perlas.

Documento 268

A.R.M., R.P. 2.130, f. 30.

1707, abril, 15, Mallorca.

La Junta Patrimonial comunica la compra de cincuenta caballos por orden de Carlos III de 8 de febrero. Se realizó con dificultad debido a la falta de caudal en las arcas reales y el flete fue pagado a llegar a Valencia. La operación fue encargada al depositario real Juan Mesquida.

Señor

Haviendo el Conde de Savella, lugarteniente de V.Mag. participado la Real Orden de V.Mag. de 8 de febrero pasado a los ministros deste Real Patrimonio sobre la compra de 50 caballos y demás circunstancias en el contenido, cuyo execucion comete V.Mag. a Juan Mesquida mercader, a quien lleva las instrucciones de pelo y medida, para cuya expedición se sirve V.Mag. prevenir lo que debe observar en caso de faltar medios para su total cumplimiento y brevedad enseguida del qual (aunque exausto el Real Patrimonio de V.Mag. por los exessibles gastos al prte., que es imposible poderlos sustentar de que ya tiene en 2 de marzo deste año representado a V.Mag. y puesto en su Real consideración y propuesto los correspondientes a su corto caudal de que se aguarda la Real deliberación de V.Mag.) pareció a la Real Junta Patrimonial en vista de la urgencia discurrir medios para su cumplimiento y no encontrándolos por los crecidos ahogos en que se hallaba se resolvió no obstante la qual a sacrificarse a su devida execucion aunque fuera pagarlo de propio por no aguardar a que Mesquida se adelantara mas que los ministros que la componen en el Real servicio de V.Mag. cuyo desvelo ha podido conseguir la compra de ellos sin haver sido necesario uno ni otro, poniéndolo en la Real noticia de V.Mag. lo que ha importado su coste sustento y demás gastos, que han ocurrido hasta embarcarlos que son 22.870 reales 21 maravedis plata doble sin los fletes, a saber los cavallos 17.756 reales plata doble, paja, cevada y demás gastos hasta embarcarlos 1.566 reales, 21 maravedies plata doble y los que se han ofrecido en las embarcaciones 3.548 reales plata doble cuyas partidas hacen la referida suma sin los fletes, que son 670 reales de 8 cuya cantidad espera esta Real Junta que V.Mag. se servirá mandarlos pagar alla en vista de los cortos medios de que haze mención y assi mismo de la representación que se ha pasado a las Reales manos de V.Mag. en donde individualmente parece del excesivo gasto de socorros, assi de los ingleses, como del regimiento a que hasta el presente se ha dado

satisfacion, y ha llegado a tanto la falta de medios que ya no se puede dar cumplimiento a las libranzas que remite a la Real Junta el conde de Çavella Plenipotenciario y lugarteniente de V.Mag. y que se dara por bien servido de lo obrado por los ministros desta Junta Patrimonial, los que quedan rogando a Dios prospero las Catholicas Armas de V.Mag. contra los enemigos de la Real Corona y gde. la Catholica y Real Persona de V.Mag. como la Cristiandad y sus vasallos han menester. Mallorca y abril 15 de 1707.

Documento 269

A.R.M., R.P. 2.130, f. 30v.

1707, abril, Mallorca.

Notificación del embarque de 56 caballos para remitirlos a la Corte. Cincuenta a cargo del Real Patrimonio y seis del donativo de los síndicos de la parte foránea de Mallorca. El flete se había de pagar en el destino.

Ha cargado en nombre de Dios y buen salvamento Juan Mesquida, mercader, con beneplácito del Ilmo. Sr. Conde de Çavella plenipotenciario por su Mag. (que Dios gde) en el prte. Reyno e Islas Adjacentes, y la Real Junta Patrimonial en el Puerto, y muelle desta Ciudad de Mallorca sobre las tres embarcaciones, la una nombrada Sta. Cruz y Nra. Sra. de Lluch, patrón Lorenzo Villascas, la otra nombrada St. Joseph y St. Bonaventura, patrón Ventura Cabanellas y la ultima nombrada St. Antonio de Padua, St. Joseph y St. Bonaventura, patrón Joseph Vadell: sinquenta y seis cavallos a saber es 50 que ha comprado por cuenta de su Mag. que su coste con los demás gastos que es 22.870 reales, 21 maravedies plata doble lo ha persebido dicho Mesquida de D. Gerardo Dezcallar, regente la Real Tesoreria en virtud de Real orden de su Mag. de 8 de febrero pasado y

resolución de la Real Junta Patrimonial conforme el appoca que firmo a 16 de abril dicho año y seys que son parte del donativo con que sirven a su Mag los síndicos en nombre de la Parte forense, todos bien acondicionados y puestos en dichas embarcaciones con todas las circunstancias y aderantes, que se requieren para pasar el mar, de los quales deven dar cuenta dichos patrones y Juan Mesquida para entregarlos (Dios queriendo) a la vuelta de dicho viaje al Real Patrimonio de Mallorca pues se necesita de ellos para el transporte de 60 cavallos que faltan para cumplimiento del referido donativo. Todos los quales cavallos debe entregar llegado que sea en Barcelona en manos del Sr. D. Ramon de Vilana Perlas, secretario de su Mag. a quien su orden y poder tuviere, paga de flete 670 pesos plata doble a saber es la embarcación del patrón Ventura Cabanellas por 20 cavallos, 240 pesos la del patrón Lorenzo Villasclas por 18 cavallos, 225 pesos y la del patrón Joseph Vadell por 18 cavallos 205 pesos las quales las partidas hacen la referida suma y por esto la verdad se hacen tres polizas todas de un tenor por que en falta de una tenga valor las otras. Dios y St. Antonio de Padua las quien a buen salvamento Amen.

Juan Flexa por dicho patrón Lorenzo Villasclas.

Juan Fluxa por dicho patrón Ventura Cabanelles.

Joseph Vadell.

Documento 270

A.R.M., R.P. 2.130, f. 30v.

1707, abril, 17, Mallorca.

Juan Mesquida, depositario real, compró y embarcó con destino Barcelona en el navío del maltés Miguel Velle, en nombre del Real

Patrimonio, otros trece caballos, doce de los síndicos clavarios de la parte foránea y uno del capitán Antonio Serra Poquet.

Jesus, Maria, Joseph en Mallorca 17 de abril 1707.

Ha cargado en nombre de Dios y Buen Salvamento Juan Mesquida mercader orden del Ilmo. Sr. Conde de Çavella, lugarteniente General y Plenipotenciario por su Mag. (Dios le gde) en el presente Reyno e Islas adjacentes, y de la Real Junta Patrimonial en el puerto y muelle de la Ciudad sobre el pinque nombrado Sta. Anna patrón Miguel Velle, maltés, treze caballos, a sabe es 12 que son parte del donativo con que los Síndicos Clavarios en nombre de la parte forense sirven a su Mag. y el otro que el Capitán de la Poble Antonio Serra Poquet ofresse asi mesmo al Real Servicio, todos bien acondicionados y con los adherentes y registros necesarios para pasr el mar, assi para el sustento de ellos como todo lo demás que se requiere para llevarlos a consignarlos (Dios queriendo) en la Ciudad de Barcelona a D. Ramón de Vilana Perlas, secretario de Su Mag., o, a quien su orden y poder tuviere, no paga fletes por haverse ofrecido hazer este servicio a su Mag. Y por ser esto la verdad se hacen tres polizas todas de un mismo tenor, por que en falta de una tengan valor las otras. Dios y San Antonio de Padua lo guien a buen salvamento. Amen.

Documento 271

A.R.M., R.P. 2.130, f. 31.

1707, abril, 17, Mallorca.

Gerardo Dezcallar, regente la Real Tesorería, comunica a Vilana Perlas el resumen de los gastos del envío de los sesenta y nueve caballos, cincuenta a cargo del Real Patrimonio, dieciocho de los síndicos

de la parte foránea y uno del capitán Antonio Serra Poquet. Se advertía que los fletes habían de pagarse a los patronos en la Corte sin demora.

Sr. D. Ramón de Vilana Perlas

En seguida de lo resuelto por la Real Junta Patrimonial en fuerça del Real Orden de Su Mag. (Dios le gde) de 8 de febrero pasado y ordenado por el Ilmo. Sr. Conde de Çavella en su Real nombre passo (por lo que toca a mi officio de lugarteniente de Maestre Racional, en la noticia de V.S. haverse dado cumplimiento a la compra de sinquenta cavallos, de que se ha entregado su coste con toda puntualidad no solo del importe della si tambien todos los demás gastos, que han ocasionado hasta embarcarlos y embarcados para pasar el mar a Juan Mesquida mercader que todo junto haze suma de 22.870 reales, 21 maravedies plata doble de como narra la certificación adjunta asegurando a V.S. que en vista de los exausto que esta este Real Patrimonio como en 3 de março pasado representó la Real Junta a su Mag. ha sido casi imposible hacerse executar y cumplir. En fin devese esto al sumo desvelo con que la Real Junta ha cobrado por buscar medios para poderse satisfacer este gasto, como individualmente lo representa a S.Mag. en la que va adjunta, que pongo en manos de V.S. para que passe a las Reales de S. Mag. las polizas que remite adjunta comprehenden como V.S. vera, ni solo los 50 cavallos, comprados a expensas deste Real Patrimonio, si tambien 19 a saber es 18 que es parte del donativo con que los síndicos Clavarios en nombre de la parte forense sirvan a S. Mag. y el otro que Antonio Serra Poquet Capitan de la Villa de la Pobla ofrece al Real servicio, cuyo coste el transporte assi mismo se ha pagado de la Real Hacienda: los fletes de tres embarcaciones mallorquinas importa 670 pesos, como lo individúan las polizas, que precisamente se deberán satisfacer alla, por lo imposibilitado que está este Patrimonio de pagarlo como la Real Junta lo representa a S.Mag. la maltesa no haze gasto porque graciosamente los

llevara previniendo a V.S. que todos los pertrechos que llevan estas tres embarcaciones mallorquinas, necesarios para el transporte de los cavallos, mande V.S. a dicho patrones los vuelva a entregar a este Real Patrimonio sin disminución alguna porque de no hacerlo assi sería ocasionar nuevo gasto por el transporte de 60 que están prevenidos ya para así que lleguen pasarlos a essa Ciudad, que es quanto devo poner en noticia de V.S. aguardando sus preceptos para obedecerlos en todo tiempo y en el interin quedo al servicio de V.S. como deseo y he menester. Mallorca y abril 17 de 1707.

Documento 272

A.R.M., R.P. 2.130, f. 31v.

1707, mayo, 16, Mallorca.

Gerardo Dezcallar, regente de la Real Tesorería, comunica a Vilana Perlas el envío de otros cincuenta y siete cavallos a cuenta de los síndicos clavaros de la parte foránea sumando en total setenta y cinco cavallos.

Jesus, Maria, Joseph en Mallorca a los 16 de mayo 1707.

Ha cargado en nombre de Dios y buen salvamento el Ilmo. Conde de Çavella, plenipotenciario por su Mag. (Dios le gde) en el prte. Reyno e Isla adjacentes y la Real Junta Patrimonial en el Puerto y Muelle desta Ciudad de Mallorca, sobre las tres embarcaciones, la una nombrada Sta. Cruz, Nra Sra. de Lluch, patrón Lorenzo Villasclas, la otra nombrada St. Joseph y Sta Bonaventura patrón Ventura Cabanellas y la ultima nombrada St. Antonio de Padua y St. Joseph y San Bonaventura patrón Joseph Vadell, cinquenta y siete cavallos, cumplimiento del donativo con que sirven a su Mag. los sindicos clavaros, en nombre de la Parte

forense, todos bien acondicionados y puestos en dichas embarcaciones con todas las circunstancias y adarientes que se requieren para pasar el mar. De los quales deven dar quenta dichos patrones y Miguel Oliver Albeyte a quien van recomendados para entregarlos Dios quisiendo llegado que sea en Barcelona al Sr. D. Ramon de Villana Perlas, secretario de su Mag, o, a quien su orden y poder tuviere paga de fletes seiscientos y setenta pesos plata doble a saber es la embarcación del patrón Ventura Cabanelles, por veinte caballos 240 pesos, la del patrón Lorenzo Villasclas por 19 caballos 225 pesos y la del patrón Joseph Vadell por 18 caballos 205 pesos. Las cuales tres partidas hacen la referida suma. Y por ser esto verdad se hacen tres polizas, todas de un tenro porque en falta de una tengan valor las otras. Dios y St. Antonio de Padua las guien en buen salvamento. Amen.

Documento 273

A.R.M., R.P. 2.130, f. 31v.

1707, mayo, 16, Mallorca.

Gerardo Dezcallar, regente la Real Tesoreria comunica a Vilana Perlas, secretario de Calos III, que los fletes de los restantes cincuenta y siete caballos remitidos a la corte de Barcelona sean pagados a los patrones a la entrego de los caballos por encontrarse exhausta el real erario.

Al muy Sr. Mio. Haviendose embarcado los sinquenta y siete caballos cumplimiento del donativo, con que sirvia a su Mag (Dios le gde) los syndicos clavaros de este Reyno, en nombre de la parte forense, que van a cargo de Miguel Oliver Albeyta por quenta deste Real Patrimonio y en las embarcaciones como vera V.S. por la adjunta poliza, cuyo

transporte y demás provisiones necesarias para dichos cavallos y quien quyde de ellos, ha sido a expensas del Real Herario, y habiendo expresado a V.S. en la de 17 de abril quan exausto estaba, vuelvo a repetir en esta lo propio, suplicando a V.S. en vista dello, mande se satisfagan alla los fletes, por que no hacerlo nos allaremos totalmente embarazados a poderlo cumplir aca esto devo por mi officio de lugarteniente Racional representarlo a V.S. en vista del exesivo gasto a que debe atender este Real Patrimonio en las cosas que se ofrecen aca del Real servicio para obederlas y en el interin quedo rogando a nro. Sr. gde. a V.S. m. a. como deseo y he menester. Mallorca 16 de mayo 1707.

Documento 274

A.R.M., R.P. 2130, f. 32.

1707, noviembre, 13, Mallorca.

Ha cargado en nombre de Dios y Buen salvamento el Ilma Sr. Conde de Çavellá, Plenipotenciario por S.Mag. y Cap. Gral. en el prte. Reyno e Islas adyacentes, y Junta de medios, en el puerto y muelle de la ciudad de Mallorca sobre la barca nombrada Nra. Sra. del Rosario (que Dios guie) patron Francisco Pou, cathelan, 20 balas mantas y 416 quintales, 28 libras, algarrobas enjutas y bien acondicionadas para llevarlas y consignarlas en este viaje (Dios queriendo) en la ciudad de Barcelona corte de S.Mag. (Dios le gde) a D. Ramón de Villana Perlas su secretario, o, a quien su orden y poder tubiere, paga de fletes (...) que son 648 reales plata doble y las balas de mantas son 360 reales de plata doble y juntas dos partidas importan 1.046 reales de plata doble. Y por ser esto la verdad se hazen tres polizas todas de un mesmo tenor porque en falta de una tengan valor las otras.

Muy Sr. Mio. Haviendo el Sr. Virrey ordenado se ajustasen los fletes por el Patrimonio de los generos que ha cargado en su barca el patron Francisco Pou, catalán, como podrá ver V.S. por la adjunta poliza, cuyo importe monta 1.046 reales de plata doble los que no se han podido pagar aca por no haver medios se participa a V.S. para que se de satisfacion a dicho patron alla cuyos fletes se han ajustado al mayor beneficio de su Mag.

El no haver dado satisfacion al patron Vilasclas, no ha sido culpa de los ministros de este Real Patrimonio si del mismo patron, que no quiso lo proporcionado sino la mesma cantidad que se le dio por ida y buelta, pues su obligación hera por los 225 pesos quando paso a esa corte, bolver a este Reyno los 20 y tanto soldados de que se llevo de escolta, que es quanto se me ofrece decir sobre este particular a V.S. y en el interin quedo muy al servicio de V.S. como pide mi obligación rogando a Nra. Sr. Gde. a V.S. dilatados siglos como deseo. Mallorca y 9bre a 13 de 1707.

Documento 275

A.R.M., R.P. 2130, f. 32.

1707, septiembre, 22, Mallorca.

Envío desde Mallorca a Tortosa de 2.236 quesos (134 quintales de pesos) para las tropas Aliadas.

Jesús, Maria, Joseph.

Ha cargado en nombre de Dios y de Buen salvamento el Ilmo. Sr. Conde de Çavella, Plenipotenciario por S.Mag. (Dios le gde) y su lugarte. y Cap. Gral. en el presente Reyno e Islas adyacentes, y Real Junta

Patrimonial y en el puerto y muelle de esta ciudad de Mallorca sobre el xabeque que Dios guie nombras el Sta. Cristo y N. Sra. del Rosario, patron Juan Amengual, natural de esta ciudad, dos mil doscientos treinta y seis quesos que son quintales ciento treinta y quatro todos bien acondicionados para llevarlos y consignarlos en este viaje dios queriendo en la ciudad de Tortosa al general de las tropas de los altos Aliados el Exmo. Sr. Conde de Frize, a quien su exa. comandare la guarnición de aquella plaza y su castillo paga de fletes a razon de tres reales plata doble por quintas, que son 50 pesos y un cuarto, y por ser esta la verdad se hazen dos polizas todas de un tenor, por que en falta de la una tanga valor la otras.

Documento 276

A.R.M., R.P. 2130, f. 32v.

1707, septiembre, 30, Mallorca.

Envío desde Mallorca de 2.072 cuarteras de cebada, 650 de avena y 294 de habas con dirección a la Corte.

Jesús, Maria, Joseph.

Ha cargado en nombre de Dios y de Buen salvamento el Ilmo. Sr. Conde de Çavella, PlenipotenciarioporS.Mag. (Dios le gde) y su lugarte. y Cap. Gral. en el presente Reyno e Islas adyacentes, y Real Junta Patrimonial y en el puerto y muelle de esta ciudad de Mallorca sobre el navio (que Dios guie) nombra St. Jaime y Sta. Ana, capitán Gabriel Moragues, natural de esta Ciudad, tres mil diez y seis quarteras y media de saber es 2.072 de cebada, 650 de avena y 294 de habas sin colmo enxutas y bien acondicionadas para llevarlas y consignarlas en este viaje (Dios queriendo) en la corte de Barcelona a D. Ramón de Villana Perlas,

secretario de S. Mag., o, quien su orden, y poder tubiere y por se esto la verdad se hazen tres polizas todas de un tenor, por que en falta de la una tenga valor la otras.

Documento 277

A.R.M., R.P. 2130, f. 32v.

1708, febrero, 8, Mallorca.

Envío desde Mallorca a Denia de aguardiente, tocino salado, habas y bizcocho.

Ha cargado en nombre de Dios y de Buen salvamento el Ilmo. Sr. Conde de Çavella, PlenipotenciarioporS.Mag. (Dios le gde) y su lugarte. y Cap. Gral. en el presente Reyno e Islas adyacentes, y Real Junta Patrimonial y en el puerto y muelle de esta ciudad de Mallorca sobre el bergantin (que Dios guie) nombrado St. Antonio de Padua, patron Gabriel Rosselló, natural de este Reyno, cien cuarteras de habas al raso, doscientas sinquenta quintales bizcocho, dos pipas aceites con 204 quartines y dos pipas aguardientes, siete quintales treinta y nueve libras tocino salado, todo bien acondicionado, para llevarlo y consignarlo en este viaje en la ciudad de Denia (Dios queriendo) al Marques de Alcantarilla governador de dicha ciudad, o, quien su orden, y poder tuviere paga de flete por todo ciento y sinquenta pesos plata doble. Y por ser esto la verdad se hazen dos polizas todas de un tenor por que en falta de la una tenga valor la otra.

Documento 278

A.R.M., R.P. 2130, f. 33.

1708, febrero, 5, Mallorca.

Envío desde Mallorca de 2.132 cuarteras de cebada y 868 de avena a Barcelona.

Ha cargado en nombre de Dios y de Buen salvamento el Ilmo. Sr. Conde de Çavella, PlenipotenciarioporS.Mag. (Dios le gde) y su lugarte. y Cap. Gral. en el presente Reyno e Islas adyacentes, y Real Junta Patrimonial y en el puerto y muelle de esta ciudad de Mallorca sobre el navío de Su Mag (que Dios guie) nombras Sant Jaime, capitán Gabriel Moragues, natural de este Reyno tres mil quarteras a saber es dos mil ciento treinta dos cuarteras de cebada y ochocientas sesenta y ocho (de) avena enjutas y bien acondicionadas para llevarlas y consignarlas en este viaje (Dios queriendo) en la corte de Barcelona a D. Ramon de Vilana Perlas, secretario de S.Mag., o, a quien su orden y poder tuviere no paga fletes, y por ser esto la verdad se hazen dos polizas todas de un tenor porque a falta de la una tenga valor la otras.

Documento 279

A.R.M., R.P. 2130, f. 37v.

1708, junio, 11, Mallorca.

Carta del marqués de la Torre a Carlos III informando de las dificultades económicas del real erario de la Procuración Real debido a los excesivos gastos que tiene que mantener.. Decidió enviar a la Corte al ayudante real D. Gabriel Montano con las cuentas del Real Patrimonio.

Señor

Siendo de la obligación desta Junta poner en execucion los Real Ordenes de V.Mag., como tambien en la Real noticia de V.Mag. los pocos medios deste Real Patrimonio, cuya cortedad imposibilitaría dexar de ponerse en su debido cumplimiento con arto sentimiento de los ministros que la componen, pues unánimes desean su total obtemperancia; pareció en el año 1706 representar a V.Mag. el importe deste Real Patrimonio previniendo entonces los excesivos gastos que ocurrirían para que en vista dello mandara V.Mag. tomar las medidas correspondientes a su corto caudal. Y haviendose continuado estas instancias en el año pasado de 1707 en vista de augmentarse el gasto insuperable del regimiento de tropas Españolas con algunas mercedes y sueldos extraordinarios, cargadones de granos, socorros para Denia y Tortosa, carenar navios de V.Mag. en este puerto y compra de cavallos, con tantos pagamentos de fletes y transportes de tropas y no haver encontrado alivio, antes bien al presente heverse augmentado el gasto que ocasionan los 100 cavallos montados, que se sirvió V.Mag. viniesen para socorro deste Reyno, motivó a esta Junta continuar sus vivas representaciones a fin de conseguir de la Real Clemencia de V.Mag. su total providencia y como está hasta ahora no se haya conseguido, antes bien añadirse a estos tan insoportables gastos, que este Real Patrimonio no puede sostener, lo que nos propuso el dia 8 deste el Conde de Çavellá, lugarteniente de V.Mag. en este Reyno que era preciso (según lo que se le ordenava por V.Mag) socorrer de granos hacia ese Principado, en vista de lo qual discurre esta Junta no haver llegado sus representaciones y repetidas instancias a la Real noticia deste Patrimonio recorriendo a la Real Clemencia de V.Mag. por la providencia de que tanto necesita, poniendo en la Real consideración de V.Mag. que si en los dos años antecedentes que no pudo soportar los gastos que por entonces ocurrieron fue por el desvelo del lugarteniente de V.Mag. en este Reyno, y desta Junta en encontrar

medios para ello. Y como el presente se hayan los gastos aumentados, por lo que tiene expresado temer a que apelar, se halla precisada en embiar persona de toda satisfacion y inteligencia y sin expensa alguna del Real Erario de V.Mag. que es el ayudante Real D. Gabriel Montano, para que en nombre desta Real Junta ponga la adjunta Planta y representación en las Reales Manos de V.Mag. esperando de la Real piedad de V.Mag. la providencia, que se requiere para el alivio deste Real Patrimonio, y consuelo de los Ministros que componen esta Real Junta que solo anelan al Mayor servicio de V.Mag. quedando muy rendidos a los Reales Pies de V.Mag. como deven rogando a Nro. Sr. de la S.C. y Real Persona de V.Mag. y prospero sus Real Armas como la Cristiandad, y sus vasallos han menester. Mallorca y junio 11 de 1708.

Documento 280

A.R.M., R.P. 2.130, f. 38v.
1708, agosto, 30, Mallorca.

Se embarcaron en 5 pingues la caballería compuesta por soldados y caballos, 20 quintales de bizcocho, 20 cuartines y medio de vino, 3 cuarteras de aceitunas, 5 tinajas de carne salada, 4 quintales 3 arrobas, 50 ll. de arroz y 50 de fideos, 20 cuartanes de aceite, 30 quintales de leña, 42 cuarteras de cebada y avena mitad y mitad, 15 bombas para sacar agua y dichas embarcaciones compuestas con todo lo necesario.

Documento 281

A.R.M., R.P. 2.130, f. 38v.
1708, julio, 28, Mallorca.

Se embarcaron en el pingue Virgen de Monserrat y San Bonaventura, del patrón Bernat Esterellas, 166 cuarteras de cebada y avena para entregarlas al sargento mayor Gerardo Mier en la ciudad de Denia, al igual que las algarrobas que se llevaban en los 5 pingues anteriores.

Documento 282

A.R.M., R.P. 2130, f. 39v.

1708, septiembre, 24, Mallorca.

Por orden para que con toda brevedad posible, se previniesen algunas provisiones para el exercito de su Mag. en el campo de Binisayda (Menorca), se embarcó con la puntualidad que se requiere en el gánguil del patrón mallorquín Juan Antonio Pol por cuenta del real patrimonio 70 cascos de vino.

Documento 283

A.R.M., R.P. 2130, f. 39.

1708, septiembre, 29, Mallorca.

Se embarcaron en el navío del patrón mallorquín Antonio Barceló 290 cargas de vino, 2 cuartines y 3 cuartos que van en 70 cascos dirigido al campo de Binisayda (Menorca).

Documento 284

A.R.M., R.P. 2130, f. 39v.

1708, s/f, Mallorca.

Se embarcó en la saetía, la Purísima Concepción, del patrón Honorato Gelabert, para ser transportada a Barcelona 1.101 cuarteras de cebada y 1.200 cuarteras de avena a nombre de Ramón de Vilana Perlas quien pagó el flete.

Documento 285

A.R.M., R.P. 2.130, f. 39v.

1708, octubre, 16, Mallorca.

Se embarcó en la saetía Lo Esperit Sant, del patrón Rafael Mayol, 848 cuarteras y media cebada y 854 cuarteras y media avena a cuenta del Real Patrimonio con destino a la Corte de Barcelona, dirigida a Ramón Vilana Perlas quien pagó el flete.

Documento 286

A.R.M., R.P. 2.130, f. 39v.

1708, octubre, 16, Mallorca.

Con la máxima brevedad posible se envió con el patrón Rafael Mayol 1.699 cuarteras de cebada y avena en cumplimiento de las 4.000 cuarteras que ordenó el virrey se hiciese. Fue precisó comprar grano. Finalmente y con dificultad, el patrón Honorato Gelabert llevó 2.401 cuarteras que completaba el cómputo de las 4.000 cuarteras.

Documento 287

A.R.M., R.P. 2.130, f. 45v.

1708, octubre, 8, Mallorca.

Se embarcaron 4.000 cuarteras de cebada y avena para ser transportada a Barcelona.

Y que para la satisfacion de ellas, quedarvan en poder del Sr. Abat de Poblet nuevo electo obispo de Solsona 1.000 doblones que se pagarian a letra vista. En seguida de lo qual y para que con toda puntualidad quede socorrida dicha caballería se ha podido conseguir cargar en la embarcación del patron Honorat Gelaberd 2.301 cuartera como va expresado en la adjunta poliza. Y su cumplimiento en la saetia del patron Rafael Mayol, que esta cargando en la costa de esta isla, cuya cantidad de granos se ha tomado fiado por estar este Patrimonio tan exhasuto de medios como no puede ignorar V.S. en las ocurrencias presentes. Y a este paso se ha buscado sujetos que dieran el dinero y tomarle alla. Y assí V.S. se servira disponer se entreguen a D. Jose Alemany y del Navel para poder satisfacer nosotros los dueños de dichos granos, poniendo en noticia de V.S. que según el coste de ellos y precios corrientes importara 300 reales de 8 mas de los referidos mil doblones como vera V.S. en la cuenta que se le remitira. Y devo advertir a V.S. que los fletes, que se han ajustado a razon de Real y medio plata doble por cuenta va, mandara V.S. satisfacerlos, por que este Patrimonio esta imposibilitado de poderlo hacer. Y en el interin quedo a la obediencia de V.S. con todo rendimiento rogando a Dios gde. a V.S. ms. as. como deso y he menester. Mallorca y 8bre a 8 de 1708.

Documento 288

A.R.M., R.P. 2.130, f. 45.

Mallorca, septiembre, 28, Mallorca.

Se embarcaron en el navío La Fama 44.100 raciones de bizcocho, 17 cascós carne salada, 55 pipas de vino, 35 carneros, 150 quintales queso para entregarse en el campo de Binisayde en Menorca a la persona que ordenare el general Diego de Estanhope.

Documento 289

A.R.M., R.P. 2.130, f. 45.

1708, octubre, 15, Mallorca.

Se embarcaron en el pinque Sta. Anna del patrón maltés Miguel Velle, 250 quintales de bizcocho, 350 quintales de harina, 85 quintales de queso, 50 quintales de tocino, 200 cuarteras aceite y 6 quintales de arroz para llevarlos a Denia y entregar estos víveres al general Felipe Valera, gobernador de dicha plaza, pagando éste los fletes.

Documento 290

A.R.M., R.P. 2.130, f. 49.

1708, octubre, 31, Mallorca.

Declaración oficial de Juan Mesquida, conductor del derecho real del 10 por ciento y contrabando, de las presas realizada desde 1703 a 1706:

- Gánguil y sus géneros apresado por el patrón Jaime Gomila tenía una estimación 3.586 libras.

- Gánguil, con ropas y géneros apresado por el patrón Pablo Arnau tenía una estimación de 1.442 libras.
- Barca vacías apresada por el patrón Gomila valorada en 400 pesos de a 8 (453 libras, 6 sueldos y 8 dineros).

Documento 291

A.R.M., R.P. 2.130, f. 51.

1708, octubre, 28, Mallorca.

Las dificultades económicas propició que diferentes particulares depositasen dinero en las arcas reales para la compra de trigo y enviarla a Barcelona y el pago de los sueldos y mercedes de diferentes personas en la Corte.

En cumplimiento del Real Orden de Su Mag. (Dios le gde) hubo esta Junta de tomar dinero fiado de diferentes mercaderes para la compra de 4.000 quarteras de cevada y avena, que se remitieron en 8 y 16 de octubre pasado a esa corte con toda aquella brevedad, que prevenía Su Mag. en su Real Orden en la que así mismo expresava su Mag. quedavan prompts en poder de V.S.I y a cuenta de esta Real Junta 1.000 doblones de a dos escudos de oro. En seguida de lo qual ha dispuesto remitirle tras de semejante cantidad contra V.S.I. y a favor esto es del Sr. D. Domingo Aguirre de 8.680 Rl. y 1 mar. pt. d. del Sr. Marqués de Coscojuela; de 10.123 Rl. 13 mar. pt. d., del Sr. D. Agustín Estanga de 6.615 rls. 30 mar. de; del Sr. Marqués de Rubí y Boxadors de 4.380 Rl. 24 mar. pta. d. de D.

Phelipe Gallard de 1.100 Rl. pta. d. y de D. Joseph Oscares y Ferrer de toros 1.100 Rls. pta. d. de cuyas cantidades que en nº son 6 hacen el computo de 32.000 Rls. pt. doble valor de los referidos mil doblones de a dos escudos de oro, que estimaremos a V.S.I. se sirba dar puntual satisfacion a dichas letras y remitirnos sus recibos para que en vista de ellos puedan sus podatarios firmar las apocas en esta Real Tesoreria y de su producto se pueda satisfacer a los sujetos que fiaron esta partida a fin de haverse ejecutado por entonces lo que su Mag. ordenó, que es quanto devemos decir a V.S.I. cuya Ima. Persona gde. Dios ms. as. como deseamos Mallorca y Xbre 28 de 1708.

Gasto de la compañía de Guardia del Virrey establecida por Carlos III el 13 de agosto de 1708, ff. 52v-53:

Total: 11.117 libras, 6 sueldos y 6 dineros (no está completa la hoja faltando una cantidad).

Documento 292

A.R.M., R.P. 269, ff. 106-107v.

1708, septiembre, 2, Mallorca.

Orden de de virrey, conde de Çavellá, a la Junta Patrimonial realizar un empréstito para conducir los caballos que se remitieron a Denia sean llevados a Menorca.

Por quanto Su Mag. (Dios le gde) en diferentes Real Despachos que acabo de recibir, me manda que de qualesquier efectos se hagan las Provisiones de boca y Guerra y prevención de embarcaciones, para el transporte de los cavallos que en dias passados se remitieron a Denia para volverlos a esta Ciudad y de acá passarles a otra empresa con todo

los demas necesarios. Y por precisarme dichas Real ordenes a que sea con la mayor brevedad possible con termino de ocho dias precisos, sin darme lugar a replica alguno a fin de emprehender cierta expedición de la primera importancia al Real Serbicio, en las que pueden ofrecerse en este Reyno. Y en consideración que todas estas prevenciones y gastos importan cantidades considerables y que en las Reales Arcas, no se hallan medios ni dineros para ellos como se me ha representado, y es notorio. Por tanto en virtud de las Reales ordenes, que tengo de Su Mag. en lo tocante, a assumptos de esta consideración, de poder encargar y enagenar quales quiera bienes de las Real Hacienda, y hacer todas las obligaciones, que se ofrecieren así en comunes como en particulares. Y en fee de la Real Palabra en dichas Reales Ordenes expresadas y en nombre de Plenipotenciario, que soy de Su Mag. en caso fuesse necesario. Por tanto ordeno y mando a la Real Junta Patrimonial que luego y sin la menor dilacion, dentro el termino de ocho dias precisos haga todas las Provisiones, assí de Boca, como de Guerra que le tengo ordenadas y prevención de las embarcaciones que tengo expresadas y no haviendo para ellos effecto promptos en las Reales Arcas en los referidos nombres, doy todo el poder y amplia facultad a la Real Junta Principal, de cargarse a censo sobre el Real Patrimonio, a razón de cinco por ciento en el primer grado y tomar todo el dinero que se encontrare y que tassamente fuere menester para los gasto de la expresada operación, y para ellos firmar cualesquiera obligación necesaria y estiladas que así importa al Real Serbicio. Castillo Real de Mallorca a II de setiembre de MDCCVIII.

Documento 293

A.RM., R.P. 270, ff. 122v-124v.

1710, mayo, 8, Horta.

Real Orden de Carlos III para la emisión de un censo al 5% sobre los bienes del Real Patrimonio para sufragar los gastos de la guerra.

El Rey. Ilustre. Marqués de Rafal, Primo, Gentil Home de mi Camara y Lugarteniente y Capitán General de mi Reyno de Mallorca. Crecen de dia en dia tanto los gastos de la presente guerra, y otros que ocasiona la constitución que desvelandose al suplemento hallo por muy proporcionado descansar en vra. Prudencia, arte y madurez las reflexiones desta urgencias y los medios que ofrecen su reparo y consistiendo en que procureis de las cofradías, u gremios conseguir donativos de los hombres de negocio y adinerados algunos prestamos y también de los comunes y comunidades eclesiásticas los que se pudieren, cargandoos otra tanta cantidad a censo con obligación de los efectos de mi Real Patrimonio. Espero lo executareys con tanta eficacia que para su mayor éxito os valdreis de las medidas que tienes ideadas mi secretario de Estado D. Ramon de Vilana Perlas, y os escribe difusamente sobre estos puntos y no menos sobre el de la formación de una Junta que la componen sujetos calificados de todas clases y del mayor sequito, a fin que se solicite de todos los particulares un donativo gracioso, de quienes vivo en la esperanza saldrán efectos, que podrá mi Real ansia en parte desahorgarse y repetiros la satisfacion que me debe vuestra conducta. Horta y mayo a 8 de 1710.

Documento 294

A.R.M., R.P. 270, ff. 4-4v.
1710, mayo, 31, Mallorca.

Disposiciones de la Junta Patrimonial para el cobro del derecho del morabetí o fogatge en el reino de Mallorca.

Ordinacions que se donen a los qui exigiran en el dret Real de Fogatge, o morabati que deven pagar los naturals del present Regne de Mallorca al Rey nostre Señor (Deu lo Guarde) que ve pagador de set en set anys.

Are Ohio, que es denuncia y fa a saber de part, y manament del Molt Illre y Noble Señor Don Nicolau Truyols y Dameto del Orde y Milicia de Alcantara, Marques de la Torre, Capita de Cavalls Corazas del Consell de se Majestad (Deu lo guarde) Procurador Real y Jutge President del Real Patrimoni en lo present Regne de Mallorca, e Islas adyacentes, de Menorca e Ybiça a Thotom generalment de qualsevol Grau condició o estament sia. Que perquant la Sacra Caholica, y Real Majestad el Rey Nre. Señor Don Carlos Tercer (Deu lo guarde) usant de la sua Real Austriaca Clemencia, y propencio en Real Orde Dat en Barcelona als 9 Setembre 1709 ab lo qual se done forma para que el Dret Real del Fogatge se exigisca dels Particulars ab tota comodidad destos, y ab mes alivio del Pobres, y de tots los qui a ell deuen contribuir. Per ço su Señoria Molt Illre. infeguint lo dit Real Orde y lo resolt per la Real Junta Patrimonial en vista de las Ordinacions antigüas sobre dit Dret, ha manat formar las preses, que haurá de observar y guardar tots los qui concurren respectivament a la sua exactio y cobranza.

Primerament se continua en la ordinacio que qualsevol persona, qui tingue bens equivalent a deu lliuras ha de pagar vuit sous de Fogatge, que es un morabati de or, y ve pagador de set, en set Anys en la Pascua de Resurreccio.

Item que este dret se degue pagar generalment per tots com no sian Ecclesiastichs o Militars, declarat que la ab expressio de Ecclesiastics, venen compresos los escolans como tambe si an exemps de est Real Dret los Pares de dotze infants, los Gayans, Bauçans, Tries, Munars y Rossellons, entenenentse dels que mostraran per Privilegi, o

Provisio gosar de franquesa. Y axi no sera francs los Tries de Soller, quis sols gosan dita exempcio los Tries de Espolles y los procehits de ells.

Item, que per mes individual noticia de quanta son los fogatges en est Regne y quanta los qui son exemps de ell se juntaran en cada vila lo Rd. Rector, los Honor Batle y Lloctinent de Procurador RI. y Jurats de ella, los quals se troba la noticia de uns y altres y fent las llistas o manifests de tots los fogatges, excluits los que segons lo sobredit no deuen pagar los remetran a Su Señoria Molt Illre, para que se puguen donar las digudas providencias.

Item fetas ditas llistas o manifest, se entregaran al Lloctinent de Procurador Real de cada Vila, qui tindra obligacio de exigir aquells, fent de la directio de cada hu respectivament procurara a cobrar dit Real Dret manera que no patescan los pobres vecxacio alguna, ans be ab son bon modo procuraran al mateix pas lo Real servey de se Magestat y consuelo dels que han de pagar. Y que remuneracio de sos treballs sels donara a dits Llochtinents un sou per cada lliura.

Item per facilitar la cobranza de dit Real Dret en esta Ciutat, y son terme se juntaran los anomenats per Su Señoria Molt Illre. y Real lunta ab los per dit efecte elegits per los Egregios lurats y units ab lo Rd. Rector de cada Parroquia executaran las matexas diligencias, en seguiment de dits Real Ordes.

Item si un home es viudo, encare que tinga infants hereus o llegataris de se mare, no per axo ha de pagar mes de un fogatge, si ya no es fos algun de dits fills casat, o emancipat, o tingues algun usufruit independent del pare, puis en est cas hauria tambe de pagar.

Item qualsevol dona, que restas viuda encare que tinga uno o molts infants que viscan ab ella, constituint una sola casa y familia, no dega pagar mes de un fogatge essent axi que antes se pagave un fogatge per cada fill, o filla, encare que fossen molts, per haver eximit se Real Majestad los fills de viuda que viuhen ab dita forma.

Item si moriran lo pare y mare los infans mascles no paguen si son menors de 14 anys y las donas de 12 anys exceptat lo hereu en cap del qual esta la heretat, si empero son majors de 14 y 12 anys respectivament tots han de pagar tenint part, o legitim a bastament a deu lliuras y axi be deuen pagar los menors si tenen immobles que los don renda o usufruit.

Item qualsevol persona qui estiga ab altri per servir, vel alias, deu axi mateix pagar fogatge si te bens, o terras valens a deu lliuras.

Item qualsevol persona, qui tenga propietats, bestiar, o altres bens, haje de pagar fogatge, encara que consti que deu mes que no te.

Item qualsevol que se casará dins lo any, que caurá lo fogatge, ço es apres que será caygut no ha de pegar fins lo fogatge venidor, si empero es casás antes de caure, encare que no sia mes que un dia antes ha de pagar.

Finalment per asegurar mes als Real Eraris la collectiò y exactiò de dit Dret deguen los exactors anomenats cada qual de ells, obligarse y donar fiança per la quantitat, que te a son carrech, com axi estigue ordenat per se Magestat.

Y para que viugue lo sobredit a noticia de tos y no se pugue allegar ignorancia alguna. Mane Su Señoria Molt Illre. las prts. esser publicades per los Llochs acostumats de esta Ciutat, en la de Alcudia, Vilas y Parroquias del present Regne. Dat. en Mallorca als 31 Maig 1710.

El marqués de la Torre.

Documento 295

A.R.M., R.P. 2.130, ff. 57v-58.

1711, octubre, 11, Mallorca.

El marqués de la Torre solicitó a la reina poder emitir un censo de 1.000 libras debido a que las arcas se encontraban exhaustas y la

inminente llegada del regimiento de Juan Francisco Ferrer. La Junta Patrimonial envió un jabeque para conocer la deliberación de la reina.

Señora.

Haviendo recibido el Real Orden de V.Mag. de 3 del corriente, en que se erive V.Mag. mandar a los Ministros desta Junta, que siendo preciso pase a este Reyno para la seguridad del el regimiento de que es coronel D. Juan Francisco Ferrer y que de los productos de este Real Patrimonio se paguen las cantidades que por el Marqués de Rafal, Lugarteniente de V.Mag, en este Reyno se nos dará a entender sin alterarselas pagas de los salarios de los Ministros de S.S.C. ni de sus oficiales quedan los Ministro desta Junta, con el justo sentimiento que es propio de su amor y zelo en el Real serbicio, por verse en una summa estrechez de medios, sin tener a que recurrir para la total execucion de lo que V.Mag. se digna ordenar, pues aunque de estos salarios y de los demas, que tienen su situación en esta Real Tesorería se pudiera valerse, no llegaria a sustentar el gasto que ocasionaría este Regimiento para su manutención, como por la planta adjunta, que se pone en las Reales manos de V.Mag. se manifiesta. Pero considerando los Ministros de esta Junta lo exhausto del Real Erario, y la inclemencia del tiempo, que se padece en este Reyno por la suma indigencia del grano del (...) atrasos que ay en el deseosos de encontrar medio suave y que sea de su mayor util, (...) que se digne V.Mag. permitir se cargue este Real Patrimonio en mil libras de censo poco mas o menos, pues con este Real permiso sería aliviarle, y en acrece de su Real Erario y con ello espera podrá sostener este gasto, y el que antes tenía de los 200 desmontados, 95 prisioneros y que no se faltaría a las pagas expresadas en el Real Orden de V. Mag. como y tambien a las restantes del Virrey y Ministros deste Reyno, y demas que contiene la planta y sus grados y si no es del Real animo de

V.Mag. condescender en lo que esta Junta propone, es preciso falte no solo para los comprehendidos en el Real orden de V.Mag. si tambien por lo que contiene la Planta y por no faltar esta Junta a su obligación, y en la nota de omisa, ha parecido a la Junta ser de su indispensable atención ponerlo en la alta y soberana comprensión de V.Mag. para que V.Mag. se sirba mandar lo que mas fuere de su Real agrado. Gde. Ds. a. s. Católica y Real Persona de V.Mag. como la Cristiandad y sus vasallos han menester. Mallorca y 8bre 17 de 1711. El Marqués de la Torre, D. Miguel de Esmendía, D. Berenguer Truyols, D. Gerardo Dezcallar, D. Juan Thomás de Rubio.

Documento 296

A.R.M., R.P. 271, ff. 1-2v.

1712, enero, 4, Mallorca.

La reina confirma al marqués de la Torre la emisión de un censo de 1.000 libras sobre el Real Patrimonio para pagar la pronta llegada del regimiento de Juan Francisco Ferrer.

Al Iltre Marques de la Torre Pror. Real Nobles Magcos. Amados y fieles consejeros de la Junta Patrimonial del Reyno de Mallorca. Con noticia de faltar en las arcas de esta Real Procuración suficientes caudales, con que acudir a los gastos militares de esse Reyno y no hallando medio mas eficaz y proporcionado que el e cargarse ese Real Patrimonio en uno, o, mas censos veinte mil libras en propiedad. He resuelto preveniros esta mi Real resolución y ordenar y mandaros como con tenor de la presente de mi cierta ciencia y Real Potestad, os ordeno y mando que luego os cargueis en uno, o, mas censos las referidas veinte

mil libras en propiedad en el modo y conformidad que mejor entendierades se pueda interesar la Real Caja. Y como para la execucion de este mil Real Voluntad devan preceder los Autos y obligaciones convenientes para la seguridad de los que las prestaren: He tenido a bien daros y otorgaros, como con tenor de la presente os doy y otorgo todo el poder y facultad cumplido y bastante qual de derecho se requiere y es menester para tomar a censo de comunes o particulares la referida cantidad de veinte mil libras. Y para seguridad de los que las prestaren otorgar Autos, cartas de pago y demas instrumentos que menester fueren, obligando para firmeza de dichos censos, o, censo los efectos, bienes, derechos y emolumentos de ese Real Patrimonio con las renunciaciones de leyes clausulas y demás circunstancias en semejantes autos según su naturaleza y estilo de esse Reyno poner acostumbradas supliendo con la presente y dispensando todas y cualquiera, o, circunstancias que en esta facultad sean necesarias que queremos se hagan y tengan por expresadas como si palabra por palabra estubiesen contenidas, de manera que por falta de poder no se entiendan, ni puedan entender diminutos los Autos, y instrumentos que se firmaren, y mando asimismo que para mayor seguridad de los Autos que en virtud desta firmaredes, sea insertado en cada uno de ellos el tenor de la presente, y que en esa conformidad lo practiqueis sin replica, dilacion ni escusacion alguna. Dat. Barcelona a 4 de enero de MDCCXII.

Documento 297

A.R.M., R.P. 2.130, f. 60.
1712, enero, 7, Barcelona.

La reina ordena a la Junta que ordene al virrey, marqués del Rafal, lo que dispusiese.

Al marqués de la Torre, Procurador Real, nobles, Mag. y Amados Consejeros, los de la Junta Patrimonial del Reyno de Mallorca siendo preciso para desempeño de las urgencias de esse Reyno en que no solamente se cifra el cumplimiento del Real serbicio, pero se asegura igualmente la quietud y beneficio universal de esse Reyno. He resuelto que el Marqués de Rafal, virrey y Capitán General, disponga y executa lo que por mi le será ordenado y entendiere conveniente y en consecuencia mandaros (como lo hago) que obedezcais a esse Real Patrimonio, y sea consecuente con las Reales ordenes, disposiciones y pragmáticas establecidas y no lo que a estas fuere contrario, dexandoos, para en qualesquiere casos, la facultad de representar lo que se os ofrezca en los de reparo. Lo que tendreis entendido para su puntual observancia, y la de las leyes y Privilegios con que estubiere condecorada essa Real Junta. De Barcelona siete de Henero de Mil setecientos y doce. Yo la Reyna.

Documento 298

A.R.M., R.P. 232, ff. 128v-135.

1712, octubre, 2, Barcelona.

Real Orden de la reina para que la Real Procuración pueda emitir un nuevo censo de 1.000 libras de pensión anual equivalente a 20.000 libras para la compra de 20.000 cuarteras de cebada y avena para la caballería del real ejército.

La Reyna Gobernadora.

Ilustre Marqués de la Torre, Primo Procurador Real, Nobles Mag. Amados, y fieles Consejeros los de la Junta Patrimonial del Reyno de Mallorca. Para la efectuación de la compra de las veynte mil quarteras de

zebada y avena, que he mandado extraer de ese Reyno para manutención de la caballería de este Real Exercito. He resuelto que este Patrimonio se cargue un censo de mil libras de pensión annua, que corresponde a veynte mil de capital. Y para su debido cumplimiento ordenar y mandaros, como con tenor de las presentes de mi cierta ciencia Real autoridad, deliberadamente y consulta, os ordeno y mando: que luego os cargueys en uno, o, mas censos las referidas veynte mil libras en propiedad. Y como paa la ejecución de esta mi Real resolución deban preceder los Autos y obligaciones convenientes para la seguridad de los que las prestaren: He tenido, a bien daros y otorgaros como con tenor de la presente os doy y otorgo todo el poder y facultad cumplido, y bastante, qual de derecho se requiere y es menester para tomar a censo de comunes o particulares la referida cantidad de veynte mil libras, y para seguridad de los que las presentaren, otorgar autos, cartas de pago y demás instrumentos que menester fueren obligados para firmeza de dichos censos o como los efectos, bienes, derechos y emolumentos de este Real Patrimonio con las renunciaciones de leyes clausulas y demas circunstancias en semejantes autos según su naturaleza y estilo de ese Reyno poner acostumbradas: Supliendo con la presente y dispensando todos y cualesquier clausulas, o, circunstancias que en esta facultad sean necesarias que queremos se hagan y tengan por expresadas, como si palabra por palabra estuviesen contenidas, de manera que por falta de poder, no se entiendan ni puedan entenderse diminutos los Autos y Instrumentos que se firmaren. Y mando assi mismo que para la mayor seguridad de los autos, que en virtud de esta firmades sea insertado en cada uno de ellos al tenor de la presente, y que en esta conformidad lo practiqueis, si replica, dilacion, ni escusacion alguna. Dat. en Barcelona, a ocho de octubre de mil setecientos y doce.

Yo La Reyna.

Joseph Vincentius Torres Eximeno secret.

Documento 299

A.H.N., Consejos Suprimidos, leg. 6811-A.

1715, junio, 1, Mallorca.

Extracto referente a la organización de la Procuración Real de Mallorca bajo la dinastía de los Austrias según el informe y descripción de Miguel Malonda del estado del gobierno y de la población de la isla.

En la dicha Ciudad de Palma hay otra curia que llaman del **Real Patrimonio**, cuyo presidente es el Procurador Real y su asesor ordinario el abogado fiscal patrimonial. En este tribunal se conoce de todas las causas pertenecientes a la Real Hacienda como son del diezmos censos reales, alodios y otros bienes que son del Patrimonio del Rey como también de todas las causas de servidumbres assi personales como reales de divisiones de casas, de casas, tierras, etc. de caminos, aguas, etc.; con esta pero diferencia que en las causas que tiene interes el Rey sirve el Regente por asesor Procurador Real y entra abogado el abogado fiscal, y en todas las otras causas que no interesa, Su Magestad es el Consejero ordinario el dicho abogado fiscal. No tienen las sentencias de este tribunal pronta ejecución hasta 3 conformes y en 2ª y 3ª instancia nombra consejeros el mismo Procurador Real de los oidores de la real Audiencia. También se apela de ellas al Supremo de Aragón, y en esta curia ay un procurador fiscal patrimonial que es provisión de su Magestad quien ademas del salario que cobra del Real Erario goza lo útil, de todas las apocas que se hacen en el real Patrimonio; Ay asi mismo 4 o 5 escrivanos que nombra su Magestad y son de mucha utilidad sus empleos.

La Real Hacienda en aquel Reyno importará cada un año cerca de 70.000 pesos, esto es 50.000 pesos del producto de los diezmos y tascas y los 20.000 pesos de los derechos de diez por 100 y contrabando, y de los censos y alodios.

Este Patrimonio Real se administra por la junta patrimonial en que intervienen procurador real, regente, abogado fiscal, tesorero, y racional, que todos son oficios que provee Su Magestad de mucha honorificencia, y de gran utilidad: el Regente y Tesorero tienen casa dentro el palacio del mismo Virrey, que les da Su Magestad, asi mismo ay otros dos oficiales menores que sirven en la tesorería y son de alguna utilidad. En la hacienda real no tiene intervención alguna el Virrey y los señores de la junta independientes del Virrey la administran según el antiguo arreglamento y leyes del Real Patrimonio.

(...) Sirven asi mismo la Ciudad y reyno tres oficiales de sorteo que son dos clavaríos y un executor, los dos clavaríos uno es caballero o ciudadano, y el otro de la parte forana, este cuyda de la cobrança de las pecunias de la universidad y aquel es el bolsero que las guarda, y retiene, y entre ambos pagan a los acreedores del mismo Reyno, forman por real privilegio tribunal, y administran justicia, con prohombre contra los conductores de los derechos de la universidad. El executor es también caballero o ciudadano y exerce jurisdicción por el real indulto contra todos aquellos que cometen contrabando en los derechos de la ciudad y declara los casos dudosos en que se disputa si se debe, o no, derecho. De las sentencias o provisiones dadas en estos tribunales, que algunas veces se hacen con consejo del abogado perpetuo cuando lo pide alguna de las partes, se apela delante los jurados con consejo del abogado anual y en esta segunda instancia ya no se admite apelación, si solo se acude al príncipe por vía de recurso, que según real privilegio solamente se debe admitir en caso de notoria injusticia, o contrafacción de capitulo, aunque ordinariamente se admiten todos; sacanse tambien en aquella ciudad

cada año por sorteo cuatro oficiales que llaman morberos que con gran vigilancia cuidan de la salud del pueblo.

El patrimonio de aquella Ciudad y Reyno importará cada año 70.000 reales de a 8 con poca diferencia que es el producto de todos los derechos que con autoridad real se fundaron para la manutención del mismo Reyno, como son victigal de azeyte, aduana del mar, estanque del tabaco, sisa de carnes, imposición en cualquiera contrato oneroso, molienda, quinto del vino, derecho de general en las ropas, gabela en la sal y otros derechos que pagan todos los moradores de la ciudad y parte forana menos (...).

Las 35.000 libras que se retuvo la Ciudad se emplean cada año en la conformidad siguiente esto es doze mil para la fortificación de la Ciudad de Palma correspondiendo Su Magestad con otras doze mil pagadas del Real Erario, ocho mil para pagar las guardias de las torres, y fortalezas que se hallan en la ribera del mar y circuyen toda la isla, en que va comprehendido el castillo y fuerte de Cabrera (...), 800 libras para los vestuarios de los síndicos de la parte forana, 500 de que se socorre al hospital general, y lo demás hasta el complemento de las treinta y cinco mil libras sirve para pagar los salarios de los oficiales de la misma ciudad, que son clavarios, executor, abogados, secretarios, sindico, tablegero, maestro de ceremonias, y otros oficios y también para la solemnidad de varias festividades que celebra el Reyno (...).

Y lo demás que queda del producto de todos los derechos universales es propio de los acreedores censalistas por quienes corren todos los derechos así la administración de ellos como sus arrendamientos. Esto entendido que hasta estar aciguaradas las treinta y cinco mil libras del arancel se arrienden derechos con intervención de los jurados, síndicos clavarios y procuradores de los acreedores, pero aseguradas las treinta y cinco mil libras esta en arbitrio de los acreedores arrendar, o administrar los derechos para su mayor beneficio.

Y porque el producto de todos los derechos universales no era bastante para la satisfacción de los acreedores por cuya carga havia llegado a términos que no cobravan (...) discurrieron en aquel reyno en 1687 forma una concordia entre la ciudad y acreedores, y entre el estado eclesiástico y el seglar, (...) y convinieron en que en adelante todo el que gastaríá el reyno en los años de mala cosecha (...), se deviese pagar por el medio de la talla, contribuyendo igualmente eclesiásticos y seglares.

En la primera concordia convinieron en nombrar ocho electos o administradores de los acreedores censalistas, canónigos, caballeros y otros de inferior estado por quienes debíá correr la administración de todos los derechos universales al mayor beneficio de los mismos acreedores, estos entraron con tanta vigilancia y cuidado que a sus diligencias se debió disfrutar los acreedores por cada libra de polizas, diez sueldos cuyo beneficio lograron con mayor ventaja las almas del purgatorio, respeto de recibir las iglesias la mayor parte de estos censos de pólizas.

La fortificación de Mallorca se gobierna y administra por varios oficiales que los mas son nombramientos de Su Magestad y son veedor, ingeniero, contador, pagador, escribano, quatro sobrestantes y alguacil, importa su patrimonio 24 mil libras, esto es doce mil en que contribuye Su Magestad que se pagan de las limosnas de la Bula de la Santa Cruzada y otros doze mil que corresponde al Reyno.

Documento 300

A.M.P., A.H. 207-209, ff. 207-209.

1725, noviembre, 28, Mallorca.

Instrucciones del Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Mallorca para consultar y ejecutar en Madrid sobre la deuda pendiente de los censos del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión.

En los años de 1710 hasta 1715 dominada la Isla por las Armas del Sr. Emperador de comisión suya los Ministro que entendían en la administración del Real Patrimonio, tomaron dinero por via de censo y nuevo encargamiento a razón de cinco por ciento de muchas comunidades eclesiásticas, administraciones de obras pías y de algunos particulares que en diferentes partidas importa setenta y nueve mil cuatrocientas y ocho libras, trece sueldos y quatro dineros moneda de Mallorca y su pensión anual tres mil novecientas, setenta libras, ocho sueldos y ocho dineros.

La imposición de estos censos sobre el Patrimonio y rentas reales se hizo con toda solemnidad, por instrumentos públicos, que contienen los despachos, y cartas de comisión y poderes especiales que dio el Sr. Emperador al Procurador Real y Ministros de la Junta Patrimonial para obligar la Real Hacienda a la satisfacción de los censos y la expresión de las causas de imponerles que fue la precisión de socorrer las tropas de Cataluña a cuyo fin se compraron del dinero expresado granos y otros viveres que se dirigieron a aquel Principado.

De los instrumentos no costa que las comunidades y demás censalistas diessen los capitales involuntariamente y con violencia pero es cierto que intervinieron diligencias muy activas del Ministerio, que mandava y que no era facil el resistir a sus instancias, siendo manifiesto la existencia del dinero de las Iglesias y Monasterios en los Depósitos publicos de la Ciudad y su necesario empleo en censos para el curso de las fundaciones y cumplimientos de sufragios en cuyo terminos no era practicable la replica sin manifestar desconfianza del gobierno que aquel difícil sistema se hubiera considerado criminosa.

Purgáronse los censos con regularidad y preferencia a otras cargas del Real Erario, hasta que en el año 1715 se reintegró felizmente la isla a la obediencia del Rey. Y en esta ocasión se acordó por los comandantes Generales de ambas potencias: que todos los cargamientos de censos, hechos sobre el Real Patrimonio, en virtud de facultad real otorgada antes del Tratado de Utrech fuesen validos y ratificados como consta del Artículo septimo de la capitulación para la evacuación de las tropas Imperiales, firmada a 2 de julio de 1715 y ratificada por su Mag. a 21 del mismo mes y año.

Inmediatamente recurrió al Rey el Estado Eclesiástico, suplicandole se sirviese confirmar, y validar todos los censos impuestos (al tiempo de las turbaciones antecedentes) assí sobre el real Patrimonio, como sobre los Derechos, sisas, y gabelas de la Universidad del Reyno y su Mag. con real Cédula de 15 de noviembre de 1716 se dignó resolver que la Audiencia oyese en justicia a las partes a fin de proponer sus excepciones y defensas, en orden a las circunstancias que concurrieron en las imposiciones de cada uno de los censos, tanto en los respectivo a su formalidad, como a las personas que intervinieron a la obligación de pagarlos el Real Patrimonio y precepción de ellos, si fueron estos actos voluntarios, licitados, o violentos, y que haciendolas igualmente el Fiscal por el Real Patrimonio, substanciarse y deteminarse la Audiencia conforme a derecho, consultando la sentencia (antes de publicarla) al Consejo para que viendose en él, la pasase a la Real noticia, para la determinación.

Pareciéndole al Estado eclesiástico que esta deliberación podría haver dimanado de la generalidad de la suplica, en que se havia incluido la aprobación de todos los censos impuesto sobre la Real Hacienda sin distinción de tiempos, y sobre los Derechos, y propios de la Universidad del Reyno y que los encargados sobre el Real Patrimonio antes de 14 de marzo de 1713 en que se estipulo en Utrech la evacuación de Cataluña y

Mallorca, tenían muy distinta consideración estando a favor de su permanencia la Capitulación de 1715. Recurrió otra vez el Estado Eclesiástico a Su Mag. para que se sirviese mandar, que se pagasen las pensiones de los censos de la clase referida y que en lo demás se ejecutase lo ordenado en las citada Real Cedula.

Pero Su Mag. no obstante lo representado, en carta orden de 22 de febrero de 1721 dirigida por el Marqués de Campoflorido, su secretario del Despacho Universal de Hacienda, al comandante General, mandó: que esta instancia, con la de los demas censalistas, se viese y determinase en justicia en la Audiencia, saliendo el fiscal de ella a la defensa y que la sentencia, que se dicesse, se consultase al Consejo de Castilla.

Y en cumplimiento de esta orden la Real Audiencia a 22 de abril del mismo año, hizo citar, por edicto, a todos los censalistas, para que en el termino de quinze días, presentasen los instrumentos y títulos de sus censos, con apercibimiento, de que passado el termino prefinido, se substanciaría la causa en rebeldía y con efecto publicado el edicto, acudieron todos y se principió el pleito. Contradiendo el fiscal la demanda con varios pretextos, y en particular, por el capital de los censos pretendidos, se dio y expedición en la manutención de la guerra de Cataluña y por consiguiente no debe Su Mag. aprobarlos, ni presumirse haya sido esta su Real intención, no siendo justo que su Patrimonio lastre lo consumido en su deservicio y en fomento a la hostilidad ejercida contra su Real Corona.

La causa se halla instruida, pero no se ha solicitado su conclusión, assí por alguna desconfianza del vencimiento como por la inevitable dilación, que ha de haver para determinarla en la forma que prescriben las citada Reales Ordenes y aun mas por la esperanza que se ha tenido de que con mayor brevedad y menos costa se resolvería por gobierno en vista de las consultas de la Audiencia que penden en el Consejo de Castilla, sobre propios de la Ciudad y Reyno y generalmente sobre todos

los censos, así sobre el Real patrimonio, como sobre los impuesto por las Universidades en el curso de la guerra pasada.

En el ínterin se ha publicado el tratado de Paz ajustado en Viena a 30 de abril de 1725 entre sus Majestades Católicas y Cesarea y por el tratado 14 queda estipulado los siguientes:

Por lo que toca a la deudas contraídas por una y otra parte se ha estipulado que así como Su Majestad Cesarea Católica satisfizo y pagó las deudas que por si o en su nombre se causaron en Cataluña y se encarga de pagar las que se liquidare que subsisten así también en Serenísimo Rey de España Felipe quinto pagará las deudas contraídas por sus Ministros en nombre de su Real Majestad, tanto en Flandes, como en Milán, Nápoles y Sicilia o procurará contentar a sus acreedores para cuyo efecto se nombraran comisionarios de una y otra parte en el tiempo de dos meses despues de firmada la Paz que distinguan y liquiden dichas deudas.

En esta suposición, se dada, si sera infructuosa la prosecución de la casa pendiente en la Audiencia y menos probable su buen éxito, respecto a haverse agregado a favor del fisco en virtud del citado Art. 14 de la Paz, la excepción de no quedar el Rey, por ningún título obligado a la paga de los censos referidos, habiendo cargado la obligación de pagarles y redimirles en le Señor Emperador como deudas contraídas por su Mag. Cesarea y en su nombre en Cataluña durante la guerra por su manutención y subsidio, como se comprueba por los Despachos y Ordenes que van insertos en los instrumentos de los mismos censos.

La persona a quien por parte del Cavildo se encargará este negocio, ha de proponer la duda, en Madrid a los letrados y sujetos praticos de su mayor satisfacción y si inclinaren a que no sirve proseguir la causa pendiente, les consultará despues si sea necesario o conducente representarlo al Real y obtener su Real Beneplácito para recurrir en sus casos a los comisarios que se nombraran en conformidad del citado

Artículo 14 de la Paz, para liquidar el credito procedente de los censos mencionados y instar que el Sr. Emperador pague su equivalencia. Y dará aviso de la resulta y a su tiempo de la nominación de dichos comisarios y lugar de su compreso para que no pase el termino prefinido para el recurso.

Documento 301

A.R.M., R.P. 226.

Alimentos y enviados a la Corte austracista de Valencia entre 1706 y 1707 y pagados por el Real Patrimonio.

Persona	Contenido	libras	Sueldos	Dineros
Guillermo Amengual (Sencellas)	42 cuarteras cebada	17	17	-
	17 cuarteras habas	24	15	-
	33 cuarteras avena	24	15	-
Patrón Damián Seguí	Transportar diferentes granos desde el puerto a Portopí	31	10	-
Patrón Ginés Castello	Idem	16	-	-
Miguel Gaspar Forteza	2 quintales azúcar blanco	55	7	10
Pedro Oliver	110 cuarteras cebada	110	-	-
	112 cuarteras 1/2 avena	87	3	6
Pedro Cañellas	2.223 acarreos de grano al muelle	111	3	-
Sebastián Vicens	447 cuarteras cebada	491	14	-
Dr. Miguel Ballester	210 cuarteras cebada	220	10	-
	89 cuarteras avena	83	6	-
Miguel Roca	374 cuarteras 1/2 cebada	424	8	8
	50 cuarteras habas	60	-	-
Juan Mesquida	1.401 cuarteras cebada	1.681	4	-
	658 cuarteras habas	592	4	-
	44 cuarteras 1/2 cebada	48	18	-
	15 cuarteras habas	18	-	-
Pedro Antonio, Xanxo	553 cuarteras 1/2 cebada	664	4	-

	813 cuarteras 1/2 avena	732	3	-
Bartolomé Llopís	871 cuarteras 1/2 cebada	1.045	16	-
	507 cuarteras 1/2 avena	465	15	-
Jaime Antonio Picó	796 cuarteras cebada	955	-	-
	350 cuarteras cebada	418	12	-
	131 cuarteras 1/2 avena	118	7	-
	131 cuarteras habas	157	4	-
Jaime Antonio Picó	78 cuarteras, 4 barcellas habas	94	8	-
	21 cuarteras cebada	23	6	-
	100 cuarteras cebada	110	-	-
	78 cuarteras avena	62	8	-
Bernardo Gual de Berard	40 cuarteras habas	48	-	-
Guillermo Abrines	273 cuarteras cebada	300	6	-
	7 cuarteras 1/2 habas	9	-	-
Juan Burguera	24 cuarteras 1/2 cebada	26	19	-
	30 cuarteras 1/2 habas	36	12	-
Francisco Carrió	22 cuarteras 1/2 habas	27	-	-
	28 cuarteras	30	16	-
Francisco Jaime Font (agustino)	56 cuarteras cebada	61	12	-
	45 cuarteras avena	36	8	-
Dr. Miguel de Landivar	38 cuarteras 1/2 avena	30	16	-
Antonio Bonnín	24 cuarteras 1/2 cebada	25	-	-
	14 cuarteras habas	16	16	-
Francisco Crespí (notario)	30 cuarteras cebada	31	10	-
	94 cuarteras avena	39	4	-
	35 cuarteras habas	42	-	-
Francisco Crespí (notario)	10 cuarteras 1/2 avena	7	17	6
Jacinto Poderos	50 cuarteras habas	60	-	-
Pedro Antich	195 cuarteras cebada	214	10	-
	51 cuarteras avena	40	16	-
	271 cuarteras, 5 barcellas habas	326	4	-
Pedro Munar	59 cuarteras 1/2 cebada	65	9	-
Miguel Salas, alias Silvestre	297 cuarteras 1/2 cebada	337	4	-
	12 cuarteras 1/2 habas	15	-	-
Antonio Colomar	52 cuarteras 1/2 cebada	57	15	-
	65 cuarteras 1/2 cebada	55	5	-
	65 cuarteras avenas	55	5	-
	27 cuarteras 1/2 habas	69	-	-
Bartolomé Oliver	9 cuarteras 1/2 cebada	53	11	-

D. Juan Rosselló	35 cuarteras habas	42	-	-
	38 cuarteras 1/2 cebada	42	7	-
Pablo Vallbona	600 quintales algarrobas	150	-	-
	Flete del transporte de las algarrobas	226	13	4
Francisco Bonnín	230 cuarteras cebada	253		-
	76 cuarteras avenas	60	16	-
Francisco Servera	Transvasar con su barca EL grano a Porto Pí	8	10	-
Bartolomé Llopis y compañía	Premio seguridad del grano transportado en los navíos de los capitanes Antonio Bauló y Jaime Ferrá y los patrones Bartolomé Ferrer y Bartolomé Guasch (ibicencos)	204	-	-
Antonio Bauló (capitán)	Flete de 5.301 cuarteras cebada y avena a 1 real 1/4 cuartera y sustento de 17 prisioneros y 2 criados a la ciudad de Denia	1.005	13	-
Andrés Oliver (marinero)	Transportar desde el muelle a navío La Fama cebada y avena donativo de la cofradía de San Jorge	36	6	-
Jaime Camany	Transportado en sus carros 6.403 cuarteras de cebada y avena desde la Lonja hasta el muelle el donativo de la cofradía de San Jorge	53	7	2
Juan Capó	19 cuarteras, 3 barcellas habas	23	4	-
Total		13.146	30	36

Documento 302

Alimentos y pertrechos enviados a la Corte de Barcelona durante los años 1707-1708.

Patrón/capitán	Embarcación	Transportado
Francisco Pou (catalán) ¹⁶		20 balas mantas

¹⁶ A.R.M., R.P. 2.130, Mallorca, 13/XI/1707.

416 quintales y 28 arrobas de algarrobas		
Juan Amengual ¹⁷	St. Cristo y N ^a . S ^a . Del Rosario	2.236 quesos
Gabriel Moragues ¹⁸	St. Jaime y Sta. Anna	2.072 cuarteras de cebada 650 cuarteras de avena 294 cuarteras de avas
Gabriel Moragues ¹⁹	St. Jaime y Sta. Anna	2.132 cuarteras de cebada 868 cuarteras de avena
Gabriel Moragues ²⁰	St. Jaime y Sta. Anna	200 mantas blancas con sus faxas coloradas en 4 barras, marcadas con las armas de Aragón
Jacinto Rosset (catalán) ²¹	San Juan Bautista	1.202 cuarteras de cebada 1.400 cuarteras de cebada y avena (enjuta y bien acondicionada)
Francisco Rosset ²²	Virgüen del Carmen	
Honorato Gelabert	La Puríssima Concepción	1.101 cuarteras de cebada 1.200 cuarteras de avena
Rafael Mayol	Lo Esperit Sant	848 cuarteras y 1/2 de cebada 854 cuarteras y 1/2 de avena
Honorato		2.401 cuarteras de trigo

¹⁷ A.R.M., R.P. 2.130, Mallorca, 30/XI/1707. enviados a la ciudad de Tortosa al general de *la tropas de los altos Aliados y su Castillo*, el exmo conde de Frise quien comanda aquella guarnición. Los fletes corrieron a cargo del destinatario: 3 reales el quintal que ascendió a 50 pesos y un cuarto. A.R.M., R.P. 268, f. 205-212. Se pagó a Jaime Antonio Picó, 1.081 libras y 7 dineros por el valor de los 134 quintales y 9 arrobas de queso y al patrón Juan Amengual por los fletes a Tortosa, A.R.M., R.P. 1980, ff. 24-24v. A.R.M., R.P. 2130, ff. 32, Mallorca, 22-IX-1707. *Jesús, Maria, Joseph. Ha cargado en nombre de Dios y de Buen salvamento el Ilmo. Sr. Conde de Çavella, PlenipotenciarioporS.Mag. (Dios le gde) y su lugarte. y Cap. Gral. en el presente Reyno e Islas adyacentes, y Real Junta Patrimonial en el puerto y muelle de esta ciudad de Mallorca sobre el xabeque que Dios guie nombra el Sto. Cristo y N. Sra. del Rosario, patron Juan Amengual, natural de esta ciudad, dos mil doscientos treinta y seis quesos que son quintales ciento treinta y quatro todos bien acondicionados para llevarlos y consignarlos en este viaje Dios queriendo en la ciudad de Tortosa al general de las tropas de los altos Aliados el Exmo. Sr. Conde de Frize, a quien su exa. comandare la guarnición de aquella plaza y su castillo paga de fletes a razon de tres reales plata doble por quintas, que son 50 pesos y un cuarto, y por ser esta la verdad se hazen dos polizas todas de un tenor, por que en falta de la una tanga valor la otras.*

¹⁸ A.R.M., R.P. 2.130, Mallorca, 22/XI/1707.

¹⁹ *Idem*: No se especifica fecha por estar dañado el documento.

²⁰ *Idem*: Mallorca, 5/II/1708. Enviado al príncipe Antonio Liechtenstein.

²¹ *Idem*: Mallorca, 18/VII/1708.

²² *Idem*: Mallorca, 16/VIII/1708.

Gelabert

Documento 303

Relación de gastos en el operativo a Denia sufragados por el Real Patrimonio.

Persona	Contenido	Lbrs	Slds	Dnrs
Bernardo Ribes, pro.	69 cuarteras habas	80	16	
José Vadell, patrón	Flete por haber transportado 200 soldados a Denia	225		
Nicolás Calbet	Flete por transportar a D. Juan Bautista Basset a Barcelona y 100 cuarteras de habas a Denia	181	6	8
Antonio Ros, patrón ibicenco	Flete por transporte de estacas a Denia	52	8	4
Francisco Terrassa, pagador de la Fortificación	Paga de los 200 soldados que pasaron a Denia	372	11	8
Juan Mulet	Provisiones de los soldados enviados a la Corte y a Denia	165	2	
Antonio Martí, patrón ibicenco	Flete de 1.023 estacas desde Ibiza a Denia	72	9	3
Antonio Bauló, capitán	Flete de 6.005 cuarteras de cebada y avena donativo de la cofradía de San Jorge	1.275	17	
Miguel Barceló	Provisiones de los 200 soldados enviados a Denia	1.168	1	1
Antonio Carreras, hornero	Parte del pago de 250 quintales bizcocho remitida a Denia	300		
Gabriel Rosselló, patrón	Flete para remitir 250 quintales de bizcocho	170		
Antonio Carreras, hornero	Parte del pago de 250 quintales de bizcocho remitido a Denia	300		
Antonio Carreras, hornero	Parte del pago de 250 quintales de bizcocho remitido a Denia	145	15	

Jorge Colomar	Provisiones de habas, carne salada y otros víveres remitidos a Denia	120	7	11
Francisco Serra	113 cuarteras habas	143	5	3
Pablo Comes, patrón	Por haber conducido parte de 125 soldados	247	18	4
Francisco Roset, patrón catalán	Flete de 20 caballos conducidos a Denia	272		
Gabriel Ferrer, capitán	Flete de 22 caballos a Denia	299	4	
Gabriel Sora, mayoral de San Telmo	Trabajo del embarco de 101 caballos y 13 pipas a Denia	51	16	
Miguel Pont, patrón	Flete de 22 caballos a Denia	299	4	
Juan Mulet	Provisiones del regimiento de la Reyna y soldados a caballo y cebada para 100 caballos	988	14	11
Bernardo Estarellas, patrón	Por haber conducido en su pingüe la infantería de la Guardia de la Reyna además de cebada, algarrobas, etc.	299	4	
Juan Cañellas	Fletes de 22 caballos	299	4	
Juan Gelabert	Fletes de 35 cuarteras de aguardiente	43	15	
Gerónimo Villasclas	Flete de 18 caballos	244	16	
Jaime Moner, patrón	Flete por haber conducido el batallón de la guardia de la Reyna Nra. Sra.	272		
Gabriel Alomar	Paga a D. Carlos de Alba por 32 días	73	13	4
Francisco Mager, carpintero	Jornales y maderas para componer 5 embarcaciones que condujeron 100 caballos	239	16	
Miguel Cañellas, hornero	26 quintales, 4 arrovas bizcocho para sustento de los soldados	77	7	
Antonio Crespí	37 quintales, 16 arrovas bizcocho para sustento de los soldados	111	2	7
Jaime Antonio Picó	Valor de 204 cuarteras de aceite remitidas a Denia con el bergantín del patrón Gabriel Rosselló	63	17	6
Jaime Antonio Picó	Valor de 53 quintales, 52 arrovas bizcocho	163		

Juan Riera	Sueldo por el porte de las provisiones remitidas a Denia	9	9
Antonio Carreras, hornero	15 quintales, 16 arrobas bizcocho remitidas a Denia	51	16

Regreso de los caballos de Denia para la expedición a Menorca

Bernardo Estarellas, patrón	Flete para transportar desde Denia a Mallorca y posteriormente a Menorca	260	13	4
Juan Cañellas, patrón	Idem	260	13	6
Gabriel Ferrer, capitán	Idem	260	13	6
Jacinto Roset, patrón	Idem	260	13	6
Gerónimo Villasclas	Idem	260	13	6
Jaime Benet	Valor de bragas, cuerda, etc. para el embarco de los caballos que se embarcaron en Denia para Mallorca	151	6	10
Jaime Benet	Valor de bragas, fajas, viradores, etc, para el transporte de los caballos desde Denia a Mallorca	450		
Antonio Palermo, cerrajero	Valor de 340 aldavas que condujeron 100 caballos desde Denia a Mallorca	34		
Francisco Mager, carpintero	Valor para adaptar 10 embarcaciones para el transporte de caballos (5 procedentes de Denia y 5 con destino a Menorca)	335	17	
Juan Mulet	Provisiones de queso, carne salada, vino, fideos, aceite y otros géneros	606	5	5
D. Francisco Socada	Para sustento de 100 soldados que se hallaban en Santa Ponsa para partir a Alicante o Denia	99	8	4
Miguel Barceló	Valor de 520 docenas de huevos y 190 gallinas transportadas a Denia por el patrón Sebastián Fabregues	132	16	4
Gaspar Llanes	50 quintales de queso	387	10	
		12.381	9	1

Documento 304

Relación de gastos de la expedición a Menorca (1708) sufragados por el Real Patrimonio.

Persona	Contenido	Lbrs	Slds	Dnrs
Gabriel Alomar	100 artilleros	1.743	7	4
Onofre Aguiló	7 quintales y 83 arrobas de queso entregados al patrón Rafael Bonet	53	10	
Juan Riera, mayoral de los trajineros de garrote	Por diferentes viajes	12	19	
Pedro Onofre Riera, carnicero	compra de 100 bueyes	721	14	4
Juan Antonio Pol, patrón	Por el transporte a Menorca de 403 barriles de pólvora	113	6	8
Gabriel Sora	Diferentes servicios de socorro a varias embarcaciones que pasaron a Menorca y 5 quintales y 31 arrobas de queso	42	10	6
Bernardo Estarellas, patrón	Fletes que condujeron a Menorca 21 caballos para la expedición	130	6	8
Juan Cañellas, patrón	Ibidem	130	6	8
Jacinto Rosset, patrón catalán	Ibidem	130	6	8
Gabriel Ferrer, patrón	Ibidem	130	6	8
Gabriel Sora, mayoral de Sant Elmo	Por embarcar en diferentes naves 100 machos, 3 carromatos, 20 cañones de artillería con sus cureñas, pólvora, bizcocho, vino y otros géneros	115	5	
Jaime Benet	1.000 costales	577	10	
Jaime Orell, Sebastián Mulet, José Capó, Gregorio Femenia, Nicolás Vaquer y Juan Riusech	Fletes de sus embarcaciones	680		
Martín Ferrer	2 viajes a Menorca con su pingüe para conducir 18 machos y faxina	113	6	8
Juan Escuriola, patrón	Fletes para transportar 15 pipas de vino y 3 de aceite	56	13	4
	Provisiones y gastos ocasionados hasta el embarcao para la expedición a cuenta de Gaspar Llanes	1980	2	6
Mal estado del papel		148	9	6

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

	3.000 cuarteras de trigo compradas de los diezmos reales	7.000		
	Moler 3.000 cuarteras de trigo	450		
Jaime Benet	Diferentes arreos de las embarcaciones para los caballos y machos, con sus fajas, cuerdas, etc	450		
	Diferentes xavegas, cuerdas de esparto, palma, maniola, etc.	120		
	700 quintales de bizcocho	370		
	100 cuarteras de pan que se repartieron entre las diferentes embarcaciones	250		
	Diferentes maderas, jornales y demás menesteres para comodar tres pingues para conducir 50 machos de carga a Menorca por cuenta del carpintero Francisco Mager	43	15	
	Diferentes gastos del Real Consejo para la expedición a Menorca pagados en Alcudia por Miguel Fullana desde 9-IX hasta 18-X-1708	562	3	2
Juan Mulet	150 quintales y 29 arrobas de queso enviado a Menorca con el navío La Fama	1.200		
Juan Mulet	Por las provisiones de 50 carreteros, por las provisiones del capitán Pedro Riusech y del capitán Miguel Vaquero, por 1.000 quintales de queso entregados a Gaspar Llanes, por 400 cuartines de vino, 12 cuarteras de sal, 3 pipas de aceite y por moler 4 cuarteras de sal y su transporte.	1507	12	11
	400 cuarteras de habas embarcadas en el puerto de Palma y Manacor, gastos incluidos	800		
Juan Mulet	900 cuartines en 55 cascos de vino embarcados en La Fama.	765		
	13 bueyes salados, comprados y aderezados por Juan Mulet, que fueron embarcados en La Fama con 10 cascos	153	8	8
	71 carneros remitidos de Felanitx a Palma por Antonio Barceló	213		
		113		
Mal estado del papel		465	12	
	50 anillas que sirvieron para atar los machos y las mulas en las embarcaciones enviadas a Menorca.	115		
Antonio Palerm				
	fletes de 7 cañones, balas y otros pertrechos que pasaron con su embarcación a Menorca	181	6	8
Honorat Gelabert, patrón d por los . 181 l, 6 s, 8 d.				

	Fletes de llevar desde Palma al puerto de Menorca 20 mulas con su embarcación y otros viajes desde el puerto de Alcudia a Menorca con 674 faginas	136		
Juan Moner, patrón				
Juan Batta Noguera, patrón	Fletes de 50 gabiones y 50 faginas que llevó desde el puerto de Alcudia a Menorca	102		
Sebastián Ros	fletes de 900 faginas y 6 gabiones que llevó desde el puerto de Alcudia a Menorca.			
Rafaell Mayol	Fletes de 7 cañones y pertrechos que transportó a Menorca. 136 l.	136		
José Mayol, capitán	Fletes de 24 mulas que transportó a Menorca desde Palma y Alcudia con su navío cargado de faxina	181	6	8
Pedro Antonio Planas	Fletes de 141 gabiones y faginas que transportó desde el puerto de Alcudia a Menorca con su navío	124	13	4
Honarar Gelabert, patrón	Sueldos de 7 marineros que pasaron a Menorca con el navío del capitán Antonio Muntanaro	47	12	
Jacinto Rosset y Gabriel Ferrer, patrones	Transporte de la caballería desde Palma a Menorca	260	13	4
Jurados de Artá	35 cuarteras de cebada para la expedición a Menorca	55	6	6
Jerónimo Villasclás, patrón	Fletes de los caballos transportados desde Palma hasta Menorca	130	6	8
Mal estado del papel.		130	6	8
Antonio Bauló, patrón	Fletes de 200 cuarteras de habas llevadas a Menorca	113	6	8
Esteban Camus, patrón	Fletes de 100 tablones transportados a Menorca	45	6	8
Juan Escuriola, capitán	49. Al capitán Juan Escuriole por los fletes de 500 estacas para Menorca	54	6	8

Documento 305

Apocas (1701-1715).

A.R.M., R.P. 221, (Apocas, 1701)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
28-I-1701	Fortificación	Cobro de la Bula de Santa Cruzada	3.000 &	2v
25-I-1701	D. ^a Elenor Truyols Doms y ahora sus	Por un cavall forçat	35 &	6

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

	herederos			
2-IV-1701	Fortificación	Cobro de la Bula de Santa Cruzada	3.000 &	16
6-IV-1701	Mag. Ramon de Puigdorfila, doncel	Por un cavall forçat (armat)	50 &	16v
30-IV-1701	Fortificación	Cobro de la Bula de Santa Cruzada	2.000 &	20
7-V-1701	Duque de San Juan la Mayor, marqués de Leganés, tesorero general de la Corona de Aragón	Salario desde 22-XII-1700	636 &, 3 s, 11 d	21
7-V-1701	Gastos de la Tesorería general	Pago anual de la Tesorería General	253 &, 7 s, 10 d	21
9-V-1701	Francisco Truyols Font de Roqueta	1 tercia del sueldo de procurador real	386 &, 1 s, 2 d	22v
14-V-1701	Cera de la candelaria	Dinero que aporta el R.P. para la cera de la candelaria en la capilla Real de su Mag. en Madrid	600 &	24v
24-V-1701	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000	2.833 &, 6 s, 8 d	27v-28
10-VI-1701	Pedro Sans y Juan Capó, patrones mallorquines	Valor por haber realizado con su barco un viaje desde Valencia hasta Mallorca con pliegos del virrey de Valencia, marqués de Villagarcía, al de Mallorca	280 &, 10 s	28v-29
23-VI-1701	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000	2.833 &, 6 s, 8 d	29-30v
9-VII-1701	Fortificación	Cobro de la Bula de Santa Cruzada	3.000 &	30v
9-VIII-1701	Sello del Consejo de Aragón	Van incluidos en la libranza de los 80.000 reales del año 1700	311 &, 13 s, 4 d	33-33v
13-IX-1701	Duque de San Juan la Mayor, marqués de Leganés, tesorero general de la Corona de Aragón	Salario	636 &, 3 s, 11 d	34v
13-IX-1701	Gastos de la Tesorería General	Gasto de la Tesorería General del Consejo de Aragón	253 &, 7 s, 10 d	34v
17-IX-1701	Francisco Truyols Font de Roqueta	2 tercia de sueldo de procurador real	386 &, 12 s, 2 d	36v-37
23-IX-1701	Melchor Guasp, impresor	Valor de haber impreso el sermón que predicó en la reales exequias celebradas por la muerte de Carlos II	87 &, 16 s, 10 d	41v
23-IX-1701	Francisco Puigserver, librero	Valor de haber encuadernado 300 sermones en papel pintado y 200 sermones en papel blanco	21 &, 13 s, 4 d	41v
30-IX-1701	Fortificación	Cobro de la Bula de Santa Cruzada	3.000 &	42
18-X-1701	Bartolomé Pujals, fraile presbítero religioso de la orden Predicadores	Una planca de cobre para imprimir diferentes papeles del sermón y la imagen del túmulo por las exequias de Carlos II	79 &, 6 s, 8 d	43v
22-XII-1701	Duque de San Juan	Salario desde 22-XII-1700	636 &, 3 s,	44v

	la Mayor, marqués de Leganés, tesorero general de la Corona de Aragón		11 d	
22-XII-1701	Gastos de la Tesorería general	Pago anual de la Tesorería General	253 &, 7 s, 10 d	45
22-XII-1701	Francisco Truyols Font de Roqueta	3 tercia del sueldo de procurador real	386 &, 1 s, 2 d	48v
22-XII-1701	D. Miguel Cifre	Capellán de Honor de S.Mag	212 &, 10 s	52
22-XII-1701	D. Berenguer Doms San Juan, lugarteniente en el R.P.	Por haber remitido al receptor del Consejo de Aragón el producto del 10 por 100 y Contrabando	436 &	56
22-XII-1701	Francisco de Villalonga, sargento mayor de la plaza	Sueldo de medio año	192 &	57
22-XII-1701	D. Berenguer Doms y San Juan, sargento mayor de la parte foránea	Sueldo de medio año	168 &	57-57v
22-XII-1701	D. Fco. Miguel de Bordils	Alcaide de la fortaleza de San Carlos	254 &	58
22-XII-1701	Antonio Bonnín y Antonio Picó de Joseph	Gastos de haber enviado los 80.000 reales de plata doble al Consejo de Aragón de la libranza de 1700	793 &, 6 s, 8 d	61v-62
23-XII-1701	Alabarderos	Salario anual de los soldados de la guardia del virrey del ejercicio 1701	900 &	64v
23-XII-1701	D. Francisco Andrés Sevillano de Cevallos	Por el valimiento de mercedes concedidas por el monarca	811 &, 13 s, 5 d	68v-69
23-XII-1701	Antonio Rosselló, maestro mayor albañil del R.P.	Salario de los trabajos extraordinarios	10 &	72
23-XII-1701	Marqués de la Torre	Por el derecho de Amortización del R.P. que cobraba el procurador real	31 &, 15 s, 3 d	72

A.R.M., R.P. 222 (Apocas, 1702)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
27-I-1702	Fortificación	Cobro de la Bula de la Santa Cruzada	4.000 &	1
28-I-1702	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000 y 2.200 reales por el sello del Real Consejo	2.975 &	2v-3
4-II-1702	Rafel Pou, cerero	Por la cera entregada de su tienda para las luminarias del casamiento y coronación de Felipe V	441 &, 15 s	3v-4
8-III-1702	Cera de la candelaria	Dinero que aporta el R.P. para la cera de la candelaria en la capilla Real de su Mag. en Madrid	600 &	5
4-IV-1702	Fortificación	Cobro de la Bula de la Santa Cruzada	3.000 &	14v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

26-IV-1702	Fortificación	Cobro de la Bula de la Santa Cruzada	3.000 &	15
2-V-1702	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000 y 2.200 reales por el sello del Real Consejo	2.975 & (22.200 reales)	15v-16
12-V-1702	Gastos de la Tesorería General	Gasto de la Tesorería General del Consejo de Aragón	253 &, 7 s, 10 d	17
31-V-1702	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000 y 2.200 reales por el sello del Real Consejo	2.975 &	29-29v
12-VI-1702	Fortificación	Cobro de la Bula de la Santa Cruzada	4.716 &, 13 s, 4 d	32
2-IX-1702	Gastos de la Tesorería General	Gasto de la Tesorería General del Consejo de Aragón	253 &, 7 s, 10 d	36
15-IX-1702	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado del R.P. al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000 y 2.200 reales por el sello del Real Consejo	2.975 &	39v-40
15-IX-1702	Marqués de la Torre	Sueldo de procurador real del R.P.	735 &	40-40v
15-IX-1702	Marqués de la Torre	Prorrateo del sueldo del difunto Francisco Truyols Font de Roqueta	344 &, 14 s, 6	41
15-IX-1702	Marqués de la Torre	Prorrateo de lo que se le estaba debiendo a Francisco Truyols Font de Roqueta	428 &, 9 s, 10 d	41v
28-IX-1702	Sello del Consejo de Aragón	Van incluidos en la libranza de los 80.000 reales del año 1700	311 &, 13 s, 4 d	43
18-XII-1702	Gastos de la Tesorería General	Gasto de la Tesorería General del Consejo de Aragón	253 &, 7 s, 10 d	46v
20-XII-1702	D. Miguel Cifre	Capellán de Honor de S.Mag	212 &, 10 s	55v-56
21-XII-1702	Francisco de Villalonga, sargento mayor de la plaza	Sueldo de medio año	192 &	58v
21-XII-1702	D. Berenguer Doms y San Juan, sargento mayor de la parte foránea	Sueldo de medio año	168 &	58v-59
22-XII-1702	Marqués de la Torre	Prorrateo de su salario que fuese procurador real	70 &, 17 s, 6 d	63
22-XII-1702	Marqués de la Torre	Prorrateo del derecho de b de procurador real	16 &, 13 s	63-63v
22-XII-1702	Nicolás Truyols Dameto	Cobro del prorrateo por la merced que gozaba el general de artillería que le hacía todos los años las escribanías foráneas del reino de Mallorca	142 &, 15 s, 11 d	63v-64
22-XII-1702	Marqués de la Torre	Cobro de prorrateo del derecho de Amortización de Francisco Truyols desde enero hasta que murió	25 &, 3 s	64
22-XII-1702	D. Jorge de Villalonga	Primer salario del nuevo procurador real	315 &, 14 s, 8 d	68

22-XII-1702	D. Jorge de Villalonga	Cobro por el Capuz o Gramalla que cobraban los procuradores reales	100 6	68
22-XII-1702	D. Francisco de Villalonga, conde de la Cueva, lugarteniente procurador real	Por el envío de la cantidad del Derecho del 10 por 100 y Contrabando que fue arrendado en subasta pública "que es estat molt menos quantitat que en los anys antecedents deducidas las merces que Sa Mag. te situadas en dit producte	436 &	68v
22-XII-1702	Alabarderos	Salario anual de los soldados de la guardia del virrey del ejercicio 1702 más los atrasos	1.008 &	69v
23-XII-1702	D. Francisco de Villalonga, lugarteniente de procurador real	Prorrateo del Dret de Amortización	11 &, 4 s	72v-73
74-XII-1702	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000	1.190 &	74

A.R.M., R.P. 223 (Apocas, 1703)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
10-I-1703	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000 y 2.200 reales por el sello del Real Consejo	4.533 &, 6 s, 8 d	2v-3
26-II-1703	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000 y 2.200 reales por el sello del Real Consejo	2.975 &	3v
10-V-1703	Gastos de la Tesorería General	Gasto de la Tesorería General del Consejo de Aragón	253 &, 7 s, 10 d	16
22-VI-1703	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000 y 2.200 reales por el sello del Real Consejo	2.975 &	21v-22
5-VII-1703	D. Jorge Villalonga	Primer tercia como procurador real	317 &, 4 s, 5 d	24-24v
24-VII-1703	Sello del Consejo de Aragón	Incluidas en la libranza de los 80.000 reales del año 1702	311 &, 13 s, 4 d	26v-27
15-IX-1703	Gastos de la Tesorería General	Gasto de la Tesorería General del Consejo de Aragón	253 &, 7 s, 10 d	30
15-VII-1703	D. Jorge Villalonga	Segunda tercia como procurador real	263 &, 3 s, 9 d	31v-32
19-XII-1703	Gastos de la Tesorería General	Gasto de la Tesorería General del Consejo de Aragón	253 &, 7 s, 10 d	38
20-XII-1703	D. Jorge Villalonga	Tercera tercia como procurador real	317 &, 4 s, 5 d	41v
20-XII-1703	D. Francisco de Villalonga, conde de la Cueva,	Cobro del Derecho del 10 por 100 y Contrabando arrendado en subasta pública "que es estat molt menos	436 &	49

	lugarteniente procurador real	quantitat que en los anys antecedents deducidas las merces que Sa Mag. te situadas en dit producte"		
20-XII-1703	D. Miguel Cifre	Capellán de Honor de S.Mag	212 &, 10 s	53v
22-XII-1703	Cera de la candelaria	Dinero que aporta el R.P. para la cera de la candelaria en la capilla Real de su Mag. en Madrid	600 &	65
22-XII-1703	Alabarderos	Salario anual de los soldados de la guardia del virrey del ejercicio 1703 más los atrasos	1.008 &	66
22-XII-1703	Fortificación	Cobro de la Bula de la Santa Cruzada (destinado para la fortificación del castillo de San Felipe en Mahón)	12.000 &	66-67
23-XII-1703	Procurador Real	Por el derecho de Amortización del R.P. que cobraba el procurador real	122 &, 1 s	70v-71

A.R.M., R.P. 224 (Apocas, 1704)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
7-IV-1704	Consejo de Aragón	Mitad del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000	5.850 &	12
6-V-1704	Gastos de la Tesorería General	Gasto de la Tesorería General del Consejo de Aragón	253 &, 7 s, 10 d	14v
4-VI-1704	Consejo de Aragón	Dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000	2.975 &	21-21v
26-VIII-1704	Fortificación	Cobro de la Bula de Santa Cruzada	6.000 &	23v
26-VIII-1704	Consejo de Aragón	Dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000	2.975 &	24
20-XII-1704	Gastos de la Tesorería General	Gasto de la Tesorería General del Consejo de Aragón	253 &, 7 s, 10 d	39
20-XII-1704	D. Miguel Cifre	Capellán de Honor de S.Mag	212 &, 10 s	45v
22-XII-1704	D. Pedro Juan de Villalonga, lugarteniente en el R.P.	Por haber remitido al receptor del Consejo de Aragón el producto del 10 por 100 y Contrabando	516 &	54v
22-XII-1704	Alabarderos	Salario anual de los soldados de la guardia del virrey del ejercicio 1704	864 &	62

A.R.M., R.P. 225 (Apocas, 1705)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
24-I-1705	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000 Reales	1.819 &	2-2v
26-III-1705	Fortificación	Cobro de la Bula de Santa Cruzada	3.000 &	13v
30-IV-1705	Fortificación	Cobro de la Bula de Santa Cruzada	3.000 &	18
22-VI-1705	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo	5.457 &	26-27

		Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000		
22-VII-1705	Sello del Consejo de Aragón	Van incluidos en la libranza de los 80.000 reales del año 1700	311 &, 13 s, 4 d	27-27v
22-VI-1705	Cera de la candelaria	Dinero que aporta el R.P. para la cera de la candelaria en la capilla Real de su Mag. en Madrid	600 &	27v
23-VI-1705	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000	4.850 &	27v-28v
5-VIII-1705	Real Derecho de Coronage por el matrimonio de Felipe V y María Gabriela de Saboya	Este dinero fue empleado para la leva de 500 soldados para remitirlos a castillo de San Felipe en Mahón (Menorca)	9.000 &	30v-31v
19-XII-1705	D. Miguel Cifre	Capellán de Honor de S.Mag	201 &, 17 s, 6 d	52v
20-XII-1705	Alabarderos	Salario anual de los soldados de la guardia del virrey del ejercicio 1705	820& &, 16 s	66v
22-XII-1705	Gastos de la Tesorería General	Gastos de la Tesorería General del Consejo de Aragón presidida por el marqués de Leganés	760 &, 3 s, 6 d	73v

A.R.M., R.P. 225 (Apocas, 1706)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
18-II-1706	Fortificación	Cobro de la Bula de Santa Cruzada	2.000 &	3v
3-IV-1706	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000 y 2.200 reales por el sello del Real Consejo	1.224 &	17v-18
16-IV-1706	Jaime Ballester, capitán de una compañía de los soldados remitidos al castillo de San Carlos	Esta cantidad se empleó para paga el empréstito que realizó el capitán Jaime Ballester (500 doblones) para el socorro de la urgentísima necesidad que había en el castillo de San Carlos	2.266 &, 13 s, 4 d	18v-22
10-V-1706	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000 y 2.200 reales por el sello del Real Consejo	1.224 &	28-28v
12-V-1706	Fortificación	Cobro de la Bula de Santa Cruzada	2.000 &	30v
14-VI-1706	Consejo de Aragón	Parte del dinero aportado al Consejo Supremo de Aragón que anualmente eran de 80.000 y 2.200 reales por el sello del Real Consejo	575 &, 14 s, 8 d	31v-32
21-VI-1706	Consejo de Aragón	Dinero para refuerzo del castillo de San Felipe de Mahón	6.800 &	32v-34v
17-VII-1706	Consejo de Aragón	Dinero entregado al Consejo Supremo de Aragón	326 &, 8 s	36-36v
24-VII-1706	Provisiones para Peñíscola	Valor de la provisiones de guerra para la plaza de Peñíscola	5.690 &, 8 s, 2 d	36v-39

4-VIII-1706	Fortificación	Cobro de la Bula de Santa Cruzada	2.000 &	39
25-IX-1706	Fortificación	Cobro de la Bula de Santa Cruzada	3.000 &	47v
5-XI-1706	Fortificación	Llorens Ballester, tesorero de la Santa Bula	1.404 &, 12 s, 11 d	49v
4-XII-1706	Fortificación	Pedro Antonio Sancho, pagador de las obras de la Fortificación del reino de Mallorca, recibía de Gerardo Dezcallar, Regente de la Tesorería del R.P. 2.000 libras que se pagaban del dinero depositado por Llorens Ballester, tesorero de la Santa Cruzada proveniente de la Predicación de las Santa Bula	2.000 &	51v

**A.R.M., R.P. 226 (Apocas, 1706)
Etapa austracista**

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
5-XI-1706	Fortificación	Llorens Ballester, tesorero de la Santa Bula	1.404 &, 12 s, 11 d	49v
29-XI-1706	Mag. Francisco Net, sargento Mayor	Salario asignado del Derecho del 100 por ciento y Contrabando por despacho de 23-XII-1690	680 &	50
29-XI-1706	Francisco Tomás, capitán	Uno de los capitanes de la leva de los 200 hombres para pasar a Menorca	28 &, 6 s, 8 d	50v
29-XI-1706	José Simón, capitán	Uno de los capitanes de la leva de la leva de los 200 hombres para pasar a menorca	28 &, 6 s, 8 d	50v
29-XI-1706	Francisco Llobet, capitán	Uno de los capitanes de la leva de la leva de los 200 hombres para pasar a menorca	28 &, 6 s, 8 d	51
29-XI-1706	Vicente Pardo de Figueroa, capitán	Uno de los capitanes de la leva de la leva de los 200 hombres para pasar a menorca	28 &, 6 s, 8 d	51
4-XII-1706	Fortificación	Pedro Antonio Sancho, pagador de las obras de la Fortificación del reino de Mallorca, recibía de Gerardo Dezcallar, Regente de la Tesorería del R.P. 2.000 libras que se pagaban del dinero depositado por Llorens Ballester, tesorero de la Santa Cruzada proveniente de la Predicación de las Santa Bula	2.000 &	51v
16-XII-1706	Guillermo Amengual, hijo de Guillermo de la villa de Sancellas	42 cuarteras de cebada y 17 cuarteras de habas y 33 cuarteras de avena para remitirlas a Valencia debido al Real Despacho de 14 de octubre de 1706, registrado en la Real Junta del 22 de noviembre	86 &, 14 s	52
11-XII-1706	Damià Seguí, patrón	15 transportes de diferente grano (cebada, avena y habas desde el	31 &, 10 s	52

		puerto de Palma hasta Portopí (14-X-1706)		
11-XII-1706	Ginés patrón Castelló,	20 transportes por el mismo motivo arriba descrito	16 &	52
11-XII-1706	Miguel Foteza Gaspar	1 caja de azúcar para el archiduque (Valencia) junto con otras 2 cajas de azúcar, 2 de cacao apesadas al mercader francés Baltasar Veriñón	55 &, 7 s, 10 d	52v
11-XII-1706	Sebastià Mut	15 transportes de diferente grano (cebada, avena y habas desde el puerto de Palma hasta el de Portopí (14-X-1706)	3 &	52v
11-XII-1706	Pedro Oliver, fuster	100 cuarteras de cebada, 112 ½ de avena remitidas a Valencia por orden de 14-X-1706	197 &, 3 s, 6 d	53
11-XII-1706	Pedro Canyellas, mayoral del trajiners de garrot	2.223 viajes para transportar los granos al muelle de Palma que han de ser enviados a Valencia. 1 sueldo por viaje.	111 &, 3 s	53
11-XII-1706	Sebastià Vicens, cordelero	447 cuarteras de cebada para Valencia	491 &, 14 s	53v
12-XII-1706	Dr. Miquel Ballester, presbítero y canónigo de la catedral de Mallorca	210 cuarteras de cebada, 89 cuarteras de avena para Valencia por orden de 14-X-1706	303 &, 16 s	53v
12-XII-1706	Miguel Durán, conrador	374 cuarteras y media de cebada, 50 de habas para Valencia	484 &, 8 s, 8 d	54
12-XII-1706	Juan Mesquida, mercader	1.401 cuarteras de cebada, 658 de avena, 44 cuarteras de cebada, 15 cuarteras de habas para Valencia	2.340 &, 7 s	54
12-XII-1706	Pedro Antonio Sancho, mercader	553 cuarteras y media de cebadas, 813 cuarteras y media de avena para Valencia	1.396 &, 7 s	54v
12-XII-1706	Bartolomé Llopis	871 cuarteras y media de cebada, 507 cuarteras y media de avena para Valencia	1.502 &, 11 s	54v
12-XII-1706	Jaime Antonio Picó	796 cuarteras de cebada, 364 cuarteras de cebada, 131 cuarteras y media de avena, y 131 cuarteras de habas para remitirlas a Valencia	1.649, 7 s	55
12-XII-1706	Jaime Antonio Picó	78 cuarteras, 4 barcellas de habas, 21 cuarteras de cebada, 100 cuarteras de cebada, 78 cuarteras de avena	290 &, 12 s	55
12-XII-1706	Sebastián Suau de Ventimilla	Mitad del sueldos solicitado	340 &	55v
14-XII-1706	Mag. Bernat Gual de Berard, doncel	40 cuarteras de habas	48 &	55v
14-XII-1706	Guillermo Abrines, conreador	273 cuarteras de cebada, 7 cuarteras y media de habas para enviarlas a Valencia	309 &, 6 d	56
14-XII-1706	Juan Burguesa,	24 cuarteras y media de cebada, 30	63 &, 11 d	56

	conreador	cuarteras y media de habas para enviarlas a Valencia		
14-XII-1706	Francisco Carrió, zapatero	22 cuarteras y media de habas, 28 cuarteras de cebada para remitirla a Valencia	57 &, 16 d	56v
14-XII-1706	Fray Jaime Font, religioso de la orden de San Agustín	56 cuarteras de cebada, 45 cuarteras y media de avena para remitirla a Valencia	98	56v
14-XII-1706	Miguel de Landivar	38 cuarteras y media de avena para remitirlas a Valencia	30 &, 16 s	57
14-XII-1706	Antonio Bonin	24 cuarteras y media de cebada, 14 cuarteras de habas para remitirlas a Valencia	43 &, 15 s	57
14-XII-1706	Francisco Crespí, notario	30 cuarteras de cebada, 49 cuarteras de avena, 35 cuarteras de habas para remitirlas a Valencia	112 &, 14 s	57v
14-XII-1706	Francisco Crespí, notario	10 cuarteras y media de avena para remitirlas a Valencia	7 &, 17 s, 6 d	57v
14-XII-1706	Hipólito Poderas, mercader	50 cuarteras de habas para remitirlas a Valencia	60 &	58
15-XII-1706	Pedro Antich	195 cuarteras de cebada, 51 cuarteras de avena, 271 cuarteras, 5 barcellas de habas para remitirlas a Valencia	581 &, 10 s	58
15-XII-1706	Pedro Juan Munar, menor	59 cuarteras y media de cebada,	65 &, 9 s	58v
15-XII-1706	Miguel Salas, conreador	297 cuarteras y media de cebada, 12 cuarteras y media de de habas	352 &, 3 s, 4 d	58v
15-XII-1706	Antonio Colomar	52 cuarteras y media de cebada, 65 cuarteras de avena y 57 cuarteras y media de habas para Valencia	183 &	59
16-XII-1706	Bartolomé Oliver	59 cuarteras y media de avena para Valencia	53 &, 11 s	59
16-XII-1706	Antonio Prats	Cavall forçat	20 6	59v
17-XII-1706	Juan Rosselló, doctor en medicina	38 cuarteras y media de cebada y 35 cuarteras de habas	84 &, 7 s	59v
17-XII-1706	Pablo Vallbona, doctor en ambos derechos	600 cuarteras de algarrobas para remitirlas a Valencia y los fletes para remitirlas con el pínque del patrón Francisco Roses, catalán, y remitirlas a Denia por orden de conde de Çavellá, para socorro de la caballería de la ciudad de Valencia	376 &, 13 s, 4 d	60
17-XII-1706	Francisco Bonnín, platero	230 cuarteras de cebada y 76 cuarteras de avena para remitirlas a Valencia	313 &, 16 s	60
17-XII-1706	Francisco Servera, teniente de mayoral de Santelmo	Trabajo de transportar diferentes granos desde el muelle de Palma al puerto de Portopí	8 &, 10 s	60v
21-XII-1706	Conde de Çavellá	Prorrato del salario de virrey	1.024 &, 5 s	61
21-XII-1706	Conde de Çavellá	Mitad de gratificación por ejercer de virrey anualmente (200)		61

			50 &	
21-XII-1706	Conde de Çavellá	Cobro por el capuz o gramella	100 &	61v
21-XII-1706	Marqués de la Torre	Prorrato del salario de procurador real	260 &, 19 s, 2 d	61v-62
21-XII-1706	Marqués de la Torre	Cobro del capuz o gramella	100 &	62
21-XII-1706	Bartolomé Llopis, Rafael Enrque Cortés, Rabel Miguel Cortés, Agustí Antonio Cortés, Rafael Juan Fuster, Francisco Pomar, Baltasar Valentín Fortesa, Agustín Antonio Cortes (hijo de Agustín Alfonso), Miguel Aguiló de Onofre y Bernat Tomás Pomar, negociants de Mallorca	Por las aseguranzas sobre los granos, con premio de 6.000 pesos de a ocho, de cargarlo en los barcos llamados La Fama de Maria del capitán Antonio Bauló, St. Jaime y Sta. Maria del capitán Jaime Ferrá, dos embarcaciones de Ibiza de los patrones Bartolomé Ferrer y Bartolomé Guasch que partieron desde el puerto de Mallorca al de Denia a 3%. "a tots y qualsevols infortuna de temps axi divins como humas y correr tots los parills ques poden succehir, fins siam arribats dits bastiments en lo dit Port de Denia en bon salvament perque en cas de degracia, o perdua de las ditas cosas, de qualsevol manera que sia prometem pagar las quantitats que respectivament havem assegurat en el Real Patrimoni"	204 &	
22-XII-1706	Juan Antoni, Pol, patrón	Flete y gastos por ir con su jabeque a la ciudad de Valencia con 12 hombres	194 &, 18 s, 10 d	74
22-XII-1706	Jaime Antonio Picó	Trabajo prestado en el embarco del grano remitido a Valencia	46 &	75
23-XII-1706	Juan Bordils-Sureda y Çanglada	Salario de castellano en el castillo de San Carlos. Esta plaza la tuvo su hermano D. Francisco Miguel de Bordils	224 &, 7 s, 4 d	79v-80
24-XII-1706	Marqués de la Torre	Derecho de Amortización	59 &, 13 s	82v

A.R.M., R.P. 227 (Apocas, 1707)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
8-I-1707	Fortificación	Procedente de la limosna de la Santa Bula en virtud de la cedula del conde de Çavellá	2.000 &	1
10-I-1707	Juan Baptista Botino	Sueldo como teniente coronel de infantería por los despachos de 23-XI-1706, Valencia.	113 &, 6 s, 8 d	1v- 3v
12-I-1707	Capitán Juan Ballester	Por censal, al 5 %, del gobierno pasado	178 &, 10 s	3v
15-I-1707	Gabriel Canaves, patrón	Transportar desde el puerto de Pollensa a Palma los arreos del navío francés la Medusa	35 &	4v
18-I-1707	Antonio March, jurado	A la gente que contribuyó en la presa	113 &, 6s, 8	4v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

	de Pollensa	de la gúmena (maroma) y lancha del navío francés Medusa	d	
24-I-1707	Baltasar Oliver, patrón	Transporte desde Palma a Valencia para despachar negocios pertenecientes al Real Servicio (y del viaje que hizo desde Denia a Valencia, gasto de comida y alquiler de caballo)	113 &, 6 s, 8 d	5-5v
28-I-1707	Pedro Andreu, sargento mayor	Por los reales servicios en el ejército	113 &, 6 s, 8 d	6
28-I-1707	Juan Massanet, capitán	Por los reales servicios en el ejército	13 &, 12 s	6-6v
28-I-1707	Fortificación	Procedente de la limosna de la Santa Bula en virtud de la cedula del conde de Çavellá	1.000 &	6v
1-II-1707	Antonio Bauló, capitán	Fletes por conducir a Denia 301 cuarteras de avena y cebada, 17 prisioneros y 2 criados (no fue satisfecho en Valencia donde transportó dichos granos y se le pagó dicho flete en el real Patrimonio)	1.005 &, 13 s	9
4-II-1707	Fortificación	Procedente de la limosna de la Santa Bula en virtud de la cedula del conde de Çavellá	1.000 &	9-9v
7-II-1707	Antonio Llansor (cavall forçat)	Mitad del cobro que recibía del Conde de Perelada y de Formiguera	20 &	10v
7-II-1707	Jaime Moll (cavall forçat)	Mitad del cobro que recibía del conde de Perelada y de Formiguera	20 &	10v
7-II-1707	Jaime Marfor, ayudante	Compra de provisiones y otras vituallas para los franceses embarcados en las naves inglesas	30 &, 1 s, 4	11
10-II-1707	Andreu Oliver, marinero	23 viajes realizados, 18 en su barca llevando diferentes cargas de cebada y avena desde el puerto a la embarcación "la Fama de María" correspondiente al donativo de la cofradía de San Jorge , a la ciudad de Denia	36 &, 6 s	11v
10-II-1707	Jaime Company, tendero	Viajes realizados en su carro llevando 6.403 cuarteras de cebada y avena desde la Lonja hasta el puerto y 1.000 del donativo de la Cofradía de San Jorge a Carlos III.	53 &, 7 s, 2 d	11v
14-II-1707	Juan Andrés Conrado, cónsul británico	Gastos ocasionados por los soldados ingleses que permanecen acuartelados en el Castillo de San Carlos y los sustentos de los prisioneros franceses que permanecen en dicho Castillo de orden del conde de Savella	862 &, 19 s	12v-13
14-II-1707	Juan Capó de Selva	19 cuarteras y dos barcella de habas en 1706 para Valencia	23 &, 4 s	13

15-II-1707	Antonio Vives, patron mallorquín	Viaje realizado en su jabeque desde Mallorca a Valencia para entregar un pliego a Carlos III del conde de Çavellá	113 &, 6 s, 8 d	13-13v
16-II-1707	Francisco Ferrer, doctor en medicina	Visitas médicas por las indisposiciones de los soldados ingleses de la fortaleza de San Carlos. Con fecha del 28 de enero.	22 &, 13 s	13v-14
16-II-1707	Antonio Oliver, cirujano	Visitas médicas por las indisposiciones de los soldados ingleses de la fortaleza de San Carlos	11 &	14
28-II-1707	Antonio Riera, corsario	5.811 panes al Real Patrimonio para los soldados y regimiento español del teniente coronel D. Carlos Antonio Alba que se encuentra en el Castillo de Bellver. También están incluidos los panes de los soldados napolitanos residentes en Bellver desde el 20-I-1707 al 18-II-1707	193 &, 14 s	15
1-III-1707	Jurados de Alcudia	Dinero pagado a los soldados que regresaron de Menorca	101 &, 10 s, 3	15v
10-III-1707	Jerónimo Canobas, capitán de ingenieros	Cuando pasó a Mallorca se le asignó sobre este Real Patrimonio el sueldo de capitán de ingenieros concedido por Carlos III	113 &, 6 s, 8 d	16-17
11-III-1707	Bartolomé Pelegrí, patrón de Alcudia	Crédito sobre la fragata La Purísima Concepció que fue de Gabriel Esquilla de Menorca y ahora es del Real Patrimonio	76 &, 8 s	17-17v
14-III-1707	Gaspar Llanes, catalán	Armar el barco del capitán Mulet para ir al puerto de Pollensa en ocasión de encontrarse allí el barco francés Medusa y otros gastos y después a Menorca para entregar a Sr. Dr. Serra.	45 &, 12 s, 4 d	17v
22-III-1707	Juan Vich	Cebada y los trabajos realizados en el castillo de Bellver, y haber llevado al castillo 101 marfagues (saco grande cosido generalmente de paja que sirve de colchón, jergón) donde se encuentran el regimiento español del conde de Noyele.	39 &, 8 s	19
22-III-1707	Jaime Bennasser, sastre	Ropas compradas para vestir a los soldados napolitanos que se encuentran en el castillo de Bellver que consisten en cordellasts, draps blancs per camissas, brinets batuts, calçes y altres robas. Esta ropa se volvió a vender y se depositó el 14 de diciembre de 1707, Terrers, not.	279 &, 4 s	19v-20
22-III-1707	Jaime Benet, cordelero	Marfagues (jergón) para el castillo de Bellver para acomodar al regimiento	86 &, 13 s, 4 d	19

		español del conde de Noyele		
26-III-1707	José Simón, Francisco Llobet, Francisco Tomás y Andrés Sanz (capitanes)	Sueldos de servir en Menorca desde 8 de diciembre de 1706 hasta el 21 de enero de 1707 que desembarcaron en Alcudia. Con un sueldo de 25 pesos cada uno. Se incluía una compensación de 37 pesos y medio por vía de socorro al castellano del castillo de Fornells por pasar al bando de Carlos III	170 &	20-20v
26-III-1707	Juan Baptista Botino, teniente coronel	Sueldo cobrado de las haciendas secuestradas	102 &	21
8-IV-1707	Francisco Mager, carpintero	21 sillas, 12 de vaqueta, para la Junta de secuestros, diferentes llenamo y posts, bufets o taulas y por diferentes mejadoras para los caballos y remitirlos a Barcelona. Los gastos de los fletes se pagaron en destino.	106 &, 2 s, 10 d	21-21v
8-IV-1707	Francisco Seguí, ayudante	Salario por ayudar e a los 200 hombres que pasaron a Menorca	34 &	21v
9-IV-1707	Antonia Riera y Corró, viuda	10.351 octavos para el regimiento español que está en el castillo de Bellver del coronel conde de Noyele	345 &, 8 s	22
12-IV-1707	Miguel Estelrich, procurador real en Artá	Socorro de los soldados del castillo de Capdepera	120 &, 1 s, 2 d	25v
12-IV-1707	Antonio Bauló, capitán	Flete de 6.004 cuarteras de cebada y avena con destino a Denia en el navío llamado La Fama de Maria que es parte del donativo que realizó la Cofradía de San Jorge	1.275 &, 17 s	25v-26
15-IV-1707	Regimiento español	Francisco Terrasa, pagador de las obras de la Fortificación del reino de Mallorca recibe de la Real Procuración para una paga del regimiento del conde de Noyele	1.632 &	28-28v
16-IV-1707	Dr. Llorens Beltrán y Josep Canet, notarios	Gastos e inventario del gánguil francés que fue apresado en aquella isla que vendido por el Real Patrimonio	17 &, 10 s	28v-29
16-IV-1707	Juan Mesquida, menor, mercader	50 caballos y otros gastos como sustento de los caballos, ocasionados (polizas de carga) y despachados a Valencia. Por orden de la Junta Patrimonial. La compra se inció el 25 de febrero hasta el día que se embarcaron en el pinco, tartanas o gánguiles de Llorens Villesclars, Bonaventura Cabanellas y Josep Vadell, mallorquines, convoyados por el pinco del patrón Miguel Vellé, maltés que son del	3.240 &, 1 d	29v-30

		donativo realizado por los síndicos clavarios de la parte forense de Mallorca que se condujeron a Barcelona		
23-IV-1707	Jerónimo Canobas, capitán de ingenieros	Sueldo de capitán de ingenieros concedido por Carlos III	113 &, 6 s, 8 d	30-30v
5-V-1707	Gabriel y Francisco Castell, selleters	Sillas y bridas de los caballos que están en el Palacio Real (Almudaina)	40 &, 18s	31
5-V-1707	Jaime Antonio Picó	14 quintales de cebada y 4 quintales de avena, 10 quintales de algarrobas y 4 xavagues de paja entregado a Juan Mesquida mercader que se encuentra en Andraitx que ha de transportar 70 caballos a Barcelona	26 &, 6 s, 4 d	31 v
13-V-1707	Marqués de la Torre	Primera tercia de sueldo de procurador real	386 &, 12 s, 4 d.	32-32v
14-V-1707	Ventura Cabanellas, Llorens Villasclas y Josep Vadell, patrones mallorquines	Fletes por transportar a Barcelona los caballos el 29 de abril de 1707	379 &, 13 s, 4 d	34
16-V-1707	Gabriel Amengual, patrón	Flete por transportar en su bergantín a 100 artilleros a Barcelona y no haber de necesitar después de dicho bergantín	34 &	35
17-V-1707	Juan Bauça, ayudante	Viaje a Barcelona a entregar a Carlos III dependencias del virrey	56 &, 13 s, 4 d	35
20-V-1707	Regimiento español del conde de Noyeles	Francisco Terrassa, pagador de las obras de la Fortificación del reino de Mallorca recibió del R.P. para una paga del regimiento del conde de Noyele	1.729 &, 15 s	35v
20-V-1707	Juan Capó, patrón y mayoral de la cofradía de Santelm	Por embarcar 57 caballos en las 3 embarcaciones para remitirlos a Barcelona	28 &, 10 s	35v
20-V-1707	Francisco Terrassa, pagador de la obras de la Fortificación	Para el avío de los 100 artilleros enviados a Barcelona.	80 &, 9 s, 4 d	36
25-V-1707	Rosa Terrassa y Botino, viuda de Juan Baptista Botino, teniente coronel	Sueldo que venció hasta 17 de abril en que murió su marido, sustento de sus hijos, deudas del entierro y obra pía.	165 &, 9 s, 4 d	36v
26-V-1707	Pedro Andreu, sargento mayor	Cobrado de ayuda de costa del viaje de orden de conde de Çavellá realizó a Valencia a negocios importantes al real servicio e 1 de marzo de 1707	170 &	37
27-V-1707	José Villarraza, patrón mallorquín	Viaje realizado a Alicante con su jabeque por orden del conde de Çavellá per negocis importants al Real Server	73 &, 13 s, 4 d	37
1-VI-1707	Rafael Amer, ciudadano militar	Salario de una cavall forçat que hace la posesión de Son Collell de Juan Manera para defensa de la isla	25 &	38v

28-V-1707	Juan Andrés Conrado, consul británico	Gastos ocasionados por los soldados ingleses que permanecen acuartelados en el Castillo de San Carlos de Porto Pí y los sustentos de diferentes prisioneros detenidas que permanecen en dicho Castillo de orden del conde de Savella. Existe un libro de raciones que se inicia el 6 de octubre de 1706	2.264 &, 1 s, 4 d	39
5-V-1707	Miguel Barceló, cajero del R.P.	Raciones del regimiento español del conde de Noyele	925 &, 8 d	39-39v
5-V-1707	Miguel Barceló, cajero del R.P.	Al patrón martí Cerdà de Alcudia por el transporte desde Alcudia a Palma de una fragata menorquina que fue embargada	15 &, 12 s, 6 d	39v
5-VI-1707	Miguel Barceló, cajero del R.P.	Al patrón Nicolás Latranye por el transporte en su gánguil nombrado Las almas del Purgatorio de los alférez Francisco Campamar, Francisco Paulí y un soldado que quedaron prisioneros en Menorca	8 &, 10 s	39v-40
5-VI-1707	Miguel Barceló, cajero del R.P.	Entregado a Miguel Oliver albéitar por ayudar a los tres hombres que se embarcaron para cuidar a los 57 caballos que se llevaron a Barcelona por donativo de la parte forana	39 &, 10 s, 8 d	40
5-VI-1707	Miguel Barceló, cajero del R.P.	Por los socorros y sustento de los soldados napolitanos que residieron en el castillo de Bellver que estuvieron desde el 20 de enero hasta el 1 de marzo de 1707	119 &, 2 d	40
8-VI-1707	Llorens Villasclas, Josep Vadell y Ventura Cabanellas, patrones	Fletes por conducir 100 artilleros a Barcelona, 1 real de ocho por cada artillero	113 &, 6 s, 8 d	41v
11-VI-1707	Gerardo Dezcallar, regente de la tesorería del R.P.	Gastos extraordinarios	1.006 &, 10 s, 8 d	42v
18-VI-1707	Francisco Terrassa, pagador de la Fortificación	Paga de los socorros de la mujeres de los 100 artilleros que se hallan en Barcelona. Se le descuenta de sus pagas	400 &	42v-43
18-VI-1707	Juan Vilellas, escribano de la Fortificación	Por la leva de 200 hombres por cuenta de S.Mag. en junio de 1707	99 &, 14 s, 8 d	43v
29-VII-1707	Pedro Andreu, sargento mayor	Por los reales servicios en el ejército	113 &, 6 s, 8 d	45
29-VII-1707	Jerónimo Canobas, capitán de ingenieros	Cuando pasó a Mallorca se le asigno sobre este real Patrimonio el sueldo de capitán de ingenieros concedido por Carlos III	113 &, 6 s, 8 d	45v
5-VII-1707	Francisco Seguí, panadero	18 quintales y 18 libras de pan suministrado a los prisioneros que	48 &, 9 s	46

		pasaron a Barcelona con los patrones Llorens Villasclas y Pedro Carbonell 20 mayo.		
13-VII-1707	Francisco Seguí, panadero	7 quintales y 65 libras de bizcochos de los prisioneros embarcados en el gánguil del patrón catalán Josep Bellver de los prisioneros y 15 soldados de escolta para conducirlos a la Corte	21 &, 10 s	46v
17-VII-1707	Felipe Rocabert, teniente de la caballería inglesa,	Agregado a las de compañía de Dragones ingleses comandada por el capitán D. Enrique Tease. También a Pedro Melender, teniente agregado a esta compañía, el 17 julio de 1707	26 &, 9 s, 10 d	47
23-VII-1707	Benito Flex, pescador	Por guardar 2 meses y 11 días un gánguil genovés embargado y secuestrado a instancia del procurador fiscal patrimonial (5 sueldos cada día)	17 &, 10 s	48
3-VIII-1707	Gabriel Amengual, patrón menorquín	Por haber llevado al sargento mayor D. Pedro Andreu desde Barcelona a Mallorca para informar que el reino de Nápoles se encontraba en manos del Carlos III, 3 julio de 1707	22 &, 13 s, 4 d	49v
5-VIII-1707	José Vadell, patrón mallorquín	Por transportar en el pinco desde Mallorca a Denia 200 soldados del regimiento del conde de Noyele y a Barcelona 2 cajas de artillería y 2 encoalcaments a Mallorca	255 &,	49v-50
5-VIII-1707	Nicolás Calbet, patrón de Ibiza	Llevar a D. Juan Baptista Basset a la corte de Barcelona, 100 cuarteras de abas, 6 quintales de queso a la plaza de Denia	181 &, 6 s, 8 d	50
6-VIII-1707	Pedro Carbonell, patrón mallorquín	Flete por conducir 82 prisioneros que llevó desde Mallorca a la Corte de Barcelona y la escolta para conducir a 30 prisioneros y 2 hombres	138 &, 5 s, 4 d	50v
6-VIII-1707	Antonio Ros, patrón ibicenco	Flete del envío a Denia de 37estacas para la defensa de aquella plaza	52 &, 8 s, 4 d	50v-51
6-VIII-1707	Francisco Seguí, panadero	Entregados a los patrones Llorens Villasclas, Josep Vadell y Gabriel Ferrer para prvisiones de los prisioneros e infantería que se enviaron a Barcelona y Denia (mayo)	70 &, 2 s, 6 d	51
9-VIII-1707	Francisco Terrassa, pagador de la Fortificación	Pago del regimiento del conde de Noyeles	1.773 &, 18 s, 2 d	51v
9-VIII-1707	Francisco Terrassa, pagador de la Fortificación	Pago de media sueldos de los 200 soldados del regimiento del conde de Noyeles que pasaron a Denia	372 &, 11 s, 8 d	51v-52
9-VIII-1707	Miguel Oliver, herrero	Poner herraduras a los 45 caballos que se encontraban en la fortaleza	91 &, 10 s	52

		de San Carlos desde el 8 de febrero al 2 de agosto de 1707		
11-VIII-1707	Llorens Abrines, patrón mallorquín	Flete de transportar desde Denia a Mallorca el ayudante Juan Bauça y 4 prisioneros	6 &, 16 s	52v-53
17-VIII-1707	D. Pedro Andreu, sargento mayor	Por pasar desde Mallorca a Barcelona para la solicitud de algunas dependencias del servicio de S.Mag (julio)	68 &	53-53v
18-VIII-1707	Francisco Terrassa, pagador de la Fortificación	Sueldo del regimiento del conde de Noyele	1.214 &, 18, 8 s	53v-54
19-VIII-1707	Gabriel Ferrer, capitán mallorquín	Flete de transporte a la corte de Barcelona la infantería italiana.	275 &, 8 s	54
23-VIII-1707	Guillerm Pol, panadero	35 cuarteras de bizcochos para la galera capitana de España que se encontraba en el puerto	81 &, 16 s, 3 d	54v
23-VIII-1707	D. Jerónimo Canobas, capitán de ingenieros	Cuando pasó a Mallorca se le asignó sobre este real Patrimonio el sueldo de capitán de ingenieros concedido por Carlos III	101 &, 6 s, 8 d	54v
25-VIII-1707	Llorens Villasclas, patrón mallorquín	Flete de transporte de 200 soldados del regimiento del conde de Noyele a la Ciudad de Denia y un viaje desde Barcelona de diferentes prisioneros	510 &,	55
5-IX-1707	Phelipe Rocabert, teniente de la caballería inglesa,	Agregado a las de compañía de Dragones ingleses comandada por el capitán D. Enrique Tease. También a Pedro Melender, teniente agregado a esta compañía, el 17 julio de 1707	13 &, 4 s, 11 d	58v
6-IX-1707	Miguel Barceló, pagador de la Fortificación	27.319 panes para el regimiento español y prisioneros que se encuentran en el castillo de Bellver que es del conde de Noyele	1.367 &, 8 s	59
13-IX-1707	Melchior Rams, valenciano	Fletes por ir con su jabeque desde Mallorca a la corte de Barcelona por negocios importantes al Real Servei	79 &, 6 s, 8 d	60
13-IX-1707	Juan Mulet, tendero	Por vino, habas, aceites, arroz, queso para la provisión de la barca Sant Pedro de los prisioneros que se embarcaron en los pinques de los patrones Llorens Villasclas, José Vadell y la fragata del Real Patrimonio por los 200 soldados del regimiento español conducidos a Denia y los 88 conducidos a la corte por el capitán Ferrer, por la galera de España	165 &, 2 s	60v
16-IX-1707	Juan Andrés Conrado, consul británico	Raciones de los soldados ingleses que residen en la fortaleza de San Carlos de Portopí y demás gastos ocasionados, desde 6 mayo a 5	2.009 &, 7 s, 2 d	61

		septiembre 1707		
16-IX-1707	Antonio Martí, patrón ibicenco	Flete por enviar estacas a Denia en agosto. Debido a lo exhausto de las arcas reales tuvo que cobrarlo de procurador real de Ibiza. Pero debiendo la Universitat numeroso dinero al R.P. se le permitió cobrarlo en sal de Ibiza.	72 &, 9 s, 3 d	61v-62
17-IX-1707	Josep Villarrasa, patrón mallorquín	Flete de ir con su jabeque a la corte de Barcelona per negocis importants al Real Server	68 &	62
28-IX-1707	Francisco Roset, patrón mallorquín	Flete para transportar a la corte de Barcelona 3 prisioneros, 9 balas y 1 saco de seda	22 &, 13 s, 4 d	63v-64
30-IX-1707	Gabriel Moragues, capitán mallorquín	Por 12 marineros que se incorporaron en la nave de S.Mag. que era del capitán Jaime Ferrà para ir a Barcelona, y por el pilotaje del capitán Gabriel Moragues	138 & 9 s, 2 d	64-64v
8-X-1707	Francisco Terrassa, pagador de la Fortificación	Paga del regimiento del conde de Noyele	1.343 &	65v
8-X-1707	Oficiales de la Plana Mayor del nuevo cuerpo de infantería española	Paga de los oficiales de la Plana Mayor del nuevo cuerpo de infantería española /creada desde el 6 de corriente)	231 &, 4 s	65v
10-X-1707	Jaime Antonio Picó	Gastos de transportar a la embarcación de S.Mag. comandada por Gabriel Moragues de los granos	32 &, 2 s	66
10-X-17071	Jaime Antonio Picó	Valor de 30 cuarteras de habas que se embarcaron en la nave de S.Mag. capitaneada por Gabriel Moragues	45 &	66v
20-X-1707	Juan Mulet, tendero	Valor de aceite, vinagre, habas, queso, tapares y otras provisiones para la nave de S.mag. entregadas al capitán Gabriel Moragues	29 &, 1 s, 8 d	67
22-X-1707	Miguel Amoros, carnicero	Valor de 2 vacas y un bou para provisionar la nave de S. Mag. capitaneada por D. Juan Baptista Bolini	34 &	67v
31-X-1707	Pedro Brotat, farmacéutico	Por las medicinas entregadas a los soldados ingleses que se encuentran en el castillo de San Carlos	18 &, 8 s	69
3-XI-1707	Guillermo Puig, tendero	Valor de la paja y avena entregado para el sustento de los caballos que hay en el castillo de San Carlos	105 &, 6 s, 8 d	69v
3-XI-1707	Ildefonso Font, patrón	Flete de 150 quintales de algarrobas enviada a Barcelona	35 &	70
9-XI-1707	Oficiales de la Plana Mayor del nuevo cuerpo de infantería española	Paga de los oficiales de la Plana Mayor del nuevo cuerpo de infantería española /creada desde el 6 de corriente)	231 &, 4 s	70v-71

12-XI-1707	Gaspar Llanes	Por las pagas del patrón, marineros de la fragata de S.Mag. se ha armado al 10 de corriente por orden del virrey, conde de Çavellá. Los salarios: al patrón Gaspar Llanes 10 libras, marineros cada uno 6 pesas de a 8. Comienza el 10 de noviembre de 1707	133 &, 4 s	71
12-XI-1707	Gaspar Llanes	Por los gastos ocasionados en adobs de dicha fragata y algunos arreos que faltaban para armar la nave	13 &, 16 s, 6 d	71v
13-XI-1701	Granaderos del regimiento de conde de Noyeles	Una paga de los granaderos del regimiento del conde de Noyeles (1-X a 15-XI)	338 &, 6 s	71v- 72
14-XI-1707	Phelipe Rocabert, teniente de la caballería inglesa,	Agregado a las de compañía de Dragones ingleses comandada por el capitán D. Enrique Tease.	13 &, 4 s, 11 d	72
18-XI-1707	Miguel Socias Pasí	Valor de la paja entregada para el sustento de los caballos que están al servicio del rey que se encuentran en la fortaleza de San Carlos	130 &, 13 s, 10 d	75
19-XI-1707	Llorens Villasclas, patrón mallorquín	Flete para transportar en su pinco 74 soldados desde Barcelona a Mallorca por orden de S.Mag. (agosto?)	102&	73v
19-XI-1707	Francisco Mager, carpintero	Por la compra de armamento y provisiones para la fragata (aceite, habas, olibas, etc.)	16 &, 8 s, 4 d	73v-74
26-XI-1707	Jaime Antonio Picó	Valor de 134 quintales de queso, los gastos del embarco y remitida a la ciudad de Tortosa con el jabeque del patrón Juan Amengual al general de las tropas de los Altos Aliados el Exmo. Señor conde deFrize o a la persona que comande la guarnición de aquella plaza y castillo	1.071 &, 7 s	75
26-XI-1707	Sebastià Salom, guarda de mar	Se entrega a Sebastià Salom letras de cambiopor los fletes del patrón Juan Amengual por conducir a Tortosa 134 quintales de queso	59 &, 4 s, 4 d	75v
26-XI-1707	Regimiento del conde de Noyele	Una paga del regimiento del coronel conde de Noyele	1.068 &, 13 s, 4 d	76
26-XI-1707	Miguel Barceló, cajero del R.P.	Por el envío a Barcelona de 2 estilladors	16 &, 8 s	76-76v
5-XII-1707	Oficiales de la Plana Mayor del nuevo cuerpo de infantería española	Paga de los oficiales de la Plana Mayor del nuevo cuerpo de infantería española /creada desde el 6 de corriente)	231 &, 4 s	79
13-XII-1707	Rafael Pou, azucarero	Valor de la paja para sustento de los caballos que están en la fortaleza de San Carlos	240 &	79-79v
13-XII-1707	Sebastià Seguí	Valor de la paja entregada para el	30&, 2 s	79v

		sustento de los caballos ingleses que están al servicio de la S.Mag. en el castillo de San Carlos (6-II-1707)		
14-XII-1707	Jorge Vaquer sinter y Juan Puig celleders	Por los adobs realizados en las sillas y bridas de los caballos que se encuentran en la fortaleza de San Carlos	83 &, 8 s, 11 d	80
14-XII-1707	Francisco Cabaret, zapatero	Por 95 cuarteras de cebada y 40 de avena a los caballos que hay en el castillo de San Carlos	154 &	80v
14-XII-1707	Bartolomé Llopis	Por diferentes partidas de queso para remitirlas a Denia para sustento de los soldados y sustento de los soldados que iban de escolta a la ciudad de Barcelona acompañando a diferentes prisioneros en el pinco del patrón Llorens Villasclas	69 &, 9 s, 2 d	80v-81
14-XII-1707	Gabriel Plomer, sastre	Valor de 12 cuarteras de cebada para sustento de los caballo conducidos a Barcelona (14-IV-1707)	12 &, 12 s	81
14-XII-1707	Antonio Llampayes, cortener del rey	Cebada y avena comprada desde 14 de julio a 17 noviembre de 1707 para el sustento de la compañía de caballos Dragones ingleses acuartelados en el castillo de San Carlos	739 &, 8 s, 8 d	81v
15-XII-1707	Jaime Barceló, escribano del R.P.	Costas de la causa entre la Procuración Real y el patrón Juan Baptista Carvino, genovés, por razón del derecho de Corte y demás gastos que pertenecen a dicha escribanía por lo vendido y aplicado de las 731 &, 13 s, 2 d que importan el valor de las mercaderías y gánguil del patrón Juan Baptista Carvino, genovés que está al servicio del rey por el derecho de la corte y demás gastos	24 &, 9 s	82
15-XII-1707	Juan Mulet, tendero	Valor del vino entregado al capitán D. Juan Baptista Bolino para sustento de los marineros de la nave de S.Mag. y de la fragata armada por el virrey (13-X-1707)	40 &, 2 s, 6	82v
17-XII-1707	Miguel Barceló, cajero	18.866 raciones de pan de los soldados del regimiento español y prisioneros del coronel conde de Noyele de los meses de septiembre, octubre y noviembre	1.037 &, 13 s, 10 d	83
19-XII-1707	Marqués de la Torre	3 tercia del sueldo de Procurador Real	386 &, 12 s, 4 d	85
20-XII-1707	Jaime Antonio Picó	Valor de 50 cuarteras de cebada y 50 de avena para el sustento de la compañía de caballos Dragones de	127 &, 10 s	100v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

		la fortaleza de San Carlos		
20-XII-1707	Salvador Truyols	Sueldo de alcaide del castillo de Bellver	54 &	101-101v
21-XII-1707	Jaime Antonio Fiol y Manera, not	Vino entregado a la nave de S.Mag. comandada por D. Juan Baptista Bolina	85 &, 16 s, 8	102v
21-XII-1707	Jerónimo Canobas, capitán de ingenieros	Salario de capitán de ingenieros concedido por Carlos III	102 &	104
22-XII-1707	Gerardo Dezcallar	Recibe de él mismo sueldo como Teniente general de la artillería de España y capitán de la Casta. Tenía designado 2.000 libras de las 12.000 libras de la Santa Cruzada para la paga de los oficiales vivos militares del reino ni de la Fortificación por estar totalment exhausta. Tuvo que cobrarlo de la P.R.	1.267 &, 7 s	105
22-XII-1707	Juan Bordils Truyols	Sueldo de castellano de la fortaleza de San Carlos	420 &, 10 s	105v-106
22-XII-1707	Juan Conrado, británico Andrés cónsul	Por los gastos ocasionados por los soldados ingleses que permanecen acuartelados en el Castillo de San Carlos y los sustentos de los prisioneros franceses que permanecen en dicho Castillo de orden del conde de Savella. Desde 6-IX-1707 a 5-XI-1707.	1.106 &, 6 s	106v
22-XII-1707	Miguel Oliver, menescal	Por 849 herraduras, honorarios por ponerlas, medicinas para sanarlos, a los caballos que se encuentran en el castillo de San Carlos	104 &, 18 s	109v
22-XII-1707	Antonio Roig, carretero	Por los transportes de pan al castillo de Bellver	121 &	109v-110
22-XII-1707	Miguel Barceló, cajero del R.P.	Valor de cebada, herraduras, avena, paja para el sustento de los caballos que se encuentran al servicio de S.Mag. en el castillo de San Carlos. Además de salario de un hombre y un niño por cuidar y suministrar a los caballos, 2 quintales de tocino para los 200 soldados que pasaron a Denia que se encuentra en el libro continuado del Gasto dels soldats Napolitans 1707.	1168 &, 1 s, 1 d	110
23-XII-1707	Marqués de la Torre	Por el Derecho de Amortización. 1 sueldo por libra	98 &, 5 s, 10 d	111v
23-XII-1707	Pedro Sales y Bartolomé Girard, colchoneros	Valor de 200 mantas aportadas para los caballos que están en servicio de S.Mag. en Barcelona	113 &, 6 s, 8 d	111v-112

A.R.M., R.P. 228 (Apocas, 1708)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
-------	--------------	--------	----------	------

10-I-1708	Sebastià Massanet, jurado de Muro	Gastos del sustento de los soldados y caballos se hallan en la riberas de esa villa	204 &, 9 s, 10 d	1-1v
11-I-1708	Jurados de Felanitx	Gastos del sustento de los soldados que están en el castillo de Portopetro, Portocolom y Santueri	35 &, 7 s	1v-2
16-I-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga del regimiento español residente en Mallorca del conde de Noyele	1.964 &, 12 s, 8 d	2
21-I-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga de los oficiales de la Plana mayor del nuevo cuerpo de infantería española	231 &, 4 s	2v-3
24-I-1708	Pedro Salas y Bartolomé Girar, colchoneros	200 mantas para abrigo de los caballos que se encuentran en la ciudad de Barcelona	368 &, 6 s, 8 d	3
1-II-1708	Gabriel Moragues, capitán mallorquín	Gasto ocasionados en carenar y dar acomodo a la nave de S.Mag. Sant Jaime que anteriormente fue del capitán Jaime Ferrá	707 &, 3 s, 6 d	5
4-II-1708	Jerónimo Canobas, capitán de ingenieros	Resto de la libranza que se le quedó a deber	45 &, 6 s, 8 d	5-5v
4-II-1708	Gabriel Ferrer, capitán	Fletes por el transporte de los 3 prisioneros llevados Génova. Incluía el sustento de 45 raciones hasta que fuesen entregados al embajador de S.Mag. residente en Génova	12 &, 8 s, 6 d	5v
6-II-1708	Marcos Domínguez, furriel del regimiento español del conde de Noyeles	7.104 raciones a los oficiales de este regimiento	294 &, 2 s, 8 d	6
9-II-1708	Juan Sard, jurado de Artá	Raciones de los soldados que residen en el castillo de Cap de Pedro y por el valor de cebada y avena para los caballos que en encuentran en la Riba de dicha vila y en la Fortaleza de la Punta (de Amer) y otros gastos de soldados y caballos	145 &, 13 s, 10 d	6v-7
14-II-1708	Antonio Carreras, panadero	250 quintales de bizcocho entregados al R.P. para remitirlos a Denia en el bergantín del patrón mallorquín Gabriel Rosselló	300 &	8
28-II-1708	Francisco Seguí, panadero	10 quintales de bizcocho para la provisión de la nave de S.Mag. comandada por capitán Gabriel Moragues	32 &, 1 s 8 d	13
3-III-1708	Gabriel Alomar, pagador de las obras de la Fortificación	Paga del nuevo cuerpo de caballería de Corazas que es sargento mayor Gerardo Meyer	748 &	14
3-III-1708	Gabriel Alomar, pagador de las obras de la Fortificación	Paga del mes de enero a los oficiales del nuevo cuerpo de infantería en el Reino	231 &, 4 s	14-14v
3-III-1708	Gabriel Alomar,	Paga del regimiento Español del	1.733 &, 6 s,	14v

	pagador de las obrad de la Fortificación	coronel Conde de Noyeles	8 d	
3-III-1708	Maties Binimelis, lugarteniente P.R. en Manacor	Cebada, trigo y paja que se remitió al predio Son Servera en Artá para sustento de caballos al servicio de S.Mag.	50 &, 2 s, 4 d	15
3-III-1708	Matias Fuster, sotemestre	Por la fabricación de 126 doblones portugueses de orden del conde de Çavellá	15 &, 1 s, 9 d	15
8-III-1708	Miquel Esterlich, lugarteniente R.P. en Artá	Socorro de los marineros y patrón de la fragata de S.Mag. se encuentra en la ribera del mar de Artá	169 &, 1 s, 10 d	16
8-III-1708	Miquel Melis, jurado de Artá	Socorro de los soldados de Capdepera, Son Servera, y en la Puntas	178 &, 3 s, 10 d	16-16v
8-III-1708	Gabriel Rosselló, patrón mallorquín	Flete de transporte de diferentes provisiones en su bergantín a la ciudad de Denia para el socorro de aquella plaza	170 &	16v
17-III-1708	Antonio Carreras, panadero	250 quintales de bizcocho que juntamente con otras provisiones se remitieron a Denia	300 &	17v
20-III-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga al regimiento Español de coronel conde de Noyeles	456 &, 16 s, 8 d	18
20-III-1708	Marcos Domínguez, furriel del regimiento Español	4.597 panes del mes de febrero	153 &, 4 s, 8 d	18-18v
26-III-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga a Felipe Rocabert, teniente agregado a la compañía de caballos Dragoneses ingleses	13 &, 4 s, 11 d	19
28-III-1708	Matías Binimelis, lugarteniente R.P. Manacor	Valor que importa la cebada, avena y paja para el sustento de los caballos en la posesión de Son Servera en Artá	113 &	19
	Sebastián Massanet, jurado de Artá	Raciones de los soldados que residen en el castillo de Cap de Pedro y por la cebada y avena para los caballos que en encuentran en la Riba de dicha vila y en la Fortaleza de la Punta (de Amer) y otros gastos de soldados y caballos	183 &, 14 s, 6 d	20
2-IV-1708	Eleonor Truyols Doms, viuda de D. Berenguer Doms y San Juan Miralles	Pago de un cavall forçat	35 &	22
2-IV-1708	Rafael Amer	Pago de un cavall forçat (pagado en ayuda de costa) de la possessió de Son Collell	25 &	22v
2-IV-1708	Francisco Terrassa	Sueldo a Jerónimo Canovas como capitán de ingenieros	56 &, 13 s, 4 d	23v-24
4-IV-1708	Gabriel Alomar, pagador de la	Mensualidad de febrero de los oficiales de la Plana mayor del nuevo	235 &	25

	Fortificación	cuerpo de infantería Española del reino de Mallorca		
4-IV-1708	Ramón Canals, furriel de la compañía de Caballos Corazas de Gerardo Meyer	657 raciones para los soldados y oficiales de la compañía que reside por orden de S.Mag. en el reino de Mallorca	21 &, 18 s	26
4-IV-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Sueldo de febrero-marzo al cuerpo de la caballería Corazas comandadas por Gerardo Meyer	782 &	26v
7-IV-1708	Antonio Carreras, maestro panadero	250 quintales de bizcocho y otras provisiones que se remitieron a la ciudad de Denia en el bergantín del patrón Gabriel Rosselló	147 &, 15 s	27
17-IV-1708	Matía Binimelis, lugarteniente P.R. en Manacor	Cebada, trigo y paja enviada a la possessió Son Servera en Artá para sustento de caballos al servicio de S.Mag.	47 &, 10 s, 6 d	28v
24-IV-1708	Gaspar Llanes	Salario de los marineros que asistieron en Capdepera a la fragata de S.Mag.	228 &, 18 s	30
24-IV-1708	Juan Serra, not. y clavario de Sa Pobla	Socorros entregados a los soldados de la compañía de caballos Corazas que se encontraban en Sa Pobla al mando de Francisco Fernes y Cartellá (15-IV)	237 &, 18 s, 2 d	30v
24-IV-1708	Antonio Riera	Valor de las raciones entregadas a los soldados de los caballos Corazas que está al mando el sargento mayor Gerardo Meyer.	140 &, 18 s	30v
24-IV-1708	Marcos Domínguez, furriel del regimiento del coronel conde de Noyele	Pan diario de los oficiales y soldados de dicho regimiento	158 &, 10 s, 8 d	31
24-IV-1708	José Villarassa, patrón mallorquín	Fletes y trabajos prestados para ir con su jabeque a la ciudad de Alicante per negocis importants al R. Servey	73 &, 13 s, 4 d	31-31v
27-IV-1708	Jaime Morell, lugarteniente del R.P. en Sóller	Trabajos y portes que han ocasionado llevar la tierra desde Sóller a Palma (expectativa de encontrar oro)	193 &, 4 s	31v
27-IV-1708	Jorge Colomar	Diferentes provisiones, habas, carne salada, etc, para remitirla a Denia	120 &, 7 s, 11 d	32
24-IV-1708	Juan Mulet	Valor de las provisiones para el sustento de los marineros de la nave de S.Mag. comandada por Gabriel Moragues, que antes fue del capitán Jaime Ferrà	107 &, 18 s, 2 d	32-32v
27-IV-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	A Juan Amor de Soria, auditor del regimiento de señor conde de Noyele	181 &, 18 s	32
2-V-1708	Ramón Canales, furriel de la compañía	Raciones de pan diario de los oficiales y soldados del mitad febrero	58 &, 2 s, 8 d	33-33v

	de caballos Corazas, comandado por Gerando Meyer y Mariano	hasta 30 abril		
4-V-1708	Francisco Serra	226 cuarteras ½ de cebada avena y habas. La cebada y avena para los caballos Dragones de la fortaleza de San Carlos y la habas para el socorro de Denia	287 &, 10 s, 6 d	33v
7-V-1708	Antonio Carreras, maestre panadero	22 quintales de bizcocho entregados a la nave de S.Mag. el 14-II-1708 comandada por el capitán Gabriel Moragues	65 &, 9 s	34
9-V-1708	Miguel Oliver, menescal	Paja entregada para el sustento de los caballos de la fortaleza de San Carlos	18 &, 18 s, 8 d	34
9-V-1708	Juan Sacaréz, colchonero	Diferentes provisiones entregadas para el sustento de los marineros de S.Mag. comandada por el capitán Gabriel Moragues	28 &, 10 s, 6 d	34v
17-V-1708	Jerómim Massanet, síndico de Artá	Herrar, paja y raciones de los 23 soldados de la fortaleza de la Punta y otros gasto ocasionados para el sustento de los caballos que se encuentran en Son Servera comandados por Enrique Taaffe (desde 11-IV a 1-V)	81 &, 6 s	35
17-V-1708	Jerómim Massanet, síndico de Artá	Socorro de los soldados alojados en el castillo de CapdePere	21 &, 14 s	35v
19-V-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga de la compañía de granaderos del regimiento del conde de Noyele (16-II, 15-V)	680 &	35v-36
19-V-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga del regimiento comandado por Carlos de Alva, que es de la Guardas de la Reyna nra. Sra.	1.882 &, 15 s	36
19-V-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga al teniente Felipe Rocabert de la compañía de caballos Dragones ingleses	13 &, 4 s, 11 d	36v
21-V-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga a los oficiales y soldados del cuerpo de caballos Corazas comandados por el sargento mayor Gerardo Meyer (1-IV/15-V)	761 &, 12 s	36v-37
24-V-1708	Miguel Barceló	Pan entregado para el sustento del regimiento del coronel conde de Noyele (meses de diciembre 1707, enero, febrero, marzo y abril)	1.502 &, 1 s, 4 d	37
25-V-1708	Nadal Serra Poquet, jurado de Sa Pobla	Socorros donados a los soldados de caballos Corazas comandados por Francisco Fernes y Cartellá (14-IV/25-V)	225 &	37v
30-V-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga del batallón de Guardas de la Reyna, comandado por Carlos de Alva, teniente coronel que comenzó	1.886 &, 8 s, 8 d	38

		el 1 de abril al 15 de mayo		
30-V-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga del Nuevo cuerpo de infantería Española, de los oficiales de la Plana Mayor	235 &	38v
30-V-1708	José Aparicio, patrón ibicenco	Fletes por haber ido con su jabeque en busca de la Armada inglesa	56 &, 13 s, 4 d	38v-39
4-VI-1708	Pedro Cabrer	Trigo, cebada para sustento de los soldados que se encuentran en Son Servera y en Alcudia	46 &, 16 s, 6 d	44
5-VI-1708	Pedro Mestres, jurado de Artà	Sustento de los caballos ingleses que se encuentran en Son Servera	185 &, 19 s, 6 d	44v
6-VI-1708	Ramón Canales, furriel de la compañía de caballos Corazas comandada por el sargento mayor Gerardo Meyer	420 panes para los soldados de dicha compañía (1-V/31-V)	45	44v-45
6-VI-1708	Pedro Mateu, jurado de Muro	Sustento de los caballos Corazas de la compañía comandada por el sargento mayor Gerardo Meyer que residen en aquella villa	312 &, 15 s, 4 d	45
6-VI-1708	Josep Villarrassa, patrón mallorquín	Flete por haber ido junto a 7 marineros con su jabeque en busca de la Armada Aliada	34 &	45v
9-VI-1708	Marcos Domínguez, teniente de Carlos de Alva	Raciones en dinero de los oficiales y soldados del regimiento de Guardas de la Reina Nra. Sra.	143 &, 7 s, 4 d	46-46v
9-VI-1708	Mariano Campa, furriel de la compañía de caballos Corazas del capitán Francisco Fernes	372 raciones de pan del el 3 de marzo de 1708	12 &, 8 d	46v
11-VI-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga del nuevo cuerpo de infantería española de los oficiales de la Plana Mayor (mes de abril)	235 &	46v-47
11-VI-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	A Gabriel Montano, ayudante real (R.P.) por sueldo d los meses desde enero a mayo	226 &, 13 s, 4 d	47-47v
11-VI-1708	Gabriel Montano, ayudante real	Flete y provisiones por el viaje que realizó a la corte de Barcelona por negocios a ejecutar del R.P.	56 &, 13 s, 4 d	48
23-VI-1708	Marcos Domínguez, teniente del regimiento de Guarda de la Reyna	Pan diario del mes de mayo de dicho regimiento	127 &, 12 s	49
24-VI-1708	Pedro Serra, merxando tragner	Sustento de la compañía de caballos Corazas capitaneada por Francisco Fernes residente de Sa Pobra referente a la avena, cebada, paga	76 &, 6 s	50
3-VII-1708	Ramón Canales, furriel de la compañía de caballos Corazas del sargento Gerardo	544 panes para los soldados	18 &, 2 s, 8 d	50v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

	Meyer			
3-VII-1708	Miquel Çabater, jurado de Muro	Socorros de los soldados de caballos Corazas de la compañía del sargento mayor Gerando Meyer	233 &, 16 s, 2 d	51
3-VII-1708	Miquel Estelrich, lugarteniente R.P. de Artà	Cebada y paja de la compañía de caballos Dragones que se encuentran en Son Servera	136 &, 3 s, 2 d	51-51v
4-VII-1708	Juan Serra, notario	Paja, cebada y avena de los soldados de la compañía de caballos Corazas que se encuentran en Sa Pobla	135 6	51v
4-VII-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga al teniente, Phelipe Rocabert, de la compañía de caballos Dragones ingleses	13 &, 4 s, 11 d	52
13-VII-1708	Juan Canderá, patrón catalán	Fletes por haber transportado desde Barcelona a Mallorca 296 cuarteras de roxellas roxella	83 &, 17 s, 4 d	53
13-VII-1708	Juan Mulet	Provisiones (vino, queso, arroz, fasols, etc.) de los soldados de la compañía de granaderos del regimiento de Guarda de la Reina que pasó a Barcelona comandadas por Francisco Montaner	41 &, 19 s, 4 d	53v
14-VII-1708	Juan Seguí, panadero	400 cuarteras de cebada llevadas al puerto y embarcadas para ser remitidas a Barcelona	500 &	53v-54
16-VII-1708	Jerónimo Castany, patrón mallorquín	Por conducir del puerto de Mallorca al de Andraitx un pico cargado de 300 barriles de toñina (atún)	15 &, 17 s, 4 d	54
17-VII-1708	Ramon Pasqual, jurado de Sa Pobla	Socorros de los soldados de caballos que se encuentran en esa villa	212 &, -, 8 d	54-54v
18-VII-1708	Jacinto Roset, patrón catalán	Flete de transportar 1.192 cuarteras de Rutxella desde Barcelona a Mallorca	337 &, 14 s, 4 d	54v
19-VII-1708	Jaime Antonio Picó	Por pesar 1.191 cuarteras de rutxella conducida desde Barcelona	71 &, 15 s, 4 d	55
19-VII-1708	Jaime Antonio Picó	112 cuarteras compradas procedentes de la Rutxella remitidas desde la corte	140 6	55
24-VII-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga de la caballería Corazas comandadas por el sargento mayor Gerardo Meyer (16-V/30-VI)	761 &, 12 s	56
24-VII-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga de los oficiales y soldados de 2 compañías de caballos Corazas comandadas por el sargento mayor, Gerardo Meyer (1-VIII-23-VIII)	381 &, 18 s, 8 d	56-56v
24-VII-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga del regimiento de infantería española comandada por el teniente coronel Carlos de Alva	1.036 &, 17 s, 4 d	56v-57
24-VII-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Media paga al regimiento de la Reyna comandado por el teniente coronel Carlos de Alva (julio)	975 &, 16 s	57

28-VII-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga del regimiento de Guardas de la Reyna comandada por Carlos de Alva	2.186 &, 9 s, 8 d	58
28-VII-1708	Marcos Domínguez, teniente de Carlos de Alva, teniente coronel del regimiento de la Reyna	Raciones de pan correspondientes a los oficiales del soldados del regimiento	159 &, 8 s, 8 d	58v
28-VII-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga entera de la compañía de caballos Corazas comandadas por Gerardo Meyer, sargento mayor	486 &, 6 s, 4 d	58v-59
28-VII-1708	Gerardo Meyer, sargento mayor del cuerpo de caballería Corazas	Valor de 680 raciones para él y los oficiales de las dos compañías de caballos Corazas de 17 raciones al día.	62 &, 6 s, 8 d	59v-60
3-VIII-1708	Gaspar Llanes	Gasto de espalmar la galera capitana de España. 9 quintales, 50 libras de cera, te, estopa, 1.100 tachas, 600 sercols	125 &, 17 s, 10 d	61
6-VIII-1708	Andrés Font, escribano del pinco del patrón catalán Pau Comes	Flete por transportar desde Mallorca al de Denia 125 soldados (14 reales cada uno)	247 &, 18 s, 4 d	61v
6-VIII-1708	Francisco Roset, patrón catalán	Flete por transportar desde Mallorca a Denia 20 caballos	272 &	61v
7-VIII-1708	Miguel Estelrich, lugarteniente R.P. en Artá	Gastos por los sustentos de los caballos ingleses que estuvieron en la possessió Son Servera (cebada, avena, paja, herrarlos) 1-VII-7-VIII	143 &, 9 s, 10 d	62
7-VIII-1708	Gabriel Ferrer, capitán mallorquín	Flete del transporte en su pinco 22 caballos de los 100 que se encuentran en el reino comandados por el sargento mayor don Gerardo Meyer a la ciudad de Denia	299 &, 4 s	62-62v
9-VIII-1708	Josep Villarrassa, patrón mallorquín	Fletes de dos viajes a la corte de Barcelona y de vuelta a Denia	136 &	62v-63
13-VIII-1708	Gabriel Sorá, patrón y mayoral de Sant Telm	Gasto del embarco de 101 caballos y 13 botas de vino para conducirlos desde el puerto de Mallorca (Palma) a la ciudad de Denia	51 &, 16 s	63v
13-VIII-1708	Miguel Font, patrón mallorquín	Flete por haber conducido en su pinco 22 caballos desde el puerto de Palma al de Denia de los 100 que se encontraban en Mallorca al mando del sargento mayor Gerardo Meyer	299 &, 4 s	64-64v
13-VIII-1708	Juan Mulet, tejedor de lino	Provisión del regimiento de Guardas de la Reyna de los soldados de caballo y cebada y avena como sustento de los 100 caballos comandados por el sargento mayor Gerardo Meyer que pasaron el 28 de julio a la ciudad de Denia desde el puerto de Palma. La provisión era	988 &, 14 s, 11 d	64v-65

		carne salada, vino, arroz, pescado, habas.		
14-VIII-1708	Bernardo Estarellas, patrón mallorquín	Transporte en su pinco desde el puerto de Palma a Denia, una porción de infantería del regimiento de Guardas de la Reyna Nta. Sra., cebada, algarrobas y otros efectos	288 &, 4 s	65
14-VIII-1708	Juan Cañellas, patrón mallorquín	Fletes y trabajos por haber transportado con su pinco desde el puerto de Mallorca a Denia 22 caballos de los 100 que se encontraban en el reino comandados por el sargento mayor Gerardo Meyer	299 &, 4 s	65v
16-VIII-1708	Matías Binimelis, lugarteniente R.P. en Manacor	963 cuarteras de cebada y avena comprado procedente de Barcelona la Rutxella enviado con el pinco del patrón catalán Francisco Roset	1.018 &, 16 s, 6 d	66-66v
16-VIII-1708	Jacinto Roset, patrón catalán	Fletes de 1.202 cuarteras de cebada y avena conducidos desde Barcelona de los procedido de la Rutxela	292 &, 19 s, 11 d	66v
17-VIII-1708	Juan Gelabert, tendero	35 cuartines de aguardiente que fueron remitidos a la ciudad de Denia	43 6, 15 s	67
22-VIII-1708	Jerónimo Villasclas, patrón mallorquín	Flete por haber conducido desde el puerto de Palma hasta Denia 18 caballos	244 &, 16 s	67-67v
29-VIII-1708	Jaime Moner, patrón mallorquín	Fletes por haber conducido una porción de infantería del batallón de Guarda de la Reyna Nra. Sra., comandada por el teniente coronel Carlos de Alva desde el puerto de Palma al de Denia	272 &	67v-68
4-IX-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Por 32 días de sueldo a Carlos de Alva, teniente coronel del regimiento de Guardas de la Reyna Nra. Sra., desde 28 julio al día que embarcó con el batallón a la plaza de Denia,	73 &, 13 s, 4 d	68-68v
5-IX-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga de los oficiales de la Plana Mayor del nuevo cuerpo de infantería española en el reino	470 &	68
7-IX-1708	Onofre Aguiló, tendero	Valor de 7 quintales, 18 ll de queso embarcados en el pinco del patrón Rabel Bonet para la expedición a la isla de Menorca	53 &, 17 s	69
8-IX-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga de los 100 artilleros destinados a la expedición a Menorca	1.743 &, 1 s, 4 d	69-69v
13-IX-1708	Gabriel Alomar, pagador de la fortificación	2 pagas a Felipe Rocabert, teniente agregado a la compañía de caballos Dragones ingleses	26 &, 9 s, 10 d	70
15-IX-1708	Juan Riera, mayoral de traginers de garrot	Varios viajes para transportar 74 pipas de agua para las	12 &, 19 s	70v

		embarcaciones que pasaron a Menorca		
17-IX-1708	Francisco Mager Fuster	Jornales maderos empleadas en las manjadoras de las 5 embarcaciones que condujeron los 100 caballos desde el puerto de Mallorca a Denia y el regimiento de guardia de la Reina	239 & 16 s	71
19-IX-1708	Pedro Onofre Pieras, carnicero	100 besties bovinas ejecutadas, en la part forana y remitidas al Pedro Antonio Roig, procurador R.P. de Alcudia para servirla en la expedición de Menorca	721 &, 14 s, 4 d	72v-73
19-IX-1708	Francisco Font, mayoral de Son Quint	404 cuarteras de paja para sustento de los caballos del castillo de San Carlos	50 &, 10 s	73
20-IX-1708	Antonia Mora, viuda de la possessió Son Español	1.083 cuarteras ½ paja entregadas al R.P. para sustento de los caballos de San Carlos	135 &, 7 s, 6 d	73v
20-IX-1708	Marqués de la Torre	2 tercia del salario de Procurador Real	386, &, 12 s, 4 d	73v-74
22-IX-1708	Josep Villarrassa, patrón mallorquín	Fletes por los viajes realizados en buscar la Flota aliada con cartas del virrey para la reducción de la isla de Menorca	45 &, 6 s, 8 d	76
22-IX-1708	Gabriel Plomer, sastre	123 cuarteras de cebada, 69 de avena y 18 de habas para remitirlas a Barcelona (junio)	261 &, 3 s, 6 d	76v
22-IX-1708	Gabriel Puigros y Munar	417 cuarteras de cebada, 103 de avena y 23 de habas para remitirlas a Barcelona (fueron de 1707)	707 &, 15 s, 9 d	76v-77
22-IX-1708	Jaime Antonio Picó	110 cuarteras de cebada, 60 de avena para remitirlas a Barcelona (junio)	216 &	77
22-IX-1708	Antonio Llampayes	137 cuarteras de cebada y avena para remitirlas a Barcelona con el pinco del patrón catalán Francisco Roset (se paga del dinero procedente de la Rutxella que se entregó al R.P. por orden de S.Mag.)	163 &, 10 s	77-77v
22-IX-1708	Gabriel Aguiló, hijo de Pedro Juan	66 cuarteras de queso para remitirlo a Barcelona para la previsión de Tortosa con el berganín del patrón Gregorio Femenia incluido el flete	556 &, 3 s, 8 d	77v-78
22-IX-1708	Juan Pomar	171 cuarteras de cebada, 81 de avena para remitirlas a la corte de Barcelona, virtud de la Junta patrimonial del 26 de junio de 1708	321 &, 19 s, 6 d	78
24-IX-1708	Juan Mesquida, depositario real	690 cuarteras de cebada para remitirlas a Barcelona, procedente de la Rutxela, en virtud de la J.P. de 13 de julio de 1708	966	79v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

24-IX-1708	Juan Antonio Pol, patrón	Fletes para enviar 403 barriles de pólvora a Menorca	113 &, 6 s, 8 d	80-80v
24-IX-1708	Gabriel Sora	531 ll. de queso para remitirlo en socorro de Menorca en virtud de la J.P. del 2-IX	42 &, 10 s, 6 d	80v
24-IX-1708	Francisco Roset, patrón catalán	Flete par conducir al puerto de Barcelona 1.400 cuarteras de cebada y avena comprado de la partida de la ruxella en virtud J.P. 13-VII	347 &, 1 s, 8 d	81
25-IX-1708	Bernat Estarellas, patrón mallorquín	Transporte desde Denia a Mallorca y después a Menorca, 21 caballos de los 100 comandados por el sargento mayor don Gerardo Meyer	260 &, 13 s, 4 d	81v
25-IX-1708	Juan Canyellas, patrón mallorquín	Transporte desde Denia a Mallorca y después a Menorca, 19 caballos de los 100 comandados por el sargento mayor don Gerardo Meyer	260 &, 14 s, 4 d	82
25-IX-1708	Jaime Banet, maestro cordelero	Bragas, cuerda, pitrals, etc. para el embarco de los 100 caballos desde el puerto de Palma al de Denia	151 &, 6 s, 10 d	82-82v
25-IX-1708	Gabriel Sorà, patrón y mayoral de la cofradía de Sant Telmo	Trabajos de embarcar diferentes bastimentos, 100 mulas, 3 carromatos, 20 piezas de artillería con sus cureñas, pólvora, bizcocho, vino y otros géneros por los cofrades de este gremio para la expedición de Menorca en virtud de J.P. 2-IX	115 &, 5 s	82v
25-IX-1708	Gabriel Ferrer, patrón mallorquín	Transporte de 18 caballos desde el puerto de Denia a Mallorca y después a Menorca	260 &, 13 s, 4 d	82v-83
25-IX-1708	Jacinto Roset, patrón catalán	Fletes por haber llevado 20 caballos desde el puerto de Denia a Mallorca y después a Menorca	260 &, 13 s, 4 d	83
25-IX-1708	Juan Escuriola, patrón	Fletes por haber llevado con su llodró a Menorca, 15 botas de vino, 3 de aceite para provisiones de las tropas expedicionarias	56 &, 13 s, 4 d	84-84v
27-IX-1708	Francisco Ybernon	Ruxella, trigo y demás gastos y el alquiler de los aposentos para el grano para la expedición a Menorca	1.616 &, 18 s, 2 d	85
28-IX-1708	Antonio Baulo, capitán	Gumena que compró para la navegación del navío del Rey nombrado Monarca	396 &, 13 s, 4 d	85v
28-IX-1708	Antonio Palerm, herrero	Gastos para acondicionar, 190 anillas, las embarcaciones de transporte de los 100 caballos desde Palma al de Denia. Otras 150 para el transporte de las mulas y mulas de carro desde Mallorca a la expedición a Menorca	37 &	85v-86
3-X-1708	Josep Villarrasa, patrón mallorquín	Flete por llevar junto a 6 marineros a Barcelona para despachar con	68 6	86v-89

		cartas para Carlos III		
3-X-1708	Honores Gelabert, patrón mallorquín	Flete por conducir a Menorca 7 cañones, balas y diferentes pertrechos	181 &, 6 s, 9 d	86v-87
3-X-1708	Jaime Moner, patrón mallorquín	Flete por conducir a Menorca 20 mulas, otro transporte desde Alcudia a Menorca con 665 faginas	136 &	87
3-X-1708	Juan Baptista Noguera, patrón mallorquín	Flete por conducir 50 gabions y 50 faxinas de Alcudia a Menorca	102 &	87v
3-X-1708	Sebastià Roig, patrón mallorquín	Flete por conducir 900 faxinas y 6 gabiones desde Alcudia a Menorca con su bergantín	113 &, 6 s, 8 d	88
3-X-1708	Rabel Mayol, patrón mallorquín	Flete por conducir 7 cañones y pertrechos a Menorca	136 &	88-88v
3-X-1708	Josep Mayol, capitán mallorquín	Flete por conducir 24 mulas y diferentes faxinas desde Palma a Menorca y otro viaje cargado de faxinas desde Alcudia a Menorca	181 &, 6 s, 8 d	88v-89
3-X-1708	Pedro Antonio Planes, capitán mallorquín	Flete por conducir 141 gabions y diferentes faxinas desde el puerto de Alcudia a Menorca	123 &, 13 s, 4 d	89-89v
8-X-1708	Honorat Gelabert, patrón mallorquín	Paga de 7 marineros que pasaron a Menorca con el navío del capitán Antonio Montero por cuenta del rey	47 &, 12 s	89v-90
9-X-1708	Benet Bennasser y Ramon Pasqual, jurados de Sa Pobla	Gastos de los socorros para sustento de los soldados de la compañía de Francisco Ferrer y Cartellá	81 &, 5 s, 4 d	90
11-X-1708	Matheu Ferrer, paraire	Cebada y avena para el sustento de los caballos de la fortaleza de San Carlos	51 &, 9 s, 4 d	90v
11-X-1708	Juan Riera, mayoral de traginers de garrot	796 viajes desde diferentes parte al muelle 2.301 cuarteras de cebada y avena que se embarcaron en la saetía del patrón Honorato Gelabert para conducirlo a la corte de Barcelona	38 &, 7 s	90v-91
13-X-1708	Jerónimo Villasclas, patrón	Fletes para transportar los caballos desde Denia al puerto de Mallorca (Palma)	260 &, 13 s, 4 d	91-91v
13-X-1708	Juan Mulet, tendero	Bizcocho, vino, fideos, arrós, olivas, lleña, aceite, bous y diferentes géneros para la expedición a menorca	1.820 &, 1 s, 7 d	91v-92
13-X-1708	Juan Mulet, tendero	30 cuarteras de cebada, 30 de avena y avios para los caballos y motxo para la expedición de Menorca	183 &, 7 s	92-92v
13-X-1708	Miquel Barceló, cajero R.P.	32.533 vuitenes o panes para los soldados del regimiento de la guardia de la Reina (mayo-julio). El 28 de julio embarcó para Denia	1.084 &, 8 s, 6 d	92v
16-X-1708	Matías Binimelis,	63 cuarteras de de cebada, 3 de	63 &, 5 s	93

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

	lugarteniente R.P. de Manacor	avena que se embarcó en la embarcación del patrón Rafael Mayol para transportarla a la corte de Barcelona.		
16-X-1708	Juan Terrassa, coterer del rey	Cebada y avena entregada para los caballos Dragones ingleses acuartelados en el castillo de San Carlos	385 6, 8 s, 8 d	93v
17-X-1708	Gabriel Ferrer, malloquín y Jacinto Roset, catalán, ambos patrones	Fletes para transportar caballos desde Mallorca a Menorca	260 &, 13 s, 4 d	93v-94
17-X-1708	Juan Vilella, escribano de la Fortificación	Gasto de socorro de la gente de nave de S.Mag. llamada Monarca	25 &	94-94v
17-X-1708	Pedro Sard, jurado de Artà	35 cuarteras de avena y otros gastos ocasionados en el embarque, jornales, etc. para la expedición a Menorca	55 &, 6 s, 6 d	94v
19-X-1708	Jeromim Villasclas y Jaime Capó, patrones mallorquines	Fletes de los caballos trasportados desde el puerto de Palma a Menorca	260 &, 13 s, 4 d	95
20-X-1708	Nadal Ferragut	54 cuarteras de habas para remitirlas a la corte de Barcelona	67 &, 10 s	96
22-X-1708	Rabel Pou, azucarero	Valor de 1.92 cuarteras de cebada, 214 de avena y 103 de habas para remitirlas a la corte de Barcelona	1.844 &, 6 s, 6 d	97
22-X-1708	Antonio Baulo, patrón mallorquín	Flete para transportar 200 cuarteras de habas desde el puerto de Palma al de Menorca	113 &, 6 s, 8 d	97v
22-X-1708	Esteva Camas, patrón	Flete por transportar 100 maderas a Menorca	45 &, 6 s, 8 d	97v-98
22-X-1708	Pedro Juan Munar, menor	Valor de 11 cuarteras y 2 barcellas de cebada, 13 de avena para sustento de la compañía de caballería de guardia de su Ilma	28 &, 19 s, 4 d	98-98v
22-X-1708	Miguel Barceló, cajero R.P.	Cebada, avena, paja, herraduras, enfaus, etc, para sustento de los caballos de la fortaleza de San Carlos y Palacio Real (compañía del virrey?) como también por los 100 caballos que hizo donativo a S.mag. la cofradía de San Jorge	2.337 &, -, 10 d	98v-99
22-X-1708	Miguel Barceló, cajero R.P.	450 quintales de bizcocho para remirlo a Menorca	225 &	99
23-X-1708	Juan Escuriola, capitán	Fletes por transportar 500 estacas a Menorca	45 &, 6 s, 8 d	99v
26-X-1708	Miquel Cañellas, panadero	Valor de 26 quintales, 4 libras de bizcochos para remitirlos a Denia a los soldados de la compañía del mayor Gerardo Meyer (que se tenía que transportar desde Denia a Mallorca)	77 &, 7 s	99v

26-X-1708	Antonio Carreras, panadero	Valor de 1 quintal, 9 libras y 470 vuitenas de bizcocho para enviarlos a Menorca.	18 &, 12 s, 2 d	100-100v
27-X-1708	Juan Andreu Conrado, jurado ciudadano y cónsul británico	Raciones de los soldados ingleses residente en San Carlos y gasto ocasionado por los prisioneros en dicho castillo (gasto de 11 meses)	618 &, 13 s, 11 d	101-101v
29-X-1708	Francisco Mager, fuster	Leña, clavos, tachas, tornals, etc, empleados para acondicionar 200 pesebres de un pinco que pasó a Denia para conducir a 100 caballos comandados por el sargento mayor Gerardo meyers y los otros por los mulos que pasaron a la expedición a Menorca	335 &, 17 s,	101v-102
29-X-1708	Antonio Crespí, panadero	3.716 libras de bizcochos para provisión del regimiento de la guarda de la Reina, comandada por Carlos de Alva y por la compañía de los soldados caballos Corazas comandada por el sargento mayor Gerardo Meyer hasta el 28 de julio que partieron a Denia	111 &, 2 s, 7 d	102-102v
29-X-1708	Juan Calbo, jurado de Muro	Socorros a los soldados de la compañía caballos Corazas comandadas por el sargento mayor Gerardo Meyer que residían en Muro, de cebada, paja, leña etc, hasta 21 de julio que partieron a Denia	236 &, 13 s, 6 d	102v-103
31-X-1708	Francisco Cabanellas	Cebada y avena para el sustentos de los caballos de San Carlos y el Real Palacio y por los motxos que pasaron a Menorca	159 &, 4 s	103v-104
3-XI-1708	Antonio Carbonell, patrón mallorquín	Flete por haber conducido 400 cuarteras de cebada y avena a Menorca	68 &	104-104v
6-XI-1708	Jerónim Villasclas	Flete por haber conducido faxinas de Alcudia a Menorca y resto pendiente de cobrar del transporte de 18 caballos de los 100 comandados por Gerardo Meyer a la ciudad de Denia	38 &, 10 s, 8 d	105-105v
6-XI-1708	Pedro Antonio Padrines, patrón mallorquín	Viajes realizados para la expedición a Menorca	232 &, 6 s, 8 d	105v-106
6-XI-1708	Rabel Servera y Llorens Juan Ferrer	Valor de 89 cuarteras y ½ de paja para sustento de los caballos de Son Servera en Artá y herrar dicho caballos	21 &, 14 s, 6 d	106-106v
6-XI-1708	Juan Antonio Çanglada, patrón	Flete por conducir su pinque con 14 marineros 400 barriles de pólvora a Menorca	113 &, 6 s, 8 d	106v-107
6-XI-1708	Francisco	Valor de 282 cuarteras de cebadas,	662 &, 11 s	107-107v

	Cabanellas, zapatero	255 de avena para remitirlos a la corte de Barcelona y sean embarcadas en la saetía del patrón Honorat Gelabert y el patrón Rabel mayor		
6-XI-1708	Jaime Antonio Picó	Valor de 204 cortans aceite, para enviarlo a Denia con el patrón Gabriel Rosselló, 46 canas de cotonina para la fragata que guarda la ribera de Artà y 194 almuts de queso al capitán Gabriel Moragues para provisiones de la nave de S.Mag. capitaneada por Jaime Ferrà	92 &, 4 s, 2 d	107v
6-XI-1708	Jaime Antonio Picó	Intereses de los 1.000 reales castellanos entregados el 11 de junio de 1708 al regente de la tesorería para conseguirlos en la corte por Gabriel Montano, ayudante real	11 &, 6 s, 8 d	108
7-XI-1708	Miguel Estelrich	Valor de cebada, paja, herrajes, etc de los caballos Dragones ingleses que se encuentran en Son Servera	61 &, 12 s	108-108v
7-XI-1708	Bernat Estarellas, patrón mallorquín	Flete por conducir 21 caballos, harina y 4.000 balas a Menorca para la expedición militar	232 &, 6 s, 8 d	108v-109
10-XI-1708	Gaspar Llanes	548 quintales de bizcocho, aceite, harina, habas, estopa, cera, etc, para la expedición de Menorca	426 &, 11 s, 7 d	110
10-XI-1708	Jaime Benet, cordelero	Bragas, singles, 2 viredors, pitrals, cordas, etc, de los 100 caballos conducidos a Denia comandados por el sargento mayor Gerardo Meyer y los mulos que pasaron a Menorca	450 &	110v
14-XI-1708	Jaime Sans, molinero	Valor de molar 275 sacos de harina para la expedición de Menorca	82 &, 10 s	111
14-XI-1708	Pedro Antonio Gras, botero	Valor de 66 pipas alquiladas que por haberse de ir a Menorca donde se enviaron el vino	244 &, 2 s, 6 d	111v
14-XI-1708	Gabriel Sorá, patrón y mayoral de San Telmo	Por embarcar 50 machos para la expedición de Menorca	25 &	111v-112
14-XI-1708	Juan Mulet, tejedor de lino	Valor de 910 cuartines de vino, 13 de bous, diferentes partidas de queso, sal y otros gastos para la expedición de Menorca	2.288 &, 5 s, 9 d	112
14-XI-1708	Marqués de la Torre	Por orden del conde de Çavellá se ordenó quitar todas las partidas de censales tenidas en el Real Patrimonio a diferentes comunes y particulares en el presente reino al 5% en el primer grado. Igualmente se devolvió los empréstitos de los sujetos en las partidas de censo del 30 de octubre pasado por motivo del	17.697 &, 12 s, 4 d	112-113v

		envío a Denia del regimiento de la guardia de la Reina y 100 caballos comandados por el sargento mayor, don Gerardo Meyer y los gastos de la expedición a Menorca mediant R.O. de 18 julio y 2 septiembre cuyo depósito vía donativo voluntario por comunes y particulares hicieron al Rey.		
16-XI-1708	Bartolomé Girardo, patrón mallorquín	Flete por trasportar 28.200 raciones de pan en la expedición de Menorca	181 &, 6 s, 8 d	113v-114
16-XI-1708	José villarrasa, patrón mallorquín	Por viaje con su llaud a la corte a llevar cartas del virrey	68 &	114
17-XI-1708	Jaime AntonioPicó	53 quintales, 52 libras bizcocho para socorrer a la plaza de Denia con batimentos del regimiento del coronel sr. marqués de Alcantarilla	163 &	114v-115
17-XI-1708	AntonioCarreras, maestre	15 quintales, 16 libras bizcochos para tranportalos a Denia para socorro de la plaza	51 &, 16 s	115v-116
17-XI-1708	Juan Barceló	Raciones de los soldados de caballos Corazas comandados por Francisco Fernes y Cartellá de la cebada, avena, paja etc, para sustento de los caballos que estaban en Felanitx	617 &, -, 8 d	116-116v
20-XI-1708	Juan AntonioPol, patrón	Fletes de transportar con su pinco a Menorca 70 pipas de vino para la expedición militar	113 &, 6 s, 8 d	116v-117
20-XI-1708	Sebastià Fabregues, patrón	Fletes por transportar a Denia por servicio de S.Mag.	141 &, 13 s, 4 d	117-117v
20-XI-1708	AntonioBauló, capitán	Fletes de 5 viajes realizados en su nave al servicio del rey, 4 a 1717Menorca, ida y vuelta, 1 a Barcelona	1.133 &, 6 s, 8 d	117v-118
21-XI-1708	Gabriel Alomar, pagador de la Fortificación	Paga del teniente agregado Felipe Rocabert	23 &, 14 s, 7 d	118-118
23-XI-1708	AntonioBarceló	1.164 cuartines de vino, 17 bestias bovinas, 17 moltós, y gastos del embarque del vino para servirlo todo en Menorca	843 &, 18 s, 2 d	118v
23-XI-1708	Juan Barceló Romaguera	Diferentes partidas de cebada y avena para el sustento de los caballos que pasó en 1707 desde Mallorca a Barcelona, Juan Mesquida	140 &	119
24-XI-1708	Pedro AntonioGras, botenero	Botas, remiendos de los jornales, etc. para la expedición de Menorca, socorro de Denia y Barcelona, donde se condujeron diferentes caballos e infantería	339 &, -, 10 d	119v-120
24-XI-1708	Pedro Genester,	Por los socorros de leña y demás	30 &, 12 s, 9	120-120v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

	jurado de Pollensa	gastos a los soldados del regimiento de la Alcantarilla que vino de la expedición de Menorca y permanecieron en la fortaleza de dicha villa algunos días	d	
24-XI-1708	José Hervás, secretario del virrey	Se entrega al capitán del barco de S.Mag. por la compra de diversos cosas (cuerdas, barras,) y algunos viajes realizados y gastos ocasionados por dos viajes que fue el alférez Juan Bauçà a la corte	292 &, 9 s, 11 d	120v-121
24-XII-1708	Gabriel Alomar, fortificación	Paga al capitán y sargento mayor Pedro Andreu por dos pagas de los oficiales y soldados de su compañía, de la Guardia de su Ilma (virrey)	321 &, 17 s, 4 d	121v
26-XI-1708	Gabriel Alomar, pagador de Fortificación	Paga al capitán y sargento mayor Pedro Andreu por una paga del sueldo de los oficiales y soldados de su compañía, de guarda de su Ilma (virrey)	160 &, 16 s, 8 d	122v-123
3-X-1708	Ramón Pasqual, molinero	Por los socorros necesarios para el sustento de los soldados de caballos Corazas comandados por Francisco Ferrer y Cartellá residentes en Sa Pobla	227 &, 14 s	123
3-XII-1708	Ramón Canales y Mariano Campa, fuerrieles de la compañía de caballos Corazas en Sa Pobla y Muro	Paga sueldo de los oficiales y soldados de la compañía de caballos Corazas comandados por el sargento mayor Gerardo Meyer	60 &, 8 s	123v-124
3-XII-1708	Juan Calvo, jurado de Muro	Socorros entregados a los soldados de la compañía de caballos Corazas residentes en Muro	279 &, 8 s, 7 d	123
5-XII-1708	Juan Mulet, tendero	Diferentes partidas de queso, carne, avena, vino, fideos, aceite, etc para el regimiento del marqués de la Alcantarilla que pasó a Denia	606 &, 5 s, 5 d	124v-125
7-XII-1708	Josep Villarrassa, patrón mallorquín	Un viaje a Denia con seis marineros al servicio de S. Mag.	68 &,	124v
7-XII-1708	Sebastià Seguí	209 cuarteras de cebada y 124 de avena para remitirlas a la corte para sustento de las tropas de S.M.	421 &, 13 s	125
10-XII-1708	Bartolomé Llopis	575 cuarteras ½ de avena remitidas a la corte pra sustento de las tropas de S.M.	690 &, 12 s	125v
10-XII-1708	Rafel Bonet, patrón	Flete del transporte de 1.900 piezas de queso, 195 cuarteras de habas para conducir las a Menorca. A demás se remitieron desde Menorca 87 soldados portugueses.	136 &	126
12-XII-1708	Margarita Thomás,viuda	Viajes de diferentes jabeques, remiendos de cuerdas, etc,	149 &, 2 s, 4 d	127-127v

		concernientes a la expedición de Menorca		
15-XII-1708	Juan Mulet, tendero	Provisiones entregadas para el pinco de SM., del patrón Vincens Oliver, catalán (11 &) y el resto para Francisco Secada que se encuentra en Santa Ponsa con una embarcación a cien 100 soldados que pasaron a Denia o Alicante a los 9 de noviembre de 1708	113 &, 8 s, 4 d	127v-128
21-XII-1708	Gabriel Alomar, pagador de las obras de la Fortificación	Entregado al sargento mayor Pedro Andreu, capitán de la guardia de su Ilma (virrey)	160 &, 16 s, 8 d	128v-129
21-XII-1708	Francisco Castell, herrero	Valor para acondicionar los caballos de la fortaleza de San Carlos	41 &, 18 s	129
21-XII-1708	Francisco Mager, carpintero	Diferente leña y tablonos enviados a Menorca para servicio real	209 &	133-133v
21-XII-1708	Marqués de la Torre	Sueldo Procurador Real	386 &, 12 s, 4 d	133v
21-XII-1708	Antonio Roig, carretero	Servicio por transportar con sus carretas el pan para el castillo de Bellver	103 &, 10 s	135
22-XII-1708	Francisco Terrassa	Paja entregada para el sustento de los caballos del palacio real	60 &, 19 s	138
23-XII-1708	Alabarderos	Salario de los soldados de la guardia de S. Ilma (virrey). Tenían situado su sueldo sobre el derecho Real de 10 por Ciento y Contrabando en virtud de R. Orden de Real Despacho de 23-II-1691 situado los dichos soldados la paga después de satisfecho el segundo grado .	864 &	142v
23-XII-1708	Mag. Miguel Fullana del R.C. de su Mag.	Por la expedición de Alcudia	707 &, 8 s	145v-146
23-XII-1708	Miguel Oliver, manescal	Herrar los caballos ingleses de la fortaleza de San Carlos (herraduras, trabajo y medicinas)	136 &, 14 s	149v
23-XII-1708	Gaspar Llanes	Trabajo por ir a la corte para solicitar la cobranza de una letra de 2.000 doblones (que entregó el Sr. general Diego Stanhope al conde de Çavellá, para conseguirlos en la ciudad de Génova, y por no haver tenido efecto, ser remitió al dicho Llanes a Barcelona de donde se trajo los 2.000 doblones para la ayuda de los gastos de la expedición a Menorca.	102 &	151v-152
23-XII-1708	Mateu Ferrer, Boomtemps	Por haber suministrado todo el año la comida de los caballos de la fortaleza de San Carlos, del palacio real y parte de los comandados por el sargento mayor Gerardo Meyer	126 &	152v
23-XII-1708	Rabel Pou, azucarero	Valor de la paga entregada y los	81 &, 17 s, 8	152v

		caballos que pasaron a Denia y las mulas embarcadas para la expedición a Menorca	d	
23-XII-1708	Marqués de la Torre	Sueldo de Procurador Real	263 &, 5 s, 8 d	153v
23-XII-1708	Miguel Barceló, cajero	Valor de 520 docenas de huevos, 190 gallinas remitidas a Denia para el socorro de la plaza con el pinco del patrón Sebastián Fábregas	132 &, 16 s, 4 d	154v

A.R.M., R.P. 229 (Apocas, 1709)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
9-I-1709	Jurados de Sa Pobla	Gasto de socorros y raciones del sustento de la compañía de caballos Corazas comandadas por Francisco Ferrer y Castellá	365 &, -, 2 d	1-1v
9-I-1709	Jurados de Muro	Gasto de socorros y raciones del sustento de la compañía de caballos Corazas comandadas por el sargento mayor Gerardo Meyer	365 &, 19 s, 4 d	1v-2
9-I-1709	Martí Ferrer, patrón mallorquín	Fletes de 4 viajes a Menorca con faxinas, mulas y soldados	56 &, 13 s, 4 d	2
9-I-1709	Pau Sorá, mayoral de Sant Elmo	Por embarcar, o, desembarcar 22 cañones, carretas y 5 carromatos, 13 pares de mulos que transportó el patrón Jacinto Roset a la expedición a Menorca	35 &	2v
10-I-1709	Gabriel Ferrer, patrón Mallorquín	Fletes de un viaje realizado con su pinco cargado de harina desde Alcudia hasta Mahón y desde Mahón hasta Palma cargado de artillería. Otro viaje desde Ciudadela a Mallorca con 47 mulas y otro desde Mahón hasta Palma con 500 fusiles.	283 &, 6 s, 8 d	4-4v
10-I-1709	Pedro Carbonell, patrón mallorquín	Flete por diferentes viajes a Ibiza y de allí a Palma al servicio de S.M.	340 &	4v-5
10-I-1709	Jaime Moner, patrón	Flete de un viaje con su pinco para la expedición a Menorca desde Alcudia a Menorca con faxina	28 &, 6 s, 8 d	5-5v
10-I-1709	Jaime Llinás, patrón mallorquín	Valor de 467 cuarteras de algarrobas para sustento de las reales tropas, según R.O. de 15-VI-1708 dirigida al abad de Poblet Francisco Dorda. Por no poder satisfacer el abad la paga Vilana Perlas ordenó que se pagase del R.P.	302 &, 17 s, 8 d	5v
10-I-1709	Cristofol Terrassa, teniente de compañía de la guardia del virrey	Valor de las raciones de cebada, avena y paja para dicha compañía	96 &, 2 s, 6 d	6
11-I-1709	Mateu Ferrer	Valor de 125 cuarteras y media de paja para sustento de los caballos de	23 &, 2 s, 4 d	6

		las compañía de la guardia del virrey		
11-I-1709	Jacinto Roset, patrón catalán	Fletes por el transporte con su pinco desde Ciudadela a Alcudia con 200 soldados del regimiento del marqués de la Alcantarilla. Otro viaje por transportar 26 mulas desde Ciudadela a Mallorca. Otro viaje desde Alcudia a Mahón cargado de harina. Otro viaje desde el puerto de Palma al puerto de Ibiza los soldados del marqués de la Alcantarilla	374 &	6v-7
11-I-1709	Juan Mulet, tendero	Valor de las provisiones remitidas a Ibiza para el sustento de los soldados del marqués de la Alcantarilla y de los soldados de la saetía Santa Eulalia que se encontraba en Santa Ponsa que pasaron a socorrer Denia y Alicante	865 &, 16 s, 9 d	7-7v
12-I-1709	Bartolomé Llopis	Valor de 1.300 cuarteras de trigo entregadas en septiembre de 1708 a diferentes hornos para bizcocho, pan y harina para la expedición de Menorca	4.170 &, 9 s	8-8v
14-I-1709	Marqués de la Torre	Dinero que ha de pagar al capitán Juan Ballester, 1.133 libras, 6 sueldos y 8 dineros y a Guillermo Tarongí 500 libras que prestaron al R.P.	1.633 &, 6 s, 8 d	8v-9
14-I-1709	Antonio Rosselló, maestro albañil y Gregori Vicens, cordelero	304 cuarteras de cebada, 69 de avena	539 &, 14 s	9
19-I-1709	Miguel Estelrich, lugarteniente P.R. Artá	Cebada, avena para sustento de los caballos de la guardia del virrey	224 &, 11 s	11v
21-I-1709	Bernat Estrellas, patrón mallorquín	Fletes con su pinco transportando los soldados del marqués de la Alcantarilla desde Palma hasta Alcudia, por no haberse podido introducir en Denia, ni en Alicante	226 &, 13 s, 4 d	12v
24-I-1709	Pedro Sard, jurado de Artá	Valor por pasar desde las riberas de Artá a hasta Portopí un bergantín que en meses pasados se encontraba en Menorca bajo dominio de Felipe V y se pasó Mallorca	17 &, 8 s	13v
26-I-1709	Juan Barceló, mercader y pagador de la Fortificación	Paga del sueldo de la compañía de la guardia del virrey comandada por el sargento mayor Pedro Andreu	160 &, 16 s, 8 d	14
29-I-1709	Juan Barceló, pagador de la Fortificación	Dos pagas enteras del sueldo del cos de caballería Corazas comandadas por el sargento mayor Gerardo Meyer	1.603 &, 13 s, 4 d	15-15v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

29-I-1709	Sebastián Fabregues, patrón catalán	Fletes por un transporte con su londro desde Palma hasta Barcelona con un alferez con despachos del virrey a S. M.	113 &, 6 s, 8 d	15v
30-I-1709	Rabel Pou, azucarero	Dietas de sus carros para transportar paja al castillo de San Carlos y pan y agua al castillo de Bellver	27 &	16
30-I-1709	Rabel Pou, azucarero	Provisiones suministradas para la expedición a Menorca	56 &	16-16v
30-I-1709	Gaspar Llanes	50 quintales de queso para la plaza de Denia	387 &, 10 s	16v
30-I-1709	Jaime Antonio Picó	400 cuarteras de trigo, 200 sacos, 297 cuarteras de avena y 321 de cebada para poder cocinar bizcocho de trigo para la expedición de Menorca. La cebada y avena se remitieron a la corte de Barcelona con las saetías de los patrones Honorato Gelabert y Rabel Mayol para sustento de las tropas de S.M.	2.127 &, 18 s	17
4-II-1709	Juan Escuriola y Soldevila, capitán	Flete de las provisiones conducidas a Ibiza	68 &	17v-18
9-II-1709	Francisco Tur y José Aparicio	Fletes por haber conducido con sus saetias desde Palma hasta Ibiza el regimiento del marqués de la Alcantarilla	340 &	18-18v
9-II-1709	Gerardo Dezcallar	Para entregar a Cristofol Terrassa, teniente capitán de la guardia del virrey para realizar un viaje a Barcelona con pliegos para S.M.	41 &, 18 s, 8 d	18v-19
15-II-1709	Matheu Ferrer	Paja para el sustento de la compañía de caballos de la guardia del virrey	58 &	19v-20
16-II-1709	Juan Francisco Serra, clavario de Sa Pobla	Socorro para la compañía de caballos Corazas	391 &, 9 s	20v
16-II-1709	Juan Calvo y Miquel Çabater, jurados de Muro	Socorro para los soldados de la compañía de caballos Corazas	305 &, 18 s, 10 d	20v-21
21-II-1709	Ramón Canales y Mariano Complá, furrieles de cos de la caballería Corazas comandada por el sargento mayor Gerardo Meyer	929 raciones de pan para esta compañía	52 &, 8 s, 8 d	21v
23-II-1709	Jaime Capó, patrón mallorquín	Flete de un viaje con su pinque desde Alcudia a Menorca con harina para la expedición	28 &, 6 s, 8 d	25
2-III-1709	Pedro Antonio Roig, lugarteniente R.P. en Alcudia	Provisiones dadas para nave de S.M que se encontraba en Alcudia y el gasto por el embarco de toros para la expedición a Menorca	28 &, 11 s, 8 d	29-29v
4-III-1709	Antonio Crespi,	10.106 raciones de pan entregadas	336 &, 17 s,	30

	panadero	al regimiento del marqués de la Alcantarilla	4 d	
6-III-1709	Sebastián Seguí	20 cuarteras mastall entregadas Mateu Ferrer para sustento de los caballos de la guardia del virrey	25 &, 10 s	30v
6-III-1709	Juan Doménech, jurado de Alcudia	Reparar y limpiar el cuartel de los soldados del regimiento del marqués de la Alcantarilla que se encontraba en Alcudia y que pasaron a la expedición de Menorca	752 &, 15 s, 2 d	31v
6-III-1709	Honorat Gelabert, patrón mallorquín	Fletes por haber transportado desde el muelle de Barcelona a Villanova de Cubells 1.088 cuarteras y media de cebada y 698 de avena	114 &, 10 s, 9 d	32-32v
6-III-1709	Juan Antonio Pol, patrón mallorquín	Flete por transportar 969 cuarteras de cebada y avena desde el muelle de Barcelona a Villanueva y a la torre de Embarra a cuenta del Rey	58 &, 9 s, 10 d	32v-33
6-III-1709	Jaime Moner, patrón mallorquín	Flete de 581 cuarteras y media de algarrobas transportadas desde el muelle de Barcelona a la vila de San Feliu de Guixols	35 &, 6 d	33-33v
6-III-1709	Bernat Esterellas, patrón mallorquín	Flete por haber transportado desde el muelle de Barcelona a la de Sant Feliu de 961 quintales, 64 libras de algarrobas	58 &, 1 s	34
9-III-1709	Miquel Vaquero, capitán mallorquín	Pago que realizó a las personas que pasaron a la expedición a Menorca con la nave de S.M. denominada el Monarca por él comandada. Se transportó 6 piezas de artillería y otros instrumentos de guerra	184 &, 14 s, 8 d	34v
20-III-1709	Juan Calvo y Jaime Amengual, jurados de Muro	Raciones de cebada y avena entregadas para la manutención de la compañía de caballos Corazas comandada por el sargento mayor Gerardo Meyer	257 &, 2 s, 6 d	38
20-III-1709	Ramón Pasqual, jurado de Sa Pobla	Raciones para el sustento de la compañía comandada por Francisco Ferrer y Cartellá y también por el sargento de dichos caballos	344 &, 8 s, 4 d	38-38v
20-III-1709	Ramón Canales y Mariano Campla, furrieles de la compañía de caballos Corazas del sargento mayor Gerardo Meyer	Raciones a los oficiales y soldados de esta compañía que residen en Sa Pobla y Muro	12 &, 8 s	38v-39
20-III-1709	Ramón Canales y Mariano Campla, furrieles de la compañía de caballos Corazas del sargento mayor Gerardo Meyer	Raciones de cebada y avena para esta compañía que residen en Sa Pobla y Muro. En nuevo reglamento incrementó a 15 raciones y media al día el panga a los oficiales del cuerpo de caballería coraza	284 &, 6 s	39

20-III-1709	Jaime Moner, patrón mallorquín	Fletes por el viaje de ida y vuelta a Menorca con su pinco en servicio de S.M.	113 &, 6 s, 8 d	39v-40
23-III-1709	Francisco Xiquer, patrón	Flete por haber ido y vuelto con su llaud a Ibiza con servicio de S.M.	28 &, 6 s, 8 d	40v
23-III-1709	Juan Barceló, pagador de la Fortificación	Paga para entregar al sargento mayor Pedro Andreu, capitán de la guardia del virrey para los oficiales y soldados de su compañía	160 &, 16 s, 8 d	41v
23-III-1709	Jaime Bennasser, sastre	Valor de por la productos de 12 vestidos realizados para los alabarderos de la compañía del virrey	104 &, 8 s, 2 d	42
27-III-1709	Damiá Seguí, patrón mallorquín	Flete por haber llevado a Ibiza 150 cuarteras de trigo	45 &, 6 s, 8 d	42
8-IV-1709	Juan Antonio Pol, patrón mallorquín	Flete por haber llevado a Ibiza 350 cuarteras de trigo con su pinco	113 &, 6 s, 8 d	43-43v
8-IV-1709	Miquel Barceló, cajero del R.P.	Valor de diferentes víveres comprados para la expedición de Menorca y para socorros de Denia	1.131 &	43v-44
9-IV-1709	Marqués de la Torre	Cobro del dinero pendiente de cobrar a su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta, 4.080 libras	60 &	44-45
10-IV-1709	Mariano Campla, furriel de la compañía de caballos Corazas comandadas por Francisco Ferrer y Cartellá	Diferentes provisiones para esta compañía	49 &, 18 s	45v
10-IV-1709	Ramón Canales, furriel de la compañía de caballos Corazas comandadas por Gerardo Meyer	Raciones de cebada tocante a las raciones de los oficiales	33 &, 16 s, 8 d	46
10-IV-1709	Ramón Canales, furriel de la compañía de caballos Corazas comandadas por Gerardo Meyer	Raciones de cebada tocante a las raciones de los oficiales y soldados	63 &, 16 s, 8 d	46
10-IV-1709	Mariano Campla, furriel de la compañía de caballos Corazas comandadas por Francisco Ferrer y Cartellá	Diferentes provisiones para esta compañía	42 &, 8 s	46v
10-IV-1709	Ramón Canales, furriel de la compañía de caballos Corazas comandadas por Gerardo Meyer	Valor de las raciones de cebada tocante a las raciones de los oficiales y soldados	46 &, 17 s, 4 d	46v-47
10-IV-1709	Ramón Canales y Mariano Campla furrieles del cuerpo	235 cuarteras de cebada y avena para los oficiales y soldados	59 &, 2 s, 3 d	47

	de caballos Corazas comandado por Gerardo Meyer			
15-IV-1709	Gerardo Meyer, sargento mayor	2 pagas de la compañía que comanda, oficiales y soldados, y Jerónimo Canobas, capitán de ingenieros	171 &, 11 s, 4 d	47v-48
20-IV-1709	Juan Barceló, pagador de la Fortificación	Entrega de una paga para la compañía que comandada Pedro Andreu, capitán de la compañía de la guardia del virrey	160 &, 16 s, 8 d	48v-49
20-IV-1709	Mateu Ferrer	245 cuarteras de paja que sirvió para embarcar los caballos que se remitieron a la corte que se encontraban en las sitjes del capitán Francisco Burutell	49 &, 7 s	49
20-IV-1709	Mateu Ferrer	Valor de la paja comprada para el sustento de la compañía de la guardia de virrey	25 &, 5 s, 7 d	49v
20-IV-1709	Francisco Seguí, panadero	148 quintales de bizcocho para la provisión de las tropas que en pasado embarcaron con la armada de los Aliados	516 &, 1 s, 5 d	49v
20-IV-1709	Gerardo Dezcallar	Pago en cumplimiento que se libró al regimiento del marqués de la Alcantarilla, por no haber sido posible pagarsele la referida cantidad en Ibiza por falta de medios fue preciso suplirse de los caudales de este Real Patrimonio	494 &, 2 s, 8 d	50
20-IV-1709	Antonio Esmerich, panadero	188 quintales de bizcocho que sirvieron como provisión y avío de las tropas que en meses pasados embarcaron en la armada de los Aliados	91 &, 10 s	51v-52
22-IV-1709	Gaspar Llanes	Por viaje realizado a Barcelona en servicio de S.M.	34 &	52
6-V-1709	Miquel Barceló, cajero del R.P.	Hechuras de 55 quintales de bizcocho para la expedición a Menorca	26 &, 11 s, 6 d	52v
7-V-1709	Mag. Ramón de Puigdorfila	Ayuda de costa para mantener un caballo forçat en defensa del reino (desde 1706 hasta finales 1708)	152 &, 10 s	53v-54
10-V-1709	Bartolomé Llopis	Trigo, cebada y avena y 2.000 arangadas entregadas para el avío de las tropas que se embarcaron en la Armada de los Aliados	1.050 &, -, 6 d	55
10-V-1709	Juan Mulet. Tejedor de Ili	Provisiones entregadas para el avío de las tropas que se embarcaron en la Armada de los Aliados	999 &, 8 s, 8 d	55v-56
10-V-1709	Juan Mulet. Tejedor de Ili	Provisiones entregadas para el sustento de 114 personas entre hombres y mujeres de los soldados	73 &, 6 s, 8 d	56

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

		que se embarcaron en la Armada de los Aliados, además de 5 soldados y 1 cabo que partieron a la corte		
11-V-1709	Juan Barceló, mercader y pagador de la Fortificación	Paga del sueldo de la compañía de la guardia del virrey comandada por el sargento mayor Pedro Andreu	160 &, 16 s, 8 d	56v
14-V-1709	Ramón Pasqual, jurado de Sa Pobla	Raciones para el sustento de la compañía comandada por Francisco Ferrer y Cartellá y también por el sargento de dichos caballos	225 &, 15 s, 3 d	60v
14-V-1709	Jurados de Muro	Gasto de socorros y raciones del sustento de la compañía de la guardia del virrey comandada por Francisco Ferrer	62 &, 2 s, 8 d	60v-61
9-I-1709	Jurados de Muro	Gasto de socorros y raciones del sustento de la compañía de caballos Corazas comandadas por el sargento mayor Gerardo Meyer	263 &, 8 s, 10 d	61
15-V-1709	Marqués de la Torre	1 tercia del sueldo de procurador real	386 &, 12 s, 4 d	61v
15-V-1709	Martí Amorós, capitán	166 cuarteras y media de cebada, 69 cuarteras de avena para remitirla a la corte de Barcelona	359 &, 2 s	62
17-V-1709	Jurados de Alcudia	Suministro de la paga y socorro del regimiento del marqués de la Alcantarilla residente en Alcudia. También se incluye del transporte desde Alcudia a Palma de coronel Sant Just que venía de Menorca	929 &, 15 s, 6 d	63v
22-V-1709	Bartolomé Llopis	150 cuarteras de trigo entregadas para realizar bizcocho para el avío de las tropas que se embarcaron en la armada Aliada	450 &	64v
22-V-1709	Jaime Antonio Picó	100 cuarteras de trigo para el avío de las tropas que se embarcaron en la armada Aliada	300 &	64v-65
22-V-1709	Antonio Crespí	150 cuarteras de trigo para el avío de las tropas que se embarcaron en la armada Aliada	450 &	65
22-V-1709	Antonio Rosselló, albañil	100 cuarteras de trigo para el avío de las tropas que se embarcaron en la armada Aliada	300 &	65-65v
22-V-1709	Francisco Cabanellas	100 cuarteras de trigo para el avío de las tropas que se embarcaron en la armada Aliada	300 &	65v
23-V-1709	Jaime Benet, cordelero	Telas de los sacos, cabastrells y otra ropa su oficio entregado para el embarco de los caballos que se embarcaron en la armada Aliada	194 &, 18 s, 4 d	66
23-V-1709	Jaime Benet, cordelero	Ropa de los 300 sacos para el embarco de víveres de las tropas que se embarcaron en la armada Aliada	30 &	66

27-V-1709	Miquel Barceló, cajero del R.P.	Jornales de los hombres que llevaron el pan y bizcocho desde la sal de la tesorería a los carros para la expedición a Menorca	40 &	66v
27-V-1709	Mateu Ferrer	Paja y queso entregado para el sustento de los caballos de la guardia del virrey	24 &, 17 s, 8 d	67
28-V-1709	Juan Barceló, pagador de la Fortificación	Paga de las compañía de caballos de la guardia del virrey	160 &, 16 s, 8 d	67
15-VI-1709	Juan Mesquida, depositario real	Granos entregado al R.P. para remitirlo a la corte para la expedición a Menorca	3.232 &, 13, 2 d	67v-68v
21-VI-1709	Juan Terrassa	46 cuarteras de cebada entregada para el sustento de los caballos de las compañías que se remitieron a Barcelona	52 &, 18 s	68v
22-VI-1709	Berenguer Truyols	Salario de José de Vigo y de Nadal, lugarteniente procurador real en Menorca desde enero 1703 a finales diciembre de 1707 (14 ducados cada año= 22 libras, 10 sueldos)	112 &, 10 s	68v-69
22-VI-1709	Mateu Ferrer	Paja comprada para el sustento de los caballos de la guardia del virrey	21 &, 1 s, 9 d	70
22-VI-1709	Mateu Ferrer	Paja comprada para el sustento de los caballos de la guardia del virrey	18 &, 9 s, 6 d	70
22-VI-1709	Mateu Ferrer	109 cuarteras y una arroba de paja para los caballos que se habían de enviar a la corte de Barcelona	24 &, 19 s, 9 d	70v
28-VI-1709	Miquel Socies	200 cuarteras de trigo y 32 cuarteras de habas y 100 sacos entregados para la expedición de Menorca	715 &, 8 s	71v
28-VI-1709	Antonio Crespí, panadero	11.041 panes para los soldados del regimiento del marqués de la Alcantarilla y 50 quintales de bizcocho para las tropas que embarcaron en la flota Aliada	543 &, 19 s, 10 d	71v-72
28-VI-1709	Pedro Antonio Gras, zapatero	Botas y alquiler de otros para las tropas se embarcaron en la flota Aliada	166 &	72
6-VII-1709	Juan Gomila, carpintero	Arreglos de maderas, clavos y demás necesarios los abrevaderos en las sitjes para los caballos que marcharon a Barcelona	26 &, 1 s	72v-73
13-VII-1709	Jurados de Inca	Provisiones entregadas a los soldados de la guardia del virrey residentes en Inca	159 &, 19 s, 11 d	74
18-VII-1709	Juan Terrassa	Avena para los caballos de la guardia del virrey que se encontraban en las sitjes para remitirlos a Barcelona	35 &, 13 s	74-74v
23-VII-1709	Juan Barceló, mercader y pagador	Ssueldo de la compañía de la guardia del virrey comandada por el	160 &, 16 s, 8 d	74v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

	de la Fortificación	sargento mayor Pedro Andreu		
30-VII-1709	Juan Terrassa	30 cuarteras de avena para la compañía de caballos comandada por Francisco de Borotell	34 &, 10 s	76-76v
30-VII-1709	Juan Riera	300 cuarteras de trigo , 150 sacos y 34 cuarteras de habas para la expedición de Menorca (1708)	1.038 &, 11 s, 4 d	76v
16-VIII-1709	Juan Terrassa	Cebada y avena entregada para la compañía de caballos comandada por Francisco Barutell que se enviaron a Barcelona	69 6, 8 s	77
17-VIII-1709	Jurados de Manacor	Raciones entregadas para los soldados de la compañía de guardias del virrey residentes en Manacor	14 &, 17 s, 6 d	77-77v
17-VIII-1709	Juan Terrassa	Raciones ara los soldados de la compañía de guardias del virrey	60 &	77v-78
20-VIII-1709	Jurado de Sa Pobla	Raciones de pan, cebada, avena y paja entrega para el sustento de la guardia del virrey	238 &, 8 s, 5 d	78
23-VIII-1709	Francisco Mager, carpintero	Jornales, clavos, etc. para acondicionar 4 pinques para transportar 100 caballos a Barcelona	33 &, 6 s	78v-79
23-VIII-1709	Francisco Garcia, alicantino	Jornales por haber cuidado de 50 caballos que se remitieron a Barcelona con los pinques del patrón Roset	54 &, 8 s	79
27-VIII-1709	Mateu Ferrer	Paja conducida a los sitjes para sustento de los caballos que había de remitirse a Barcelona	149 &, 13 s, 11 d	79v
2-IX-1709	Antonia Riera	581 panes entregados para el sustento de la compañía de caballería coraza de Gerardo Meyer, y el bizcocho para la expedición a Menorca	24 &, 5 s, 8 d	79v-80
3-IX-1709	Gabriel Plomer, sastre	300 cuarteras de trigo, 125 de cebada, 63 de de avena, 150 sacos, 75 de cebada para la expedición a Menorca y sustento de los mulos	1.435 &, 19 s	80v-81
6-IX-1709	AntonioCrespí	2.000 panes entregados para el sustento del regimiento del marqués de la Alcantarilla	66 &, 13 s, 4 d	81v
7-IX-1709	Juan Barceló, pagador de la Fortificación	Salario de los oficiales y soldados de la compañía del virrey comandada por el capitán Pedro Andreu	32 &, 13 s, 5 d	81v-82
7-IX-1709	Mateu Ferrer	Cebada y avena servida a la compañía de caballos de la guardia del virrey	36 &, 17 s, 6 d	82
11-IX-1709	Pedro Torrandell	138 cuarteras de cebada, 92 de avena para sustento de los caballos de la guardia del virrey	308 &, 4 d	83-83v
28-IX-1709	Juan Mulet, tendero	Provisiones de los soldados del	281 &, 8 s,	91-91v

		regimiento de Juan Richardi, que partieron a Barcelona, y otros soldados que pasaron de Génova, o, Cerdeña a Barcelona, para los de la compañía de caballos de Francisco Borotell y del marqués de la Alcantarilla	10 d	
28-IX-1709	Juan Antonio Pol, patrón	Fletes de los equipajes y soldados enfermos del regimiento de napolitanos que se transportó a la corte	68 &	91v-92
5-X-1709	Pedro Antonio Gras	Botada para la expedición a Menorca y avía del regimiento del marqués de la Alcantarilla	187 &, 7 s, 2 d	92-92v
7-X-1709	Juan Barceló, pagador de la Fortificación	Paga a los oficiales y soldados de la compañía del capitán Pedro Andreu de la compañía de la guardia del virrey	160 &, 16 s, 8 d	93-93v
11-X-1709	Rafel Pou, azucarero	Trigo, cebada, avena y habas y 250 sacos en 1708 para la expedición a Menorca, también para remitir a Barcelona para sustento de las tropas de S.M.	4.025 &, 15 s, 8 d	93v-94
16-X-1709	Josep Garí y Francisco Castro, mayores de la cofradía de Sant Eltm	Embarco de 50 caballos de la compañía de Francisco Burutell, de los 100 que había de remitirse a la Corte	50 &	94v-95
19-X-1709	Pedro Andreu, sargento mayor	Sueldo de la compañía de la guardia del virrey comandada por el sargento mayor Pedro Andreu	112 &, 19 s, 6 d	95v
22-X-1709	Antonio Martínez, patrón	1 viaje con su fragata a servicio del rey	113 &, 6 s, 8 d	96-96v
22-X-1709	Juan Vilella, escribano de la Fortificación	En ayuda de costa de los excesivos gastos en la Fortificación por estar exhausta de medios	1.133 &, 6 s, 8 d	96v-97
26-X-1709	Rafel Çabater, jurado de Sineu	Cebada, avena y raciones de pan para los oficiales y soldados de la compañía de la guardia del virrey	101 &, 4 s, 3 d	97
9-XI-1709	Pedro Andreu, sargento mayor	Paga del sueldo de la compañía de la guardia del virrey comandada por el sargento mayor Pedro Andreu	197 &, 5 s, 2 d	97v-98
13-XI-1709	Conde de Çavellá	Pago del adelanto que realizó para la compra de los víveres para el barco de S.M.	43 &, 4 s, 8 d	99v-100
13-XI-1709	Antonio Carreras, panadero	58 quintales de bizcocho para la galera capitana de España, y el resto de 4 quintales de bizcocho para las provisiones de Malta que pasaron a Cerdeña	212 &, 3 s, 8 d	102
15-XI-1709	Domingo Mayol, patrón mallorquín	Flete para el transporte de los soldados del regimiento de Juan Richardi (julio)	68 &	102v
23-XI-1709	Pedro Juan	22 quintales de bizcocho para la	150 &	103

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

	Cañellas, panadero	galera capitana y 25 cuarteras y dos almuts habas para dicha galera		
23-XI-1709	Juan Barceló Romaguera	350 cuarteras de trigo para enviarlas a Ibiza	1.279 &, 2 s, 8 d	103v-104
4-XII-1709	Bartolomé Llopis	150 cuarteras de trigo que se remitió para el socorro de las tropas de la isla de Ibiza	450 &	104
5-XII-1709	Matheu Ferrer	Sustento de la compañía de caballos de la guardia del virrey y para la fortaleza de San Carlos	458 &, 17 s, 1 d	104v-105
6-XII-1709	Juan Mesquida, depositario real	Éste pagó a Juan de la Peyra, catalán, que había depositado en el R.P. 600 doblones de oro que en virtud del R.D. expedido en Barcelona el 20 de junio de 1709 por Carlos de Austria para diferentes urgencias	1.133 &, 6 s, 8 d	105v-106
6-XII-1709	Juan Mesquida, depositario real	Éste pagó a Juan Terrassa, Gabriel Plomer, Juan Ramis y Mateu Llopis el valor de cebada y avena remitida a la corte para el sustento de la caballería a cambio lo cobró del diezmo del año 1710 de unos pueblos de Mallorca	17.246 &	107-109
6-XII-1709	Jurados de la Santa María	Socorros dados a los soldados de la compañía de la guardia del virrey y de otras que pasaron por allí desde Palma a Alcudia.	101 &, 3 s, 7 d	109
7-XII-1709	Juan Terrassa	10 cuarteras de cebada, 10 de avena y 43 cuarteras, dos barcellas de cebada, además de 11 cuarteras de cebada para la compañía de caballos de la guardia del virrey	116 &, 10 s	110
13-XII-1709	Matheu Ferrer	38 cuarteras, 4 barcellas y 3 almuts de avena y 6 cuarteras, 3 barcellas de cebada para la compañía de caballos de la guardia del virrey	57 &, 11 s	110-110v
14-XII-1709	Juan Barceló, pagador de la Fortificación	Entrega al sargento mayor Pedro Andreu, capitán de la compañía de la guardia del virrey una paga para sus oficiales y soldados	196 &, 7 s, 1 d	110v-111
14-XII-1709	Miguel Barceló, cajero de la Fortificación	461 quintales, 16 libras de bizcocho que realizaron diferentes panaderos para las tropas que en meses pasados partieron con la armada Real	230 &, 10 s	111
19-XII-1709	Marqués de la Torre	3 tercia de su sueldo como procurador real	386 &, 13 s, 4 d	113v-114
19-XII-1709	Marqués de la Torre	Gratificación por la gramella o capuz	100 6	114v
20-XII-1709	Alabarderos	Sueldo de los soldados de la guardia del virrey del año 1709	864 &	124
20-XII-1709	Mateu Ferrer	Trabajos realizados para hornear y repartir la comida a los caballos de la	72 &	130v

		compañía de la guardia del virrey		
21-XII-1709	Juan Barceló, pagador de la Fortificación	Entrega al sargento mayor Pedro Andreu, capitán de la guada del virrey, el sueldo de sus oficiales y soldados	196 &, -, 8 s	133-133v
21-XII-1709	Juan Ballester, capitán	Su representante en Barcelona, Juan Mead, pagador de general de S.Mag. británica, se libró al regimiento del marqués de la Alcantarilla que reside en Ibiza	2.927 &, 3 s, 4 d	135v-136
22-XII-1709	Juan Andres Conrado	Gastos ocasionados por los oficiales y soldados ingleses que residieron en Mallorca hasta el 1 de noviembre de 1709	306 &, 5 s, 1 d	138
22-XII-1709	Marqués de la Torre	Derecho de Amortización	90 &, 10 s, 10 d	141v-142
22-XII-1709	Pedro AntonioGras	12 pipas, botas, para las tropas que pasaron a la expedición a Menorca	60 &, 18 s	142
23-XII-1709	Juan Mulet, tejedor de Ili	Provisiones suministrados para el avío de las tropas que partieron con la armada aliada	15 &	143v-144
23-XII-1709	Gabriel Aguiló, tendero	12 vestidos de los alabarderos de la guardia del virrey (bastretas, seda, etc)	270 &, 14 s	144-144v
23-XII-1709	Matheu Ferrer	237 cuarteras de paja y una arroba de paja de sustento de los caballos de la guardia del virrey	75 &, 8 s, 6 d	144v
23-XII-1709	Juan Mulet, tendero	Provisiones para el avío de las tropas de la expedición de Menorca	300 &	145-145v

A.R.M., R.P. 230 (Apocas, 1710)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
10-I-1710	Juan Mesquida, ciudadano y depositario Real	Provisiones entregadas a la galera capitana de España	325 &, 16 s, 2 d	1
21-I-1710	Juan Mesquida	Por el naufragio en el puerto de Cabrera la nave del capitán Francisco Calafell y otro a la vuelta de Génova que traía con el cargo 860 minas de cebada libradas a Juan Mesquida. Este dinero fue depositado en el Real Patrimonio por Baltasar Valentí Forteza, ¿cobro del seguro?	586 &, 16 s	4v-5
27-I-1710	Pedro Andreu, capitán de la compañía de caballos de la guardia del virrey	Paga de los oficiales y soldados de la compañía de los caballos de la guardia del virrey.	197 &, 5 s, 2 d	7v
27-I-1710	Pedro Torrandell	491 cuarteras, 3 barcellas de cebada y 290 cuarteras, 5 barcellas de	1.240 &, 9 s	8-8v

		avena para el sustento de la compañía de caballos de la guardia del virrey		
7-II-1710	Guillermo Pujol, jurado de Andratx	Sustento de cebada y avena de los caballos de la compañía de la guardia del virrey que residen en Andratx	11 &, 11 s	14-14v
13-II-1710	Miguel Barceló, cajero del R.P.	Provisiones enviadas el año 1708 para socorrer la plaza de Denia	1.500 &	16v-17
17-II-1710	Pedro Andreu, sargento mayor de la compañía de caballos de la guardia del virrey	Raciones de cebada y paja para los oficiales y soldados y caballos de esta compañía	75	21v
19-II-1710	Juan Ballester, capitán	Devolución que emprestó al R.P. debido a los excesivos gastos	1.333 &, 6 s, 8 d	23v-24
28-II-1710	Guillerm Vidal, pagador de la Fortificación	Paga de de los oficiales y soldados de la compañía de teniente coronel y capitán de la compañía de la guardia del virrey	197 &, 5 s, 2 d	25v
26-III-1710	Guillermo Vidal, pagador de la Fortificación	Paga de de los oficiales y soldados de la compañía de teniente coronel y capitán de la compañía de la guardia del virrey	193 &, 14 s, 8 d	29-29v
12-IV-1710	Gaspar Llanes	Por un fiaje a Ibiza para despachar una orden del virrey	55 &, 4 s, 4 d	32-32v
23-IV-1710	Guillermoo Vidal, pagador de la Fortificación	Paga de los soldados de caballos Corazas de la guardia del virrey	197 &, 5 s, 2 d	33-33v
5-V-1710	Mag. Miguel Esmendía, regente Real Cancillería	Una tercia de su salario	200 &	34v
5-V-1710	Marqués de la Torre	Primera tercia de salario de procurador real	386 &, 12, s, 4 d	35
5-V-1710	Mateu Ferrer	Paja comprada para el sustento de la compañía de caballos de la guardia del virrey desde diciembre a abril	155 &, 18 s, 11 d	36
7-V-1710	Juan Capó y Antonio Martorell, jurados de Inca	Raciones compradas para la manutención de los soldados de la compañía de caballos de la guardia del virrey residentes en Inca	89 &, 17 s, 5 d	37
7-V-1710	Mateu Ferrer	135 quintales de paja para el sustento de la compañía de caballos de la guardia del virrey	47 &, 5 s	37v
9-V-1710	Francisco de Sola y Guardiola, olim regente de la Real Cancillería	Una tercia de su sueldo que Carlos III le concedió	200 &	41v
24-V-1710	Guillermo Vidal, pagador de la Fortificación	Una paga de la compañía de caballos de la guardia del virrey	196 &, 1 s, 8 d	44
31-V-1710	Jaime Rosselló,	Herrajes entregada para la compañía	183 &, 16 s,	44v-45

	hortola	de caballos de la guardia del virrey	4 d	
31-V-1710	Juan Mulet, tendero	Provisiones suministradas para las tropas que residente en este reino	832 &, 19 s	45
4-VI-1710	Gabriel Vaquer, jurado de Felanitx	Raciones de cebada y avena para el sustento de los caballos de la guardia del virrey	8 &, 18 s	45v
12-VI-1710	Pedro Andreu, sargento mayor de la compañía de caballos de la guardia del virrey	Raciones de cebada y paja para los oficiales y soldados y caballos de esta compañía	76	46v
12-VI-1710	Gerardo Dezcallar	567 quintales de algarrobas para el abasto de la real caballería	459 &	46v
12-VI-1710	Mateu Ferrer	270 quintales de paja para el sustento de la compañía de caballos de la guardia del virrey	94 &, 10 s	47
18-VI-1710	Valentí Terrers, not. fiscal patrimonial	Gasto por haber pasado a Andratx para conocer sobre el naufragio sucedido en el puerto de Andratx de una barca de Pablo que venía de Nápoles cargada de infantería y avena con dirección a la corte de Barcelona	10 &, 10 s	50
12-VII-1710	Marqués de Rafal	Empréstito y censos de algunos comunes y particulares en el R.P. por R.O. de 8 de mayo	34.188 &, 4 s, 3 d	52-52v
15-VII-1710	Mateu Ferrer	Paja para sustento de la compañía de los caballos Corazas de la guardia del virrey	172 &, 2 s, 7 d	53
15-VII-1710	Mateu Ferrer	Paja para sustento de la compañía de los caballos Corazas de la guardia del virrey	87 &, 5 s, 5 d	53-53v
23-VII-1710	Guillermo Vidal, pagador de la Fortificación	Una paga de los oficiales y soldados de la compañía de caballos Corazas del virrey que comanda Pedro Andreu	197 &, 5 s, 2 d	54
23-VII-1710	Guillermo Vidal, pagador de la Fortificación	Una paga de los oficiales y soldados de la compañía de caballos Corazas del virrey que comanda Pedro Andreu	196 &, 1 s, 8 d	54-54v
4-VIII-1710	Miguel Barceló, cajero del R.P.	Provisiones que se quedaron a deber de las provisiones remitidas a Denia	1.181 &	56
23-VIII-1710	Guillermo Vidal, pagador de la Fortificación	Una paga de los oficiales y soldados de la compañía de caballos Corazas del virrey que comanda Pedro Andreu	197 &, 5 s, 2 d	57-57v
30-VIII-1710	Gerardo Dezcallar	Donativo voluntario de guerra de Gerardo Dezcallar	554 &, 1 s, 4 d	58
5-IX-1710	Marqués de la Torre	2ª tercia sueldo de procurador real	386 &, 12 s, 2 d	59v
26-IX-1710	Guillermo Vidal,	Paga al teniente coroneel y capitán	197 &, 5 s, 2	66

	pagador de la Fortificación	Pedro Andreu, oficiales y soldados de la compañía de caballos Corazas de la guardia del virrey	d	
22-X-1710	Gabriel Alemany, braser	387 quarteras y una rova teya	96 &, 17 s, 3 d	67-67v
22-X-1710	Pedro Andreu, capitán de la guardia del virrey	Raciones de cebada y paja para su compañía	77 &, 10 s	68
29-X-1710	Miquel Barceló, cajero del R.P.	Vívires que en 1708 se remitieron por cuenta del R.P. a la plaza de Denia	1.000 &	69v
24-XI-1710	Guillem Vidal, pagador de la Fortificación	Paga de la compañía de caballos de la guardia del virrey	196 &, 1 s, 8 d	71v
24-XI-1710	Francisco Balançat, abogado fiscal real y patrimonial	A su jubilación se le mantuvo integro el salario	266 &, 13 s, 4 d	71v-72
27-XI-1710	Matheu Ferrer	Compra de paja para sustento de la compañía de caballos de la guardia del virrey	351 &, 9 s	72
27-XI-1710	Fortificación	Guillermo Vidal pagador de la Fortificación recibió del R.P. 1.000 libras que se pagaban del dinero depositado por Llorens Ballester, tesorero de la Sta. Bula	1.000 &	72v
15-XI-1710	Marqués de la Torre	Como heredero de su hermanastro Francisco cobra parte de la deuda pendiente por el R.P.	200 &	73v
19-XI-1710	Guillem Vidal, pagador de la Fortificación	Una paga de los oficiales y soldados de la compañía de caballos Corazas del virrey que comanda D. Pedro Andreu	194 &, 11 s, 8 d	74v
20-XII-1710	Marqués de la Torre	3ª tercia del sueldo de procurador real	386 &, 12 s, 4 d	78v-79
20-XII-1710	Marqués de la Torre	Por los excesivos trabajos realizados en la P.R.	113 &, 6 s, 8 d	79
20-XII-1710	Francisco Mager, carpintero, y Matheu Ferrer	Valor de la leña y pesebre de un barco portaba 50 caballos desde Cerdeña con destino a la corte y el sustento de los caballos	20 &, 3 s, 5 d	80-80v
21-XII-1710	Alabarderos	Por un año de salario de los soldados, o, alabarderos de la guarda del virrey del año 1710	864 &	89v
21-XII-1710	Juan Mulet, tendero	Bizcocho para las galeras de S.M.	74 &, 16 s	91v
21-XII-1710	Juan Mulet, tendero	Viveres repartidos en las nave del capitán AntonioBauló y en los pincos de los patrones Jaime Moner y Juan Escuriola que pasaron en la expedición de Menorca	915 &, 18 s	91v-92
21-XII-1710	Hipólito Samper, generoso de la ciudad de Valencia	Por los dos capellanes de S.M.	212 &, 10 s	92-92v

21-XII-1710	Jorge Artes y Dasa	Merced concedida por Carlos III que cobraba en Valencia	212 &, 10 s	92v
22-XII-1710	Jaime Antonio Picó	Valor de 200 cuarteras de cebada y 100 de avena para sustento de la compañía de la guardia del virrey	540 &	96-96v
23-XII-1710	Marqués de la Torre	Como procurador real tenía derecho a percibir un sueldo por cada libra	111 &, -, 6 d	107
23-XII-1710	Mateu Ferrer	Por haberse cuidado de suministrar cebada, avena y paja para el sustento de la compañía de caballos de la guardia del virrey	72 &	108v-109

A.R.M., R.P. 231 (Apocas, 1711)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
7-I-1711	Francisco Roset, patrón catalán	Flete por conducir 59 franceses, que se salvaron del naufragio que sufrió un barco en la costa de Santanyí el mes pasado, a la corte de Barcelona	100 &, 6 s	1
11-I-1711	Gerardo Dezcallar	Para sustento de los oficiales y soldados de la compañía de Enrique Testa que desde Palma pasaron a Barcelona naufragó en el puerto de Andraitx	124 &, 18 s	2-2v
19-I-1711	Gabriel Cañellas, pagador de la Fortificación	Una paga de los soldados de la compañía de la guardia del virrey comandada por el capitán Pedro Andreu	197 &, 5 s, 2 d	3v
4-II-1711	Fortificación	Del R.P. de parte de Cruzada de la Santa Bula	1.500 &	7v
10-II-1711	Pedro Andreu	Sueldo para la compañía de la guardia del virrey de la cual es el sargento mayor	77 &	11
19-II-1711	Mateu Ferrer	280 cuarteras de paja para sustento de los caballos de la compañía de la guardia del virrey	105 &	12
28-II-1711	Gabriel Canyelles, pagador de la Fortificación	Pagado a Pedro Andreu el sueldo de la compañía de la guardia del virrey de la cual es el sargento mayor	197 &, 5 s, 2 d	12v
3-III-1711	Consejo Supremo	Parte de la paga la tercia se remitía a Barcelona que realizaba el R.P. al Consejo de Aragón de las 80.000 reales plata doble. Quedaban pendiente 381 &, 11 s, 6 d	3.396 &, 4 s	19v-20
11-III-1711	Juan Mulet, tendero	239 cuarteras de cebada para el sustento de los caballos de la compañía de la guardia del virrey	934 &, 18 s	22v
11-III-1711	Miguel Barceló	52 cuarteras y media de cebada entregada para el sustento de los caballos de la guardia del virrey	105	22v
14-III-1711	Fortificación	Dinero aportado para la Fortificación por la Santa Cruzada	2.000 &	23

21-III-1711	Miguel Barceló	Valor de 290 cuarteras de paja compradas para el sustento de los caballos de la compañía de la guardia del virrey	108 &, 15 s	24v
23-III-1711	Gabriel Canyelles, pagador de la Fortificación	Pagado a Pedro Andreu el sueldo de la compañía de la guardia del virrey de la cual es el sargento mayor	193 &, 14 s, 8 d	25
31-III-1711	Fortificación	Dinero aportado para la Fortificación por la Santa Cruzada	2.266 &, 13 s, 4 d	26
24-IV-1711	Gabriel Canyelles, pagador de la Fortificación	Pagado a Pedro Andreu el sueldo de la compañía de la guardia del virrey de la cual es el sargento mayor	197 &, 5 s, 2 d	29
24-IV-1711	Mateu Ferrer	Valor de la paja comprada para sustento de los caballos de la compañía de la guardia del virrey	401 &, 13 s, 10 d	29v
12-IV-1711	Fortificación	Dinero aportado para la Fortificación por la Santa Cruzada	1.133 &, 6 s, 8 d	33v
12-V-1711	Jurados de Sa Pobla	Valor para el mantenimiento y sustento de los soldados granaderos del marqués de la Alcantarilla que pasaron a la expedición de Menorca y de la compañía de caballos de la guardia del virrey que residía en dicha villa	217 &, 4 s, 2 d	33v-34
15-V-1711	Marqués de la Torre	1ª tercia del salario como procurador real	386 &, 12 s, 4 d	36v-37
18-V-1711	Consejo Supremo	Parte de la paga la segunda tercia remitida a Barcelona que realizaba el R.P. al Consejo de Aragón de las 80.000 reales plata doble. Cada tercia es de 3.777 libras, 15 sueldos y 6 dineros	3.396 &, 4 s	19v-20
27-V-1711	Gabriel Canyelles, pagador de la Fortificación	Pagado a Pedro Andreu el sueldo de la compañía de la guardia del virrey de la cual es el sargento mayor y pan diario de dicha compañía	196 &, 1 s, 8 d	37v-38
12-VI-1711	Fortificación	Dinero aportado para la Fortificación por la Santa Cruzada	1.133 &, 6 s, 8 d	42
15-VI-1711	Cristofol Terrassa, capitán de la compañía de la guardia del virrey	Valor de las raciones de cebada y paja para él sus oficiales de la guardia del virrey	76 &	42-42v
20-VI-1711	Francisco Seguí, panadero	12 quintales, 35 libras de bizcocho para los soldados de la recluta de Juan Fuster que pasaron a la corte, también de los prisioneros de guerra enviados a Menorca qu dejó en el reino de Mallorca el almirante Norris de orden de S.M.	53 &, 3 s, 11 d	43v
20-VI-1711	Consejo Supremo	Parte de las 2.257 libras, 15 sueldos, 6 dineros que se quedaron a deber de la tercia de las 80.000 reales plata doble.	600 &	44

27- VI-1711	Mestre Antonio Crespi, panadero	24.605 panes entregados al cuerpo de la caballería desmontada del teniente coronel D. Antonio Garcia, a los soldados de la recluta del sargento mayor don Juan Fuster y 2 partidas de bizcocho para el sustento de los soldados que embarcaron en dicha recluta en mayo	1.732 &, 7 s, 8 d	44v
4-VII-1711	Juan Mulet, tendero	Provisiones entregadas para el sustento de los 59 franceses prisioneros del naufragio que sufrió un barco en la costa de Santanyí el mes pasado que estuvieron en el Lazareto y las provisiones dadas al patrón Francisco Roset para conducirlos a Barcelona	120 &, 18 s, 1 d	45-45v
2-VIII-1711	Gabriel Canyelles, pagador de la Fortificación	Sueldo pagado a D. Pedro Andreu de la compañía de la guardia del virrey de la cual es el sargento mayor y el pan diario de dicha compañía	197 &, 5 s, 2 d	45v
11-VIII-1711	Fortificación	Dinero aportado para la Fortificación por la Santa Cruzada	500 &	47v
13-VIII-1711	Gabriel Monjo, hortelano	Ferratge entregada a Mateu Ferrer para el sustento de los caballos de la compañía de la guardia del virrey	23 &, 10 s	52v
17-VIII-1711	Fortificación	Dinero aportado para la Fortificación por la Santa Cruzada	880 &	53
29-VIII-1711	Gabriel Canyelles, pagador de la Fortificación	Pagado a D. Pedro Andreu el sueldo de la compañía de la guardia del virrey de la cual es el sargento mayor	193 &, 14 s, 8 d	54v
29-VIII-1711	Gabriel Canyelles, pagador de la Fortificación	Sueldo a D. Pedro Andreu, de la compañía de la guardia del virrey de la cual es el sargento mayor	197 &, 5 s, 8 d	55
5-IX-1711	Francisco Mager, carpintero	Maderas, otros géneros y jornal para acondicionar un barco y tres pinques para conducir a 100 caballos a la corte de Barcelona	129 &, 5 s	55v
9-IX-1711	Juan Garcías, patrón de Capdepera	Por el tercio de la faluca encontrada en las aguas de Artá y gastos ocasionados en la recaudación de aquella	24 &, 11 s, 9 d	56v
22-IX-1711	Gabriel Canyelles, pagador de la Fortificación	Pagado a D. Pedro Andreu el sueldo de la compañía de la guardia del virrey de la cual es el sargento mayor	192 &, 14 s, 6 d	59
23-IX-1711	Marqués de la Torre	2ª tercia del salario de procurador real	386 &, 12 s, 4 d	59-59v
28-IX-1711	Jeronim Villasclas, patrón mallorquín	Regalo que se dio en ocasión de conducir 18 caballos comandados por D. Gerardo Meyer a la plaza de Denia	22 &, 13 s, 4 d	60-60v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

16-X-1711	Consejo Supremo	Parte de las 2.257 libras, 15 sueldos, 6 dineros que se quedaron a deber de la tercia de las 80.000 reales plata doble.	600 &	65
20-X-1711	Antonio Crespí	30.761 raciones de pan entregadas para el sustento de los 200 desmontados que residen en la fortaleza de San Carlos y el bizcocho para los reclutados por D. Juan Fuster	1.695 &, 6 s, 8 d	65-65v
11-XI-1711	Fortificación	Dinero aportado para la Fortificación por la Santa Cruzada	4.958 &, 9 s	67v
13-XI-1711	Bartolomé Bauló, patrón mallorquín	Flete por haber pasado con su jabeque desde Palma a Barcelona para entregar en mano a la reina un pliego con una representación de la Junta Patrimonial para negocios del real servicio y beneficio de la real hacienda	90 &, 13 s, 4 d	68v-69
13-XI-1711	Antonio Tous	Valor por 6 cuarteras de cebada y 7 de avena entregadas a Mateo Ferrer para sustento de los caballos de la guardia del virrey	17 &, 12 s	68v
11-XI-1711	Gabriel Sora y Glaudes Marcel, mayores de la cofradía de Sant Elmo	Trabajos por haber embarcado 100 caballos que se remitieron a la Corte	40 &	69v
23-XI-1711	Gabriel Canyelles, pagador de la Fortificación	Paga a la compañía de caballos de la guardia del virrey y el pan diario	193 &, 14 s, 8 d	69v-70
23-XI-1711	Gabriel Canyelles, pagador de la Fortificación	Paga a la compañía de caballos de la guardia del virrey y el pan diario	197 &, 5 s, 2 d	70
23-XI-1711	Cristobal Terrassa, teniente capitán de la guardia del virrey	Rraciones de cebada, avena y paja debidas a los oficiales de dicha compañía	71 &, 12 s, 6 d	70v
24-XI-1711	Marqués de la Torre	Cobro como heredero universal de su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta	300 &	70v-71
17-XII-1711	Antonio Crespí, panadero	Valor del pan diario entregado para el regimiento del tercio del coronel D. Juan Francisco Ferrer, por los 200 soldados desmontados y prisioneros de guerra	1.589 &, 9 s	73v
18-XII-1711	Gabriel Canyelles, pagador de la Fortificación	Paga de la compañía de caballos de la guardia del virrey y el pan diario	200 &, 12 s, 4 d	74
19-XII-1711	Jaime Antonio Picó	Dinero que entregó a P. Barceló por diferentes gastos en diferentes negocios concernientes al Real Patrimonio en Barcelona	50 &, 4 s	74-74v
19-XII-1711	Miquel Socies	Valor de 30 cuarteras de cebada y	88 &	75

		20 de avena que entregó a Mateu Ferrer para sustento de los caballos de la compañía de la guardia del virrey		
19-XII-1711	Mateu Ferrer	Valor de paja comprada para el sustento de los caballos de la compañía del virrey	723 &	75v
21-XII-1711	Rafel Pou	Valor de la cera entregada el 11 de enero a cuenta del R.P. para celebrar la Batalla Victoriosa conseguirán las Reals Armes de S. Mag.	920 &, 10 s	86-86v
22-XII-1711	Alabarderos	Salario de un año de los soldados, alabarderos, de la guardia del virrey	864 &	94v-95
23-XII-1711	Juan Barceló	Pago de los desperfectos que hicieron cuando estuvieron acuartelados una porción de soldados de caballería. Fortuitamente se prendió fuego la cubierta de la casa	125 &, 8 s, 6 d	95-95v
23-XII-1711	Mateu Ferrer	Valor de paja para sustento de la compañía de caballos de la guardia del virrey	46 &, 9 s	97v-98
23-XII-1711	Mateu Ferrer	Gasto de haber repartido las raciones de avena y paja a los soldados de la compañía de caballos de la guardia del virrey	112 &	98-98v
23-XII-1711	Marqués de la Torre	3ª tercia del sueldo de procurador real	386 &, 12 s, 4 d	98v-99
23-XII-1711	Marqués de la Torre	Paga extraordinaria por los excesivos gastos en la R.P.	113 &, 6 s, 8 d	99
23-XII-1711	Marqués de la Torre	Cobro por el derecho de Amortización que le pertenece	123 &, 5 s, 6 d	99v
23-XII-1711	Jaime Antonio Picó	Pago de dinero que entregó a P. Barceló par diferentes gastos en diferentes negocios concernientes al Real Patrimonio en Barcelona	13 &, 12 s	100

A.R.M., R.P. 232 (Apocas, 1712)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
15-I-1712	D. Gerardo Dezcallar	Devolución del empréstito para la expedición a Menorca en 1708	1.800 &	4v
11-II-1712	Marqués de la Torre	Devolución del empréstito para la expedición a Menorca en 1708	2.709 &, 10 s, 4 d	11-dic
16-II-1712	Miguel Morey, pagador de la Fortificación	Paga de las tropas de infantería y caballería, oficiales y soldados que se encuentran en las islas.	2.239 &, 10 s, 5 d	13
22-II-1712	Antonio Crespí (panadero)	Por el pan entregado a los 200 desmontados de la compañía del Juan Francisco Ferrer	2.113 &, 6 s	14v
8-XI-1712	Patrón Juan Bauçá	Envío a Barcelona de 3.000 reales de a ocho por donativo de los xuetas	2.153 &, 6 s, 8 d	73v-74

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

		Gabriel Aguiló, Honofre Aguiló, Gaspar Piña y Agustín Cortes		
14-III-1712	Miguel Morey, pagador de la Fortificación	Por la paga de las tropas que residen en el reino	2.376 &, 8 s, 7 d	17-17v
14-III-1712	Patrón Juan Domenech Balle	Gastos y flete de una embarcación despachada hacia Mahón para negocios importantes del real servicio.	40 &, 6 s	20
17-III-1712	Patrón Jaime Capó	Gastos por transportar en 5 pinques 100 caballos comandados por el sargento mayor D. Gerardo Meyer a la plaza de Denia	22 &, 13 s, 4 d.	25v
12-IV-1712	M Miguel Morey, pagador de la Fortificación	Paga de las tropas de infantería y caballería, oficiales y soldados que se encuentran en la isla	2.275 &, 18 s, 8 d	28v
14-IV-1712	Antonio Crespí (panadero)	Por el pan entregado a los 200 desmontados de la compañía del Juan Francisco Ferrer	1.649 &, 11 s	28v-29
16-IV-1712	D. Gerardo Dezcallar	Devolución del empréstito para la expedición a Menorca en 1708	1.078 &, 7 s, 4 d	29
13-V-1712	Antonio Crespí, panadero	Pan de las tropas en el reino y de los prisioneros que se encuentran en Palma.	1.263 &, 12 s, 2 d	36-36v
14-V-1712	Marqués de la Torre	A cuenta del dinero que se debe a su difunto hermanastro Francisco Truyols	150 &	37v
14-V-1712	Miguel Morey, pagador de la Fortificación	Paga de las tropas de infantería y caballería, oficiales y soldados que se encuentran en las isla y gastos de cebada para los caballos	2.526 &, 4 s	38
20-V-1712	D. Antonio Verneda Perlas	Pago de una tercia del sueldo como oficial de la real Cancillería del Supremo de Aragón	51 &, 18 s, 10 d	38v
20-V-1712	Marqués de Coscojuela	Pago de una tercia del sueldo como consejero del Consejo de Su Majestad en el de Aragón	694 &, 8 s, 10 d	38v
1-VI-1712	Miguel Morey, pagador de la Fortificación	Por las obras de la Fortificación procedente de la bula de Santa Cruzada	3.466 &, 13 s, 4 d	40
1-VI-1712	D. Felipe Gallard	Por la paga de una tercia de oficial mayor de la Real Cancillería del Consejo de Aragón	132 &, 17 s, 10 d	40v41
1-VI-1712	Miguel Morey, pagador de la Fortificación	Paga de la compañía de caballos de la guardia de su Ilma, (virrey) y el pan diario	196 &, 1 s, 8 d	41v
1-VI-1712	Cristóbal Terrassa	Paga del teniente de capitán de la compañía de la guardia del virrey.	57 &, 15 s	41v-42.
10-VI-1712	Marqués de la Torre	Por el resto del dinero que prestó en 1708 para el mantenimiento de las tropas en Menorca	1.967 & 15 s	43-43v
14-VI-1712	Miguel Morey,	Paga de las tropas de infantería y	2.349 &, 8 s.	44-44v

	pagador de la Fortificación	caballería, oficiales y soldados que se encuentran en las isla y gastos de cebada para los caballos		
15-VI-1712	Antonio Crespí (panadero)	Por el pan entregado a los 200 desmontados de la compañía del Juan Francisco Ferrer	1.208 &, 11 s	44v
23-VI-1712	Marqués de la Torre	A cuenta del dinero que se debe a su difunto hermanastro Francisco Truyols	150 &	46v-47
13-VII-1712	Miguel Morey, pagador de la Fortificación	Paga a las tropas de infantería y caballería, oficiales y soldados que se encuentran en las isla y gastos de cebada para los caballos	2.349 &, 13 s, 8 d	50v-51
15-VII-1712	Rafael Enrique Cortés	Pago del préstamo que realizó el 17-VI-1710 él y su compañía dirigido a S.M.	1.000 &	51v-52
15-VII-1712	Guillermo Tarongí de Guillerme	Pago del préstamo que realizó el 17-VI-1710 él y su compañía dirigido a S.M.	750 &	52
15-VII-1712	Francisco Aguiló de Francisco	Pago del préstamo realizado el 17-VI-1710 él y su compañía dirigido a S.M.	250 &	52v
15-VII-1712	Gabriel Aguiló, hijo de Pedro Juan	Paga del préstamo realizado el 17-VI-1710 él y su compañía dirigido a S.M.	425 &	52v-53
15-VII-1712	Honofre Aguiló, hijo de Pedro Juan	Paga del préstamo realizado el 17-VI-1710 a él y su compañía dirigido a S.M.	425 &	53
23-VII-1712	Antonio Crespí (panadero)	Por el pan de manutención del ejército.	1.667 &, 13 s	55v
6-VIII-1712	Miguel Morey, pagador de la Fortificación	Paga de las tropas de infantería y caballería, oficiales y soldados que se encuentran en las isla y gastos de cebada para los caballos	4.575 &, 5 s, 4 d	57
13-IX-1712	Marqués de la Torre	Pago de la segunda tercia de su sueldo de procurador real	386 &, 12 s, 4 d	61-61v
13-IX-1712	Miguel Morey, pagador de la Fortificación	Paga de las tropas del destacamento de Cataluña que se encuentran en Mallorca	663 &	63
10-X-1712	Miguel Morey, pagador de la Fortificación	Paga de las tropas de infantería y caballería, oficiales y soldados que se encuentran en las isla y gastos de cebada para los caballos	787 &, 17 s, 2 d	71
8-XI-1712	Patrón Pedro Juan Bauzá	Pago a cuenta de los 3.000 reales de 8 que donó voluntariamente a S.M. Gabriel Aguiló, Honofre Aguiló y Gaspar Piña y Agustín Antonio Cortes	2.153 & 6 s, 8 d	73v-74v
8-XI-1712	Patrón Antonio Pruna	Pago a cuenta de los 3.000 reales de 8 que donó voluntariamente a S.M. Gabriel Aguiló, Honofre Aguiló y Gaspar Piña y Agustín Antonio Cortes	1.158 &, 16 s, 8 d	74v-75v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

8-XI-1712	Patrón Pedro Juan Bauzá	Pago a cuenta de los 3.000 reales de 8 que donó voluntariamente a S.M. Gabriel Aguiló, Honofre Aguiló y Gaspar Piña y Agustín Antonio Cortes Pago por los gastos de la seguridad de transportar los dineros a Barcelona	87 &, 16 s, 8 d	55v
18-XI-1712	Miguel Morey, pagador de la Fortificación	Paga de las tropas de infantería y caballería, oficiales y soldados que se encuentran en las isla y gastos de cebada para los caballos	1.149 &, 11 s, 6 d	76v
17-XI-1712	Patrón Juan Bautista Noguera, mallorquín	Por el donativo a S.M. que realizó los Jurados de Mallorca, 2.000 libras, y las restantes 1.700 libras el capítulo de la catedral de Mallorca (2 pólizas de taula giradas por Jaime Antonio Picó) y enviadas a Barcelona	3.600 &	79-79v
15-X-1712	Pedro Antonio Sancho, mercader	Por la compra de 260 cuarteras de sivadas, 90 cuarteras de ordi para remitir a la Corte de Barcelona para manutención de la caballería del real ejército de S.M.	535 &	80v.
16-X-1712	Antonio Crespi (panadero)	Por el pan de manutención del ejército de D. Antonio García y algunos soldados del regimiento de D. Juan Francisco Ferrer y prisioneros de guerra.	600 &, 1 s	81
21-XI-1712	Marqués de la Torre	Pago de la tercera tercia de su sueldo de procurador real	386 &, 12 s, 4 d.	90
21-XI-1712	Marqués de la Torre	Trienio del Capuz o gramella	100 &	90-90v
21-XI-1712	Marqués de la Torre	Por los excesivos trabajos de la procurador real	113 &, 6 s, 8 d	90v
21-XI-1712	Marqués de la Torre		137 &, 2 s, 6 d	117v
14-XII-1712	Fortificación	Dinero de la Santa Cruzada destinado a la Fortificación	6.000 &	71v

A.R.M., R.P. 233 (Apocas, 1713)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
13-I-1713	Miguel Massot mayoral del ofici de traginer de garrot	Viajes realizados por la cofradía de Traginer de garrot por el envío de cebada y cebada a la corte (para los caballos de la corte).	57 &, 13 s	1
14-I-1713	Capitán Antonio Mulet	Por el envío de 181 cuarteras de cebada y unters para remitirlo a la Corte de Barcelona, 8-X-1712	376 &, 4 s	1v
14-I-1713	Rafael Pou Sucre cerero R.P.	Por las ceras de las luminarias por la coronación de Carlos VI los días 25,	950 &, 18 s, 8 d	1v-2

		26, 27 de julio		
I-1713	Patrón Antonio Pruna	Por el donativo más aseguradora del donativo que dio a S.M. dado como donativo de guerra el obispo, la inquisición y la Real Audiencia.	2.534 &, 2 s	4-5
I-1713	Patrón Antonio Mora	Resto del donativo anterior que quedaba pendiente	1.623 &, 2 s, 10 d	5-7v
I-1713	Patrón Antonio Pruna	Donativo, más aseguradora, del donativo de guerra realizado la cofradía de San Jorge, 972 reales de 8	1.101, &, 12 s	8
26-I-1713	Francisco Pizá, mercader	Valor de 172 cuarteras de cebada vendido a Jaime Antonio Picó por cuenta del Real Patrimonio para remitirlo a la corte de Barcelona	344 &	12v-13
4-II-1713	Pedro Antonio Mossot, mayoral	Valor de los viajes realizados por cuenta de los cofrades de traginer de cebada y avena embarcados con el bergantín del patrón Pedro Juan Bauça, Andrés Bestard y y del pinco del capitán Gabriel Moragues con dirección a la corte de Barcelona.	12 &, 12 s	14v
4-II-1713	Pedro Antonio Sancho, mercader	Valor de la compra de 304 cuarteradas de cebada comprado en Manacor por medio de Mateo Bonet cuyo grano se remitieron a la corte de Barcelona.	855 &, 12 s, 7 d	14v-15
4-II-1713	Bartolomé Llopis, pesador real	Valor de 1.168, más 866 y media cuarteras de cebada para remitirlas a la Corte de Barcelona a través de los pinques de los patrones Francisco Ripio y Francisco Orell para sustento de la caballería de su Mag.	3.913 &, 6 s, 2 d	15-15v
4-II-1713	Jaime Antonio Picó, negociante	Valor de 57 mas 68 cuarteras de cebada para remitirlas a la corte de Barcelona para sustento de la caballería real.	237 &, 11 s	15v
4-II-1713	Pedro Antonio Sancho	322 de cebada y 482 cebada avena que se embarcaron en los pinques de Gabriel Moragues y Antonio Pruna para la corte de Barcelona de la caballería del ejército real.	1.453 &, 12 s, 4 d.	16
14-II-1713	Pedro Antonio Sancho, mercader	358 de cebada y 92 de avena que se embarcaron en los pinques de Gabriel Moragues y Antonio Pruna para la corte de Barcelona de la caballería del ejército real.	969 &, 2 s.	16-16v
7-II-1713	Miguel Moll conrreador de Son Armadans	378 cuarteras de cebada de Son Armadans para remitirlos a Barcelona, según orden de 8-X-1712.	756 &	16v-17
7-II-1713	Gabriel Ferrer	861 cuarteras de cebada, 189 avena se embarcaron en los pinques de los	2.071 &, 2 s, 3 d	17

		patrones Antonio Mora y Francisco Ripio para la manutención de los caballos reales en la corte.		
7-II-1713	D. Antonio Marí Muntanaro, marqués de Vultainera	636 cuarteras de cebada que se embarcó en los bergantines de los patrones Andreu Bestard y Pedro Juan Bauça para remitirlo a la Corte para la manutención de los caballos reales	1.319 &, 14 s.	17v
8-II-1713	Miguel Barceló escultor	1.600 cuarteras de cebada, compradas a varias personas, para remitirlo a Barcelona para sustento de la caballería real.	3.440 &,	17v-18
8-II-1713	Bartolomé Bestard, peraire	39 cuarteras de cebada, 43 avena que se embarcó con la embarcación del patrón Francisco Orell para remitirlo a Barcelona.	137 &, 10 s	18
8-II-1713	Marcos Carbonell, menor	102 cuarteras de cebada que se embarcó el pinco del patrón Antonio Mora para remitirlo a Barcelona	204 &	18v
8-II-1713	Miguel Roca, mercader	120 cuarteras de cebada que se embarcó en el pinco del patrón Francisco Ripio para transportarlas a Barcelona	249 &	18v-19
8-II-1713	Catalina Guasp, viuda de Guillermo Puig, tendero	385 cuarteras de cebada que se embarcaron en el pinco del patrón Antonio Mora para remitirlo a la corte.	771 &	19
8-II-1713	Catalina Guasp, viuda de Guillermo Puig, tendero	270 cuarteras de cebada que se embarcaron en 1711 para sustento de la compañía de caballos de la guardia del virrey	638 &, 6 s.	19-19v
8-II-1713	Antonio Nicolau	55 cuarteras de cebada y 23 de avena embarcadas en el pinco del patrón Antonio Mora para remitirla a la corte de Barcelona para la caballería real.	150 &, 8 s, 2 d.	19v.
10-II-1713	Miguel Socias, conreador	133 cuarteras de cebada y 37 de avena embarcados en los pinques de los patrones Francisco Ripio y Antonio Mora para transportarlos a Barcelona.	331 &, 9 s, 6 d	20
11-II-1713	Juan Roselló, dr. en medicina	83 cuarteras de cebada embarcadas en el pinco del patrón Francisco Ripio para remitirlo a Barcelona.	155 &	20-20v
13-II-1713	Antonio Roca	88 cuarteras de cebada y 23 de avena embarcada en el pinco del patrón Francisco Ripio para remitirla a Barcelona	217 &, 2 s	20v
6-III-1713	Sebastián Salom, guarda de Mar	533 cuarteras de cebada embarcada en el pinco del patrón Pedro Basseda, catalán para remitirla a la Corte.	1.105 & 19 s, 6 d	33v

15-III-1713	Antonio Mora, patrón	Flete de la cebada y avena que se transportó a Barcelona	393 &, 18 s, 9 d.	35v-36
15-III-1713	Antonio Pruna, patrón	Por la conducción de 3.208 reales de 8 (1%) a la corte de Barcelona	36 &, 5 s, 4 d	36
27-III-1713	Francisco Orell, patrón	Flete del la cebada y avena transportada a la corte para sustento de la caballería real	316 &, 11 s, 8 d.	38v-39
30-III-1713	Pedro Antonio Sancho, mercader	80 cuarteras de cebada más otras pequeñas cantidades que se embarcaron en los pinques de los patrones Antonio Pruna, José Miralles y Pedro Basseda	184 &, 1 s, 8 d	39v-40
30-III-1713	Francisco Ripio, patrón	Fletes de su pinco para el transporte de cebada y avena que se condujeron a Barcelona para sustento de la caballería real.	387 &, 12 s	40
30-III-1713	Andrés Bestard, patrón	Fletes de su pinco para el transporte de cebada y avena que se condujeron a Barcelona para sustento de la caballería real.	157 &, 3 s, 7 d	40v
1-IV-1713	Juan Bauçá, patrón	Fletes de su bergantín para el transporte de cebada y avena que se condujeron a Barcelona para sustento de la caballería real.	148 &, 15 s	41v
4-IV-1713	Marqués de Noguera	Salario como consejero de la Reina del R. Aragón por facultad de la emperatriz desde 18-III-1713	1.144 &, 6s, 8 d	42-42v
8-IV-1713	Fortificación	De la Bula de la Santa Cruzada para la fortificación	3.000 &	42v-43
27-IV-1713	Gabriel Ferrer, sastre	56 cuarteras de cebada remitida a la corte en la saetía del patrón Antonio Pruna	117 &, 2 s.	46v
16-V-1713	Pedro Viseda, patrón	Flete del transporte de cebada y avena que condujo con su pico a Barcelona de cebada y avena para manutención de la caballería	182 &, 6 s, 9d	49-49v
18-V-1713	Marqués de la Torre	Segunda tercia de sueldo de procurador real	386 & 12 s, 4	51-51v
27-V-1713	Fortificación	De la Bula de la Santa Cruzada para la fortificación	3.000 &	55
30-V-1713	Juan Calbet, patrón ibicenco	Flete para transportar en su jabeque al reino de Génova al virrey, marqués del Rafal	113 &, 6 s, 8 d	57v-58
12-VI-1713	D. Francisco Tomás	Gobernador que fue de la isla de Ibiza	56 &, 13, 4	60-60v
27-VI-1713	Sebastián Salom, guarda de mar	Valor del flete de la fragata del patrón Juan Bautista Cuelco despachada por la costa de Cataluña	102	62-62v
28-VI-1713	Salvador Sanz, patrón	Flete de 20 prisioneros de guerra transportados en su pinco desde Mallorca a Barcelona	68	62
1-VII-1713	Rafael Pou,	351 cuarteras, 3 barcellas de cebada	1.132 &, 2 s,	63v

	azucarero	y 268 cuarteras 3 barcella de avena remitidas a la corte de Barcelona para sustento de la caballería real	3 d	
1-VII-1713	Miguel Martí, tamorer	298 cuarteras de cebada y 342 de avena enviada a Barcelona para sustentar a la caballería del real ejército.	1.131 &, 7 s	64
2-VII-1713	Antonio Cirer, notario	265 cuarteras, 5 barcellas y 2 almuts de cebada y 198 cuarteras, 2 barcellas y 2 almuts de avena para sustento de los caballos de la compañía de la guardia real al mando de D. Pedro Andreu	849 &, 5 s, 7 d	64v
2-VII-1713	Pedro Torandell	262 cuarteras, 1 barcella y 5 almuts de cebada y 341 cuarteras, 1 barcella y 1 almut de avena para la compañía de caballos de la guardia del virrey al mando de D. Pedro Andreu	1.039 &, 6 d	64v-65
6-VII-1713	Juan Calbet, patrón (Ibiza)	Flete para pasar a la ciudad de Génova con su jabeque para importantes negocios al real servicio	158 &, 13 s, 4 d	66
18-VII-1713	Francisco Xiquer, patrón	Flete para pasara a Barcelona con su llaud para importantes negocios al real servicio	79 &, 6 s, 8 d	69
29-VII-1713	Capitán D. Antonio Martínez	Viaje realizado a Ibiza con su fragata por dependencia del real servicio	85 &	70v
3-VIII-1713	Juan Bautista Cueco, patrón	Flete a Barcelona en dependencia del real servicio	79 &, 6 s, 8d	74
9-VIII-1713	Juan Calbet, patrón	Flete por haber pasado a Génova con su xabeque en dependencias del real servicio	396 &, 13 s, 4 d	75
12-VIII-1713	Juan Tallaferro, capitán	Viaje con su fragata	56 &, 13s, 4	75v
12-VIII-1713	José Reus, patrón	Viaje con su fragata	56 &, 13s, 4	76
16-VIII-1713	Francisco Xiquer, patrón	Valor de viaje a Barcelona	79 &, 6 s, 8 d	76
18-VIII-1712	José Llopis, patrón	Viaje al castillo de San Carlos con su llaud	13 &, 12 s	77
25-VIII-1712	Juan Bautista Cueco, patrón	Viaje realizado a Barcelona en dependencias del real servicio	79 &, 6 s, 8 d	77
31-VIII-1713	D. Sebastián de Montañana	Para su viaje a Génova	34 &	77v
2-IX-1713	Juan Bautista Noguera, patrón	Flete del transporte a Barcelona de 27 prisioneros de guerra que residían en Mallorca	91&, 16 s	78v
9-IX-1713	Francisco Xiquier, patrón	Flete realizado del transporte a Barcelona	79 &, 6 s, 8 d	80v
11-IX-1713	Fortificación	De la Bula de la Santa Cruzada para la fortificación	2.000 &	82
11-IX-1713	Marqués de la Torre	Paga de su segunda tercia de procurador real	286 &, 12 s, 4 d	83

16-IX-1713	Juan Bautista Vidal, capitán	Viaje realizado a Génova	340 &	88-88v
19-IX-1713	Gabriel Rosselló, patrón	Flete de transporte de 29 prisioneros de guerra transportados en su bergantín a Barcelona	111 &, 1 s, 4 d	88v
22-IX-1713	Lorenzo Ballester, heredero de su padre capitán Juan Ballester	Cobro pendiente a su padre de diferentes pagos concernientes al real servicio pendientes de 22-X-1708 que prestó 5.666 &, 13 s, 4 d	464 &, 18 s, 8 d	89v-90
28-IX-1713	Juan Calbet, patrón	Flete de un viaje realizado a Génova	340 &	92
13-X-1713	Francisco Xiquer, patrón	Flete de un viaje realizado a Barcelona	226 &, 13 s, 4 d	94v-95
13-X-1713	Joaquim Mulet Ferrer y Jaime Sancho, carpinteros	Arreglo de la fragata de Su Mag. que fue comandada por D. Andrés de San Andrés y Garín	143 &, 2 s, 8 d	94v
24-X-1713	Pedro Vidal y Antonio Sánchez, patronos	Fletes por dos viajes de sus fragatas a Barcelona	613 &, 6 s, 8 d	96v-97
27-X-1713	Fortificación	De la Bula de la Santa Cruzada para la fortificación	2.000 &	97
3-XI-1713	Miguel Avellá, patrón	Flete por viaje a Génova a dependencias del real servicio	170 &	98
14-XI-1713	Juan Mesquida, magnífico militar	Por el real servicio	11.333 &, 6 s, 8 d	100
18-XI-1713	Fortificación	De la Bula de la Santa Cruzada para la fortificación	2.000 &	100v
23-XI-1713	A los componentes de la Real Procuración	Por la quinta parte de 1.609 &, 1 s, 8 d que importan las mercaderías y géneros aplicados al real patrimonio de judíos domiciliados en Alger	321 &, 16 s, 4 d	101v-102
2-X-1713	Marqués de la Torre	Cobro de la deuda pendiente del salario de su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta	500 &	103v
12-X-1713	Juan Calbet, patrón	Valor del viaje realizado a Génova	453 &, 6 s, 8 d	104v
12-X-1713	Tomás Talladas, lugarteniente procurador real en Campos	Gastos ocasionados por el naufragio de una embarcación francesa en las costas de Santanyí que naufragó en X-1710	104v-105	104v-105
16-XII-1713	Juan Calbet, patrón	Viaje realizado a Génova	28 &, 6 s, 8 d	105
16-XII-1713	Lorenzo Ballester	Cobro de las pensiones de 1711 y 1712 de su padre el capitán Juan Ballester	340 &	105v
16-XII-1713	Juan Calbet, patrón	Valor del viaje realizado a Génova	176 &, 16 s, 8 d	106
19-XII-1713	Andrés Pérez, capitán	Por ciertas diligencias realizadas por la fragata en el real servicio	283 & 6 s, 8 d	106v-107
19-XII-1713	Pedro Ravasquino	-	4.624 &	107
19-XII-1713	Juan Mulet	Sustento de la compañía de soldados que en meses pasados	30 &, 11 s, 8 d	107-107v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

		pasaron a Ibiza		
21-XII-1713	Marqués de la Torre	Tercer sueldo de procurador real	386 &, 12 s, 4 d	109v-110
21-XII-1713	Marqués de la Torre	Sobre sueldo por excesivos trabajos	113 &, 6 s, 8 d	110
21-XII-1713	Alabarderos	Sueldo de los soldados de la guarde de S. I. año 1713	864 &	120v
21-XII-1713	Salvador Truyols (Castell de Moya)	Sueldo por medio año de castellano de Bellver	54 &	124
23-XII-1713	Fortificación	De la Bula de la Santa Cruzada para la fortificación	2.000 &	134
23-XII-1713	Marqués de la Torre	Por el derecho de Amortización	328 &, 2 s	134v
23-XII-1713	D. Gerardo Dezcallar	Nueva recluta que se ha realizado en el reino de Mallorca	205 &, 12 s	

A.R.M., R.P. 234 (Apocas, 1714)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
2-II-1714	Fortificación	De la Bula de la Santa Cruzada para la fortificación que quedaba pendiente del año anterior	1.718 &, 15 s, 2 d	1
8-I-1714	Fortificación	De la Bula de la Santa Cruzada para la fortificación que quedaba pendiente del año anterior	1.281 &, 4 s, 10 d	2
8-I-1714	Miguel Monserrat, patrón	Flete de un viaje en su pinco para negocios reales	226 &, 13 s, 4 d	2v
10-I-1714	Manuel Potestá, patrón	Flete de transporte de los fusiles de Mahon	117 &, 3 s, 2 d	3
10-I-1714	Pedro Basseda, patrón catalán	Flete de 30 sellas, ab sos adresses fundas bossas y 60 brillas desde Barcelona	9 &, 1 s, 4 d	3
12-I-1714	Jerónimo Terres, Antonio Pruna, Juan Nicolás, Lorenzo Abrinas, Antonio Pujol, Juan Ximena, Onofre Barceló, Andrés Moreno y Alejandro Faxe	Fletes y transportes de los siguientes soldados desde Barcelona a Mallorca del regimiento de Su Ilma. que se compone de 405 soldados	586 &, 4 s, 4 d	4
13-I-1714	Fortificación	De la Bula de la Santa Cruzada para la fortificación que quedaba pendiente del año anterior. Quedaba saldada.	1.000 &	4v
15-I-1714	Antonio Sansaloni, patrón	A la guardia de Antonio Sansaloni y su llaud en la isla de Dragonera	20 &, 8s	5v
15-I-1714	Antonio Pruna, patrón	Flete a Barcelona de un caballo del sargento mayor del regimiento de S.M. D. Gabriel Ferrer	7 &, 1 s, 8 d	6
16-I-1714	Jerónimo Terrés, patrón	Flete desde Barcelona a Mallorca a D. Rafael Nebot	6 &, 16 s	6v
16-I-1714	Bartolomé Orell, patrón	Flete desde Barcelona a Mallorca de soldados del comandante D. Diego	5 & 13 s, 4 d	7

		de Oviedo, conducidos en su bergantín		
19-I-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	Paga de 1713 del regimiento del coronel D. Diego de Oviedo, regimiento del Marqués de Rubí	1.017 &, 16 s, 2 d	8v
23-I-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	Paga de 1713 del regimiento de la compañía de caballos de la Guardia de S.I. y pan diario	178 &, 8 s, 2 d	8v
24-I-1714	Jaime Oms, zapatero	Por 500 pares de zapatos para los soldados encargado por el virrey	135 &, 19 s	10
26-I-1714	Antonio Forteza	500 pares de calzas para los soldados encargado por el virrey	205	11
26-I-1714	Juan Font, tejedor de hilo	195 canas y 6 palmos de tela para las camisas de 500 soldados	79 &, 18 s, 7 d	11
27-I-1714	Pedro Llampayes	137 canas para realizar las camisas de los 500 soldados	53 &, 6 s	11v
28-I-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	Bula de la Santa Cruzada para la fortificación	2.000 &	12
29-I-1714	Antonio Barceló	3 pagas a los oficiales, soldados y cadetes del batallón del capitán D. Diego Ruiz de Alarcón Ochando	954 &, 1 s, 4 d	12
30-I-1714	Antonio Llaneras, ayudante	D. Pedro Andreu, capitán de caballos de la guardia de su Ilma, compró diferentes caballos para la defensa del reino	1.586 &, 13 s, 4 d	13
30-I-1714	Gabriel Aguiló, Rafael Enrique Cortés y Onofre Aguiló, negociantes	Pago por el depósito que realizaron en las reales arcas del reino en el año 1711 en ayuda de gastos de la guerra.	1.000 &	13v
30-I-1714	Gabriel y Onofre Aguiló, hermanos	Pago por el deposita que realizaron en las reales arcas del reino en el año 1711 en ayuda de gastos de la guerra.	500 &	14
5-II-1714	Bernardo Campanar, sombrerero	207 sombreros para los soldados que se reclutaron	57 &, 6 s	16
9-I-1714	Antonio Juan Serra, not, pagador de la Fortificación	1 paga del regimiento del coronel marqués de Rubí. El sueldo se redujo a la mitad a los de graduación desde oficiales a alférez inclusive. Y a dos tercios de la paga a los sargentos, cabos, furrieles, tambores y soldados.	1.101 &, 13 s, 6 d	16v
9-II-1714	Miguel Avellá	Viaje a Génova por servicios reales	283 &, 6 s, 8 d	17
13-II-1714	Antonio Crespí, panadero	Pan para las tropas residiendo en el reino, de infantería como caballería, comandadas por el marqués de Rubí coronel, por D. Antonio García y D. Juan Francisco Ferrer.	1.348 &, 11 s, 7 d	17
13-II-1714	Antonio Barceló, cajero sustituto del	Paga del batallón de infatería comandado por D. Diego Ruiz de	343 &, 13 s, 4 d	17v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

	R.P.	Alarcón Ochando		
15-II-1714	Sebastián Salom	Dinero de lo que se le está debiendo	2.606 &, 13 s, 4 d	18
16-II-1714	Jaime Bennassar, sastre	500 vestidos, 1.000 corbatas, sivilleras, coser 1.000 camisas, diferentes sombreros para los 500 soldados	568 &, 11 s	18v
17-II-1714	Antonio Serra, not, pagador de la Fortificación	Paga del sueldo de los oficiales, soldados del destacamento de caballería del real ejército del coronel D. Antonio García	950 &, 1 s, 11 d	19
	Juan Segura	31.460 piedras de fusil	92 &, 9 s, 2 d	19
20-II-1714	Pedro María Ravazquino	-	4.533 &, 6 s, 8 d	19v
22-II-1714	Juan Font, tejedor	113 canas de tejido para las 500 camisas de los soldados	46 &, 1 s, 10 d	22v
27-II-1714	Francisco Matrinyyá, patrón	Flete de transporte de 2 viajes a Barcelona	283 &, 6 s, 8 d	22v
27-II-1714	Pedro Vidal, capitán	1 un viaje a Ibiza con su jabeque	226 &, 13 s, 4 d	23
28-II-1714	Jaime Pons	Compra de un caballo a disposición del virrey	36 &, 5 s, 4 d.	24
2-III-1714	Antonio Juan Serra, not., pagador de la Fortificación	Pago del sueldo al coronel D. Juan Francisco Ferrer, oficiales y soldados de su regimiento de infantería	328 &, 13 s, 4 d	25
2-III-1714	Jaime Vidal	Venta de un caballo	36 &, 5 s, 4 d	25-25v
4-III-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	Sueldo del teniente Coronel D. Diego de Oviedo, oficiales y soldados	1.065 &, 14 s, 6 d	25v-26
5-III-1714	Juan Bautista Noguera, patrón	Partida de vino que dio en Barcelona para los soldados del su regimiento	40 &, 9 s, 2 d.	26
12-III-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	De la Bula de la Santa Cruzada para la fortificación	500 &	30
14-III-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	Sueldo del regimiento de caballería del teniente coronel D. Antonio García	1.036 &, 18 s, 7	30v
15-III-1714	Miguel Barceló, caxon del real patrimonio	Sueldo de la compañía del capitán D. Diego Ruiz Alarcón Ochando (3 sargentos, 137 soldados, 24 cadetes)	526 &, 10 s	30v
18-III-1714	Juan Baptista Serra, patrón genovés	Flete de envío de 4 prisioneros a Cerdeña	9 &, 1 s, 4 d	31
21-III-1714	Antonio Crespí, panadero	Pan para el regimiento de infantería y caballería del coronel marqués de Rubí	896 &, 15 s, 11 d	31-31v
22-III-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	Pago del sueldo de la compañía de caballos de la guardia de virrey y pan diario	160 &, 16 s, 8 d	31v
22-III-1714	Antonio Juan Serra,	De la Bula de la Santa Cruzada para	500 &	31v-32

	pagador de la Fortificación	la fortificación		
24-III-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	Sueldo del coronel D. Juan Francisco Ferrer, ayudantes, oficiales y soldados. También de los 26 soldados de la nueva recluta venida de Barcelona	354 &, 6 s, 10 d	33
27-III-1714	Domingo Gisbert, proveedor de la ciudad de Barcelona		1.700 &	33v
7-IV-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	Sueldo de oficiales y soldados del coronel del virrey.	1.181 &, 6 s, 3 d	33v-34
4-IV-1714	D. Gabriel Ferrer, sargento mayor del virrey	400 pares de botines	183 &, 9 s, 4 d	34
9-IV-1714	Jaime Orell y Juan Nicolau, patrones	Fletes del transporte de: Jaime Orell de 101 soldados (42 del regimiento del virrey, 32 del regimiento del coronel D. Juan Francisco Ferrer y 27 de la caballería, la mujer de un capitán y 4 niños, 1 caballo). Juan Nicolau: 87 sellas de aderents, 133 espadas, 84 carabinas, 226 pares de pistolas, 100 sombreros, 100 pares de zapatos y 17 soldados	246 &, 10 s	34-34v
11-IV-1714	Jurados de Andratx	1.539 raciones de pan entregadas por los jurados de Andratx a los soldados de caballo en ocasión de residir en esta vila.	71 &, 12 s, 6 d	35-35v
16-IV-1714	Jurados de Muro	Raciones de cebada y avena entregadas por los jurados de esta vila al destacamento del conde de Sormaní que residía en la vila y raciones a los soldados comandados por D. Ruiz Cantó.	257 &, 3 s, 4 d	35v
16-IV-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	Sueldo de oficiales y soldados del capitán de caballos Dragones D. Jaime Boluda, oficiales y soldados	141 &, 9 s, 4 d	36
16-IV-1714	Miguel Barceló, cajero del real patrimonio	Sueldo de diferentes personas: D. Pedro Massa, 2 sargentos, 112 soldados, 25 soldados, 24 cadetes del cuerpo de infantería que del capitán D. Diego Ruiz Ochando	1.124 &, 4 s	36v
18-IV-1714	Miguel Monserrat, patrón	Flete por un viaje a Cerdeña	226 &, 13 s, 4 d	36v
25-IV-1714	Miquel Abellá, patrón	Flete por un viaje a Génova	170 &	37
21-IV-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	Sueldo de la caballería de D. Antonio García	1.397 & 12 s, 9 d	37-37v
24-IV-1714	Miguel Amer, jurado de Inca	Cebada y avena entregada por la ciudad a los caballos comandados por D. Antonio García que residen en	21 &, 7 s	37v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

		esa vila		
24-IV-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	Dinero a cuenta de 2.065 & que se quedaron a deber creditores	221 &, 4 s, 8 d	37v
26-IV-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	Sueldo de la compañía de la guardia del virrey	269 &, 12 s, 8 d	38
26-IV-1714	Antonio Juan Serra, pagador de la Fortificación	Pan del regimiento de soldados y oficiales del coronel D. Juan Francisco Ferrer	319 &, 8 s, 6 d	38v
20-IV-1714	Antonio Crespí, panadero	Pan del regimiento de soldados a caballo comandado por D. Antonio García, teniente coronel y la compañía de caballos Dragones del capitán D. Jaime Boluda.	1.403 &, 7 s, 8 d	39
2-V-1714	Juan Mulet, provisió del Real Patrimonio	Varias provisiones entre éstas a los patrones Juan Bonet, al capitán Pedro Vidal, Sebastián Salom	336 &, 8s, 10 d	39-39v
2-V-1714	Juan Mesquida, ciudadano	Devolución de 6.000 pesos del producto de la Cruzada	6.800 &	39v
7-V-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo el regimiento que es coronel el virrey	1.148 &, -, 6 d	40v
7-V-1714	Onofre Barceló, patron	Flete de 300 capas que trajo de Barcelona para la caballería y 2 soldados	28 &, 6 s, 8 d	41
9-V-1714	Onofre Barceló, patrón	Flete viaje realizado a Barcelona	226 &, 13 s, 4 d	42v
11-V-1714	Marqués de la Torre	Sueldo de la primera tercia	386 &, 12 s, 4 d	42v
12-V-1714	D. Miguel Rullán, doctor en ambos derechos	Una tercia del sueldo de asesor de la isla de Menorca (225 &)	75 &	45v
16-V-1714	Jurados de Muro	Raciones de pan entregadas para el sustento de los oficiales y soldados de caballería residentes en dicha villa, raciones de avena y cebada de los caballos	146 &, 19 s, 6 d	46
16-V-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	1 paga de los oficiales y soldados de la compañía de caballos Dragones del capitán D. Jaime Boluda	141 &, 9 s, 4 d	46v
16-V-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	1 paga de los oficiales y soldados del cuerpo de caballería que es teniente coronel D. Antonio García	1.344 &, 17 s, 10 d	46v-47
23-V-1714	Antonio Crespí, panadero	Manutención de las tropas residentes en el reino, de la caballería e infantería (31-III, 30-IV)	1.318 &, 10 s, 6 d	47-47v
23-V-1714	Juan Calvet, patron	Flete por un viaje a Génova mandado por el virrey el 16-XII-1713	304 &, 16 s, 8 d	47v
23-V-1714	Juan Calvet, patrón	Flete por un viaje a Génova mandado por el virrey	113 &, 6 s, 8 d	48
26-V-1714	Antonio Juan Serra,	Sueldo de los oficiales y soldados de	160 &, 16 s,	48v

	notario pagador de la Fortificación	la compañía de caballos de la guardia de S.II. (virrey)	8 d	
26-V-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo de los oficiales y soldados de la compañía de caballos de la guardia de S.II. (virrey)	220 &, 16 s, 8 d	48v-49
26-V-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo de los oficiales y soldados del regimiento del coronel D. Juan Francisco Ferrer	330 &, 9 s, 10 d	49
29-V-1714	Bartolomé Mas, tintorero	Por teñir 50 calzoncillos rojos de los soldados de la guardia del virrey	12 &, 10 s	50
2-VI-1714	Jurados de Sa Pobla	Importe entregado por los jurados para la manutención de la compañía de los caballos de la guardia del virrey y de los prisioneros (marzo, abril y mayo)	158 &	50
3-VI-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo de los oficiales y soldados del regimiento de infantería del coronel y virrey correspondiente al mes de mayo	1.152 &, 19 s, 3 d	50v-51
14-VI-1714	Jurados de Muro	Manutención de los soldados de caballo comandados por D. Luís Catxo, mes de mayo	16 &, 2 s, 6 d	51
15-VI-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo de los soldados del Coz de caballería comandados por el teniente coronel D. Antonio García, mes de mayo	1.359 &, 18 s, 6 d	51-51v
15-VI-1714	Fortificación	De las 1.843 &, 15 s, 4 d que quedaron a dever del producto de la Sta. Cruzada	1.000 &	51v
16-VI-1714	Antonio Crespí, panadero	Pan de munición entregado para la manutención del regimiento de D. Juan Francisco Ferrer y por los soldados de la compañía de caballos Dragones que es capitán D. Jaime Boluda	912 &, 13 s, 7 d	52v
16-VI-1714	Gabriel Gamundí, alguacil de la guardia del virrey	Viaje a Génova	147 &, 6 s, 8 d	52v
22-VI-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo de los oficiales y soldados de la compañía de caballos Dragones del capitán D. Jaime Boluda	202 &, 5 s, 11d	53
22-VI-1714	Bartolomé Llopis, Jaime Antonio Picó y Juan Mulet	1.303 LL arroz, Picó 6.893 LL arroz y Mulet por 1.942 ll. arroz entregados el 31 enero de 1714 para remitirlo a Ibiza en el jabeque del capitán Pedro Vidal	447 &, 15 s, 4 d	53v
23-VI-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo de los oficiales y soldados de la compañía de caballos de la guardia del virrey	220 &, 16 s, 3 d	55
23-VI-1714	Onofre Barceló, patrón	Flete realizado a Barcelona por orden del virrey	226 &, 13 s, 4 d	55v
26-VI-1714	Gabriel Plomer	130 cuarteras de trigo y arroz para remitirlo a Ibiza	405 &, 3 s, 4 d	56

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

28-VI-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo de los oficiales y soldados del regimiento del coronel D. Juan Francisco Ferrer	280 &, 11 s, 4 d	56v-57
3-VII-1714	Llorrens Villasclas, patron	Dos meses del ajuste para la conducción de las cartas de Italia	170 &	57-57v
9-VII-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo de los oficiales y soldados del regimiento de infantería que es coronel el virrey	1.165 &, 10 s, 8 d	58
9-VII-1714	Marques de Montanaro	108 piezas de 8, 600 libras de pólvora, 468 piezas de 8, 13 cañones, 50 balas, 9 carretas y 9 palaquines	652 &, 16 s	58-58v
12-VII-1714	Jurados de Sant Juan	Importe de las raciones de pan entregadas a los soldados que estuvieron en ese pueblo	6 &, 16 s, 6 d	59
12-VII-1714	Jurados de Felenitx	Importe de 1.680 raciones de pan entregadas a los oficiales y soldados de caballería acuartelados en ese pueblo	77 &, 10 s	59-59v
12-VII-1714	Jurados de Lluçmajor	Importe de las raciones de pan entregadas a los soldados de caballería que estuvieron en ese pueblo	123 &, 2 s	59v
13-VII-1714	Jurados de Muro	Importe de las raciones de pan entregadas a los soldados que estuvieron en ese pueblo	46 &, 11 s, 3 d	59v-60
13-VII-1714	Jurados de Sineu	Importe de las raciones de pan entregados a los soldados de caballería que estuvieron en ese pueblo	68 &, 12 s, 6 d	60
13-VII-1714	Juan Calvet, patron	Por un viaje a Génova	255 &	59v
17-VII-1714	Antonio Oliver, caldarer	Valor de 20 ollas, 8 tapas de aram	26 &, 5 s	60v
18-VII-1714	Antonio Juan Serra, notary pagador de la Fortificació	Sueldo de los oficiales y soldados de caballería del capitán D. Jaime Boluda	162 &, 11 s, 10 d	61
21-VII-1714	Antonio Juan Serra, notary pagador de la Fortificació	Sueldo a los oficiales y soldados de caballería que teniente coronel d. Antonio García	1.330 &, 6 s, 2 d	61v
21-VII-1714	Miguel Avellá, patron	Resto del pago realizado por un viaje a Génova	283 &, 6 s, 8 d	62
31-VII-1714	D. Félix Lunell	400 corbatas para el regimiento del virrey	105 &, 5 s, 2 d	62v
3-VIII-1714	D. Pau Julia, mayordomo del virrey	Echuras de 50 casacas, 112 docenas y media de botones y dos camussas prar clavar dichos botones que servían para la compañía de caballos de la guardia del virrey	154 &, 19 s, 8 d	63-63v
6-VIII-1714	Antonio Juan Serra, notary pagador de la Fortificació	Paga del sueldo a los oficiales y soldados de la guardia del virrey	220 &, 16 s, 8 d	63v-64
6-VIII-1714	Antonio Juan Serra,	Paga del sueldo al coronel D. Juan	108 &, 16 s	64

	notario pagador de la Fortificación	Francisco Ferrer, oficiales y soldados de su regimiento que quedaron heridos		
6-VIII-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga del sueldo a los oficiales y soldados del regimiento del virrey	1.196 &, 13 s, 10 d	64-64v
9-VIII-1714	Jurado de Muro	Manutención del sustento de los caballos residentes en Muro	91 &	66v
11-VIII-1714	Sebastián Salom	Descargar de los barcos ingleses de los capitanes Bengamin Clies y Eduardo Berd 5.755 cuarteras de trigo y transportarlos a la Lonja el 18 de Julio de 1714	420 &, 14 s, 11 d	65v-66v
10-VIII-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldos de los oficiales y soldados de caballería que es capitán D. Jaime Boluda	161 &, 7 s	66v-67
18-VII-1714	Antonio Juan Serra, notari pagador de la Fortificación	Importe a los jurados de Muro por el valor de la cebada y avena par alas raciones de los caballos residentes en aquella vila	107 &, 2 s, 5 d	67
18-VII-1714	Juan Calvet, patron	Flete por un viaje a Génova mandado por el virrey	396 &, 13 s, 4 d	68
23-VIII-1714	Jurados de Sineu	Raciones de pan entregados a los soldados de caballería que estuvieron en ese pueblo, de la compañía de D. Josep Navarro sargento mayor del Coz de caballería	34 &, 17 s, 6 d	68-68v
23-VIII-1714	Baltasar Valentí Forteza, negociante	Deposito al Real Patrimonio, sens premi ni interez alou, para gastos que se ofrecen al real servicio por vía de empréstito	2.266 &, 13 s, 4 d (2.000 reales de 8)	68v
30-VIII-1714	Jurados de Sa Pobla	Valor que importan las raciones de cebada y avena suministradas la vila para manutención de la compañía de caballos del virrey	128 &, 10 s, 11 d	69
3-IX-1714	Pedro Antonio Roca, patrón	Viaje a Barcelona por orden del virrey	198 &, 6 s, 8 d	69v
11-IX-1714	Jurados de Inca	Raciones para el sustento de los soldados y caballos residentes en Inca	114 &, 18 s, 8 d	73v
11-IX-1714	Marqués de la Torre	2ª tercia del sueldo de procurador real	386 &, 12 s, 4 d	73v-74
14-IX-1714	Jurado de la vila de Campos	Valor de la manutención de los soldados y caballos residentes en Campos	295 &, 2 s	75
14-IX-1714	Jurado de la vila de Muro	Valor de 240 cuarteras, mitad de cebada y mitad de avena que compraron a Montuiri	53 &, 5 s	76-76v
19-IX-1714	Juan Calvet, patrón	Valor de un viaje a Génova por orden del virrey	226 &, 13 s, 4 d	76v
19-IX-1714	Jurado de la vila de	Valor de la manutención 1.266	47 &, 9 s, 6	76v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

	Binisalem	raciones de pan de los soldados de caballería residentes en Binisalem	d	
19-IX-1714	Llorens Villasclás, patrón	Valor de un viaje a Génova	340 &	77
19-IX-1714	Antonio Oliver, calderer y Gabriel Llopis, herrero	Por arreglar (adobar) 45 fusiles de los soldados del regimiento que el virrey es coronel	111 &	77-77v
24-IX-1714	Jurado de la vila de Calviá	Valor de la manutención de 250 raciones de pan para los soldados a caballo residentes en Calviá	12 &, 10 s	77v
24-IX-1714	Jurado de la vila de Manacor	Valor de la manutención de los soldados a caballo residentes en Manacor	100 &	77v
28-IX-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga de los oficiales y soldados de la compañía de caballos de la guardia del virrey	220 &, 16 s, 8 d	78
28-IX-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga de los oficiales y soldados del regimiento del virrey	1.223 &, 12 s, 2 d	78
28-IX-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga de la compañía de caballos Dragones que es capitán D. Jaime Boluda	161 &, 7 s	78v
28-IX-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga de la compañía Coz de caballería comandada por el teniente coronel D. Antonio García	1.356 &, 2 s, 7 d	78v
28-IX-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	De la cebada y avena entregada por la villa de Sineu para sustento de los caballos que se encontraban en Sineu	139 &, 8 s, 3 d	80
28-IX-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga de los oficiales y soldados de la compañía de caballos de la guardia del virrey	220 &, 16 s, 8 d	80v
28-IX-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga de la compañía Coz de caballería comandada por el teniente coronel D. Antonio García	1.356 &, 2 s, 7 d	80v
28-IX-1714	Jurado de la vila de Manacor	Manutención de los soldados a caballo residentes en Manacor	69 &, 15 s	81
28-IX-1714	Jurado de la vila de Santa Margarita	Manutención de los soldados residentes en Santa Margarita	93 &, 5 s	82
20-X-1714	Miquel Riusech, patrón	Por un viaje a Barcelona (20-X-1713)	170 &	82v
26-X-1714	Antonio Pruma, patrón	Por un viaje desde Génova por orden de S.Mag. 20-X-1713	100 6	84-84v
27-X-1714	Antonio Crespi, panadero	Raciones de pan para las tropas, caballería como infantería y los prisioneros de guerra, referentes a los meses de junio a septiembre de 1714. Sebastián Salom le entregó 1.000 cuarteras de trigo para cocinar el pan	3.493 &, 14 s, 6 d	85
27-X-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la	Paga de Coz de caballería comandada por el teniente coronel	1.356 &, 2 s, 7 d	85-85v

	Fortificación	D. Antonio García		
30-X-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga del sueldo de los oficiales y soldados del regimiento que es coronel el virrey (mes de septiembre)	1.187 &, 17 s, 6 d	85v
30-X-1714	Jurado de la vila de Santa Margarita	Valor de la manutención de los caballos residentes en Santa Margarita	46 &, 2 s, 6 d	86
30-X-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga del sueldo de los oficiales y soldados de la compañía de caballos Dragones del capitán D. Jaime Boluda (septiembre)	160 &, 6 s, 6 d	87
14-XI-1714	Domingo Gisbert, de Barcelona	Valor de 532 canas y media de paño entregado para el vestuario de la caballería	1.133 &, 6 s, 8 d	89
23-XI-1714	Jurados de Sineu	Raciones de pan entregados a los soldados de caballería que estuvieron en ese pueblo	68 &, 12 s, 6 d	90
1-XII-1714	Gabriel Aguiló, tendero	Vestidos de los soldados de caballería de la guardia del virrey	149 &, 6 s, 4 d	90v
	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga del sueldo de los oficiales y soldados de la compañía de caballos de la guardia del virrey (octubre)	220 &, 17 s	90v
3-XII-1714	Jurados de Lluçmajor	Importe de las raciones de pan entregadas a los soldados de caballería que estuvieron en ese pueblo	165 &, 16 s, 8 d	91
3-XII-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo de los oficiales y soldados de la compañía de caballos Dragones que capitán D. Jaime Boluda	161 &, -, 7 d	91v
3-XII-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo de los oficiales y soldados de Coz la compañía de caballería comandada por el teniente coronel D. Antonio García	1.427 &, 18 s, 9 d	91v
3-XII-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo de los oficiales y soldados del regimiento de infantería que es coronel el virrey	1.227 &, 2 s, 6 d	92
3-XII-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo de D. Juan Francisco Ferrer, oficiales y soldados del regimiento de infantería que es coronel D. Juan Francisco Ferrer	130 &, 10 s, 5 d	92v
3-XII-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Sueldo de dos pagas de D. Juan Francisco Ferrer, oficiales y soldados del regimiento de infantería que es coronel D. Juan Francisco Ferrer	233 &, 18 s, 5 d	93
4-XII-1714	Jurados de Muro	Raciones de cebada y avena entregadas por los jurados de esta vila de la compañía de caballos comandados por el capitán D. Ruiz Cantó.	228 &, 15 s, 10 d	93v
4-XII-1714	Jurados de Porreres	Raciones de los soldados de caballos residentes en Porreres	26 &, 10 s	94
19-XII-1714	Jurados de Binisalem	Valor de las raciones de cebada y	97 &, 17 s, 6	95v

		avena entregadas por los jurados al destacamento de los caballos residiendo en Binisalem	d	
19-XII-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga del sueldo de paga de los oficiales y soldados del regimiento de infantería que es coronel el virrey	1.168 &, 9 s, 8 d	96
20-XII-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga del sueldo de paga al cos de caballería comandada por el teniente coronel D. Antonio García	1.386 &, 13 s, 10 d	96v
19-XII-1714	Tomàs Mathías	Valor de los brines puestos a la caballería	113 &, 6 s, 8 d	97
21-XII-1714	Antonio Crespi, panadero	Valor de las raciones de pan entregadas para manutención de la infantería y caballería	1.046 &, 16 s, 6 d	98
22-XII-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga del sueldo de los oficiales y soldados de la compañía de caballos de la guardia del virrey	220 &, 16 s, 8 d	98v
22-XII-1714	Antonio Juan Serra, notario pagador de la Fortificación	Paga del sueldo al coronel D. Juan Francisco Ferrer, oficiales y soldados de su regimiento	130 &, 10 s, 5 d	98v
23-XII-1714	D. Bernardo Ugalde, secretario del virrey	Partida destinada para la familias venidas desterradas de Barcelona tras la toma por las tropas de Felipe V	2.380 &	100v-101v
20-XII-1714	D. Josep Navarro, sargento mayor de la caballería	Valor del vestuario que se estaba trabajando para la caballería encargada por el teniente coronel D. Antonio García	845 &, 9 s, 4 d	102v-103
24-XII-1714	Marqués de la Torre	Por el derecho de Amortización del año 1714	226 &, 11 s	103v

A.R.M., R.P. 235 (Apocas, 1715)

Fecha	Destinatario	Motivo	Cantidad	Fol.
9-I-1715	Jurados de Muro	Transporte de diferente cebada y avena conducidos por varios transportistas desde Manacor y Montuiri procedente del diezmo real para sustento de los caballos del capitán D. Luís Cantó que residen en Muro y de la manutención de dicho soldados	138 &, 16 s, 10 d	1
9-I-1715	Jurados de Inca	Raciones de pan para los soldados de caballo	61 &, 3 s, 4 d	1-1v
10-I-1715	Jurados de Lluçmajor	Manutención de los soldados de caballo	135 &, 16 s, 8 d	1v
11-I-1715	D. Gabriel Nadal	2.000 quintales de leña para Alcudia	228 &, 14 s, 10 d	1v-2
12-I-1715	Jurados de Algaida	Raciones de 1.168 raciones de pan para sustento de los soldados de caballería	48 &, 13 s, 4 d	2
12-I-1715	Jurados de Sant	476 raciones de pan para el sustento	19 &, 16 s, 8 d	2v

	Juan	de los soldados de caballería	d	
12-I-1715	Antonio Cirer, lugarteniente en Sancellas	Raciones de pan para los prisioneros de guerra residentes en Sancellas	36 &, 15 s, 6 d	2v
12-I-1715	Jurados de Sa Pobla	4.189 raciones de pan para el sustento de los oficiales y soldados de la compañía de caballería de la guardia del virrey	565 &, 12 s, 6 d	2v-3
14-I-1715	Michel Barceló, cajero	325 cuarteras de trigo de diferentes particulares por orden del virrey para el sustento de las tropas	926 &, 5 s	3v
16-I-1715	Bartolomé Llopis, pesador real	2.083 cuarteras, 1 barcella mitad de cebada y mitad de avena que es la tercera parte del sustento de medio año para manutención de la caballería que se encuentra en el reino	2.708 &, 6 s, 8 d	4
16-I-1715	Jaime Bennasser, sastre	Ropa y demás necesario para vestir algunos soldados del regimiento del virrey	125 &, 15 s, 8 d	4
21-I-1715	Marqués de la Torre	3ª tercia del año 1714 del sueldo de procurador real	386 &, 12 s, 4 d	4v
26-I-1715	Josep Banquells	Paños del vestuario de la caballería	1.114 &, 9 s, 10 d	6v
26-I-1715	D. Josep Corredor, sargento mayor de la plaza	Dinero para socorrer al regimiento de fusileros	226 &, 13 s, 4 d	7
28-I-1715	Juan Jam, capitán inglés	Flete por las estacas que trajo de Ibiza	130 &, 6 s, 8 d	7-7v
4-II-1715	D. Bernardo de Ugalde	Gastos que contiene la lista adjunta, las cuales deberan incluir en las siete mil libras, que han entregado los marchantes de esta ciudad.	1.500 &	7v
5-II-1715	Juan Mesquida, depositario real	Gasto para el real servicio	2.266 &, 13 s, 4 d	8
5-II-1715	Guillem Capó y Valentí Terrers, notarios	20 canas de paño colorado para el vestuario de la caballería	100 &	8-8v
4-II-1715	Jurados de Felanitx	2.929 raciones de pan para el sustento de los soldados comandados por D. Francisco Pastrana	109 &, 16 s, 9 d	8v
8-II-1715	Jurados de Porreras	845 raciones de pan para el sustento de los soldados comandados por el teniente coronel D. Antonio García	31 &, 14 s, 10 d	9
14-II-1715	Jurados de Santanyi	854 raciones de pan para el sustento de los soldados	35 &, 11 s, 8 d	10 v
14-II-1715	Jurados de Lluçmayor	Valor de 1.412 raciones de pan para el sustento de los soldados de caballería	52 &, 19 s	10v
22-II-1715	Jaime Antonio Picó	Asignación de una pensión al 5% en el primer grado	30 &	11-11v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

25-II-1715	Rafel Antich y otros	Devolución del préstamo de 9.000 libras que realizaron el gremio de merxadors al rey en ayuda de gastos de guerra	500 &	12v-13
25-II-1715	AntonioCrespí, panadero	Pan de munición para el regimiento de infantería que era coronel el virrey, de los soldados del regimiento del coronel D. Juan Francisco Ferrer, de los oficiales y fusileros, de la compañía de caballos de la guardia del virrey y de los prisioneros de guerra. Otra parte para la paga de los oficiales y soldados del cuerpo de caballería comandados por el teniente coronel D. AntonioGarcía	1.743 &, 12 s, 9 d	13-13v
26-II-1715	Marqués de la Torre	Gratificación por los excesos de trabajo en 1714	113 &, 6 s, 8 d	13v-14
28-II-1715	Capitán D. José Ferrera	Envío a Ibiza de 2 capitanes, 2 tenientes y 2 alférez como agregados	56 &, 13 s, 4 d	14
1-III-1715	D. José Corredor, sargento mayor	Valor del equipaje y socorro de los fusileros	453 &, 6 s, 8 d	15
1-III-1715	Sebastiá Salom	Pago de gastos	182 &, 12 s	16
4-III-1715	D. Jerónim Canovas, ingeniero	Trabajos realizados en Santa Ponsa y Andratx	500 &	17
5-III-1715	Guillem Garcia, pagador de la Fortificación	Pago a Gabriel Castell, cellerer por arreglar 36 celles (celdas) para acomodo del cuerpo de caballería del coronel D. Antonio Garcías, a Miquel Castelló, herrero, por acondicionar 26 bridas y a AntonioProhens por adobar 34 pares de pistolas de dicha caballería	143 &	17-17v
5-III-1715	Guillem García, pagador de la Fortificación	Pago a Miquel Saurina, herrero, por arreglar radas, cavechs, destrals, palas	637 &	17v-18
7-III-1715	D. Rafel Fabra, capitán de caballería	Paga a los oficiales y soldados bajo su mando	113 &, 6 s, 8 d	19v
7-III-1715	Sebastiá Salom	142 quintales y medio de balas de artillería	242 &, 5 s	19v
8-III-1715	Gerardo Dezcallar	Cordó y faxina de la ribera de Santa Ponsa que recibió de Francisco Lloret	300 &	20
9-III-1715	AntonioCrespí, panadero	Pan para la manutención de las tropas de infantería y de caballería residentes en el reino	2.072 &, 16 s, 7 d	20v-21
10-III-1715	D. Joseph Ponze de León	Pago al capitán Matheo Corso por el servicio prestado con su navío y la paga de 2 meses de los marineros de los navío que mandava D. José Ponze y D. Joseph Millach	6.6641 &, 6 s, 8 d	21
10-III-1715	Sebastià Terrassa	Paga a los albañiles que están trabajando en demoler las casas	576 &, 11 s	21v

		fabricadas desde la Porta de Jesús hasta la de Sant Antoni		
11-III-1715	Josep batalle, sastre	30 vestidos para el regimiento de caballería comandado por el teniente coronel D. Antonio García	265 &, 10 s	21v
12-III-1715	Andreu Serra, cabo maestre	350 artilleros que trabajaron desde el 3 hasta el 10 de marzo en la artillería	46 &, 13 s, 4 d	22
12-III-1715	Thomás Massia	Botines para la caballería	56 &, 13 s, 4 d	22-23v
12-III-1715	Gabriel Munar, cabo maestre	415 artilleros que trabajaron en transportar la artillería desde 2 hasta el 10 de marzo	55 &, 6 s, 8 d	22v
12-III-1715	D. Joseph Corredor, sargento mayor de la plaza	Socorro de los fusileros y avío de la gente destinada en Cabrera	226 &, 13 s, 4 d	22v-23
12-III-1715	D. Joseph Corredor, sargento mayor de la plaza	Trabajos que se hacen en la bahía de Palma en la parte de levante	226 &, 13, 4 d	23-23v
12-III-1715	Francisco Costa, capitán	Paga a los que están trabajado en cargar granadas	28 &, 6 s, 8 d	23v
12-III-1715	Antonio Juan Serra, notario antes pagador de la Fortificación	Entrega a Pedro Vicens, jurado de la vila de Santa Margarita por los herrajes, cebada y avena para la caballería	175 &, 14 s, 9 d	24
12-III-1715	Antonio Juan Serra, notario antes pagador de la Fortificación	A los jurados de la vila de Sant Juan por los herrajes, cebada y avena para la caballería	44 &, 5 s	24-24v
14-III-1715	Antonio Juan Serra, notario antes pagador de la Fortificación	A los jurado de la vila de Felanitx por los herrajes, cebada y avena para la caballería	205 &, 6 s, 2 d	24v
14-III-1715	Antonio Juan Serra, notario antes pagador de la Fortificación	Sueldos del teniente D. José Boluda, dos jefes de escuadras y 6 soldados que eran de la compañía del D. Jaime Boluda que se agragaron al cuerpo de caballería comandadas por D. Antonio García	50 &, 4 s, 2 d	25-25v
14-III-1715	Antonio Juan Serra, notario antes pagador de la Fortificación	A los jurados de la vila de Campanet por los herrajes, cebada y avena para la caballería	78 &, 5 s, 11 d	25v
17-III-1715	Sebastià Terrassa, mercader	Paga de los albañiles que trabajaban en la demolición de las casas vecinas a la murallas de la ciudad, hacer la estacada, transporte de la artillería y otras obras concernientes a la defensa y resguardo del reino	1.530 &, 12 s	26
18-III-1715	Guillermo Garcia, pagador de la Fortificación	Paga al teniente coronel de infantería D. Diego de Oviedo	1.176 &, 18 s, 5 d	26v
18-III-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	Paga al coronel D. Juan Francisco Ferrer para él, oficiales y soldados de su regimiento que fue reducido a meda paga	130 &, 10 s, 5 d	27v

18-III-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	41 pares de botines de vaqueta de moscovia para la compañía de la guardia del virrey	110 &, 7 s, 2 d	28
18-III-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	Paga a los oficiales y soldados del regimiento del teniente coronel D. Diego de Oviedo	1.228 &, 14 s	28v
18-III-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	Paga a los oficiales y soldados de la compañía de la guardia del virrey	220 &, 16 s, 8 d	28v
18-III-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	Paga a los oficiales y soldados del regimiento de caballería del teniente coronel D. AntonioGarcía	1.675 &, -, 9 d	29
18-III-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	Paga a los oficiales y soldados de la compañía de la guardia del virrey	220 &, 16 s, 8 d	29-29v
18-III-1715	Guillermo García, mercader	Paga a Tomás Massiá por el valor de 90 pares de botines hecho de vaqueta de moscavia para la caballería comandada por el teniente coronel D. Antonio Garcías	242 &, 5 s	30
18-III-1715	Diego Carbonell, herrero	12 pares de pistolas, 8 carabinas, 107 sables y diferentes aderezos para sillas para la caballería comandada por el teniente coronel D. Antonio García	457 &, 12 s, 2 d	30-31
18-III-1715	Guillermo García	Paga, reducida a la mitad, entregada al teniente coronel D. Diego de Oviedo para los oficiales y soldados de su regimiento de infantería. A los oficiales y agregados hasta alférez la mitad y a dos tercios de paga a los sargentos, cabos, furrieles, tambores y soldados	1.247 &, 8 s, 3 d	30v-31
18-III-1715	Guillermo García	Mantas para los cuarteles de infantería a nombre de AntonioMora y Juan Girard, colchoneros	200 &	31
18-III-1715	Guillermo García	Paga de los oficiales y soldados de caballería del teniente coronel D. Antonio García reducidos a meda paga de sargento para abajo	1.648 &, 16 s, 8 d	31v
21-III-1715	Juan Bacher, capitán holandés	Flete de las estacas que han conducido desde Ibiza a Palma	85 &	32-32v
29-III-1715	Michel Castelló	A cuenta de las espadas que se estaban haciendo para la compañía de la guardia del virrey	56 &, 13 s, 4 d	32v
23-III-1715	Francisco Lloret, escribano	Gasto de la fábrica del cordo y faxina que se estaba trabajando en la ribera de Santa Ponsa	390 &	32v-33
23-III-1715	Gerardo Dezcallar	Pago al conde de Ariosti por los trabajos de los soldados de su regimiento	56 &, 13 s, 4 d	33
23-III-1715	Andreu Serra, cabomaestre de la	Transporte de la artillería por orden del virrey	54 &	33v

	Universidad			
23-III-1715	Gabriel Munar, cabomaestre de artillería de S.M.	Socorro diario de los 459 artilleros que trabajaron en el transporte de la artillería	61 &, 4 s	33v-34
26-III-1715	Gabriel Munar, cabo maestre de artillería	Socorro y pan diario de los 18 artilleros residentes en las baterías de Santa Ponsa, Campos	28 &, 12 s	34-34v
26-III-1715	Michel Garcías, albañil	Escarada de la estrada en cubierta y estacada que se estaba realizando en Palma	90 &, 13 s, 4 d	34v
27-III-1715	Llorens Ballester	A cuenta de los 2.033 &, 6 s, 8 d que prestó al R.P. en diciembre del año pasado	927 &, 4 s, 4 d	34v-35
28-III-1715	Conde de Ariosti, ayudante real	Transporte que hicieron los soldados alemanes en Alcudia	202 &	35v
31-III-1715	Gabriel Munar, cabo maestre	Socorro y pan diario de 25 artilleros que residen en la baterías de las Figueras bajas, del Cap de la Galera, Fortaleza de San Carlos y torre de Pelaires	44 &, 2 s	35v
2-IV-1715	Esteve Adde, mercader	Pago de gastos	107 &, 2 s, 8 d	35-35v
2-IV-1715	D. Ludovico Rohx, coronel alemán	Paga del mes de abril de las tropas imperiales	3.782 &, 5 s, 8 d	36
7-IV-1715	Llorens Ballester	Devolución de una parte que realizó a R.P. que fue de 2.033 libras, 6 sueldos, 8 dineros	1.106 &, 2 s, 4 d	36v
5-IV-1715	Llorens Ballester	Gastos para fortificar Alcudia	566 &, 13 s, 4 d	37
8-IV-1715	Sebastián Terrassa	Gastos ocasionados en la fortificación de Palma	1.524 &, 7 s	37-37v
8-IV-1715	Sebastián Terrassa	Gastos ocasionados en la fortificación de Palma	955 &, 2 s, 6 d	37
14-IV-1715	Sebastián Terrassa	Gastos ocasionados en la fortificación de Palma	578 &, 17 s, 10 s	38v
15-IV-1715	Antonio Crespí, panadero	Pan de munición suministrado para el sustento de las tropas de caballería e infantería	2.706 &, 2 s, 1 d	39
16-IV-1715	Miquel García, oficial albañil	Trabajos realizados de la escarada de la pared de la estrada en cubierta que se estaba trabajando en Palma	150 &	39
16-IV-1715	Jurados de Inca	Raciones del pan para los soldados acuartelados	34 &, 14 s, 4 d	39v
16-IV-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	Dinero librado al virrey	637 &, 11 s, 5 d	39v
16-IV-1715	Guillermo García, pagador de la obras de la Fortificación	Entrega al teniente coronel y capitán de caballos de la compañía de la guardia del virrey, el sueldo de los oficiales y soldados de dicha compañía	220 &, 16 s, 8 d	40-40v
17-IV-1715	Juan Gomila,	Valor del sustento de los caballos	212 &, 1 s, 6	45-45v

	maestro carpintero	mayor	d	
10-V-1715	D. Pedro Andreu, capitán de la guardia del virrey	Gastos de herrar a los caballos de su compañía	92 &, 16 s, 10 d	45 v
10-V-1715	D. Ludovico Rohx, coronel alemán	Paga del mes de mayo de las tropas imperiales	3.803 &, 1 s, 10 d	45v
10-V-1715	Jurados de Campos	Socorros suministrados de los artilleros que residen en la baterías de las marinas de Campos	62 &, 14 s	46
10-V-1715	Jurados de Lluçmajor	1.456 raciones de pan a los soldados de caballería	54 &, 12 s	46-46v
11-V-1715	Gerardo Dezcallar	R.P. paga a la taula numeraria: Haviendo sido preciso el año passado por las urgencias del Real Servicio valerme de seis mil reales de a ocho del Deposito publico, que me prestó el tablero...	6.800 &	46v-47
20-V-1715	Michel García, oficial albañil	A cuenta del precio de la escarada de las paredes de la estrada encubierta que se estaba trabajando en Palma	150 &	47v
20-V-1715	Jurados de Muro	3.594 raciones de pan suministrado a los soldados y oficiales de caballería residentes	149 &, 15 s	47v
20-V-1715	Jurados de Muro	2.180 raciones de pan suministrado a los soldados y oficiales de caballería residentes	96 &, 16 s, 8 d	48
20-V-1715	Jurados de Muro	204 cuarteras, mitad de cebada y mitad de avena para las raciones a los caballos de la caballería residentes	30 &, 12 s	48v
20-V-1715	Sebastián Terrassa, mercader	Por demoler las casas y edificios que se encuentran cerca de las murallas de Palma como también de las fortificaciones que se hacen para el resguardo de ella	377 &, 15 s, 6 d	48v-49
20-V-1715	Jurados de Calviá	Socorros y pan de munición de 14 artilleros que residían en las baterías de las riberas de Calviá	96 &, 2 s, 8 d	49
21-V-1715	Gabriel Munar, cabo maestre	Socorros y pan de munición de Bartolomé Abram y Guillermo Ardit, artilleros, residentes en la batería de la Punta den AMER	21 &, 18 s	49-49v
22-V-1715	Sebastián Terrassa	Parte del gasto de demolición de casas y edificios construidos al lado de la muralla. El coste total de la demolición ascendió a 6.105 &, 15 s, 10 d	562 &, 10 s	49v-50
23-V-1715	D. Juan Michel de Barbarena	Vestuario del regimiento del virrey	1.360 &	50-50v
23-V-1715	Francisco Lloret, escribiente	Gastos ocasionados en la fortificación que se hacía en la parte	140 &	50v

		de poniente		
25-V-1715	D. Ludovico Rohx, coronel alemán	Por pequeños servicios realizados por la compañía de los imperiales	776 &, 15 s, 4 d	51v-52
27-V-1715	Josep Ratalle, sastre	Ropas y vestidos para los soldados de caballería comandadas por el teniente coronel D. Antonio García	68 &	51v
27-V-1715	Francisco Lloret, escribano	Gastos de fortificación en la parte de poniente	188 &, 8 s	51v-52
27-V-1715	Jorge Maymó, notario de Felanitx	Socorro y pan diario de los 3 artilleros residentes en las baterías de Porto Colom	18 &, 1 s, 4 d	52
2-VI-1715	Guillermo Mayol, patrón	Transporte de un árbol desde el puerto de Sóller al de Palma	10 &, 15 s	52
8-VI-1715	Antonio Crespí, panadero	Pan entregado meses de abril y mayo para el sustento de la caballería e infantería residentes en este reino	5.452 &, 19 s, 2 d	52v-53
9-VI-1715	Bayle real de Alcudia, Matías Sureda	Valor de la fábrica que se estaba haciendo en Alcudia para resguardo	267 &, 5 s, 4 d	53
17-VI-1715	Bartolomé Llopis, pesador real	6.180 cuarteras, 2 barcellas, 3 almuts y media de cebada y media de avena para los oficiales de la veeduría y los jurados de las villas del reino, para sustento de la caballería	8.034 &, 10 s, 10 d	53v-54
17-VI-1715	Juan Mulet, provisionador del R.P.	Provisiones de boca entregadas para el sustento de los soldados que pasaron a Cabrera	460 &, 1 s, 4 d	54
19-VI-1715	Antonio Juan Serra, not y pagador de la Fortificación	A Llorens Amer, jurado de Manacor del sustento de los caballos residentes en Manacor	264 &, 5 s, 2 d	54v
19-VI-1715	Antonio Juan Serra, not y pagador de la Fortificación	A Bernat Mora, jurado de Porreras, del sustento de los caballos que residentes en Porreras	104 &, 9 s, 4 d	54v-55
19-VI-1715	Antonio Juan Serra, not y pagador de la Fortificación	A Mateu Llores Martorell, jurado de Selva del sustento de los caballos residentes en Selva	36 &	55v-56
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	A los oficiales y soldados del regimiento del teniente coronel D. Diego de Oviedo	1.165 &, 16 s, 6 d	56
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	Al coronel de infantería D. José Nicolau y a 9 oficiales agregados	172 &, 16 s, 8 d	56
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	Al capitán de artillería D. Francisco Costa y 4 oficiales agregados	74 &, 4 s, 8 d	57
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	A los oficiales y soldados del coronel de fusileros D. José Ortiz	1.230 &, 13 s, 7 d	57-57v
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	A los oficiales y soldados del teniente coronel del regimiento de D. Diego Oviedo	1.210 &, 1 s, 8 d	57v

Poder y familia durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre

19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	A los oficiales y soldados del teniente coronel de caballería D. Antonio García	2.072 &, 13 s, 5 d	57v-58
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	A los oficiales y soldados del teniente coronel de caballería D. Antonio García y de 2.104 raciones de cebada y paja	2.233 &, 8 s, 10 d	58-58v
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	A los oficiales y soldados del teniente coronel del regimiento de D. Diego Oviedo	1.171 &, 9 s	59
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	71 pares de botines de vaqueta de moscavia pagados al maestro Tomás Massiá, entregados a los soldados de la caballería comandadas por el teniente coronel D. Antonio García	191 &, 2 s, 2 d	59v-60
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	A los oficiales y soldados del la compañía de la guardia del virrey	220 &, 16 s, 8 d	60
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	Al regimiento de fusileros teniente coronel D. José Ortiz	1.087 &, 6 s, 1 d	60v
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	A Josep Nicolau y 9 oficiales empleados al Real servicio	169 &, 8 s, 8 d	60v-61
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	A los oficiales y soldados del cuerpo de caballería del teniente coronel D. Antonio García y 1.858 raciones y media de cebada y paja para los caballos	2.141 &, 15 s, 5 d	61
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	A los oficiales y soldados del coronel de fusileros D. José Ortiz	1.152 &, 8 s, 7 d	61-61v
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	A los oficiales y soldados de la compañía de la guardia del virrey comandada por el teniente coronel y capitán de caballos D. Pedro Andreu	221 &, 19 s, 4 d	61v
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	Sustentos entregados por los jurados de Artá por valor de 375 docenas de cestas de palma que fueron llevadas a Palma	205 &, 3 s	62v
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	A los oficiales y soldados del cuerpo de caballería comandada por el teniente coronel D. Antonio García	2.297 &, 19 s	63
19-VI-1715	Miguel García, albañil	Obras de parapetos y derribar paredes y tapias en las cercanía de la Plaza, a cuenta de las 1.275 libras	575 &, 8 s	63v
21-VI-1715	Gabriel Moragues, capitán	Flete de un viaje por orden del virrey a Cerdeña	65 &	63v-64
21-VI-1715	Marqués de la Torre	Cobro de la segunda tercia del sueldo de procurador	386 &, 12 s, 4 d	64
21-VI-1715	Marqués de la Torre	Gramella o capuz de 1714 y 1715	66 &, 13 s, 4 d	64v

22-VI-1715	Roque Mateu, capitán inglés	Del trigo que descargó en el puerto de Palma	1.000 &	65-65v
22-VI-1715	Juan Gomila, carpintero mayor	Cajas de artillería que realizó	327 &, 13 s, 1 d	66
22-VI-1715	Josep Batalle, sastre	Vestuario para la caballería	73 &, 13 s, 4 d	66
22-VI-1715	Jaime Antonio Picó	Devolución del dinero que prestó al marqués de la Torre en ayuda de costa	500 &	66v
22-VI-1715	Mateu Ferrer	Pan suministrado al castillo de Bellver, fortaleza de San Carlos, las Sitjas y otros lugares para sustento de las tropas imperiales	80 &	67
22-VI-1715	Juan Gomila, carpintero	Valor de varias obras, cureñas y otras obras por orden del virrey	415 &, 6 s, 8 d	67-68
22-VI-1715	Roque Mateu, capitán inglés	A cuenta del valor del trigo que descargó en el puerto de Palma	1.000 &	69
25-VI-1715	Joseph Batalle, sastre	Vestuario para el cuerpo de caballería comandado por el teniente coronel D. Antonio García	100 &	69v
26-VI-1715	Guillermo Munar, cabo maestro de la artillería	Socorros de 12 artilleros y 2 oficiales que fueron desde Palma con 2 cañones de artillería y de los socorros de los artilleros que pasaron a las baterías de poniente y levante	58 &, 2 s	70-70v
27-VI-1715	Juan Mulet, provisionador del R.P	Sustento de los soldados que residían en la fortaleza de San Carlos y en el castillo de Bellver al mando de D. José Corredor, sargento mayor de esta plaza	778 &, 10 s, 6 d	71
29-VI-1715	Francisco Seguí, ayudante	Socorros de la gente de Andratx, Calviá, Puigpuyent, Valldemossa, Estallencs, Esporlas y Bañalbufar que estaban trabajando en las fortificaciones de Palma	58 &, 18 s, 8 d	71v
1-VII-1715	Juan Ginard, colchonero	500 colchones entregados para los cuarteles de la infantería imperial. Esta cantidad era una parte de las 1.166 &, 16 s que ascendía el total	350 &	72
1-VII-1715	Pedro Juan Domingo, herrero	37 fusiles para la infantería. A razón de 17 reales plata cada uno	80 &	72v
1-VII-1715	Guillermo García	A Andreu Clar, cordelero por la canes de tela de cañum	300 &	72v-73
1-VII-1715	Guillermo García	Paga de compañía de la caballería de la guardia del virrey del teniente coronel don Pedro Andreu	218 &, 19 s, 4 d	73
1-VII-1715	Gabriel Munar, cabomaestre de artillería	Socorros de los artilleros que residían en la fortaleza de San Carlos, en Palma, en Punta de Amer	138 &, 15 s	73v-74
1-VII-1715	Sebastià Salom, guarda de mar	Recobro de la leña aportada en las riberas de Santanyí	56 &, 13 s, 4 d	74

1-VII-1715	Francisco Seguí, ayudante	Valor de los socorros de la gente de Andratx, Calviá, Puigpuyent, Valldemossa, Estallencs, Esporlas y Bañalbufar que estaban trabajando en las fortificaciones de Palma	58 &, 18 s, 8 d	74-74v
2-VII-1715	Sebastià Salom, guarda de mar	Recobro de la leña aportada en las riberas de Santanyí	94 &, 18 s, 4 d	74v-75
2-VII-1715	Juan Gomila, maestro mayor carpintero de las obras reales	Por los trabajos para la artillería	150 &	75-75v
4-VII-1715	Antonio Crespi, panadero	Manutención de pan de las tropas que se encontraban en el reino	3.945 &, 19 s, 8 d	75v
5-VII-1715	Matias Sureda	Gastos en despachar embarcaciones desde Alcudia a Menorca y de Menorca a Alcudia	249 &, 1 s,	75v-76
5-VII-1715	Matías Sureda	Arreglo realizados para reforzar las fortificación de Alcudia	247 &, 19 s, 5 d	76
6-VII-1715	Rafel Pou, azucarero	Cebada entregada en enero de 1714 para sustento de la caballería	515 &, 4 s	76v
6-VII-1715	Mateu Ferrer	Transporte del pan de munición a la fortaleza de San Carlos, castillo de Bellver y a las Sitjas para las tropas imperiales	50 &, 14 s	76v

Documento 306

A.R.M., R.P. 1980

Relación que hace el Lugarteniente de Maestro Racional del Real Patrimonio al Ilmo. Señor Conde de Çavellá de las partidas se han pagado entre otras de su orden como Plenipotenciario de Su Mag. (que Dios gde.) empezando en 29 de noviembre de 1706.

Primeramente se pagó en 29 9bre de 1706 a Francisco Thomas veinte ocho libras, seis sueldos y ocho dineros que es uno de los capitanes que pasaron a la isla de Menorca con el cuerpo de infantería

que levantó el Reyno para socorro de dicha isla como es de ver en Decreto hecho por su III^a de 27 de 9bre 1706.²³

28 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho dia al Capitan Joseph Simon otro de los dichos quatro Capitanes veinte ocho libras seis sueldos y ocho dineros por la mesma razon.

28 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho dia al Capitan Francisco Llobet veinte ocho libras seis sueldos y ocho dineros por dicha razón

28 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 29 9bre. 1706 al Capitan Vicente Pardo de Figueroa veinte ocho libras seis sueldo y ocho dineros por dicha razon.

28 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 10 Xbre dicho año a Guillermo Amengual de la villa de Sançellas ochenta y seis libras catorze sueldo a saber es 44 libras, 2 sueldos valor de 42 quarteras çevada, 17 libras, 17 sueldos por 17 quarteras avas y 24 libras, 15 sueldos valor de 33 quarteras avena, las quales partidas en una junta hacen dichas suma y dichos granos se remitieron a la Ciudad de **Valencia** en seguida del Real Despacho de 4 8bre 1706.²⁴

86 libras, 14 sueldos

²³ Se enviaron refuerzos, especialmente capitanes mallorquines a Menorca: D. Vicente Pardo de Figueroa, D. Francisco Llobet, D. Francisco Tomás y Campos y D. José Simón, todos ellos con compañías que tenían que marchar a Menorca no disponen de dinero. Se les asignó 25 pesos de su sueldo. El sargento mayor Francisco Net, por los mismos motivos, se le asignó 340 libras que era la mitad de los que se le debía. (f. 19).

²⁴ A.R.M., R.P. 268, f. 10-10v, Valencia, 14-X-1706.

Mas se pagó al Patrono Damian Seguí treinta una libra y diez sueldos por embarco de diferentes granos que trasbalsó desde el muelle a las embarcaciones que estaban en Portoí, conforme Despacho de 14 9bre dicho año

31 libras, 10 sueldos

Mas se pagó al Patrono Gines Castello diez y seis libras por dicha razon

16 libras

Mas se pagó a Miguel Gaspar Forteza sinco libras siete sueldos y diez dineros valor de dos quintales 89 libras azúcar blanco que se remitió de orden de S.Illa. a Su Mag. juntamente con dos caxones de azúcar y dos de cacao.

55 libras, 7 sueldos, 10 dineros

Mas se pagó a Sebastian Mut tres libras por el trabajo que prestó con su barca por trabalsar diferentes granos de este puerto al de Portopí, como es de ver con Real Despacho de 14 8bre 1706.

3 libras

Mas se pagó en 11 Xbre dicho año 1706 a Pedro Oliver ciento noventa y siete libras tres sueldos y seis dineros a saber es 110 libras valor de 110 cuarteras çevada: 87 libras, 3 sueldos, 6 dineros valor de 112 cuarteras ½ avena, que se remitieron en Ciudad de Valencia con otros granos para socorro de las Reales Tropas en cumplimiento del Real Orden de 14 8bre 1706.

197 libras, 3 sueldos, 6 dineros

Mas se pago dicho dia a Pedro Cañellas por el acarreo de los granos al muelle ciento onze libras y tres sueldos valor de 2.223 viajes.

111 libras, 3 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Sebastian Vicens quatrocientos noventa y una libras catorce sueldos valor de 447 cuarteras cevada que se remitieron a la ciudad de Valencia para las Reales Tropas conforme Real Orden de 14 octubre 1706.

491 libras, 14 sueldos

Mas se pago en 12 Xbre 1706 al Dr. Miguel Ballester, chantre de la Sta. Cathedral trescientas y tres libras, diez y seis sueldos a saber es 220 libras, 10 sueldos valor de 210 cuarteras cevada y 83 libras, 6 sueldos valor de 98 cuarteras avena compradas por dicha razon.

303 libras, 16 sueldos

Mas se pago dicho dia a Miguel Roca quatrocientas ochenta y quatro libras ocho sueldos y ocho dineros a saber es 424 libras, 8 sueldos, 8 dineros valor de 374 cuarteras $\frac{1}{2}$ cevada, y 60 libras valor de 50 quarteras avas compradas por dicha razon.

484 libras, 8 sueldos, 8 dineros

Mas dicho dia se pagó a Juan Mesquida dos mil trescientas quarenta libras y siete sueldos, a saber es 1.681 libras, 4 sueldos valor de 1.401 cuarteras cevadas y 592 libras, 4 sueldos valor de 658 cuarteras avena y 48 libras, 19 sueldos valor de 44 cuarteras $\frac{1}{2}$ cevada a diferente precio y 18 libras valor de 15 cuarteras avas que se compraron por dicha razon.

2.340 libras, 7 sueldos

Mas se pago dicho dia a Pedro Antonio, Xamxo mil trescientas noventa y seis libras siete sueldos a saber es 664 libras, 4 sueldos valor de 553 cuarteras $\frac{1}{2}$ cevada y 732 libras, 3 sueldos valor de 813 cuarteras $\frac{1}{2}$ avena que se compraron por dicha razon

1.396 libras, 7 sueldos

Mas se pago en 12 Xbre 1706 a Bartholome Llopis mil quinientas y dos libras, onze sueldos a saber es 1.045 libras, 16 sueldos valor de 871 cuarteras $\frac{1}{2}$ cevada y 465 libras, 15 sueldos valor de 507 cuarteras $\frac{1}{2}$ y avena que se compraron por dicha razon.

1.502 libras, 11 sueldos

Mas dicho dia se pago a Jayme Antonio Pico mil seiscientas quarenta y nueve libras, siete sueldos a saber es: 955 libras, 4 sueldos valor de 796 cuarteras cevada; 418 libras, 12 sueldos valor de 350 cuarteras cevada a diferente precio y 118 libras, 7 sueldos valor de 131 cuarteras $\frac{1}{2}$ avena y 157 libras, 4 sueldos valor de 131 cuarteras avas que se compraron por dicha razon.

1.649 libras, 7 sueldos

Mas dicho dia se pagó al dicho doscientas noventa libras y doze sueldos a saber es 94 libras, 8 sueldos valor de 78 cuarteras, 4 barcellas avas 23 libras, 6 sueldos valor de 21 cuarteras cevada 110 libras valor de 100 cuarteras cevada a diferente precio y 62 libras, 8 sueldos valor de 78 cuarteras avena que se compraron por dicha razon.

290 libras, 12 sueldos

Mas se pago en 14 dichos a Bernardo Gual de Berard quarenta y ocho libras valor de 40 cuarteras avas que se compraron por dicha razon

48 libras

Mas dicho dia se pagó a Guillermo Abrines trescientas y nueve libras, seys sueldos a saber es 300 libras, 6 sueldos valor de 273 cuarteras cevada y 9 libras valor de 7 cuarteras $\frac{1}{2}$ avas que se compraron por dicha razon.

309 libras, 6 sueldos

Mas se pago en 14 Xbre 1706 a Juan Burguera sesenta y tres libras, onze sueldos a saber es 26 libras, 19 sueldos valor de 24 cuarteras $\frac{1}{2}$ cevada y 36 libras 12 sueldos valor de 30 cuarteras $\frac{1}{2}$ avas que se compraron por dicha razon.

63 libras, 11 sueldos

Mas dicho dia se pago a Francisco Carrio cincuenta siete libras, diez y seis sueldos a saber es 27 libras valor de 22 cuarteras $\frac{1}{2}$ avas, y 30 libras 16 sueldos valor de 28 cuarteras que se compraron por dicha razon.

57 libras, 16 sueldos

Mas dicho dia se pago a Francisco Jayme Font, religioso Augustino noventa y ocho libras a saber es 61 libras, 12 sueldos valor de 56 cuarteras cevada y 36 libras, 8 sueldos valor de 45 cuarteras avena que se compraron por dicha razón.

98 libras

Mas se pago dicho dia al Dr. Miguel de Landivar treinta libras diez y seis sueldos valor de 38 cuarteras $\frac{1}{2}$ avena que se compraron por dicha razon

30 libras, 16 sueldos

Mas se pago dicho dia a Antonio Bonin cuarenta tres libras quinze sueldos a saber es 25 libras, 19 sueldos valor de 24 cuarteras $\frac{1}{2}$ cevada y 16 libras, 16 sueldos valor de 14 cuarteras avas que se compraron por dicha razon.

43 libras, 15 sueldos

Mas se pago en 14 Xbre 1706 a Francisco Crespí, nott. Ciento y doze libras catorze sueldos a saber es: 31 libras, 10 sueldos por valor de 30 cuarteras cevada, 39 libras, 4 sueldos valor de 94 cuarteras avena y 42 libras valor de 35 cuarteras avas que se compraron por dicha razon.

112 libras, 14 sueldos

Mas se pago dicho dia al dicho siete libras, diez y siete sueldos y seis dineros valor de 10 cuarteras $\frac{1}{2}$ avena que se compraron por dicha razon.

7 libras, 17 sueldos, 6 dineros

Mas se pago dicho dia a Jacinto Poderos sesenta libras valor de 50 cuarteras avas que se compraron por dicha razon.

60 libras

Mas se pagó en 15 dichos a Pedro Antich quinientas ochenta, una libra, diez sueldos a saber es 214 libras, 10 sueldos valor de 195 cuarteras cevada: 40 libras, 16 sueldos valor de 51 cuarteras avena y 326 libras, 4 sueldos valor de 271 cuarteras, 5 barcellas avas que se compraron por dicha razon.

581 libras, 10 sueldos

Mas se pago dicho dia a Pedro Juan Munar sesenta sinco libras, nueve sueldos valor de 59 cuarteras $\frac{1}{2}$ cevada que se comparon por dicha razón.

65 libras, 9 sueldos

Mas se pagó en 15 Xbre 1706 a Miguel Salas, alias Silvestre trescientas sinquenta dos libras tres sueldos y quatro dineros, a saber es 337 libras, 4 sueldos valor de 297 cuarteras $\frac{1}{2}$ cevada y 15 libras valor de 12 cuarteras $\frac{1}{2}$ avas que se compraron por dicha razón.

352 libras, 3 sueldos 4 dineros

Mas se pagó dicho día a Antonio Colomar ciento ochenta y dos libras, a saber es 57 libras, 15 sueldos valor de 52 cuarteras $\frac{1}{2}$ cevada, 55 libras, 5 sueldos valor de 65 cuarteras $\frac{1}{2}$ cevada, 55 libras, 5 sueldos valor de 65 cuarteras avena y 69 libras valor de 27 cuarteras $\frac{1}{2}$ avas que se compraron por dicha razón.

182 libras

Mas se pagó en 16 dicho a Bartholome Oliver Xro. 53 libras, 11 sueldos valor de 59 cuarteras $\frac{1}{2}$ cevada que se compraron por dicha razón.

53 libras, 11 sueldos

Mas se pagó dicho día al D. Juan Rosselló, medico ochenta quatro libras, siete sueldos a saber 42 libras, valor de 35 cuarteras avas y 42 libras, 7 sueldos valor de 38 cuarteras $\frac{1}{2}$ cevada que se compraron por dicha razón.

84 libras, 7 sueldos

Mas se pago en 17 dicho al Dr. en derechos Pablo Vallbona trescientos setenta seis libras tres sueldos y quatro dineros a saber es: 150 libras valor de 600 quintales algarrobas y 226 libras, 13 sueldos, 4 dineros por los fletes de dichas algarrobas que pagó al patrón Francisco Roset,

catalán, que las llevó en su pinco a la ciudad de Denia de orden del Illmo. Sr. Conde de Çavellá para las Reales Tropas de S.Mag. en Valencia.

376 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pago dicho dia a Francisco Bonín trescientas y treze libras, diez y seis sueldos a saber es 253 libras valor de 230 cuarteras cevada y 60 libras, 16 sueldos valor de 76 cuarteras avena que se compraron por dicha razón.

313 libras, 16 sueldos

Mas se pago dicho dia a Francisco Servera ocho libras diez sueldos para el trabajo de trasbalsar con su barca granos desde el Puerto al de Portopí.

8 libras, 10 sueldos

Mas se pagó en 22 dichos a Bartholome Llopis, Rafael Enrique Cortes, Rafael Miguel Cortes, Augustin Cortes, Rafael Fuster, Francisco Pomar, Balthasar Forteza, Augustin Antonio Cortes, Alfonso Miguel Aguilo de Honofre y Bernardo Thomas Pomar doscientas y quatro libras por el premio de la siguridad de 6.000 reales de 8 parte del valor de los granos que se cargaron con los navios de los capitanes Antonio Baulo y Jayme Ferra y los patrones de los cargos de Ybiza Bartholome Ferrer y Bartholom Guasch.

204 libras

Mas se pagó en 22 Xbre 1706 al patrón Antonio Pol ciento noventa quatro libras diez y ocho sueldos y diez dineros que de orden de S.Illa. llevo con su chabeque armado con 12 hombres a Gaspar Llanes a la Ciudad de Valencia por negocios concernientes al Real Servicio.

194 libras, 18 sueldos

Mas se pagó en 23 dicho de orden de Su Illma. a Antonio Campanar, diez y nueve libras diez y seis sueldos y ocho dineros por el trabajo de traer un xabeque desde Cala Castell del termino de Pollensa a este Puerto, que dicho xabeque hera el que vino de Peñíscola.

19 libras, 16 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 18 enero 1707 a Antonio March, Jurado de la Villa de Pollensa ciento trese libras, seis sueldos y ocho dineros valor 100 Reales 8 para que los distribuyese entre la gente que se aplicó a la presa de la gúmena y lanxa de navio francés nombrado la Medua conforme es de ver con billete de Su Illa. de dicho dia y año.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pago en 18 enero 1707 a D. Joseph Nervas, secct. de Su Illa. doscientas veinte y seis libras, trece sueldos y quatro dineros valor de 50 doblones para gastos secretos del servicio de Su Mag. (Dios le gde.) como es de ver por billete de S.Illa. de 26 9bre 1706.

226 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 24 dichos al patrón Balthasar Oliver ciento treze libras, seis sueldos y ocho dineros por haver hydo a Valencia despachachado a negocios pertenecientes al Real Serbicio, como es de ver por billete de su Illa. de 18 9bre.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho dia al dicho Oliver doze libras, nueve sueldos y quatro dineros valor de 11 Reales 8 por el gasto que hizo desde Denia a la

Ciudad de Valencia en comer y alquiler de un cavallo para cuyo viaje executo negocios importantes al Real Serbicio de orden de S.Illa.

12 libras, 9 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 28 dicho al Sargento Mayor D. Pedro Andreu ciento y treze libras seys sueldos y ocho dineros valor de 100 Reales 8 por ayuda de costa conforme billete de S.Illa. de 19 dichos.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pago en 28 enero 1707 al capitan Juan Massenet trece libras, doce sueldos a quenta de su sueldo, conforme billete de S.Illma. de 26 dicho.

13 sueldo, 12 sueldos

Mas se pagó dicho dia al patrón Sebastian Serra quize libras por el trabajo prestó con otros marineros en conducir y traer desde el Puerto de la Ciudad de Alcudia al de esta un gánguil que se aplicó al Real Patrimonio de S.Mag. (Dios le gde.) conforme billete de S.Illa. de 28 enero dicho año

15 libras

Mas se pagó al primero febrero 1707 al Capitan Antonio Baulo mil y cinco libras, treze sueldos a saber es 938 libras, 7 sueldos, 2 dineros cuya cantidad importaron los fletes de 5301 cuarteras cevada y avena a 1 real $\frac{1}{4}$ por cuartera como la demás cantidad fue por el sustento de 17 prisioneros y dos criados que llevó de orden de S.Illa. a la Ciudad de Denia a de un real plata cada dia y por cada uno desde 12 Xbre 1706 hasta 6 enero 1707 como costa por billete de Su Illa. del primero febrero 1707.

1.005 libras, 13 sueldos

Mas se pagó en 7 febrero 1707 a Jayme Marfon treinta libras, un sueldo y quatro dineros por los gastos que hizo de provisiones que fueron por los franceses que de orden de S.IIIa. se embarcaron con unos navios ingleses en 18 enero dicho año.

30 libras, 1 libra, 4 dineros

Mas se pagó en 10 febrero dicho año a Andres Oliver, marinero treinta seis libras, seys sueldos por su trabajo de haver trasbalsado desde el muelle al navio la Fama cevada y avena, parte del donativo que hizieron los caballeros de la cofradía de San Jorge a Su Mag. y dicha cantidad se pago de orden de S.IIIa.

36 libras, 6 sueldos

Mas se pago dicho dia a Jayme Campany sinquenta tres libras, siete sueldos y dos dineros, cuya cantidad importó el gasto de las dietas de sus carros por haver trasbalsado 6.403 cuarteras cevada y avena desde la sala de la Lonja, hasta el muelle que fueron del donativo de dicha Cofradia a de dos dineros por cuartera la qual cantidad se pagó de orden de S.IIIa.

53 libras, 7 sueldos, 2 dineros

Mas se pago en 14 febrero 1707 a Juan Capo de la Villa de Selva veinte y tres libras, quatro sueldos valor de 19 cuarteras, 3 barcellas avas que se remitieron a la Ciudad de Valencia de orden de S.IIIa.

23 libras, 4 sueldos

Mas se pago en 15 febrero dicho año al patrón Antonio Vives ciento treze libras, seis sueldos y ocho dineros por haver hido con su xabeque desde este puerto al de Valencia a fin de entregar un pliego a S.Mag. de parte de S.Illa. conforme billete de S.Illa. de 6 febrero 1707.

113 libras, 6 sueldos

Mas se pago en 16 febrero dicho año al Dr. en medicina Francisco Ferrer veinte y dos libras trece sueldos y quatro dineros por haver hido algunos días en la Fortaleza de San Carlos a causa de la indisposición de algunos ingleses.

22 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pago dicho día a Antonio Oliver, chirugiano onze por dicha razón.

11 libras

Mas se pagó en 25 febrero dicho año al ayudante Gabriel Vaquer veinte y ocho libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 25 Reales 8 que fueron en ayuda de costa del viaje que hizo en Menorca de orden de Su Illa. conforme billete de 10 enero 1707.

28 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 28 febrero 1707 a Antonia Riera y Corro, vda. Hornera, ciento noventa y tres libras, catorze sueldos valor de 5.811 panes entregó a este Real Patrimonio para los soldados del regimiento Español que se hallavan en el Castillo de Bellver y tambien en dicha partida están comprehendidos los de los soldados napolitanos que se hallavan en dicho castillo empezando desde 20 enero 1707 y desde diez y ocho febrero dicho año, hasta el dia presente de la fecha.

193 libras, 14 sueldos

Mas se pago en primero março 1707 a los Jurados de la Ciudad de Alcudia ciento y un libras diez sueldos y tres dineros para los socorros que de orden de S.IIIa. dieron a los soldados que vinieron de la isla de Menorca, conforme quenta que prestaron y mandó S.IIIa. se pagasse conforme billete de 30 enero 1707.

101 libras, 10 sueldos, 3 dineros

Mas se pagó en 10 dicho a D. Marcos Dominguez, Theniente de D. Carlos de Alva veinte y nueve libras, dos sueldos y ocho dineros valor de 874 panes a de ocho dineros cada uno por las raciones de los oficiales del regimiento de dicho D. Carlos y dicha cantidad se le pagó a cumplimiento el ultimo febrero dicho año.

29 libras, 2 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 14 marzo 1707 a Gaspar Llanes quarenta sinco libras doze sueldos, y quatro dineros por lo que importó el gasto de armar el navio del capitan Antonio Mulet a fin de ir al puerto de Pollensa en ocasión que en él se hallaba un navio francés nombrado La Medusa.

45 libras, 12 sueldos, 4 dineros

Mas se pago dicho dia a Jorge Vaquer veinte y cinco libras, diez sueldos valor de 45 bolsas que de orden de S.IIIa. se haizieron para los cavallos que se hallavan en las cavalleria del Real Palacio.

25 libras, 10 sueldos

Mas se pago en 17 dicho a Juan Llobera de Gomar uno de los Jurados de la villa de Pollensa noventa siete libras, diez y seis sueldos que importaron los socorros sueldos pagaron a los soldados que de orden de

S.IIIa. havian aistido a la Fortaleza de dicha villa, conforme billete de S.IIIa. de 2 marzo dicho año.

97 libras, 16 sueldos

Mas se pago en 22 marzo 1707 a Juan Vich treinta nueve libras, ocho sueldos por el valor de la paja y portes de llenar 101 jergones, que sirvieron para los soldados del castillo de Bellver.

39 libras, 8 sueldos

Mas se pago en 26 dicho a los capitanes D. Joseph Simon, D. Francisco Llobet, D. Francisco Thomas y D. Andres Sans ciento setenta libras valor de 150 Reales 8: los 112 Reales de 8 ½ por los mismos que competían a los tres

Capitanes primeros, desde 8 Xbre 1706 que llegaron a Menorca hasta 21 enero siguiente de 1707 que desembarcaron en Alcudia de vuelta de dicha Isla con el sueldos de 25 Reales al mes cada uno, que devian percibir con sus empleo y los 37 Reales y medio por via de socorro al penúltimo en atención, que hizo dexacion del puesto que obtenía en Menorca de Capitan del Castillo de Fornells por estar de bajo del suave y amable Dominio del Rey Nro. Sr. (Dios le gde.) conforme billete de S.IIIa. de 21 marzo 1707.

170 libras

Mas se pago en 8 abril 1707 a Francisco Mager, carpintero setenta nueve libras, catorze sueldos y seis dineros a saber es 54 libras, 2 sueldos, 8 valor de 21 sillas, 12 de vaquetas y de cordovan y 2 taburetes de vaqueta y 25 libras, 11 sueldos, 10 por el valor de diferentes maderas que sirvieron por dos bufetes y hazer pesebres por los cavallos que se remitieron a la ciudad de Barcelona por quenta deste Real Patrimonio. Cuyas sillas, taburetes y bufetes sirven por las Juntas de medios y sequestros.

79 libras, 14 sueldos, 6 dineros

Mas se pago dicho dia al Ayudante Francisco Seguí treinta quatro libras valor de 30 Reales 8 por los mismos que le correspondía por un mes y medio que estuvo en la Isla de Menorca, conforme billete de Su Illma. de 2 abril dicho año.

34 libras

Mas se pagó en 9 abril dicho año a Antonia Riera y Carró trescientas quarenta cinco libras y ocho dineros valor de 10.351 panes a razón de ocho dineros por pan, que entregó a este Real Patrimonio por el regimiento Español, que se hallaba en el castillo Real de Bellver el qual sirvió por el mes de marzo.

345 libras, 8 dineros

Mas se pagó en 12 abril 1707 a Miguel Estelrich, lugarteniente del Sr. Procurador Real de la villa de Arta ciento veinte libras, un sueldo, y dos dineros, cuya cantidad importó el gasto y socorros de dinero, como de pan y trigo y otras cosas, tanto de lo que entregaron los Jurados de dicha villa, como lo que dicho Estelrich entregó a D. Jayme Canals y al Capitan Simon Custella por sustento de los soldados que residieron en el castillo de la Villa de Cap de Pedro en seguimiento de la orden de Su. Illma. de 30 enero de dicho año.

120 libras, 1 sueldo, 2 dineros

Mas se pagó dicho dia al Capitan Antonio Bauló mil doscientas setenta cinco libras, diez y siete sueldos por la misma cantidad que importaron los fletes de 6.005 cuarteras de cevada y avena que condució a la Ciudad de Denia en su navio nombras la Fama de Maria a razón de Real y medio plata de cuartera que dichos granos fueron parte del donativo que hizo a

S.Mag. la Cofradia de los Cavalleros de San Jorge conforme billete de S.Illma. de 10 abril 1707.

1.275 libras, 17 sueldos

Mas se pago en 15 abril 1707 a Francisco Terrassa, pagador de las obras de la Fortificacion mil seicentas treinta dos libras valor de 360 doblones, que sirvieron por una paga del regimiento del Sr. Conde de Noyeles, cuya cantidad fue librada a su favor por dicho afecto sobre este Real Patrimonio y entregada a dicho Terrassa en 26 marzo pasado dia de la fecha del mandato dirigido contra el Sr. Regente la Real Thesoreria.

1.632 libras

Mas se pago en 16 dicho a Juan Mesquida tres mil doscientos cuarenta libras, y un dinero valor de 22.872 Reales, 21 maravedies plata doble a saber es 2.515 libras, 8 sueldos, 8 dineros valor de 17.756 Reales plata doble por el valor de sinquenta cavallos que compro dicho Mesquida en seguida del Real Orden despachado en la ciudad de Valencia a 8 de febrero 1707 cuya compra le encargo el Illmo. Sr. Conde de Çavella y con intervenció de Miguel Oliver Albeita como la demás cantidad sirvió por sustento de dichos cavallos y otros gastos.

3.240 libras, 1 dinero

Mas se pago en 5 de mayo 1707 a Gabriel Castell quarenta libras, diez y ocho sueldos cuya cantidad importaron los remiendos de las sillas y frenos de los cavallos que de orden de S.Illma. estaban detenidos en este Real Palacio, cuya quenta fue entregada a su Illma. y ordenó se pagasse.

40 libras, 18 sueldos

Mas se pagó en 5 de mayo 1707 a Jayme Antonio Pico veinte y seis libras, seis sueldos y quatro dineros por el valor de 14 cuarteras cevada, 10 quintales algarrobas, 4 cuarteras avena y 10 xavegas pajas, que entegó en el puerto de Andratx a Juan Mesquida para mas provisión de los 50 cavallos por la detención que hizo en dicho puerto quando pasava a la Corte con ellos.

26 libras, 6 sueldos, 4 dineros

Mas pagó en 14 dicho al patrón Ventura Cabanellas, Lorenço Vilasclas y Joseph Vadell trescientas setenta nueve libras trece sueldos y quatro dineros valor 335 Reales 8 cumplimiento de 670 Reales 8 que importaron los fletes de los cavallos que con sus embarcaciones transportaron a la Corte.

379 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 16 mayo 1707 al patrón Gabriel Amengual treinta quatro libras valor de 30 Reales 8 cuya cantidad ordenó pagarle Su Illma. en atención al gasto que le havian ocasionado por haverle fletado para conducir 100 artilleros a la Corte y no haver tenido efecto.

34 libras

Mas se pagó dicho dia al Ayudante Juan Bauça sinquenta y seis libras, treze sueldos y quatro dineros valor de 50 Reales 8 que le libro su Illma. en ayuda de costa del viaje que de su orden hizo por dependencias concernientes al Real Servicio conforme billete de Su Illma. de 16 mayo 1707.

56 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 20 dichos a Francisco Terrassa, pagador de las obras de la Fortificacion mil setecientos veinte nueve libras, quinze sueldos valor de 1.526 Reales 8 $\frac{1}{4}$ cuya cantidad importó una paga del regimiento del Conde de Noyele en virtud de orden de Su Illma. de 18 dichos.

1.729 libras, 15 sueldos

Mas se pago en 20 mayo 1707 al patrón Juan Capo, mayoral de Santelmo veinte ocho libras, diez sueldos por el trabajo de haver embarcado 57 cavallos que se embiaron a la Corte.

28 libras, 10 sueldos

Mas se pagó dicho a Francisco Terrassa, pagador ochenta libras, nueve sueldos y quatro dineros valor de 71 Reales 8 que faltaron para el avio de los 100 artilleros que pasaron a la Corte, en virtud de billete de Su Illma. de 14 mayo 1707.

80 libras, 9 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 26 dichos a D. Pedro Andres ciento setenta libras valor de 150 Reales 8 en ayuda de costa del viaje que de orden de S.Illma. hizo a la Ciudad de Valencia por negocios importantes al Real Servicio conforme billete de Su Illma. del primero marzo 1707.

170 libras

Mas se pago en 27 mayo dicho año al patrón Joseph Villarasa setenta libras, treze sueldos y quatro dineros por el viaje que con su xabeque hizo de orden de S. Illma. por importar al Real Sebicio.

73 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 5 junio 1707 a Miguel Barcelo novecientas veinte cinco libras y ocho dineros por las raciones que pago por el regimiento Español del Sr. Conde de Noyele a saber es 696 libras, 1 sueldo, 4 dineros por el valor de 20.882 raciones de pan a de ocho dineros a Antonia Riera por los meses de abril y mayo inclusive y las restantes 228 libras, 19 sueldos, 4 dineros por lo que importaron las raciones que entrego en dinero a D. Macos Domingues por los meses de febrero, abril y mayo.

925 libras, 8 dineros

Mas se pago dicho dia al dicho Miguel Barcelo quinze libras, doze sueldos y seis dineros cuya cantidad intregó al patrón Martin Cerda de Alcudia por haver conducido de orden de Su Illma. desde aquel Puerto a este una fragata de Menorca que se embargó.

15 libras, 12 sueldos, 6 dineros

Mas se pago en dicho dia al dicho Barcelo, ocho libras, diez sueldos que entregó al patrón Nicolas Laraza que lo hera de un gánguil nombrado Las Almas del Purgatorio valor de 7 Reales 8 ½ por los mesmos que importo el transporte del alferes Francisco Campanar y otros que quedaron prisioneros en Menorca conforme billete de Su Illma. de 7 marzo 1707.

8 libras, 10 sueldos

Mas se pagó en 5 junio 1707 a Miguel Barcelo treinta nueve libras diez sueldos y ocho dineros valor de 30 Reales 8 que entrego a Miguel Oliver Albeyta para repartir a tres hombres que se embarcaron para cuidar de 57 cavallos que fueron del donativo que hizieron a S.Mag. los de la parte forana hasta llegar a la Corte y 5 libras, 10 sueldos, 8 dineros por paja se embarco para sustento de dichos cavallos.

39 libras, 10 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en dicho día al dicho Barcelo ciento diez y nueve libras, siete sueldos y dos dineros cuya cantidad importó los socorros entregó en dinero a los soldados napolitanos que residían en el castillo de Bellver, como tambien en provisión de boca, que entrego dicho Barcelo por sustento de dichos soldados en ocasión del embarco, el qual gasto empezó a 20 enero 1707 hasta el primero mazo dicho año.

119 libras, 7 sueldos, 2 dineros

Mas se pago en 5 junio 1707 al Ilmo. Sr. Conde de Çavella seiscientos veinte dos libras quatro sueldos a saber es 479 libras, 10 sueldos, 4 dineros valor 3.388 Reales plata doble cuya cantidad importo la quenta firmada de S.Illma. de 2 corriente por diferentes partidas havia pagado S.Illma. por servicio de Su Mag. y 142 libras, 4 sueldos, 8 dineros valor de 31 doblones y 12 Reales plata por el mismo efecto.

622 libras, 4 sueldos

Mas se pago en 8 dichos a los patrones Lorenzo Vilasclas, Joseph Vadell y Buenaventura Cabanellas ciento treze libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 100 Reales 8 por los fletes de haver conducido 100 artilleros desde el Puerto de Mallorca al de Barcelona.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 9 dichos al Alferez Francisco Campanar onze libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 10 Reales 8 cuya cantidad mando Su Illa. de le pagasse.

11 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pago en 18 dichos a Francisco Terrassa, pagador de la Fortificacion quatrocientas (libras) cuya cantidad sirvió para la paga de los

socorros de las mujeres de los 100 artilleros conforme billete de S.Illma. de 7 junio 1707.

400 libras

Mas se pago en 18 junio 1707 a Juan Vilella, scribano de la Fortificacion noventa nueve libras, catorze sueldos y ocho dineros valor de 22 doblones para que con ellos concluyesse la leva de 200 hombres, que se estaba executando por quenta de Su Mag. (Dios le gde) como se expresa en el billete de Su Illma. de 7 junio 1707.

99 libras, 14 sueldos, 8 dineros

Mas se pago en 22 dichos a Gaspar Llanes treinta seis libras, un sueldo y diez dineros que se le pagaron por diferentes gastos que se se ocasionaron por el Real Servicio conforme quenta por individual que presentó en este Real Patrimonio.

36 libras, 1 sueldo, 10 dineros

Mas se pagó en 29 dichos a D. Pedro Andres ciento treze libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 100 Reales por ayuda de costa en atención de pasar a la Corte de orden de Su Illma. por diferentes dependencias tocantes al Real Serbicio, conforme billete de Su Illma. de 27 junio 1707.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pago en 5 julio 1707 a Francisco Seguí, hornero quarenta ocho libras, nueve sueldos valor de 18 quintales, 18 libras bizchos que sirbio para los Prisioneros que se embarcaron con los patrones Lorenzo Vilasclas y Pedro Carbonell, como tambien por provisiones de los marineros de la Fragataa de Su Mag. que pasó a Barcelona.

48 libras, 9 sueldos

Mas se pagó en 13 dichos a Francisco Seguí, hornero veinte y una libras, diez sueldos valor de 7 quintales, 65 libras bizcocho que se embió por las provisiones de los prisioneros que de orden de S. Illma. se embarcaron con el gánguil del patrón Joseph Bellver catalán con 15 soldados que les acompañaron de orden de S. Illma.

21 libras, 10 sueldos

Mas se pagó en 18 dichos a Phelipe Rocabert, teniente de Cavalleria agregado a la compañía de Dragones ingleses de la Fortaleza veinte y seis libras, nueve sueldos y diez dineros valor de 23 Reales 8 y 3 Reales plata doble a cumplimiento de una paga que les corresponde a él y a Pedro Melendes, teniente que fue agregado de dicha compañía conforme billete de su Illma. de 17 julio 1707.

26 libras, 9 sueldos, 10 dineros

Mas se pagó en 30 julio 1707 a Bernardo Ribes pro. ochenta dos libras diez y seis sueldos valor de 69 cuarteras avas, que de orden de S. Illma. se remitieron a la Ciudad de Denia.

80 libras, 16 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Juan Puig y Francisco Castell noventa ocho libras, dos sueldos y ocho dineros, cuya cantidad importó el renovar las sillas de los cavallos que se hallavan de orden de S. Illma. en la fortaleza de San Carlos.

98 libras, 2 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 3 agosto 1707 al patrón Gabriel Amengual veinte y dos libras, treze sueldos y quatro dineros valor de 20 Reales 8 que importaron los fletes de haver conuido a esta isla el Sargento Mayor D. Pedro Andres, conforme billete de S.Illma. de 3 julio dicho año.

22 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 5 dichos al patrón Joseph Vadell doscientas cinquenta sinco libras valor de 225 Reales 8 por los fletes de haver conducido desde este Puerto al de Denia 200 soldados conforme orden de S. Illma.

225 libras

Mas se pagó en 6 agosto 1707 al patrón Nicolas Calbet ciento ochenta una libras, seis sueldos y ocho dineros por los fletes de haver conducido a D. Juan Bautista Basset a la Corte y 100 quarteras de avas con seis quintales queso a la Ciudad de Denia, conforme billete de S.Illma. de 5 agosto 1707.

181 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pago dicho dia al patrón Pedro Carbonell ciento treinta ocho libras, cinco sueldos y quatro dineros a saber es 20 doblones por otros tantos que bistrájó el patrón Jospeph Velve por los fletes de 82 prisioneros que llevó a la Corte que juntos con 42 Reales 8 que se entregaron al patrón Carbonell y fletes de 30 prisioneros mas y dos hombres que llevo de escolta para conducirles, las dos partidas hacen la referida suma, conforme billete de S.Illma. del primero agosto 1707

138 libras, 5 sueldos, 4 dineros

Mas se apgó dicho dia al patrón Antonio Ros, Ybicenco cinquenta dos libras ocho sueldos y quatro dineros valor de 360 Reales plata doble por

otras tantas estacas conducidas a la Ciudad de Denia de orden de S.Illma como es de ver con billete de S.Illma de 5 agosto 1707.

52 libras, 8 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 6 agosto 1707 a Francisco Seguí, hornero setenta libras, dos sueldos y seis dineros valor de 27 quintales y medio bizcocho que se entregaron a los patronos Lorenzo Vilasclas, Joseph Vadell y Gabriel Ferrer por sustento de diferentes prisioneros que de orden de S.Illma. condujeron a la Ciudad de Barcelona y Denia.

70 libras, 2 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 9 dichos a Francisco Terrassa pagador de la Fortificacion mil setecientas setenta tres libras, diez y ocho sueldos y dos dineros valor de 1.564 Reales $\frac{1}{3}$ cuya cantidad importó un pagamento del Regimiento del Conde de Noyeles en virtud de orden de S.Illma de 7 julio pasado.

1.773 libras, 18 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó en dicho dia al dicho Terrassa trescientos setenta dos libras onze sueldos y ocho dineros valor de 328 Reales $8 \frac{3}{4}$ cuya cantidad sirvió por media paga de los 200 soldados que de orden de Su Illma. pasaron a la Ciudad de Denia.

372 libras, 11 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 9 agosto 1707 a Miguel Oliver Albeita noventa una libras diez, diez sueldos por el trabajo y valor de las herraduras de 45 cavallos de la Fortaleza de San Carlos desde 8 febrero 1707 hasta 2 agosto dicho año.

91 libras, 10 sueldos

Mas se pago en 11 dichos al patrón Lorenzo Abrines seis libras, diez y seis sueldos, que se le pagaron por los fletes de haver conducido al ayudante Juan Bauça y 4 prisioneros desde la ciudad de Denia a este Reyno.

6 libras, 16 sueldos

Mas se pago en 13 dichos a Juan Mesquida quarenta tres libras, siete sueldos y otras tantas havia gastado en cevada, azeyte, paja y otros gastos de que se necessitó para el embarco de los cavallos que se remitieron a la Corte.

43 libras, 7 sueldos

Mas se pagó en 17 dichos a Geronima Campos y Andreu, viuda Procuradora del Sargento Mayor D. Pedro Andres setenta ocho libras valor de 60 Reales 8 por otros tantos le libro su Illma. por el viaje que hizo desde la Corte a esta Ciudad y volver a pasar desde aca a la Corte para solicitud de algunas dependencias importantes al servicio de Su Mag. conforme billete de S.Illma. de 3 julio 1707.

68 libras

Mas se pago en 18 agosto 1707 a Francisco Terrassa, pagador de la Fortificación mil doscientas catorze libras, diez y ocho sueldos y ocho dineros, cuya cantidad libró S.Illma. por un pagmento del regimiento del Conde de Noyele conforme orden de 17 dichos

1.214 libras, 18 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 19 dichos al Capitan Gabriel Ferrer doscientas setenta cinco libras, ocho sueldos valor de 243 Reales 8 que fue servido S.Mag. librarle sobre este Real Patrimonio en carta de D. Ramon de Vilana Perlas por los fletes de haver conducido a la Corte infantería de Italia.

275 libras, 8 sueldos

Mas se pago en 23 dichos a Guillermo Pol, hornero ochenta una libras, diez y seis sueldos y tres dineros valor de 35 quintales bizcocho, que de orden de S. Illma. se entregó por provisiones de la galera Capitana de España.

81 libras, 16 sueldos, 3 dineros

Mas se pagó en 25 agosto 1707 al patrón Lorenzo Vilasclas quinientas diez libras por los fletes de haver conducido el cumplimiento de los 200 soldados del regimiento del Conde de Noyele a la Ciudad de Denia y otro viaje que hizo con su pinco desde Mallorca a la Corte con diferentes provisiones de orden de S.Illma.

510 libras

Mas se pago en 31 agosto 1707 a Francisco Terrassa, pagador de la Fortificacion quatrocientas setenta libras valor de 414 Reales 8, 5 Reales plata doble y 22 maravedies cuya cantidad fue servido S.Illma. librarle por dos pagas enteras dedos meses julio y agosto para los oficiales mayores de la primera Plana de la Infanteria Española del Reyno conforme orden de 29 corriente.

470 libras

Mas se pago en 5 septiembre a Francisco Terrassa, pagador de la Fortificacion treze libras, quatro sueldos y onze dineros valor de 11 Reales 8, 5 Reales $\frac{1}{2}$ plata doble que fue servido S.Illma. librarle por cumplimiento de una paga a favor del Teniente Phelipe Rocabet agregado a la Compañía de Cavallos Dragones ingleses.

13 sueldos, 4 libras 11 dineros

Mas se pagó en 6 7bre 1707 a Miguel Barcelo mil trescientas setenta siete libras, ocho sueldos a saber es 910 libras, 12 sueldos, 8 dineros valor de 27.319 panes que han servido por el regimiento Español y prisioneros que se hallavan en el Castillo Real de Bellver, por los meses de junio, julio y agosto; y 351 libras, 9 sueldos, 8 dineros valor de 10.549 panes que en dinero entrego dicho Barcelo a D. Marcos Dominguez por los oficiales de la Primera Plana de dicho regimiento; 3 libras, 19 sueldos por los socorros de dichos prisioneros y 101 libras, 3 sueldos 8 dineros por el valor de 43 quintales 81 quintales bizcocho que sirbio por diferentes prisioneros, que de orden de Su Ilma. se remitieron desde esta Ciudad a la Corte de S.Mag. con varias embarcaciones que dichas partidas en una juntas hacen la referida suma.

1.367 libras, 8 sueldos

Mas se pagó en 13 dichos a Melchor Pons setenta nueve libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 70 Reales 8 cuya cantidad se le pagó por el trabajo de haver hido con su xabeque desde este Puerto a la Corte de Su Mag. de orden de Su Illma. por negocios importantes al servicio de S.Mag.

79 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 13 septiembre a Juan Mulet ciento sesenta cinco libras y dos dineros por el valor de diferentes provisiones, como son vino, azeite, avas, arros, queso et. Als que se embarcaron con la barca de S. Pedro por los prisioneros, como tambien en los pinques de los patrones Lorenzo vilasclas y Jospeh Vadell por los 200 soldados del regimiento español, que se condujeron a Denia y 88 soldados que condujo a la Corte el Capitan Ferrer y por la galera de España, conforme quenta individual que se halla en el Real Patrimonio.

165 libras, 2 dineros

Mas se pago en 16 dichos al patrón Antonio Martí, Ybicenco setenta dos libras, nueve sueldos, y tres dineros que fue parte de los fletes de 1.023 estacas, que condujo a la Ciudad de Denia desde la isla de Ybiza conforme billete de S. Illma. de 6 agosto.

72 libras, 9 sueldos, 3 dineros

Mas se pagó en 17 dichos al patrón Joseph Villarassa setenta ocho libras valor de 60 Reales 8 por los fletes de haver hido a la Corte con su xabeque a negocios importantes al Servicio de S.Mag. de orden de S.Illma.

68 libras

Mas se pago en 28 7bre al patrón Francisco Roset veinte y dos libras, treze sueldos y quatro dineros por los fletes que importaron los tres prisioneros que condujo a la Corte, conforme billete de S.Illma. de dicho dia.

22 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 30 dichos al capitan Gabriel Moragues ciento treinta ocho libras, nueve sueldos y dos dineros a saber es 81 libras, 12 sueldos para repartir a 12 marineros de la nave de S.Mag. (que Dios gde) que fue comandada por el Capitan Jayme Ferra y 45 libras, 6 sueldos, 8 dineros por el pilotaje que le fue señalado por S.Illma. al dicho capitan Moragues y 11 libras, 10 sueldos, 8 dineros por gastos menudos que dichas partidas en una junta hacen la referida cantidad.

138 libras, 9 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó en primero de 8bre 1707 a Antonio Mestre veinte y ocho libras, onze sueldos y quatro dineros valor de 970 viajes que hizo con sus compañeros para llevar de diferentes partes al muelle cevada y avena que se embarcó con el navio de S.Mag.

28 libras, 11 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 3 8bre 1707 a Miguel Alemany y Francisco Ripoll, quinze libras, onze sueldos y ocho dineros por lo que havian trabajado en el navio de S.Mag. de que hera capitan Jayme Ferra y ahora comandado por Gabriel Moragues

15 libras, 11 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 7 dichos a Francisco Terrassa, pagador de las obras de la Fortificacion mil trescientas quarenta tres libras, cuya cantidad fue servido S.Illma. a su favor por una paga del regimiento Español conforme orden de Su Illma de 6 dichos

1.343 libras

Mas se pagó dicho dia al dicho Terrassa doscientas treinta y un libras, quatro sueldos que sirvieron por un paga de los oficiales de la Plana Mayor de la Infanteria Española del presente Reyno, conforme billete de Su Illma. de 6 dichos.

231 libras, 4 sueldos

Mas se pagó en 10 dichos a Jayme Antonio Pico treinta dos libras, dos sueldos por diferentes gastos que se ofrecieron en el embarco de los granos que se embarcaron en el navio de S.Mag. comandado por el Capitan Gabriel Moragues.

32 libras, 2 sueldos

Mas se pago en 10 8bre 1707 a Jayme Antonio Pico quarenta cinco libras valor de 34 quarteras avas que se embarcaron en dicho navio.

45 libras

Mas se pago en 19 dichos a Francisco Terrassa, pagador de la Fortificacion sesenta libras, trece sueldos y quatro dineros valor de 50 Reales 8 por otros tantos que importó el sueldo del Ayudante Real D. Gabriel Montano y así mesmo por las raciones de pan que le correspondían, conforme billete de S.Illma. de dicho dia.

60 libras, 13 sueldos 4 dineros

Mas se pagó en 20 dichos a Juan Mulet veinte y nueve libras, un sueldo y ocho dineros por valor de diferentes provisiones, como son azeyte, vinagre, avas, queso y alcaparras que sirvieron por el navio de S.Mag. de quien hera capitan Gabriel Moragues

29 libras, 1 sueldo, 8 dineros

Mas se pagó en 22 dichos a Miguel Amoros, carnicero treinta quatro libras valor de dos vacas y un buey que sirvieron por provisiones del navio de S.Mag. de que era capitan Juan Bautista Bolini.

34 libras

Mas se pago en 31 8bre 1707 a Pedro Brotad, boticario diez y ocho libras y ocho dineros valor de las medicinas que entregó por los soldados ingleses de la Fortaleza de San Carlos

18 libras

Mas se pago dicho dia a Jorge Vaquer cinco libras, diez sueldos valor de unas cabezadas, un pretal y 15 pares de espuelas que sirvieron por los cavallos de los soldados ingleses de la Fortaleza de San Carlos

5 libras, 10 sueldos

Mas se pagó en 3 9bre 1707 a Guillermo Puig ciento y cinco libras, seis sueldos y ocho dineros valor de la paja y cevada entrego por el sustento de los cavallos que se hallavan de orden de S. Ilma. a la Fortaleza de San Carlos.

105 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pago dicho dia al patrón Ildfonso Font treinta cinco libras por los fletes de 150 quintales algarrobas a cargado por cuenta de S. Mag.

35 libras

Mas se pago en 5 dichos a Gaspar Llanes diez y siete libras, catorze sueldos y quatro dineros por diferentes gastos se ocasionaron en el avio del navio de S. Mag. que comandava el capitan D. Juan Bautista Bolini

17 libras, 14 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 9 9bre a Francisco Terrassa, pagador de la Fortificacion doscientas treinta una libras, quatro sueldos valor de 204 Reales 8 que importo la paga del mes de 8bre de los oficiales de la primera Plana de la Infanteria Española de este Reyno según orden de S. Ilma. de 8 corriente.

231 libras, 4 sueldos

Mas se pago en 12 dichos a Gaspar Llanes ciento treinta tres libras, quatro sueldos por la mesadas del patrón y marineros de la fragata de S. Mag. que se armo en 10 del corriente de orden del Illmo. Sr. Conde de

Çavella por negocios importantes al Real Servicio, como parece por cuenta firmada por S.Illma.

133 libras, 4 sueldos

Mas se pago dicho dia al dicho treze libras, diez y seis sueldos y seis dineros que sirvieron por diferentes gastos de la fragata de S.Mag. la qual se armó de orden de S.Illma. por dicho efecto.

13 libras, 16 sueldos

Mas se pagó en 13 9bre 1707 a Francisco Terrassa, pagador de la Fortificacion trescientas treinta ocho libras, seis sueldos por una paga de la compañía de granaderos del regimiento del Conde de Noyele desde primero de 8bre 1707 hasta 15 corriente, cuya cantidad se pagó conforme libranza de S.Illma. de 12 dichos.

338 libras, 6 sueldos

Mas se pagó en 14 dichos al dicho Terrassa treze libras, quatro sueldos y onze dineros por una paga del Teniente agregado de la compañía de Dragones ingleses Phelipe Rocarbert conforme libranza de 11 dichos

13 sueldos, 4 sueldos 11 dineros

Mas se pagó en 16 dichos a Antonio Pasqual veinte y ocho libras diez y seis sueldos y onze dineros por componer el pinco del patrón Joseph Vadell por el daño que se le hizo quando se carenó el navio de S.Mag. que comandava el capitan D. Juan Bautista Bolina.

28 libras, 16 sueldos, 11 dineros

Mas se pago en 18 9bre a Miguel Socias alias Passi ciento treinta libras, treze sueldos y diez dineros valor de la paja entrego por sustento de los

cavillos que estaban en servicio de S.Mag. de orden del Illmo. Sr. Conde de Çavella en la Fortaleza de San Carlos.

130 libras, 13 sueldos, 10 dineros

Mas se pago en 19 9bre 1707 al patrón Lorenzo Vilasclas ciento y dos libras valor de 90 Reales 8 cuya cantidad importaron los fletes de haver conducido con su pinco 74 soldados de orden de S.Mag. desde Barcelona a esta Ciudad.

102 libras

Mas se pagó dicho dia a Francisco Mager diez y seis libras, ocho sueldos y quatro dineros por lo que importó el gasto de aceite, avas, aceitunas por provisiones de la fragata, que se despachó de orden de S.Illma.

16 sueldos, 8 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 26 dichos a Jayme Antonio Pico mil ochenta una libras, siete sueldos a saber es 1.072 libras valor de 134 quintales queso y 9 libras, 7 sueldos que importaron de orden de S.Illma. a la ciudad de Tortosa.

1.081 libras, 7 sueldos

Mas se pago dicho dia a Sebastian Salom cincuenta nueve libras, quatro sueldos y quatro dineros a saber es 56 libras, 19 sueldos valor de 50 Reales 8 que importaron los fletes devidos al patrón Juan Amengual para conducir a la ciudad de Tortosa los 134 quintales queso por socorro de aquella plaza y 2 libras 5 sueldos, 4 dineros por los intereses por razón de haverse pagado en Barcelona por letra de cambio de orden del Real Patrimonio.

59 libras, 4 sueldos, 4 dineros

Mas se pago dicho dia 26 9bre 1707 a Francisco Terrassa, pagador de la Fortificacion mil sesenta y ocho libras, treze sueldos y quatro dineros valor de 942 Reales 8 ½ cuya cantidad libro su Illma. a su favor en 24 dichos la qual sirbio por una paga del regimiento Español de que era Coronel el Conde de Noyele.

1.068 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho día a Miguel Barcelo diez y seis libras, ocho dineros valor de doze morteros para destilar agua que se remitieron a S.Mag. de orden de S.Illma.

16 libras, 8 dineros

Mas se pago en 28 dicho a Francisco Terrassa, pagador de la Fortificacion cincuenta seis libras, trece sueldos y quatro dineros valor de 50 Reales por una mesada del sueldo de D. Gabriel Montano, ayudante Real cuya cantidad se le despachó por S.Illma. en 24 dichos.

56 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 28 9bre 1707 al dicho Terrassa sinquenta seis libras, trece sueldos y quatro dineros por otra mesada del dicho ayudante Real según libranza de 26 dichos

56 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 6 Xbre 1707 al patrón Jayme Gomila diez y siete libras por lo que importó el daño que hizo a su pinco el navio de S.Mag. quando dio carena.

17 libras

Mas se pago dicho dia a Francisco Terrassa, pagador de la Fortificacion doscientas treinta una libras, quatro sueldos valor de 204 Reales 8 que sirvieron por una paga de los oficiales de la primera Plana de la Infanteria Española del Reyno de Mallorca según orden de S.Illma. de 2 del corriente.

231 libras, 4 sueldos

Mas en 13 dichos a Rafael Pou doscientas quarenta libras por valor de paja entregó por sustento de los cavallos que es estaban en servicio de S.Mag. y de orden de S.Illma. en la Fortaleza de San Carlos.

240 libras

Mas se pago en 13 Xbre. 1707 a Sebastian Seguí treinta libras, dos sueldos por dicha razón.

30 libras, 2 sueldos

Mas se pagó en 14 dichos a Jorge Vaquer, Francisco Castell y Juan Puig ochenta tres libras, ocho sueldos y onze dineros por el gasto que se ocasionó en el aderezo de las sillas y demás preciso para los cavallos según billete de S.Illma. de 12 dichos

83 libras, 8 sueldos, 11 sueldos

Mas se pago dicho dia a Francisco Cabanellas ciento sinquenta quatro libras valor de 95 quarteras cevada y 40 quarteras avena que serivió para sustento de los cavllos ingleses de la Fortaleza.

154 libras

Mas se pago dicho dia a Bartolome Llopis sesenta nueve libras, nueve sueldos y dos dineros por valor de diferentes partidas de queso entrego a

este Real Patrimonio para remitir a la Ciudad de Denia, como tambien por sustento de los soldados que fueron a la Ciudad de Barcelona para escolta de diferentes prisioneros con el pinco del patrón Lorenzo Vilasclas de orden de S.Illma.

69 libras, 9 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó dicho dia a Gabriel Plomer, sastre doze libras, doze sueldos valor de 12 quarteras cevada entrego por sustento de los cavallos que condujo Juan Mesquida en la Ciudad de Barcelona.

12 libras, 12 sueldos

Mas se pago en 14 Xbre 1707 a Antonio Llampayes quinientos treinta nueve libras, ocho sueldos y ocho dineros que importó el valor de cevada y avena que compró por cuenta de este Real Patrimonio desde 14 julio 1707 hasta 19 9bre dicho año.

539 libras, 8 sueldos, 8 dineros

Mas se pago en 15 dichos a Juan Mulet quarenta libras, dos sueldos y seis dineros valor del vino entrego al capitan Juan Bautista Bolini por sustento de los marineros del navio de S.Mag., como tambien por la fragata que de orden de S.Illma. se armó para negocios importantes al Real Servicio.

40 libras, 2 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 17 dichos a Miguel Barcelo mil treinta siete libras, treze sueldos y diez dineros a saber es 628 libras, 17 sueldos 5 dineros valor de 18.866 panes que importaron las raciones que se entregaron a los soldados del regimiento Español y prisioneros de que hera Coronel el Conde de Noyele 396 libras, 14 sueldos, 8 dineros pr lo que importaron

11.902 panes cuya cantidad se entregó en dinero a D. Marcos Dominguez por las raciones de los oficiales del dicho regimiento, y 1 libra, 2 sueldos por 34 panes que se dieron a D. Geronimo Canaves cuyas quatro partidas hacen la referida suma.

1.037 libras, 13 sueldos, 10 dineros

Mas se pagó en 19 Xbre 1707 al Illmo. Sr. Conde de Çavella trescientas sesenta libras, ocho sueldos valor de 2.544 Reales plata doble cuya cantidad le pago este Real Patrimonio por diferentes diligencias y gastos importantes al Real Servicio, conforme cuenta por menor firmada de S.Illma. y entregada a este Real Patrimonio.

360 libras, 8 sueldos

Mas se pagó en 20 dichos a Jayme Antonio Pico ciento veinte y siete libras, diez sueldos a saber es 70 libras valor de 50 quarteras cevada y 57 libras, 10 sueldos valor de 50 quarteras avena que entregó por cuenta de este Real Patrimonio ppr sustento de los cavallos Dragones de la Fortaleza

127 libras, 10 sueldos

Mas se pago en 21 Xbre 1707 a Jayme Antonio Fiol, nott. Ochenta cinco libras, diez y seis sueldos y ocho dineros valor del vino entregó por cuenta del Real Patrimonio por servicio del navio de S.Mag. de que hera Capitan d. Juan Bautista Bolini, que se pagó de orden de S.Illma.

85 libras, 16 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho día a Francisco Terrassa, pagador de la Fortificacion sinquenta seis libras, trece sueldos y quatro dineros valor de 50 Reales 8 cuya cantidad mando S.Illma. librar en 15 Xbre al ayudante Real.

56 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 22 dichos a Miguel Oliver, Abeita ciento y quatro libras, diez y ocho sueldos a saber es: 84 libras, 18 sueldos valor de 849 herraduras para los cavallos que se hallavan en la Fortaleza de San Carlos desde 6 julio 1707 hasta dicho dia, como las restantes 20 libras se le pagó por el trabajo de las curas y medicinas para dichos cavallos.

104 libras, 18 sueldos

Mas se pagó en 22 Xbre 1707 a Antonio Roig ciento veinte una libras por los portes que hizo su carro para llevar el pan al Castillo de Bellver que empezó a 20 febrero de 1707 hasta 20 dicho.

121 libras

Mas se pagó dicho dia a Miguel Barcelo mil ciento sesenta y ocho libras, un sueldo y un dinero por el valor de cevada, verde, avena, paja y alfalses que se compro por sustento de los cavallos, como tambien por los salarios de los hombres que tenia destinados el Procurador para repartir dichas raciones a los cavallos de la Fortaleza llevándolo allá y por valor de dos quintales tosino que sirvieron por las provisiones de los 200 soldados que pasaron para socorro a la Ciudad de Denia.

1.168 libras, 1 sueldo, 1 dinero

Mas se pagó en 23 dichos a Pedro Sales y Bartholome Ginard ciento y treze libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 100 Reales 8 a quenta del valor de las 200 mantas para los cavallos de S.Mag. que de orden de Su Illma. se fabricaron acá.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 29 enero 1708 a Antonio Rossello diez y seis libras, dos dineros por un caracol que hizo al Palacio Real de orden de S.Illma.

16 libras, 2 sueldos

Mas se pago en 5 febrero dicho año a Jayme Benet diez y ocho libras, doze sueldos valor de 12 cargones que se hizieron de orden de S.Illma.

18 libras, 12 sueldos

Mas se pagó en 31 enero a Antonio Rossello, albañil veinte y una libras, sinco sueldos por los diferentes reparos que hizo de orden de S.Illma. en el Real Palacio.

21 libras, 5 sueldos

Mas se pagó en 14 febrero a Juan Puig sinquenta libras, seis sueldos por los esteras que de orden de S.Illma. se compraron para los dos navios y dos carbos de Ybiza que condujeron cevada y avena por quenta de S.Mag. a la Corte.

50 libras, 6 sueldos

Mas se pagó en 15 febrero a Francisco Servera dos libras, diez y siete sueldos por el trabajo de haver trasbalsado granos con la barca de San Telmo en el navio La Fama.

2 libras, 17 sueldos

Mas se pagó en 6 febrero 1707 a Antonio Ressello veinte y cinco libras, dos sueldos por el gasto de acomodar las cavallerisas para los cavallos de S.Mag.

25 libras, 2 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Francisco Mager, carpintero veinte y tres libras, un sueldo por diferentes trabajos hizo de orden de Su Ilma. en las cavallerisas por los cavallos de S.Mag.

23 libras, 1 sueldo

Mas se pagó en 9 dichos a Antonio Palerm, herrero veinte libras, doze sueldos por dicha razón.

20 libras, 12 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Miguel Barcelo ocho libras por haver mudado las Armas de la Monaquia que estaban en la Capilla Real del gobierno pasado insiguiendo el orden de S.Illma.

8 libras

Mas se pagó en 16 mayo a Miguel Oliver, albeita tres libras, un sueldo y seis dineros por el gasto que hizo por el embarco de los cavallos.

3 libras, 1 sueldos, 6 dineros

Mas se pago en 17 dichos a Juan Oliver y Miguel Oliver, albeytas cinco libras diez y seis sueldos por dicha razón

5 libras, 16 sueldos

Mas se pago en 4 junio 1707 a Jayme Benet treinta ocho libras, diez y nueve sueldos y quatro dineros por lo que se necesito en el embarco de los cavallos de sogas, petrales, etc.

38 libras, 19 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 14 dichos al dicho Benet trece libras, trece sueldos y seis dineros por la mesma razón.

13 libras, 13 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 21 y 30 junio y por julio sesenta dos libras, diez y seis sueldos y dos dineros a saber es 8 libras, 2 sueldos a Pablo Florit por el valor de una olla de cobre, 21 libras, a Antonio Pasqual, calafate y 33 libras, 4 sueldos 2 dineros a Francisco Rossell para provisiones y aderezos de la Fragata.

62 libras, 16 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó en 15 8bre conforme cuenta firmada de S.Illma. a Andres Obrador quarenta dos libras, siete sueldos y dos dineros por lo que importo el gasto de los jornales de los Maestros que trabajaron en la calaren del navio de Su Mag. comandado por el Capitan D. Juan Bautista Bolini.

42 libras, 7 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó en 24 9bre a Gabriel Pou, hornero treinta un libras, tres sueldos y quatro dineros valor de 10 quintales bizcocho, que se entregaron de orden de Su Illma. para el sustento de los marineros de la Fragata de S.Mag.

31 libras, 3 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 12 Xbre a Sebastian Llopis treinta siete libras, tres sueldos valor de 5 quintales dos libras queso, que se entregó de orden de S.Illma. por un navio de S.Mag. que se llevó cevada y avena a la Corte.

37 libras, 3 sueldos

Mas se pagó a 21 dichos a Pedro Antonio Gras quarenta una libras siete sueldos y ocho dineros por aderezar pipas cortarolas y diferentes cascos por diferentes provisiones que se han dado.

41 libras, 7 sueldos, 8 dineros

Mas se pago en 9 enero 1708 a Francisco Terrassa, pagador delas obras de la Fortificacion veinte y ocho libras, seis sueldos, y ocho dineros valor de 25 Reales 8 en virtud de libranza del Ilmo. Sr. Conde de Çavella de 20 Xbre que se sirvieron por el Ayudante Antonio Castell.

28 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pago en 10 dichos a Sebastian Massanet Jurado de la Villa de Arta doscientas y quatro libras nueve sueldos y diez dineros cuya cantidad ha servido por el sustento de los soldados y cavallos que de orden de Su Illma. se hallan en servicio de S.Mag. en dicha villa.

204 libras, 9 sueldos, 10 dineros

Mas se pago en 11 enero 1708 a los Jurados de la villa de Felanitx treinta cinco libras, siete sueldos por el socorro de pan y otros aderentes precisos para la comodidad de los soldados dque se hallavan de orden de Su Illma. en el Castillo de Porto Petro, Porto Colom y Santueri empleados en el Real Servicio.

35 libras, 7 sueldos

Mas se pagó en 16 dichos a Gabriel Alomar, pagador de las obras de la Fortificacion mil nueve cientas sesenta quatro libras, doze sueldos y ocho dineros cuya cantidad fue S. Illma. servido librar para un pagamento del Regimiento Español de que hera Coronel el Conde de Noyele.

1.964 libras, 12 sueldos, 8 dineros

Mas se pago en 21 dichos al dicho doscientas treinta una libras, quatro sueldos cuya cantidad fue servido librar su Illma. a su favor por un paga de los oficiales de la primera Plana del nuevo cuerpo de Infanteria Española que reside en este Reyno.

231 libras, 4 sueldos

Mas se pagó en 24 enero 1708 a Pedro Sales y Bartolome Ginard trescientas sesenta y ocho libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 325 Reales 8 por cumplimiento de 425 Reales 8 que fue el valor de las 200 mantas que se remitieron a la Corte para abrigo de los cavallos de Su Mag. que a de 17 Reales plata doble cada una importaron dicha cantidad.

368 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pago en 30 dichos a Antonio Sureda de la villa de Arta diez y siete libras la qual cantidad entregó Miguel Estelrich de orden de S.Illma. para socorrer al Capitan D. Miguel Fleques.

17 libras

Mas se pagó en primero febrero 1708 a Rafael Horrach onze libras, diez y siete sueldos por el valor de acomodar los frenos de los cavallos que se hallavan en la Fortaleza de S. Carlos.

11 libras, 17 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Pedro Antonio Umberd quarenta ocho libras, catorze sueldos por el valor de cevada, avena y paja que remitió Mathias Binimelis a la villa de Arta por sustento de los cavallos que se hallavan en Son Servera de orden de S.Illma.

48 libras, 14 sueldos

Mas se pagó en primero febrero 1708 al Capitán Gabriel Moragues siete
cientas y siete libras, tres sueldos y sies dineros por el gasto que se
ocaionó en dar carena y acomodar en navio de S.Mag. nombrado S.
Jaime de que fue capitan Jayme Ferra.

707 libras, 3 sueldos, 6 dineros

Mas se pago en 4 febrero dicho año al Capitan Gabriel Ferrer doze libras,
ocho sueldos y seis dineros por los fletes y raciones de conducir unos
prisioneros a la Ciudad de Genova de orden de S.Illma.

12 libras, 8 sueldos, 6 dineros

Mas se pago en 6 dicho a D. Marcos Dominguez doscientas noventa
quatro libras, dos sueldos y ocho dineros por las raciones en dinero
devidas a los oficiales de Granaderos del regimiento Español de que hera
Coronel el Conde de Noyele en el mes de Xbe. 1707 y las estantes 236
libras, 16 sueldos valor de 7.104 raciones en dinero devidas a los oficiales
de dicho regimiento hasta 31 enero pasado.

294 libras, 2 sueldos, 8 dineros

Mas se pago en 9 febrero 1707 a Juan Sard, Jurado de la villa de Arta
ciento quarenta cinco libras, treze suelos y diez dineros por las raciones
de los soldados que residen en el Castillo de Cap de Pedro y por el valor
de la cevada y avena que compro por los cavallos que se hallavan en
aquella ribera de dicha villa y en la fortaleza de la Punta y otros gastos
importantes al Real Serbicio que de orden de Su Illma se hallavan en
dicho puestos.

145 libras, 13 sueldos, 11 dineros

Mas se pago en 14 dichos a Antonio Carreras, hornero trescientas libras a cuenta de 743 libras, 15 sueldos por el valor de 250 quintales bizcocho que entregó a este Real Patrimonio que de orden de S.Illma. se remitieron por socorro de la ciudad de Denia con otras provisiones con el Bergantin del patrón Gabriel Rossello

300 libras

Mas se pago en 23 dichos a Gabriel Alomar pagador de la Fortificacion treze libras, quatro sueldos y onze dineros que servieron por un paga del Teniente Phelipe Rocaberd agregado a la compañía de Cavallos Dragones ingleses, la qual cantidad se pago de orden de S.Illma. según libranza de 24 enero 1708.

13 libras, 4 sueldos, 11 dineros

Mas se pago en 28 febrero 1708 a Francisco Segui, hornero treinta dos libras, onze sueldos y ocho dineros valor de 10 quintales bizcocho que se entrego al Capitan Gabriel Moragues por provisiones del navio de S.Mag.

32 libras 11 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 3 marzo 1708 a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion siete cientos quarenta ocho libras valor de 660 Reales 8 cuya cantidad libró a su favor Su Illma. para entregar al Sargento Mayor de la Cavalleria D. Gerardo Meyer por una paga entera de los oficiales y soldados de ella conforme libranza de 15 pasado.

748 libras

Mas se pago en dicho dia al dicho doscientas treinta una libras, quatro sueldos cuya cantidad fue servido librarle Su Illma. para una paga del mes

de enero pasado para los oficiales de la primera Plana del cuerpo de Infantería deste Reyno conforme libranza del primero febrero pasado.

231 libras, 4 sueldos

Mas se pagó en 3 marzo 1708 al dicho Alomar mil sietecientas treinta tres libras, seis sueldos y ocho dineros a cuenta de 2.190 libras, 3 sueldos, 4 dineros valor de 1.932 Reales $8 \frac{2}{4}$ cuya cantidad libró Su Illma. a su favor que sirvieron para una paga del Regimiento Español de que hera Coronel el Conde de Noyele conforme orden de 28 febrero pasado.

1.733 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pago dicho dia a Pedro Cabrer alias Borró de la villa de Manacor sinquenta libras, dos sueldos y quatro dineros por el valor de cevada, avena y paja que remitió en Son Servera de la villa de Arta por sustento de los cavallos Mathias Binimeles, lugarteniente de Procurador Real de la villa de Manacor.

50 libras, 2 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 8 dichos a Miguel Estelrich, lugarteniente de Procurador Real en la villa de Arta ciento sesenta nueve libras, un sueldo y diez dineros, cuya cantidad sirvió por socorro de los marineros y patrón de la Fragata de S.Mag. que estaba por orden de Su Illma. aquella ribera.

169 libras, 1 sueldo, 10 dineros

Mas se pago dicho dia a Miguel Melis uno de los Jurados de la villa de Arta ciento sesenta y ocho libras, tres sueldos y diez dineros por los gastos que se ofrecieron en los socorros y sustento de los soldados que

residían en el Castillo de Cap de Pedro y en las Puntas de orden de S.Illma.

178 libras, 3 sueldos, 10 dineros

Mas se pago en 8 marzo 1708 al patrón Gabriel Rossello ciento sesenta libras valor de 150 Reales 8 por los flete de las provisiones que condujo con su bergantín a la Ciudad de Denia por socorro de aquella plaza.

170 libras

Mas se pagó en 10 dichos a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion diez y nueve libras, cinco sueldos y quatro dineros valor de 17 Reales 8 que sirvieron para entregar al Ayudante Antonio Castell conforme billete de S.Illma. de 3 corriente.

19 libras, 5 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 14 dichos a Mariano Camplá y Ramon Canales, furrieles de la Cavalleria corazas del Sargento Mayor D. Gerardo Meyer treinta libras, diez y seis sueldos y coho dineros y oficiales de dicha cavalleria desde 14 febrero 1708 hasta 14 corriente.

30 libras, 16 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 17 dichos a Antonio Carreras, hornero trescientas libras a quenta de 443 libras, 15 sueldos que se le quedaron a deber en la apoca que firmo en 14 febrero pasado por el reliquato de 743 libras, 15 sueldos valor de 250 quintales bizcocho que se remitieron a la Ciudad de Denia

300 libras

Mas se pagó en 20 marzo 1708 a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion quatrocientas cinquenta seis libras, diez y seis sueldos y

ocho dineros a cumplimiento de 2.190 libras, 3 sueldos, 4 dineros de que se despacho libranza a su favor por su Illma. en 28 febrero por una paga del regimiento Español de hace el Coronel el Conde de Noyele como las restantes 1.733 libras, 6 sueldos, 8 dineros havia recibido en 3 corriente.

456 libras, 16 sueldos, 8 dineros

Mas se pag dicho dia a D. Marcos Dominguez, furriel del regimiento Español ciento cinquenta tres libras quatro sueldos y ocho dineros valor de 4.597 panes, que importaron las raciones de los oficiales de dicho regimiento por el mes de febrero pasado.

153 libras, 4 sueldos, 8 dineros

Mas se pago en 26 dichos a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion treze libras, quatro sueldos y onze dineros cuya cantidad se sirbio S.Illma. librar a su favor para entregar al Teniente agregado a la Compañía de Cavallos Dragones ingleses Felipe Rocabert a cumplimiento de 15 Reales 8 que corresponden a una paga desde 8 enero asta 2 corrientes conforme orden de S.Illma. de 14 corriente.

13 libras, 4 sueldos, 11 dineros

Mas se pago en 28 marzo 1708 a Pedro Cabrer alias Borro de la villa de Manacor ciento treze libras y ocho dineros que le entregaron de orden de Mathias Binimelis lugarteniente de Procurador Real de dicha villa por lo que importó la cevada, avena y paja que remitió dicho Binimelis en Son Servera de la villa de Arta por el sustento de los cavallos que se hallavan de orden de S.Illma detenidos en dicha villa.

113 libras, 8 sueldos

Mas se pago en 31 dichos a Sebastian Massanet uno de los Jurados de la villa de Arta ciento ochenta tres libras, catorze sueldos y seis dineros cuya cantidad se le pago por los socorros de los soldados que se hallavan en el Castillo de Cap de Pedro y la Fortaleza de la Punta y demás gastos que se ocasionaron por comodidad de dichos soldados que se hallavan detenidos de orden de Su Illma. en dichos puestos.

183 libras, 14 sueldos, 6 dineros

Mas se pago en 4 abril 1708 a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion doscientos treinta cinco libras valor de 207 Reales 8, 28 maravedies cuya cantidad fue servido S.Illma librar a su favor por una paga del mes de febrero por los offiales de la primera Plana del nuevo cuerpo de Infanteria Española deste Reyno conorme orden de S.Illma. de 10 de marzo.

235 libras

Mas se pago dicho dia a Ramon Canales, furriel de la Compañía de Cavallos Corazas de D. Gerardo Meyer veinte y una libras, diez y ocho sueldos por el valor de 657 raciones en dinero para los soldados y oficiales de dicha compañía por el mes de marzo pasado.

21 libras, 18 sueldos

Mas se pago en dicho dia a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion siete cientos ochenta dos libras valor de 690 Reales 8 que S.Illma. fue servido librarle a su favor por una paga del cuerpo de Cavalleria Corazas comandada por D. Gerardo Meyer conforme orden de S.Illma. de 31 marzo pasado.

782 libras

Mas se pago en 7 abril 1708 a Antonio Carreras, hornero ciento quarenta siete libras, quinze sueldos cumplimiento de lo que se le quedó a deber de los 250 quintales bizcocho que se remitieron de orden de S.Illma. a la Ciudad de Denia con el bergantín del patrón Gabriel Rossello y 4 libras por cumplimiento de dicha cantidad por los portes al muelle de dicho bizcocho.

145 libras, 15 sueldos

Mas se pagó en dicho dia a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion sinquenta seis libras, trece sueldos y quatro dineros cuya cantidad fue servido S.Illma. librarle en su favor por una paga del Ayudante D. Gabriel Montano que empezó a 19 Xbre. 1707 hasta 19 enero 1708 conforme libranza de S.Illma. de 17 enero pasado.

56 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 17 abril 1708 al dicho Alomar veinte y tres libras, diez y seis sueldos cuya cantidad fue servida S.Illma. librarle a su favor por un apaga del Ayudante Antonio Castell conforme libranza de S.Illma. de 4 abril 1708.

23 libras, 16 sueldos

Mas se pago dicho ida a Pedro Cabrer alias Borro de Manacor quarenta siete libras, diez sueldos y seis dineros valor de diferentes partidas de cevada, avena y paja remitió en Son Servera de la villa de Arta Mathias Binimelis, lugarteniente de Procurador Real de la villa de Manacor por sustento de los cavallos que se hallavan en dicho puesto empleados en el Real Servicio de orden de Su Illma.

47 libras, 10 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 21 abril dicho año al dicho Cabrer ocho libras, ocho sueldos valor de tres cuarteras trigo candeal que remitió en Son Servera Mayhias Binimelis, lugarteniente de Procurador Real de la villa de Manacor que sirvió por sustento de los ingleses que se hallavan en dicho puesto de orden de Su Illma.

8 libras, 8 sueldos

Mas se pagó en 24 abril a Gaspar Llanes doscientas veinte ocho libras, diez y ocho sueldos a cumplimiento de las mesadas de los marineros que han asistido con la fragata al Real Servicio de orden de S.Illma. en las riberas de Cap de Pere, conforme billet de Su Illma. de 3 abril 1708.

228 libras, 18 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Juan Serra, nott. Clavario de la villa de la Pobra doscientas treinta siete libras, diez y ocho sueldos y dos dineros por los socorros de los soldados de la compañía de Cavallos que se hallavan en dicha villa comandados por Don Francisco Ferrer y Cartella empleados en el Real Servicio de orden de S.Illma.

237 libras, 18 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó en 24 dichos a Antonia Riera ciento quarenta libras, diez y ocho sueldos por el valor del pan entregado desde 14 febrero 1708 hasta 16 abril del mismo año por las raciones de los soldados del cuerpo de Cavallería Corazas que residen en este Reyno empleados en el Real Servicio de orden de S.Illma. y comandados por el Sargento Mayor D. Gerardo Meyer.

140 libras, 18 sueldos

Mas se pagó en 24 abril 1708 a D. Marcos Dominguez, furriel del regimiento que residió en este Reyno, de que fue Coronel el Conde de Noyele, ciento sinquenta ocho libras, diez sueldos y ocho dineros por las raciones de pan en dinero devidas a los oficiales y soldados por el mes de marzo pasado.

158 libras, 10 sueldos, 8 dineros

Mas se pago dicho dia al patrón Joseph Villarasa setenta tres libras, trece sueldos y quatro dineros por los fletes de haver pasado con su xabeque a la ciudad de Alicante de orden de S.Illma. por negocios importantes al Real Servicio.

73 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 27 dichos a Jorge Colomar ciento veinte libras, siete sueldos y onze dineros por diferentes provisiones, como son avas, carne salada y otros viveres que por quenta deste Real Patrimonio se remitieron a la Ciudad de Denia de orden de S.Illma.

120 libras, 7 sueldos, 11 dineros

Mas se pagó dicho dia a Juan Mulet ciento y siete libras diez y ocho sueldos y dos dineros por el importe de las provisiones que subministró por sustento de los marineros del navio de S.Mag. comandado por Gabriel Moragues por quenta del Real Patrimonio en seguida de lo ordenado por S.Illma.

107 libras, 18 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó en 27 abril 1708 a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion ciento ochenta una libras, diez y ocho sueldos para entregar dicha cantidad al licenciado D. Juan Amor de Soria, auditor del regimiento

del Conde de Noyele por una paga de su salario y de otros quatro ofiales del dicho regimiento vencida en 30 del presente según reza la libranza del S.Illma. del citado dia.

181 libras, 18 sueldos

Mas se pago en 2 de mayo 1708 a Miguel Estelrich, lugarteniene de Procurador Real de la villa de Arta diez y ocho libras, diez y siete sueldos y un dinero por los socorros subministró para el sustento de los marineros de la fragata que por orden de Su Illma. residió en las riberas de dicha villa empleados en el Real Servicio.

18 libras, 17 sueldos, 1 dinero

Mas se pagó en dicho dia a Ramon Canales y Mariano Campla, furrieles del cuerpo de Cavalleria Corazas comandada por el Sargento Mayor D. Gerardo Meyer sinquenta ocho libras, dos sueldos y ocho dineros por lo que importaron las raciones de Enero por razón del pan diario que alcanzaron los oficiales y soldados a saber es a dicho Canales 28 libras, 2 sueldos 8 dineros por las vencidas desde primero abril 1708 hasta 30 del mismo mes y dicho Campla la restante cantidad por las vencidas desde 15 febrero 1708 hasta el referido deia 30 del corriente cuyas compañías resideina en las villas de la Pobla y Muro empleadas en el Real Servicio de orden de Su Illma.

58 libras, 2 sueldos, 8 dineros

Mas se pago en 4 mayo 1708 a Francisco Serra doscientas ochenta siete libras, diez sueldos y seis dineros por el valor de 226 cuarteras y media cevada y avas a saber es la cevada por sustento de los cavallos Dragones que de orden de Su Illma. se hallavan en la Fortaleza de San Carlos y las avas para socorro de la Plasa de Denia a donde se remitieron de orden de Su Illma.

287 libras, 10 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 7 dichos a Antonio Carreras Hornero sesenta cinco libras, nueve sueldos por el valor de 22 quintales bizcocho se entregaron por cuenta de este Real Patrimonio de orden de S.Illma. para provisiones del navio de Su Mag. comandado por el Capitan Gabriel Moragues.

65 libras, 9 sueldos

Mas se pagó en 9 mayo 1708 a Miguel Oliver, Albeyta diez y ocho libras, diez y ocho sueldos y ocho dineros por el valor de la paja entrego por sustento de los cavallos que residían en la Fortaleza de San Carlos que de orden de S.Illma. se hallavan empleados en el Real Servicio.

18 libras, 18 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en dicho dia a Juan Secares veinte ocho libras, diez sueldos y seis dineros por el valor de las provisiones entregó para sustento de los marineros del navio de S.Mag. comandado por el Capitan Gabriel Moragues

28 libras, 10 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 17 dichos a Geronimo Massanet, sindico de la villa de Artá ochenta una libras, seis sueldos por el valor de la paja y raciones de 23 soldados y verde para los cavallos que residieron en Son Servera de orden de Su Illma empleados en el Real Servicio y comandados por D. Enrique Tahafe, cuyo gasto se ocasionó desde 11 de abril hasta primero mayo 1708.

81 libras, 6 sueldos

Mas se pagó en 17 mayo al referido Massanet veinte y una libras, catorze sueldos por los socorros entregados por los Jurados de la villa de Arta por quanta deste Real Patrimonio a los soldados que residieron en el Castillo de Cap de Pedro de orden de S.Illma. empleados en el Real Servicio.

21 libras, 14 sueldos

Mas se pago en 19 dichos a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion seiscientas ochenta libras, para entregar a D. Francisco Montaner, Capitan de la Compañía de Granaderos del regimiento de que fue Coronel el Conde de Noyele por u pagamento desde 16 febrero 1708 hasta 15 mayo del mismo año según se expresa en la libranza de S.Illma. de 8 de mayo 1708.

680 libras

Mas se pago en dicho dia al dicho Alomar mil ochocientas ochenta dos libras, quince sueldos para entregar a D. Carlos de Alba, Teniente Coronel del regimiento de Guardias de la Reyna nuestra Sras. para un pagamento desde 16 febrero 1708 hasta 30 marzo del msemos año como se exprresa en la libranza de S.Illma. de 18 mayo 1708.

1.882 libras, 15 sueldos, 5 dineros

Mas se pago en 19 mayo 1708 al dicho Alomar treze libras, quatro sueldos y onze dineros para entregar al Teniente de Cavallos Dragones ingleses Felipe Rocabert a quenta de 15 Reales 8 que le corresponden por una paga, según reza la libranza de S.Illma. del referido mes de abril.

13 libras, 4 sueldos, 11 dineros

Mas se pagó en 21 dichos al dicho Alomar setecientas sesenta una libras, doze sueldos para entregar al Sargento Mayor D. Gerardo Meyer,

Comandante del Cuerpo de Cavallos Corazas que reside en este Reyno empleado en el Real Serbicio y por una paga desde primero abril 1708 hasta 15 mayo del mismo año según reza la libranza de Su Illma. de 15 del corriente.

761 libras, 12 sueldos

Mas se pagó en 24 mayo 1708 a Miguel Barcelo mil quinientas y dos libras un sueldo y quatro dineros por el valor del pan entregó por el sustento de los soldados de que fue Coronel el Conde de Noyele, y por los meses de Xbre 1707, enero, febero, marzo y abril inclusive deste año 1708 en cuya cantidad esta comprehendido el valor de 304 panes entregados a D. Geronimo Canevas, Capitan de Ingenieros desde primero Xbre 1707 hasta 2 mayo desde año.

1.502 libras, 1 sueldo, 4 dineros

Mas se pagó en 25 dichos a Nadal Sierre Poquet, Jurado de la villa de la Pobla doscientos veinte y cinco libras por semejante cantidad que importan los socorros entregados a los oficiales y soldados de la Compañía de Cavallos Corazas que residen en dicha villa de orden de S.illma. comandada por D. Francisco Fernes y Cartellá en cuya cantidad esta incluido el valor de la cevada y demás necesario para sustento de los cavallos de dicha Compañía desde 14 abril 1708 hasta 13 mayo de este año.

225 libras

Mas se pago en 26 mayo 1708 a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion veinte y tres libras, diez y seis sueldos para entregar al Ayudante Antonio Castells por una paga de su sueldo desde 5 abril 1708 hasta 20 del corriente como se expresa en la libranza de Su Illma.

23 libras, 16 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 30 dichos al dicho Alomar mil ochecientas ochenta seis libras, ocho sueldos y ocho dineros por una paga del Batallon de la Guardia de la Reyna Nra. Sra. comandada por el Teniente Coronel D. Carlos de Alba desde primero abril 1708 hasta 15 de mayo del mesmo año según se expresa en la libranza de S.Illma. de 27 del mesmo.

1.886 libras, 8 sueldos, 8 dineros

Mas se pago dicho dia al dicho Alomar doscientas treinta libras, cinco libras por un apaga del nuevo cuerpo de Infanteria Española de este Reyno para los oficiales de la Plana Mayor de él, y para la del mes de marzo deste año según se expresa en la libranza de Su Illma. del primero abril corriente.

235 libras

Mas se pago dicho dia al patrón Joseph Aparicio, Ybicenco sinquenta seis libras, treze sueldos y quatro dineros por los fletes de su xabeque, que paso de orden de Su Illma. en busca de la Flota inglesa por negocios importantes al Real Servicio.

56 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 4 junio 1708 a Pedro Cabrer alias Borro quarenta seis libras, diez y seis sueldos y seis dineros por el valor del trigo candeal, cevada y otros granos que remitió Mayhias Binimelis, Teniente de Procurador Real de la villa de Manacor a la de Arta por sustento de los soldados que de orden de S.Illma. residían en Son Servera y en la Ciudad de Alcudia empleados en el Real Serbicio.

46 libras, 16 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 5 dicho a Pedro Maestre, Jurado de la villa de Arta ciento ochenta cinco libras, diez y nueve sueldos y seis dineros por el valor del verde, cevada, paja y demás necesario para sustento de los cavallos ingleses que residieron en Son Servera de orden de Su Illma. empleados en el Real Servicio.

185 libras, 19 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 6 dichos a Ramon Canales, furriel de la compañía de Cavallos Corazas comandada por el Sargento Mayor D. Gerardo Meyer treze libras, doce sueldos por el valor de 408 panes devidos a los soldados de dicha compañía desde primero mayo 1708 hasta 31 del mesmo mes inclusive.

13 libras, 12 sueldos

Mas se pagó en 6 junio 1708 a Pedro Matheu, Jurado que fue de la villa de Muro trescientas doze libras, quince sueldos y quatro dineros de los cavallos Corazas de la compañía comandada por el Sargento Mayor D. Gerardo Meyer empleada en el Real Servicio de orden de S.Illma. en dicha villa.

312 libras, 15 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho dia al patrón Joseph Villarasa treinta quatro libras por los fletes de su xabeque que paso de orden de S.Illma. en busca de la flota de los Altos Aliados según se expresa en el orden de Su Illma. de 2 de junio 1708.

34 libras

Mas se pago en 9 junio a D. Marcos Dominguez, Teniente de D. Carlos de Alba, Teniente Coronel del regimiento de Guardias de la Reyna Nra.

Señora ciento quarenta tres libras, siete sueldos y quatro dineros por las raciones en dinero que alcanzaron los oficiales y soldados en el mes de abril 1708.

143 libras, 7 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 9 junio a Mariano Campla, furriel de la compañía de Cavallos Corazas comandada por D. Francisco Fernes doce libras, ocho sueldos por el valor de 372 panes que alcanzaron en el mes de mayo desde año los soldados de dicha compañía.

12 libras, 8 sueldos

Mas se pago en 11 dichos a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion doscientas treinta cinco libras por una paga de los oficiales de la Plana Mayor del nuevo cuerpo de infantería Española y por la del mes de abril de dicho año según se expresa en la libranza de su Illma. de 5 del citado mes de junio.

235 libras

Mas se pagó dicho dia al dicho Alomar doscientas veinte seis libras treze sueldos y quatro dineros por quatro meses del sueldo del Ayudante Real D. Gabriel Montano desde 19 enero 1708 hasta 19 mayo del mismo año según se expresa en las libranzas de S.Illma. de 8 febrero, 27 abril y 8 de junio del mismo año.

226 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 11 junio 1708 a D. Gabriel Montano, Ayudante Real quarenta libras, dos sueldos y ocho dineros valor de 1.204 raciones de pan que le pertenecieron según el reglamento desde 17 junio 1707 hasta 11 del citado mes de junio.

40 libras, 2 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 23 de junio a D. Marcos Domingues ciento veinte y siete libras, doze sueldos por las raciones en dinero que alcanzaron los oficiales y soldados del regimiento de la guardia de la Reyna nuestra Señora en el mes de mayo 1708.

127 libras, 12 sueldos

Mas se pagó en 28 dichos a Pedro Serra por cuenta de los Jurados de la villa de la Pobla setenta seis libras, seis sueldos por el gasto que se ocasionó en el sustento de los soldados de la compañía de Cavallos Corazas comandada por D. Francisco Fernes y Cartellá que residía en dicha villa de orden de S.Illma. empleada en el Real Serbicio en cuya cantidad esta comprehendido el valor de cevada, paja y otros viveres por el sustento de los referidos cavallos desde 28 mayo 1708 hasta 12 del citado mes.

76 libras, 6 sueldos

Mas se pagó en 3 julio 1708 a Ramon Canales, furriel de la Compañía Corazas comandada por el Sargento Mayor D. Gerardo Meyer diez y ocho libras, dos sueldos y ocho dineros valor de 544 raciones de pana en dinero de los oficiales y soldados de dicha compañía que se hallavan en el Real Serbicio en la villa de Muro y por el mes de junio

18 libras, 2 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho dia a Miguel Çabater uno de los Jurados de la villa de Muro doscientas treinta tres libras, diez y seis sueldos y dos dineros por los socorros de los soldados Coraças de la compañía del Sargento Mayor

D. Gerardo Meyer por lo que ha importado la cevada, paja etc. del mes de julio y sustento de los Cavallos de dicha compañía.

233 libras, 16 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó dicho dia a Miguel Estelrich, lugarteniente de Procurador Real de la villa de Arta ciento treinta seis libras, tres sueldos y dos dineros por el gato del sustento de los cavallos Dragones ingleses que se hallavan en Son Servera empleados en el Real Serbicio de orden de S.Illma.

136 libras, 3 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó en 4 dichos a Juan Serra, nott., olim Clavario de la villa de la Pobla ciento treinta cinco libras cuya cantidad importo el gasto de los socorros para los soldados y assi mismo el valor de cevada, avena y demás necesario para el sustento de la compañía de Cavallos Corazas que de orden de S.Illma. se hallavan alojados en dicha villa comandada por el Capitan D. Francisco Fernes y Casrtellá, cuyo gasto se ocasionó desde 14 mayo 1708 hasta 27 del dicho mes y año.

135 libras

Mas se pagó en 4 julio 1708 a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion trece libras, quatro sueldos y onze dineros valor de 11 Reales 8, 5 Reales plata doble cuya cantidad fue servido S.Illma. librar a su favor para entregar al Teniente de la Compañía de Cavallos Dragones ingleses Felipe Rocabet por un pagamento desde 18 abril 1708 hasta 3 junio pasado conforme orden de S.Illma. de 27 junio de 1708.

13 libras, 4 sueldos, 11 dineros

Mas se pagó en 5 dicho a Mariano Camplá, furriel de la compañía de Cavallos Corazas doce libras por las raciones en dinero devidas a los oficiales de dicha compañía que se hallaba en la referida villa de la Pobla de orden de S.Illma. empleada en el Real Servicio y por el mes de junio pasado.

12 libras

Mas se pagó en 13 julio 1708 a Juan Mulet quarenta una libras, diez y nueve sueldos y quatro dineros por el valor de las provisiones de los soldados granaderos de la compañía del regimiento de Guardias de la Reyna Nra. Señora que pasaron a la Corte comandados por D. Francisco Montaner, que consistían en vino, queso, arros, fasoles, etc.

41 libras, 19 libras, 4 dineros

Mas se pagó en 17 dicho a Ramon Pasqual uno de los Jurados de la villa de la Pobla doscientos doce libras, y ocho dineros por lo que importaron los socorros de los soldados y sustento de los cavallos Corazas de que hera Capitan D. Francisco Fernes y Cartellá como es pan, cevada, avena, paja, etc. desde 13 junio 1708 hasta 12 del corriente los quales soldados se hallavan alojados en dicha villa de orden de S.Illma.

212 libras, 8 dineros

Mas se pagó en 21 dicho a Lorenço Socies de la villa de la Pobla nueve libras, diez sueldos por el importe y alquiler de 5 carros que trajeron los gabajes de los soldados de a cavallo desde la Pobla y Muro a esta Ciudad conforme billete de Su Illma. de 21 dicho.

9 libras, 10 sueldos

Mas se pagó en 24 julio 1708 a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion siete cientos sesenta un libras, doce sueldos valor de 672 Reales 8 cuya cantidad se sirbio S.Illma. librar a su favor para entregar al Sargento Myor D. Gerardo Meyer por una paga de los oficiales y soldados de la Compañía de Cavallos Corazas devida desde 16 mayo 1708 hasta 30 junio pasado conforme orden de S.Illma. de 10 corriente.

761 libras, 12 sueldos

Mas se pagó en dicho dia al dicho trescientas ochenta una libras, diez y ocho sueldos y ocho dineros valor de 337 Reales 8 que fue servido S.Illma. librar a su favor por media paga de los oficiales y soldados de las dos compañías de Cavallos Corazas comandadas por el Sargento Mayor D. Gerardo Meyer devida desde primero julio 1708 hasta 23 del corriente dia de la orden de S.Illma.

381 libras, 18 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 24 julio 1708 a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion mil nueve cientas treinta sies libras, diez y siete sueldos y quatro dineros valor de 1709 Reales 8 cuya cantidad fue servido S.Illma. librarle a su favor para entregar al Teniente Coronel D. Carlos de Alba del regimiento de Guardia de la Reyna Nra. Sra. por una paga de los oficiales y soldados de dicho regimiento y por la que empezó en 16 mayo hasta 30 junio pasado conforme orden de S.Illma. de 11 corriente.

1.936 libras, 17 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho dia al dicho nueve cientas sesenta cinco libras, diez y seis sueldos calor de 861 Reales 8 cuya cantidad fue servido S.Illma. librar a su favor para entregar al dicho D. Carlos de Alba para media paga de los oficiales y soldados de dicho regimiento que empezó a primero julio 1708 hasta 23 del corriente dia de la fecha de la libranza de S.Illma.

975 libras, 16 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Ramon Canales, furriel de la compañía de Cavallos Corazas trece libras, trece sueldos y quatro dineros valor de 410 panes devidos a los oficiales y soldados de dicha compañía, debido desde primero julio 1708 hasta 21 del corriente.

13 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 28 julio 1708 a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion dos mil ciento ochenta seis libras, nueve sueldos y ocho dineros valor de 1.929 Reales, 8 $\frac{1}{4}$ cuya cantidad fue servida S.Illma. librar a su favor para entregar al Teniente Coronel D. Carlos de Alba, que lo es del regimiento de Guardias de la Reyna Nra. Sra. cuya cantidad corresponde a una paga de los oficiales y soldados de dicho regimiento incluidos 5 dias desde 24 julio 1708 hasta 28 del corriente y dicho pagamento empezara a contar a los 29 del corriente mes, como se expresó en la libranza de S.Illma. de 27 dicho.

2.186 libras, 9 sueldos, 8 dineros

Mas se pago dicho dia a D. Marcos Dominguez, Teniente de D. Carlos de Alba ciento cinquenta nueve libras, ocho sueldos y ocho dineros a saber es 72 libras, 5 sueldos, 5 dineros por las raciones en dinero que importaron las raciones de pan devidas a los oficiales y soldados de dicho regimiento para el mes de junio pasado y las restantes 87 libras, 3 sueldos, 4 dineros por los debido a los oficiales y soldados desde primero julio 1708 hasta 27 del corriente.

159 libras, 8 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 28 julio al dicho Alomar, pagador de la Fortificacion ochocientas quarenta seis libras, seis sueldos y quatro dineros valor de 748 Reales $\frac{3}{4}$ que fue servicio S.Illma. librar a su favor para entregar al Sargento Mayor D. Gerardo Meyer que lo es de las dos compañías de Cavallos Corazas por un pagamento adelantado, que de orden de S.Illma. se le pagó para los oficiales y soldados de dichas compañías incluidos 5 dias desde 24 julio 1708 hasta el dia de la fecha y dicho pagamento empezó a contar a los 29 del corriente como expresava dicha libranza de S.Illma.

846 libras, 6 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho dia a Mariano Campla, furriel de dicha compañía trece libras, catorce sueldos por las raciones devidas a los oficiales y soldados de pan pagados en dinero desde primero julio 1708 hasta 28 del corriente.

13 libras, 14 sueldos

Mas se pago en 28 julio 1708 a Ramon Canales, furriel de la compañía de Cavallos Corazas nueve libras, catorce sueldos a saber es 6 libras, 17 sueldos, 4 dineros por las raciones en dinero de los oficiales de dicha compañía desde 22 julio 1708 hasta 28 corriente y las restantes 2 libras, 16 sueldos, 8 dineros por lo que havia adelantado a Miguel March de la villa de Muro por el valor de 20 quintales paja para sustento de los cavallos de dicha compañía la qual quedó en poder de los Jurados de dicha villa.

9 libras, 14 sueldos

Mas se pagó en dicho dia al dicho canales sesenta dos libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 56 quarteras, 4 barcellas cevada y avena que importaron las 680 raciones devidas al sargento Mayor y oficiales de las dos compañías de cavallos Corazas a 17 raciones al dia, que desde

19 junio 1708 hasta el dia presente 28 julio importan las referidas 56 cuarteras, 4 barcellas.

62 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 30 julio 1708 a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion veinte y tres libras, diez y seis sueldos valor de 31 Reales 8 cuya cantidad libró su Illma. para entregar al Ayudante Antonio Castells por una paga desde 21 mayo 1708 hasta 5 julio conforme orden de S.Illma. de 11 julio dicho año.

23 libras, 16 sueldos

Mas se pagó en 3 agosto 1708 a Gaspar Llanes ciento veinte y cinco libras, diez y siete sueldos y diez dineros por lo que importó el gasto de 9 quintales, 50 fanegas, cevos etc. que sirvió por la galera Capitana de España y dicha cantidad se le entregó de orden de S.Illma.

125 libras, 17 sueldos, 10 dineros

Mas se pagó en 6 dichos a Andres Font, escribano del pinco del patrón Pablo Comes, catalán doscientas quarenta siete libras, diez y ocho sueldos y quatro dineros por los fletes de haver conducido de orden de S.Illma. de puerto deste Reyno a la Ciudad de Denia 125 soldados a razón de 14 Reales plata doble cada uno que importó dicha cantidad.

247 libras, 18 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho dia al patrón Francisco Roset, catalán doscientas setenta dos libras, por los fletes de haver conducido 20 cavallos con su pinco a la Ciudad de Denia de orden de S.Illma.

272 libras

Mas se pago en 7 agosto 1708 a Pedro Serera, hijo de Salvador ciento quarenta tres libras nueve sueldos y diez dineros para entregar a Miguel Estelrich, lugarteniente de procurador Real de la villa de Arta, cuya cantidad havia importado el gasto del sustento de los cavallos ingleses que se hallavan en Son Servera de orden de S.Illma. al Real Servicio.

143 soldados, 9 sueldos, 10 dineros

Mas se pago dicho día al capitan Gabriel Ferrer doscientas noventa y nueve libras, quatro sueldos valor de 264 Reales 8 cuya cantidad importaron los fletes de conducir con su pinco 22 cavallos a la ciudad de Denia de orden de S.Illma.

299 libras, 4 sueldos

Mas se pago en 9 dichos al patrón Joseph Villarasa ciento treinta seis libras valor de 120 Reales 8 por los viajes que hizo con su xabeque a la ciudad de Barcelona y de vuelta a Denia conforme billete de Su Illma. de 6 corriente.

136 libras

Mas se pagó en 13 dichos a Gabriel Sora, mayoral de San Telmo cincuenta una libras diez y seis sueldos por el gasto y trabajo del embarco de los 101 cavallos y 13 pipas de vino que se condujeron de orden de S.Illma. a la ciudad de Denia.

51 libras, 16 sueldos

Mas se pago dicho dia al patrón Miguel Pont doscientas noventa nueve libras, quatro sueldos valor de 264 Reales 8 por los fletes de haver conducido con su pinco 22 cavallos a la ciudad de Denia de orden de S.Illma.

299 libras, 4 sueldos

Mas se pago en 13 agosto 1708 a Juan Mulet novecientas ochenta ocho libras, catorze sueldos y onze dineros por el importe de las provisiones del regimiento de guardias de la Reyna Nra. Sras. y soldados de a cavallos como tambien cevada y avena por el sustento de los 100 cavallos que se condujeron a los 28 de julio a la ciudad de Denia de orden de S.Illma.

988 libras, 14 sueldos, 11 dineros

Mas se pagó en 14 dicho al patrón Bernardo Estarellas doscientas noventa nueve libras, quatro sueldos que importaron los fletes de haver conducido en su pinco a la ciudad de Denia infantería del regimiento de las Guardias de la Reyna Nra. Señora, como tambien cevada, algarrovas y otros efectos.

299 libras, 4 sueldos

Mas se pagó en 14 agosto 1708 al patrón Juan Cañellas doscientas noventa nueve libras, quatro sueldos valor de 264 Reales 8 por los fletes de haver conducido con su pinco 22 cavallos en al ciduad de Denia de orden de Su Illma.

299 libras, 4 sueldos

Mas se pagó en 17 dichos a Juan Gelabert quarenta tres libras, quinze sueldos valor de 35 cuartines aguardiente, que se remitieron de orden de Su Illma. a la ciudad de Denia.

43 libras, 15 sueldos

Mas se pagó en 22 dichos al patrón Geronimo Villasclas doscientos quarenta quatro libras, diez y seis sueldos valor de 216 Reales 8 que

importaron los fletes de 18 cavallos que con su pinco condujo a la ciudad de Denia de orden de S.Illma.

244 libras, 16 sueldos

Mas se pagó en 29 dichos al patrón Jayme Moner doscientas setenta dos libras por los fletes de haver conducido con su pinco porción de la infantería del batallón de guardias de la Reyna Nra. Sra. a la Ciudad de Denia.

272 libras

Mas se pagó en 4 septiembre a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion setenta tres libras, trece sueldos y quatro dineros valor de 65 Reales 8 cuya cantidad fue servido S.Illma. librar a su favor para entregar a D. Carlos de Alba, teniente Coronel por 32 dias vencidos de su sueldo desde 28 julio pasado hasta dicho dia que se partió para Denia.

73 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 5 dichos al dicho Alomar quatrocientas setenta libras, valor de 414 Reales 8, 5 Reales, 22 marvedies plata doble cuya cantidad fue servido librar su Illma. a favor para dos pagas de los oficiales de la primera Plana del nuevo cuerpo de la infantería Española deste Reyno y para entregar dicha cantidad al Sargento Mayor D. Juan Fuster por los meses de mayo y junio.

470 libras

Mas se pagó en 7 dichos a Honofre Aguilo cincuenta tres libras, diez y siete sueldos valor de 7 quintales, 18 arrovas queso que entregó a est Real Patrimonio que se embarcó con el pinco del patrón Rafael Bonet que sirbio por la expedición de Menorca (Menorca).

53 libras, 17 sueldos

Mas se pagó a 8 7bre 1708 a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion mil setecientas quarenta tres libras, un sueldo y quatro dineros valor de 1.538 Reales cuya cantidad fue servido S.Illma. librar a su favor para pagar la entrada de los 100 artilleros que de orden de S.Illma. se pasaron a la expedición de la isla de Menorca y en dicha cantidad van comprehendidos 102 Reales 8 que se les dio para provisiones.

1.743 libras, 1 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 14 dichos a Gabriel Alomar, pagador veinte y seis libras, nueve sueldos y diez dineros para entregar a Phelipe Rocarbert, teniente de la compañía de Cavallos Dragones ingleses por dos pagas desde 3 junio hasta 3 del corriente en virtud de libranzas de Su Illma. de 28 agosto y 3 dichos.

26 libras, 9 sueldos, 10 dineros

Mas se pagó en 15 agosto a Juan Riera doze libras, diez y nueve sueldos por diferentes viajes y señaladamente por los portes de 74 pipas de agua, que sirvieron por las embarcaciones que pasaron a la expedición de Menorca.

12 libras, 19 sueldos

Mas se pago en 17 dichos a Francisco Mager, carpintero doscientas treinta nueve libras, diez y seis sueldos por los jornales y maderas, etc. que se hubo menester para componer las 5 embarcaciones que condujeron los 100 cavallos a Denia.

239 libras, 16 sueldos

Mas se pago en 19 dichos a Honofre Riera, carnicero setecientas veinte y una libras, catorze sueldos y quatro dineros por el valor de 100 bueyes que se compraron por cuenta deste Real Patrimonio y se remitieron a Pedro Antonio Roig, teniente del Procurador Real en la ciudad de Alcutia en seguida del orden de Su Illma. para la expedición de Menorca.

721 libras, 14 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 19 agosto a Francisco Font Mayoral de Son Quint cincuenta libras, diez sueldos por 404 quintales paja por el sustento de los cavallos del Castillo Real y de la Fortaleza de San Carlos.

50 libras, 10 sueldos

Mas se pagó en 20 dichos a Antonia Mora, viuda ciento treinta cinco libras, siete sueldos y seis dineros por el valor de 1.063 quintales y medio paja que entrego por sustento de los cavallos del castillo de Real y Fortaleza de San Carlos.

135 libras, 7 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 21 dichos al patrón Joseph Villarasa quarenta cinco libras, seis sueldos y ocho dineros por los fletes del viaje que hizo con su xabeque en busca de la flota con cartas de S.Illma. importantes al Real Servicio conforme billete de Su Illma. de 19 dicho.

45 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 22 dichos a Gabriel Plomer doscientas sesenta una libras, tres sueldos y seis dineros a saber es 161 libras, 1 sueldo por el valor de 123 quarteras cevada: 77 libras, 12 sueldos, 6 dineros por 69 quarteras avena y 22 libras, 10 sueldos por 18 quarteras avas cuyas

partidas de granos se remitieron a la Corte al año pasado de 1707 por servicio de S.Mag.

261 libras, 3 sueldos 6 dineros

Mas se pagó en 22 agosto 1708 a Gabriel Puiggros y Munar setecientas y siete libras, quinze sueldos y nueve dineros a saber es 562 libras, 19 sueldos valor de 417 cuarteras cevada, 115 libras, 17 sueldos, 6 dineros valor de 103 cuarteras avena y 28 libras, 19 sueldos, 6 dineros valor de 23 cuarteras avas cuyas tres partidas de granos se remitieron tambien a la Corte en el año 1707 para el Real Servicio.

707 libras, 15 sueldos, 9 dineros

Mas se pagó dicho dia a Jayme Antonio Pico doscientas y diez y seis libras a saber es 143 libras, 10 sueldos valor de 110 cuarteras cevada y 67 libras, 10 sueldos valor de 60 cuarteras avena cuya partida de granos se remitieron a la Corte por servicio de Su Mag. en el año pasado de 1707.

216 libras

Mas se pago dicho dia a Gabriel Aguilo quinientas cincuenta seis libras, tres sueldos y ocho dineros por el valor de 66 quintales, 95 libras queso incluidos en esta partida algunos gastos cuyo comestible se remitieron a la corte por provisión de Tortosa con el bergantín del patrón Gragorio Femenia en seguida del orde de S.Illma.

556 libras, 3 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 22 agosto 1708 a Juan Pomar trescientas veinte y una libras diez y nueve sueldos y seis dineros a saber es 230 libras por 101 cuarteras cevada y 91 libras, 2 sueldos, 6 dineros por 81 cuarteras avena

cuya partida de granos por cuenta deste Real Patrimonio se remitió a la Corte el año pasado de 1707 por el Real Servicio en seguida del orden de S.Illma.

321 libras, 19 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 24 dichos a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion veinte y tres libras, diez y seis sueldos valor de 21 Reales 8 cuya cantidad se sirbio S.Illma. librar a su favor por una paga del ayudante D. Antonio Castells en virtud de libranza de 23 agosto 1708.

23 libras, 16 sueldos

Mas dicho dia se pagó al patrón Juan Antonio Pol ciento treze libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 100 Reales 8 por haver conducido con su pinco 403 barriles de polvora a la isla de Menorca según billete de S.Illma. de 23 dicho.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas dicho dia se pago al patrón Gabriel Sorá quarenta dos libras, diez sueldos y seis dineros por el valor de 5 quintales, 31 libras queso que sirvió para socorros de la embarcaciones que pasaron a la expedición de la isla de Menorca de orden de S.Illma.

42 libras, 10 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 25 dichos al patrón Bernardo Estarellas doscientas sesenta libras, trece sueldos y quatro dineros por los fletes de haver conducido con su pinco desde el puerto de Denia al de esta ciudad 21 cavallos y desde este muelle paso con ellos a la expedición de la isla de Menorca de orden de S.Illma.

260 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 25 agosto 1708 al patrón Juan Cañellas doscientas sesenta libras, trece sueldos y quatro dineros por los flete de haver conducido con su pinco desde el puerto de Denia al de esta ciudad 19 cavallos que después aportó a la expedición de Menorca en seguida del orden de S.Illma.

260 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas dicho día se pagó a Jayme Benet ciento cincuenta una libras, seis sueldos y diez dineros por valor de bragas, cuerda, etc. que sirbio por el embarco de los 100 cavallos se condujeron a la ciudad de Denia en seguida del orden de S.Illma.

151 libras, 6 sueldos, 10 dineros

Mas se pagó en 2 7bre. 1708 al patrón Gabriel Sora, mayoral de San Telmo ciento y quinze libras, cinco sueldos por el trabajo de haver embarcado en diferentes embarcaciones 100 machos, tres carromatos, 20 piezas de Artilleria con sus cureñas, polvora, bizcocho, vino y otros generos para la expedición de la isla de Menorca, de que resulta en la quenta firmada por S.Illma.

115 libras, 5 sueldos

Mas se pagó en 25 7bre. 1708 al capitan Gabriel Ferrer doscientas sesenta libras, trece sueldos y quatro dineros valor de 230 Reales 8 por el importe de los fletes de haver conducido desde el puerto de Denia al de Mallorca 18 cavallos y después pasó a la isla de Menorca.

260 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas dicho dia se pagó al patrón Jacinto Roset, doscientas sesenta libras, trece sueldos y quatro dineros valor de 230 Reales 8 cuya cantidad

importaron los fletes de 20 cavallos que condujeron con su pinco en la conformidad arriba expresada por las razones susodichas

260 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 26 dichos al patrón Jayme Orell y otros patrones seiscientos ochenta libras valor de 600 Reales 8 para repartir entre ellos por cantidad de su porte y cargo conforme expresó el billete de S.Illma. de 25 7bre 1708.

680 libras

Mas se pagó dicho dia al patrón Martin Ferrer ciento y trece libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 100 Reales 8 cuya cantidad fue servido librar su Illma. a su favor a cuenta de los viajes que hizo con su pinco a saber es uno desde este puerto de Mallorca a la isla de Menorca con 18 machos y el otro desde el puerto de la ciudad de Alcudia a dicha isla cargado de faxinas todo para la expedición de dicha isla.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho dia al patrón Juan Escuriola cincuenta seis libras, trece sueldos y quatro dineros por los fletes de haver conducido con su londro desde este puerto de Mallorca a la isla de Menorca 15 pipas de vino y tres de azeite para las tropas que se hallavan en la expedición de dicha isla conforme billete de S.Illma.

56 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 28 dichos al capitan Antonio Bauló trescientas noventa seis libras, trece sueldos y quatro dineros valor de 350 Reales 8 por otros tantos que importó una Gumerá²⁵ nueva, que del dicho capitan se compro

²⁵ Gúmena o maroma; cuerda gruesa usada principalmente en la marina para ligar el áncora y

para la precisa navegación del navio del Rey nombrado el Monarca conforme billete de S.Illma. .

396 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 28 7bre 1708 a Antonio Palermo, cerrajero treinta quatro libras valor de 190 aldavas que sirvieron para las embarcaciones que condujeron los 100 cavallos en la ciudad de Denia que a 2 sueldos por cada una importan 19 libras y las restantes 15 libras por cumplimiento de las 34 libras por el valor de 150 aldavas mas, que sirvieron por el embarco de los machos y mulas que se remitieron para la expedición de Menorca.

34 libras

Mas se pagó en 3 8bre 1708 al patrón Joseph Villarasa sesenta y ocho libras, por el viaje que de orden de S.Illma. hizo con su xabeque y 6 marineros a la ciudad de Barcelona despachado con cartas para el Rey (Dios le gde) conforme billete de S.Illma. de 2 8bre.

68 libras

Mas se pagó en 3 8bre 1708 al patrón Honorato Gelabert ciento ochenta una libras, seys sueldos y ocho dineros valor de 160 Reales por otros tantos que importaron los fletes de siete cañones, balas de artillería y diferentes pertrechos de guerra que condujo a la isla de Menorca conforme billete de S.Illma. del primero de 8bre.

181 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho dia al patrón Jayme Moner ciento treinta seis libras por otras tantas que importaron los fletes de 20 mulas que transportó desde este muelle a Menorca y otro viaje que executo desde el puerto de

otros usos.

Alcudia a dicha isla con 664 faxinas conforme billete de S. Illma. de 30 de 7bre.

136 libras

Mas se pago dicho dia al patrón Juan Bautista Noguera ciento y dos libras valor de 90 Reales por tantos que importaron los fletes de 50 gabiones y 50 faxinas que transporto de Alcudia a Menorca con su pinco conforme billete de S. Illma. de 30 7bre.

102 libras

Mas se pagó dicho dia al patrón Sebastian Roig ciento y trece libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 100 Reales por otros tantos que importaron los fletes de 900 faxinas y 9 gabiones transportó con su bergantín desde el puerto de Alcudia a Menorca conforme billete de S. Illma. de 30 7bre.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 3 8bre 1708 al patrón Rafael Mayor ciento treinta seis libras, valor de 120 Reales 8 por otros tantos que importaron los fletes de siete cañones y pertrechos de guerra que transportó a la isla de Menorca conforme billete de S. Illma. de 2 8bre.

136 libras

Mas se pago dicho dia al capitan Joseph Mayol ciento ochenta una libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 160 Reales 8 por otros tantos que importaron los fletes de 25 mulas que transportó a la isla de Menorca desde este muelle y desde el puerto de Alcudia otro viaje que executo a dicha isla con su navio cargado de faxina conforme billete de S. Illma. de 30 7bre.

181 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho dia al capitan Pedro Antonio Planes cinto veinte sueldos y cuatro dineros valor de 110 Reales 8 por otros tantos que importaron los fletes de 141 gabiones que transporto desde el puerto de Alcudia a Menorca con su navio, conforme billete de Su Illma. de 30 de setiembre.

124 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 8 8bre. 1708 al patrón Honorat Gelabert quarenta siete libras, doce sueldos valor de 42 Reales 8 que se dieron a siete marineros que pasaron a Menorca con el navio del capitan D. Antonio Muntanaro por cuenta del Rey (Dios le gde.) conforme billete de S.Illma. de 8 de 8bre.

47 libras, 12 sueldos

Mas se pagó en 11 dichos a Benito Bennassar y Ramon Pasqual, Jurados de la villa de la Pobla ochenta una libras, cinco sueldos y cuatro dineros cuya cantidad importo el gasto del sustento de la compañía de caballos que se hallavan en dicha villa y sustento de los soldados de dicha compañía comandada por D. Francisco Fernes que por orden de S.Illma. estuvo en dicha villa.

81 libras, 5 sueldos, 4 dineros

Mas se pago dicho dia a Mateo Ferrer sinquenta una libras, nueve sueldos y quatro dineros por el valor de cevada y avena compro por sustento de los cavallos que se hallavan en la Fortaleza de San Carlos y Castillo Real de orden de S.Illma.

51 libras, 9 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 11 8bre a Juan Riera treitna ocho libras, siete sueldos valor de 767 viajes que hizieron de diferentes partes la muelle de cevada y avena que se embarcó con la saetía del patrón Honorat Gelabet que fueron 2.301 cuarteras que se condujeron a la Corte de orden de S.Illma. en seguido del Real Orden.

38 libras, 7 sueldos

Mas se pagó en 13 dichos al patrón Geronimo Villasclas doscientas sesenta libras, trece sueldos y quatro dineros valor de 230 Reales por otros tantos que importaron los fletes de los cavallos que condujo a este muelle desde Denia conforme billete de Su Illma. de 4 de 8bre.

260 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho dia a Pedro Antonio Gras nueve libras por el valor de los arcos de castaño para las galeras de S.Mag. que se hallavan en el puerto de Alcuia y después pasaron a la expedición de Menorca.

9 libras

Mas se pagó dicho dia a Juan Mulet mil ochocientas veinte libras, un sueldo y siete dineros valor de las provisiones que se hizieron de orden de S.Illma. que consistían en bizcocho, vino, fideos, arros, aceyte, leña aceitunas, bueyes y diferentes generos que previno conforme quenta por menudo que entregó en este Real Patrimonio cuyos generos sirvieron para la expedición de Menorca.

1.820 libras, 1 sueldos, 7 dineros

Mas se pago en 11 8bre al dicho Mulet ciento ochenta tres libras, siete sueldos a saber es 112 libras, 17 sueldos valor de 61 cuarteras avas y 70

libras, 10 sueldos valor de 30 cuarteras cevada y 30 cuarteras avena que de orden de S.Illma. se remitieron a la isla de Menorca.

183 libras, 7 sueldos

Mas se pagó dicho día a Miguel Barcelo mil ochenta quatro libras, ocho sueldos y seis dineros que fue justo valor de 32.533 panes entregados por las raciones de los soldados del regimiento de Guardia de la Reyna Nuestra Señora comandado por D. Carlos de Alba, Teniente Coronel, desde el primero mayo 1708 hasta 28 julio dicho año, que a razón de ocho dineros por racion importó dicha cantidad en el qual dia 28 fue embarcado de dicho regimiento para la ciudad de Denia.

1.084 libras, 8 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 16 8bre 1708 a Pedro Cabrer por quenta de Mathias Binimelis, Lugarteniente de Procurador Real de la villa de Manacor sesenta tres libras, cinco sueldos por el valor de 63 cuarteras, 3 barcellas avena y 3 cuarteras cevada por cumplimiento de las 4.000 cuarteras cevada y avena que se embarcaron con las sateias de los patrones Rafael Mayol y Honorat Gelabert que de orden de S.Illma. se remitieron a Barcelona para sustento de la Reales Tropas.

63 libras, 5 sueldos

Mas se pagó dicho día a Juan Terrassa trescientas ochenta cinco libras, ocho sueldos y ocho dineros que son por el valor de cevada y avena que se entregó al Real Patrimonio por el sustento de los cavallos Dragones ingleses que se hallavan en la Fortaleza de San Carlos y en el Palacio Real de orden de S.Illma. para el Real Servicio.

385 libras, 8 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 17 dicho a Juan Vilella, escribano de la Fortificacion veinte y cinco libras que sirvieron por socorrer la gente del navio del Rey (Dios le gde.) conforme billete de S.Illma. de 7 8bre.

25 libras

Mas se pagó en 17 8bre a Pedro Sard uno de los Jurados de la villa de Arta cinquenta cinco libras, seis sueldos y seis dineros valor de 35 cuarteras avena y por otros gastos ocasionados en el embarco de diferentes tablones, jornales, etc. que todo sirbio por la expedición de Menorca de orden de S.Illma.

55 libras, 6 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó dicho dia a los patrones Gabriel Ferrer y Jacinto Roset soscientas sesenta libras, trece sueldos y quatro dineros valor de 230 Reales 8 por otros tantos que importaron los fletes de los cavallos que condujeron desde este muelle a la isla de Menorca, conforme billet de S.Illma. de 16 8bre.

260 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 19 dichos a los patrones Geronimo Villasclas y Jayme Capo doscientas sesenta libras, trece sueldos y quatro dinros valor de 230 Reales 8 por otros tantos que importaron los fletes de los cavallos que deste muelle pasaron a la expedición de Menorca, conforme billete de S.Illma. de 17 8bre.

260 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 20 8bre 1708 a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion veinte y tres libras, diez y seis sueldos valor de 21 Reales 8 que fue S.Illma servido librar a su favor para entregar al ayudante Antonio

Castells por una paga de su sueldo desde 21 agosto 1708 hasta 5 corriente conforme orden de S.Illma. de dicho día.

23 libras, 16 sueldos

Mas se pagó dicho día a Nadal Ferragut sesenta siete libras, diez sueldos valor de 50 cuarteras avas que de orden de Su Illma. se remitieron a la Corte del año pasado.

67 libras, 10 sueldos

Mas se pagó dicho día a Francisco Mager, carpintero cinco libras, doce sueldos por algunos días trabajó de orden de Su Illma. en los pinques en que se llevaron los machos para la expedición de Menorca.

5 libras, 12 sueldos

Mas se pagó en 22 dichos a Raphael Pou mil ochocientas cuarenta y cuatro libras, seis sueldos y seis dineros a saber es 1.474 libras, 4 sueldos valor de 192 cuarteras cevada 240 libras, 15 sueldos valor de 214 cuarteras avena y 192 libras, 7 sueldos, 6 dineros valor de 103 cuarteras avas cuya partida de granos se remitió a la Corte el año 1707 por sustento de las Reales tropas de S.Mag. (Dios le gde) por cuenta del Real Patrimonio y de orden de S.Illma. como es de ver con polizas de cargamento registradas en el oficio del Racionalato.

1.844 libras, 6 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 22 8bre 1708 al patrón Antonio Bauló ciento trece libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 100 Reales 8 por otros tantos que importaron los fletes de 200 cuarteras avas que llevó a la isla de Menorca conforme billete de S.Illma. de 20 8bre.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho día al patrón Estevan Camus cuarenta y cinco libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 40 Reales por otros tantos que importaron los fletes de 100 tablones que pasó a la isla de Menorca conforme billete de Su Illma. de 20 8bre.

45 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho día a Pedro Juan Munar veinte ocho libras, diez y nueve sueldos y cuatro dineros a saber es por el valor de 11 cuarteras, 2 barcellas cevada 15 libras, 6 sueldos y por el valor de 13 cuarteras, 4 barcellas avena, 13 libras, 13 sueldos, 4 dineros cuyos granos sirvieron para el sustento de la compañía de Cavallos de las Guardias de S.Illma.

28 libras, 19 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 22 8bre. 1708 a Miguel Barceló doscientas veinte cinco libras, por otras tantas havia pagado a diferentes horneros por hechuras de 450 quintales bizcocho que sirvió para la expedición de Menorca.

225 libras

Mas se pagó en 23 dichos al capitán Juan Escuriola cuarenta cinco libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 40 Reales 8 por otros tantos que importaron los fletes de 500 estacas que condujo de orden de S.Illma. a la isla de Menorca conforme billete de S.Illma. de dicho día.

45 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 26 dichos a Miguel Cañellas, hornero sesenta siete libras y siete sueldos valor de 26 quintales 4 libras bizcocho que hizo por este Real Patrimonio el qual se remitió a la ciudad de Denia por sustento de los soldados de cavallo de la Compañía comandada por el Sargento Mayor D. Gerardo Meyer.

77 libras, 7 sueldos

Mas se pagó en 26 8bre 1708 a Antonio Carreras diez y ocho libras, doce sueldos y dos dineros valor de un quintal, nueve libras bizcocho y 470 panes que de orden de Su Illma. entregó a diferentes embarcaciones que pasaron a la expedición de Menorca.

18 libras, 12 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó en 27 dichos a Julian Ginard, nott. Treinta nueve libras, siete sueldos y seis dineros valor de 37 quarteras $\frac{1}{2}$ cevada que entregó a este Real Patrimonio por sustento de los cavallos de las Guardias de S.Illma.

39 libras, 7 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó dicho dia a Juan Riera trece libras por los viajes que hizo de diferentes generos él y sus compañeros que sirvieron para la expedición de Menorca.

13 sueldos

Mas se pagó en 29 dichos a Francisco Mager, carpintero trescientas treinta y cinco libras y siete sueldos por lo que importó el valor de la madera, clavos jornales, etc. que fue necesario para componer 200 pesebres a 10 pinques a saber es 5 que pasaron a la ciudad de Denia para conducir a este puerto los 100 cavallos que se hallavan en dicha plaza y los otros 5 que pasaron con los machos juntamente con los cavallos a la expedición de las isla de Menorca y haver trabajado en otros bastimentos para dicha expedición.

335 libras, 17 sueldos

Mas se pagó en 29 8bre a Antonio Crespí, hornero ciento onze libras, dos sueldos y siete dineros valor de 37 quintales, 16 libras bizcocho que entregó por cuenta deste Real Patrimonio para provisiones del regimiento de Guardias de la Reyna Nra. Sra. comandado por d. Carlos de Alba y por la compañía de soldados de cavallos Corazas comandada por el Sargento Mayor D. Gerardo Mayer cuyo entrega fue a 28 julio de 1708 cuyo dia fue el que se partieron para la ciudad de Denia.

111 libras, 2 sueldos, 7 dineros

Mas se pagó dicho dia a Juan Cabó uno de los Jurados de la villa de Muro doscientas treinta seis libras, diez y seis sueldos y seis dineros para los socorros de los soldados de la compañía de Cavallos Corazas comandada por el Sargento Mayor D. Gerardo Meyer que residía en dich villa, como también por el gasto de cevada, paja, leña, etc. concerniente por el sustento de dichos soldados y cavallos hasta 21 julio pasado que se partieron de dicha villa.

236 libras, 16 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 30 8bre 1708 a Damian Cerda diez y ocho libras, 15 sueldos valor de un quintal y medio de cevo que sirvió para dar carena al pinco de Su Mag. comandado por el patrón Vicente Oliver que de orden de S.Illma. se entregó

18 libras, 15 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Juan Mas de la villa de Felanitx quatro libras, y quatro sueldos por el valor de veinte y ocho quintales paja, los quales entregó por sustento de la compañía de cavallos Corazas que estaban embarcados en los pinques para pasar a la expedición de Menorca.

4 libras, 4 sueldos

Mas se pagó en 31 8bre a Francisco Cabanellas ciento cinquenta nueve libras, quatro sueldos valor de avena y cevada entregó para el sustento de los cavallos de la fortaleza de San Carlos y Palacio Real y por los que pasaron a al expedición de Menorca.

159 libras, 4 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Joaquim Mulet cinco libras, doce sueldos por el valor de clavos y jornales que fueron menester para acomodar el pinco de S.Mag. comandado por el patrón Vicente Oliver.

5 libras, 2 sueldos

Mas se pagó en 3 9bre 1708 al patrón Antonio Carbonell sesenta y ocho libras, valor de 60 Reales 8 por otros tantos que importaron los fletes de 400 quarteras cevada y avena que condujo a la isla de Menorca conforme billete de S.Illma. de 21 del pasado.

68 libras

Mas se pagó dicho dia al patrón Vicente Oliver doce libras diez sueldos que sirvieron para provisiones del pinco de S.Mag. comandado por dicho Oliver además del pan, vino, sal, vinagre que se le entregó por quenta deste Real Patrimonio por 15 dias de orden de S.Illma.

12 libras, 10 sueldos

Mas se pagó en 6 9bre 1708 al patrón Jerónimo Villasclas treinta ocho libras, diez sueldos y ocho dineros valor de 25 Reales 8 por otros tantos que importaron los fletes de un viaje que hizo con faxinas de las ciudad de Alcudia a la isla de Menorca con su pinco como las restantes 10 libras, 4 sueldos valor de 9 Reales 8 se la pasasen por cumplimiento de 225

Reales que se ajustó pagarle por los fletes de conducir los cavallos a la ciudad de Denia.

38 libras, 10 sueldos, 8 dineros

Mas se pago dicho día al patrón Antonio Padrines doscientos treitna dos libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 205 Reales 8 que importaron los fletes de los viajes executó a la isla de Menorca conforme billete de Su Illma. de 24 8bre pasado.

232 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho día a Raphael Servera y Lorenzo Juan veinte una libras, catorce sueldos y seis dineros por el valor de 89 quintales y medio paja que sirvieron para sustento de los cavallos que de orden de S.Illma. residieron en Son Servera de la villa de Artá empleados en el Real Servicio en cuya cantidad están incluidos 6 libras, 3 sueldos por el valor de las herraduras de dihcos cavallos.

21 libras, 4 sueldos, 6 sueldos

Mas se pagó en 6 9bre 1708 al patrón Juan Antonio Sengala ciento trece libras, seis sueldos y ocho dineros en viertud de orden de Su Illma. de 24 8bre pasado por los fletes de haver conducido a la isla de Menorca 400 barriles de polvora para expedición de dicha isla.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho día a Francisco Cabanellas a saber es 394 libras, 16 sueldos por el valor de 282 cuarteras cevada y las restantes 267 libras, 15 sueldos por el valor de 255 cuarteras avena, cuyos granos juntamente con otros de la misma especie se remitieron a la Corte de orden de

S.Illma. para sustento de las Reales tropas con las saetias del patrón Honorato Gelabert y Rafael Mayol.

662 libras, 11 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Jayme Antonio Pico noventa dos libras, quatro sueldos y dos dineros a saber es 63 libras, 17 sueldos, 6 dineros por el valor de 204 cuarteras aceyte que se remitieron a la plaza de Denia con el bergantín del patrón Gabriel Rosselló, 19 libras, 18 sueldos, 8 dineros por el valor de 46 canas catonina que sirbio por trinquete de la fragata que se armó de orden de Su Illma. para costear las riberas de la villa de Arta y las restantes 8 libras, 8 sueldos por el valor de 194 libras queso que se entregó al capitan Gabriel Moragues para provisiones del navio de S.Mag. todo de orden de S.Illma.

92 libras, 4 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó en 7 9bre. 1708 a Miguel Estelrich, lugarteniente de Procurador Real en la villa de Arta sesenta una libras, doce sueldos por el valor de la cevada, paja, verde y demás concerniente para sustento de los cavallos Dragones ingleses que de orden de S.Illma. se hallavan en Son Servera empleados en el Real Servicio.

61 libras, 12 sueldos

Mas se pagó dicho dia al patrón Bernardo Estarellas doscientas treinta dos libras, seis sueldos y ocho dineros por los fletes de haver conducido a la isla de Menorca faxinas y 4.000 balas de artillería para la expedición de dicha isla en virtud de orden S.Illma. de 24 8bre. 1708.

232 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 7 9bre al patrón Vicente Oliver, catalán tres libras, ocho sueldos por el valor de las provisiones que se le entregaron para el pinco de S.Mag. de orden de S.Illma.

3 libras, 8 sueldos

Mas se pagó en 10 dichos a Gaspar Llanes quatrocientos veinte seis libras, onze sueldos y siete dineros por el valor de 28 quintales, 17 libras bizcocho. Por las hechuras de 548 quintales bizcocho, aceyte, arina, estopa y demás que previno de orden de S.Illma. para la expedición de la isla de Menorca.

426 libras, 11 sueldos, 7 dineros

Mas se pagó dicho día a Jayme Benet, soguero quatrocientas cincuenta libras, por el valor de diferentes bragas, faxas, viradores, etc. concerniente para conducir a la ciudad de Denia los 100 cavallos comandados por el Sargento Mayor D. Gerardo Meyer que después se trajeron a esta ciuda desde donde se llevaron con diferentes machos de carga a la expedición de Menorca insiguiendo el orden de S.Illma.

450 libras

Mas se pagó en 14 9bre a Jayme Sans, mayordomo del Gremio de molineros ochenta dos libras, diez sueldos por haver molido los cofrades de dicho oficio 275 costales de harina para la expedición de la isla de Menorca.

82 libras, 10 sueldos

Mas se pagó dicho día a Pedro Antonio Gras doscientos quarenta quatro libras, dos sueldos y seis dineros por el valor de 66 cascos que se alquilaron para la expedición de Menorca y por no haverse vuelto de dicha

expedición donde se remitieron llenos de vinos, se hubo de satisfacer el valor de ellos que es 234 libras, 2 sueldos, 6 dineros que juntas 10 libras para el alquiler de 10 cascos suma dicha cantidad.

244 libras, 2 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó dicho día al patrón Gabriel Sora, mayoral de SanTelmo veinte y cinco libras, por el trabajo de haver embarcado 50 machos para la expedición de la isla de Menorca.

25 libras

Mas se pagó dicho día a Juan Mulet dos mil doscientas ochenta ocho libras, cinco sueldos y nueve dineros por el valor de 910 quartines de vino, 13 bueyes diferentes partidas de queso, sal y otros viveres que se remitieron a la expedición de la isla de Menorca de orden de S.Illma.

2.288 libras, 5 sueldos, 9 dineros

Mas se pagó en 16 9bre 1708 al patrón Bartolomé Gerardo ciento ochenta una libras, seis sueldos y ocho dineros por los fletes de haver conducido a la isla de Menorca para su expedición 28.200 raciones de pan, en virtud de orden de S.Illma. de 30 de 8bre. De 1708.

181 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho día al patrón Joseph Villarasa sesenta y ocho libras, en virtud de orden de S.Illma. del mismo día por haver pasado con su laud a la Corte con cartas para Su Mag. (que Dios gde.).

86 libras

Mas se pagó dicho día a Jayme Antonio Pico ciento sesenta tres libras por el valor de 53 quintales, 52 libras bizcocho que de orden de S.Illma.

se remitieron a la plaza de Denia con las embarcaciones que condujeron a ella el regimiento del marqués de Alcantarilla.

163 libras

Mas se pagó dicho día a Juan Riera nueve libras, nueve sueldos por el porte de las provisiones que se remitieron a la plaza de Denia para socorro de ella.

9 libras, 9 sueldos

Mas se apgó en 16 9bre. 1708 a Antonio Carreras, hornero cincuenta una libras, diez y seis sueldos por el valor de 15 quintales, 16 libras bizcocho que juntamente con otras partidas se remitieron a la plaza de Denia para su socorro.

51 libras, 16 sueldos

Mas se pagó dicho día a Juan Barceló, romaguera de la villa de Felanitx por quenta de los Jurados de aquella villa seiscientas diez y siete libras, y ocho dineros por el valor de las raciones de pan que entregaron a los soldados de la compañía de cavallos Corazas comandada por D. Francisco Fernes y Cartella y assi mismo por el valor de la cevada, avena y paja que se gastó para sustento de los cavallos de dicha compañía todo el tiempo que se mantuvieron en dicha villa de orden de Su Illma. empleados en el Real Servicio.

617 libras, 8 dineros

Mas se pagó en 20 dichos al patrón Juan Antonio Pol ciento trece libras, sies sueldos y ocho dineros por los fletes de 70 cascos de vino que condujo a la isla de Menorca para su expedición cuya cantidad se le libró por orden de S.Illma. de 12 del citado mes.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 20 9bre. 1708 al patrón Sebastian Fabregues ciento quarentan una libras, trece sueldos y quatro dineros por los fletes de haver pasado a la plaza de Denia de orden de S.Illma. por negocios importantes al Real Servicio cuya cantidad se le libró con billete de S.Illma. de 10 del mesmo mes.

141 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho dia al capitan Antonio Baulo mil ciento treinta tres libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 1.000 Reales 8 que se le libraron con orden de S.Illma. de 19 del mesmo a su favor por cinco viajes que con su vanvio nombrdo La Fama hizo por servicio de S.Mag., los quatro de hida y vuelta a Menorca y el otro a Barcelona.

1.133 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 21 dichos a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion veinte y tres libras, catorce sueldos y siete dineros que se sirvió Su Illma. librar a su favor para entregar al Teniente Phelipe Rocabert agregado a la compañía de cavallos Dragones ingleses a saber 11 Reales 8, 5 Reales y ½ plata doble cumplimiento de 15 Reales 8 que corresponden a una paga de su sueldo desde 3 7bre. 1708 hasta 17 8bre. Del mesmo año como los restantes 3 Reales 8, 2 Reales ½ plata doble se le hayan descontado por los que importó la racion diaria havia percibido en su compañía hasta dicho dia. Y los restantes 8 Reales 8, 2 reales plata doble por 26 dias de su sueldo vencido desde 17 8bre. Pasado hasta 13 corriente, como se expresa en la libranza de S.Illma. de 20 del corriente.

23 libras, 14 sueldos, 7 dineros

Mas se pagó en 23 dichos a Antonio Barceló ochocientas treinta y tres libras, diez y ocho sueldos y dos dineros a saber es: 465 libras, 16 sueldos valor de 1.664 quartines vino, 114 libras, 13 sueldos valor de 17 bueyes, 213 libras, valor de 71 carneros y las estantes 50 libras, 9 sueldos por los gastos que se ocasionaron en el acarreo de dichas provisiones desde la villa de Felanitx hasta Porto Colom de donde se condujeron a la isla de Menorca para su expedición.

843 libras, 18 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó en 23 9bre 1708 a Juan Barcelo Romaguera de las villa de Felanitx ciento treinta libras valor de la cevada y avena que entregó por sustento de los cavallos que condujo Juan Mesquida en el año 1707 a la ciudad de Barcelona a saber es 61 libras, 12 sueldos valor de 56 quarteras cevada 78 libras, 8 sueldos valor de 98 cuarteras avena que ambas dos partidas hacen la referida suma.

140 libras

Mas se pagó en 24 dichos a Pedro Antonio Gras trescientas treinta y nueve libras y diez dineros por los remiendos, jornales, pipas, etc. de que se necesitó para los socorros de conducir a Menorca, Denia y Barcelona cavalleria y infantería al Real Serbicio de orden de S.Illma.

339 libras, 10 dineros

Mas se pagó dicho día a Pedro Genestra uno de los Jurados de la villa de Pollensa treinta libras, doce sueldos y nueve dineros por el valor de los socorros y demás gastos que distrajo dicha villa de orden de Illma. para los soldados del regimiento del Marqués de la Alcantarilla quando vino de la expedición de Menorca y después de Orden de Illma. estuvieron en la fortaleza de dicha villa algunos días.

30 libras, 12 suedos, 9 dineros

Mas se pagó en 23 9bre. 1708 a D. José Hervas, secretario de S.Illma. doscientas noventa dos libras, nueve suedos y once dineros a saber es 172 libras, 7 suedos por otrs tantas tenia Su Illma. adelantadas para la compra de las provisiones que se entregaron al capitan D. Juan Midence del navio del Rey (Dios le gde) 73 libras, 16 suedos por otros tantos que importaron las cuerdas, barras que de la villa de Pollensa se remitieron a Alcudia para la expedición de la isla de Menorca y 56 libras, 13 suedos, 4 dineros valor de 50 Reales 8 que en dos diferentes ocasiones tenia entregados al alférez Juan Bauça por algunos viajes que executó a la Corte por dependencias importantes al Real Serbicio, cuyas tres partidas en un sman la referida cantidad según billete de S.Illma. de 23 9bre.

292 libras, 9 suedos, 11 dineros

Mas se pagó en 26 9bre. 1708 a Gabriel Alomar, pagador de las obras de la Fortificacion veinte y tres libras, diez y seis suedos valor de 21 Reales cuya cantidad se sirbio Su Illma. librar a su favor para entregar al ayudante Antonio Castells que corresponden a una paga de su sueldo desde 5 8bre hasta 21 9bre 1708 segun se expresa en la libranza de S.Illma. de 23 del mesmo.

23 libras, 16 suedos

Mas se pagó en 3 Xbre. 1708 a Ramo Pasqual uno de los Jurados de la villa de la Pobla doscientas veinte y siete libras, diez y nueve suedos cuya cantidad importó el gasto de los socorros y demás necesario por los soldados de cavillos Corazas que se hallavan en dicha villa de orden de S.Illma. desde 21 8bre. 1708 hasta 19 9bre. Pasado.

227 libras, 19 suedos

Mas se pagó dicho día a Raymundo Canales y Mariano Camplá, furrieles de las compañías de Cavallos Corazas que se hallavan en las villas de Muro y la Puebla sesenta libras, ocho sueldos a saber es 38 libras, 15 sueldos, 5 dineros por 1.163 raciones devidas a los oficiales y soldados de dicha compañía desde 19 8bre 1708 hasta 30 9bre. Dicho año y a dicho Campla 21 libras, 12 sueldos 8 dineros vlor de 649 raciones devidas a dichos oficiales y soldados de dichas compañías.

60 libras, 8 sueldos

Mas se pagó en 3 Xbre 1708 a Juan Calvo uno de los Jurados de la villa de Muro, doscientos setenta nueve libras, ocho sueldos y seite dineros valor de los socorros entregó a los soldados de Cavallos Corazas que se hallavan en dicha villa empleados por orden de S.Illma. en el Real Serbicio y assi mismo por el precio de cevada, avena, paja etc. por sustento de dichos cavallos.

279 libras, 8 sueldos, 7 dineros

Mas se pagó en 5 dichos a Juan Mulet seiscientas y seis libras, cinco sueldos y cinco dineros valor de diferentes provisiones que consistían en queso, carne salada, vino, fideos, aceyte y otros generos que entregó por quenta de este Real Patrimonio, cuya provisiones sirvieron por sustenteo del regimiento del Marqués de la Alcantarilla que pasava al socorro de la Plaza de Denia.

606 libras, 5 sueldos, 5 dineros

Mas se pagó en 7 dichos al patrón Joseph Villarasa sesenta y ocho libras, cuya cantidad se le pagó por un viaje que executó a la Ciudad de Denia con su laud y 6 marineros de orden de Su Illma. por negocios importantes al Real Serbicio, conforme billete de S.Illma. de 4 Xbre.

68 libras

Mas se pagó en 7 Xbre 1708 a Sebastian Seguí cuatrocientas veinte una libras, trece sueldos a saber 282 libras, 3 sueldos valor de 124 cuarteras avena, cuya partida de granos se remitió a la Corte de orden de Su Illma. en el año pasado por sustento de las Reales Tropas.

421 libras, 13 sueldos

Mas se pagó en 10 dichos a Bartholome Llopis seiscientas noventa libras, doce sueldos valor de 575 cuarteras avena que de orden de S.Illma. se remitieron a la Corte por sustento de las Reales tropas.

690 libras, 12 sueldos

Mas se pagó dicho día al dicho cuatro libras, cinco sueldos valor de 50 arrobas queso que de orden de S.Illma. se entregaron a un patrón de un xabeque de Ibiza y de dicha orden paso a la Corte.

4 libras, 5 sueldos

Mas se pagó dicho día a Rafael Bonet ciento treinta seis libras valor de 120 Reales 8 por otros tantos que importaron los fletes de 1.900 piezas de queso y 195 cuarteras de abas, que sobre su pinco condujo a la isla de Menorca y de esta al puerto desta Ciudad 87 soldados portugueses, conforme billete de Su Illma. de 24 8bre. Dicho año

136 libras

Mas se pago en 12 Xbre 1708 a Jayme Mates cinco libras, seis sueldos y ocho dineros por el valor de pan entregó al patrón Milanés de Ibiza que paso con su barca de orden de S.Illma. a la expedición de Menorca

5 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas e pagó a Margarita Thomas, viuda, ciento cuarten nueve libras, dos sueldos y cuatro dineros por el valor de diferentes xabegas, cuerdas, travlones etc. que se tomo de su casa de orden de S.Illma. para la expedición de Menorca.

149 libras, 2 sueldos, 4 dineros

Mas se pago en 15 dichos a Juan Mulet ciento trece libras, ocho sueldos y quatro dineros valor de las provisiones que se entregaron de orden de S.Illma. a saber es para las del pinco de S.Mag. de que hera patrón Vicente Oliver 11 libras, 10 sueldos y la restante cantidad a D. Francisco Socada que se hallaba en Sta. Ponsa en una embarcación con 100 soldados que pasavan al socorro de Alicante o Denia en 9 9bre pasado.

113 libras, 8 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 21 Xbre 1708 a Francisco Castell cuarenta una libras, diez y ocho sueldos por lo que importó el acomodar las sillas y otros adereços de los cavallos que se hallavan en la Fortaleza de San Carlos.

41 libras, 18 sueldos

Mas se pagó dicho dia al Illmo. Conde de Çavellá, virrey Capitan General y Plenipotenciario de Su Mag. en el presente Reyno dos mil quinientas treinta nueve libras, seis sueldos y un dinero valor de 17.924 Reales y $\frac{1}{2}$ plata doble cuya cantidad importó lo adelantado por S.Illma. dicho año 1708 a diferentes sujetos por negocios importantes al Real Serbicio, conforme quenta individual entregó a la Junta Patrimonial del mesmo año.

2.539 libras, 6 sueldos 1 dinero

Mas se pagó dicho dia a Antonio Roig ciento y tres libras, diez sueldos para las dietas de su carro que desde 21 Xbre 1707 hasta 21 8bre 1708

trabajó en conducir el pan al Castillo de Bellver, para el regimiento de que fue Coronel el Conde de Noyele, como tambien para transportar paja a la Fortaleza de San Carlos para sustento de los cavallos que se hallavan en dicha Fortaleza por servicio de S.Mag.

103 libras, 10 sueldos

Mas e pagó en 23 Xbre. 1708 al Dr. Miguel Fullana del Consejo de Su Mag. y juez en lo civil de la Real Audiencia desta ciudad siete cientas y siete libras y ocho sueldos cuya cantidad importó el gasto que de orden de S.Illma. hizo en la ciudad de Alcudia para la expedion de Menorca.

707 libras, 8 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Matheo Ferrer veinte libras, dos sueldos a saber es 12 libras valor de 12 cuarteras avena y las restantes 8 libras, 2 sueldos valor de 6 cuarteras cevada que sirvieron por el sustento de los cavallos de la compañía de Guardia de S.Illma.

20 libras, 2 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Juan Mesquida mil quinientas y tres libras, onze sueldos y ocho dineros a quenta de 3.802 libras, 18 sueldos, 10 dineros a saber es 2.846 libras, 6 dineros por el valor de 2.132 cuarteras cevada, 911 libras, 8 sueldos por el valor de 868 cuarteras avena y las restantes 45 libras, 11 sueldos, 4 dineros por los portes de dichos granos hasta el muelle y fletes de las barcas que desde él les condujeron al navio nombrado S. Jayme comandado por el capitan Gabriel Moragues, con el qual se remitieron a la ciudad de Barcelona de orden de S.Illma. para sustento de las tropas de S.Mag. según parece de dicha remesa en las letras de cargamento registradas en el racionalato en 11 de febrero 1708 a quenta de cuya cantidad se satisfizo a dicho Mesquida las referidas 1.503 libras, 11 sueldos, 8 dineros quedando acreedor por cumplimiento

del valor de dichos granos con 2.299 libras, 8 sueldos, 2 dineros que se le deven satisfacer en este Real Patrimonio.

1.503 libras, 11 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 23 Xbre. a Miguel Oliver, Albeyta ciento treinta seis libras, catorze sueldos a saber es 104 libras, 14 sueldos por el valor de las herraduras que sirvieron por los cavallos Dragones ingleses, 12 libras, 4 sueldos por las que puso a los de la Guardia de S.Illma. y las restantes 20 libras, por los trabajos que prestó en las curas de dicho cavallos y medicinas.

136 libras, 14 sueldos

Mas se pago dicho dia a Gabriel Alomar, pagador de la Fortificacion cincuenta seis libras, trece sueldos y cuatro dineros cuya cantidad libró S.Illma. a su favor para entregar a D. Gabriel Montano, ayudante Real para una paga de su sueldo vencida en 19 9bre. 1708 según se expresa en la libranza de S.Illma. del 6 Xbre. del mismo año.

56 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas e pagó en 23 Xbre. 1708 a Rafael Pou ochenta una libras, diez y seite sueldos y ocho dineros por el valor de la paja que entregó assi para sustento de los cavallos que pasaron a Denia, como por los machos que se embrcaron para la expedición de la isla de Menorca.

81 libras, 17 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho dia a Matheo Ferrer, Bomtemps ciento veinte y seis libras, por semejante cantidad que le pertenece por un año y por el de 1708 por haver cuidado de subministrara el sustento de los cavallos de la

Fortaleza de San Carlos y Palacio Real juntamente con otro hombre que a razón de 10 libras, 10 sueldos al mes por ambos importa la referida suma.

126 libras

Mas se pagó dicho día al dicho Ferrer treinta ocho libras por las dietas de carro que pagó, que fueron menester para traer desde la Fortaleza de San Carlos a este Palacio Real paja para sustento de los cavallos de él.

38 libras

Mas se pagó en 23 Xbre. 1708 a Juan Vilella, escribano de la Fortificacion veinte y cinco libras, cuya cantidad le libro su Illma. con orden de 24 8bre 1708 para pagar la gente que trabajaba en el navio de Su Mag. nombrado el Monarca.

25 libras

Mas se pagó dicho día a Miguel Barceló ciento treinta dos libras diez y seis sueldos y quatro dineros por el valor de 520 docenas huevos y 190 gallinas que por orden de S.Illma. se remiterio para socorro de la plaza de Denia con el pinco del patrón Sebastian Fabregues.

132 libras, 16 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho día al dicho Barceló treinta siete libras, diez y nueve sueldos a sabe es 6 libras, 18 sueldos por los socorros que entregó a los soldados de la compañía del capitan Ferra 24 libras, 15 sueldos por los que entregó a los de la compañía del Capitan Nicolás Martí. Y las restantes 13 libras, 4 sueldos por las raciones entregó de pan en dinero al ajudante D. Antonio Castells por las que le pertenecen desde 19 9bre 1707 hasta 19 Xbre 1708 segun parece en el certificado del oficio de la veeduría deste Reyno.

37 libras, 19 sueldos

Mas se pagó en 23 Xbe 1708 a D. Gerardo Dezcallar del orden de Calatrava tres libras, doce sueldos por el valor de 108 raciones de pan entregó en 29 agosto 1708 a D. Carlos de Alba, teniente Coronel del regimiento de Guardias de la Reyna Nra. Sra. por semejantes que se le estaban deiendo según parece por el certificado del oficio de la veeduría deste Reyno.

3 libras, 12 sueldos

Mas se pagó en primero enero 1708 a Gaspar Llanes nueve libras, diez y ocho sueldos y quatro dineros valor de 4 quintales bizcocho por provisiones de 32 prisioneros que de orden de S.Illma. pasaron a la ciudad de Barcelona.

9 libras, 18 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 30 dichos a Francisco Mager, carpintero diez y seis libras, quinze sueldos y un dinero por diferentes generos y arreos que compró para la fragata de S.Mag.

16 libras, 15 sueldos, 1 dinero

Mas se pagó en 23 agosto 1708 a Antonio Llampayes treinta dos libras valor de 28 cuarteras cevada para el Real Servicio.

32 libras

Mas se pagó en 13 8bre. a Nadal Antelmo seis libras por diferentes viajes hizo con su barca a diferentes embarcaciones con varios pertrechos para la expedición de la isla de Menorca.

6 libras

Mas se pagó en 7 9bre. a Miguel Oliver cuatro libras, diez sueldos y seis dineros por lo que importó el gasto que hizo de orden de S.Illma. en algunos acarreos al muelle para la expedición de dicha isla.

4 libras, 10 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 20 Xbre. a Joseph Gras cinco libras, cuatro sueldos por el gasto de acomodar las botas de vino que se remiteiron a la expedición de Menorca.

5 libras, 4 sueldos

Mas se pago en 9 enero 1709 a Ramon Pasqual y Antonio Llinas, Jurados de la villa de la Puebla trescientas sesenta cinco libras y dos dineros cuya cantidad importo el gasto de socorros, raciones y demás gastos ocasionados en el sustento de la compañía de cavallos Corazas comandada por D. Francisco Fernes que se halla actualmente en dicha villa empleada en el Real Serbicio de orden de S.Illma. cuyo gasto se ocasionó desde 20 Xbre 1708 hasta 4 enero de 1709

365 libras, 2 dineros

Mas se pago en 9 enero 1708 a Juan Calvo y Miguel Çabater Jurados de la villa de Muro trescientas cinquenta siete libras, diez y nueve sueldos y quatro dineros cuya cantidad importó el gasto se ocasionó en el sustento de los soldados y cavallos Corazas que se hallan actualmente en dicha villa empleados en el Real Serbicio de orden de Su Illma. desde el primero Xbre. 1708 hasta 8 corriente.

357 libras, 19 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho dia al patrón Martin Ferrer cincuenta seis libras, trece sueldos y quatro dineros valor de 50 reales por el cumplimiento de los 4

viajes que hizo a la isla de Menorca con faxinas, mulas y soldados conforme billete de S.Illma. de 18 Xbre 1708.

56 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho día a Ramon Canales y Mariano Camplá treinta ocho libras, seis sueldos y ocho dineros a saber es del dicho Canales 10 libras, por 300 raciones de pan devidas a los oficiales de su compañía desde primero Xbre. 1708 hasta 8 de los corrientes y al dicho Campla las restantes 28 libras, 6 sueldos, 8 dineros devidas desde primero Xbre 1708 hasta 4 enero 1709.

38 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 10 enero 1709 al patrón Gabril Ferrer doscientas ochenta tres libras, sies sueldos y ocho dineros valor de 250 Reales 8 cuya cantidad fue servido librar S.Illma. a su favor por un viaje que hizo con su pinco cargado de faxina desde Alcudia hasta Mahon, por otro viaje desde Mahon hasta este puerto cargado de Artilleria, por otro viaje desde Ciudadela a Alcudia con 250 soldados, por dos viajes desde Ciudadela hasta esta isla con 47 mulas y por otro viaje desde Mahon hasta este puerto con 500 fusiles conforme billete de S.Illma. de 16 Xbre 1708.

283 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho día al patrón Pedro Carbonell trescientas cuarenta libras valor de 300 Reales 8 cuya cantidad fue servido S.Illma. librar a su favor por los fletes de diferentes viajes que executo con su pinco a la isla de Ibiza y de aquella a este muelle en servicio de S.Mag. conforme billete de Su Illma. de 8 del presente.

340 libras

Mas se pagó en 10 enero 1709 al patrón Jayme Moner veinte y ocho libras, seis sueldos y ocho dineros valor de 25 reales 8 por otros tantos importaron los fletes del viaje que ejecutó con su pinco desde Alcudia a la isla de Menorca con faxinas conforme billete de Su Illma. de 8 enero 1708.

28 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho día al patro Jayme Llinas trescientas y dos libras, diez y siete sueldos y ocho dineros valor de 267 reales 8, 2 reales plata doble que corresponde a 3.742 reales ardites valor de 467 quintales algarrobas entregó dicho Llinas a la Corte de S.Mag. por sustento de las Reales Tropas como parece de dicho entrego en el Real orden de 15 junio 1708 dirigida al Sr. Abad de Poblet D. Fr. Francisco Dorda para que pagase dicha cantidad y por no poderse satisfacer por dicho Sr. Abad conforme carta orden del Sr. D. Ramon de Vilana Perlas, Sect. de Su Mag. con fecha de 24 9bre dicho año próximo pasado en que se manda dar satisfacion del dicho cargo de algarrobas en el presente Reyno en execucion de la qual y del Decreto de S.Illma. de 4 Xbre 1708 se pagó dicha cantidad.

302 libras, 17 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 11 enero 1709 al patrón Jacinto Roset trescientas setenta quatro libras, valor de 330 reales 8 cuya cantidad le libro su Illma. por haver conducido con su pinco desde Ciudadela hasta Alcudia 200 soldados del regimiento del Marqués de la Alcantarilla y por otro viaje de conducir 26 mulas desde Ciudadela a este Reyno y otro que hizo cargado de faxinas para Mahon y últimamente por haver conducido desde este muelle al de Ibiza soldados del dicho Marqués de la Alcantarilla por no haver podido introducir en Denia, ni Alicante según se expresa en el orden de S.Illma. de 16 Xbre. 1708.

374 libras

Mas se pagó dicho dia a Juan Mulet ocho cientas sesenta cinco libras, diez y seis sueldos y neve dineros a saber es: 16 libras, 2 sueldos por el importe de las provisiones para 6 dias que se entregaron por el sustento de 22 soldados del regimiento del marqués de la Alcantarilla en 14 Xbre. 1708: 156 libras, 2 sueldos por el valor de las provisiones entregó para los soldados que pasavan al socorro de Denia y Alicante con la saetia nombrada Sta. Eulalia en 21 Xbre. 1708 y las restantes 693 libras, 12 sueldos, 9 dineros por el valor de los comestibles que de orden de S.Illma. tambien se remitieron a la isla de Ibiza.

865 libras, 16 sueldos, 9 dineros

Mas se pagó en 12 enero 1708 a Bartolomé Llopis cuatro mil ciento setenta libras, nueve sueldos a sabe es 3.900 libras por 1.300 cuarteras de trigo entregó en el mes de 7bre pasado por quenta de este Real Patrimonio a diferentes horneros a fin de que de dicho trigo hicieron bizcocho, pan y arina de que se necesitó para la expedición de la isla de Menorca y las restantes 270 libras, 9 sueldos por el valor de 601 costales que entregó con dicho trigo que assi mismo sirvieron para dicha expedición.

4.170 libras, 9 sueldos

Mas se pagó en 14 dichos a Antonio Rosselló y Gregorio Vicens quinientas treinta nueve libras, catorce sueldos a sabe es: 456 libras, por el valor de 304 cuarteras cevada y 83 libras, 14 sueldos por el valor de 69 cuarteras, 4 barcellas y 3 almudes avena cuyos granos entregaron por quenta deste Real Patrimonio a quenta d elas 4.000 cuarteras de granos de la misma especie que se remitiron a la Corte con las saetias de los

patrones Rafael Mayol y Honorat Gelabert para asustento de las Reales Tropas.

539 libras, 14 sueldos

Mas se pagó en 21 enero 1709 al patrón Bernardo Estarellas doscientas veinte y seis libras, trece sueldos y quatro dineros cuya cantidad se sirbio S.Illma. libras a su favor con orden de 16 Xbre. 1708 por los fletes de los soldados del Marquésde laAlcantarilla que transportó desde este puerto al de Alcudia.

226 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 24 dichos a Pedro Sard uno de los Jurados de la villa de Arta diez y siete libras, ocho sueldos por semejantes que bistrajo la villa por quenta deste Real Patrimonio para las provisiones sumbinstró de orden de S.Illma. para conducir desde las riberas de dicha vila hasta Portopí un begantín que en meses atrás hallándose la isla de Menorca bajo el domonio del Sr. Duque de Anjou se pasó a este Reyno y se le satisfizo esta partida en virtud de Decreto de S.Illma. de 19 7bre. 1708.

17 libras, 8 sueldos

Mas se pagó en 26 enero 1709 a Juan Barceló, pagador de la Fortificacion veinte y tres libras, diez y seis sueldos cuya cantidad se sirbio S.Illma. librar a su favor para entregar al ayudante D. Antonio Castells por una paga de su sueldos que empezó en 21 9bre. 1708 hasta 5 del corriente, como se expresa en la libranza de Su Illma. de 8 del mismo.

23 libras, 16 sueldos

Mas se pagó en 29 dichos al dicho Juan Barceló mil seiscientos y tres libras, trece sueldos y quatro dineros valor de 1.415 reales 8 cuya cantidad se sirbio Su Illma. librar a su favor para entragar al Sargento Mayor D. Gerardo Meyer por dos pagas enteras del sueldos de los oficiales y soldados del cuerpo de Cavalleria Corazas y soldados del cuerpo de Cavallería Corazas que están a su mando cuyas dos pagas empezaron a contar a 28 9bre 1708 hasta 29 del corriente según se expresa en la libranza de S.Illma. de 26 del mismo.

1.603 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho dia al patrón Sebastian Fabregues, catalna ciento trece libras, seis sueldos y ocho dineros cuya cantidad se sirbio Su Illma. librar a su favor con orden de 27 del corriente por haver pasado con su londro a la Corte por negocios importantes al Real Serbicio con un alférez.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 30 enero 1709 a Rafael Pou veinte y siete libras por las dietas hicieron sus carros para transportar paja a la Fortaleza de San Carlos y assi mismo para conducir el pan y diferentes cascots de aguardiente al castillo de Bellver para los soldados del regimiento de que fue Coronel el Conde de Noyelle desde 12 8bre 1708 hasta primero de 9be dicho año.

27 libras

Mas se pagó dicho dia al dicho Pou cinquenta seis libras, diez y siete sueldos cuya cantidad se sirvió S.Illma. librar a su favor por el valor de las provisiones que se le tomaron para la expedición de la isla de Menorca según orden de Su Illma. de 28 del corriente.

56 libras, 17 sueldos

Mas se pagó dicho día a Gaspar Llanes trescientas ochenta siete libras, diez sueldos cuya cantidad se sirvió su Illma. librar a su favor con orden de 12 del presente por el valor de 50 quintales queso, que de orden de S.Illma. se remitieron a la ciudad de Denia para socorro de dicha plaza.

387 libras, 10 sueldos

Mas se pagó en 30 enero 1709 a Jayme Antonio Picó dos mil ciento veinte y siete libras, diez y ocho sueldos a saber es 1.200 libras, por el valor de 400 cuarteras de trigo: 90 libras por el valor de 200 costales: 481 libras, 10 sueldos por el valor de 321 cuarteras de cebada y las estantes 356 libras, 8 sueldos por el valor de 297 cuarteras avena cuyos granos entregó por cuenta de este Real Patrimonio a diferentes horneros para hazer bizcocho y pan de dicho trigo para la expedición de la isla de Menorca y la cevada y avena por remitirse a la Corte de Barcelona que juntamente con otros granos de la mism calidad se embarcaron con las saetias de los patrones Honorat Gelabert y Rafael Mayor para sustento de las tropas de S.Mag. insiguiendo el orden de S.Illma.

2.127 libras, 18 sueldos

Mas se pagó en 4 febrero 1709 al capitna Juan Escuriola y Soldavila sesenta y ocho libras, valor de 60 reales 8 cuya cantidad fue servido S.Illa. librar a su favor por los fletes de haver conducido diferentes provisiones a la isla de Ibiza por cuenta del Real Patrimonio según orden de S.Illma. de 31 enero.

68 libras

Mas se pagó en 9 febrero a los patrones Francisco Tur del Rosario y Joseph Aparicio de la isla de Ibiza tescientas cuarenta libras, valor de 300 reales por los fletes de haver conducido desde dicha isla, al puerto y

muelle de Mallorca con sus saetias el regimiento del Marqués de Alcantarilla conforme orden de S.Illma. de 31 enero pasado.

340 libras

Mas se pagó en 16 dicho a Juan Francisco Serra, not. de la villa de la Pobra trescientas noventa una libra, nueve sueldos por el valor de los socorros entregados a los soldados de cavallos Corazas que residen en dicha villa empleados en el Real Serbicio, como tambien por el valor de avena y cevada que entregó por el sustento de dicha compañía de caballos, cuyo gasto pagó dicha villa por cuenta del Real Patrimonio desde 5 enero dicho año hasta 15 corriente.

391 libras, 9 sueldos

Mas se pagó en 16 febrero 1709 a Juan Calvo y Miguel Çabater, Jurados de la villa de Muro tescientas y cinco libras, diez y ocho sueldos y diez dineros valor de los socorros de los soldados que residen en dicha villa empleados en el Real Serbicio como tambien por el precio de cevada, avena etc. que entregaron dicho Jurados por susento de los cavallos Corazas comandados por el sargento Mayor D. Gerardo Meyer, cuyo gasto empezó a 9 enero pasado y feneció en 15 del corriente.

305 libras, 18 sueldos, 10 dineros

Quanta de las raciones que ha pagado este Real Patrimonio a Juan Andrés Conrado, cónsul por Su Mag. Britania en este Reyno, de orden del Illmo. Sr. Conde de Çavella, Plenipotenciario de Su Mag. por los 112 soldados, un capitán y dos tenientes con racion doble y quatro criados que en numero heran 122 raciones, cuya infantería se hallaba alojada en la Fortaleza de San Carlos desde miércoles 6 8bre 1706 hasta primero de 9bre 1708 que se embarcó dicha infantería y oficiales, como de todo

parece en las cuentas originales registradas en los libros nº 1 y nº 2 que se hallan recondidos en los Archivos del Racionalato.

Primeramente se pagó en 14 de febrero 1707 a Juan Andres Conrado, cónsul por Su Mag. Britanica en este Reyno ochocientas sesenta dos libras diez y nueve sueldos y siete dineros cumplimiento de 1.064 libras, 9 libras, 3 sueldos por los gastos de raciones y demás generos que previno para sustento y comodidad de los referidos soldados ingleses, ocasionado dicho gasto desde 6 8bre 1706 hasta 5 Xbre dicho año que son dos meses, incluido en esta partida el gasto extraordinario de que resulta en las cuentas de dicho Conrado presentadas y abonadas por S.Illma. como las estantes 201 libras, 9 sueldos y 8 dineros que faltan para cumplimentar de las referidas 1.064 libras, 9 sueldos, 3 dineros se remplasen por semejantes que devian entrar en el Real Patrimonio por el valor de 133 quintales bizcocho y 25 saquitos harina y 14 de avijuelas de los franceses que se hallavan en la Fortaleza de San Carlos cuyos generos se entregaron al dicho Conrado a cuenta de esta partida.

1.064 libras, 9 sueldos, 3 dineros

Mas se pagó en primero de junio dicho año al dicho Juan Andres Conrado dos mil doscientas sesenta quatro libras, un sueldo y quatro dineros por la sobredicha razón y por 6 meses del referido gasto desde 6 Xbre 1706 hasta 5 de mayo 1707 según las cuentas firmadas de S.Illma.

2.264 libras, 1 sueldo, 4 dineros

Mas se pagó en 16 7bre 1707 al dicho Juan Andres Conrado dos mil y nueve libras siete sueldos y dos dineros por dichas razón y por tres meses de dicho gasto desde 6 mayo 1707 hasta 5 7bre del mismo año, según resulta de las cuentas firmadas por S.Illma.

2.009 libras, 7 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó en 22 Xbre 1707 al dicho Juan Andres Conrrado mil ciento y seis libras, seis sueldos por dicha razón y por dos meses desde 6 7bre 1707 hasta 5 9bre dicho año según resulta de las quentas firmadas por S.Illma.

1.106 libras, 6 sueldos

Mas se pagó en 27 8bre 1708 al dicho Juan Andres Conrrado seis mil ciento ochenta una libras, trece sueldos y onze dineros por dicha razón y por onze meses de dicho gasto ocasionado desde 6 9bre 1707 hasta 5 8bre 1708 según resulta de las quentas firmadas por S.Illma.

6.181 libras, 13 sueldos 11 dineros

Mas importó el gasto del prorrateo de la ultima mesada presentada por el dicho Juan Andres Conrrado trescientas y seis libras, cinco sueldos y un dinero desde 6 8bre 1708 hasta primero 9bre dicho año conforme quenta firmada por su Illma.

306 libras, 5 sueldos, 1 dinero

Importa lo pagado de orden del Illma Señor Conde de Çavella, Plenipotenciario de S.Mag. (que Dios gde.) desde 29 9bre de 1706 hasta 16 febrero de 1709 ciento treinta nueve mil quinientas setenta siete libras, siete sueldos y siete dineros a saber es 12.932 libras, 2 sueldos, 9 dineros pagadas a Juan Andres Conrrado por la mesadas de los ingleses que residían en la Fortaleza de San Carlos cuyas dos partidas en una junta hacen la referida suma de 139.577 libras, 7 sueldos, 7 dineros

D. Berenguer Truyols.

Mas se pagó a 21 febrero 1709 se pagó a Ramón Canales y Mariano Campla furrieles del cuerpo de la Cavallería Coraza comandada por D. Gerardo Meyer 52 libras, 8 sueldos, 8 dineros por el valor de 1.573 pares que alcanzaron los oficiales y soldados de dicho cuerpo a saber es

dicho Canales 30 libras, 19 sueldos y 4 dineros y a dicho Campla 21 libras, 9 sueldos cuyas cantidades se les satisficieron respectivamente con orden de dicha Su Illma. Plenipotenciario de S. Mag.

52 libras, 8 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó a 23 dichos al patron Jayme Capó 28 libras, 6 sueldos, 8 dineros por los fletes del viaje que executó con su pinco, desde la ciudad de Alcudia a Menorca con faxinas para la expedicion de dicha ysla según se expresa en el orden de dicha Su Illma. De 29 octubre 1708.

28 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 27 febrero 1709 a D. Gabriel Montano, ayudante Real 17 librfas, 9 sueldos, 4 dineros por el valor de 524 raciones de pan alcanzó desde 20 de octubre 1708 hasta 29 del citado mes de febrero y se le satisfizo esta partida de orden de dicha Su Illma.

17 libras, 9 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 28 febrero dicho año a Juan Barceló, pagador de dicha Fortificacion 23 libras, 16 sueldos para entregar al ayudante Antonio Castell una paga de su sueldo vencida en 22 del mismo mes de febrero, según se expresa en la libranza de su Illma. de 22 del mismo.

23 libras, 16 sueldos

Mas se pagó dicho mes referido Juan Barceló, pagador de la Fortificacion 56 libras, 13 sueldos, 4 dineros para entregar a D. Gabriel Montano, ayudante Real por una paga de su sueldo expresa en la libranza de su Illma. de 16 del mismo mes.

56 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se apgó en 2 marzo 1709 a Pedro Antonio Roig, teniente de Procurador Real de la ciudad de Alcudia 28 libras, 11 sueldos, 8 dineros por el importe de los viveres suministrados para manutencion del navio de Su Mag. comandado por el Capitan Miguel Vaquero y sustento de los bueyes que se remitieron para la expedicion de la ysla de Menorca.

28 libras, 11 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 4 del mesmo mes a Antonio Crespí, hornero 336 libras, 17 sueldos, 4 dineros por el valor de 10.106 raciones de pan, a razon de ocho dineros cada una para el sustento del Regimiento del Marqués de la Alcantarilla, desde 9 de noviembre 1708 hasta el mesmo dia 4 marzo de orden de dicha su Illma.

336, libras, 17 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 6 marzo 1709 al Podatario de Sebastian Seguí 25 libras, 10 sueldos por el valor de 20 cuarteras sevada y avena entregó para sustento de los cavallos que de orden de Su Illma. residían en este Real Patrimonio empleados en el Real Servicio.

25 libras, 10 sueldos

Mas se pagó en 6 marzo 1709 a Juan Domenech uno de los Jurados de la ciudad de Alcudia 752 libras, 15 sueldos, 2 dineros cuya cantidad importaron las cantidades adelantaron los Jurados de dicha ciudad de orden de su Illma. para la expedicion de la ysla de Menorca. Y assí mismo para componer el quartel para el Regimiento del Marqués de la Alcantarilla.

752 libras, 15 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó dicho dia al patron Honorato Gelabert 114 libras, 10 sueldos, 9 dineros en los fletes de 1.088 cuarteras y media sevada y 798 cuarteras avena que transportó con su barca por cuenta de su Mag. desde el muelle de Barcelona a Villanueva de Cubellas como se menciona en el orden de su Illma. De 13 febrero 1709.

114 libras, 10 sueldos, 9 dineros

Mas se pagó dicho dia al patron Juan Antonio Pol 58 libras, 9 sueldos, 10 dineros por los fletes de 969 cuarteras cevada y avena transportó desde el muelle de Barcelona a Villanueva a la Torre de Embarra por cuenta de Su Mag. según se expresa en la orden de Su Illma. de 7 febrero 1709.

58 libras, 9 sueldos, 10 dineros

Mas se pagó dicho dia al patron Jayme Moner 35 libras, 6 sueldos por fletes de 581 quintales y medio algarrovas transportó con su pinco desde el muelle de Barcelona, a la villa de San Feliu de Gixols por cuenta de su Mag. (Dios le gde.) como se menciona en el orden de Su Illma. del mesmo año.

35 libras, 6 sueldos

Mas se pagó dicho dia al patron Bernardo Esterellas 58 libras, 1 sueldo por los fletes de haver tranportado 971 quintales, 74 arrovas algarrovas por cuenta de su Mag. (que Dios gde.) desde el muelle de Barcelona a la villa de San Feliu como se expresa en el orden de su Illma. de 28 henero 1709.

58 libras, 1 sueldos

Mas se ppagó en 9 marzo del mesmo año al capitán Miguel Vaquero, que montava el navio de Su Mag. nombrado el Monarca 184 libras, 14

sueldos, 8 dineros para repartir a los marineros que executaron con dicho navio un viaje para la expedicion de la ysla de Menorca, donde condujeron de orden de su Illma. seys piezas de artilleria y otros pertrechos de guerra.

184 libras, 14 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 20 marzo 1709 a Juan Calvo y Jayme Amengual, Jurados de la villa de Muro 257 libras, 2 sueldos 6 dineros por el importe de las raciones de pan, cevada, avena y demas necesarios para la manutencion de la cavallería de Cavallos Corazas que residió en dicha villa de orden de su Illma. empleada en el Real Servicio comandada por el sargento Mayor D. Gerardo Meyer.

257 libras, 2 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó dicho dia a Ramon Pasqual, Jurado de la villa de la Poble 344 libras, 8 sueldos, 4 dineros por el importe de las raciones de pan, cevada, avena y demas necesario para la manutención de la cavalleria de Cavallos Corazas que residió en dicha villa de orden de su Illma. Empleada en el Real Servicio comandada por D. Francisco Ferrer y Castellá.

344 libras, 8 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho dia a Ramon Canales y Mariano Campla furrieles del cuerpo de Cavallería Corazas que residió en este Reyno 12 libras, 8 dineros por raciones de pan que alcanzaron los oficiales y soldados de dicha cavallería, desde 10 noviembre 1708 hasta 17 de marzo 1709.

12 libras, 8 dineros

Mas se pagó dicho dia al referido Ramón Canales 284 libras, 6 sueldos por el cumplimiento del valor de 2.975 raciones cevada y avena que corresponden a razon de 17 y media al dia, con que se debe contribuir a los oficiales del dicho cuerpo de cavallería Corazas cuyas 2.975 raciones son 247 cuarteras, 2 barcellas, 3 almuts de las cuales deducidas 11 cuarteras entregada al sargento Mayor D. Gerardo Meyer que son 132 raciones, quedan 236 cuarteras, 5 barcellas y 3 almuts que a razon de 1 libra, 4 sueldos, 6 dineros valor las mencionadas 284 libras, 6 sueldos según parece en la fee de oficial de la Veeduria y se satisfizo esta partida con Decreto de su Illma.

284 libras, 6 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Gabriel Llabres por cuenta del Hospital General de este Reyno 3 libras, 18 sueldos, 8 dineros por el valor de 118 raciones de pan, alcanzaron dicho oficiales que estuvieron enfermos en dicho Hospital del Regimiento del Marqués de la Alcantarilla.

3 libras, 18 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho dia al patron Jayme Moner 113 libras, 6 sueldos, 8 dineros por los fletes del viaje hzo con su pinco de ida y vuelta a la ysla de Menorca de orden de su Illma. según parece en el orden de 11 de marzo 1709.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó a 23 de marzo 1709 al patron Francisco Xiguer 28 libras, 6 sueldos, 8 dineros por un viaje hizo a la ysla de Ibiza con su xabeque de orden de su Illma. según se menciona en el orden de 20 marzo de 1709.

28 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho día a Gabriel Alomar, pagador que fue de la Fortificacion 68 libras, para entregar a Geronimo Canovas, capitan de Ingenieros por una paga de su sueldos vencida en 15 de julio 1708 como se expresa en la libranza de su Illma. de 21 del mismo mes.

68 libras

Mas se pagó dicho día a Juan Barceló, pagador de la Fortificacion 56 libras, 13 sueldos, 4 dineros para entregar al ayudante Real D. Gabriel Montano por una pga de su sueldo que fenecio en 19 febrero 1709 como se menciona en la libranza de su Illma. Del mismo día.

56 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho día a Juan Barceló, pagador de la Fortificacion 160 libras, 16 sueldos, 8 dineros para entregar al sargento Mayor D. Pedro Andreu por una paga de los oficiales y soldados de la compañía de Cavallos de la Guardia de su Illma. Vencida en 17 febrero 1709 como se expresa en la libranza del mismo día.

160 libras, 16 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó a 27 marzo 1709 al patron Damian Seguí 45 libras, 6 sueldos, 8 dineros por los fletes de 150 cuarteras trigo condujo de orden de su Illma. Por cuenta de este Real Patrimonio a la ysla de Ibiza como se expresa en el orden de 15 marzo del mismo año.

45 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 8 abril 1709 al procurador Antonio Pol 113 libras, 6 sueldos, 8 dineros por los fletes de 350 cuarteras trigo condujo dicha isla de Ibiza de orden de su Illma. Por cuenta de este Real Patrimonio según parece en el orden de su Illma. de primero abril del mismo año.

113 libras, 16 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho día a Miguel Barceló 1131 libras, a saber es 240 libras, por 800 quintales bizcocho a razón de 3 libras= 400 libras por el valor de 50 quintales que a razón de 8 libras= 150 libras por el valor de 50 cargas de vino a razón de 31 libras= 160 libras por el valor de 80 cuarteras avas a razón de 218 = 30 libras, por seis barriles de pescado salado a razón de 5 libras cada uno 51 libras, por 3 cargas arroz a razón de 17 libras la carga y 60 libras por seys quintales carne salada a razón de 2 libras la libra, cuyos viveres compró dicho Barceló de orden dell Mag. Sr. Lugarteniente de Maestre Racional insiguiendo a fin de remitir aquellos a la ysla de Menorca para su expedicion y para socorros de la Plaza de Denia.

1.131 libras

Mas se pagó en 10 abril 1709 a Mariano Campla 49 libras, 18 sueldos 1 dinero por las raciones de cevada que alcanzaron los oficiales de la compañía de cavallos Corazas comandada por D. Francisco Ferrer y Cartellá desde primero marzo 1709 hasta 29 de abril del mismo año, que a razón de siete raciones al día importan 34 cuarteras, 2 barcellas y media que a razón de 29 libras cada una valen las referidas 49 libras, 18 sueldos 1 dinero que se le pagaron en virtud de orden de su Illma. del mismo día 10 abril.

49 libras, 18 sueldos, 1 dinero

Mas se pagó dicho día a Ramon Canales, furriel de la compañía de cavallos Corazas, comandada por el Sargento Mayor D. Gerardo Meyer 33 libras, 16 sueldos, 8 dineros por las raciones de cevada que alcanzó dicho Sargento Mayor y oficiales de su compañía desde primero de abril 1709 hasta 28 del mismo de diez raciones al día, suma 23 cuarteras que

a razon 29 sueldos valen las referidas 33 libras, 16 sueldos, 8 dineros que se le pagaron en virtud del citado orden.

63 libras, 16 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho dia al dicho Mariano Campla, furriel de la compañía de cavallos Corazas, comandada por D. Francisco Ferrer de Cartellá 42 libras, 8 sueldos por las raciones de pan correspondientes a los oficiales, soldados de dicha compañía vencida desde 8 marzo de este año hasta 28 corriente, cuya cantidad se le pagó en virtud del premencionado orden de su Illma.

42 libras, 8 sueldos

Mas se pagó dicho dia a los referido furriel Mariano Campla y Ramón Canales que lo son del dicho cuerpo de cavallería Corazas 46 libras, 17 sueldos, 4 dineros por las raciones de pan tocantes a los oficiales y soldados de dicho cuerpo por el tiempo residieron en Menorca por la expedicion de aquella a razon de 38 raciones al dia conforme la fee de oficioal de la veeduría y se pagó de orden de su Illma.

46 libras, 17 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho dia a los dichos Furrieles del referido cuerpo de Cavalleria 59 libras, 2 sueldos 3 dineros cuya cantidad se devia satisfacer a los oficiales del dicho cuerpo de cavallería por razon del valor de las raciones de cevada y avena que alcanzaron como se expresa en la Apoca de 20 de marzo 1709 en la que se le satisficieron dichas raciones de cevada y avena pagandosele por cada cuartera de dichos granos a razon de 1 libra, 4 sueldos y por haver su Illma. Ordenado se le entregasen todas en cevada tansolamente para cuyo integro precio que corresponde a 1 libras, 9 sueldo la cuartera faltaron las referidas 59 libras, 2 sueldos, 3 dineros que se le pagaron de orden de su Illma. Por la referida rebaja.

59 libras, 2 sueldos, 3 dineros

Mas se pagó en 15 abril 1.717 libras, 11 sueldos, 4 dineros al Illmo. Sr. Conde de Çavella cuya cantidad adelantó su Illma. Esto es 1.581 libras, 11 sueldos, 4 dineros por dos pagamentos se libraron al sargento Mayor D. Gerardo Meyer, comandante de dicho cuerpo de cavallería Corazas vencidos desde 28 enero pasado hasta 28 de los corrientes y las restantes 136 libras, adelantó su Illma. Por el importe de dos pagamentos de D. Jeronimo Canovas, vencidos desde 16 julio 1708 hasta el mes de octubre del mismo año.

1717, libras, 11 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 17 dichos a Juan Barceló 23 libras, 16 sueldos por un pagamiento del ayudante Antonio Castells vencido en 5 de abril corriente en virtud de libranza de su Illma. El mismo día.

23 libras, 16 sueldos.

Mas se pagó en 17 dichos a dicho Barceló, pagador 160 libras, 16 sueldos, 8 dineros por lo que importó un pagamiento de D. Pedro Andreu, sus oficiales y soldados de las guardias de su Illma. Vencido en 17 marzo de este año en virtud de libranza de su Illma. Del mismo día.

160 libras, 16 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 20 dichos a Mateo Ferrer 49 libras, 7 sueldos valor de doscientos cuarenta cinco quintales, setenta y cinco libras paja que sirvió para el embarco de los cavallos se hallavan en la sitjas mandados por D. Francisco Barutell cuyo pagamiento se hizo de orden de su Illma.

49 libras, 7 sueldos

Mas se pagó dicho dia a Francisco Seguí, hornero 516 libras, 10 sueldos 5 dineros valor 63 libras bizcocho entrego por cuenta de este Real Patrimonio a razon de veinte y cuatro reales y medio, los cuales se embarcaron en la Armada de los Aliados en seguida del orden de su Illma. Mas se pagó dicho dia a D. Gerardo Dezcallar 494 libras, 2 sueldos 8 dineros cuya cantidad adelantó para el cumplimiento del importe del pagamiento se libró al Marqués de la Alcantarilla como lo erza largamente el orden de su Illma. De 16 corriente.

494 libras, 2 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 24 dichos a Juan Gomila, carpintero por la madera, jornales y demas gastos ocasionados en acomodar las embarcaciones para el transporte de la cavallería que se hallava en este Reyno cuyo pagamiento se hizo de orden de su Illma.

139 libras, 18 sueldos

Mas se pagó en 2 mayo a Jayme Antonio Picó 481 libras, 11 sueldos, 6 dineros a saber es 287 libras, 12 sueldos, 6 dineros valor de 48 cuarteras, 75 arrovas queso a razon de 5 libras, 18 sueldos, 157 libras, 15 sueldos valor de 315 cuartons $\frac{1}{2}$ aceyte a razon de diez sueldos 118 sueldos por los portes y demas gastos y 34 libras, 16 sueldos calor de 12 cuarteras trigo a razon 58 sueldos que sirvió por bizcocho. Todo lo cual sirvió para el avio de las tropas que se embacaron en el navio la Fama, y otra embarcaciones en seguida del orden de su Illma.

481 libras, 11 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó dicho dia al dicho Picó 54 libras, 14 sueldos, 8 dineros valor de 105 cortones aceite que se entregaron a diferentes embarcaciones en virtud de orden de su Illma.

54 libras, 14 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 4 dicho a Antonio Esmerich y a otros horneros 91 libras, 10 sueldos por las echuras de 199 cuarteras, 74 libras bizcocho para el avio de las tropas en seguida del orden de su Illma.

91 libras, 10 sueldos

Mas se pagó en 6 dichos a Gaspar Llanes 34 libras que entregó al patron Juan Despin por cuenta del viaje que havia de ejecutar en Barcelona en servicio de Su Mag. en virtud del orden de su Illma. De 22 de abril.

34 libras

Mas se pagó dicho día a Miguel Barceló, cajero 26 libras, 11 sueldos, 6 dineros por las echuras de 55 cuarteras, 53 libras bizcocho que pagó a Antonio Llinás, hornero que sirvió para la expedición de Menorca en seguida de orden de su Illma.

26 libras, 11 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó dicho día a D. Gabriel Montano 8 libras, 18 sueldos, 8 dineros por las raciones de pan vencidas desde primero de marzo hasta 6 del corriente de orden de Su Illma.

8 libras, 18 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 10 dichos 1.050 libras, 6 dineros a Bartholomé Llopies valor del trigo entregó para la fabrica de bizcocho, cevada y avena, 2.000 arengadas entregó por cuenta de este Real Patrimonio. y en seguida del orden de Su Illma. por el avio de las tropas que el mes pasado partieron con la Armada de los Altos aliados.

1.050 libras, 6 dineros

Mas se pagó dicho dia a Juan Mulet 999 libras, 8 sueldos, 8 dineros cuya cantidad importó las provisiones subministró por este Real Patrimonio por el avio de las tropas que se partieron con dicha Armada el mes pasado cuyo gasto se pagó en seguida del orden de su Illma.

999 libras, 8 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho dia Juan Mulet 73 libras, 6 sueldos, 8 dineros por las provisiones entregó por cuenta de este Real Patrimonino por el sustento de 114 personas entre hombres, y mujeres de los soldados que en el mes pasado de partieron con dicha Armada en seguida del orden de su Illma.

73 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 14 mayo a Ramon Pasqual del molí uno de los Jurados de la villa de la Pobla 225 libras, 15 sueldos, 3 dineros por los gastos adelantados dicha villa en pan, cevada, avena y paja por el sustento de la compañía de Cavallos de D. Francisco Ferrer que residía en ella causado desde 18 marzo hasta 7 abril de este año, en seguida de dicha orden de su Illma.

225 libras, 15 sueldos, 3 dineros

Mas se pagó dicho dia a Juan Calvó y Miguel Çabater, jurados de la villa de Muor 263 libras, 8 sueldos, 10 dineros por el gasto adelantó dicha villa por el sustento de la compañía de cavallos Corazas comandada por el sargento Mayor D. Gerardo Meyer que residía en dicha villa causado desde 18 marzo hasta 6 abril del mismo año en seguida del orden de su Illma.

263 libras, 8 sueldos, 10 dineros

Mas se pagó en 15 mayo al capitan Amoros 359 libras, 2 sueldos a saber es 278 libras, 17 sueldos valor de 166 cuarteras y media cevada a razón de 33 sueldos, 6 dineros y 80 libras, 4 sueldos, 3 dineros valor de 69 cuarteras 4 barcellas y 3 almuts avena a razón de 23 sueldos cuyos granos entregó por cuenta de este Real patrimonio a razón semana y se remitieron a la Corte por sustento de las Reales tropas junto con otros granos de la misma calidad en numero de 4.000 cuarteras que se embarcaron con los patrones Honorat Gelabert en seguida del orden de su Illma.

359 libras, 2 sueldos

Mas se pagó en 17 mayo a Juan Sureda, nott. Procurador de los Jurados de la Fidelisima ciudad de Alcudia por el gasto subministraron por cuenta de este Real Patrimonio 929 libras, 15 sueldos, 6 dineros por el sustento del regimiento del Marqués de la Alcantarilla que residió en aquella causado desde 29 henero hasta 10 abril de este año en seguida del orden de su Illma.

929 libras, 15 sueldos, 6 dineros

Mas se pagó en 22 dichos a Bartholome Llopis 450 libras, valor de 150 cuarteras de trigo que entregó por cuenta de este Real Patrimonio para la fabrica de bizcocho que sirvió para el avio de dichas tropas en seguida de orden de su Illma.

450 libras

Mas se apgó dicho dia Jayme Antonio Picó 300 libras, valor de 100 cuarteras trigo que para dicho efecto entregó por cuenta de este Real Patrimonio en seguida de orden de su Illma.

300 libras

Mas se pagó dicho día a Antonio Crespí, hornero 450 libras valor de 150 cuarteras de trigo que para el referido efecto entregó por cuenta de este Real Patrimonio en seguida de orden de su Illma.

450 libras

Mas se pagó a Antonio Rosselló 300 libras valor de 100 cuarteras trigo que entregó por cuenta de este Real Patrimonio para el referido efecto en seguida de orden de su Illma.

300 libras

Mas se pagó a 23 dichos a Francisco Cabanellas 300 libras que entregó valor de 100 cuarteras trigo que entregó por cuenta de este Real Patrimonio para el suso dicho efecto, en seguida del orden de su Illma.

300 libras

Mas se pagó en 23 dichos a Jayme Benet 194 libras, 18 sueldos, 4 dineros valor de los petrales, cabezadas, costales y otras cosas concernientes para el embarco de los cavallos que en el mes pasado se embarcaron en diferentes bastimentos y partieron con dicha Armada cuya cantidad gastó poe cuenta de este Real Patrimonio y en seguida de orden de su Illma.

194 libras, 18 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó dicho día al dicho Juan Benet 30 libras por haver remendado 300 costales a razón de 2 libras, cada uno que sirvieron para poner los viveres del embarco de las tropas que se partieron el mes pasado de este Reyno en seguida de orden de su Illma.

30 libras

Mas se pagó a 27 mayo a Miguel Barceló 40 libras por el importe de los jornales de los hombres que trabajaron en llevar el pan y bizcocho desde la sala de la Real Tesoreria a los carros que lo conducían al muelle para la expedición de Menorca y en seguida de orden de su Illma.

40 libras

Mas se pagó en 15 junio a Juan Mesquida, ciudadano 3.232 libras, 13 sueldos, 2 dineros a saber 2.288 libras, 8 sueldos, 2 dineros por consenblantes cantidad que se le queidó a devr en el Apoca que firmó en 23 diciembre 1708 por cumplimiento de los granos que se remitieron a la Corte de orden de su Illma. como parece por la cuenta firmado de su mano que queda originalmente en la Real Tesoreria 118 libras, 15 sueldos valor de 62 cuarteras y media avas a razón de 38 sueldos valor de 72 cuarteras de cevada a razón de 1 libras, 10 sueldos que entregó por el sustento de la cavalleria y 25 libras, 4 sueldos or 21 cuarteras de avena a razón de 24 sueldos que paso a dicha expedición y 681 libras, 6 sueldos que por orden del Illmo Sr. Conde de Çavella entregó a saber es 402 libras, valor de 268 cuarteras cevada 271 libras, 4 sueldos por 226 cuarteras avena y 8 libras, 2 sueldos para los granos que se ofrecieron para el embarco de dichos granos para la expedición de Menorca como lo reza el orden de su Illma. de primero febrero 1709.

3.232 libras, 13 sueldos, 2 dineros

Mas se pgaó en 21 dichos a Juan Terrassa 52 libras, 18 sueldos valor de 46 cuateras avena que entregó por cuenta de este Real Patrimonio para el sustento de los cavallos que de orden de su Illma. pasan a la Corte.

52 libras, 18 sueldos

Mas se pagó a 22 dichos a Juan Barceló, pagador 23 libras, 16 sueldos por una paga del ayudante Antonio Castells vencidas en 21 mayo en virtud de libranza de su Illma. del mismo mes.

23 libras, 16 sueldos

Mas se pagó a 22 julio a Matheo Ferrer 24 libras, 19 sueldos, 9 dineros por 109 cuateras paja que sirvió por el sustento de los cavallos que estaban en las sitjas de orden de su Illma.

24 libras, 19 sueldos, 9 dineros

Mas se pagó en 28 dichos a Miguel Socias 715 libras, 8 sueldos a saber es 600 libras valor de 200 cuarteras trigo, 45 libras valor de 100 costales 70 libras, 8 sueldos valor de 32 cuarteras avas cuyos granos entregó por cuenta del Real Patrimonio por la expedición de Menorca en seguida de orden de su Illma.

715 libras, 8 sueldos

Mas se pagó en 28 dichos a Antonio Crespí, honero 543 libras, 19 sueldos, 10 dineros a saber es 368 libras, 8 sueldos valor de 11.041 pan entregó por cuenta de este Real Patrimonio que sirvieron por el regimiento del Marqués de la Alcantarilla y 175 libras, 19 sueldos, 2 dineros valor de 50 cuarteras, 79 libras bizcocho que sirvió por las provisiones y avio de las tropas que partieron con la Armada en seguida del ordne de su Illma.

543 libras, 19 sueldos, 10 dineros

Mas se pagó dicho dia a Pedro Antonio Gras 166 libras valor de diferentes cascos y alquileres de otros que por cuenta de este Real Patrimonio

fueron precisos para el avio de las Reales Tropas quando partieron de este Reyno en seguida del orden de su Illma.

166 libras

Mas se pagó en 6 julio a Juan Gomila, carpintero 26 libras, 1 sueldo por los jornales madera, clavos etc. que para los pesebres que se hicieron en las sitjas para los cavallos que se remiteiron a la Corte, en virtud de orden de su Illma. de 3 julio.

26 libras, 1 sueldo

Mas se pagó en 11 dichos a Juan Barceló, pagador por un pagamento del ayudante Antonio Castells vencido en 5 junio en virtud de libranza de su Illma. del 8 corriente.

23 libras, 16 sueldos

Mas se pagó dicho dia al Illmo. Sr. Conde de Çavella 113 libras, 6 sueldos, 8 dineros por dos pagamentos que adelantó al ayudante Real D. Gabriel Montano vencido en 19 mayo pasdo en virtud de libranzas de su Illma. de 4 abril y 7 mayo del mismo año.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 30 dichos a Juan Terrassa 34 libras, 10 sueldos valor de 30 cuarteras avena que sirvieron por el sustento de los cavallos de D. Francisco Borotell, en seguida de orden de su Illma.

34 libras, 10 sueldos

Mas se pagó en 30 dichos a Juan Riera 1.038 libras, 11 sueldos, 4 dineros a saber 900 libras valor de 300 cuarteras trigo 67 libras, 10 sueldos valor de 150 costales 71 libras, 1 sueldo, 4 dineros valor de 34

cuarteras que entregaron por cuenta del Real Patrimonio entregó para la expedición de Menorca en seguida de su Illma.

1.038 libras, 11 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 17 agosto a Juan Terrassa 69 libras, 8 sueldos valor de las cevada y avena entregó por cuenta de este Real Patrimonio por sustento de los cavallos de D. Francisco Borotell que se remitieron a Barcelona de orden de su Illma.

69 libras, 8 sueldos

Mas se pagó en 25 dichos a Francisco Majer, carpintero 32 libras, 6 sueldos por los jornales, clavos, etc. se emplearon en acomodar quatro pinques para transporte de 100 cavallos a la Corte en seguida de orden de su Illma.

33 libras, 6 sueldos

Mas se pagó en 23 dichos a Francisco Garcia natural de Alicante 54 libras, 8 sueldos para repartir entre si y cinco compañeros por haver cuidado de 50 cavallos que se remitieron a la Corte en los pinques del patrón Rosset en seguida de orden de su Illma.

54 libras, 8 sueldos

Mas se pagó en 27 dichos a Matheo Ferrer 149 libras, 13 sueldos, 11 dineros valor de las paja se gastó por sustento de los cavallos se hallavan en las sitjas que remitieron a la Corte en seguida de la Orden de su Illma.

149 libras, 13 sueldos, 11 dineros

Mas se pagó a Francisca Acera, viuda y hornera 24 libras, 5 sueldos, 8 dineros a saber es 19 libras, 7 sueldos, 4 dineros de 1.581 panes entregó

por sustento de los soldados de las compañías de cavallos comandadas por el sargento Mayor D. Gerardo Meyer, el tiempo que residieron en esta ciudad y las restantes 4 libras, 18 sueldos, 4 dineros por las echuras de partidas de bizcocho se trabajó en su casa para la expedición de Menorca y uno y otro de orden de su Illma.

24 libras, 5 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 2 7bre a Juan Barcelo, pagador 23 libras, 16 sueldos por un pagamento del ayudante Antonio astlls vencido en 21 agosto pasado en virtud de libranza de su Illma. de dicho dia.

23 libras, 16 sueldos

Mas se pagó en 3 dichos a Gabriel Plomer 1.435 libras, 19 sueldos a saber es 900 libras valor de 300 cuarteras trigo 189 libras, valor de 126 cuarteras cevada y 75 libras, 12 sueldos, 63 cuarteras avena y 67 libras, 10 sueldos valor de 150 costales y 113 libras, 5 sueldos valor de 75 cuarteras y media cevada y 90 libras, 12 sueldos valor de 75 cuarteras y media avena cuyos granos entregó por cuenta de este Real Patirmonio que sirvieron por el bizcocho por la expedición de Menorca y por el sustento de los machos que fueron en dicha expedcion en seguida de orden de su Illma.

1.435 libras, 19 sueldos

Mas se pagó en 6 dichos a Antonio Crespí 66 libras, 13 sueldos, 4 dineros valor de 2.000 panes entregó por cuenta de este Real Patrimonio al regimiento del Marqués de la Alcantarilla en seguida del orden de su Illma.

66 libras, 13 sueldos, 4 dineros

Mas se pagó en 28 dichos a Juan Mulet 281 libras, 8 sueldos, 10 dineros por el importe de las provisiones para (...) de D. Juan Richardi y por otros soldados que pasaron de Cerdeña a Barcelona por la compañía de cavallos de D. Francisco Borotell y todo de orden de su Illma.

281 libras, 8 sueldos, 10 dineros

Mas se pagó en 28 dichos al patrón Juan Antonio Pol 68 libras, por los fletes del equipaje y soldados enfermos del regimiento de napolitanos que transportó a la Corte en virtud de orden de su Illma. de 9 de julio.

68 libras

Mas se pago en 7 octubre a Pedro Antonio Gras 187 libras, 7 sueldos, 2 dineros por los cascos entregó por la expedición de Menorca y avio del regimiento del Marqués de la Alcantarilla en seguida orden de su Illma.

187 libras, 7 sueldos, 2 dineros

Mas se pagó en 11 octubre a Raphael Pou 4.025 libras, 15 sueldos, 8 diners y por el valor del trigo, cevada, avena y avas y 250 costales entregó por cuenta de este Real Patrimonio en el año pasado asi para la expedición de la isla de Menorca como tambien para remitir a la Corte para sustento de las reales tropas coyos granos a diferentes preciso como se ajustó a semana importan las referidas 4.025 libras, 15 sueldos, 8 dineros como parece en las cuenta individual firmado por el Lugarteniente maestre Racional que queda originalmente en la Real Tesoreria y todo en seguida de orden de su Illma.

4.025 libras, 15 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 12 octubre a Juan Barceló, pagadro 23 libras, 16 sueldos por un pagamento del ayudante Antonio Castells vencido en 5 octubre corriente en viurtud de libranza de su Illma. de los 8 corrientes.

23 libras, 16 sueldos

Mas se pagó en 16 dichos a Joseph Graí y Francisco Castro, mayoresales de la cofradía de San Telmo 50 libras por el embarco de los 100 cavallos de D. Francisco Borotell a razón de 10 sueldos en virtud de orden de su Illma. de 13 agosto.

50 libras

Mas se pagó en 22 dichos al patrón Antonio Martines 113 libras, 6 sueldos, 8 dineros por un viaje hizo con su fragata por negocios importantes al Real sercicio en virtud de orden de 18 corrientes.

113 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó dicho dia a Juan Virella 1.133 libras, 6 sueldos, 8 dineros cuya cantidad se pagó al dicho en ayuda de costa de la Fortificacion en virtud de orden de su Illma. de 24 Xbre. 1708

1.133 libras, 6 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 13 noviembre al Illmo. Sr. Conde de Çavellá 43 libras, 4 sueldos, 8 dineros que adelantó por cuenta de este Real Patrimonio al bayle de la ciudad de Alcudia por las provisiones que se entregaron al capitan Levanto y otros gastos del Real servicio.

43 libras, 4 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 13 noviembre a Antonio Carreras, hornero 212 libras, 3 sueldos 8 dineros esto es 200 libras valor de 58 cuarteras, 82 libras

bizcocho a razón de 3 libras, 8 sueldos que entregó a D. Lorenzo Pasqual, comandante de las galera capitana de España por provisiones de aquella y las restantes 12 libras, 3 sueldos 8 dineros valor de 4 quintales bizcocho entregó en el mes de agosto pasado por provisiones de las gente de recluta que pasava a Cerdeña en virtud de billete de su Illma. de 18 de octubre pasado.

212 libras, 3 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 15 dichos al patrón Domingo Mayol 68 libras por los fletes que transporte de los soldados del regimiento de D. Juan Richardi en virtud de orden de su Illma. de 16 julio.

68 libras

Mas se pagó en 23 dichos a Juan Barceló Romaguera 1.279 libras, 2 sueldos, 8 dineros a saber 1.050 libras valor de 350 cuarteras trigo que de orden de su Illma. se imbiaron a Ibiza de 4 marzo de este año 94 libras, 2 sueldos 8 dineros valor de 25 costales bizcocho que pesaron 30 quintales, 29 libras y las restantes 135 libras valor de 90 cuarteras cevada que entregó por cuenta de este Real Patrimonio.

1.279 libras, 2 sueldos, 8 dineros

Mas se pagó en 4 diciembre a Bartholome Llopis 450 libras, valor de 150 cuarteras de trigo, cumplimiento de 50 cuarteras que se remitieron a la isla de Ibiza en virtud del sobecitado orden de su Illma. arriba calendado.

450 libras

Mas se pagó en 14 diciembre a Miguel Barceló, cajero 230 libras, 10 sueldos que pagó por cuenta de este Real Patirmonio por las hechuras de 461 quintales, 16 libras bizcocho a raxon de 10 sueldos que fabricaron

diferentes horneros para el avio de las reales Tropas que en meses partieron de este Reyno con la Armada de los Altos aliados, en seguida del orden de su Illma.

230 libras, 10 sueldos

Mas se pagó en 21 diciembre a Juan Barceló, pagador 23 libras, 16 sueldos por un pagamiento del ayudante Antonio Castells vencido en 21 noviembre pasado en virtud de libranza de su Illma. de dicho dia.

23 libras, 16 sueldos

Mas se pagó en 22 Xbre a Pedro Antonio Gras 60 libras, 18 sueldos por diferentes cascos y alquiler de otros que sirvió por el avio de las tropas que pasaron a la expedcion de Menorca en seguida orden de su Illma.

60 libras, 18 sueldos

Mas se pagó en 23 dichos a Juan Mulet 300 libras a cuenta de 1.132 libras, 19 sueldos comportó el valor de los viveres que suministró por cuenta de este Real Patimonio por el avio de las tropas que pasaron a la expedición de la isla de Menorca en el año 1708 además de las que tenia entregadas entecedentemente este Real Patrimonio por dicho efecto. Las cuales entregó por orden del lugarteniente de Maestre Recional en vista de la memoria remitió al dicho Illmo Sr. Conde de Çavellá firmada de su mano de las que faltavan para el año de dichas tropas

300 libras

Importa lo pagado de orden del Illmo. Sr. Conde de Çavellá, Plenipotenciario de su Mag. (que Dios gde.) desde 29 9bre de 1706 hasta 23 Xbre 1709 ciento setenta mil ciento y doce libras, cuatro sueldos y ocho dineros a saber es 15.180 libras, 1 sueldos por diferentes

pagamientos como es de ver en dicha relación y 157.932 libras, 2 sueldos, 9 dineros pagados a Juan Andrés Conrado por las mesadas de los ingleses que residían en la fortaleza de San Carlos cuyas dos partidas en un juntas haze las referidas suma de:

170.112 libras, 4 sueldos y 8 dineros
--

Sr. Francisco Ibañez de Aoyz

Muy Sr. Mio. En seguida de lo ordenado por Su Mag. (Dios le gde) se han formado los balances de la entrada y pagamentos de los año 1706, 1707, 1708, 1709 que son únicos los que faltavan para remitir que pongo en manos de V.S. para que los presente en el Consejo en el cumplimiento del Real orden y estimaré a V.S. se sirva avisar de su recibo para quedar yo fuera deste cuidado, asegurando a V.S. que el trabajo ha sido inaccesible por razon de causa de tantos pagamientos que han ocurrido en esta urgencias, pues desde la navidad pasada hasta oy se ha trabajado en ello. Yo quedo muy al servicio de V.S. como devo rogando a Nro. Sr. gde. a V.S. los ms. as. que deseo. Mallorca y abril 20 de 1710.

Sr. D. Ramon de Vilana Perlas.

Muy Sr. Mio. En cumplimiento de los mandado por Su Mag. (Dios le gde.) se han concluido los balances de la entrada y pagamentos deste Real Patrimonio de los años 1706, 1707, 1708, 1709 y remitidos en seguida de Reales Animo al Consejo Supremo de que lo pongo en noticia de V.S. para que este enterado dello, asegurando a V.S. que para concluir ha sido necesario no dexarlo de mano de dia y nocha desde la Navidad pasada y no es mucho se haya auido menester este tiempo en vista de los mchos y crecidos pagamientos que han ocurrido en estos años por causas de las ocurrencias presentes. Añadiéndose a este trabajo los pagamentos que en el tiempo del Real Conde de Çavellá y de su orden se han hecho los que se an auido de formar aparte y entregarlos

a D. Joseph Hervas su secretario en seguida de los que Su Mag. manda en S.R. orden, cuyos pagamientos aunque van a parte junto con los que se hicieron a los ingleses que estaban en la fortaleza de San Carlos están unos y otros incluidos en los balances que es quanto por ahora se me ofrece poner en la noticia de V.S. quedando en el interin muy a la obediencia de V.S. como devo cuya vida gde. el cielo los ms. as. deseo y he menester. Mallorca y abril 20 de 1710.

Sr. Conde de Cavellá

Sr. Hasta ahora se ha trabajado en concluir los balances de los año 1706, 1707, 1708 y 1709 pues como V.S. sabe muy bien que los pagamentos destos año hansido muchos por cuya causa el trabajo ha sido extraordinario, añadiendo a esto el querer V.S. Illma. los que se han hecho de su orden en este tiempo, fuesen aparter, como tambien los que se han hecho a los ingleses, y copia de las cuentas que menor que V.S. Illma. adelantó junto con una certificación dello. Ha sido preciso emplear este teimpo asegurando a V.S.I. que de dia y noche se ha trabajado y remitido los referidos balanzes al Consejo y lo demás entregado a D. Joseph Hervas. En vista de los cual V.S.I. se servirá ver si ocurre otra cosa para que se administre de aca estando con la certeza a V.S. Illma. que tanto yo, como los demás de la Junta deseamos siempre quede V.S. Illma. gustoso y tenr no en memoria para mandaros quanto fuere de su Mayor agrado pues no ignora qun suyos somos gde. Dios la V.S.I. ms as. como deseo y he menester. Mallorca y abril 30 de 1710.

Sr. D. Domingo de Aguirre

Muy Sr. mio. El trabajo de formar los balances de los pagamentos y entrasd deste Real Patrimonio de los años 1706, 1707, 1708 y 1709 ha sido inaccesible pues desde la Navidad psada hasa oy no dexandola de mano de dia y noche ha sido preciso todo este timpoco ocasionadolo ser los

pagamentos muchos y la entrada igual como por ellos lo experimentara V.S. añadiéndose a ello los que de orden de Sr. Conde se han hecho junto con los de los balances que se han entregado a D. Joseph Hervas, su secretario y los balances remitidos al Consejo Supremo por mano de D. Francisco Ibañez en la forma que siempre se ha estado. Lo que aseguro a V.S. que no se ha hecho poco en tan breve tiempo concluidas. De cuyo trabajo espero con el patrocinio de V.S. se dara Su Mag. por servido y yo con el logro de haverlo acertado V.S. sabe muy bien quan suyo soy y quan a su obediencia quedo y que deseo sus preceptos para obedecerlos en todo tiempo rogando a Nro. Sr. gd. a V.S. ms. as. como deseo y he menester. Mallorca abril 20 de 1710.

Documento 307

A.R.M., R.P. 974.

Manual de comptes del Real Patrimonio del año 1703.

Períodos	Ingresos	Gastos	Acumulado
Remante año 1702	4.394, 6, 5		4.394, 6, 5
8/9-I-1703	1.247, 17, 11	-	
9/10-I-1703	1.778, 16, 7	-	
10/13-I-1703	949, 5, 5	-	
13/26-I-1703	774, 6, -	-	
26-I/10-II-1703	1.730, 10, 2	-	
13-II/3-III-1703	3.619, 4, 8,	261, 1, 4	14.234, 5, 10
5/22-III-1703	711, 5, 7	255, 13, 11	14.689, 12, 6
22/31-III-1703	572, 19, 5	302, 18, 9,	14.959, 18, 2
31-III/24-IV-1703	938, 17, 10	314, 7, 8	15.584, 8, 4
24-IV/4-V-1703	972, 8, 10	453, -, 10	16.103, 16, 4
4/9-V-1703	1.390, 16, 2	-	
9/18-V-1703	2.082, 13, 7	-	
18-V/4-VI-1703	1.371, 16, 3	-	
4/27-VI-1703	1.771, 8, 8	-	
27-VI/7-VII-1703	968, 16, 5	-	
11/24-VII-1703	664, 6, 5	-	
24-VII/13-VIII-1703	656, 4, 2	-	
13/23-VIII-1703	797, 15, 4	-	
23-VIII/4-IX-1703	1.105, 7, 5	-	
4/11-IX-1703	722, 17, 11	-	
11/17-IX-1703	860, 15, 8	-	
17/26-IX-1703	9.396, 3, 9	8.950, 18, -	28.902, -, 1
26-IX/8-X-1703	1.241, 6, 10	9.892, 16, 4	20.245, 10, 7
8/16-X-1703	1.346, 4, 10	7.499, 16, 4	14.091, 19, 1
16/22-X-1703	1.326, 2, -	-	
22/30-X-1703	1.397, 4, 2	-	
30-X/9-XI-1703	739, 14, 4	-	
8/16-XI-1703	744, 12, 5	-	
17/24-XI-1703	5.751, 2, 9	259, 3, 2	18.625, 11, 7
24-XI/2-XII-1703	1.143, 2, -	6.295, 1, 2	13.463, 12, 5
2/5-XII-1703	2.167, 17, 3	7.282, 6, 2	8.344, 3, 6
5/11-XII-1703	1.100, 9, 4	-	
11/14-XII-1703	561, 6, 5	-	
14/20-XII-1703	7.064, -, 3	1.010, 17, 6	16.059, 2, -
20/22-XII-1703	2.597, 15, 8	-	
			18.656, 17, 8

Documento 308

A.R.M., R.P. 977

Manual de comptes del Real Patrimonio del año 1704

Períodos	Ingresos	Gastos	Acumulado
Año 1703	3.359, 4, 8	-	3.359, 4, 8
8/9-I-1704	1.527, 1, 9	-	4.886, 6, 5
10/12-I-1704	1.922, 19, 5	-	6.309, 5, 10
12/19-I-1704	793, 12, 5	-	7.602, 18, 3
19/26-I-1704	915, 13, 7	391, 19, 4	8.125, 12, 6
26-I/16-II-1704	514, 1, 1	176, 1, 8	8.464, 1, 8
16-II/4-III-1704	531, 17, 4	261, 14, 2	8.734, 15, 1
4-III/3-IV-1704	683, 19, 3	271, 16, 4	9.146, 18, -
3/12-IV-1704	1.499, 1, 6	277, 9, -	10.368, 10, 6
12/22-IV-1704	1.950, 12, 8	-	
22/28-IV-1704	1.678, 19, 6	-	
2/10-V-1704	2.011, 8, 2	-	
10/31-V-1704	1.777, 10, 1	-	
31-V/7-VI-1704	3.544, 6, 3	-	
9-VI/1-VII-1704	1.809, 1, 5	-	
1/9-VII-1704	847, 10, 10		
17/30-VII-1704	708, 1, 8	-	
30-VII/14-VIII-1704	3.042, 9, 2	-	
14/27-VIII-1704	9.039, 9, 3	-	
27-VIII/6-IX-1704	2.099, 1, 1	-	
6/15-IX-1704	2.005, 13, 10		
16-IX/7-X-1704	1.094, 8, 1	7.377, 18, 10	35.409, 3, 8
7/11-X-1704	238, 16, 10	17.562, 3, 1	18.085, 17, 5
13/23-X-1704	2.887, 2, -	-	
23-X/4-XI-1704	519, 6, 10	-	
4/10-XI-1704	851, -, 6	-	
10/18-XI-1704	1.621, 16, 10	-	
18/24-XI-1704	1.916, 10, 7	7.292, 16, 4	18.583, 17, 10
24/29-XI-1704	783, 9, 6	-	
29-XI/5-XII-1704	724, 7, 10	936, 4, 10	19.155, 10, 4
5/10-XII-1704	657, 5, 7	7.102, 3, 5	12.710, 12, 6
10/13-XII-1704	2.769, 12, 6	-	
13/17-XII-1704	2.216, 6, 4	5.783, 1, 2	11.913, 20, 2
17/20-XII-1704	9.775, 17, 7		-
	65.768, 11, 3	47.438, 8, 2	
			16.689, 7, 9

Documento 309

A.R.M.,R.P. 2.578, ff. 440-462

Llibre major de comptes del Real Patrimonio del año 1706 (Felipe V).

Períodos	Ingresos	Gastos	Acumulado
Remante año 1705	18.230, 9, 5		18.230, 9, 5
Sin fecha (s/f)	982, 15, 8	-	18.713, 5, 1
Sin fecha (s/f)	2.129, -,	-	21.332, 5, 1
Sin fecha (s/f)	980, 16, 7	-	22.323, 1, 8
Sin fecha (s/f)	350, 5, -	-	22.673, 7, 3
Sin fecha (s/f)	1.006, 7, 10	-	23.670, 15, 2
Sin fecha (s/f)	1.533, 4, 10	411, 2, 8	25.213, -, -
Sin fecha (s/f)	572, 8, 6	422, 19, 4	25.374, 5, 10
Sin fecha (s/f)			
Sin fecha (s/f)	1.087, 18, 1	353, 5, 6	26.039, 4, 7
Sin fecha (s/f)	1.757, 16, 7	489, 2, 10	26.954, 12, 10
Sin fecha (s/f)	2.418, 8, 2	310, 9, 6	29.373, 1, -
Sin fecha (s/f)	2.540, 16, -	556, 13, -	31.603, 7, 6
Sin fecha (s/f)	560, 18, 5	-	31.607, 12, 11
Sin fecha (s/f)	1.184, 6, 6	-	32.791, 19, 5
Sin fecha (s/f)	963, 15, 11	-	33.755, 15, 4
Sin fecha (s/f)	781, 14, 1	-	34.537, 9, 5
Sin fecha (s/f)	963, 10, 2	-	35.500, 19,
Sin fecha (s/f)	1.094, 19, 10	3.426, 8, 6	36.595, 19, 5
Sin fecha (s/f)	4.366, 8, 2	13.649, 18, 1	37.535, 19, 1
Sin fecha (s/f)	619, 10 9	20.345, 7, 3	24.505, 11, 9
Sin fecha (s/f)	491, 1, 11	-	4.651, 6, 5
Sin fecha (s/f)	6.257, 19, 6	-	10.909, 5, 11
Sin fecha (s/f)	2.458, 11, 5	-	13.367, 17, 4
Sin fecha (s/f)	1.844, 7, 3	-	15.212, 4, 7
Sin fecha (s/f)	950, 18, 5	-	16.163, 3, -
Sin fecha (s/f)	2.614, 1, 2	-	18.777, 4, 2
Sin fecha (s/f)	7.812, 15, 3	18.261, 12, 6	8.328, 6, 11
Sin fecha (s/f)	2.140, 8, 5	5.355, 12, -	5.113, 3, 4
Sin fecha (s/f)	1.410, 8, 9	4.686, 9, -	1.837, 3, 1
Sin fecha (s/f)	-	216, 1, 2	1.621, 1, 11
	-	1.559, 8, 1,	61, 13, 10
			61, 13, 10

Documento 310

A.R.M., R.P. 2.578, ff. 500-551v

Llibre major de comptes del Real Patriominio de 1706 (Carlos III).

Períodos	Ingresos	Gastos	Acumulado
1706 (Reinado Felipe V)	61, 13, 10	-	61, 13, 10
1706 (Reinado Carlos de Austria)	-	-	4.094, 7, 1

Resto del año 1705	18.230, 9, 5
Entradas de 1706	51.875, 13, 10
	70.106, 3, 3

Salidas de 1706	70.106, 3, 3
Resto 1707	61, 13, 10
	70.106, 3, 3

Documento 311

A.R.M., R.P. 2.578, ff. 500-551.

Libro mayor de cuentas del Real Patrimonio del año 1706 (Carlos III)

Períodos	Ingresos	Gastos	Acumulado
1706 (Felip V)	61, 13, 10		61, 13, 10
1706 (Carlos de Austria)	-	-	4.094, 7, 1

Resto 1706 (Felipe V)	61, 13, 10		
Resto para el año 1707	4.094, 7, 1	No están contabilizados	

Documento 312

A.R.M., R.P. 978.

Manual de comptes del Real Patrimonio del año 1707.

Períodos	Ingresos	Gastos	Acumulado
Año 1706	5.280, (mal conservado)	-	5.891, 13, 10
8/12-I-1707	230, 3, 2	-	
14/22-I-1707	1.425, 23, 9	-	
24-I/7-II-1707	3.496, -, 4		
17/18-II-1707	2.052, -, 1	419, 16, -	13.130, 15, 2
16-II/15-III-1707	3.340, 19, 7	270, 14, 11	16.200, 9, 10
15/26-III-1707	1.776, 17, 5	320, 1, 4	17.607, 15, 2
26-III/12-IV-1707	4.061, 6, -	245, 2, 2	21.414, 19, 9
12-IV/2-V-1707	2.812, 4, 4	252, 13, 10	23.974, 10, 3
4/9-V-1707	1.164, 12, 8	-	
9/14-V-1707	659, 12, 9	-	
14/24-V-1707	4.079, 11, 8	-	
24-V/1-VI-1707	4.772, 9, 6	-	
1/15-VI-1707	830, 12, 4	-	
16-VI/4-VII/1707	1.895, 16, 6	7.539, 10, 3	29.836, 15, 5
5/18-VII-1707	529, -, 6	3.888, 18, 7	26.476, 17, 4
19-VII/4-VIII-1707	2.784, 1, 6	11.585, 4, 11	17.679, 3, 11
11/22-VIII-1707	664, 13, 5	7.687, 6, 3	10.692, 11, 1
22-VIII/2-IX-1707	1.421, 8, 7	-	
3/9-IX-1707	611, 12, 8	-	
9/16-IX-1707	3.408, 11, 11	-	
16/26-IX-1707	835, 8, 9	-	
26-IX/8-X-1707	949, 5, 5	-	
9/20-X-1707	701, 12, 11	-	
20/29-X-1707	1.084, 13, 2	-	
29-X/8-XI-1707	1.912, 15, 8	11.940, 9, 5	9.637, -, 9
8/15-XI-1707	1.329, 2, 2	-	
15/18-XI-1707	2.294, 17, 7	-	
23/28-XI-1707	1.368, 16, 4	-	
29-XI/2-XII-1707	2.382, 2, 1	6.222, 5, 1	10.639, 13, 10
3/12-XII-1707	763, 14, 9	272, 5, 2,	11.132, 3, 5
12/14-XII-1707	2.136, 15, 1	7.167, 1, 1	6.100, 17, 5
14/15-XII-1707	2.642, 6, 3	-	
16/20-XII-1707	3.192, 9, 1	6.124, 5, 6	5.124, 7, 3
20/23-XII-1707	2.064, 9, 1	1.955, -, 8	6.590, 5, 2
Mal conservado	Mal conservado	-	-
			6.590, 5, 2

Documento 313

A.R.M., R.P. 981.

Llibre major de comptes del Real Patrimoni del any 1711.

Períodos	Ingresos	Gastos	Acumulado
Año 1710	7.099, 17, 11	-	7.099, 17, 11
8/10-I-1711	1.632, 1, 13	-	8.731, 19, -
10/21-I-1711	2.980, 9, -		
22-I/4-II-1711	1.053, 1, 2		
4/26-II-1711	2.962, 3, 11		
26-II/11-III-1711	1.359, 10, 10,	289, 13, 2	16.798, -,11
14/22-III-1711	5.917, 4, 6	283, 9, 4	22.431, 16, 1
22-IV/5-V-1711	2.448, 17, 8	276, 4, 8	24.604, 9, 1
6/13-V-1711	2.961, 15, 10	231, 11, -	27.334, 12, 11
15/29-V-1711	2.197, 2, 6	-	
29-V/20-VI-1711	970, 19, -	-	
20-VI/11-VII-1711	3.466, 15, 2	-	
13/28-VII-1711	1.398, 16, 1	-	
28-VII/22-VIII-1711	3.574, 4, 1	-	
22-VIII/4-IX-1711	743, 1, 1	-	
4/11-IX-1711	4.413, 2, 3	-	
11-22-IX-1711	1.397, 4, 7	-	
22-IX/8-X-1711	866, 17, 8	8.626, 16, 8	33.735, 8, 10
9/13-X-1711	242, 9, 1	10.171, 4, 7	23.806, 13, 4
13/20-X-1711	379, 9, 4	9.218, 19, 1	14.967, 19, 1
20/30-X-1711	1.763, 4, 10	-	
31-X/7-XI-1711	4.9., 10, 10	-	21.647, 19, 3
7/13-XI-1711	Mala conservación		22.181, 6, 7
13/19-XI-1711	Mala conservación		23.656, 8, 5
			Mala conservación

Documento 314

A.R.M., R.P. 2.579, ff. 545-514-514v.

Libro mayor de cuentas año 1715 del Real Patrimonio. Se incluyen los ingresos Extraordinarios del año 1715.

Fecha	Individuo	Libras
4-II-1715	Sobreposats marxadors	7.000
26-II-1715	D. Gerardo Dezcallar por los Jurados	8.000
9-III-1715	ibidem	5.893
16-III-1715	D. Josep Monsalvez	2.065 , 10
18-III-1715	G. Guasp	748
18-III-1715	Raphel Enrich Cortes	498, 13, 4
18-III-1715	G. Aguiló	311, 13, 4
21--III-1715	Honofre Aguiló	311, 13, 4
21--III-1715	Agustí AntonioAguiló	374
21--III-1715	Guillermo Fluxà	249, 6, 8
23-III-1715	Mº. AntonioMoger	11, 6, 8
23-III-1715	AntonioBusquets	1.700
23-III-1715	ibidem	220
23-III-1715	ibidem	346, 13, 4
1-IV-1715	D. Gerardo Dezcallar	3.200
1-IV-1715	Esteve Adde	634, 13, 4
1-IV-1715	D. Michel Sastre	226, 13, 4
1-IV-1715	D. Gerardo Dezcallar	540
6-IV-1715	ibidem	1.200
8-IV-1715	ibidem	1.000
13-IV-1715	ibidem	1.000
13-IV-1715	Michel Pons	7.094, 16
13-IV-1715	D. Gerardo Dezcallar	500
6-V-1715	ibidem	1.100
20-V-1715	ibidem	360
18-VI-1715	ibidem	1.000
18-VI-1715	ibidem	3.000
21-VI-1715	G. Terrassa	282, 16, 8
21-VI-1715	D. Gerardo Dezcallar	300
21-VI-1715	Juan Mulet	153, 11, 2
1-VII-1715	D. Gerardo Dezcallar	300

1-VII-1715	Juan Gomila	150
1-VII-1715	AntonioCrespí	3.445, 4
1-VII-1715	ibidem	216, 18
1-VII-1715	ibidem	27
	Total	53.461, 9, 2

Documento 315

A.R.M., R.P. 307, ff. 111-113v.

Cuentas de la administración del Real Patrimonio de Ibiza entre los años 1690-1697 siendo teniente procurador de Ibiza Martín Almarge.

Utiles	Libra	Sueldo	Dinero	Reales de Plata	
	1692	7.755	12	1.540	
	1693	18.562	18	10	7.087
	1694	11.765	19	6	-
	1695	11.123	7	8	4.328
	1696	12.211	3	4	-
	1697	10.666	15	8	11.291
		77.185	17		24.246
Descarga	1691	795	19	8	125
	1692	7.402	13	4	2.075
	1693	5.629	3	10	772
	1694	3.217	15	11	1.338
	1695	3.364	15		196
	1696	14.534	7		1.681
	1697	3.832		5	6.824
		38.776	15	2	13.012
Total		77.185	17		24.246
		38.776	15	2	13.012
		38.409	1	10	11.234

Documento 316

A.R.M., R.P. 307, ff. 111-113v.

Cuentas de la administración de la Real Procuración de Ibiza desde 1698 a 1702 siendo teniente procurador de Ibiza Martín Almarge.

Útiles	Libra	Sueldo	Dinero	Reales de Plata	
1697	14.011	18	9	697	
1698	12.186	9	2	46	
1699	13.469	3		200	
1700	13.853	12	10	12	
1701	13.880	5		124	
1702	16.673	6	4	-	
Otros	900			11.234	
Otros	38.409	1	10	-	
Otros	182	17		-	
	123.566	13	11	14.122	
Descarga	1697	2.636	8	153	
	1698	5.347	18	1.369	
	1699	6.531	17	1.556	
	1700	9.153	1	69	
	1701	7.283	19	1.937	
	1702	12.619	13	10	197
	Otros	50.489	4		
Total	94.062	2	4	5.281	
Carga	123.566	13	11	14.122	
Descarga	94.062	2	4	5.281	
	29.504	11	7	8.841	

Documento 317

A.R.M., R.P. 270, ff. 58-61v.

Muestra de los salarios pagados por la Procuración Real de la última tercia del año 1709.

	Nombres	Lbrs	Slts	Dnrs
Consejo de Aragón	D. Agustín de Aguirre	1.833	15	
	D. Agustín Estanga	352	8	10
	Marqués de Coscojuela	352	8	10
	D. Crisbobal Mercader	465	16	8
	D. José Suelbes	1.085	4	10
Oficiales	D. Felipe Gallard	51	18	10
	D. Juan Rossiñol	273	11	4
Tercer Grado	Sr. Virrey	569		7
	Idem prorrateo de la franquesa	27	15	7
	Sr. Procurador Real	386	12	4
	Idem por el derecho de amortización	90	10	10
	Idem por el capuz	100		
	Sr. Regente por dos tercias	400		
	D. Francisco Truyols	106	13	4
	Idem por el tapete	20		
	D. Gerardo Dezcallar	106	3	4
	Idem por las velas y carbón	19	4	
	D. Sebastián José de Pitillas	133	6	8
	D. Juan Tomás Rubio	133	6	8
	D. Francisco Balançat	133	6	8
	Comisario de competencias	106	13	4
	Asesor de Ibiza	141	13	4
	Pedro Antonio Sánchez	55	6	8
	Idem por el balance	32		
	Valentín Terrers	12	1	8
	Miguel Barceló	32		
	Francisco Mesquida, procurador fiscal de la Regia Corte	75		
	Francisco Palou, archivero real y patrimonial	100		
	D. Gaspar Amer, abogado de Pobres	25		
	Procurador de Pobres	13		

	Gabriel Gamundí, alguacil ordinario	50		
	D ^a . Magdalena Sureda por un caxon	65	5	
	Gabriel Petro, notario por un caxon	65	5	
	María Francisca de porta y sus hermanas por un caxon	65	5	
	Bartolomé Gomar por el prorrateo de la masa del Real Patrimonio	13		5
	Juan Cabrer por una masa en la Real Audiencia	18		
	Guarda de la Tesorería	36		
Mercedes de 2 ^o Grado	D. José Oscariz y Ferrer	155	16	8
Sueldos después de la mercedes de 2 Grado en virtud de Real Orden de 23 febrero 1691	Alabarderos	864		
	Francisco Net, entretenido	340		
	D. Gerardo Dezcallar, teniente del General de artillería por un año así por lo que tiene situado en este Real Patrimonio como lo que ha dexado de percibir de la Fortificacion	582	3	9
	Idem por Capitán de el asta por dichas razones	485	3	3
	Idem a cuena de su atraso por dichar razón	200		
3 Grado	Sucesores del Capitán Bartolomé Monjo	212	10	
	José Camps, hortelano	32		
	A los sucesores de José Camps, su padre a cuenta de los atrasado	32		
Distribución del 10 por 100	D. José Gutiérrez	544		
	Gaspar Llanas	170		
	Agustín Cladera	103	8	4
4 Grado	D. Berenguer Doms, Sargento Mayor	168		

	D. Francisco de Villalonga, Sargento Mayor de la Plaza	192		
	Ayudante Antonio Figuera	84		
	Antonio Gula y Puig, heredero de Jaime Gual y Puig, su padre, capitán de caballos forçats a cuenta de su atraso	96		
5 Grado	D. Sebastián Sora, gobernador de Alcudia	112	10	
	Juan Bautista Sastre, alcayde de la Torre picada de la villa de Sóller	50		
	Gabriel Munar, cabo maestro de la artillería	93	4	
	Cristóbal Seguí, alcaide de la fortaleza de Pollensa	38	8	
	Antonio Guasp, artillero de San Carlos	42		
	Jaime Caymari, cabomaestre de Alcudia	38	8	
	Juan Vicens, alcaide de Porto Petro	50		
	Juan Ferrer, alcaide del puerto de Sóller	38	8	
	Pedro Antonio Mandilego, artillero	50		
	Religiosos de la Cartuja de las alcaidías del castillo de Bellver y Valledmossa	37	10	
	Jaime Juan Canals, alcaide del castillo de Capdepera	6		
	D. Juan Bordils, castellano de la fortaleza de San Carlos	508		
	D. Salvador Truyols, castellano del castillo de Bellver	54		
	Francisco Munar, artillero del baluarte de la Cruz	42		
	Alférez Pedro Juan Pujol de Alcudia	38	8	
6 Grado	Gaspar Llanas	170		
	Sebastián Suave de Ventimilla	680		
	Tambor de Alcudia	38	8	
	Guarda del castillo de Bellver	13	10	

Tambor de dicho castillo	13	10	
Antonio Palerm, relojero	25		
Rector de Sta. Ana jpor los maitines de los Reyes	10		
D. Berenguer Doms, pro. y canónigo substituto por su Mag. en el oficio de lugarteniente de Maestre Reacional por ayuda de costa, en consideracion a los excesivos trabajos que ha prestado sin tener salario	200		
D. Miguel Ppanyaflor, mas antiguo del Real Consejo por dicha razon	113	6	8
D. Miguel Fullana, abogado fiscal interino por dicha razon	113	6	8
Pedro Antonio Sánchez por dicha razón	100		
Valentín Terrers, not. secr. de la Real Junta Patrimonial, procurador fiscal por dicha razón	95		
Miguel Barceló, cajero del Real Patrimonio	90		
Juan Mulet por dicha razón	15		
Los maceros del Real Patrimonio por dicha razón	26		
Juan Andrés Conrrado por el gasto se ha ocasionado en la manutencion de los soldados ingleses, que residen en este Reyno, desde 6 octubre 178 hasta primero noviembre dicho año	306	5	1

Capitán Juan Ballester 2.927 libras, 3 sueldos, 4 dineros que cobró Juan Pau Llorens en su nombre en la ciudad de Barcelona de D. Juan Mead, pagador de la Reyna de la Gran Bretaña, a cuenta de un pagamiento que se libró en la isla de Ibiza al Marqués de la Alcantarilla, cuya cantidad ha de serbir a cuenta de la que se deve al dicho Ballester por este Real Patrimonio por los motivos que se expresan en el auto que pasó ante el secretario de esta REal Junta en 22 Xbre 1708	2.927	3	4
Salvador Ventayol, alguacil Real ordinario en interin por el prorrateo	25		
Gabriel Aguiló por los 12 vestidos de los alaberderos	270	14	
Morro de vaca por sus alimentos	54		

Documento 318

Sueldos y mercedes anuales de los funcionarios de la Real Procuración en Menorca e Ibiza durante la guerra de Sucesión.

Sueldos Real Patrimonio de Menorca	Libras	Sueldos	Dineros
Gobernador	599	19	2
Asesor Patrimonial	425		
Abogado fiscal	283	6	8
Procurador fiscal	29	17	10
Escribano de la gobernación	25	19	8
Alguacil de la gobernación	70	5	4
Portero de la gobernación	35	19	8
Escribano del Real Patrimonio	43	15	8
Alguacil del Real Patrimonio	35	2	8
Sobrestante y apuntador de la fortificación	102		
	1.661	6	6

Sueldos del Real Patrimonio de Ibiza	Reales
Gobernador	8.000
Asesor	3.504
Escribano	282
Conservador de la Tabla de la Sal	735
Cabo de Guayte	120
Alguacil	120
Macero de la gobernación	100
Carcelero	80
Armador de las barcas de la Sal	500
Uno de los dos corredores de las Curias	65
Sobrestante mayor de la Fábrica	572
Apuntador de las fábricas	225
Tenedor de la herramienta de la Fábrica	134
	<hr/>
	14.437

Documento 319

A.R.M., R.P. 4063, s/f

Relación de las compañías que pasaron a Barcelona desde Mallorca y los patrones que las transportaron

Patrón Juan Bautista Noguera

La plana Mayor	10	
Compañía Coronela	69	
Compañía de Baldés	32	111

Patrón Pedro Antonio Santandreu

Compañía de la Mayna	38	
Compañía de Bagot	38	
Compañía del Sargento Mayor	30	106

Patrón Miguel Avella

Compañía de Parada	40	
--------------------	----	--

Compañía de Monroy	37	
Compañía del teniente Coronel	20	97
<hr/>		
Patrón Francisco Mulet		
Compañía de Pérez	40	
Compañía de Clemente	38	
Compañía del Mayor	9	87
<hr/>		
Patrón Andrés Moreno		
Compañía de granaderos	81	
Compañía del teniente Coronel	13	94
<hr/>		
Patrón Gerónimo Castany		
Destacamento de caballería del regimiento del general D. Gaspar Córdoba	43	
Destacamento de caballería del regimiento del general D. Antonio de Clariana	33	76
<hr/>		

PATRIMONIO.

Documento 320

A.M.T., sec. Truyols, leg. 53-T, pl. 3/8.

1680, enero, 23, Madrid.

Francisco Truyols Font de Roqueta compra para su hermanastro Nicolás Truyols Dameto a Jerónimo García la mitad de la escribanía del veguer, la escribanía de la villa de Petra, las porterías de las Montañas de Mallorca, la escribanía de la gobernación de Mallorca y la escribanía de la gobernación de Menorca.

Digo yo, D. Francisco Truyols que por quanto el Sr. D. Jerónimo García a renunciado a favor de mi hermano D. Nicolás Truyols diferentes oficios que tenía por merced de su Mag.; la futura dellos D. Antonio García, su hijo, para que los gozara en vacando por muerte de Thomás Nicolau, que son la mitad de la Escribanía del Veguer, la Escribanía de la Villa de Petra, las Porterías de las Montañas de Mallorca, la Escribanía de la Gobernación de Mallorca, y la Escribanía de la Gobernación de Menorca. Con cuya renunciación está mudando despachar Privilegio de la futura dellos a favor de dicho, mi hermano, a toda mi satisfacción. La qual renunciación la hizo aviendonos ajustado en darle de contado quinientos doblones de a dos escudos de oro, con calidad que si los dichos oficios están arrendados al presente en mayor cantidad de quatro mil Reales de plata cada año, todo lo que importare más de los quatro mil Reales se a de multiplicar por quatro años, y viendo certificación, o noticia cierta de lo que fuere el aumento de los dichos Arrendamientos lo daré así mesmo en contado. Por tanto en virtud deste me obligo a pagar al dicho Sr. D. Jerónimo García, o a su orden, quinientos doblones de a dos escudos de oro por de contado. Y así mesmo pagare a su voluntad las quatro annatas

del mayor precio de quatro mil Reales en que están arrendados los dichos oficios, solo con la satisfacción, o testimonio de Escribano en que diga el precio en que estan arreglados sin otro mesmo en virtud de que él se obliga recíprocamente dicho Sr. D. Jerónimo García a que si por dicha certificación constare no llegar dichos arrendamientos al precio de los quatro mil Reales en que está considerada esta negociación, me volverá los quatro mil Reales. Y para que cada parte tenga el resguardo bastante para el cumplimiento de lo referido, firmamos ambos este papel quedando cada uno con un traslado. En Madrid a veinte y tres de enero de mil seiscientos y ochenta.

Documento 321

A.R.M., R.P. 107, ff. 108v-109.

1682, julio, 18, Mallorca.

Certificación de un poder notarial, fechado el 20 de agosto de 1681, de Leonor Dameto Rossiñol como tutora de su hijo Nicolás Truyols Dameto por ser menor de edad (catorce años).

En la Villa de Madrid a veinte días del mes de agosto año de Mil seiscientos y ochenta y uno, ante mi el scribano y testigos; pareció Don Nicolas Truyols, hijo legitimo que dijo ser de Don Nicolas Truyols diffunto y de D^a. Eleonor Dameto vezina de la Ciudad de Mallorca, su mujer, y el otorgante residente en esta Corte, de edad de catorze años poco mas, o, menos y dijo que para algunas dependencias, cobranças y otras cosas que se le puedan ofrecer en la dicha Ciudad de Mallorca y otras partes de aquel Reyno, necesita de nombrar tutor Curador y administrador de su persona y bienes, respecto de no hallarse con edad bastante para otorgar poder; y para que por falta del no dejen de tener efecto qualquiera

dependencia pretensiones y cobranzas que se le ofrezcan. Por tanto en la mejor bía y forma que puede y ha jugar de derecho, nombra por tal su tutora y curadora y administradora de su persona, y bienes, a la dicha D^a. Eleonor Dameto, su madre, y a falta de la suso dicha por su ausencia, o, enfermedad a Don Berenguer Doms, su cuñado, vezino de la Ciudad de Mallorca los quales, o, qualquiera de ellos haviendoseles notificado; y aceptado y dado la fianza que en tal caso se requiere siendo necesario, pide y suplica a qualquier señores, fuerzas y justicias de su Mag. ante quien este nombramiento fuere presentado manden se les discierna el cargo de tal tutor, curador y administrador de la persona, y bienes del Don Berenguer Doms, su cuñado, por ser persona fidelísima de toda consciencia, satisfacion y confiança, y de quien espera lo harán con toda voluntad; y como que el nombramiento que en tal casso se requiere que es necesario el mismo haze y otorga a favor de los dichos y de qualquiera de ellos, con todas las fuerzas, clausulas, y firmezas, en derechos, necesarias, y convengan para su validación; En cuio testimonio lo otorgo así y firmo siendo testigos, el licenciado D. Nicolas Ferrer Presbitero, y Juan Paulo residente en el convento de San Norberto de esta Corte horden de premostratenses, que juraron en forma de derecho conocer al dicho Don Nicolas Truyols y ser el mismo que otorga este nombramiento, sin haver fraude, ni cautela, y asi mismo fue testigo Manuel Juan residente en esta Corte; y también lo firmaron, los testigos de conocimiento Don Nicolas Truyols, testigo de conocimiento, el licenciado Don Nicolas Ferrer testigo de conocimiento, Juan Paulo: ante mi Valenciano Montero de Pineda.

Documento 322

A.M.T., sec. Truyols, leg. 63-T, pl. 7.

1687, agosto, 30, Madrid.

Información que acredita a Nicolás Truyols Dameto como inmediato sucesor de su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta por carecer este último de descendencia legítima.

Juan Antonio de Rosas, emde. de D. Nicolás Truyols y Dameto, caballero de la Ciudad de Mallorca: Digo a dño. de mi presente, combiene hacer información en esta gde. de cómo D. Francisco Truyols, hermano de mismo así mismo vecino de la Ciudad de Mallorca, no a tenido, ni tiene hijos y que ni pretende en el inmediato sucesor a dicho D. Francisco Truyols, su hermano de la que necesita para su pretensión en todo que les quiere. A V.Mad. pido suplica mande que por ante qualquier sorinano de su Mag. reciva las dicha información echa y se entregue original para los defectos que hubiese lugar de dicho fido.: testigos: Nicolás Ferrer (presbítero).

Digo que conoce a la parte que la presente y sabe en esta que así mismo conoce a dicho D. Francisco Truyols, su hemano, assí mismo vecino de la Ciudad de Mallorca residene en ésta. El qual save está casado con D^a. Leonor de homs y de San Juan, de la dicha Ciudad de Mallorca. Restense a la presente en ella en la qual el dicho D. Francisco no a tenido hijos ni tiene de la suso dicha lo qual save por el mucho conocimiento que tiene con los suso dichos y ser todos de una putua. Y que el dicho D. Nicolás Truyols, hermano del dicho D. Francisco es inmediato sucesor a los mayorazgos qua actualmente posee el dicho D. Francisco su hermano y que todo lo que lleva dicho es la verdad.

Documento 323

A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 6.

1696, octubre, 29, Mallorca.

Memorial de la construcción-reforma de Ca La Torre, casa principal de los Truyols en Palma, realizado por Nicolás Truyols Dameto, en nombre de su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta. El contrato lo realizan Nicolás Truyols, los constructores hermanos Rosellons (albañiles) y el ingeniero responsable de la obra Martín Gil de Gainza. La obra tuvo un coste de 900 libras.

1. Primerament una sala de quaranta pams de amplaria y sexanta de llargaria.²⁶ Dues cuadras de trenta pams de amplaria y quaranta y cinch de llargaria cada una. Una cambra de vint y quatre pams de amplaria y quaranta y cinch pams de llargaria, mes ample si era posible, tot mirant a mar y font de la Portella y consecutivas unas pezas a las altres.
2. Mes al costat de dita obra y a la part de la casa y ort de la posada de la Cartuxa, un menyador al costat del recibidor de divuit a vint pams de amplaria y vint y sis a vint y vuit de llargaria, ab un armari en ell. Dues cambras de la matexa amplaria del menyador y poca cosa mes de llargaria cada una. Una recambra de quinze a set pams de llargaria, y ab la amplaria que podra treure fins a la paret de dit ort, ab secretas o necessaries en el biax de ella y en la cambra del seu costat. Un lligador de catorce a quinze pams de llargaria y ab la amplaria que podra treure entre la cambra principal y paret de dit ort.
3. Mes a dita part de cartuxa y entrada propia, una cuyna de vint y sis a vint y vuit pams de llargaria, y la amplaria que podia treure desde el

²⁶ **Pam destre:** medida antigua más de largaria que de ordinario. En las Baleares equivalía a 194 y en el Principado entre 21 y 23 centímetros

menyador dit, fins a la referida paret de cartuxa. Y un caracol per puyar al terrat que tambe sia de fer sobre dita cuyna. Un rebost de setze a vint pams de llargaria, y ab la amplaria que podra treure fins a la paret de dit ort, fent en ell y en la cuyna los escudellers, rentadors, coll de Pou, per ximenea y demes necessary. Y dexar y acomodar un tros de el per dar lum a las duas cambras vecinas y caballerias de devall.

4. Totas las parets de dita obra sean de desfer y ferlas novas y a acavadas (desde los fonaments que sean de cercar bons o forts) salvo lo emfront y cap ser de la sala que mira al Baluart den Berard, la del recibidero que pasa a la sala y la murada del emfront de dita sala que mira la Porta y moll; la paret empero de sobre dita murada, se a de desfer com las de mes que se diran despues; Y desfer axi matex la paret mitjera de la cartuxa fins al lliuell (nivell) de recevidero, fent los remiendos de mes avall. Y puyarla nova de dit llivell (sic) en amunt fins a los porxos y terrat de pedreny de cantell o tres per dos.

5. La murada se a de proseguir enquexada y recte ab lo matex alembor o escarpe, fins al endret y ultim de la divisio de la casa y ort, per la part de la Riba y foro de la Portella, girantla a escarra y preseguint ab lo matex alembor fins a la murada y ultima divisio referida, puyantla tota ab tal gruix que quant sia a llibell de la sala, tinga lo menos tres pams de gruix, ab los quals y a plom se proseguira de pedreny maziz picat fins a los Porxos y teulada que seran de cinquanta y quatre a cinquante y cinch pams de altura desde el paviment de dita sala.

6. La paret mityera entre la murada y la de los pares de Cartuxa, que es la que difinex y dividex las llargarias de la cambra principal y quadras, y amplaria de la sala, a de ser de pedreny maziz de llit sanar o tres pams de gruix, puyantla a llivell (nivell) y altura de la antecedent; salvo lo que se li añaideix a la paret vella de la sala que a de puyar tant quant sia necessary y de dit material per igualar ab las teuladas de dit porxo

principal. Y si paregues al dueño fer dita paret mityera de pedir murter, se podra fer intermediant en ella tres gullas de pedreny maziz.

7. La paret que dividex la cambra principal del ort y terraple que se a de conservar casi ab llibell (nivell) de dita cambra o al en que se troba, a de ser fent un arch de pams de redona de cap devall de dit terraple desde la murada fins a la paret del Pares de la Cartoxa, Y sobre dit arch muntar dita paret del grux y llibell (nivell) de las altres dos antecedents.

8. Las tres parets mityeras o remix, que dividexen la sala, quadras y cambra principals, an de puyar desde los fonaments fins al llivell (nivell) de dita sala de perdreny de lilit sanan. Y de dit llibell en amunt fins a llivell de las altres o teulada de perdreny de cantell, o fer peus desde el porxo a la teulada si parexera al dueño.

9. Entre la divisio que fan lo menyador, cambras, recambras y lligador, ab la cuyna y rebost, se faran dos o tres archs ab un peu o dos, y sobre ells puyar una paret (que fara dita divisio) de pedreny de cantell; o si parexera que bastara de tres per dos fins a los porxos y teulada, o fer peus desde los porxos a la teulada si al dueño parecegues. Y fer tambe las mityanadas que dividescan los dits aposentos de una part y altre ab las medida con esta dit. Puyant axi matex la paret mitjera de cartuxa com esta dit desde el llivell de la sala y nou pams sobre los porxos.

10. Los paviments de una y altre part de dita obra que sean de fer, an de ser a llivell del recividero, y de mityans de campos, y lo sotil de davall que sera sobre los estudis de la part de la obra principal, de Revoltonada, fent un arch devall la sala per que sobre ells se fase la Revoltonada de aquella part mes acomodada. El pavimento de la part del menyador, cuyna y demes aposentos, sera el sotil de devall de pavimento sech a modo de revoltonada. Y el sotil segon de dita part de corbadas. Y sobre ellas pavimento de tres pol, com y tambe se fara pavimento de tres pol sobre los Porxos de la obra principal, salvo sobre la cuina que a de ser de pavimento suh y terrat de retyolas allitada de mescla.

11. Mes sean de fer set finestras, portals ab balcons de pedreny de llumayor. Las finestras ab nou pams de amplaria y deset a divuit de altaria, ab lo Balco de dit pedreny en quatres pams $\frac{1}{2}$ de hixida o amplaria, y divuit pams de llargaria cada un, aso es lo primer en el recibidero, lo 2^a en el cap ser de la sala, el 3r. y 4t al enfront mayor de dita sala unit lo un balco ab lo altre allargantlos y dexantlos ab las matexas reconadas de los altres, el 5t en la primera cuadra, el 6e en la 2^a y el 7e a la cambra principal, que totas seran ab mirada y al part del mar.

12. La finestra ordinarias, an de ser una devall cada balco en los estudis, y una sobre cada balco de quadras y cambra y portal de ella que pasa al Jardí, en las guardaroba y cambras sobre ellas; y los porxos principals rodats de finestra tres per la ventilacio dels aires, Y una guarnisa per tot lo dit entorn devall de dits finestratyes y altres de la matexa conformitat sobre dits finestratyes devall de la teulada.

13. Mes nou o deu finestres a la part del menyador, cambras y cuina, duas en el terrat per llumenar menyador ó una si basta: Duas en la cuina, la una qui puga aguantar en la part de la entrada, Y la altre entrada la , Y la altre a la part de la cartuxa, una en el Rebost y cada cambra: altre en la recambra. Y duas en el lligador, la una sia par molt petita y altra al part de cartuxa; y la altre finestra portal que pas al jardí y terraple.

14. Mes setze a divuit portals, socs dos en el recibidero lo un al manyador, lo altre a la sala, altre de la sala a la principal cuadra altre de la primera a la segona cuadra, altre de la segona la cambra principal, al tret de dita cambra al jardí terraple, altre de dita cambra a la recambra, altre de la recambra al lligador, altre de dita recambra a una cambra segunda altre de dita cambra segona a altre cambra principal, altre de esta al menyador, altre del menyador a la cuina, altre de la cuina al rebost, altre de dita cuina al caragol, per puyar al terrat, y los altres que seran necesaris per entrar de terrat a los porxos baxos y alts, fent en estos los escalons necesaris per la entrada. Y se advertex que en los portals

referits estan compresos los cinch principals de la sala quadres y cambra, los quals an de ser de pedreñy de Senteñir (Santanyí).

15. Mes sia de cubrir dita obra de teulada dent braseras per tot lo entorn principi de las aguas y rost, posant las teules que parexera el dueño.

16. Mes se a de axaubar tota la dita obra desde el llivell y paviment de la sala totas las parets fins a la teuladas, y que en el termini de deu mesos contadors de dia que se firmara la present Escritura de obligacio de dita Escarada, ay a de restar difinida y acabada dita referida obra, no faltant empero los materials necesaris y continuats per ella en dit termini, a que axi matex restara obligat el Dueño y a pagar el preu per el qual se ajustara dita obra de Escarada.

Nosaltres debaix firmats Joseph y Mathia Rosellons picapedrers nos obligam a fer dita Escarada y donar acabada la obra en la conformidad que declaran los capitols antecedents, per preu de noucentas lliures de mans per las quals ajustarem los dias pasats. Y per quant en dit preu estava compres el fer 6 arch y baxar el sotil del recibidero, Y haver paregut ara no ser convenient el fer dit arch ny baxar el sotil per lo que deuria valer menos de ditas 900 £ la Escarada. Pero com despres a paregut allargar la murada y proseguirla desde el comensament del ort o terreple fins a la difinicio y paret mitjera de las casas vicinas a ont se a mudat D. Gabriel Seguy, lo qual no esta compres en la Escarada y se deu añadir al preu que per esta a estat, nosaltres dits Rosellons veniem be a lo que parexera y fara Martin Gil de Gainza que a mediat en dita Escarada, com y tambe de tot lo que se podra añadir o llevar en dita obra. Y pasan per lo que dit Gainza resoldra. Y yo debaix firmat D. Nicolau Truyols y Dameto abon tot lo de sobre referit y me oblich a pagar 900 £ y lo demes que resoldra y dispondra dit Martin Gil de

Gainza, per lo que se ha la present escriptura y altre de matex temor per cada una de las parts. Fet vuy als 29 de octubre de 1696.

Nicolau Truyols y Dameto

Barc. Llopis Pesador RI. Firma per los sobre dits Rosellons Germans y Picapedrers per ells no saber escriure, y en present sua, y de orde de dits.

Documento 324

A.R.M., E.C.R. 1086, ff. 468v-469.

1703, diciembre, 14, Mallorca.

Cabrevación de la posesión en Manacor denominada la Torre propiedad del marqués de la Torre comprada por Francisco Truyols Font de Roqueta en 1676.

El Noble D. Nicolau Truyols y Dameto, Cavaller del Abit de Alcantara mediant jurament ett. denuncia tenir y possehir una possessio anomenada **la Torra**, olim Son Llull, situada en lo terme de la vila de Manacor tenguda sots alou y directe domini de se Mag., que Deu gde., de la porcio que fonch del Noble D. Nuño Sans a vinte de lluisme franca de censal. La qual confronta de un part ab poss. dita Son Vaquer vuy poseída per D. March Antoni Cotoner. De atra part ab rafal son Pont que fonch de Mathia Vaquer alias Trentapels, y are de los hereus. De altra ab possessio anomendada de la Vall den Busamo poseída al prt. per Gabriel Llull beneficiat, y de altra part ab diferens terras de partinencias de dita poss. la Torra, la qual dit Noble denunciant y possehiex en virtud de donacio universal a son favor feta per el Noble D. F. Truyols son germa

olim del Consell de se Mag. en el Supremo de Aragon como conste ab acte public rebut per F. Isidro de Leon escrivá de numero den la vila de Madrid als 28 de tener 1696 y el dit Nob. F. Truyols aquella tenia y possehia en virtud de venda a son favor feta mediant acta fiscal per la Curia del Mag. Batle ab virtud de renissorias de la Rl. Audiencia per preu de 1.700 L. sens carrecs de algun censal ni altra obligacio alguna segons es de veure ab acte continuat en la scrivania de Cartas Reals als 4 mar 1676. No obstant que el citat acte sia a favor del R. Juan Carreras pre. per quant ab altra acte public rebut per el D. Pere Puigserver not. als 17 de abril 1690. Conste que el dit R. Juan Carreras declara que no obstant que la precitada venda de dita poss. fonch feta a favor seu, pero es la real veritat haverla comprada per orde y compte de dit Nob. D. F. Truyols y pagat son preu de diner de aquell, y en quant fos menester feu renuncia y entrego de qualsevol dret pogues tenir en ella a favor del mateix D. F. Truyols com en lo presitat acte llargament es de veure. La qual poss. segons en lo acte de la venda sobrecitat fonch cabrevada en la curia del Real Patrimoni per Gabriel Llull possehidor de aquella als 19 setembre 1610.

Testes ett. El Mag. Juan Batista de Bordils del abit de Alcanzar y Bart. Gomar de la prt. Ciutat fill de Miguel Çabater.

Documento 325

A.R.M, Prot T-577, ff. 2-35.

1729, enero, 27, Mallorca.

Inventario post-mortem de los bienes del marqués de la Torre conforme relación del notario público Valentín Terrers.

Inventari del bens y heretats de Ille. Sr. Don Nicolás Truyols y Dameto, Cavaller del orde y Milicia de Nra. Sra. de Alcantara, Marques de la Torre, natural y habitador de la pnt. Ciutat de Mallorca. Rebut a requisicio, e instancia de la Illa. Sra. Dona Catalina Gual y Çanglada, Marquesa de la Torre, vidua y hereva Universal de aquell conforme son ultim testament que ottorga en poder del not. infrascrit als 29 Desembre Any de la Nativitat del Señor 1729 que per son obit seguit als 10 de janer subsegüent fonch publicat al 12 del mateix. Lo qual reb, no sols ab dit Titol, sino també per seguretat y tenuta dels seus Dot Augment, y drets Dotals y ab salvetat de los seus drets, pnt., e intervenint el Sr. Don Fernando Truyols y Gual, fill dels dits Srs coniuages, encare que menor de 25 anys, major empero de 22 hereu Universal Propietari del sobredit Sr. son pare, per despues empero de los dias de la dita Sra. se mara, per part del qual Sr. Don Fernando se ha dit y protestat no voler ni entendre ab dita intervencio perjudicarse en manera alguna antes be per en tot temps voler tenir salvo los Drets que li competescan en virtud de Fideicomissos, Testaments, Codicilis, Donacions et ett. que sos autors vel ats. ordenats, y en virtud dels que li pertanyan tots y qualsevols bens que vivint ha possehit dit Sr. son Pare, de manera que el continuarse en lo prnt. inventari ab dita intervencio sia, vol no li puga obstar per demanarlos quant li convenga, sino que sols servezca per mera demostració de que vivint los possehia lo dit Sr. son Pare.

Die XXVII Mensis Jannarii Anno a nat. Dn. MDCCXXVIII.

In Dei nomine ett. cum ab doli maculan evitandam ett.

Et primo se ha trobat en dita hereditat unas casas situadas dins la pnt. Ciutat de Mallorca en el districte de la Parroquia de Sta. Eulalia contiguas a la Portella, tingudas y confrontadas com en acte se conte, que

antiguament foren dos y vuy se troban reduhidas aquellas a una sola habitació en las quals mori lo dit Sr. Marqués de la Torre.

En el recibidero se ha trobat los seguent

Primer dotze cadiras de vequeta ab clavaso deurat usades.

Item dos bufets²⁷ tots de una mateixa anchura, ab peus tornetjats ab sos calaxos obre genovesa usats.

Item un quadro retrato del Serenisim Sr. Rey D. Carlos Segon (de gloriosa memoria) sens vase.

Item altre cuadro retrato de la Serenisima Senyora Dña. Maria Luisa de Borbon Reyna de Espanya sens vase.

Item altre retrato del lltre. Señor D. Jordi Truyols y Dameto Ynquisidor que fonch de Corte, y mes antich del present Regne, germa del dit Señor Marques diffunt.

Item altre retrato del mateix Señor D. Jordi.

Item altre retrato del Señor D. Nicolás Truyols y Gual fill dels dits señors conjges.

Item un quadro de Troya ab guarnició²⁸ negre, ab sos perfils deurats gran.

Item dos quadros sens vase, pintura de Payssos grans.

Item sinch cuadros de Istorica humana tots de una mateixa medida y altre retrato de un Personatge vestit de fort, tots sens vase.

En la Sala

Item 29 cadiras de vaqueta ab clavaso deurat usades.

²⁷ Bufet: Taula de quatre petges, per escriure, estudiar o altres usos semblants (Mall.); cast. *mesa*. DCVB.

²⁸ Guarnició: adorno que se pone en ciertos muebles, cuadros, etc, para adornarlos y parezcan con más riqueza. cast. *guarnición*

Item dos bufets de xacarandana ab perfils de marfil ab ses vares de ferro y peus obrats.

Item dos quadros pintura del Patriarca St. Geronim y lo altre de Lucrecia molt bons ab vase deurade obrada ab son perfil negre, que estan sobre dits bufets.

Item altre quadro gran pintura del Salvador diffunt de la Verge, y Apostols junts al sepulcre ab vasa deurada usada.

Item altre quadro pintura de la converció de Sant Pau, ab vase deurada y obrada.

Item altre quadro llarguer ab vase deurada y obrada, Ystoria del Rey Salomó molt bó.

Item altre quadro de la matexa atxura y vase deurada y obrada, que es la Ystoria de Abram y Sara molt bo.

Item altre quadro llarguer, ab vasa deurada y obrada pintura de St. Martí.

Item altre quadro de la matexa atxura del Patriarca St. Francesc ab vase deurada y obrada.

Item una vase deurada sobre portal gran ab se vase de ferro.

Item un rellotge de campana molt bo ab tots sos arreus.

En la primera quadra

Item 18 cadiras de noguer ab clavaso deurat, de Pelpha carmasina molt bonas.

Item dos bufets de batum floretjats obre Romana, ab sos peus tornetjats y vases de ferro deurades molt bons.

Item dos quadros perspectives pintats en el vidre ab guarnició deurada, y a parts negre ab sos florens a las cantoneras de ells molt bons, que es troben sobre dits dos bufets.

Item un quadro gran llarguer de Ribera ab vase deurada, y obrada, Pintura del Salvador y Apostols.

Item altre quadro de Ribera, pintura de Apostol St. Pere encarçelat, ab vase deurade.

Item altre quadro ab vase deurada pintura de la Adoració dels Reys molt bo.

Item altre quadro de igual medida pintura del Salvador quant feia oració en lo Hort en vase deurada y obrada bó.

Item altre quadro figura de Christo Nre. Redemptor quant lo alsaren a la creu, en el Calvari, ab vasa deurada y obrade.

Item altre quadro de la Purissima Concepció ab vase deurade y obrada.

Item un quadro sobreportal llarguer ab vasa deurada, pintura del Naxament del Señor.

Item altre quadro de la matexa altura y temany, pintura de la Anunciata ab vase deurada, y obrada.

Item altre quadro sobraportal, pintura de la Gloriosa Sta. Agata, ab vasa deurada y obrada.

Item un quadro ab vase deurada obrada, pintura de una Idria de flors, y different volateria morta.

Item deu fruiteras, y floreras molt bonas ab vase deurade y obrada.

Item un quadret llarguer, pintura de Pais ab vasa deurada y obrade, que esta sobre la finestre.

Item dos vases sobreport, y altre menor, sobre dita finestre deurades y obrades.

Item una vase gran deurada y floretjade, que circueix tota dita quadra.

Item vint quadros prespectivas molt bons ab vasa deuradas, y obrades totas de un mateix temany y alxura que se troben sobre dita vasa gran.

Item tres vases de ferro, que es troben sobre los dos portals y finestre.

En la segona quadra

Item una vasa deurada, que circueix dita quadra, y sobre ella vint quadros batalles, y fortunas ab vasa deurada y obrada.

Item un quadro sobre portal ab vasa deurada y obrada, pintura del Glorios St. Jordi.

Item altre quadro llerger, figura se Sta. Catharina Martir diffunta, ab diferents angels, ab vasa deurada, obrada.

Item altre quadret de batalla llarguer, sobre portal de la finestra, ab vasa deurada, y obrada.

Item dos bufets medianos de xecarendana floretjats, y perfilats de marfil, y altres maderas, ab sos peus obrats, y vares de ferro deurades molt bons, y sobre de ells dos quadros ab vase negre ab sos cordons deurats, lo un pintura de Nostre Sra. de la Soledad, y lo altre de dita soberana Reyna ab lo Niño Jesus en lo brassos molt bons.

Item una vasa sobre portal ab se vase de ferro deurada obrada.

Item altre vasa deurada, tambe ab se vase de ferro, que está sobre dita finestra.

Item nou cadires de catalufa fina mostretjada, de lleñam noguer molt bonas ab clevaso deurat.

Item sis taburets baxos de la matexa madera, y de obre tambe ab clvaso deurat.

Item dos bufetillos de estrado, ab sos peus obrats, vases de ferro deuradas cuberts de vallut carmensi, ab brodedura de fil plata ab lo circuito de aquells ab clvaso deurats, y flocadura de plata.

Item altres sis teburets baxos de vallut carmesi, ab clvaso deurat molt usats.

Item tres dotsenas y mitja de coxins de estrado, y una catifa, y colgaduras ab sos tovallons, tot de catalufa obrada fina de varios colors molt bona.

Item altre colgadura, per dita quadra, de domás carmesi y groch.

Item vint y sis coxins de estrado, de vellut y domás carmesi.

Item una catifa morisca molt bona.

Item un braser de xecarendana ab peus tornejats, ab se conca y se copiña de lleutó.

Item dos escaparatas, ab differentes pessas o brancas de coral ab sos vidres.

En la tercera quadra

Item tretze cadiras de noguer de catalufa mostretjades de varios colors fina ab clavesó deurat.

Item una colgadura per la matexa quadre de la matexa roba, ab sos tovellons.

Item un bufet de batum pintat, oval aplegadis ab sos peus tornejats.

Item un quadro, pintura de Nre. Sra. Sma. de Concepcio, ab vase negre, ab sos perfils deurats que está sobre dit bufet.

Item dos miralls grans ab guarnició de cristal mostretjats.

Item un quadro sobreportal, pintura de la visitacio de Sta. Elisabeth ab vasa deurada y obrada.

Item altre quadro, que es trobe sobre el portal de la alcova, pintura del glorios Apostol de las Indias Sant Francisco Xavier.

Item dos quadrets llerguers Payssos ab vasa deurada, y obrada, que es troben sobre las finestres de dita quadre.

Item dos vases deurades, ab ses vases de ferro, que estan sobre ditas finestres.

Item una vase deurada gran, que circuex dita quadra, sobre la qual se troben, vint països, y prespectivas, totas de un matex temany y medida molt bons.

Item dos bufatillos de estrado ab sos peus obrats y vares deurades de ferro, guarnits de catalufa fina ab clavesó deurats y flocadura de seda.

Item un braser negre ab se conca y copiña de lleuto.

En la alcova

Item una vasa gran ab se vasa de ferro de dita alcova, ab sos cortinas de domas carmesí.

Item dotze repostés de las Armas de la familia de Truyols.

Item 12 tiburets alts ab respalles, ab clavesó deurat ab pens tornetjats, guarnits de Domas verd ab flocadura de seda.

Item dos miralls, guarnits de cristal ab cordons deurats.

Item un quadret de la cabecera del llit ab vase negre ab cordons deurats, figura de la Verge de los Dolors.

Item dos quadrets petits ab vasa de conxa, lo un figura de Nre. Sra. Ssma. de la Soledat, y lo altre de St. Juan Bapta.

Item un quadro pintat sobre post, pintura de Christo nre. Redemptor ab la Creu al coll ab guarnició negre y cordons deurats.

Item altre quadro lamina pintura de Nre. Sra. de Concepció ab vasa negre y cordons deurats.

Item altre quadro llerguer de Christo Sr. Nre. diffunt, ab vasa deurada.

Item una vasa deurada sobre portal ab se vasa de ferro.

Item una vasa que circuex dita alcova deurada y mostretjada.

Item un escriptori de rel de noguer ab differentes adornos de lleuto.

Dicto die hora vespertina continuando predictum Inventarium ad prefatam requisitionem, et cum relata protestatione furun descripta ses, te bona sequencia.

En Primo un bufet de granedillo, ab se arquilleta de lo matex ab varios perfils, y flors embutidas a aquella.

Item un llit de Aledern de color negre ab son pavelló de grana guarnit de flocadura de plata, y seda, cubertor y deventera.

Item una catifa morisca usada.

Item tres matelasos, y sos coxins usats.

Item altre gornim. de llit complet de domas carmesi guarnit de esterilla de plata molt bo.

Item altre guarnim. de llit complet de domas carmesi ab alemares de Or y plata y ab flocadura de or, y seda tambe complit.

Item altre guarnim. de tafeta entre doble groch, tambe complit.

Item altre guarniment de dit llit de tafeta entre doble, color verd tambe complit.

Item 7 cortines compacents a quiscun de dits guarniments de dits llits.

Item 4 cornas de cordellat vermell per las finestres de ditas quadres, y quatre blancas per las matexas finestres.

Item un quadro figura del Patriarca St. Bruno, altre de St. Geronim; altre del Salvador, altre de St. Pedro de Arbuez, altre de Nre. Señora de los Dolors, y altre de St. Pere Martir temany ab vase negre ab sos cantons deurats.

En la cambre visina a la alcova

Item dos bufets negres ab ses arquillas ab portas ab sos panys, y claus, y dins de ellas diffrents llibres de devocio y altres cosas de poca monte.

Item 5 cadires de noguer de vaqueta ab sos clavaso deurats usades.

Item un quadro de Nre. Sra. del Viatje ab vase negre, y cantoneras ab cordons deurats.

Item altre quadro del Patriarca St. Francesch ab vase negre ab parfils llisos deurats.

Item altre quadro pintura de St. Theresa de Jesus ab vasa negre, ab cantoneras y cordons deurats.

Item altre quadro del Apostol St. Pere, ab vase negre ab parfils deurats.

Item dos laminas ab vasa negre, un pintura del Naxement, altre de la Reyna Ester.

Item un rellotje de punts.

Item dos vasas sobreportals deurades, ab ses vares de ferro ab ses cortinas de cordellat vermell guarnidas de flocadura de seda.

Item un quadret de la cabaçera del llit ab vasa negre, y cordons deurats pintura del glorios St. Geronim.

Item un quadret llerguer ab vasa deurada, y perfil negre, pintura de pays.

Item un llit, o, catre de grenedillo, ab dos matalasos coxins de fluxell, de ventera, cubertor, pavelló tot de serseteta vermella y moscardera.

Item altre guarnim de dit llit de tafeta encarnat y blanch ab cortinas per los portals de la matexa roba.

Item una catifa morisca.

Item un baul aferrat de vaqueta ab clavaso deurat, dins de lo qual, sedits trovere la roba de us, y servey de.

En altre cambre visina a la sobredita.

Item sis cadiras de vaqueta ab clavaso deurat usadas.

Item un bufet negre ab peus obrats y vases de ferro.

Item un quadro, pintura de la Verge, ab lo Niño Jesus ab vase negre gran, ab cantoneras, y cordons deurats.

Item altre quadro, retrato de la Sra. D^a. Ignacia Truyols y Gual donzella.

Item altre quadro sobreportal ab vasa deurada, pintura del Glorios St. Nicolau Bisbe.

Item una vasa sobre dit portal, ab se vase de ferro, y cortina de estemeria vermella.

Item altre quadro sobreportal, ab vase deurada y obrada, pintura de Christo Crucificat.

Item altre vasa sobreportal deurada, y vara de ferro y cortina de la matexa roba.

Item altre quadro ab vasa deurada y obrade pintura del Niño Jesus, la Verge y St. Joseph.

Item altre quadro, pintura de la Sameritana, ab vase negre, y cordons deurats.

Item altre quadro, pintura de Christo nre. Redemptor Ecce homo ab vasa negre, ab cantoneras y cordons deurats.

Item altre quadro ab vasa negre, pintura de la Aparació del Salvador ab la creu al coll, al Patriarca St. Ignaci.

Item altre quadro pintura de (...) ab vase negre y cordons deurats.

Item altre quadro llergué, pintura de un Pays, ab vasa deurada, y perfil negre.

Item un llit negre ab son guarniments de serset vermella, cobrillit, deventera, tres matalasos, y dos coxins de fluxell.

Item altre guarniment de dit llit complit, ab cortinas per los portals de tafeta entredoble groch, y vermell retxat, usat.

Item un quadret de la cabaçera del llit, pintura de St. Antoni Abat ab vase negre y cordons deurats.

Item una arquimesa ab varios papers.

Item una catifa morisca usada.

En el lligadoret

Item una Arquilleta ab sos calaxos de olivera.

Item dos miralls, un ab vasa negre y lo altre ab vasa deurada usats.

Item dos teburets, forrats de diffarents robas sen respalles.

Item un quadro figura de Patriarca St. Ignaci, ab vasa negre ab perfils deurats.

Item varios llibres de devoció.

En lo quarto del oratori

Item vuit cadiras de vaqueta ab clavaso deurat usades.

Item un quadro figura del Niño Jesus dins un circulo de flors, ab vasa deurada y obrada.

Item altre, quadro de la matexa medida y altura pintura de Maria Santissima dins altre circulo de flors.

Item sis quadros fruyteras ab vase deurada.

Item altres sis quadros, casi del matex tamany, pinturas de vaxells galeras, y marinas també ab vasa deurada.

Item un quadro llerguer, que es un pais, que esta sobre el Portal de la Capella.

Item una arquilla ab son bufet negre ab vases de ferro, deuradas ab peus obrats.

Item un quadret ab vasa deurada gran, pintura de Nre. Sra. Sanctissima.

Item dos vasas ab ses vares ferro y cortinas de cordellat vermell ab flocadura de seda; una del Portal y la altre de la finestra.

Item un rellotge de Campana ab tos sos aderents.

En la capella

Item un quadro de Nre. Sra. Ssma. ab vasa deurada, ab lo Niño Jesus ab los brassos sobre una peana.

Item un quadret ab vasa feta de fuyatjes deurada, figura de Nre. Sra. Ssma. y St. Joseph.

Item altre quadret de la matexa altura, pintura de St. Francisco de Paula.

Item altre quadro, figura de Christo Nre. Redemptor posat en Creu, Maria Santissima y St. Juan, ab vasa deurada.

Item una figura del Sant Christo de Marfil ab sos caps de plata y peana de conxa y crey de Ebona, molt bo.

Item quadret floreras de seda.

Item un missal Romá ab son faristol de lleuto.

Item sacre Evangeli de Sant Juan, y lavabo ab gornicio deurada.

Item una catifa morisca.

Item dos cortinas de tafeta sensillo carmesí ab se vase de ferro, y altre cortina de dita roba per cobrir dit Altar.

Testes etc. proxime dicti.

Et Die XXVIII mensi Jannarii MDCCXXVIII.

Continuado relatum inventarium ad dictam requisitonem fuerunt descrpta res, et bona sequentia cum memorata protectarione.

En la sacristia.

Item uns palis blancs y flors grogas.

Item altres palis vermells ab flors grogas.

Item altres palis morats ab flors blancas.

Item altres palis negres de roba de flors guarnits de randa de or y de plata.

Item altres palis de roba lluenta guarnits de randa de or.

Item sis casullas compatents a los palis de la matexa roba y gornits de semblants randas ab sos cobricalis, bossas de corporals, y fiolas.

Item dos camis ab randes.

Item 8 tovallolas, tovalloletas y 8 purificadors.

Item dos singulos de flochs, un verd y lo altre blanch, ab borlas de seda.

Item una ara, ademes, la del Altar.

Item una campaneta de bronso.

Item un mirall ab vase negre ab cordons de or.

Item un canterano de noguer, ab ses portas, pany y clau.

Item una creu de lleutons.

Item un figura del Niño Jesus de escultura vestit de roba lluenta.

En la segona quadra del quarto vell.

Item quinze cadiras de vaqueta ab clavaso deurat.

Item 12 quadros fruyteras ab vasa deurada.

Item 11 quadros de sibillas ab vasas deuradas.

Item sis països ab vasa deurada obrada totes de una matexa medida.

Item sis prespectivas totes de una matexa medida.

Item una vasa deurada llisa, que circueix dita quadra.

Item un quadro sobre portal ab vasa deurada, y obrada, pintura del Salvador ab los Apostols empleats en la Pasca.

Item alte quadro llarguer ab base deurada sobre portal prespectiva ab la figura de St. Antoni.

Item dos països ab vasa deurada y obrada, que es troben sobre la finestre de dita quadra.

Item 3 vasas deuradas, y obradas ab ses vares de ferro y cortinas de cordellat vermell guarnidas de flocadura de seda, que se troben en el portal y finestres.

Item quatre miralls, ab vase negre grans.

Item altres dos miralls ab altre genero de vasa negre.

Item un quadro, figura de St. Antoni Abat de Diana ab vase negre y cordons deurats, molt bó.

Item dos quadrets ab vase negre, y cordons deurats pinturas de la fruyta de la Verge Santissima a Egipta.

Item dos bufets afforrats de vaqueta vermella, ab clavaso deurat, y flocadura verde, y sobre de ells dos quadrets, pintats sobre vidres ço es, en un el Naxament del Salvador y en lo altre la Adoració dels St. Reys ab vase negre, ab cordons deurats.

Item altre bufet ab peus obrats ab vasas de ferro deuradas, y sobre de ell un sepulcra, y dins de ell Christo Nro. Redemptor difunt.

En la altre quadre ab Alcova

Item 14 cadiras de vaqueta ab clavaso deurat usades.

Item una arquilla ab vidres pintats, y bufet ab peus obrats y vasas de ferro deuradas.

Item dos ramells de flors de seda y fil de plata ab sos vidres per se custodia.

Item un quadret sobre dita arquilla, que es lamina ab vase negre y cordons deurats, pintura de la Adoración de tres Sts. Reys de Orient.

Item sis quadros batallas ab vasa negre y cordons deurats.

Item set prespectivas ab vasa deurada a lo antigo obrades.

Item una vase deurada y obrada, que circuex dita quadre.

Item 18 floreras ab vasa deurada, y obrada, que estan sobredita vasa.

Item un quadro llarguer ab vase deurada y obrade, ab la figura de nostron Redemptor difunt, y Angels.

Item quatre vasas deuradas y obrades, que es troben ab ses vares de ferro y cortinas en la matexa Alcova, portal y finestres de dita quadra.

Item un quadro llarguer sobre portal figura del Apostol St. Pere encarcelat, ab vasa deurada.

Item altre quadro llarguer de la matexa medida ab vasa deurada y obrada figura del (...) de Amais.

Item dos Paysos ab vase deurada, que es troben sobre las finestres de dita quadra.

Item un llit vermell y negre ab gorniment de flocadura de seda carmesina.

Item altre gorniment de dit llit de tafeta blau y cortinas per los portas y alcova del matex quarto y cortina blancas per las finestres.

Item quatre taburets de vaqueta sens brassos ab clavesó deurat usats.

Item dotze reposters ab las armas de la familia Truyols, de roba catalufa fina de varias colors.

Item altre gorniment de dit llit de domas carmesi, ab sinch cortinas de la matexa roba per portal y alcova.

Teste etc.

Dictis die, et Anno hora vespertina continuado memoratum inventarium ab prefatam requisitionem, et cum relata protestatione fuerunt descripta res, et bona infrata.

Item frisos per dos aposentos ab varas deurades y obrades.

Item un retrato de Ille. Sr. D. Nicolau Truyols del habit de Calatrava pare del St. Marqués diffunt.

Item altre retrato del M.ltre. Sr. General de la Artilleria D. Franc. Truyols del Consell, que fonch de se Mag. en el Supremo de Aragón.

Item sis ninfas ab vestuari a lo antigo.

Item un retrato del Sr. Rey D. Felip Quart (de gloria memoria).

Item altre retrato de la Reyna Nra. Sra. D^a. Maria Ana de Austria.

Item altre retrato de una Princesa de España.

Item altre retrato del Sr. D. Phelip segon, Rey de las Españas.

Item altre retrato del Sr. Princep de las Españas D. Belthezar.

Item altre retrato del infante Cardenal de Espanya.

Item un quadro de la descripció del Reyno de Sicilia.

Item un quadro retrato de un home compost de differentes fruytas.

Item 12 cadiras de vaqueta ab clavaso deurat usades.

Item dos bufets, un gran y lo altre que servex per parador de noguer ab pens tornetjats, y varas de ferro.

Item un canterano a lo antiguo de rels.

Item una cadireta de niño de vaqueta ab clavaso deurat.

En la cuadreta de la Sala vella

Item tres estants de llibreria fet de rels de noguer ab sos calaxos y escuts; y retrats de fil de lleuto molt bons.

Item una arquimesa ab son pany y clau y claxos embotida de marfil molt antiga.

Item sinch cadiras de vaqueta vermelas molt usadas.

Item un bufet ab un calax, dins del qual se troben differentes llibres de alberans.

Item un llit de noguer, ab dos matalasos, una ve encotonada cubertor, y deventera tot de cordellat vermell guarnit de veta.

Item altre gorniment complet verd.

Item una cortina ab son tovalló per la finestra.

Item tres quadrets, pintura den Bestard; ço es dos Marinas y un payis tots ab vasa deurada y obrada.

Item un quadret ab vasa deurada de quant Christo Nro. Redemptor fa oració en lo Hort.

Item altre quadret del Naxament del Señor ab vase deurada.

Item altre quadret de la cabecera del llit pintat en el vidre pintura de la familia del Señor ab vase negre, y cordons deurats.

Item un mirall ab vase negre.

Item un quadro del Naxament pintat sobre post ab guarnicio negre y cordons deurats ab ses cantoneras.

Item un quadro pintura del Salvador ab vasa deurade estreta.

Item altre quadro ab vase deurada, y obrada de la fuita de Egipta.

Item altre quadro perlongat ab vasa deurada figura de la Gloriosa Santa Barbara Verge y Martir.

Item un quadro pintura de Nre. Sra. Ssma. ab lo Niño ab los braços ab vasa deurada.

En la quadeta de dita sala vella

Item una requilleta a lo antigo de rel de noguer ab sos calaxos y bufatillo ab peus tornejats.

Item sis cadiras de vaqueta ab claveso deurat vellas.

Item una (...) de rels de noguer obre Romana a son pany y clau y calaxos y dins de ella differentes papers.

Item una (...) de conxa ab sons pany y clau.

Item un faristol de noguer ab son calaix.

Item un quadro de la Adoració dels Reys pintat sobre post.

Item un quadro prespectiva ab vasa negre y cordons deurats.

Item una testa, o retrato del Noble Sr. D. Nicolau Truyols caveller del habit de Calatrava sens vasa.

Item altre retrato de la Noble Sra. D^a. Hieronima Truyols y Desmas.

Item altre retrato del Sr. D. Jaume Desmas.

Item altre retrato del Itre. Sr. D. Antoni Gual y Çenglada canonje de esta Sta. Igsa. Cathedral.

Item un mirall mitjanser ab vase negre usat.

Item un quadro ab vasa deurade de St. Juan al Desert.

En la cambre de la casa vella

Item un quadro de nre. Señor Jesus Christ en el Calvari sens vasa.

Item altre quadro, que está sobre la alcova, pintura de la Anunciata tambe sens vasa.

Item altre quadro de la Sra. D^a. Eleonor Truyols y Homs.

Item una caxeta de lleñam de caxa de sucre ab son pany y clau dins la qual se ha trobat la roba de calçar y vestir delltre. Sr. D. Fernando Truyols actual Marques de la Torre.

Item altre caja de noguer ab son pany y clau; dins la qual se ha atrobat la roba de color y negre de que usa laltre. Sra. Marquesa de la Torre.

Item altre caxa de lleñam de caxa de sucre, dins la qual se ha atrobat la roba de que usa lo Sr. D. Francesc Truyols y Gual.

Item un bufet de noguer ab vares de ferro y peus tornejats.

Items un vasa que está sobre la alcova deurada a lo antiguo.

Item un baul afforrat de vaqueta vermella ab clavesó y dos panys, y claus dins del qual se trobe la porcio de roba blanca del us dels dit Sr. Marques diffunt que es la següent:

Items 12 camisas ço es sis guarnidas ab randas y sis llisas de diferents robas

Item 12 calçons de lli proporcionats a ditas camisas.

Item 12 mocadors, sis ab randa y sis llisos de Cambray.

Item 8 gipons blanchs de roba prima de Olanda.

Item 4 justillos sens manegas blanchs també de Olanda.

Item 8 parells de calsas blancas de fil.

Item 6 corbatas de mussolina.

Item 2 canes de mussolina fina

Item altre tros de mussolina inferior.

Item una cana de Cambray.

Item una dotsena de barretinas llisas.

Item sis barretinas ab randa.

Item altre baul gran forrat de enserat ab tres tancaduras y dins de ell lo següent:

Item una ximberga, y calçon de cara de oro on est aforrat de segri color de eumesch y juba de domas negre.

Item una ximberga y calçons de care de oro mes clar y juba de domas negre afforrat de tefeta blanch.

Item un vestit de paño negre complit.

Item altre ximberga y calçons de Estemeña de mary negre.

Item un vestit complit de remelot de buclas mesclata afforrat de tefeta blau.

Item un vestit de paño brodat de fil de or y plata.

Item dos jubas, una de tisu de plata y la altre de or.

Item una juba y calçons de vellut carmesi, sens gorniment.

Item 7 parells de calsas de seda de differents colors.

Item una roba de xambra color de penso ab flor de or y plata.

Item altre roba de xambra color de almesch ab algun perfils de or molt usada.

Item altre roba de xambra forrada de segri ab varias flors.

Item tres espadins de plat sobredeurats.

Item dos sombreros fins.

Item una caja feta alo antigo, ab son pany, y clau, dins la qual se ha trobat lo següent:

Item dos casullas molt ricas brodadas de or, y de plata.

Item sis llensols de olanda fina.

Item mitja dotsena de llensols de Ollanda.

Item mitja dossena de coxineras primas de Ollanda.

Item 4 dotsenas de torcabocas de Pisa.

Items 3 dotsena de torcabocas fins de roba feta en casa.

Item mitja dotsena de tovalles de la matexa roba de dits torcabocas.

Item 8 tovalles de Piza de diferentes llergarias.

Item mitja dotsena de tovelloletas de Piza de tauleta de lilit.

Item una dotsena de toveyolas de ajugar las mans de Olanda.

Item tres vanevas de cotó bonas enflocadura.

Item una tovejola, y un afeytador brodat a la Romana.

Sis toveyolas de seda de different colors.

Item dos cobrebufets de seda, un verd y lo altre encarnat brodats.

Item una caxa a lo antiguo ab son pany y clau, dins la qual se trobe lo següent:

Item tres dotsenas de llensols de brinet de casa.

Item una dotsena de llensols prims de briner de casa.

Item sis dotsenas de torcabocas de different mostrars.

Item nou tovallas de taula grans.

Item mitje dotsena de tovallas de parador.

Item duas dotsenas de tovalloles de axujar mans ordinarias.

Item dotze jochs de coxineras de brinet de casa.

Item dos afeytadors de estopeta de Cambray.

Item 8 vanevas blancas de coto fornidas de flocadura.

Item vanevas de en diaria encotonadas.

Item una sella y manta verde brodada de or.

Item altre sella y mante carmesina, ab flocadura de or y fundas.

Item altre sella, y mante y fundas blau gornida de randa de torsal.

Item una sella y mante y fundas de vellut negre gornida de flocadura negra.

Item una sella vermella ab claveso deurat y mante de tela obrada.

Item sis llibreas de paño verd ab cube y tripa carmesina.

Item un cavall negre, ab un Estel y mostela de edad de sinch anys.

Item un mul someri castañy de edad de nou any poch mes o menos.

Item sis çellas, una nova y las 5 usadas.

Item un cotxo de felpa labrada usada de different colors usat.

Item altre cotxo de felpa verda lebrada usat.

Item altre cotxo de vaqueta ab cortinas, y sel de domas carmesi.

Item altre cotxo de vaqueta vermella ab cortinas de cordellat vermell.

Item un forló vermell de domas carmesi.

Item altre forló gespegat verd y blanch ab cortinas y sel de domas verd.

Item una estufa cuberta de enserat usada.

Item una calessa de sis assientos usada.

Item altre calessa de quatre assientos vella.

Item duas mulas pel castany de edad; ço es la uno de 12 anys y la altre de 9 anys.

Item altre parell de mulas negres, ço es una de 8 anys, y la altre de 4 anys.

Item altre parell de mulas; una negre y la altre castany de edad ço es la negra de 9 anys, y la castany de 11.

Item una mula castanya de edad de 11 anys poch mes o menos.

Item quatre tiros llarchs.

Item dos jochs de gornicions ordinarias.

Item quatre brillas, ab ses cabesadas.

Item un burret de edad de tres o quatre anys castany.

Item un tiro vell.

En lo estudi de Barcellas Thomeu Cervera

Item un llet ab tots sos arreus.

Item un retrato del Bisbe Xepeta.

En altre estudi

Item dos llits de banchs y ports, ab ses marfegas y llensols comuns y tres caxas vellas.

En lo estudi de barcellas Bartomeu Gommar.

Item un bufet de noguer ab vasses de ferro.

Item un llit de escambells ab matelas, coxins y flesada.

Item quatre cadiras vellas.

En la entrada

Item un fenal gran.

Testes etc. fuere licenciats Petrus Garriga, et Antonius Terrers scriptor Maioricarum.

Et dictis die et mensis et any, continuando predictum in ventarium ab prefatam requisitionem hora matutina, cum relata protestatione, fuerunt descripta bona sequentia.

E primo se continuan 4 dotsenas de plats de plata, que han pesat sinquante sinc lliuras; que son onzas. 591 Vs. $\frac{1}{2}$.

Item 6 assafetas labradas, y una bassina tambe labrada entre grans, y petites totas de plata pesan 14 tts 8 Vs. que son onzas. 167 Vs.

Item dos plats grans, un mitjancer y dos mes petits, tots de plata, pesan vint tts., 6 Vs. que son onzas. 248 Vs $\frac{1}{2}$.

Item 6 bassinas llisas, ço es dos grans, dos mitjaneras, y dos mes petites, totas de plata pesan 27 tts, 6 Vs. que son onzas. 346 Vs $\frac{1}{2}$.

Item 9 sotacopas, 2 grans, 4 mitjansers y 3 petits tos de plata, pesan 20 Tts que son onzas. 247 Vs. $\frac{1}{2}$.

Item 3 pitxers y 3 pelenganas de plata pesan 19 tts que son onzas. 233 vs. ½.

Item 4 tallers ab ses tepedoras, un saler ab un plat, altre saler sobredeurat, pabrera, sucrera, y 2 satriets tot de plata, pesa 15 tts. que son onzas.

Item 8 candeleros de una matexa cade dos de ells, y 3 palmatoria tot de plata pesan 19 tts. que son onzas 233 vs. ½.

Item dos escupidoras y un bassineta tot de plata pesan 7 tts. que son 73 vs. ½.

Item dos dotsenas y mitja de culleretas y dos dotsenas y mitje de forquetas fetas a la moda; una dotsena de culleras y una de forquetas ab lo manech obrat, y dos dotsenas de culleretas llisas, y vint y dos forquetas a lo antigo, dos culleras grans, ab lo manech buyt, y dos mitjanseras y una mes petita, ab lo manech buyt y dos mitjaneras y una mes petita, ab lo menech ple tot de plata pesa 20 tts. que son onzas. 247 vs. ½.

Item dos Idrias, 8 passatas a modo de tets, 4 grans y 4 mes patits, tots obrats, y 2 molt patits que son obre de fil y gravados dos ultim. Y tot de plata, que pesan 11 tts, 4 vs. que son onzas. 120 vs.

Item 12 conxas o platillos a modo de copiñas de plata per posar las xicares, pesan 8 tts. 5 vs. que son onzas. 79 vs. ½.

Item dos piquetas, dos campanetas, una redona y la altre llerguera, una hostiera de filigrana y dos utils y tot de plata que pesan 11 tts, 4 vs. que son onzas. 120 vs.

Item 12 conxas o platillos a modo de copiñas de plata y per posar las xicares, pesan 8 tts y 5 vs. que son onzas. 79 ½.

Item dos piquetas, dos campanetas redonas, y la altre llergueras, una hostiera de filigrana, 2 canedellas, 12 gots, una tamblara, un pouelet obrat ab se adornillo, un platillo obre de filigrana, 5 spevilladors ab son platillo y cadaneta tot de plata, pesa 11 tts. 2 onzas que son onzas. 118 vs.

Item 6 llumaneras ço es una gran ab un leó y ventalla obrada ab 8 matxons; altre gran, ab un cupido de 4 matxon ab se ventalla també obrada; altre ab 4 metxons, y una aguila ab ventaya obrada; altra ab una Estatua ab 6 matxons, altre ab 4 metxons ab ventaya llisa y pileret, altre de 4 matxons llisa sens ventaya ab sons pileres y un pletillo per los canadellas, tot de plata pesa 33 tts. 6 onzas, qeu son onzas. 430 vs. ½.

Item un copinya de plata per el braser pesa 1 tts 3 vs que son onzas 17 vs. ½

Item un braser de plata de pes de mil onzas desocarh 1000 vs.

Item una dotsena de xicares de tumbaga.

Item 18 guinevets ab manech de plata y una forquilla tambe ab manech de plata.

Item una piqueta de plata ab la figura de la Purisima Concepcio eveluada per (...) Fuster ab 100 Ls.

Item altre piqueta de plata ab la figura del Salvador y de St. Juan eveluada per dit Fuster ab 40 Ls.

Item altre piqueta de plata ab la figura de St. Jordi eveluada per dit Fuster ab 17 Ls.

Item altre piqueta de plata de pes de 6 onzas, que vale 8 Ls.

Item dos rellotjes de plata de faldriguera.

Item un cadano ab son clavet de or, ab ses cojinas pesa 18 onzas, 1 millareso.

Item un cordonsillo de or, de rellotge pesa 16 milleresos.

Item una cadena de platons de or, pesa dos vs. 3 milleresos.

Item una sinta de or de grenets pesa 7 vs. 12 milleresos.

Item altre cordonsillo de or pesa 2 vs. 5 milleresos.

Item altre cordonsillo de or, esa 2 vs. 3 milleresos.

Item altre cordonsillo de or, ab una pessa de or, ahont se diu trobarse porció de lignum crucis, pesa 4 vs. 5 milleresos.

Item un cadano de fil y grano de or, pesa 11 onzas.

Item un parell de sivelleras de or per sebatas pesan una onza y onze milleresos.

Item trenta botons de or, pesan 1 onza y dos milleresos.

Item vint y vuyt botons tambe de or pesan 18 milleresos.

Item unas breveroles de perlas; pesan 1 onza 18 milleresos.

Item un rellotje estimat per dit Fuster en 80 Rls. de 8.

Item unas arrecades de or ab diamants; aveluades per dit Fuster ab dos mil reals de vuyt.

Item una venera de or encastada de plata y diamants eveluada per dit Fuster ab 2.000 ps. de 8.

Item una venera ab quatre lassos, y quatre botons de or; eveluada per dit Fuster ab 2.600 ps. de 8.

Item una joya de or, ab una cupido y diamants, y un leó baix de ella; eveluada per dit Fuster ab 500 ps. de 8.

Item altre joya de or ab esmeraldas, eveluada per el matex Fuster ab sexanta pessas de vuyt.

Item altre joya de or ab turquesas y diamants, eveluada per el refferit Fuster, ab cinquanta reals de vuyt.

Item un cor, y una joya de or, ab pedres de Vich, ab lo habit de Alcantara; estimada per dit Fuster ab 16 p.s de 8.

Item un parell de botons de or ab 7 diamants estimats per dit Fuster ab sexanta pessas de vuyt.

Item una cadena de ambar; eveluada per lo sobredit Fuster ab 70 ps. de 8.

Item una capsas, dins la qual se ha a trobat lo siguent:

Item un anell de or ab 23 diamants eveluat per dit Fuster ab 900 ps. de 8.

Item altre anell de or ab 7 diamants, 6 petits y un gros eveluats per dit Fuster ab 300 ps. de 8.

Item altre anell de or ab 7 diamants, 6 petits y gros eveluat per el refferit Fuster ab 190 ps. de 8.

Item altre anell ab 7 diamants, 6 petits y un gros eveluat per dit Fuster ab consemblats 190 ps. de 8.

Item altre anell de or ab 27 diamants; eveluat per dit Fuster ab 80 ps. de 8.

Item altre anell de or ab 9 diamants eveluat per dit Fuster ab 90 ps. de 8.

Item altre anell de or ab un rubí; eveluat per dit Fuster ab 30 ps. de 8.

Item se continau solament per demostració las prendas infraescritas, de que feu llegat lo dit Sr. Marqués diffunt a la Sra. D^a. María Truyols Donzella se filla en son testament de que una dita Señora.

Item una venera de or, ab son laso de Diamants ab lo habit de Alcantara; evaluat per dit Fuster ab 200 ps. de 8.

Item altre venera de or, ab dit habit, evaluada per el metex ab 9 ps. de 8.

Item una creueta de or, ab esmeralda, y grans de fil y grana; evaluada per dit Fuster ab 9 Ls.

Item 6 botons de or ab pedres de Vich eveluats per dit Fuster ab altres 5 Ls.

Item un cadano y clauer de or pesa 13 onzes 8 milleresos.

Item 30 botons de or de pic de Martell, pesam 1 vs. y 9 milleresos.

Item 36 botons de or filasetas pesen 1 onza 7 milleresos.

Item 18 botons de or ab pedras de Vich pesen 12 milleresos.

Item 36 botons de coral ab rosetas de or eveluadas per dit Fuster 9 Ls.

Item una creu de or de esmeraldas eveluada ab 10 ps. de 8 per dit Fuster.

Item un anell de or ab 7 diamants evaluat per dit Fuster ab 20 ps. de 8.

Item altre anell de or ab 7 diamants evaluat per el matex Fuster ab 20 ps. de 8.

Item altre anell de or ab 7 diamants evaluat per dit Fuster ab 16 ps. de 8.

Item altre anell de or, ab 7 diamants eveluat per el matex Fuster ab 16 ps. de 8.

Item altre anell de or ab 7 diamants, y un subí estimat per dit Fuster ab 10 ps. de 8.

Item altre anell de or, ab 8 diamants y un rubí estimat per dit Fuster ab 16 ps. De 8.

Item altre anell de or ab 3 rubivets estimats per dit Fuster ab 5 Ls. de or.

Item alte anell de or ab 3 esmeraldas estimat per dit Fuster ab 4 ps. de 8.

Item un rosari de coral ab joya de or estimat per dit Fuster ab 10 Ls.

Item altre rosari negre ab Gloria y reliquiari de or eveluat per el matex Fuster ab 25 Ls.

Item una figura del Sr. Christo y creu esmeralda de or pesa onze milleresos.

Item un parell de brasserolas de perlas pesan una onza y set milleresos.

Item unas casas; situadas en dita de Manacor prop la Ig^a. Parr. de ella en lo lloch dit lo cos; tingudes sots Alou de (...) confronten de un part ab dit lloch dit lo Cos; de altre ab lo carrer vulgement dit del Marquez Truyols; de altre ab casas del Itre. Marques de Ariany, de altre ab corral dels hereus de Joan Frau, y de altre part ab casas, y corral del dit Agusti Mas not; las quals casas possehia lo dit Sr. Marques diffunt en virtut.

Item en la sala superior se ha trobat lo seguent:

Item un bufet de noguer ab varas de ferro, y peus tornetjats usat.

Item una taula de noguer ab peus llisos gran, ab quatre vares de ferro.

Item 8 cadires de noguer, ab claveso deurat, y cuyro negre usadas.

Item una arquimesa ab differentes calaxos y bufet ab vares de ferro y dins de ella se ha trobat lo següent:

Item un tinter y araner de lleuto, paper lacre etc.

Item una guinevatera ab sis guinevets ab manech de marfil.

Item quatr guinevets ab manech de or, y 14 ab manech negre.

Item sobre dita archimesa un quadro ab vase negre ab la figura de Nras. Sra. del Pilar pintada sobre port.

Item un briviari ab cubertas deurades gran molt bo.

Item dos portaleras ab sos tovellons de friseta vermella.

En una cambre se atrobat lo sigüent:

Item un llit a lo antigo ab gornimet o pavello de lona.

Item un quadret vuytevat pintura de Sr. Joseph ab vasa deurada.

Item tres cadiras de repos ab cuyro negre vellas.

Item una marfega, un metalas, y quatre coxins.

Item una caxeta de pi, dins la qual se ha atrobat lo següent:

Item un gorniment de llit de filampua, ab brodat blau.

Item altre gorniment de llit blanch.

En la Cambra

Item un llit a lo antigo ab capsalera ab dos metelassos, y quatre coxins.

Item un pavelló de indiana de fil y cortina per el portat de dita roba.

Item una cortina blanca per la finestra.

Item altre cortina de friseta per dita finestra.

Item altre portalera de dita roba, y un tovelló per un portelet.

Item 3 cadires de cuyro negre usadas.

Item una taula de noguer ab ses vares de ferro.

Item un quadret ab vase negre, pintura de Nre. Sra. de la Soledat.

Item un mirall ab vase negre.

Item un quadret de la cabeçera del llit, pintura de Sta. Anna vuytevat.

En la altre cambreta

Item quatre escambells de poll y un tresportiment

En la sala inferior

Item 2 bufets de noguer, un gran y lo altre qui servex per parador ab peus tornejats y vases de ferro.

Item 13 cadires de noguer ab clavesó deurat, y cuyro negre.

Item en lo allar de dita sala, dos cavalls de ferro, y unas molls.

Item una cortina ab son tovello de friseta vermella.

Item un quadret, ahont se troben pintadas las armes de la familia de Truyols sens vasa.

Item 4 quadros lluñedans pintats al oli sens vase, y dos al aygua vells.

Item un quadro ab lo niño Jesus, y el Patriarca St. Joseph sens vasa, pintura molt antiga.

Item altre quadro figura de St. Jacinto tambe sens vasa.

Item un armari, ab differents taçes y taçons de vidre y demes adherents de taula.

En la quadre

Item 18 taburets baxos de estrado ab respaldes de roba llistada de fil, y cotó ab clavesó esteñat.

Item 5 tiburets almuts ab respaldes de dita roba y clavesó.

Item un quadro figura del Baptisma del Salvador ab vasa deurada obrada.

Item alre quadro de la matexa echura, y vasa, figura de Joachim, Sta. Anna, la Verge y el Niño Jesus en los brazos.

Item alre quadro de la matexa achura, y vasa, figura del Patriarca St. Francesch.

Item alre quadro figura de Sta. Magdalena ab igual vasa, y del matex temañy.

Item alre quadro, figura de St. Geronim ab vasa deurada, y obrade de dit temañy.

Item alre quadro de igual medida, y vasa figura de una Santa.

Item alre quadro, figura de la Pusissima Concepcio ab vase negre.

Item 4 estampas, que son los quatre temps del Any ab vase jespeyada.

Item 18 estampes ab semblant vasa, que son fruyteras, floreras, y voluntaria.

Item un bufet negre ab peus obras y vases de ferro, y sobre de ell una escaperata ab vidres ab lo Niño Jesus.

Item 2 cortinas, una per la finestre, y la alre per lo portal de alre cambra ab tovellons de friseta vermella.

Item un braser de noguer afforrat de lleutó, ab clavesó ab conca de aras anses de lleutó y paleta de ferro.

En alre cambra

Item 9 taburets de vaqueta ab respalles ab clavaso deurat a lo antigo.

Item un bufet negre ab ses vares de ferro y sobre de ell una arquilla ab sos vidres ab la una figura de Sta. Rossalia de bulto, ab corona de flors.

Item un quadro figura de Christo Nro. Redemptor despues de assotat ab vasa negre.

Item 13 quadros ço es el Savador y los 12 St. Apostols sens vasa, tots de una mateixa mida.

Item un quadret figura de Nra. St. Sma. de la Soledat, ab vasa deurada de la cabaçera del llit.

Item una piqueta deurada ab la figura de la Purisima Concepcio, y dos Angels.

Item un llit fet a lo antigo, ab la capselera, y pilars deurats a trechos ab sos Angels, que sustenten un escut, que se trobe a, la superior de dita capsalera, y poms deurats.

Item 3 matelasos de deuets, ab 4 coxins.

Item un pavello de escandelari retxat.

Item 2 cortinas per dos portals de dita cambra, ab sos tovallons de friseta vermella.

En la cambra

Item sinch cadias frenteras.

Item un llit fet tambe a lo antigo ab son poms deurats.

Item 2 matalasos, y 4 coxins.

Item un pavelló de cordellat vert ab flocadura de seda usat.

Item un quadret de la cabaçera del llit figura del Niño Jesus ab vase negre.

Item 12 estampas pintadas de differents figuras de colors.

Item una caixa de noguer usada.

En altre cambra

Item un bufet de noguer ab vase de ferro.

Item 12 cadiras frencesas.

Item un quadro figura de Nra. Sra. de la Soledad ab vase negre.

Item 7 fruyteras sens vasa.

Item altre quadro, figura de St. Nicolau Bisbe ab vase negre.

Item 2 lluñedans pintats el aygua.

Item 4 estampas ab vase negre grans.

Item un llit al uso ab tres matalasos, y quatre coxins.

Item un pavelló de cordellat verd ab flocadura de seda verda y groga.

Item 2 quadrets, y una creu pr la cabassera del llit obrada, y vasas deuradas.

Item 3 cobrebufets de catalufa fina.

Item 2 cortinas, una en el portal y altre a la finestra ab sos tovellons de friseta vermella.

Item 2 cortinas de dita sobre, per la Alcova ab vares de ferro.

Item un mirall, y un espelmidor.

Item una caixa de poll ab sons pany, y clau gran, dins la qual se ha atrobat lo siguent:

Item 10 llensols prims usats.

Item 5 vaneves blancas, en las quals ni aya una ab flocadura de cotó, ab mostras blaves.

Item una veneva de Indiana encotonada.

Item 3 cobrillits de diffarents robas vermells.

Item 3 cortinas blancas de finestras.

Item 7 cortinas de escandellaris llistat de fil compresas las dos de la Alcova.

Item 12 tovalles de taula de differentes mostras usadas, en que ni ha unas de Piza.

Item 6 tovallas de paradora.

Item una taula de menjar en el llit, y dos tovalletas proporcionadas a ella.

Item sinch dotsenas, y mitje de torcabocas en que ni aya una dotsena de roba de Pisa.

Item una dotsena de toveyoles de azurgar mans, de drap de casa usades.

Item 5 cobritaulas, ab diffarents mostres, y randas.

Item un afeytador.

Item 12 jochs de coxineras.

En la cambra

Item dos llits escambells ab dos marfagues, y quatre coxins.

Item duas caxas vellas.

Item una caxa molt gran usada.

Item un bufet vell.

Item una dotsena y mitja de llensols comuns.

Item mitja dotsena de tovallas comunas.

Item 4 flassadas.

Item 4 estorins obre de Alicant.

Item II vares de ferro dels portals y finestra.

En lo rabost

Item 4 llumaneras, una gran, altre mitjanara, las dos ab ventalles, y las altres dos seny ventanya y un gresolet.

Item dos pouals, un mitjanser, y lo atre patit.

Item uns serca poms.

Item una gabia ab altres sercapous.

Item 10 capsas de refredar de differentes sorts.

Item uns alambins de fer ayguas de olor.

Item corti, y mitx corti vell.

Item differents alfabias, y salseras, graxoneras, y plats de fer sopa tot de terra.

Item differents plats grans, mitjansers, patits y escudells tot de obre de Inca blancs.

Item differents sofas, y plats grans, mitjanseras, y patits, pitxers, xicars, y altre obre fina catalanes y de Liorna.

Item dos barrals grans.

Item varios pots de vidre y brocals.

Item 4 fañadors.

Item dos castañas de estany.

Item 4 candaderos de lleuto.

Item dins un armariet se troben differents tassons y tasas de cristal y gerretas de vidre.

En el pastador

Item un apastera de pi çernador, 3 cedanos, post fanador, cobribanchs, y tovallas de pastar.

En la cuyna

Item dos xacolateras de aram, una gran y la altre mitjanera.

Item un colador de aram.

Item dos cubertoras de aram.

Item dos pellas, una gran y la altre mes petita de aram.

Item dos grellas, una gran, y la altre mes petita.

Item un ast gros, y sis inferiors.

Item dos cavalls per rostir.

item un murter de coure ab se masa de lo matex.

Item un parolet de aram.

Item una caldera de aram vella.

Item dos palas de ferro, y dos molas y una torredora.

Item un capoledor, raya, una giredora.

Item differents culleras de fust de rota specia.

Item un piló, y un teyant, y sis guinevets de taula.

Item differents plats grans mostretjats, y altres inferiors de differents plats obres de parre.

Item una taleta petita, y una gran ab sos calax.

Item differents blancs seny respalles.

Item differents ollas petites, y grans y algunas graxoneras.

Item un murter de pedra.

En lo estudi

Item un llit de escambells ab una morfaga.

Item una taula y una cadira.

En altre estudi

Item un llit ab banchs, y morfaga.

En altre estudi

Item dos llits ab dos marfages y banchs vellas.

En lo recibidero, o, entrada de la casa

Item 4 caderas a lo antigo vellas.

Item 4 blancs ab respaldas, dos nous y dos altres vells.

Item altres dos banchs sens respaldes vells.

Item una arquimesa molt vella.

Item un ferol de vidre.

Et primo se ha atgotat en dita heretat la refferida Poss. nomenada lo Fangar situada en lo terma de dita vila; tinguda y confrontada com en actes e de veure. Item se continuen las Rotas del Pinar, que segons resulta del llibre de compta y raho ahont se troben continuades totas las que se han de donar fins al present; y als actuals possehidors de aquellas, y las del Pinar, que es de pertinencias de dita Poss. lo Fangar que es donaren al 17 Maig 1713 apar de dit llibre format per barcellas. Gomar redinar a favor de dita heretat lo següent:

Primo Pere Vert Soberá per 2 quarteras, 2 quarteres forment.

Item Jordi Maymo not. per 2 quarteras, 2 quarteras, 4 barcellas.

Item Sebastia Maymo ferrer per 1 quarteradas, 4 barcellas.

Item Honofre Serre taconer 2 cortons 2 quarteras, 1 barcellas, 3 almuts. Item Andreu Adrover mel per 1 quarterada, 1 corto, 2 quarteras, 3 almuts.

Item Andreu Adrover Gari per 1 quarterada, 1 quartera, y 2 barcellas.

Item Gregori Obredor cap baix per una quarterada, 1 quartera, 4 barcellas.

Item Anto. Adrover Quellas per dos quarteradas, 3 quarteras.

Item Gabriel Adrover Quellas per una quarterada, 1 quartera, 2 barcellas.

Item Jaume Pasqual sabater per una quarterada, 1 corto, 1 quartera, 4 barcellas.

Item Pere Joan Mayol xerpi per una quarterada, y mitx corto, 1 quartera, 2 barcellas.

Item Francesch Rossello Santanyer per dos quarteradas y un corto, 3 quarteras.

Item Francesch Obredor Sala per tres cortons, 1 quartera.

Item Gabriel Adrover Quellas per una quarterada, 3 cortons, y mitx, 3 quarteras.

Item Jaume Banus Vica per tres quarteradas y tres cortons, 5 quarteras.

Item Gabriel Poquer per una quarterada, 1 quartera.

Item Julia Roig per una quarterada, 1 quartera.

Item Nicolau Truyols per dos quarteradas, 2 quarteras, 4 barcellas.

Item Sebastia Vaquer trencaferro per una quarterada, 1 quartera, 5 barcellas.

Item Bernard Artigues Monjo per una quarterada, 2 cortons, 2 quarteras.

Item dit Artigues Mengo per dos cortons y mitg, 1 quartera, 3 barcellas, 3 almuts.

Item Antt. Miquel Caldentey per mitja quarterada, 5 barcellas.

Item Pere Massot per una quarterada, 1 quarterada, 3 barcellas.

Item Jaume Gomila Pur per tres cotons, 4 barcellas, 3 almuts.

Item Jaume Nicolau per una quarterada, dos cortons, 1 quartera, 4 barcellas, 3 almuts.

Item Pere Andreu Torreper per dos quarteradas, dos cor, 2 quarteradas, 3 barcellas.

Item Joaquim Monserrat per tres cortons, 1 quartera.

Item Bartolomeu Binimelis Nofret per una quarterada, 1 quartera, 2 barcellas.

Item lo R. Nicolau Vaquer pre. per dos quarteradas y mitja, 3 quarteras, 2 barcellas.

Item Bartomeu Capó per 1 quarterada, 1 quartera, 1 barcellas.

Item Pere Suñer renqueta per una quarterada, 1 quartera, 3 almuts.

Item Honofre Prohens Riera per 1 quarterada, 3 barcellas.

Item Pere Prohens Riera per una quarterada, un corto, 1 quartera, 5 barcellas, un almut y mitg.

Item Nadal Mesquida Marayons per tres cortons, 1 quartera.

Item Pere Joan Ferregut Tiros per una quarterada, tres cortons, 2 quarteras, 2 barcellas.

Item Miquel Gaya culer per una quarterada, y un corto, 1 quartera, 2 barcellas, 4 almuts y mitx.

Item Francesch Rossello per una quarterada, 1 quartera, 3 barcellas, 3 almuts.

Item Pere Nicolau ferrer per una quarterada, 1 quartera, 1 barcellas.

Item Antoni Rigo pussa per una quarterada, 2 quarteras, 2 barcellas.

Item dit Rigo per dos cortons, 4 barcellas.

Item Pere Nicolau ferrer per tres cortons 5 barcellas, 1 alt ½.

Item Barthomeu Cerdá moliner per una quarterada, 1 quartera, 4 barcellas, un almut.

Item Llorens Juan caneves per una quarterada, 2 quarteras.

Item Pere Manrresa per una quarterada, 1 quartera, 1 barcellas.

Item Anonia Obrador, v^a, per dos quarteradas, 3 quarteras.

Item Guillem Tauler per una quarterada, 2 quarteras, 2 barcellas.

Item dit Tauler per dos quarteradas, 3 quarteras.

Item Christophol Barceló Galera per dos quarteradas, 2 quarteras, 4 barcellas.

Item Guillem Veny per una qdre dos cortons, y mitx, 3 quarteras, 3 barcellas.

Item Pons Adrover Berbassa per tres cortons, 1 quartera, 3 barcellas, 4 almuts ½.

Item Juan Binimelis Colom per una quarterada, y un corto, 2 quarteras, 3 almuts.

Item la V^a. de Nadal Binimelis per quatre quarteradas, 5 quarteras, 2 barcellas.

Item Antoni Puig Pastor per una quarterada, un corto, 1 quartera, 2 barcellas.

Item Gabriel Caldentey per dos quarteradas, 3 quarteras.

Item la V^a. de Joseph Pons per una quarterada, 5 barcellas.

Item Antoni Contestí per dos quarteradas, 1 quarteras, 4 barcellas.

Item Pere Prohens Riera per una quarterada, y mitx corto, 1 quartera, 3 barcellas.

Item Antoni Barceló soldada per set quarteradas, 9 quarteras, 2 barcellas.

Item la V^a. de Nicolau Bordoy per una quarterada, 1 quartera, 3 barcellas.

Item Arnau Gaya per una quarterada, 1 quartera.

Item Barthomeu Vaquer Fuster per una quarterada, 1 quartera.

Item Joan Antiguas Dimoni per tres cortons, 3 barcellas.

Item Andreu M. alias Marevel per una quarterada, 3 barcellas.

Item Matheu Bennasser Matginet per sinch cortons, 1 quartera, 5 barcellas y $\frac{1}{2}$.

Item Barthomeu Pou Jesusa per dos quarteradas, 4 barcellas.

Item Cosme Pujals Apott. per dos quarteradas, dos cortons, 3 quarteras, 2 barcellas.

Item la V^a. De Miquel Julia giredora per una quarterada, 1 quartera, 3 barcellas, 3 almuts.

Item Joaquim Escales ferrer per dos quarteradas, 2 quarteras, 4 barcellas.

Item Joan Banus collet per sinch cortons, y mitx, 2 quarteras, 1 almut $\frac{1}{2}$.

Item Jaume Cabrer Malendri per dos cortons, 3 barcellas.

Item Antoni Roig Minso per tres quarteradas, 5 quarteras.

Item Antoni Mesquida tecla per una quarterada, 1 quartera, 3 barcellas.

Rotas de ne Valloria de dita Possessió donades en 1729.

Item de Barthomeu Binimelis Nofret de las Rotas de la dita Poss. lo Fengar a ne Valloria dades en 1729 per (...) per 9 quarteradas, 13 quarteras, 3 barcellas.

Item Gabriel Suñer Serreller per dos quarteradas, 3 quarteras.

Item Barthomeu Mesquida Crestay per sis quarteradas, 5 quarteras, 3 barcellas.

Item Francesch Pasqual Capella per dos quarteradas, 3 quarteras, 4 barcellas.

Item Miquel Suñer alias Cuco per dos quarteradas, 3 quarteras, 5 barcellas.

Item Joan Artigues nero per dos quarteradas, 3 quarteras, 5 barcellas.

Item Antoni Rossello Pastor per 2 quarteradas, 3 quarteras, 2 barcellas.

Item Sebastián Oliver per quatre quarteradas, 8 quarteras, 3 barcellas, 2 almuts.

Item Geronim Garcias Pruna per una quarterada, 1 quartera, 5 barcellas.

Item Barthomeu Capó per una quarterada, 1 quartera, 5 barcellas.

Item Barthomeu Mesquida alias Patxó per quatre quarteradas, 6 quarteras.

Item Gabriel Rosselló alias Fee per dos quarteradas, 3 quarteras.

Item Joan Fiol Tereu per dos quarteradas, 3 quarteras.

Item Miquel Mestre Maxuri per dos quarteradas, 3 quarteras.

Item Joan Adrover alias Franchet per dos quarteradas, 3 quarteras.

Item Barthomeu Martorell Cameta per dos quarteradas, 3 quarteras, 4 barcellas.

Rotas del Fengar, coll den Vallbona donades en lo any 1725.

Item Come Gaya treginer per dos quarteradas, 1 quartera, 4 barcellas.

Item Raphael Cabrer Rafaló per dos quarteradas, 1 quartera, 4 barcellas.

Item la V^a. de Antt. Antiques del Pujol per quatre quarteradas, 3 quarteras, 2 barcellas.

Item Mathia Vaquer des peluts per una quarterada, tres cortons, 1 quartera, 2 barcellas, 4 almuts.

Item Geronim Vaquer des paluts per dos quarteradas, 1 quartera, 4 barcellas.

Antoni Valens del paluts per dos quarteradas, 1 quartera, 4 barcellas.

Item Joseph Pons per sis cortons, 1 quartera, dos cortons, 1 quartera, 1 barcellas, 3 almuts.

Item Pere Cabrer llarch per una quarterada, dos cortons, 1 quartera, 1 barcella, 3 almuts.

Item Pere Rossello Vey per sinch cortons, 1 quartera, 1 almut $\frac{1}{2}$.

Item Antoni Fullana per dos quarteradas, y un corto, 1 quartera, 5 barcellas, 1 almut $\frac{1}{2}$.

Item Jaume Banus vica, antes Miquel son Pare per quatre quarteradas, dos cortons, que se li donaren per compte en 1713 en dit lloch 4 quarteras, 3 barcellas.

Item Joan Riera Bellver per dos quarteradas, de dit any, 2 quarteras.

Item Miquel Monserrat Ybert per dos quarteradas, 2 quarteras.

Item Pere Reira Rost per dos quarteradas, dos cortons, 2 quarteras, 3 barcellas.

Item Barthomeu Monserrat Ybert per una quarterada, 1 quartera.

Rotas del Fangar, en la Plana de Eumelia donades en 1720.

Item Guillem Rosello Fee per sis quarteradas, 3 quarteras.

Item Moserrat Riera treu paya per quatre quarteradas, 2 quarteras.

Item Bernat Gomila pelat per dos quarteradas, 1 quartera.

Item Barthomeu Fabrer perayre per dos quarteradas, 1 quartera.

Item Bernat Morey per dos quarteradas, 1 quartera.

Item Pere Juan Matamales per dos quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas.

Item Miquel Rosselló Fee per sis quarteradas, 3 quarteras.

Item Juan Sureda Vives per dos quarteradas, 1 quartera.

Item dit Sureda Vives per set cortons, 4 barcellas, 3 almuts.

Item Matheu Marti Biscay per dos quarteradas, 1 quartera.

Item Bernat Ferrer Pancuyt per tres cortons, 2 barcellas, ½ almut.

Item Antonina Puig per dos quarteradas, 1 quartera.

Item Antoni Mesquida Tecla per una quarterada, 3 barcellas.

Item Juan Suñer panerer per dos quarteradas, 1 quartera.

Item Andreu Barceló Salera, per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item Miquel Suñer Cuco per dos quarteradas, 1 quartera.

Item Antoni Prohens Maleta per dos quarteradas, 1 quartera.

Item Francesch Prohens Maleta per dos quarteradas, 1 quartera.

Item Pere Manresa tira per dos quarteradas, 1 quartera.

Item Juan Banus Collet sabeter per una quarterada, 1 quartera.

Item Pere Prohens Riera per tres quarteradas, 2 quarteras, 3 almuts.

Item Gullem Antt. Bordoy per dos quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas, 2 almuts.

Item Jaume Fiol, un tros de que se dix fer 4 barcellas.

Rotas del Fangar en el lloch deit los Pinotons dades en 1721

Item Christophol Fullana Franch per dos quarteradas, 1 barcellas.

Item Pere Rossello vey per quatre quarteradas, 4 quarteras.

Item dit Rossello en la Fontanellas (...) per 3 quarteradas, 2 quarteras, 1 bacella.

Item Pere Cabrer Ilarch per una quarterada, dos cortons, 1 quarteras, 3 almuts.

Item Llorens Riera cabe per dos quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas, 4 almuts.

Item dit Oliver gusti per una quarterada, dos cortons, 1 quartera.

Item Pere Sales garrover per dos quarteradas, y dos cortons, 1 quartera, 5 barcellas.

Item se continuan en dita heretata 9&, 6 per compliment de 56L, 4&, que estava devent lo Sr. Pere Riera Rost arrendador de la Poss^o. dita lo Fangar ab las quals queda debitor en lo Albara resolutiu de comptes firmat per Batts. Gommar tenit orde del dit Sr. Marques de la Torra Dijous als 7 octubre 1728 per raho de la annua merce fa per dita Poss^o; que importa 190L quiscun any, y 94 quarteras form onse corteras xera, y 42 de ordi, com es de veure en la escriptura testificada per Miquel Sureda Iba. RI. als 7 septembre 1706 encare que segons el tenor de la dita scriptura fossen 100 quarteras form puis que las 6 quarteras se rebexare despues per el Verger, que no va desde las horas, que se feu aquell congres ab dit Arrendament; que ha continuat vuy, encare que dit fonch per temps de 4 anys, que firmaren als 7 septembre 1730 con las restant 56L, 4&, 6 hage pagat dit Riera ab la forma y plasos de endividuats en lo Albara fet per lo dit Gomar lo dia present.

Item se continuen vint quarteras forment, que conforme altre Albera resolutiu fet per dit Gomar dit dia 7 octubre 1728, devia y vuy está encare devent a dita heretat el dit Riera conductor per dita annua merce.

Item se continuen tambe sexanta tres lliuras, sis sous, y vuyt diners per una terça de dita annua merce que caygué als 8 de janer proppassat.

Item se continuan los arreus, averias, que consistexen ab un quintar de lli bo y espedat, dos moltons de 3 L quiscun y 4 anells de una tta. dos

sous y vuyt memants, y quatre perells de capons, y estims, que se expressan en la escriptura de dit arrendament; que te obligacio de entregar dit Riera finida dita conduccio.

Primo las casa de dita Poss^o nomenada lo Fangar ab totas las suas pertinencias

En la sala de ditas casas

Primo un bufet de noguer gran ab peus tornejats, y varas de ferro usat.

Item un altre bufet de parador ab varas de ferro usat.

Item una taula de noguer ab varas de ferro ab peus llisos.

Item setse cadiras de noguer ab cuyro negre ab clvaso esleñat usadas.

Item un quadro sobreportal pintura del transit del Patriarca St. Joseph sens vasa.

Item altre quadro sobreportal pintura del transit de la Verge Ssma. tambe sens vasa.

Item un quadret de nras. Sra. del Toro ab lo niño Jesus en las brassos y las figuras del Patriarca St. Ignasi, y St. Franc. Xavier Apostol delas Indias sens vasa.

Item altre quadret pintura de la soberana Reyna ab St. Francesch Patriarca, y St. Antoni de Padua sens vasa.

Item deu quadros tots de una matexa medida, pintura de varias istorias Humanas, y matronas sens vasa.

Item differentes quadrets estampas, de naus y galeras ab vase negre.

Item dos coritnas de escandelari, y dos varas de ferro.

En la cambra de dita sala

Item un llit de 4 escambells ab 3 matelasos y 4 coxins de deuets vermells, y blanchs.

Item una taula ab sos calax y dins de ell tinter, araner, de lleuto, paper, lacre, una capsa ab obleya, ensens, y varias pastillas de olor.

Item sobr dit bufet, o, taula ab varas de ferro ab dit calax tot de noguer un quadro ab vasa negre pintura de la verge Ssma. de la Soledad ab manto blau.

Item un mirall ab vasa negre.

Item en la cabacera del llit, una creu de Hierusalem obrada, y tres quadrets ab guarniment de cañutillo, y agnus Dei, y piqueta de vidre.

Item vint estempetas petites, pintura de differentes Sts.y Stas. pintadas de varios colors ab vase negre.

Item dotsa estampas grans ab vasa negre pintura de varios Sts. Y Stas.

Item 12 caderas frensesas de faya ab las fustas vermellas.

En la quadra

Item un bufatillo negre ab los peus obrats, y vares de ferro y sobre de ell un quadro pintura de Nra. Redemptro despues de haverlo assotat ab vasa negre.

Item vint y dos caderas frenseses de faya ab las fustas grogas pintadas de negre.

Item una portalera de escandelari, y una vara de ferro.

Item devuyt estampas grans pellingadas ab vasa negre pinturas de Paissos de varios colors.

En la cambre de la alcova

Item un taula de sirarer ab son calax, y dins de ell differentes cera obrada.

Item un quadro ab vasa negre sobre dit Bufetó, taula, figura de St. Nicolau Bisbe.

Item 12 cadiras francesas grans, las fustas de faya ab los poms negres usadas.

Item un llit ab 5 escambells, dos metelassos y quatre coxins.

Item una creu a la cabecera del llit obre de la terra Sta., una piqueta de vidre, y un quadret ab vasa deurada, y negre la mina ab la figura de St. Francesch.

Item 12 estampas de differentes Sts. sis grans de Paissos, y tres del Salvador, y dos Sants tots ab vasa negre.

Item una caixa de pi tañida ab sos pany, y clau, y dins de ella lo siguent:

Item tres portaleras ab dos tovellons, dos de la alcova, y una del portal del passadis de escandelari.

Item un tros de tafeta carmesi usat.

Item tres calçadors, y un capell de palma, y un gayato negre.

Item una guinavetera ab dotse guinevets cathalans.

Item 12 guinavets, ço es 6 catalans, y 6 frensesos ab sos manechs gespeyats.

Item dos espelmadors.

En altre cambra

Item una cortina de escandelari de passadis ab vara de ferro.

Item una taula ab los peus obrats de noguer ab varas de ferro y sobre ella un quadro ab vasa negre, pintura de Maria Ssma. ab lo Niño Jesus en los brassos.

Item un llit de quatre escambells, dos matelassos, y quatre coxins.

Item dos quadrets de la cabaçera del llit ab vasas deuradas ab dos Estampas ab sos vidres, y una piqueta de vidre.

Item una cortina de escandelari ab se vara de ferro.

Item deu cadiras fransesas de faya ab la fusta verda pintada de negre.

Item 12 estampas figuras de diffarents Sts. pinturas de colors ab vasa negre.

En el lligador

Item un bufetet de morer ab sos calaix ab vases de ferro, y sobre ell un mirall ab vase negre.

Item dos taburets baxos cuberts de roba ab respaldes, y un banquillo.

En lo estudi de baix la esla major.

Primo un llit de quatre escambells ab dos matalassos de deuets ab quatre coxins ab un quadret estampa ab vasa deurada figura y piqueta de vidre.

Item una taula de Sarvera ab peus llisos, y vares de ferro.

Item un quadro figura de Ecce Homo ab vasa negre, que está sobre dita Taula y un faristol.

Item 10 cadiras franseses de faya en que ni ha dos vermillas, y las altres, ab las fustas verdes pintades de negre.

En altre estudi de la clautre ab escala

Item un llit de banchs y una marfaga²⁹.

Item una tauleta y una cadira.

²⁹ Jergón.

En altre estudi dels criats.

Item tres llits de banchs y posts ab tres marfegas, y una caixa vella.

En altre estudi visi de la capella.

Item un llit ab 4 escambells,³⁰ marfaga, matalas, y 4 coxins.

Item una taula, y demunt de ella un quadro de St. Ignaci ab vasa negre.

Item un quadret de la cabacera del llit y piqueta de vidre.

Item 6 taburets de faya frensesos vells.

En lo armari de la Sala

Item una llumanera de vidre diffarents, tassion, brocals, y satriets.

En la cambreta superior prop de la cuyna

Item diffarents gerras, olla, llandetas, estoras, y altres arreus de casa.

En lo menjador dels criats

Item una taula llarga ab calaix ab dos banchs sesn respades.

Item en un rebostet de dit majador ab una llenterna per guardar carn, raval, ollas, graxoneras, gerras, plat de obre fets en LLummajor, grans, y mitjansers, y varias botillas.

En la cambre mes interior

³⁰ Taburete, vanqueta.

Item un llit de quatre escambells.

Item altre llit de banchs, y posts ab martega, un coxi gran, y dos patits, y una caixa, dins la qual se troben dos velas blanques, y blavas llistadas, tres llumeneras, dos ab ventalla, una major, que la altre, y la tercera baixa sens ventalla. Dos gresols, ab ventalla, y dos candeleros tot de lleuto.

En la cambra de las criadas

Item dos llits ab banchs y posts ab dos marfagas, y quatre coxins de lona grans.

Item se trobe en una caixa de poll ab sons pany y clau, y dins de ella so siguent:

Item 18 llensols primos.

Item 18 llensols comuns.

Item 12 tovallas de taula, y de parador.

Item 24 tavellolas compresas dos de afeytar.

Item sis dotsenas de torcabocas.

Item sinch cobritaulas.

Item 10 jochs de coxineras.

Item 12 toballas de cuyna.

Item 19 cañoms.

Item 2 vanevas primas.

Item afeytadors.

Item 2 ventays de taula nous.

Item un mirellet.

Item altre caixa de pi ab sons pany y clau, ahont se trobe la sobrescrita roba comuna.

En la cuyna superior

Item dos taulas de pi, una alta y la alte baxa.

Item 4 fanadors, dos telladors, un piló de tellar carn, un teyant, y tres guinevetas.

Item dos cullarers armats de tot genero de culleras, y cubertoras.

Item una raya, dos giredoras, y una llozeta.

Item dos grellas, unas grans, y las altres petites.

Item una torradora, y uns ferros de allar redons.

Item dos grellas de aram, un gran, y la altre petita.

Item dos cavals, y tres asts per rostir.

Item un parolet de aram ab manech a modo de lloza.

Item un caldero de aram.

Item 18 plats grans obre catalana, altres tants mitjaners, y los demes patits y differents plats, y escudellas, ollas cayolas, y graxoneras.

Item un murter de coura ab se massa de lo matex.

Item varias gerras, y botillas.

Item dos mollas de ferro.

Item sinch banquetes de pi sens respaldes.

Item sinch llumaners de ferro.

En lo rebost visí a la dita cuyna

Item tres llibreras de afeytar.

Item una frutera blava.

Item tres plats grans obre catalana.

Item diffarents plats grans, mitjansers, y patits, y escudellas obra de Inca blanchs.

Item diffarents plats grans obra de Parra.

Item varias Xicaras blavas.

Item sis pitxers ço es 3 blaus, y 3 blanchs.

Item sis ribellas obra de Inca blancas de rentar las mans.

Item dos llibrellas blanques, y blavas grans.

Item un barral de vidre.

Item alguns gots, brocalets, y un embut de vidre.

Item alguns brocals grans.

Item una alfabia y una.

Item un foch de pestenagas, un fañador, y un sedas.

Item un flasco de vidre.

En un reboster de baix la escala de la claustra

Item 9 capsas de refredar, 3 grans mitjenseras, y 3 petites ab sos brocals.

Item un poual de fust ab sercols de ferro, y un bruyol tambe ab sercols de ferro.

Item varias eufabias, y encollas de terra.

Et present continua en dita heretat la Poss^o nomenada la Mola, situada en el trama de dita vila de Manacor; tinguda y confrontada com en actes es de veure; la qual vuy es trobe arredada a Margarita Morey V^a de Bart Rosselló alias Fee per annua merce de 80L cada any, pagadoras de 4 en 4 mesos, 50 quarteras forma 24 quarteras ordi, un quintar formatje, un molto, un añell, y vuyt capons, pagadoras ditas averias, y demes refferit en el temps que resulta de la veripura del dit arrendaments, que se firme per temps de 4 anys, contadors desde 7 setembre 1727 y finiran als 7 setembre 1730.

Item se continuen los estims, y arreu tant consernents a la conrró de dita Poss^o, com de bestiars individuals, en la escriptura del dit arrendamiento que deurá entregar la dita Morey V^a firmat aquell.

Item se continuan 32L moneda de Mallorca esta divent dita V^a Morey conductora per raho de la annua merce de dita Poss. La Mola, ço es 5L,

3&, 8 den de atrassat, y 26L, 13&, 4 que importa la serca vensuda de dita annua merce als 8 de janer del corrent any.

Item se continuan 20 quarteras formant que deu igualment la dita V^a Morey per consemblants que se ha averiguat dexá de pagar aquella per la reffarida annua merce de dit blat, que devia entregar el citat dia primer agost 1728 de cuyo debit appar en la escriptura resolutivo de comptes fera als 11 del corrent per Bartt Gommar, continuada en lo llibre de Albarany de dita Morey V^a arrendadora.

Item una sort de terra nomenada ne Pelada de tenor de nou cortons, situada en el terma de dita vila en la creu den Cervera, tinguda y confrontada com en actes y de veure, la qual no está arrendada.

Item altres sort de terra, en lo lloch dit, en Mirabo del matex terma de tenor de set cortons, tinguda, y confrontada, com en actes es de veure, la qual no está arrendada.

Rotas de la Mola al corral den Bellembe donades en 6 juliol 1725

Primo Juan Sureda Vives per quatro quarteradas fa 2 quarteras, 4 barcellas.

Item Pere Rosselló alias Vey per 5 quarteradas fa 3 quarteras, 3 barcellas, 4 almuts.

Item Raphel Cabrer Rafaló per 3 quarteradas fa 2 quarteras, 1 barcella.

Item Antoni Riera Mossa per 2 quarteradas, 2 cortons, 1 quartera, 4 barcellas, 1 almut.

Item Pere Domenge Orte per 3 quarteradas, 2 quarteras, 1 barcella.

Rotas en la Mola baix del Picot dades als 6 juny 1723

Item Antoni Gelebert ferrer per 2 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item Pere Riera Rost per 2 quarteradas, 1 quartera, 3 barcellas.

Item Joan Nicolau per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item Vicens Ramon Menorca per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item Antt. Rigo pussa per 2 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item Juan Amer Pelerenca per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas.

Item Antoni Pou Mel per 1 quaterada, 4 barcellas.

Item Sebastia Mesquida Escalis per 1 quarterada, 4 barcellas.

Item Joan Adrover Jovet per 5 cortons, 1 quartera, 3 almuts.

Rotas de la Mola Baix del Picot donadas als 6 juny 1722

Item Guillem Obredor Marina per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item Bartt. Obrador Marina per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item Mathia Ramon Menorca per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item Bernad Puig Gallet per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item Sebastia Fontanellas per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item Jaume Cabrer Malondró per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item Miquel Caldenty per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item Jaume Suñer Renqueta per 1 quarterada, 1 quartera.

Item Antt. Manresa Juradeu per 1 quarterada, 1 quartera.

Item Joan Oliver Gusti per 2 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item Cosme Gaya treginer per 2 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item Miquel Rigo Pussa per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item Antoni Rigo Pussa per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item Miquel Mesquida per 1 quarterada, 4 barcellas.

Item Gabriel Taverner per 1 quarterada, 4 barcellas.

Rotas de la Mola al Coll den Valbona dada als 20 setembre 1721

Item Bartomeu Fullana Ramon per tres quarteradas, y un corto, 2 quarteras, 1 barcella.

Item Antt. Artigues de Bartt. per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas, 4 almuts.

Item Antoni Gomila per 2 quarteradas, 3 cortons, 1 quartera, 5 barcellas, 4 almuts.

Item Joan Domenge Orte per 2 quarteradas y un corto, 1 quartera, 3 barcellas.

Item Pere Rossello de Bartt. per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas, 4 almuts.

Item Pere Vaquer Sciliet per 3 quarteradas, 2 quarteras, 1 barcella.

Item Joana Pasqual V^a per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas, 4 almuts.

Item Joan Sureda Vives per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas.

Item Pere Rossello Vey per 4 quarteradas, 2 quarteras, 5 barcellas, 2 almuts.

Item Jaume Oliver Roig per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas, 4 almuts.

Item se continua la Poss^o nomenada la Torra, situada en lo misma de dita Vila de Manacor; tinguda y confrontada com en actes es de veure, la qual vuy esta arrendada a Elizabeth Pasqual, V^a de Matheu Duran, per temps de 4 anys contadors desde als 7 septembre 1729 per annua merce de 25L quiscun, y 25 quarteras formant las quals 25L venen pagadoras ab dos iguals pagas ço es una a la (...) y la altre al 7 de septembre y lo forma al primer de Agost y de a varias 4 capons quiscum de dit 4 anys, segons resulta ab la escriptura del dit arrendament, y se suposa te obligacio dita conductora de donar per estims finit dita conduccio sis quarteradas, 2 cortons goret de dos reyas, 2 quarteradas de Goret de 1 Reya, 1 quarterada de 2 Reyas, 2 trutjes ab 2 porsells memant, un mascle, y lo

altre famella estimats 3 L. mes una vaca, y una vadella de un any estimats 6L, 10&.

Item se continuen 12L, 18& está devent dita V^a Pasqual per raho de dita annua merce fins als 8 septembre 1728.

Item 4 quarteradas, 4 barcellas, formant esta devent a dita heredit la matexa V^a Pasqual fins dit dia, o, el de primer Agost dit any com resulta de la scriptura resolutive dels drets de la sobredita annua merce feta als 11 de corrent per Barthomeu Gommar en el llibre de dita V^a Pasqual.

Per la Poss^o nomenada lo Espinegar; situades en el terme de la matexa vila; tinguda y confrontada com en actes es de veurer; la qual actualment se trobe arrendada a Guillem Nadal al Barcho, y a Joana Llodrá consj. per temps de 4 anys contadors desde als 7 septembre 1726 en havent, y finiran al metex dia de 1730 a los pactes continguts, en la escriptura del citat dia 7 de setembre 1726 testificada per la Rd. Pere Fabregas pre. relativa a altre dels 10 septembre testificada per (...) Riera Llasí del antecedent fet a favor de Joan Nadal alias Barchó son pare per annua merce de 190L. Pagadoras de 4 en quatre mesos 70 quarteras form. y 25 quarteras ordi pagadoras cade any el dia primer Agost. Sinch parells de capons y tres de gallinas, dos moltons, 4 añells mamants, un crestat, una cabra estimat cada molto en 3 L quiscun anell en 1 L, 2 & el crestat, y 1 L, 5& la cabra en cas de no aportar dit bestiar. Un quintat de formatje, 10 ll. mantega, una arrova de lli, y una carretada de lleña.

Item se continuen 43 L, 5 &, 8 per resta de 54 L que resulta de la escriptura resolutive de comptes, feta per Bartt Gommar als 8 septembre, y ajustats fins dit dia, y 63 L, 13 &, 8 per una terça de dita annua merce que tambe abditas 54 L de una y deu dita Riera conductora y ditas dos partidas fan suma de 123 L, 13 &, 8 de las quals se han deduhit 80 L, 8 &, que han importat los pagamientos fets per aquell, y han resultat encare quedar debitor ab ditas 43 L, 5 &, 8.

Rotas de la Poss^o lo Espinegar, en el lloch dit el calapet donades als 6 maig 1717

Item fa Joan Sampso Mascaro per dos quarteradas, dos cortons, 2 quarteras, 3 barcellas.

Item Gabriel Prohems Bialó per tres quateradas fa tres quarteras.

Item fa dit per un tros de terra tres quarteras.

Item fa Gabriel Rossello alias Fee per dos quarteradas, dos quarteras.

Item Pere Estelrich alias Revell fa per dos quarteras, dos quarteras.

Item Gabriel Estelrich alias Revell fa per dos quarteradas, dos quarteras.

Item Joan Poquet fa per dos quarteradas, dos cortons, dos quarteras, quatre barcellas.

Item la V^a de Joan Riera fa per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Llorens Sampso per 1 quarterada, dos cortons, 1 quartera, 3 barcellas.

Item Antt Rigo Pussa fa per dos quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas, 4 almuts.

Item fa Jaume Pasqual Çabater, per 1 quarterada, 4 barcellas, 2 almuts.

Item Bartt Fullana Parera fa per 2 quarteradas, 1 quartera, 3 barcellas.

Item fa Pere Pons lluent per una quartera, 4 barcella, 2 almuts.

Item Antoni Pou hareu fa per 4 quarteradas, 2 cortons, 3 quarteras.

Item Antoni Alsamora Amerat fa per 1 quarterada, 1 corto, 5 barcellas.

Item Gabriel Suau fa per 3 quarteras y un cortó, 2 quartas, 1 barcellas.

Rotas del Espinegar de la Marina dades als 6 maig 1717 son las següents

Item fa Simó Marti Racó per 2 quarteradas, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Miquel Amengual per 2 quarteradas, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Bartt. Fullana Parera per 3 quarteradas, 1 quartera, 4 barcellas, 3 almuts.

Item la V^a de Thomas Sureda fa per 2 quarteradas, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Bartt Mesquida per una quarterada, 3 barcellas, 3 almuts.

Item fa Marti Martí Biscay per 2 quarteradas, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Miquel Llull tersicos per 3 quarteradas, 1 quartera, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Bartt Fullana Parera per 2 quarteradas, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Joan Bassa picapedrer per 2 quarteradas, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Antt Riera Gomila per 2 quarteras, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Guillem Riera Gomila per 1 quarterada, 3 barcellas, 3 almuts.

Item fa lo Rd. Pere Fabregas pre. per 3 quarteradas, 1 quartera, 3 barcellas.

Item fa Joan Paretó Penjoi per 1 quarterada, 2 cortons, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Antt Sampso Duay per 1 quarterada, 2 cortons, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Demia Jaume per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Miquel Sureda Vives per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa la V^a de Joan Riera per 1 quarterada, 3 barcellas.

Item fa Pere Llull Vaquer per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Pere Fullana Paco per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Antt Fullana Parera per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Joan Sampsó Mascaró per 1 quarterada, 2 cortons, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Guillem Rossello Bardeta per 1 quarterada, 2 cortons, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Joan Riera Bellver per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa la V^a de Antt. Massanet Boguet per 1 quarterada, 3 barcellas.

Rotas del Espinegar del camp de Calapet donades als 6 maig 1726

Item fa Bartt Capo gerrer per 2 quarteradas, 1 quatera.

Item fa Joan Ribot Grinos per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Bartt Fiol per 4 quarteradas, 2 quarteras.

Item fa Guillem Dalmau per 1 quarterada, 3 barcellas.

Item fa Raphael Sagrera Ramis per 1 quarterada, 3 barcellas.

Item fa Antoni Alsamora Amarat per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Bartt Puig Pastor per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Joan Obredor Barrequeta per 1 quarterada, 3 barcellas.

Item fa Miquel Adrover Casay per 1 quarterada, 3 barcellas.

Item fa Gabriel Fiol per 1 quarterada, 4 barcellas.

Item fa Antt Prohensal per 1 quarterada, 4 barcellas.

Rotas del Espinegar dels Domingos, y camp del Calapet donadas als 12
septembre 1726

Item fa Pere Manrresa Fira, per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas.

Item fa Bernat Gomila Puigsech per 2 quarteradas, 1 quartera, 5
barcellas.

Item fa Miquel Suñer cuco per 2 quarterades, 1 quartera, 2 barcellas.

Item fa Miquel Escalas per 1 quarterada, 4 barcellas.

Item fa Sebastia Mestre Mola per 2 quarteradas, un cortons, 1
quartera, 5 barcellas, 5 almuts.

Item fa Bernat Mesquida per 1 quarterada, 3 barcellas, 3 almuts.

Item fa Sebastia Mestre Mola 1 quarterada, 2 cortons, 1 quartera, 1
amuts ½.

Item fa Llorens Nicolau Me. per 3 quarteradas, 1 quartera, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Pere Nadal Barro per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Ramon Moya Rey per 1 quarterada, 1 corto, 4 barcellas, 2 almuts.

Item fa Bartt Pou tesuse per 1 quarterada, 3 barcellas, 3 almuts.

Item fa Guillem Dalmau per 1 quarterada, 3 barcellas, 3 almuts.

Item fa Antt Roig coto per una quarterada, 1 corto, 5 barcellas.

Item fa Bartt Vaquer Naçi per 1 quarterada, 1 corto, 5 barcellas.

Item fa Gabriel Manresa de Jaume per 1 quarterada, 4 barcellas.

Item fa Antt Suñer per 2 quarteradas, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Antt Miquel Caldentey per 1 quarterada, 3 barcellas, 3 almuts.

Item fa Bartt Valens Cameta per 3 quarteradas, 3 quarteras.

Item fa Joan Juan Nedula per 1 quarterada, 3 barcellas, 3 almuts.

Item fa Juan Antiques Neo per 1 quarterada, 2 cortons, 5 barcellas, 1 almuts.

Item fa Juan Suñer Pañeter per 2 quarteradas, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Miquel Gomila Pur per 2 quarteradas, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Antt Contesti per 1 quarterada, 3 barcellas, 3 almuts.

Item fa Bartt Vaquer Perayre per 1 quarterada, 3 barcellas, 3 almuts.

Item fa Salvador Estelrich per 1 quarterada, 3 barcellas, 3 almuts.

Item fa Juan Estelrich per 1 quarterada, 3 barcellas, 3 almuts.

Item fa Jaume Escales per 1 quarterada, 4 barcellas.

Item fa Antt Alsamora Amerat per 2 quarteradas, 1 quartera, 1 barcella.

Rotas del Espinegar donades als 6 maig 1709

Item fa Mathia Gomila Fum per 2 quarteradas, 2 cortons, 2 quarteras, 1 barcellas, 4 almuts.

Item Guillem Riera Memedi per 2 quarteradas, 2 cortons, 2 quarteras, 1 barcella, 4 almuts.

Item fa Gabriel Rossello Fee per 2 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item fa Miquel Riera Mossa per 2 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item fa Pere Verd Soberá per 2 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item fa Pere Fullana Paco per 2 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item fa Antt Frau Foredad per 4 quarteradas, 3 quarteras, 4 barcellas.

Item fa Simo Jaume Lluent per 2 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item fa Antoni Garireu per dos quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item fa Gabriel Amer Buraper per 2 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item fa Pere Rosselló Vey per 2 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item fa Joan Frau texidor per 2 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item fa Pere Juan Mersal de Pere 1 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item fa Miquel Pareta Donesa per 2 quarteradas, 2 cortons, 2 quarteras, 1 barcella, 4 almuts.

Item fa la V^a de Pere Sales Garrover per 2 quarteradas, 1 quarteras, 5 barcellas.

Rotas del Espinegar en el camp del Esteñols donades als 6 maig 1728.

Item fa Gabriel Amer Bura per 2 quarteradas, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Raphel Parello per 2 quarteradas, 1 quartera, 4 almuts.

Item fa Joan Torelló per 2 quarteradas, 1 quartera, 4 almuts.

Item Demia Fullana per 2 quarteradas, fa una quartera.

Item Miquel Sales fa per 3 quarteradas, 1 quartera, 3 barcellas.

Item fa Banet Banet per una quarterada, 2 cortons, 4 barcellas, 2 almuts.

Item Gabriel Rossello fet per 3 quarteradas, 1 quartera, 3 barcellas.

Item fa Antt Casellas Foredat per 3 quarteradas, 1 quartera, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Bernat Gomila per 3 quarteradas, 1 quartera, 3 barcellas.

Item Gabriel Fiol de Felanitg per 1 quarterada y 1 corto, 4 barcellas, 2 almuts.

Item Miquel Jordi Rey fa per 1 quarterada y 1 corto, 4 barcellas, 2 almuts.

Item fa Joan Riera Seya per 1 quarterada, 2 cortons, 5 barcellas, 1 almuts y $\frac{1}{2}$.

Item fa Antt Llull Suau per 2 quarteradas, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Guillem Raphel Nadal per 1 quarterada, 2 cortons, 5 barcellas, 1 almut y $\frac{1}{2}$.

Item Guillem Riera Gomila per 1 quarterada, 3 barcellas, 3 almuts.

Item se continua en dita heretat la Poss^o dita lo Puig den Anar; situada en el terma de dita vila de Manacor, tinguda, y confrontada com en actes es de veure, que vuy te conduida Miquel Llull alias Metje y Francina Domenje conjs. per temps de 4 anys contadors desde als 7 de septembre 1726 y ninirá dit dia de 1730 com appar ab escriptura testificada per el Rd. Pere Joan Mora pre. als 11 septembre 1706 que desde dit temps han proseguit, y proseguexen fins are dits conjuges per annua merce de 100 L moneda de Mallorca pagadoras ab tres igual pagas, o, terças= 35 quarteres fom., 12 de sivada, 1 quintar formatje, vuyt capons, 2 gallinas, un molto, 2 añells, y una carretada de lleña.

Item se continuen tambe tres quarteres, 1 barcella fom. per compliment de la annua merce del blat, ab que devia correspondre det Llull conductor al primer de Agost 1728 y queda creditor per altre part dit Llull arrendador ab 1 L, 13 &, 4; que ha aparegut en los comptes ajustats ab aquell lo dia present haver pagat mes de la terça, que caygue als 8 janer del corrent any 1729 de la annua merce de diner fa per dita Poss^o. la

qual 1 L, 13 &, 4; se ha de compensar, ab la terça, que caurá en el mes de maig proxim venidor ab lo dit form. que vuy está devent dit Llull, com se expressa en la escriptura resolutive de comptes ajustats lo dia present firmada per Barthomeu Gommar.

Item se continuen los arreus, y estims de la metexa Poss^o individuats en la citada escriptura testificada per dit Rd. Mora pre., los quals te obligacio de entregar dit Llull conductor, y la expressada se muller finit dit arrendament.

Rotas de la dita Poss^o lo Puig del Anar dels (...) donadas als 8 maig 1720.

Item fa Bartt Valens cometa per tres quarteradas, 3 quarteras.

Item fa Joan Adrover Franchet per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Simo Bordoy alias Casay per 2 quarteradas, 2 quarteras.

Item fa Ramon Mesquida per 2 quarteradas, 2 quarteras.

Item fa Jaume Nicolau Pareta per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Antt Joan Oliver per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Sebastia Rossello alias Nas per 1 quarterada, 1 corto, 1 quarterada, 1 barcella.

Item fa a Raphel Valls per 2 quarteradas, 2 quarteras.

Item fa Antoni Alsamora Amerat per 2 quarteradas, 2 quarteras.

Item fa Cosme Lledó, o Gaya, per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Sebastia Oliver de Son Oliver per 1 quarterada, 2 cortons, 1 quartera, 3 barcellas.

Item Gabriel Rossello Pixoto per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa mestre Sebastia Fontanellas picapadrer per 1 quarterada, 4 barcellas.

Item Miquel Serre Taconer per 1 quarterada, 5 barcellas.

Item fa Guillem Puig Gallet per 1 quarterada, 5 barcellas.

Item fa Matheu Adrover per 1 quarterada, 5 barcellas.

Item fa Bartt Obredor Marina per 1 quarterada, 5 barcellas.

Item fa Guillem Obredor Marina per 1 quarterada, 5 barcellas.

Item fa Andreu Antich Garí per 1 quarterada, 5 barcellas.

Item fa Mathia Ramon Menorca per 1 quarterada, 5 barcellas.

Item fa Joan Artigas Beñedor per 1 quarterada, 2 cortons, 1 quartera, 3 barcellas.

Item fa Joan Alos per 1 quarterada, 5 barcellas.

Rotas del Puig Amar, ene le Barranch donades tambe als 8 maig 1723

Item fa Jaume Cabrer Melendri per 2 quarteradas, 1 quartera, 4 barcellas.

Item fa Joan Cabrer Malendri per 1 quarterada, 5 barcellas.

Item fa Gabriel Rossello Pixoto per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item fa Julia Sales per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item fa Bartt Mesquida per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item fa Guillem Dalmau per 1 quarterada, 5 barcellas, 3 almuts.

Item fa Sebastian Vaquer per 2 quarteradas, 1 quartera, 5 barcellas.

Item fa Miquel Serre Taconer pe 1 quarterada, 3 barcellas.

Item fa Bartt Roig Cotó per 1 quarterada, 3 barcellas.

Item fa Antoni Roig Cotó per 1 quarterada, 3 barcellas.

Item fa Gaspar Llambies per 1 quarterada, 4 barcellas.

Rotas del Puig del Amar en el lloch dit los Berranchis dades igualment als 8 maig 1723

Item fa Antoni Alsamora Amerat per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Cosme Roig per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa dit Roig per 1 quarterada, 4 barcellas.

Item fa Simo Bordoy alias Casay per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Francesch Serre Taconer fa per 2 quarteradas, 2 cortons, 2 quarteras, 3 barcellas.

Item fa Bartt Fiol per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Pere Binimelis Nofret per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Pere Prohens Riera per 1 quarterada, 2 cortons, 1 quartera, 3 barcellas.

Item fa Jaume Bennasser de Son Bennasser per 1 quarterada, 2 cortons, 1 quartera, 3 barcellas.

Item fa Cosme Gaya Treginer per 1 quarterada, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Miquel Joan Valens per 1 quarterada, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Joan Maymo Xeray pe 1 quarterada, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Raphel Binimelis renou pe 1 quarterada, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Bernad Bordoy per 1 quarterada, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Honofre Serre Taconer per 2 quarteradas, 2 quarteras, 2 barcellas.

Item fa Pere Cabrer Llach pe 1 quarterada, 2 cortons, 1 quartera, 1 barcella, 3 almuts.

Item fa Mathia Vaquer trenta pols per 1 quarterada, 4 barcellas, 3 almuts.

Rotas del Puig del Ana al Serral del Noguet dadas als 6 matexos 1718.

Item fa Nedal Vaquer Nassi per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Miquel Vaquer nassi epr 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Raphael Sagrera Tixador per 1 quarterada, 3 barcellas.

Item fa Pere Joan Mayol Xerpi per 1 quarterada, 2 cortons, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Antt Viçens sarraller per 1 quarterada, 2 cortons, 4 barcellas, 3 almuts.

Item fa Bartt Llobera del Rector per 1 quarterada, 2 cortons, 1 quartera, 3 barcellas.

Item fa Jaume Cabrer Malendi per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa dit Cabrer per 2 quarteradas, 1 quartera, 4 barcellas,

Item fa Raphael Sagrera Jovet per 1 quarterada, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Raphael Cabrer Malendri per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Ramon Moya Rey per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Miquel Truyol granada per 1 quarterada, 1 corto, 1 quartera, 1 barcella, 3 almuts.

Item Joan Banus collet per 1 quarterada, 1 barcella, 3 almuts.

Item fa Jaume Nicolau Espina per 5 quarteradas, 5 quarteras, 3 barcellas.

Item fa Pere Joan Mayol xerpi per 2 quarteradas, 2 quarteras, 2 barcellas.

Item fan los Rdas. PP del Conv. de Sant Agustí per 3 quarteradas, 3 quarteras, 3 barcellas.

Item fa Arnau Gayá per 2 cortons, 3 barcellas, 3 almuts.

Item fa Jaume Banus alias Vica per 3 quarteradas, 3 quarteras, 3 barcellas.

Item fa Gabriel Prohens Bialó per 11 quarteradas, 14 quarteras, 4 barcellas.

Primo se continua la Possessio nomenada la Plana; situada en el terma de la matexa Vila; Tinguda y confrontada com en Actes de veure; la qual al present está conduhida a Francina Rossello, V^a de Joan Rossello, per temps de quatre anys com consta ab acte rebut epr Agusti Mas notari als 25 juliol 1698 en força del qual ha proseguit desde dit temps fins are el expressat Arrendament dita V^a Rossello y finira als 7 septembre 1731 per annua merçe de 190 L quiscun de ells = 60 quarteres forment, 25

quarteras ordi, 10 de sivada, 1 quintar formatje, 25 toneladas lli, 2 moltos, y un anell.

Item se continuen los arreus de dita Possessio, tant conçernents a la conrró com al estims, axi de bestiar com demes endividuats en lo citat acte de dita conduccio que deura entregar dita V^a Rossello finit dit arrendament.

Item se continuen quatre quarteras forment per compliment del gra, que devia entregar dita V^a. Rossello per raho de la annua merçe del dit Arrendament, que caygué al primer agost del any proxim passat de 1728. Y respecte de que segons resulta de la escriptura feta per Barthomeu Gommar al primer novembre seguent, queda debitora la sobre dita conductora per la terça discorreguda fins als 8 sett. dit any ab 50 L, 15 &, 8 a las quals se deven ajustar 63 L, 13 &, 8 per la terça que vingué pagadora als 8 de janer 1729 fan suma de 114 L, 9 &, 4, y que per altre part ajustats tots comptes ab aquella, segons resulte de altre escriptura feta per dit Gommar lo dia de ahir, se li ha compensat a dit reffarida Rosselló 90 L per el valor de una mula entregá en lo any passat, per servey del dit señor Marques, y 25 L per el compliment de 45 L per preu de las quals fonch concertat un mul remes en (...) entecedens a son Vida de orde de dit señor Marques altra 35 L pagades ço es als 21 desembre 1728, 25 L a Barthomeu Gomar, y als 23 janer 1729; 10 L a dita Señora Marquesa de la Torre; cuyas partidas importen 150 L per ço es veu haver aquella pagat mes de lo que devia 25 L, 10 &, 8, que se deuran compensar ab las expressadas quatre quarteras forment y lo que faltará en la terça qui caurá als 8 maig del present any 1729 com se refferex en la citada escriptura dels 13 del corrent.

Rotas de la Possessio la Plana donades en 1719 en la Marina.

Primo fa Sebastia Riera Memech per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Simo Jaume alias lluent altre 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Melchior Riera de Sabastia per 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Jaume Suñer Renqueta per 2 quarteras, 1 quartera.
Item fa Jaume Riera Mossa per 2 quarteras, 1 quartera.
Item fa Pere Riera Rost per 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Pareta Basa V^a per 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Damia Fullana per 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Pere Juan Mayol Xerpi per 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Mestre Jaume Parera per 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Guillem Pasqual Beato per 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Gabriel Amer Cura per 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Joan Riera Bellver per 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Nedal Gelabert Calafata per 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Sebastia Caldentey Pasal per 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Antoni Sagrera Xerfi per 1 quarterada, 3 quartera.
Item fa Bartt Artigas Voltat per 3 quarterada, 1 quartera, 3 barcellas.
Item fa Jaume Pasqual Sabater per 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Antoni Obrador Blanch per 2 quarteradas, 1 quartera.
Item fa Honofre Prohems Duya per 1 quarterada, 3 barcellas.
Item fa Joan Pou per 1 quarterada, 3 quartera.
Item fa Antoni Manresa Juradeus per 2 quarteradas, 1 quartera.

Rotas en la Plana en lo lloch dit la Manega donades en lo any 1718.

Item fa Pere Joan Matamales per 1 quarterada, 4 barcellas.
Item fa Damia Riera Castell per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas.
Item fa Antoni Joan Mersal per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas.
Item fa Bartt Fullana Paco per 1 quarterada, 3 barcellas.
Item fa Miquel Paretó per 1 quarterada, 4 barcellas.
Item fa Matheu Gelabert per 1 quarterada, 4 barcellas.

Item fa Sebastia Riera Memech per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Melchior Riera de Sebatia per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Antoni Sampsó de la (...) per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas.

Item fa Pere Joan Mayol Xerpo per 4 quarteradas, 2 quarteras.

Item fa Jaume Pasqual Sabater per 1 quarterada, 3 barcellas.

Item fa Antt Roig Cotó per 2 quarterada, 1 quartera.

Item fa Raphael Segruera Bota per 1 quarterada, 3 barcellas.

Item fa Jaume Carrió de Jaume per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Gabriel Suñer Ferrer per 1 quarterada, 3 barcellas.

Rotas de las Telaya aon dits als 16 agost 1721

Item fa Pere Joan Ferregut Tixós per 3 quarteradas, 1 corto, 2 quarteras, 1 barcellas, 3 almuts.

Item Antt Ballester per 3 quarteradas, 2 cortons, 2 quarteras, 5 barcellas, 3 almuts.

Item fa Geronim Garcies Pruna per 1 quarterada, 1 quartera.

Item fa Jaume Bennasser per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas.

Item fa Jaume Suñer Renqueta per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas.

Item fa Antt Miquel Palou per 2 quarteradas, 1 quarterada, 2 barcellas.

Item fa Joan Adrover Freuet per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas.

Item fa Joachim Bordoy per 1 quarterada, 2 cortons, 1 quartera, 1 almut.

Item fa Jaume Banus Vico per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Nicolau Rosselló Serrut per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Guillem Pasqual Beato per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas, 4 almuts.

Item fa Antt Capo per 2 quarteradas, 1 quartera, 3 barcellas.

Item fa Pere Nicolau Ferrer per 2 quarteradas, 2 cortons, 1 quartera, 4 barcellas, 5 almuts.

Item fa Bernat Juan Caneves per 1 quarterada, 2 cortons, 5 barcellas, 3 almuts.

Item fa Gabriel Mestre per 2 cortons, 3 barcellas.

Item fa Joachim Monserrat Parayre per 1 quarterada, 2 cortons, 1 quartera.

Item fa Matheu Puig Pastor per 1 quarterada, 1 corto y mitx, 1 quartera.

Item fa Guillem Puig Gelat per 3 cortons, 3 barcellas.

Item fa Jaume Banus per 1 quarterada, 3 barcellas.

Item fa Jaume Bennasser per 3 quarteradas, 1 quartera, 3 barcellas.

Item fa Jaume Martorell Salera per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas.

Item fa Nadal Vaquer per 1 quarterada, 2 cortons, 1 quartera, 1 almut.

Item fa Joan Artigas Nero per 2 quarteradas, 1 quartera, 2 barcellas, 4 almuts.

Item fa Bartt Adrover picapadrer per 1 quarterada, 3 barcellas.

Item fa Miquel Gayà culer per 1 quarterada, 1 corto, 5 barcellas.

Item fa Pere Joan Ferragut Tiros per 1 quarterada, 3 cortons, 1 quartera, 1 barcella.

Item fa Bartt Roig Coto per 1 quartera, 3 barcellas.

Item fa Joan Rossello Pastor per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Gabriel Suau per una quartera, 3 barcellas.

Item fa Cosme Gaya treginer per 3 quarteradas, 1 quartera, 3 barcellas.

Item fa Miquel Ramon Roig per 2 quarteradas, 1 quartera.

Item fa Sebastia Joan Caneves per 1 quarterada, 2 cortons, 1 quartera, 3 almuts.

Item fa Joan Adrover Freuet epr 1 quartera, 3 barcellas.

Item fa Bartt Binimelis Nofret per 6 quarteradas, 3 quarteras.

Gallinas digudas per los Roters de la sobreditas Possessios que deven patar en lo any proxim passat de 1728 com las demes ja es suposen cobrades en lo matex any y son la infrascritas.

Primo deu Jordi Maymo not 2 gallinas.

Item Andreu Adrover Gari 2 gallinas.

Item Francesc Rosselló Santañi 2 gallinas.

Item Gabriel Andreu Poquet 1 gallina.

Item Sebastia Vaquer trencaferro 1 gallina.

Item Jaume Nicolau Espina 5 gallinas.

Item Pere Massot 1 gallina.

Item Joachim Monserrat 1 gallina.

Item Matheu Bennasser metginet 1 gallina.

Item Bartt Pou 2 gallinas.

Item Bartt Cerdá moliner 1 gallina.

Item Llorens Joan Caneves 1 gallina.

Item Antonina Obredor V^a. 2 gallinas.

Item Guillem Taule 1 gallina.

Item Raphael Cabrer 1 gallina.

Item Marti Marti Biscay 2 gallinas.

Item Juan Pareto Penjoy 1 gallina.

Item Damia Jaume 2 gallinas.

Item Guillem Rossello Barbera 1 gallina.

Item la V^a de Antt Massanet Bogiut 1 gallina.

Item Melchior Riera 2 gallinas.

Item Gabriel Amer Bura 2 gallinas.

Item Nedal Galebert 1 gallina.

Item Antoni Alsemora 3 gallinas.

- Item Cosme Roig 1 gallina.
- Item Miquel Joan Valens 1 gallina.
- Item Joan Artigas del Pujol 1 gallina.
- Item Andreu Antich Gari 1 gallina.
- Item Gabriel Rossello pixoro 1 gallina.
- Item Sebastia Oliver 1 gallina.
- Item Cosme Gaya 1 gallina.
- Item Antt Juan 1 gallina.
- Item Pere Rossello Vey 4 gallinas.

En la capella del oratori de las casas de la Possessio dita lo Fangar.

Item un quadro gran figura de Christo crucificat y la figura del Patriarca Sant Francesch abressat en nostron Redemptor ab vasa deurada y negre.

Item quatre candaleros de fust deurats y jaspayats.

Item 4 floreras ab sos testets deurats y jaspeyats.

Item una sacra, Evengeli de Sant Juan ab vasa deurada, y jespeyada, y una figura de lo Sant Christo en la creu negre devant.

Item a cade part de Altar dos quadres ab vase negre, que es preperetori y per gracias.

Item set estampas grans ab vast negre figura del Salvador ecce Homo, y varios Sants y Stas.

Item una catifa morisca que esté devant lo Altar.

Item uns palis de filedis y seda retxada de varios colors ab randa de or, y plata falsa, bossa y coporals de la matexa roba.

Item un Missal Romá ab son faristol tornetjat.

Item una Arquimesa, y dins de ells los ormanents sigüents:

Item sinch casullas de robe destam tossut molt delicat, estolas, manipulas, cobricalis, y bossas de corporals y dos cobricalis de tots los colors de que es necessita per celebrar.

Item 2 camis ab 4 (...) y dos singulos de veta de seda ab ses borlas.

Item 12 tavelloletas de lavabo y 12 purificadors.

Item quatre tovalles de coto del Altar, dos llargues y dos mes curtas.

Item 2 tovalles del Altar de Estopeta de Cambray.

Item uns calis ab se patena y copa de plata y lo dames tot de Bronso tot deurat ab ses bossas per se custodia, una blanca y la altre de cuyro.

Item 2 plats de estany ab dos camadellas de vidre, una cullereta de plata del calis, y una campaneta de bronso.

Item un salpasser.

Item sobre dita Arquimesa una creu de la Terra Sta. embutida ab se peana.

Item un cofessionari y un asiento, o, banquillo.

Item una cortina de tefeta pintada per tepear lo Altar.

Documento 326

A.M.T., sec. Truyols, leg. 26-T, pl.12

Memorial de la pinturas encargadas por el marqués de la Torre al pintor Jaume Domenge.

	Lbrs	Slds	Dnrs
Primo un quadro de St. Ignaci	5		
Item un quadro de María Ssma. quant mor	6		
Item Dos quadros de María Ssma., un de Bellem y altra de la pietat	3		
Item tres quadrets de diversos assumptos	3		
Item una taleta de Diversos Sanch de la Comp. De Jesus	9	1	4
Item el retrato de D ^a . Ignacia	6	1	
Item un quadro de Sta. Barbara	5		
Item un quadro de Christo Sr. Mro. mort	3		
Item un quadret de dos sants nous	1	10	
Item un quadret de Nra. Sra. quant fuix a Egipta	1	10	

Item un quadret de Sta. Maria Egipciaca	1	10	
Item un quadro de St. Francisco de Borja	2		
Item un quadret de un Ecce homo	1	10	
Item el retrato de la Sra. D ^a . Geronima Desmas	6	10	
Item un quadret de Nra. Sra. ab son fill mort	2	10	
Item un retrato del Sr. D. Nicolau Truyols	18		
Item un quadret de St. Geroni	1	10	
Item el retrato del Molt Illus. Sr. Inquisidor	18		
Item un quadret de Nra. Sra. de la Pietat	1	10	
Item un quadret del Beato Alois	1	10	
Item tres quadrets de St. Nicolau	6		
Item un quadret de St. Nicolau	2		
Item un quadro de Nras. Sra. del Rosser	4	10	
Item un retrato del marqués de la Torre a caballo	25		
Item un quadret de la Purissima	1	10	
Item un adop a la alcova	1	10	
Item un quadro de St. Nicolau y en el mateix quadro es St. Ignaci, i la Purísima	6		
Item un quadro de St. Frco. de Borja abrasat ab un St. Cristo qui està damunt el portal de la quadra	7		
Item una Diosa que es diu la Aurora de una quadra y altra Diosa de las flors de una altra quadra	2		
Item duas Pots de duas ascaparatas de una de St. Fernando y la de la Purísima Conceptció	2		
Item lo Adop del Gavinet y Señor el Lligador	1	10	
Item un quadret per la Criansa per con Pla ab la figura de St. Fco. de Borja	2		
Item un quadret del retrato del P. Reyna	7	18	8
Suma	167		

Documento 327

A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 5/5.

1706, marzo, 16, Mallorca.

El marqués de la Torre solicita al Real Consejo ponga en ejecución los oficios de las escribanías de la villa de Petra, de la mitad de la del

Verguer, porterías de las Montañas y la escribanía de la Gobernación de la isla de Menorca.

Muy Ille. Sr. Procurador Real.

Francisco Truyols Not. Procurador especial de D. Nicolás Truyols y Dameto, Marqués de la Torre, dice que con Real Privilegio de 30 de marzo del año pasado de 1680 el Rey nuestro Sr. Carlos 2º (que está en Gloria) hizo merced al dicho su principal del futura sucesión de las escribanías de la villa de Petra, de la mitad de la del Veguer de esta ciudad, de la Portería de la Montañas en este Reyno de Mallorca y de la Escribanía de la Gobernación de la Ysla de Menorca, cuyos oficios gozaba Tomás Nicolau con calidad de que antes de entrar en dichos oficios el susodicho D. Nicolás Truyols y Dameto, marqués de la Torre, hiciese constar por certificación haver pagado los derechos de la media anata de dichos oficios, lo que tiene admitido y satisfecho por su parte, como consta de la certificación que presenta. Y como aya faltado el susodicho Thomas Nicolás, por haber pasado a esta, a mejor vida, y haver venido el caso de la propiedad, y ejecución del dicho Real Privilegio, que presenta juntamente con el Decreto hecho por su Illma. El Sr. Virrey con acuerdo de la Real Audiencia.

Por tanto pide y suplica a V. S. Muy Illte. sea servido mandar poner en su devida exon. Dicho Real Privilegio, y dar las ordenes convenientes para su devido cumplimiento, registrandose en los libros del Real paño, que lo recibirá a merced.

Documento 328

A.R.M., R.P. 229, ff. 44-45.

1709, abril, 9, Mallorca.

El marqués de la Torre cobra 60 libras de la Procuración real de las 4.080 que se le debe como heredero de su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta.

Sia a tots cosa manifesta com Yo Don Nicolau Truyols y Dameto del habit de Alcantara, Marques de la Torre, Capita de Cavalls Corazas del Consell de se Mag. (Deu lo gde) Procurador Real y jutge President del Real Patrimoni en lo prt. Regne de Mallorca ettc. Donatari Universal que som del Molt Ilte. Sr. D. Francesch Truyols del Consell de se Mag. en el S.S.R. de Aragó Procurador Real y Jutge President del dit Real Patrimoni y General de la Artilleria que fonch en lo prt. Regne mon germa, com consta de dita Donacio en nota de Joan Gaya nott. Publich de Mallorca als 10 mars de 1696 cuya copia queda originalmente en la filsa des prt. Thesria. en dit nom he rebut ctts. del Mar. D. Garau Descallar del habit de Calatrava Reg. Ther. en lo dit Real Patrimoni del present Regne sexanta lliuras que sem paguen a bon compte de quatre mil y vuitanta lliuras que en dit nom se me estan devent per sis anys de ls merce o mitat del sueldo del mre. de Camp reformat que se Mag. Fonch servit situar al dit mon germa en est Real Patrimoni a de 480 escuts cade any en attencio a los serveys conforme Real Despacho expedit en Madrid als 26 febrer 1681 que queda registrat en la apoca dels 24 diciembre del mateix any, de lo qual resulte haverseli de pagar dit sueldo desde als 24 noviembre 1680. Y per altre part consta cessa dita gracia a favor del dit Sr. D. Francesch en virtut de Real Despacho de 26 maig 1688 registrat en lo Llibre de Rs. Privilegis de esta Procuració Real, en lo qual focnh servit certi altre merce de 900 escuts de 10 Reals plata doble que es la quarta part del sueldo de General de la Art. per cuyo motiu cessa dita merce en seguint de lo expressant en lo citat, y antecedent Real Despacho de 26 febrero 1681; ab que es veu haven discorregut y vuit anys de dita merce que a dita raho importen 5.440 llibras de las quals deduhidas 1.360 libras que reberen los

Procuradors del dit mon germa ço es als 24 diciembre 1681 680 llibras y consemblant quantitat als de 1682; appar restar en credit de mi en dit nom las sobreditas 4.080 libras a compte de las quals sem paguen ditas 60 llibras (quedant solamente deduhidas aquellas a mon favor 4.020 lliuras per dita raho) en virtud del Real Despacho del tenor següent: Al Egregio Conde de Santa Maria de Formiguerra Pariente de mi Conse. y Procuador Real del Reyno de Mallorca: El Rey: Egregio Conde de Formiguera Pariente de mi Conss. y Procurador Real. En 29 de mayo passado de 1688 os mande escribir la orden del tenor siguiente: El Rey: Egregario Conde de Formiguera Pariente de mi Conss. y Procurador Real. El General de la Artilleria D. Francisco Truyos me ha representado que de el tiempo que tuvo situado en esse Real Patrimonio parte del sueldo de Mre. de Campo reformado se la quedó deviendo lo que venció hasta la suspension general de mercedes, suplicandome sea serbido de mandaros que se le pague lo que venció por esta razon. Y por que lo he tenido por bien os ordeno y mando que se lae pague lo que constare debersele en esse Ral Patrimonio por esta causa, que assí es mi Voluntad Datts. En Madrid a XXXIX de Mayo MDCLXXXVIII: El Rey.

D. Josep de Villanueva Prott. Y porque nuevamente me ha representado Don Francisco Truyols, que no obstante la refferida orden no se le ha dado hasta aora satisfación de su credito, y me suplica sea servido mandar se de cumplimiento a el. Ha parecido ordenar y mandaros (como lo hago) executeis la orden referida conforme su serie, y tenor, pagando a Don francisco Truyols dicho credito en el grado, y lugar que le pertenece, y le está señalado en el Despacho original de la situación de su merced, que assí es mi Voluntad Datt. en Madrid a 18 de junio 1692. Yo El Rey: Vt. Marchio de Castelnovo: (...) lo qual Real Despacho que se registra en la Junta Patrimonial dels 11 diciembre 1694 en la qual se acordà que cobraria lo dit mon germa en le Grau que li specte, lo que no se pogue

satisfier per falta del Real Caudal, en cuya execucio y en virtud de lo resolt per la Real Junta Patr. Del (...) de (...) 1708 sem fa esta pague.

Documento 329

A.R.M., D-1.256, f. 52

Estim de las propiedades de Francisco Truyols Vida, abuelo del marqués de la Torre.

Año	Bienes muebles, inmuebles y rentas	Lbrs	Slds	Dnrs
1624	Sr. Francesc Truyols per casa or 8 que fo del Sr. Thomas Aulesa y resta del ctte. de la Sra. Elisabet Berard y Nicolau sa tia compres 164 lliures de mobles en lib. A.2	5.979	3	8
	E mes per la resta de altre ctte. propi compres 500 lliures de mobles a lib A2	5.484	9	6
1625	E a ctte. per 120 lliures cens fa la muller a rao de 6 per 100 a la Sra. Hieronima, sa muller	2.000		
1627	E a 24 sett. per casa y hort or 1039 per poss ^o dita lo Fangar or 1088 a Manacor que fo de Sr. Nicolau Truyols son pare y en altre	10.800		
	E a 29 9bre per 2 partides de cens feya senyades de L. les fa m ^o . Ramon Llull	43	15	
1633	E a 6 7bre per 24 lliures cens feya a Bernat Ferrer fill de Matia quitades	300		

Documento 330

A.R.M. D-1256, f. 52.

Estim de las propiedades de Nicolás Truyols Nicolau, padre del marqués de la Torre.

Año	Bienes muebles, inmuebles y rentas	Lbrs	Slds	Dnrs
1638	D. Nicolau Truyols del habit de Calatrava per la	5.979	3	9

	resta de la ctte. de la Sra. Elisabet Berard y Nicolau compres 164 lliures de mobles que estava a ctte. de D. Francesc Truyols, son pare Sr. Jaume des Mas per cases y botigues or.			
1654	E a 16 de 7bre per 16 lliures cens fa Miquel Mesquida a Dona Unissa Font Truyols de ctte de don Francesc Font de Roqueta	200		
	E mes per 24 fa dita señora m ^o . Jaume Berga de dit comte	300		
	E mes per 42 lliures, 8 sous, 8 (diners) fa a dita Señora m ^o . Jaume J. Vilallonga de dit ctte.	530	8	4
	E mes per 26 lliures, 13 sous, 4 diners fan a dita señora hereus de Miquel Pau	333	6	8
	E mes per 115 lliures de interes li fa la heretat de don Francesc Font de Roqueta a dita señora	2.300		
	E mes per la casa or 8 que fo de m ^o . Thomas de Olesa	700		
	E per la resta de la conte del señor Francesc Truyols son pare	12.487	10	
	E per 108 lliures, 19 sous, 4 diners cens li fa la Señora Jeronima deVillalonga i Armengol	1.362	1	8
1666	E mes per 8 lliures feia a m ^o Joan Puigdorfila de ctte. de la Señora Magdalena Bonaparte, no les hi fa	50		
	E mes per la casa or 16 que fo del señor Antoni Gual	500		

Documento 331

A.R.M., D-1.258, f. 46.

Estim del marqués de la Torre.

Año	Bienes muebles, inmuebles y rentas	Lbrs	Slds	Dnrs
1715	Are D. Nicolau Truyols Marques de la Torre son germa			
	D. Francesch Truyols per cases en or	1.500		
	E mes per cases y botigues en la vila de Manacor or	500		
	E mes per pesse de terra en dita vila or	180		
	E mes per pesse de terra en dita vila or	130		

E mes per Possesio lo Espinegar a dita vila or	9.497		
E mes per Possesio Fangar en dita vila or	6.588		
E mes per la Plane de Fangar en dita vila or	5.057		
E mes per al Puix del Anar en dita vila or	2.642		
E mes per la Mola en dita vila or	3.319		
E mes per portio dels utils de la scrivania de Selva	340		
E mes per 57 lliures, 10 sous cens al for de 5 lliures 15 sous per 100 sobre la Consignacio a 30 Abril C 405	1.000		
E mes per 50 lliures de carrech li fa lo Sr. Joaquim Canals per la escrivania de Incha per gracia de se Mag.	1.000		
E mes per 32 lliures, 10 sous de carrech li fa dit Sr. Canals per la escrivania de la Curia del Mag. Veguer per gracia de se Mag.	645		
E mes per 2 lliures, 10 sous de carrech li fa dit Sr. Canals per la escrivania de Algayda per gracia de se Mag.	45		
E mes per 9 lliures de carrechs li fa dit Sr. Canals per la escrivania de Alaro per gracia de se Mag.	180		
E mes per 13 lliures, 2 sous cens a 5 lliures 12 sous per 100 sobre la Consignacio a 27 juny cart. 403	11	15	
E mes per 100 lliures cens a 5 lliures per 100 li fa la vila de Sineu per attestacio	2.000		
E mes per 80 lliures cens a 4 per 100 li fa lo vitigal oli	2.000		
E mes per 14 lliures cens a 8 per 100 li fa Jaume Ferrer frare fill de Fco. de la vila de Soller per hort en dita vila or 1311	175		
E mes per 3 lliures, 10 sous cens a 8 per 100 li fa Pere Bauça Salvador de Sant Juan o mes ver a D ^a Eleonor Truyols se muller per la p. de terra or 624	43	15	
E mes per 3 lliures, 13 sous 3 (diners) cens a 8 per 100 li fa Juan Bauça picapadrer de la vila de Sant Juan per terra or 624	45	15	7
E mes per 3 lliures, 3 sous cens a 8 per 100 li fa Antoni Salvador Bauça fuster de la vila de Sant Juan per terra or 624	38	15	
E mes per 125 lliures a 5 per 100 li fa la vila de Campos per attestacio	2.500		

	E mes per cases or 8 que en or. estan a comte de D. Francesch Truyols, o, hereus	600		
--	--	-----	--	--

40.038		7
---------------	--	----------

	Sr. D. Nicolau Truyols per la escribania de la vila de Manacor or	4.000		
	E mes per 5 lliures cens al for de 8 per 100 li fa Gabriel Alemany als. parayre de Estallencs	62	10	
	E mes per 8 lliures cens al 8 per 100 li fa Juan Ordines de Almadra per Poss. Son Ordinas or 1554 en Alaró	100		
	E mes per 5 lliures, 12 sous cens al 8 per 100 li fa Christofol Font de Llorens de Sineu per cases or. 1573	70		
	E mes per 16 sous cens a dit for li fa Francina Riera de la vila de Santa Maria	10		
	E mes per 2 lliures, 16 sous cens ab 4 partides a dit for li fa Sebastia Riera fill de Andreu de dita vila	35		
1708	E mes per mitat de la Escrivania del Mag. Veguer or 1 de ctte. de Thomas Nicolau	2.000		
	E mes per la Escrivania de la vila de Petra or 1929 de ctte. del dit Tº	1.400		
1715	E mes pr Poss. San Albertí en Lluçmajor or 789 de ctte. del Sr. Berenguer de Oms y St. Juan	5.396		

13.073	10	
---------------	-----------	--

Documento 332

A.R.M. D-1.257, f. 823

1715	Lo Sr. Don Nicolau Truyols, Marques de la Torre, son germa Sr. D. Francesch Truyols per resta de altres son cta. de atrás	40.038		7
	E mes per 7 lliures cens a 8 per 100 li fa Maria Campins muller de Miguel Rotger Casals fuster de la vila de Alaro	87	10	
	E mes per 4 lliures cens a 8 per 100 li fa Pere Piza Ponset de Alaro per terra or 1533	50		
	E mes per 8 lliures cens a 8 per 100 li fa	103	18	1 1/2

Margarita Rossello vda. de Sebastia Guardiola de la vila de Alaro per viña or 2568			
E mes per 3 lliures cens a 8 per 100 li fa Juan Oliver fuster p. Alaro per terra or 1553	43	15	
E mes per 6 lliures cens a 8 per 100 li fa Antonia Gelabert muller de Miguel Borrás margoy de Alaro per viña or 1569	81	5	
E mes per 3 lliures cens a 8 per 100 li fa Juana Vidal vda. De Jaume Vidal alies Beya de Alaro per terra or 1553	43	15	
E mes per 4 lliures cens al 8 per 100 li fa Matheu Moranta de Alaro del lloch de Consell per terra a Son Moya or 1563	50		
E mes per 5 lliures cens al 8 per 100 li fa Jaume Rotger Casals de Alaro per terra or 155	62	10	
E mes per 5 lliures cens al 8 per 100 li fa Antonia Borrás vda. de Jaume Reynes Rustit de Alaro per cases or 1549	62	10	
E mes per 5 lliures cens a 5 per 100 li fa Bartomeu Gallard chirugia de la vila de Muntuirí per cases en dita vila or 655	100		
E mes per 8 lliures, 6 sous, 3 (diners) cens al 8 per 100 li fa Juan Rossello alies Gran picapedrer de Alaro per viña or 1564	103	18	1 1/2
E mes per 2 lliures cens al 8 per 100 li fa Antonio Ordines Guerau de Alaro per viña or 1561	25		
E mes per 3 lliures 10 sous cens al 8 per 100 li fa Antonio Busquets de Alaro per viña or 1568	43	15	
E mes per 6 lliures cens al 8 per 100 li fa Antonia Guardiola vda. de Andreu alies Rucascos de Alaro per cases or 1549	75		
E mes per 4 lliures cens al 8 per 100 li fa Juan Borrás de Juan de Alaro per cases terra y molins or 1541	50		
E mes per 10 lliures cens al 8 per 100 li fa Antonio Fileni alies calvo de Sineu per la qda., camp y viña or 1633	125		
E mes per 2 lliures cens al 8 per 100 li fa Jaume Parera paraire de Manacor per cases or 282	25		
E mes per 3 lliures cens al 8 per 100 li fa Martí Melis de Manacor per Poss. or 440	37	10	
E mes per 3 lliures 11 sous 6 (diners) cens li Antonio Vanrell de Rafel de Sineu per terra, viña or 625	43	13	9

	E mes per 2 lliures, 19 sous 6 (diners) cens al 8 per 100 li fa Llorens March de felip de Campanet per qda. or 2223	37	3	9
	E mes per 2 lliures cens al 8 per 100 li fa Magdalena Gallart y Pujol per cases y terra or 1235 Andraig	25		
	E mes per 2 lliures cens al 8 per 100 li fal Guillem Castell per poss. or 1239 en Andraig	25		
	E mes per 3 lliures cens a 8 per 100 li fa Sebastia Puig fill de Bartt. de Falanig	37	10	
	E mes per 7 lliures cens al 8 per 100 li fa Juan Binimelis de Falanig	87	10	
	E mes per 1 lliura, 8 sous cens al 8 pr 100 li fa Miquel Reus alias Ruat de la vila de Binisalem	17	10	
1715	E per resta de altres en compte	13.073	10	
	E mes per 15 lliures cens al 5 per 100 li fa lo Dr. D. Berenguer Truyols, canonge	300		
1718	E mes per Rafal Son Gall en Manacor or 442 de ctte. de Sr. Juan Carreras	1.026		

55.882	4	4
---------------	----------	----------

Documento 333

A.R.M. D-1.269, f. 317.

Estim de las propiedades del marqués de la Torre heredadas de su cuñado Jaime Desmás.

1724	Are lo Sr. D. Nicolau Truyols y Dameto del habit de Alcantara	Lbrs	Sds	Dnr
	Sr. Jaume des Mas per cases y botigues or	1.000		
	E mes per Rafal Son Vida al terme or	14.500		
	E mes per Poss(es)i o dita Son Mas en la vila de Andraix	9.500		
	E mes per pesse de terra junt a dita vila or	300		
	E mes per lo alou de Algorfa or 72 de Antoni Cerdar, carnisser, en la Parroquia de Sta. Eulalia	9		
	E mes per 4 barc, 3 almud forment e li fa lo Sr.	15		

Llorens Bauça pre. de Sant Juan per cases or 586			
E mes per 1 lliure, 15 sous cens a 8 per 100 li fa Pere Piza Ponset de Alaro per terra or 1953	21	17	6
E mes per 2 lliures cens al 8 per 100 li fa Elisabet Sampol vda. de Miquel Satre Meler de Alaro per terra or 1556	25		
E mes per per 1 lliure, 12 sous cens a 8 per 100 li fa Pere Rossello de Bernat de Alaro per cases or 1545	20		
E mes per 4 lliures, 16 sous cens a 8 per 100 li fa Parot Jaume fuster Muntuyri per terra or 683	60		
E mes per 3 lliures, 5 sous cens al 8 per 100 li fa Antonio Rossello Simo de Alaro per terra or 1542	40	12	6
E mes per 3 lliures cens al 8 per 100 li fa Antonio Bauça de Alaro per terra or 1557	37	10	
E mes per 2 lliures cens al 8 per 100 li fa Llorens Borrás furios de Alaro per cases or 1544	25		
En mes per 2 lliures cens al 8 pe 100 li fa el Patro Antt. Llambies per algorfa y botigue or 156	25		
E mes pr 12 sous cens al 8 per 100 li fa el dit per dita botigue	7	10	
E mes per 2 lliures cens al 8 per 100 li fa Antt. Flexes de Andraig per cases or 123	25		
E mes per 11 sous cens al 8 per 100 li fa Gabriel Puyol de Andraig per cases or 1231	6	17	6
E mes pr 1 lliura cens al 8 per 100 li fa Benet Palmer de Benet de Andraig per terras a la fonerotje or 1233	12	10	
E mes per 1 lliura, 5 sous cens a 8 per 100 li fa Anna Moner de Andraig per cases or 1233	15	12	6
E mes per 1 lliura, 5 sous cens a 8 per 100 li fan Jordi y Pere Juan Alemany per cases 1234	15	12	6
E mes per 5 sous, 6 diners cens al 8 per 100 li fa Jaume Porcell de Guillem per casetes y traster or 1236	3	8	9
E mes per 5 sous, 6 diners cens al 8 per 100 li fa Juana Porcell y Alemany vda. de Andraig per caseta y trastet or 1236	3	8	9
E mes per 18 sous cens al 8 per 100 li fa Francesch Porcell Terrades de Andraig per cases or 1235	11	5	
E mes per 9 sous cens al 8 per 100 li fa Jaume Calafell de Matheu alies Maria Anna per case y	5	12	6

	placeta or 1241			
	E mes per 26 sous cens al 8 per 100 li fa Gabriel Puyol de la evangelica per cases ortes a la vila or 1236	10		
	E mes per 1 lliura, 5 sous cens al 8 per 100 li fa Guillem Puyol de Pere Juan dit de Mestre per cases sens or a Andraig	15	12	6
	E mes per 2 lliures, 7 sous cens al 8 per 100 li fa Gabriel Alemany dit del Pou de Andraig per cases y ortet or 1236 en 2 p(artides)	29	7	7
	E mes per 8 lliures cens al 8 per 100 li fa Anselm Puyol de Andraig per Poss(esio) or 1238	100		
	E mes per 1 lliura, 13 sous cens al 8 per 100 li fa Pere Ferrer de Rafel per cases y ortet 1239	20	12	5
	E mes per 1 lliura, 6 sous cens al 8 per 100 li fa Juan Bosch alias Monjo per cases or 1240	16	5	
	E mes per 1 lliura, 8 sous cens al 8 per 100 li fa Gabriel Esteva alias Bordoy per cases y terra a Son Curt de Andraig	17	10	
	E mes per 8 sous, 4 diners cens al 8 per 100 li fa Jordi Mulet de Andraig per cases 1242	5	4	2

25.900	9	2
---------------	----------	----------

Documento 334

A.R.M., D-1.269, f. 328.

Continuación del estim de las propiedades del marqués de la Torre heredadas de su cuñado Jaime Desmás

Año	Bienes muebles, inmuebles y rentas	Lbrs	Slds	Dnrs
	D. Jaume Desmás per teste de altre son conte de atrás.	21.400	9	2
	Per 2 lliures, 10 sous cens al 8 per 100 li fa Miquel Bosch de Andraig per cases y ortet.	31	5	
	Per 1 lliura, 12 sous cens al 8 per 100 li fa Catalina Pujol y Enseñat, vidua de Andratig.	20		
	Per 3 barcelles for cens li fa Guillem Enseñat y sos germans de Andraig.	10		

	Per 2 lliures cens al 8 per 100 li fa Antoni Juan de Rafel, alias Rim de Andraig.	25		
	Per 1 lliura, 14 sous cens al 8 per 100 li fa Lluç Tortella, Fuster, de Andraig.	21	5	
	Per 15 sous al 8 per 100 li fa Margarida Coll vidua de Juan de Andraig	9	7	6
	Per 8 sous al 8 per 100 li fa Antonia Jover y Enseñat, vidua de Andraig	5		
	Per 5 lliures cens al 8 per 100 li fa Juan Coll Barrona de Selva per 5 quarteradas de terra y olivar	62	10	
	Per 10 sous cens al 8 per 100 li fa Juan Pujol de Andraig	6	5	
	Per 1 quarterada for censal li fa Miquel Vich de Pere de Andraig	20		
	Per 5 sous censals al 8 per 100 li fa Sebastia Ferrer de Jordi de Andraig	3	2	6
	Per 1 lliura, 5 sous al 8 per 100 li fa Matheu Pujol de Pere Juan dit del Mestre de Andraig per case	15	12	6
	Per 1 lliura, 5 sous censals al 8 per 100 li fan Pere Bosch y sos germans de Andraig	15	12	6
	Per 2 lliures censals al 8 per 100 li fa Gabriel Canyelles de Terrades alias Barca de la vila de Sta. Maria	25		
	Per 3 quarterades de alou en Sant Joan	29	8	
	Per 9 quarterades de alou	30		
1705	Per 4 lliures censals al 8 per 100 li fa Bernat Belenguer	50		
	Per 7 sous censals de nº de 14 sous a rao de 8 li fa Antoni Miro Amengual	4	7	6
	Per 7 sous censals de nº de 14 sous a rao de 8 li fa Praxedis y Miralles y Pssapere	4	7	6
	Per 6 lliures, 5 sous censals a 5 per 100 reduidas del de 8 per 100 li fa Clara Busquets	125		
1719	Per 1 lliura, 12 sous censal sallo li fa Miquel Sociés de Tagamanent de Montuiri	64		
	Per 1 lliura censal a 8 per 100 li fa Antoni Nicolau lias Gabello texedor de lli	12	10	
1722	Pe 16 sous a 8 per 100 li fa Caterina Cortés, vidua	10		

22.000	2	2
---------------	----------	----------

Documento 335

A.R.M., D-1.269, f. 328.

Suma total de las propiedades del marqués de la Torre de las dos cuentas y descontadas las obligaciones.

Bienes muebles, inmuebles y rentas	Lbrs	Slds	Dnrs
A.R.M. D-1257, f. 823 (Estims de la Parroquia de Santa Eulalia)	35.834	16	3
A.R.M. D-1269, f. 328 (Estims de la Parroquia de Santa Eulalia)	22.000	2	2

57.834	18	5
---------------	-----------	----------

Documento 336

A.R.M., D-1257, f. 933.

Estim de Fernando Truyols Gual, II marqués de la Torre, continuado tras la muerte del I marqués de la Torre hasta 1769.

Año	Bienes muebles, inmuebles y rentas	Lbrs	Slds	Dnrs
1724	Sr. D. Nicolau Truyols y Dameto del habit de Alcantara per reste de alter son ctte. de atrás	35.884	16	3
	E mes lo que sumen las partidas de altre son ctte. terme en la parrochia de Sta. Creu que ere de Sr. Jaume Desmas	22.000	2	2
1733	E mes per 4 lliures cens a 8 per 100 li fa Juana Anna Cladera y Gelabert	50		
1736	E mes per Possessio dita Son Albertí en Lluçmajor de ctte. de la Sra. D ^a . Margarita Truyols y Homs, vidua	5.386		
1741	E mes per las 16 lliures cens a lo feya al Sr. Bisbe de Barcelona per la Possessio dita Son	690		

	Mas, per fer las are lo Sr. D. Joseph de Boxadors			
1759	E mes pr 1 quartera for cens li fa Maria Gual y Bou, vidua de St. Juan	20		
	E mes per 1 lliura, 15 sous cens a 5 per 100 li fa la dita Maria	35		
1761	E mes per 102 lliures cens a 3 per 100 fa la Sra. D ^a . Agnes Fortuny lo D. Ramon Fortuny	3.900		
1769	E mes per 1 lliura, 6 sous, 9 diners cens a 3 per cens li fa Miquel Company de Alaro	43	15	

68.009	13	5
---------------	-----------	----------

APÉNDICE GRÁFICO.

Documento 337



Escudo del linaje Truyols en la escalera principal de Ca La Torre.

Documento 338



Escudo nobiliario del siglo XIX de los Truyols en la chimenea de Ca La Torre (Palma).

Documento 339

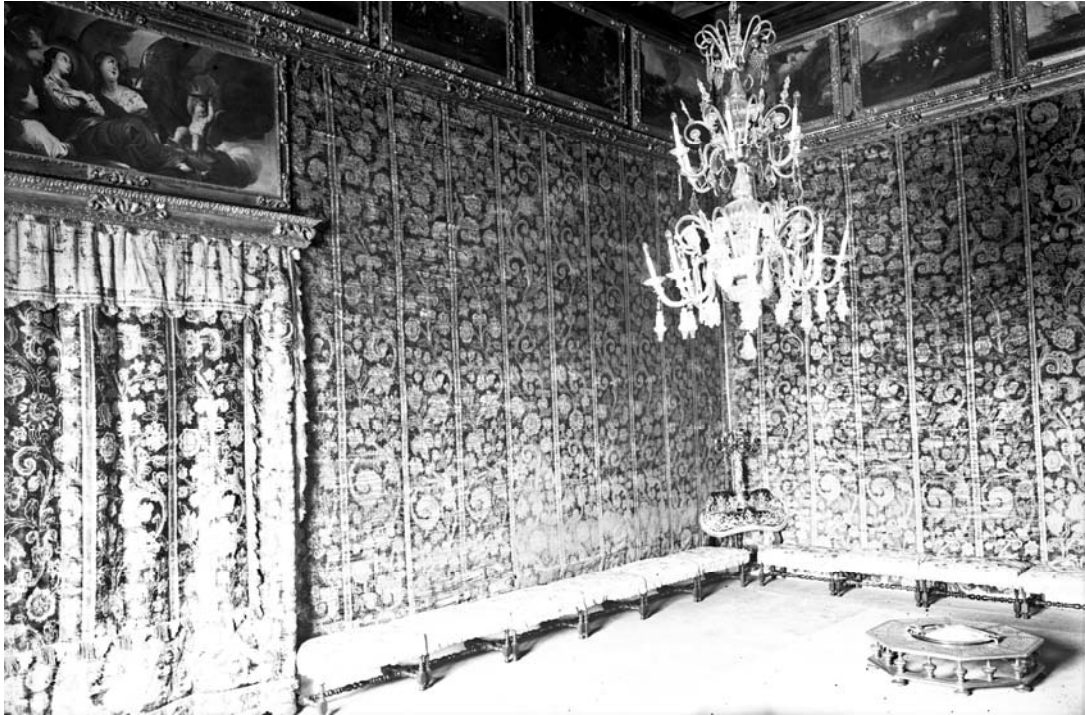


Documento 340

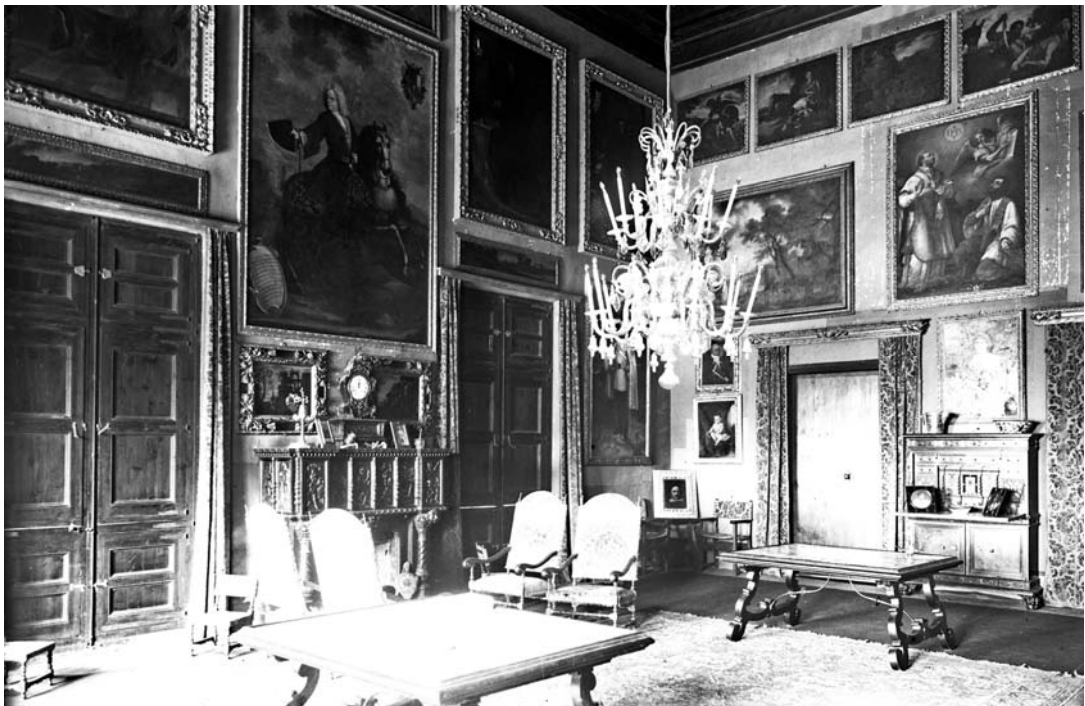


Diversas estancias de Ca La Torre a principios del siglo XX.

Documento 341



Documento 342



Diversas estancias de Ca La Torre a principios del siglo XX.

Documento 343



Documento 344



Diversas estancias de Ca La Torre a principios del siglo XX.

Documento 345



Documento 346



Diversas estancias de Ca La Torre a principios del siglo XX.

Documento 347



Retrato de Catalina Gual Çanglada, esposa del I marqués de la Torre.

Documento 348



Retrato original de Francisco Tuyols Font de Roqueta (1639-1702).
Hermanastro del I marqués de la Torre.

Documento 349



Retrato del inquisidor Jorge Truyols Dameto (1669-1723), hermano del I marqués de la Torre.
Realizado por Jaime Domenge Vidal.

Documento 350



Retrato de Nicolás Truyols Gual (1704-1723), primogénito del I marqués de la Torre.
Realizado por Jaime Domenge Vidal.

Documento 351



Retrato de Nicolás Truyols Fortuny (1739-1763), nieto del I marqués de la Torre.

Documento 352



Fachada del predio del Fangar (Manacor).

Documento 353



Fachada del predio de Espinegar (Manacor).

Documento 354



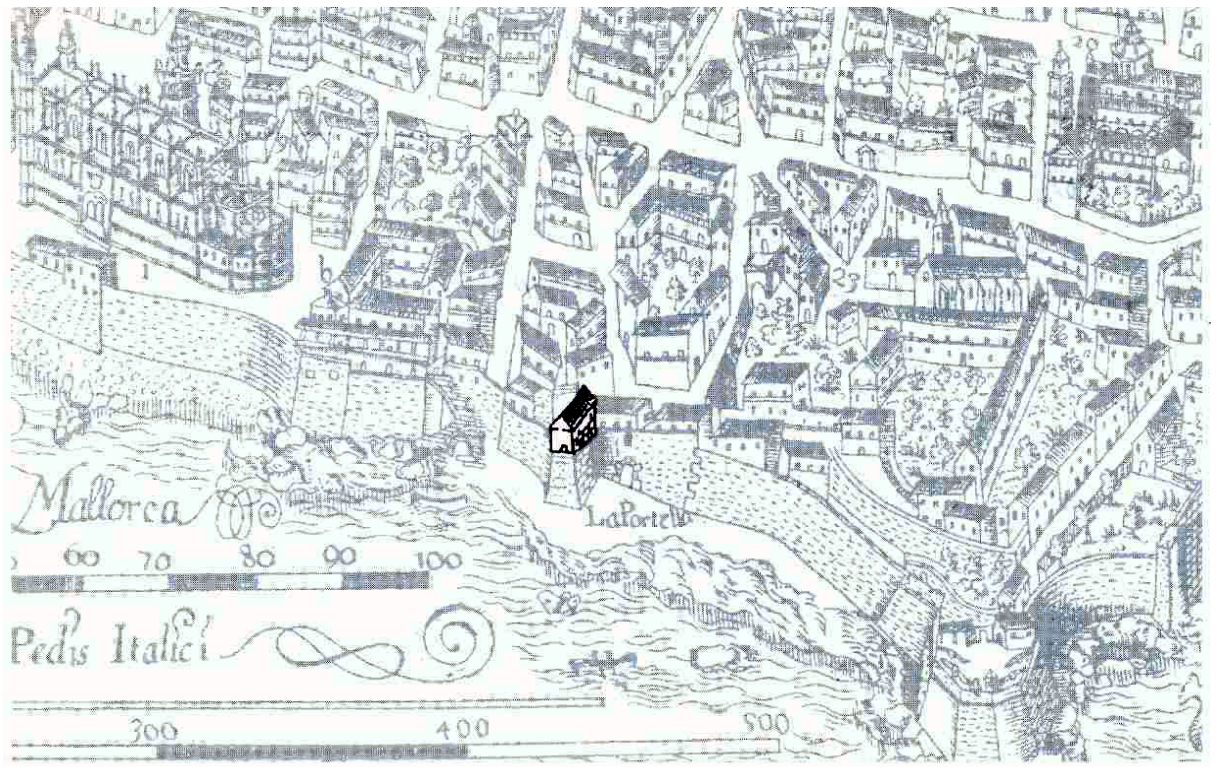
Fachada del predio de La Mola (Manacor).

Documento 355



Fachada del predio del Puig de L'Anar (Manacor).

Documento 356



Localización de Ca La Torre en el plano de Ciutat de Mallorca de Garau (1644).

Documento 357



Fachada de Ca La Torre (Palma). Residencia del marqués de la Torre.



Documento 358

REAL POMPA FVNERAL,
QVE

A LAS AVGVSTAS
CENIZAS, Y AMABLES MEMORIAS
DE EL CATOLICO REY DE LAS ESPAÑAS,
D. CARLOS SEGVNDO
DE AVSTRIA, EL DESEADO:
CONSAGRÒ

EL MVY ILVSTRE S.D. NICOLAS TRVYOLS, Y DAMETO,
De el Abito de Alcantara, Capitan de Cavallos Coraças,
Lugartiniente de Procurador Real, con futura Sucesion,
Y Iuez Presidente de la Real Iunta de el Patrimonio,
En el Reyno Fidelíffimo de Mallorca.

A 30. de Noviẽbre de el Año 1700.



En Mallorca, en la Empronta de Melchior Guasp Año 1701.

Impreso por las reales exequias de Carlos II organizado por Nicolás Truyols como lugarteniente de procurador real.

Documento 359

SEÑOR



ON Nicolàs Truyols y Dameto; Cavallero del Orden de Alcantara, dize: Que el Señor Carlos Segundo (que està en gloria) le hizo merced de la Futura de Procurador Real del Reyno de Mallorca, con las ausencias, y enfermedades de Don Francisco Truyols su hermano (que fue del Consejo Supremo de Aragon) y aviendo muerto este; hallandose V. Mag. en Napoles, pagó el Suplicante el derecho de la Media annata, como lo prevenia el Despacho de la Futura, y tomó possession del referido e mpleo de Procurador Real, que exerció sin alguna contradicion, y con orden tambien del Cardenal Portocarrero, Governador entonces del Reyno

Hallandose V. Mag. en el de Napoles, solicitò esta plaza Don Jorge Villalonga, Coronel de Infanteria, suponiendola vacante por la muerte de Don Francisco Truyols (que la tenia en propiedad) y aviendo obtenido esta gracia, tomó la possession en virtud de los Despachos de ella; y contra el derecho de Propiedad, que el Suplicante avia adquirido por justo titulo, y el exercicio de mucho tiempo; cuyas circunstancias pudieron empeñarle à poner esta dependencia en tela de juicio. Pero su reverente atencion à lo dispuesto por V. Mag. le conformò, para que no se oyesse el nombre del Suplicante en la solicitud de la reintegracion de este puesto por los terminos judiciales. Y haziendose cargo V. Mag. de este despojo, se dignò recompensar los servicios de Don Francisco Truyols, y los del Suplicante (que avia servido de Capitan de Corazas en el Exercito de Cataluña) con la merced del titulo de Marqués de la Torre, para sí, y sus descendientes; de que facó Privilegio, pagando la Media annata.

Vivia el Suplicante muy gustoso, y quieto en su casa, quando por el mes de Septiembre del año de mil seiscientos y seis avistò la Armada enemiga à la Isla de Mallorca, y hallandose vna jornada de la Ciudad de Palma en sus heredades, al primer aviso, y rumor de Enemigos desamparò à su muger, y familia, y se vino con la mayor diligencia à la Ciudad à ofrecer su persona, y servicios al Conde de la Alcudia, Virrey de aquella Isla, en defensa de V. Mag. y de la Patria; como con efecto lo executò; asistiendo personalmente al Virrey contra los amotinados en la Puerta del Muelle, y peleó contra ellos con su espada (vnica arma que llevaba, por no averse previsto antes el motin.) Reparò el Virrey esta honrada accion; y la hizo advertir à Don Ramon Fortuni, diziendole: *Quien huviera dicho la que vemos de Don Nicolàs Truyols?* En lo substancial de estas voces parecia que el Virrey no avia creído, ò avia dudado, que el Suplicante hiziese rostro à los enemigos de V. Mag. sospechandole parcial con ellos; y aun que nada se debia dudar de sus obligaciones, fue desgracia del Suplicante; y su Casa todo el favor que mereció al señor Carlos Segundo en tiempo del manejo del Almirante de Castilla, por la amistad que contraxo con su hermano, procediendo de ella el levantarse en Mallorca el rumor de que el Suplicante avia venido à España para seguir al Almirante, retirado ya

A

cia

Parte del impreso que encargó por el marqués de la Torre tras la finalizar la guerra de Sucesión defendiéndose de las acusaciones de austracista.

Documento 360



ORDINACIONES QUE SE DONEN A LOS
QUE EXIGIRAN EL DRET REAL DEL FOGATGE, O MORABATI QUE DEVEN PAGAR LOS NATVRAVS
DEL PRESENT REGNA DE MALLORCA AL REY NOSTRE SENOR (DEV LO GVARDE)
QUE VE PAGADOR DE SET EN SET ANYS.

ARE Ohiu, que es denuncia, y fa à seber de part, y Manament del Molt Illre, y Noble Señor Don. Nicolau Truyols, y Dame ro del Orde, y Milicia de Alcantara, Marques de la Torre Capita de Cavalls Corazas del Concell de se Magestad (Deu lo guarde) Procurador Real, y Juge President del Real Patrimoni en lo present Regne de Mallorca, é islas adyacentes de Menorea é Ybiça à Tothom generalment de qualsevol Grau condicò, ò Estament sia, Que Perquant la Sacra Catholica, y Real Magestad el Rey Nre. Señor Don Carlos Terçer (Deu lo guarde) usant de la sua Real Ausriaca Clemencia, y propenció en afavorir à sos Vassalls, y aliviarlos en lo possible respecte de qualsevol genero de contribucions, y Drets, ha manat despachar sò Real Orde Dat en Bircelona als 9. Setembre 1709. ab lo qual se done forma paraque el Dret Real del Fogatge se exigisca dels Particulars ab toca comodidad destos, y ab mes alivio dels Pobres, y de tots los qui à ell deuben contribuir: Perço la Señoria Molt Illre. inseguint lo dit Real Orde, y lo resolte per la Real Junta Patrimonial en vista de las Ordinacions antigvas sobre dit Dret, ha manat format las prescfs, que haurà de observar, y guardar, tots los qui còcorrè respectivamèt, à la sua exaccio y cobràza.

PRIMERAMENT se continua en la ordinacio, que qualsevol Persona, qui tingue bens equivalents à deu lliuras hade pagar Vuit lous de Fogatge, que es vn morabati de Or, y ve pagador de set, en set Añys en la Pasqua de Resurecció.

ITEM que este dret se degue pagar generalment per tots com no sian Ecclesiastichs, ò Militars, de clerats, que la ab exprefio de Ecclesiastichs, venen còmpresos los Ecolans, com tambe sia exemps de est Rl. Dret los Pares de dorze Infants, los Gayans, Bruçans, Tries, Munars, y Rossellons, ententente dels que mostraran per Privilegi, ò Provisio gosar de franqueta. Y axi no serà franchos los Tries de Soller, puis sòls gosar dita exempcio los Tries de Espolles, y los proccchits de ells.

ITEM que per mes individual noticia de quans son los fogatges en est Regne, y quants los qui son exemps de ell se juntaran en cada un de los dits Llistas, y fent las Llistas ò Manifestes de tots los fogatges, exclusits los qui segons lo sobredit no deuen pagar los remtaran à Su Señoria Molt Illre, paraque se puguen donar lasdiguas providencias.

ITEM feras ditas Llistas ò Manifestes, se entregaran al Llochinent de Procurador Real de cada Vila, qui tindra obligacio de exigir aquells, sient de la directio de cada hu respectivament procurara à cobrar dit Real Dret de manera que no patefca los pobres vexacio alguna, ansbe ab son bon modo procuraran al mateix pas lo Real servey de se Magestad y consuelo dels que han de pagar, y per remuneracio de sos treballs sels donarà à dits Llochinentes Vn sou per Cada Lliura.

ITEM per facilitar la cobranca de dit Real Dret en esta Ciutat, y son terme se juntaran los anomenats per Su Señoria Molt Illre. y Real Junta, ab los per dit effeete elegits per los Egregios Jurats, y Vnits ab lo Rd. Rector de cada Parroquia executaran las mateix diligencias, en seguiment de dits Reals Ordes.

ITEM si vn home es Viudo, encareque tinga Infants, questan hereus ò Llegataris de se Mare, no per axo ha de pagar mes de vn Fogatge, si ya no es fos algun de dits fills casat, ò emancipat, ò tingues algun usufruit independent del Pare, puis en est cas hauria tambe de pagar.

ITEM qualsevol Dona, que restas Viuda encareque tinga vn, ò molts Infants que viscan ab ella, constituint vna sola casa y familia, no dega pagar mes de vn Fogatge, essent axi que antes se pagave vn fogatge per cade Fill, ò Filla, encareque fossen molts, per haver eximit Se Real Magestad los Fills de Viuda, que viuhen ab dita forma.

ITEM si moriran lo Pare, y Mare los Infans mascles no paguen si son menors de 14. Añys, y las donas de 12. Añys exceptat lo hereu en cap del qual esta la heretat, si empero son majors de 14. y 12. Añys respectivament tots han de pagar tenint part, ò Legitima bastant à deu Lliuras; y axi be deuben pagar los menors si tenen Immobile que los don renda, ò Usufruit.

ITEM qualsevol Persona qui estiga ab altri per servir, vel alias, deu axi mateix pagar fogatge si te bens, ò terras valens à deu Lliuras.

ITEM qualsevol Persona, qui tenga propietats, bestiar, ò altres bens, haze de pagar fogatge, encareque const, que deu mes que no te.

ITEM qualsevol que se casarà dins lo Añ, que caurà lo fogatge, ço es apres que serà caygut no ha de pagar fins lo fogatge Venidor, si empero es casàs antes de caure, encareque no sia mes que vn Dia antes ha de pagar.

FINALMENT per assegurar mes als Reals Eraris la collectio y exactio de dit Dret deguen los Exçitors anomenats cada qual de ells, obligarse, y donar Fianza per la quantitat, que te à son carrech, com axi estigue ordenat per se Magestad.

Y PARA QUE Viugue lo sobredit à noticia de tots, y no sepugue allegar ignorancia alguna. Mane Su Señoria Molt Illre, Las pñs. esser publicades per los Llochs acostumats de esta Ciutat, en la de Alcudia, Vilas, y Parroquias del present Regne. Dat En Mallorca als 31. Maig 1710.

S. **EL MARQUES DE LA TORRE.** V. FVELLANA Fisci Reg. Ad.

De Manament de dita Su Sria. Molt Illre.

Valenti Terrers Notf. Secreçf. de la Rl. Junta Patrimonial de Mallorca.

Las presentes son estas publicadas per los llochs acostumats dela present Ciutat per mi Melchior Alemañy assistint per Llorens Alemañy Corredor del Real Patrimoni, ab compania delos Corredors de Coll. Vuy als 5. Iuny 1710.

Documento 361

SEÑOR *D. Nicolau Pruyols*

En arrensió que la molt Illtre Confraria del Sr. S. Jordi ab Junta general dels 18: Nembre proppassat, resolgué fer vn donatiu Voluntari de deu mil reynals de Vello á se Magd. que Deu guarde, ab vna carta que fonch servit enviar á dita Confraria el Señor Intendent general ab copia de vna carta orde de se Magd; y de se orde firmada de Don Miquel Fernandes Duran ab que fa exemps de alojaments á tots los particulars, y que se los paguen los Vençilis segons lo arreglament dels 8 Fabrer proppassat que importa cada Any Cent, y vn mil Vuytanta nou Reynals y 30 maravedis de Vello, y expresse en dit orde exceptuant los Ecclesiasticos, y Nobles tanfolaments y que á los Nobles se los deman vn donatiu voluntari, y que se rebax lo que oferirán, y per lo demes se fesse repartiment general á tots los demes del present Regna: ha aparegut á la molt Illtre Confraria participarli esta noticia que espere del gubo de V. M. voldria V. M. Contribuyr á lo que li specte per fer cosa que redunda en benefici dels pobres, que li toca á pagar á Y. M. 111398... que manerá fer aportar al Cont. de S. Francesch ço es 51196... que es mitat de *divas* 111398... des del dia 13 fins el dia 10 dels Corrents, á hon assistirá alguns Sr. Oficial de la Confraria per rebelas, y la altre mitat la pagará en altre plaço com ho te resolt dira junta general Datt. á 12 Diciembre 1719. Gener 1720.

De orde dels Illtres. Señots Priors de dita Confraria.

Nicolau Manze noty Secret

Documento 362

SEÑOR *D. Nicolau Pruyols*

V. M. es servirá, menar entregar *51196* que deu donar V. M. Segós el repertimēt dels deu mil Reynals de vello de que feu donatiu á se Magestat que Deu guarde la Junta general desta Confraria dels 18 Nouembre 1719: per exigir las quals assistirá vn Sr. Oficial de dita Confraria en lo aposento acostumat del Convent de St. Francesch des del dia 4 fins als 14 dels corrents: advertint á V. M. que al dia 16. del corrent mes, se entregueran las llistas al S. Comendant general dels quito heuran entregat dita quantitat. Datt. en la llibreria de dit Convent als 2. Agost 1720.

De orde dels Illust. SS. Priors de la Cofraria del S. St. Jordi

Nicolau Manze noty Secret

Varios recibos pagados por la cuota del marqués de la Torre a la cofradía de San Jorge.